SEGUNDA SECCION

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del Partido Revolucionario Institucional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG428/2017.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN Y ESTATUTOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

ANTECEDENTES

I. El Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral en sesiones celebradas en fechas veintidós de enero de mil novecientos noventa y uno; ocho de junio y ocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres; diez de octubre de mil novecientos noventa y seis; doce de diciembre de dos mil uno; veintinueve de abril de dos mil cinco; dieciocho de abril de dos mil siete; veintinueve de octubre de dos mil ocho y ocho de mayo de dos mil trece, aprobó diversas modificaciones a los documentos básicos del Partido Revolucionario Institucional.

II. En sesiones celebradas en fechas veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y seis; veintinueve de abril y veintitrés de julio de mil novecientos noventa y ocho; treinta de junio de mil novecientos noventa y nueve; veintiuno de mayo de dos mil uno; veintinueve de enero de dos mil diez y dos de marzo de dos mil once, aprobó diversas modificaciones a los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional. Asimismo, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el quince de octubre de dos mil catorce aprobó modificaciones a los Estatutos del instituto político en mención.

III. El Partido Revolucionario Institucional se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Ley General de Partidos Políticos.

IV. El doce de agosto de dos mil diecisiete se celebró la XXII Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional, en la que se aprobaron diversas modificaciones a su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos. En dicha Asamblea también fueron aprobados los documentos denominados “Visión de Futuro” y “Rendición de Cuentas y Ética”.

V. El veintiuno de agosto de dos mil diecisiete se recibió en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral el escrito con clave PRI/REP-INE/275/2017, a través del cual, el Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General presentó diversa documentación relativa a la realización de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria, así como el texto de la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos con las modificaciones aprobadas, al igual que el texto de los documentos denominados “Visión de Futuro” y “Rendición de Cuentas y Ética”, al tiempo que solicita a este Instituto declare la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a los Documentos Básicos de dicho instituto político.

VI. Con fecha treinta y uno de agosto de este año, se recibió en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de esta autoridad electoral el escrito con clave PRI/REP-INE/287/2017, por medio del cual el Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General, en alcance a su escrito de veintiuno de agosto, presentó diversa documentación complementaria relacionada con la realización de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria del citado instituto político, a fin de sustentar las modificaciones a sus Documentos Básicos.

VII. El cinco de septiembre de esta anualidad, se recibió en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el escrito con clave PRI/REP-INE/294/2017, mediante el cual el Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General, en alcance a sus escritos de veintiuno y treinta y uno de agosto, presentó documentación adicional correspondiente a la celebración de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria.

VIII. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos integró el expediente con la documentación presentada por el Partido Revolucionario Institucional que acredita la celebración de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria.

IX. En su sesión extraordinaria privada efectuada el seis de septiembre del presente año, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral conoció el anteProyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, al Programa de Acción y a los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

CONSIDERANDO

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.

2. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 29, párrafo 1; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos el Electorales dispone que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo que tiene como función estatal la organización de las elecciones, es autoridad en la materia y sus actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

3. El artículo 44, párrafo 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que es atribución del Consejo General vigilar que los partidos políticos cumplan con las obligaciones a que están sujetos y que sus actividades se desarrollen con apego a la citada ley y a la Ley General de Partidos Políticos.

4. El Partido Revolucionario Institucional, a través de su XXII Asamblea Nacional Ordinaria, efectuada el doce de agosto de dos mil diecisiete, aprobó modificaciones a su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos. Durante dicha Asamblea también fueron aprobados los documentos denominados “Visión de Futuro” y “Rendición de Cuentas y Ética”.

5. El Partido Revolucionario Institucional cumplió con lo previsto en el artículo 25, párrafo 1, inciso l) de la Ley General de Partidos Políticos, que establece la obligación de los partidos políticos de comunicar al Instituto cualquier modificación a sus documentos básicos dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido político.

Lo anterior, es así tomando en consideración que la XXII Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional, en la cual se aprobaron diversas modificaciones a sus Documentos Básicos, se llevó a cabo el doce de agosto de dos mil diecisiete, por lo que el plazo de los diez días, considerados hábiles, corrió del catorce al veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, como se muestra a continuación.

Agosto de 2017						
Domingo	**Lunes**	**Martes**	**Miércoles**	**Jueves**	**Viernes**	**Sábado**
13	**14**	**15**	**16**	**17**	**18**	19
20	**21**	**22**	**23**	**24**	**25**	26

Por lo que, si el Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General informó a esta autoridad administrativa electoral de la modificación a los Documentos Básicos del citado instituto político el veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, se advierte que la comunicación fue realizada dentro del plazo establecido en la norma electoral aplicable.

6. Los días veintiuno y treinta y uno de agosto, así como cinco de septiembre de dos mil diecisiete, el Partido Revolucionario Institucional, por medio de su Representante Suplente ante el Consejo General, remitió diversa documentación soporte con la que se pretende acreditar que los actos relacionados con la preparación, integración, convocatoria, instalación, sesión y determinaciones de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria, en la cual se aprobaron diversas modificaciones a sus Documentos Básicos, fueron realizados conforme a su normativa estatutaria. La documentación entregada se detalla a continuación:

A. Actos del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional relativos al diferimiento de la realización de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria.

a) Originales.

- Del Quinto Testimonio del Instrumento número 28,815 del libro 1155 pasado ante la fe del Notario Público 241 de la Ciudad de México, Licenciado Sergio Rea Field, actuando en el protocolo de las Notarías asociadas 187 y 241, en el cual entre otros actos, consta:

a) Fe de hechos que sucedieron en la LX Sesión Ordinaria del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional, realizada el cuatro de marzo de dos mil dieciséis.

b) Proyecto de orden del día a la LX Sesión Ordinaria del Consejo Político Nacional.

c) Escrito de Convocatoria a la LX Sesión Ordinaria del Consejo Político Nacional.

d) Lista de asistencia a la LX Sesión Ordinaria del Consejo Político Nacional.

e) Acta de la Sexagésima Sesión Ordinaria del Consejo Político Nacional, de cuatro de marzo de dos mil dieciséis.

f) Acuerdo del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional por el que se difiere la celebración de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria.

- Del acuerdo del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional por el que se difiere la celebración de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria.
- De la publicación en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional del Acuerdo del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional por el que se difiere la celebración de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria.

b) Copias certificadas.

- Del acuerdo del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional por el que se difiere la celebración de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria.
- De las impresiones de pantalla relativas a la publicación en la página de internet www.pri.org.mx, del acuerdo del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional por el que se difiere la celebración de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria.

B. Actos del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional relativos a la determinación para que el Comité Ejecutivo Nacional emita la convocatoria a la XXII Asamblea Nacional Ordinaria.

a) Originales.

- Del Quinto Testimonio del Instrumento número 29,903 del libro 1190 pasado ante la fe del Notario Público 241 de la Ciudad de México, Licenciado Sergio Rea Field, actuando en el protocolo de las Notarías asociadas 187 y 241, en el cual entre otros actos, consta:

  a) Fe de hechos que sucedieron en la LXI Sesión Ordinaria del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional, realizada el veintiuno de febrero de dos mil diecisiete.

  b) Proyecto de orden del día a la LXI Sesión Ordinaria del Consejo Político Nacional.

  c) Escrito de Convocatoria a la LXI Sesión Ordinaria del Consejo Político Nacional.

  d) Lista de asistencia a la LXI Sesión Ordinaria del Consejo Político Nacional.

  e) Acta de la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria del Consejo Político Nacional, de cuatro de marzo de dos mil dieciséis.

  f) Acuerdo del Consejo Político Nacional por el que se autoriza al Comité Ejecutivo Nacional a emitir la convocatoria para celebrar la Vigésima Segunda Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional.

- Del acuerdo del Consejo Político Nacional por el que se autoriza al Comité Ejecutivo Nacional a emitir la convocatoria para celebrar la Vigésima Segunda Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional.
- De la publicación en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional, del acuerdo del Consejo Político Nacional por el que se autoriza a dicho órgano directivo a emitir la convocatoria para celebrar la Vigésima Segunda Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional.

b) Copias certificadas.

- Del acuerdo del Consejo Político Nacional por el que se autoriza al Comité Ejecutivo Nacional a emitir la convocatoria para celebrar la Vigésima Segunda Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional.
- De las impresiones de pantalla relativas a la publicación en la página de internet www.pri.org.mx, del acuerdo del Consejo Político Nacional por el que se autoriza al Comité Ejecutivo Nacional a emitir la convocatoria para celebrar la Vigésima Segunda Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional.

C. Actos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional relacionados con la emisión de la convocatoria a la XXII Asamblea Nacional Ordinaria y su reglamento.

a) Originales.

- De la convocatoria de veintisiete de abril de dos mil diecisiete a la sesión especial del Comité Ejecutivo Nacional, a realizarse el veintiocho inmediato posterior.
- De la lista de asistencia con firma autógrafa a la sesión especial del Comité Ejecutivo Nacional, efectuada el veintiocho de abril de dos mil diecisiete.
- Acta de la sesión especial del Comité Ejecutivo Nacional, efectuada el veintiocho de abril de dos mil diecisiete.
- De la convocatoria a la XXII Asamblea Nacional Ordinaria, de veintiocho de abril de dos mil diecisiete.
- De la publicación en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional, de la convocatoria a la XXII Asamblea Nacional Ordinaria.
- Del Reglamento de la convocatoria a la XXII Asamblea Nacional Ordinaria del PRI, de veintinueve de abril de dos mil diecisiete.
- De la publicación en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional, del Reglamento de la convocatoria a la XXII Asamblea Nacional Ordinaria.
- Del Primer Testimonio del Instrumento número 30,065 del libro 1196 pasado ante la fe del Notario Público 241 de la Ciudad de México, Licenciado Sergio Rea Field, actuando en el protocolo de las Notarías asociadas 187 y 241, en el cual entre otros actos, consta:

  a) Fe de hechos que sucedieron el veintiocho de abril de dos mil diecisiete sobre la existencia y publicación en la página de internet www.pri.org.mx, de la convocatoria a la XXII Asamblea Nacional Ordinaria.

  b) Convocatoria a la XXII Asamblea Nacional Ordinaria, de veintiocho de abril de dos mil diecisiete.

- Del Primer Testimonio del Instrumento número 30,066 del libro 1196 pasado ante la fe del Notario Público 241 de la Ciudad de México, Licenciado Sergio Rea Field, actuando en el protocolo de las Notarías asociadas 187 y 241, en el cual entre otros actos, consta:

  a) Fe de hechos que sucedieron el veintinueve de abril de dos mil diecisiete sobre la existencia y publicación en la página de internet www.pri.org.mx, del Reglamento de la Convocatoria a la XXII Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional.

  b) Reglamento de la Convocatoria a la XXII Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional.

- Del Primer Testimonio del Instrumento número 30,069 del libro 1197 pasado ante la fe del Notario Público 241 de la Ciudad de México, Licenciado Sergio Rea Field, actuando en el protocolo de las Notarías asociadas 187 y 241, en el cual entre otros actos, consta:

  a) Fe de hechos que sucedieron el dos de mayo de dos mil diecisiete sobre la existencia y publicación en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional, respecto de la convocatoria a la militancia del Partido Revolucionario Institucional, a participar en los trabajos de la Vigésima Segunda Asamblea Nacional Ordinaria y del reglamento de dicha convocatoria.

b) Convocatoria a la XXII Asamblea Nacional Ordinaria, de veintiocho de abril de dos mil diecisiete.

c) Escrito de publicación en estrados del Comité Ejecutivo Nacional de la Convocatoria a la XXII Asamblea Nacional Ordinaria.

d) Reglamento de la Convocatoria a la XXII Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional.

e) Escrito de publicación en estrados del Comité Ejecutivo Nacional del Reglamento de la Convocatoria a la XXII Asamblea Nacional Ordinaria.

b) Copias certificadas.

- De la lista con los nombres y cargos de quienes integran el Comité Ejecutivo Nacional.
- De la convocatoria a la XXII Asamblea Nacional Ordinaria.
- Del Reglamento de la Convocatoria a la XXII Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional.

D. Actos correspondientes a la elección y acreditación de delegados para participar en la XXII Asamblea Nacional Ordinaria.

a) Originales.

- Del “Acuerdo por el que se emite la declaratoria de validez del registro y acreditación de delegados a la Sesión Plenaria de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional”, de veintitrés de julio del presente año.
- De la publicación en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional, del “Acuerdo por el que se emite la declaratoria de validez del registro y acreditación de delegados a la Sesión Plenaria de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional”.
- Del “Acuerdo por el que se declara jurídica y formalmente validado el proceso de elección y acreditación definitiva de los delegados a la XXII Asamblea Nacional Ordinaria contemplados en la base Décima fracción XI de la Convocatoria”.

b) Copias certificadas.

- De treinta y dos acuerdos de la Comisión Nacional de Procesos Internos por los que se declara la procedencia definitiva del Dictamen de registro de planilla de delegados para participar en los trabajos de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional, correspondientes a cada una de las entidades federativas del país, mismos que contienen los nombres de los delegados registrados por cada una de ellas.
- De la lista con los nombres y claves de elector de los diez mil ciento cuarenta y tres (10,143) delegados acreditados por el Comité de Registro y Acreditación para participar en la XXII Asamblea Nacional Ordinaria.

E. Actos vinculados con la preparación y realización de mesas nacionales temáticas para el análisis y aprobación de los pre-dictámenes con las propuestas de modificaciones a los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional.

a) Originales.

- Del documento denominado “PreDictamen Comisión Nacional de Dictamen”, de tres de agosto de dos mil diecisiete, que contiene las propuestas de modificaciones a los Documentos Básicos puestas a consideración de las mesas nacionales temáticas de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria.
- Del Primer Testimonio del Instrumento número 30,370 del libro 1207 pasado ante la fe del Notario Público 241 de la Ciudad de México, Licenciado Sergio Rea Field, actuando en el protocolo de las Notarías asociadas 187 y 241, en el cual entre otros actos, consta:

  a) Fe de hechos que sucedieron el nueve de agosto de dos mil diecisiete sobre la existencia y publicación en la página de internet www.pri.org.mx, de los pre dictámenes emitidos por la Comisión Nacional de Dictamen, como insumos para los trabajos de las mesas nacionales temáticas de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria.

b) Pre Dictamen con las propuestas de modificaciones a los Estatutos.

c) Pre Dictamen con las propuestas de modificaciones a la Declaración de Principios.

d) Pre Dictamen con las propuestas de modificaciones al Programa de Acción.

e) Pre Dictamen del documento denominado “Rendición de Cuentas y Ética”.

f) Pre Dictamen del documento denominado “Visión de Futuro”.

- Del Primer Testimonio de la Escritura Pública número 824/2017, pasado ante la fe de la Notaria Pública 44 del Estado de Campeche, Licenciado Salvador Orozco Becerra, en el cual consta:

  a) Fe de hechos relativos a los trabajos de la mesa nacional temática denominada “Estatutos”, de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional, efectuada en San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, el nueve de agosto de dos mil diecisiete.

  b) Tres escritos de convocatoria a la mesa nacional temática de referencia.

  c) Lista de asistencia de delegados a la mesa nacional temática denominada “Estatutos”.

  d) Impresiones fotográficas del desarrollo de la mesa nacional temática de referencia.

  e) Documento con la propuesta de modificaciones a los Estatutos, sometido a consideración de la mesa nacional temática en cita.

- Del Acta fuera de protocolo levantada el nueve de agosto de dos mil diecisiete por el Notario Público 89 del Estado de Coahuila de Zaragoza, Licenciado Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gómeztagle, en la cual da fe de la instalación, desarrollo y clausura de la mesa nacional temática denominada “Declaración de Principios”, de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional, efectuada el nueve de agosto de dos mil diecisiete en Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza.

- Del Primer Testimonio del Instrumento número 1,778 del libro 34 pasado ante la fe del Notario Público Provisional 41 del Estado de México, Licenciado Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gómeztagle, en el cual consta:

  a) Fe de hechos que sucedieron durante el desarrollo de la mesa nacional temática denominada “Programa de Acción”, de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional, realizada en Toluca, Estado de México, el nueve y diez de agosto de dos mil diecisiete.

  b) Registros de asistencia de delegados a la mesa nacional temática número 4 “Programa de Acción”, correspondientes al nueve y diez de agosto de este año.

  c) Impresiones fotográficas del desarrollo de la mesa nacional temática de referencia.

- Del Primer Testimonio de la Escritura Pública número 38,011 del volumen CXIII, libro 2, pasado ante la fe del Notario Público 130 del Estado de Sinaloa, Licenciado Jesús Agustín Noriega Galindo, en el cual consta:

  a) Fe de hechos que sucedieron durante el desarrollo de la mesa nacional temática denominada “Rendición de Cuentas y Ética”, de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional, efectuada en Mazatlán, Estado de Sinaloa, el nueve de agosto de dos mil diecisiete.

- Del Primer Testimonio de la Escritura Pública número 4,755 del tomo XIV, pasado ante la fe del Notario Público 138 del Estado de Jalisco, Licenciado Salvador Orozco Becerra, en el cual consta:

  a) Certificación de hechos que sucedieron durante la instalación y el desarrollo de la mesa nacional temática denominada “Visión de Futuro”, de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional, efectuada en Zapopan, Estado de Jalisco, el diez de agosto de dos mil diecisiete.

- Del Primer Testimonio de la Escritura Pública número 4,756 del tomo XIV, pasado ante la fe del Notario Público 138 del Estado de Jalisco, Licenciado Salvador Orozco Becerra, en el cual consta:

a) Certificación de hechos que sucedieron durante la continuación del desarrollo y clausura de la mesa nacional temática denominada “Visión de Futuro”, de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional, efectuada en Zapopan, Estado de Jalisco, el diez de agosto de dos mil diecisiete.

- Del Primer Testimonio del Instrumento número 30,375 del libro 1,207 pasado ante la fe del Notario Público 241 de la Ciudad de México, Licenciado Sergio Rea Field, actuando en el protocolo de las Notarías asociadas 187 y 241, en el cual entre otros actos, consta:

  a) Fe de hechos que sucedieron el once de agosto de dos mil diecisiete en relación con la sesión de la Comisión Nacional de Dictamen de la Vigésima Segunda Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional, realizada en la Ciudad de México, en la cual la comisión en cita aprobó los dictámenes de las mesas nacionales temáticas: “Visión de Futuro”, “Rendición de Cuentas y Ética”, “Declaración de Principios”, “Programa de Acción” y “Estatutos”, para su incorporación en un solo Dictamen, a efecto de ponerlo a consideración de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria.

- Del “Dictamen de la Comisión Nacional de Dictamen de la XXII Asamblea Nacional del Partido Revolucionario Institucional” (sic), firmado por los integrantes de dicha comisión.

F. Actos vinculados con la realización la sesión plenaria de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional, el doce de agosto de dos mil diecisiete.

a) Originales.

- Del “Acuerdo por el que la Comisión Ejecutiva de Organización determina el lugar y hora para la celebración de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional”, de tres de agosto de esta anualidad. En dicho acuerdo se determina que la referida asamblea se realizará el doce de agosto de dos mil diecisiete, en el inmueble conocido como el “Palacio de los Deportes”, en la Ciudad de México.
- Publicación en estrados del “Acuerdo por el que la Comisión Ejecutiva de Organización determina el lugar y hora para la celebración de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional”.
- Del escrito de veintiuno de agosto del año en curso, que describe el procedimiento efectuado para el registro electrónico de asistencia de delegados a la sesión plenaria de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria, consistente en la entrega previa de boletos con código de barras a los delegados acreditados; el uso del sistema de acceso de las empresas Ocesa y Ticketmaster al Palacio de los Deportes, sede de la asamblea, así como la generación de una base de datos a partir de las lecturas electrónicas del código de barras al momento del ingreso de los delegados a la sede de dicha asamblea.
- Del Primer Testimonio del Acta número 30,376 del libro 1,207 pasado ante la fe del Notario Público 241 de la Ciudad de México, Licenciado Sergio Rea Field, actuando en el protocolo de las Notarías asociadas 187 y 241, en el cual entre otros actos, consta:

  a) Fe de hechos que sucedieron en la sesión plenaria de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional, realizada el doce de agosto de dos mil diecisiete, en la Ciudad de México.

  b) Proyecto de orden del día a la sesión plenaria de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria.

  c) Acta de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional.

- Del acta de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional.
- Del Primer Testimonio del Acta número 30,377 del libro 1,207 pasado ante la fe del Notario Público 241 de la Ciudad de México, Licenciado Sergio Rea Field, actuando en el protocolo de las Notarías asociadas 187 y 241, en el cual entre otros actos, consta:

  a) Fe de hechos que sucedieron el trece de agosto de dos mil diecisiete sobre la existencia y publicación en la página de internet www.pri.org.mx, del Dictamen aprobado durante la sesión plenaria de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria.

  b) “Dictamen de la Comisión Nacional de Dictamen de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional”, que contiene el texto con las modificaciones a la Declaración de Principios, al Programa de Acción y a los Estatutos, así como los documentos denominados “Visión de Futuro” y “Rendición de Cuentas y Ética”.

b) Copias certificadas.

- Del “Acuerdo por el que la Comisión Ejecutiva de Organización determina el lugar y hora para la celebración de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional”.
- De la lista de asistencia de delegados acreditados a la sesión plenaria de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria, consistente en la impresión de una base electrónica de datos que contiene la hora del registro de asistencia, número de código de barras del boleto de acceso, sección y asiento de ubicación en el recinto sede de la asamblea, nombre completo, clave de elector, estado de procedencia y segmento (cargo, órgano u organización partidista) al que pertenece cada uno de los delegados. Dicha lista consigna una asistencia de diez mil ciento quince (10,115) delegados acreditados.

c) Otros.

- Impresión de la lista con los nombres y claves de elector de (10,143) diez mil ciento cuarenta y tres delegados acreditados por el Comité de Registro y Acreditación para participar en la XXII Asamblea Nacional Ordinaria.
- Impresión de los documentos aprobados en la sesión plenaria de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional, mismos que se denominan:
  - a) Visión de Futuro.
  - b) Rendición de Cuentas y Ética, que a su vez contiene el Código de Ética Partidaria del Partido Revolucionario Institucional.
  - c) Declaración de Principios (cuadro comparativo con el texto vigente y las modificaciones aprobadas).
  - d) Programa de Acción.
  - e) Estatutos (cuadro comparativo con el texto vigente y las modificaciones aprobadas).
- En tres tantos, impresión con cuadro comparativo entre el texto vigente y el texto con las reformas a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, aprobadas por la sesión plenaria de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria.
- Impresión del documento denominado “Visión de Futuro”.
- Impresión del documento denominado “Rendición de Cuentas y Ética”.
- Impresión de la Declaración de Principios, con las modificaciones aprobadas.
- Impresión del Programa de Acción, con las modificaciones aprobadas.
- Impresión de los Estatutos, con las modificaciones aprobadas.
- Disco compacto con archivo de hoja de cálculo (extensión .xlsx) que contiene el registro electrónico de la hora de acceso de los delegados asistentes a la XXII Asamblea Nacional Ordinaria, en la sede en que fue realizada.
- Disco compacto con archivo de texto (extensión .doc) que contiene el “Dictamen de la Comisión Nacional de Dictamen de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional”.
- Disco compacto con archivos de texto (extensión .doc) que contienen:
  - a) Documento denominado “Visión de Futuro”.
  - b) Documento denominado “Rendición de Cuentas y Ética”.
  - c) Cuadro comparativo de las modificaciones a la Declaración de Principios.
  - d) Texto del Programa de Acción.
  - e) Cuadro comparativo de las modificaciones a los Estatutos.
  - f) Dictamen de la Comisión Nacional de Dictamen de la XXII Asamblea Nacional del Partido Revolucionario Institucional (sic).
  - g) Texto de los Documentos Básicos aprobados, así como de los denominados “Visión de Futuro” y “Rendición de Cuentas y Ética”.

7. De conformidad con lo previsto en el artículo 55, párrafo 1, inciso o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 46, párrafo 1, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos auxilió a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos en el análisis de la documentación presentada por el Partido Revolucionario Institucional, a efecto de verificar que los actos de preparación, integración, instalación, desarrollo y determinaciones tomadas en la sesión plenaria de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional, se apeguen a la normativa partidista aplicable.

8. La XXII Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional cuenta con la atribución de emitir, reformar y adicionar sus Documentos Básicos, conforme a lo dispuesto por los artículos 14 y 68, fracción I, de su propia norma estatutaria, que a la letra establecen:

> ***"Artículo 14.*** *Es competencia de la Asamblea Nacional, reformar o adicionar los Documentos Básicos por el voto mayoritario de sus delegados.*
>
> ***Artículo 68.*** *Son atribuciones de la Asamblea Nacional:*
>
> ***I.*** *Emitir y reformar los Documentos Básicos del Partido, a los que se refiere el Artículo 14 de estos Estatutos;*
>
> *(…)"*

9. Según dispone el artículo 67, párrafo primero de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, la Asamblea Nacional se celebrará en forma ordinaria cada tres años, en los términos del acuerdo que al respecto emita el Consejo Político Nacional y la correspondiente convocatoria del Comité Ejecutivo Nacional. Toda vez que el tres de marzo de dos mil trece dicho instituto político efectuó su XXI Asamblea Nacional Ordinaria, en la que se aprobaron diversas modificaciones a sus Documentos Básicos, la XXII Asamblea Nacional Ordinaria debió celebrarse, a más tardar, el tres de marzo de dos mil diecisiete.

No obstante ello, el Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional tiene la atribución de acordar ampliar el plazo para la celebración de la Asamblea Nacional, acorde con lo previsto en el artículo 67, párrafos primero y segundo de sus Estatutos:

> ***"Artículo 67.*** *La Asamblea Nacional se celebrará en forma ordinaria cada tres años, en los términos del acuerdo que al respecto emita el Consejo Político Nacional y la correspondiente convocatoria del Comité Ejecutivo Nacional. Por caso fortuito, fuerza mayor o pertinencia electoral el Consejo Político Nacional, podrá acordar ampliar el plazo para su celebración a un término no mayor de dieciocho meses.*
>
> *Por pertinencia electoral se entiende el hecho de estarse desarrollando un proceso interno de renovación del Comité Ejecutivo Nacional o del Consejo Político Nacional o bien un Proceso Electoral Federal para la renovación de cualesquiera de los Poderes de la Unión.*
>
> *(…)".*

10. El cuatro de marzo de dos mil dieciséis se efectuó la LX Sesión Ordinaria del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional, durante la cual dicho órgano directivo acordó diferir la celebración de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria, en ejercicio de la atribución que el confiere el artículo 67, párrafo primero de los Estatutos, determinación que, en términos del Acuerdo respectivo, justificó en los términos siguientes:

> *"(…) VI. Por otro lado, es un hecho público y notorio que actualmente y a la fecha que debiera celebrarse la Asamblea Nacional están en curso Procesos Electorales Locales ordinarios 2015-2016, en los que se renovarán a los titulares de los poderes ejecutivos, legislativos y miembros de los ayuntamientos en Aguascalientes, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Zacatecas; mientras que en Baja California, únicamente se renovarán los titulares del poder legislativo y los ayuntamientos; en Puebla, el poder ejecutivo y en Veracruz el poder ejecutivo y el legislativo. Además se encuentra en proceso la integración de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.*

VII. Las diversas etapas del Proceso Electoral en cada una de las entidades federativas enunciadas requiere el uso de recursos materiales, económicos y humanos de nuestro Partido, situación extraordinaria que actualiza, por analogía, la hipótesis prevista en el numeral 67 de los Estatutos, al presentarse la causal de pertinencia electoral que impidió a este Instituto Político celebrar la XXII Asamblea Nacional Ordinaria el 3 de marzo de 2016.

(…)"

Del análisis a la documentación presentada por el Partido Revolucionario Institucional, precisada en el considerando 6, apartado A., de esta Resolución, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, constató que la convocatoria, instalación, sesión y acuerdos adoptados durante la LX Sesión Ordinaria del Consejo Político Nacional, cumplen con las formalidades estatutarias aplicables. En tal virtud, es de analizarse esta determinación.

A juicio de este Consejo General el diferimiento para la realización de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria acordado por el Consejo Político Nacional, es una medida ajustada a criterios de razonabilidad e idoneidad, pues las cargas operativas y el despliegue de recursos que representó para el Partido Revolucionario Institucional la participación en trece Procesos Electorales Locales y en la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, en el año dos mil dieciséis, justifican la aplicación por analogía de la pertinencia electoral, dispuesta en el artículo 67 de los Estatutos.

11. La Asamblea Nacional del Partido Revolucionario Institucional se celebrará en los términos del acuerdo que al respecto emita el Consejo Político Nacional y la correspondiente convocatoria del Comité Ejecutivo Nacional, atento a lo previsto en el artículo 67, párrafo primero de los Estatutos. En concomitancia con lo anterior, el artículo 81, fracciones X y XI de los Estatutos establece:

"Artículo 81. *El Consejo Político Nacional tendrá las atribuciones siguientes:*

(…)

X. Acordar, por mayoría de sus integrantes, que se convoque a la Asamblea Nacional y decidir sobre su forma de integración, en los términos estatutarios correspondientes;

XI. Autorizar al Comité Ejecutivo Nacional a emitir la convocatoria para la Asamblea Nacional, en los términos del acuerdo correspondiente; "

12. En esa virtud, con fecha veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, el Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional llevó a cabo su LXI Sesión Ordinaria, en la cual, entre otros puntos, acordó:

"PRIMERO. *Se autoriza a Convocar al Desarrollo y Celebración de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional.*

SEGUNDO. *Se autoriza al Comité Ejecutivo Nacional a Emitir la Convocatoria para el Desarrollo y Sesión de la XXII Asamblea Nacional conforme a las normas Estatutarias que rigen al Partido."*

Del análisis a la documentación presentada por el Partido Revolucionario Institucional, precisada en el considerando 6, apartado B., de la presente Resolución, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, constató que la convocatoria, instalación, sesión y acuerdos adoptados durante la LXI Sesión Ordinaria del Consejo Político Nacional, cumplen con las formalidades aplicables previstas en sus Estatutos. En tal virtud, procede valorar dicho acuerdo.

De la revisión de las constancias presentadas por el Partido Revolucionario Institucional se constata el cumplimiento de los requisitos y formalidades exigidas en los artículos 67, párrafo primero y 81, fracciones X y XI de los Estatutos, para que el Consejo Nacional apruebe que sea convocada la Asamblea Nacional por el Comité Ejecutivo Nacional.

13. El veintiocho de abril de dos mil diecisiete, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional celebró sesión especial, en la cual aprobó la convocatoria a la XXII Asamblea Nacional Ordinaria. Cabe destacar que en términos del artículo Transitorio Tercero de la propia convocatoria se ordena al Comité Ejecutivo Nacional a emitir el Reglamento de la misma.

De la revisión a la documentación señalada en el considerando 6, apartado C., de la presente Resolución, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, constató que la convocatoria, instalación, sesión y determinaciones tomadas en la sesión especial del Comité Ejecutivo Nacional, de veintiocho de abril del presente año, acreditan las formalidades estatutarias atenientes. Por lo cual es procedente valorar dicho acuerdo.

De las constancias presentadas se corrobora que el Comité Ejecutivo Nacional emitió la Convocatoria a la XXII Asamblea Nacional Ordinaria con apego a lo que disponen los artículos 67, párrafo primero y 81, fracción XI de los Estatutos, y dio cumplimiento al acuerdo correlativo del Consejo Político Nacional. Del mismo modo, se corrobora la emisión del Reglamento de la Convocatoria a la XXII Asamblea Nacional Ordinaria.

14. Por otro lado, respecto a la elección y acreditación de delegados a la XXII Asamblea Nacional Ordinaria, los artículos 65, fracción XI y 67, párrafo tercero de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, disponen:

> ***"Artículo 65.*** *La Asamblea Nacional es el órgano supremo del Partido y se integra con:*
>
> *(…)*
>
> *XI. Los delegados electos democráticamente, a partir de las asambleas municipales o delegacionales, cuyo número deberá constituir al menos un tercio del total de delegados de la Asamblea Nacional.*
>
> ***"Artículo 67.*** *(…)*
>
> *(…)*
>
> *En todos los casos la Asamblea Nacional deberá ser convocada para desarrollarse a partir de asambleas municipales y delegacionales como instancias de deliberación y elección de delegados."*

Ahora bien, de la valoración de la documentación precisada en el considerando 6, apartado D., de la presente Resolución, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, verificó que el Partido Revolucionario Institucional acredita la elección de delegados a la XXII Asamblea Nacional Ordinaria, por entidad federativa, toda vez que:

a) Por cada una de las treinta y dos entidades federativas del país, la Comisión Nacional de Procesos Internos emitió un acuerdo por el que se declara la procedencia definitiva del Dictamen de registro de planilla de delegados para participar en los trabajos de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria. Dichos acuerdos contienen la lista con los nombres de los delegados registrados por entidad federativa.

b) La Comisión Nacional de Procesos Internos, a través de acuerdo de veintidós de julio del presente año, declaró la validez del proceso de elección de los delegados celebrada en las entidades federativas y la Ciudad de México (sic), para participar en los trabajos de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria; reconoció la elección celebrada en las treinta y dos entidades federativas, así como las acreditaciones de los delegados electos; y declaró la validación de los procedimientos aplicados. Asimismo, instruyó al Secretario Técnico de la comisión referida acreditar a los militantes electos como delegados. Conforme a dicho acuerdo, los delegados electos en cada entidad federativa, se distribuyen como sigue:

Núm.	Entidad federativa	Número de delegados
1	Aguascalientes	35
2	Baja California	93
3	Baja California Sur	23
4	Campeche	23
5	Coahuila	82
6	Colima	23

Núm.	Entidad federativa	Número de delegados
7	Chiapas	152
8	Chihuahua	97
9	Ciudad de México	280
10	Durango	47
11	Guanajuato	175
12	Guerrero	105
13	Hidalgo	82
14	Jalisco	232
15	México	478
16	Michoacán	140
17	Morelos	58
18	Nayarit	35
19	Nuevo León	140
20	Oaxaca	117
21	Puebla	175
22	Querétaro	58
23	Quintana Roo	47
24	San Luis Potosí	82
25	Sinaloa	82
26	Sonora	82
27	Tabasco	70
28	Tamaulipas	105
29	Tlaxcala	35
30	Veracruz	212
31	Yucatán	58
32	Zacatecas	47
Total		**3470**

c) El Comité de Registro y Acreditación de la Comisión Ejecutiva de Organización, mediante Acuerdo de veintitrés de julio de dos mil diecisiete, declaró la validez del registro de los delegados participantes a la XXII Asamblea Nacional Ordinaria. Asimismo, dicho órgano manifestó que el Comité de Registro y Acreditación emitió el padrón de delegados a dicha asamblea, conformado por un total de diez mil ciento cuarenta y tres (10,143) militantes.

d) La Secretaria Jurídica y de Transparencia del Comité Ejecutivo Nacional, mediante certificación de veinticinco de julio de dos mil diecisiete, hace constar el listado con los nombres y clave de elector de los diez mil ciento cuarenta y tres (10,143) delegados acreditados a la XXII Asamblea Nacional Ordinaria.

Conforme a lo asentado en las constancias descritas, esta autoridad electoral tiene por satisfecha la elección y acreditación de delegados a la XXII Asamblea Nacional Ordinaria, en cumplimiento a lo que disponen los artículos 65, fracción XI y 67, párrafo tercero de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional.

15. El artículo 67, párrafo primero de los Estatutos ordena que la Asamblea Nacional se celebre en los términos del acuerdo que al respecto emita el Consejo Político Nacional y de la correspondiente convocatoria. En este sentido, la convocatoria a la XXII Asamblea Nacional Ordinaria, en su Base Octava, dispone cinco mesas nacionales temáticas, denominadas: 1. “Visión de Futuro”; 2. “Rendición de Cuentas y Ética”; 3. “Declaración de Principios”; 4. “Programa de Acción”; y 5. “Estatutos”, así como su integración. Las mesas temáticas tienen como propósito analizar, discutir y aprobar los pre-dictámenes con las propuestas de cada uno de los documentos de los temas correspondientes.

En este sentido, de la revisión de la documentación precisada en el considerando 6, apartado E., de la presente Resolución, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, constató el cumplimiento de la convocatoria con respecto a la instalación y desarrollo de las mesas temáticas nacionales en comento, las cuales fueron llevadas a cabo en las ciudades y fechas que a continuación se precisan:

Núm.	Mesa nacional temática	Ciudad sede	Fecha
1	Visión de Futuro	Zapopan, Jalisco	10 de agosto
2	Rendición de Cuentas y Ética	Mazatlán, Sinaloa	9 de agosto
3	Declaración de Principios	Saltillo, Coahuila	9 de agosto
4	Programa de Acción	Toluca, México	9 y 10 de agosto
5	Estatutos	Campeche, Campeche	9 de agosto

Derivado de lo anterior, el Partido Revolucionario Institucional dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 67, párrafo primero de los Estatutos, en relación con la Base Octava de la convocatoria a la XXII Asamblea Nacional Ordinaria.

16. El artículo 65 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional establece la integración de su Asamblea Nacional, conforme a lo siguiente:

“Artículo 65. *La Asamblea Nacional es el órgano supremo del Partido y se integra con:*

I. El Consejo Político Nacional, en pleno;

II. El Comité Ejecutivo Nacional, en pleno;

III. Los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, en pleno;

IV. Presidentes de comités municipales y delegacionales, cuando menos en un número igual al de presidentes de comités seccionales;

V. Presidentes de comités seccionales, en el número que señale la Convocatoria;

VI. Los legisladores federales del Partido;

VII. Dos diputados locales por cada entidad federativa y dos diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

VIII. Presidentes municipales en el número y proporción que determine la convocatoria respectiva;

IX. Síndicos, donde proceda, y regidores en el caso de municipios gobernados por otros Partidos, en el número y proporción que determine la convocatoria respectiva;

X. Los delegados de los Organismos Especializados y organizaciones nacionales del Partido en el número que determine la convocatoria respectiva y distribuidos en proporción al número de militantes afiliados individualmente al Partido, entre:

a. Las organizaciones del Sector Agrario;

b) Las organizaciones del Sector Obrero;

c) Las organizaciones del Sector Popular;

d) El Movimiento Territorial;

e) El Organismo Nacional de Mujeres Priístas;

f) El Frente Juvenil Revolucionario;

g) La Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.;

h) La Fundación Colosio, A. C.;

i) El Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A. C.;

j) El Movimiento PRI.mx; y

k) Las organizaciones adherentes, con registro nacional;

XI. Los delegados electos democráticamente, a partir de las asambleas municipales o delegacionales, cuyo número deberá constituir al menos un tercio del total de delegados de la Asamblea Nacional.

(…).”

Sobre este punto, la Base Décima de la convocatoria a la XXII Asamblea Nacional Ordinaria, prevé:

“De los delegados

Décima: *La XXII Asamblea Nacional Ordinaria se integrará por los delegados siguientes:*

I. *El Consejo Político Nacional, en pleno;*

II. *El Comité Ejecutivo Nacional, en pleno;*

III. *Los Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México, en pleno;*

IV. *Cuatrocientos ochenta Presidentes de Comités Municipales y Delegacionales;*

V. *Cuatrocientos ochenta Presidentes de Comités Seccionales;*

VI. *Los Legisladores Federales del Partido;*

VII. *Dos Diputados Locales por cada Entidad Federativa;*

VIII. *Cuatrocientos Presidentes Municipales;*

IX. *Cuatrocientos Síndicos, donde proceda, y Regidores en el caso de municipios gobernados por otros partidos;*

X. *Los delegados de los organismos especializados y organizaciones nacionales del Partido:*

a) Cuatrocientos cincuenta de las Organizaciones del Sector Agrario;

b) Cuatrocientos cincuenta de las Organizaciones del Sector Obrero;

c) c) Cuatrocientos cincuenta de las Organizaciones del Sector Popular;

d) Cuatrocientos del Movimiento Territorial;

e) Cuatrocientos cincuenta del Organismo Nacional de Mujeres Priístas;

f) Cuatrocientos de la Red de Jóvenes por México;

g) Doscientos de la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.;

h) Doscientos de la Fundación Colosio, A. C.;

i) Doscientos del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A. C.;

j) Cien del Movimiento PRI.mx; y

k) Cinco por cada una de las organizaciones adherentes con registro nacional actualizado;

XI*. Los tres mil quinientos delegados electos democráticamente, a partir de las asambleas municipales y delegacionales. En la elección de estos delegados deberá garantizarse la paridad de género y la inclusión de una tercera parte de jóvenes; de igual forma se promoverá la participación de las comunidades indígenas, de personas con discapacidad, adultos mayores y migrantes.*

(…).”

Ahora bien, del análisis a la documentación presentada por el Partido Revolucionario Institucional, precisada en el considerando 6, apartados D y F., de esta Resolución, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, verificó que la integración, convocatoria, instalación, sesión plenaria y aprobación de las modificaciones a los Documentos Básicos, de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria, cumplen con las formalidades aplicables previstas en los artículos 14, 65, 67 y 68, fracción I de sus Estatutos y, en lo conducente, en la convocatoria correspondiente, por los motivos siguientes:

a) El Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional, en su LXI Sesión Ordinaria, celebrada el veintiuno de febrero de dos mil diecisiete aprobó el Acuerdo por el que se autoriza al Comité Ejecutivo Nacional a emitir la convocatoria para el desarrollo y celebración de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria de dicho partido;

b) El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, con fecha veintiocho de abril de dos mil diecisiete efectuó sesión especial en la cual aprobó la Convocatoria a la XXII Asamblea Nacional Ordinaria, la cual fue publicada en los estrados de las oficinas que ocupa dicho Comité y en la página electrónica de ese partido político, www.pri.org.mx, el mismo día de su aprobación.

c) En el capítulo tercero de la mencionada convocatoria, se señalaron las bases para la elección y acreditación de delegados a la XXII Asamblea Nacional Ordinaria y se determinó que la distribución por entidad federativa de los delegados, y los procedimientos de acreditación, elección y validación de los mismos, se establecería en el Reglamento de dicha convocatoria;

d) El Comité Ejecutivo Nacional emitió el Reglamento de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria el veintiocho de abril del presente año;

e) A la sesión plenaria de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria asistieron los delegados acreditados, cuya cantidad por sector u organización del Partido Revolucionario Institucional, se indica en el cuadro siguiente:

Base décima convocatoria	Tipo de delegado	Convocados	Asistentes
I.	Consejo Político Nacional, en pleno	786	724
II.	Comité Ejecutivo Nacional, en pleno	Forman parte del Consejo Político Nacional	----------
III.	Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México, en pleno	603	603
IV.	Presidentes de Comités Municipales y Delegacionales	480	416
V.	Presidentes de Comités Seccionales	480	421
VI.	Legisladores Federales	Forman parte del Consejo Político Nacional	----------
VII.	Diputados Locales por cada Entidad Federativa	64	55
VIII.	Presidentes Municipales	400	361
IX.	Síndicos y Regidores	400	366

Base décima convocatoria	Tipo de delegado	Convocados	Asistentes
X.		Delegados de los organismos especializados y organizaciones nacionales del Partido:	
a)	Organizaciones del Sector Agrario	450	450
b)	Organizaciones del Sector Obrero	450	450
c)	Organizaciones del Sector Popular	450	450
d)	Movimiento Territorial	400	399
e)	Organismo Nacional de Mujeres Priistas	450	449
f)	Red de Jóvenes por México	400	400
g)	Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.	200	200
h)	Fundación Colosio, A.C.	200	200
i)	Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C.	200	180
j)	Movimiento PRI MX	100	98
k)	Organizaciones Adherentes con Registro Nacional Actualizado	125	110
XI.	Delegados Electos Democráticamente, a partir de Asambleas Municipales y Delegacionales	3,500	3,386
	Total	**10,138**	**9,718**

En consecuencia, la XXII Asamblea Nacional Ordinaria contó con la asistencia de nueve mil setecientos dieciocho (9,718) de los diez mil ciento treinta y ocho (10,138) delegados acreditados ante el Instituto Nacional Electoral, por lo que contó con un quórum del 95.85 por ciento de sus integrantes. En consecuencia, la XXII Asamblea Nacional Ordinaria, cuya validez estatutaria se verifica, cumplió con el quórum de la mayoría de sus delegados acreditados, exigido para la modificación a los Documentos Básicos del partido, en el artículo 14 de los Estatutos en vigor.

f) La XXII Asamblea Nacional Ordinaria fue coordinada por una Mesa Directiva electa en la propia asamblea, conforme a la integración determinada por la convocatoria respectiva; y

g) El Dictamen final con el texto de la Declaración de Principios, el Programa de Acción y las modificaciones a Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, fue aprobado por unanimidad de los delegados presentes en la sesión plenaria de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria.

17. Como resultado del análisis expresado en los considerandos 9 al 16 que anteceden, este Consejo General determina la validez estatutaria de la sesión plenaria de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional, efectuada el doce de agosto de dos mil diecisiete; de las sesiones ordinarias del Consejo Político Nacional realizadas el cuatro de marzo de dos mil dieciséis y el veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, así como la sesión especial del Comité Ejecutivo Nacional, realizada el veintiocho de abril de dos mil diecisiete; por lo cual es procedente el estudio de las modificaciones realizadas a la Declaración de Principios, al Programa de Acción y a los Estatutos, para verificar su conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley General de Partidos Políticos.

18. Como una cuestión previa, toda vez que el pleno de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional aprobó los documentos denominados “Visión de Futuro” y “Rendición de Cuentas y Ética” que a su vez comprende el “Código de Ética Partidaria del Partido Revolucionario Institucional”, los cuales fueron remitidos a esta autoridad electoral con la solicitud de declarar su procedencia constitucional y legal, resulta pertinente que este Consejo General brinde certeza respecto al trato que ameritan los mencionados documentos partidistas, a la luz del marco jurídico general vigente en materia electoral.

En relación con el documento denominado “Rendición de Cuentas y Ética” que incluye al “Código de Ética Partidaria del Partido Revolucionario Institucional”, cabe destacar que se encuentra mencionado en los artículos 16, párrafo primero; 68, fracción IV; 81, fracción XXI; 166, fracción VI; 216, párrafo primero; y 224, fracción III, de los Estatutos vigentes del Partido Revolucionario Institucional, de los cuales se infiere que se trata de una norma interna cuya aprobación y modificación corresponde a la Asamblea Nacional, al tiempo que constituye un parámetro para que la misma analice el desempeño de los integrantes de los poderes públicos, el cumplimiento de las responsabilidades de los legisladores y servidores públicos afiliados a dicho partido. De igual manera, se destaca que el Código de Ética Partidaria del Partido Revolucionario Institucional vigente se encuentra inscrito ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, en términos de lo que dispone el artículo 36, párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos, es decir, como un reglamento partidista.

En mérito de lo anterior, este órgano superior de dirección instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que estudie el documento en cita conforme a las disposiciones aplicables y, de resultar procedente, lo inscriba en el Libro de Registro de Reglamentos de Partidos políticos Nacionales que lleva al efecto.

Por lo que corresponde al documento denominado “Visión de Futuro”, de su lectura se advierte que contiene una serie de postulados de carácter político, económico y social que enarbola el Partido Revolucionario Institucional, de cara a su actuación en los próximos años. No obstante ello, es de advertirse que dicho documento carece de previsión en la Declaración de Principios, Programa de Acción o los Estatutos vigentes de ese instituto político, por lo cual no existe un parámetro objetivo para determinar su naturaleza jurídica y en función de ello verificar su apego al marco jurídico electoral. De ahí que, a juicio de esta autoridad, el documento “Visión de Futuro” no pueda considerarse como parte de los Documentos Básicos del partido político, considerando que fue aprobado como un documento independiente de la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos.

Tal es así, pues la Ley General de Partidos Políticos dispone que los documentos básicos de los partidos políticos son la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos, al tiempo que prevé su contenido mínimo obligatorio, sin menoscabar el derecho de los institutos políticos para dictar las normas y procedimientos de organización que les permitan funcionar acorde con sus fines. Lo anterior, según prevén los artículos 35 al 41, así como 43 al 48 de la Ley General en comento.

En esta tesitura, de una interpretación sistemática de los artículos 35 y 36, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos, se deduce que si bien el documento denominado “Visión de Futuro” expresa la perspectiva y proyección que desea alcanzar el Partido Revolucionario Institucional en la sociedad mexicana sobre diversos tópicos, ello no implica que tal documento pueda ser considerado o equiparado como uno de sus Documentos Básicos, habida cuenta que la Ley General invocada únicamente reconoce con ese carácter y efectos jurídicos a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos. De ahí que la “Visión de Futuro”, aun cuando está sustentado en la libertad de auto organización del citado partido, legalmente no requiere de una declaratoria de procedencia constitucional y legal por parte de este Consejo General para su validez y correlativa instrumentación. Lo anterior, en virtud de que el contenido sustancial de dicho documento se enmarca como un asunto interno del propio partido, relativo a la definición de sus estrategias políticas, y en general, para la toma de decisiones, de corte político, a cargo de sus órganos de dirección y de los organismos que agrupen a las y los afiliados.

En consecuencia, no es procedente estudiar ni pronunciarse sobre la constitucionalidad y legalidad del documento denominado “Visión de Futuro” del Partido Revolucionario Institucional.

19. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 10, párrafo 2, inciso a), relacionado con el 35 de la Ley General de Partidos Políticos, éstos deben disponer de Documentos Básicos, los cuales, de manera general, deberán cumplir con los extremos que al efecto precisa el artículo 36, párrafo primero, y en particular deberán ajustarse a las previsiones de los artículos 37, respecto a la Declaración de Principios; 38 por lo que hace al Programa de Acción así, como 39 al 41 y 43 al 48 por lo que hace a los Estatutos, todos del mismo ordenamiento general.

20. En este sentido, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos procedió al análisis y discusión de las modificaciones presentadas a la Declaración de Principios, al Programa de Acción y a los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional.

21. Atento a lo ordenado en el artículo 36, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos, para la declaratoria de procedencia constitucional y legal de los Documentos Básicos, este Consejo General atenderá el derecho de los partidos para dictar las normas y procedimientos de organización que les permitan funcionar de acuerdo con sus fines.

22. En relación con el estudio de la Declaración de Principios, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos advirtió que se trata de un documento que enarbola nuevos postulados de orden político, económico y social, por lo cual constituye un documento básico nuevo, acorde con la libertad de autoorganización del Partido Revolucionario Institucional.

23. El texto íntegro de la Declaración de Principios cumple lo señalado en el artículo 37 de la Ley General de Partidos Políticos, en virtud de que establece:

- La obligación de observar la Constitución y el respeto a las leyes e instituciones que de ella emanen.
- Los principios ideológicos de carácter político, económico y social, los cuales son acordes con las finalidades de los Partidos Políticos Nacionales, señaladas en el artículo 41, Base I de la Constitución Federal.
- El rechazo a pactos o acuerdos que lo sujeten o subordinen a cualquier organización internacional o lo hagan depender de entidades o partidos políticos extranjeros, así como a toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o ministros de culto de cualquier religión, o de cualquiera de las personas a las que la Ley General de Partidos Políticos prohíbe financiar a los partidos políticos.
- La obligación de que sus actividades serán conducidas por medios pacíficos y por la vía democrática, así como la de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre hombres y mujeres.

Tal cumplimiento se indica en el Anexo CUATRO del presente instrumento.

Por lo anterior, resulta factible declarar su procedencia constitucional y legal.

24. Del estudio al Programa de Acción realizado por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos se observa que se trata de un documento que contiene nuevas propuestas políticas, en consonancia con la Declaración de Principios, y constituye así un documento básico nuevo, acorde con la libertad de autoorganización del instituto político.

25. El texto del Programa de Acción se apega a lo preceptuado en el artículo 38 de la Ley General de Partidos Políticos, toda vez que:

- Dispone las medidas para alcanzar los objetivos señalados en su propia Declaración de Principios.
- Propone políticas públicas con la finalidad de resolver diversos problemas nacionales.
- Establece medidas para formar ideológica y políticamente a sus militantes, además de que los preparará para participar activamente en los procesos electorales.

Tal cumplimiento se indica en el Anexo CINCO de este Acuerdo.

En tal virtud, es factible declarar su procedencia constitucional y legal.

26. Por lo que corresponde al análisis del Estatuto presentado por el Partido Revolucionario Institucional, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos encontró que contiene modificaciones con respecto al texto estatutario vigente, por lo que no conforma un documento básico nuevo.

27. Sobre este particular, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (en lo sucesivo la Sala Superior), en el Considerando Segundo de la sentencia por la que resolvió el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-40/2004, determinó que este Consejo General debe ceñirse al análisis de aquellas disposiciones que sean modificadas en su sustancia y sentido, y que si los preceptos cuyo contenido se mantiene ya fueron motivo de una declaración anterior, conforme al principio de seguridad jurídica, no es factible que se emita un nuevo pronunciamiento respecto de ellos. Que en este sentido, serán analizadas las modificaciones presentadas por el Partido Revolucionario Institucional.

28. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 34, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en la mencionada Ley, así como en su respectivo Estatuto y Reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.

29. El artículo 34, párrafo 2, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos, para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, identifica como uno de los asuntos internos de los partidos políticos los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular.

30. Que la Jurisprudencia 3/2005 emitida por la Sala Superior, vigente y obligatoria, cuyo rubro es **“ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA CONSIDERARLOS DEMOCRÁTICOS**, describe seis elementos mínimos que deben contener los Estatutos de los Partidos Políticos Nacionales para considerarse democráticos, los cuales se encuentran inmersos en la Ley General de Partidos Políticos, lo que implica un avance en el tema que nos ocupa. El texto del citado instrumento jurídico es del tenor siguiente:

> ***“ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA CONSIDERARLOS DEMOCRÁTICOS.-*** *El artículo 27, apartado 1, incisos c) y g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, impone a los partidos políticos la obligación de establecer en sus Estatutos, procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos; sin embargo, no define este concepto, ni proporciona elementos suficientes para integrarlo jurídicamente, por lo que es necesario acudir a otras fuentes para precisar los elementos mínimos que deben concurrir en la democracia; los que no se pueden obtener de su uso lingüístico, que comúnmente se refiere a la democracia como un sistema o forma de gobierno o doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el gobierno, por lo que es necesario acudir a la doctrina de mayor aceptación, conforme a la cual, es posible desprender, como elementos comunes característicos de la democracia a los siguientes: 1. La deliberación y participación de los ciudadanos, en el mayor grado posible, en los procesos de toma de decisiones, para que respondan lo más fielmente posible a la voluntad popular; 2. Igualdad, para que cada ciudadano participe con igual peso respecto de otro; 3. Garantía de ciertos derechos fundamentales, principalmente, de libertades de expresión, información y asociación, y 4. Control de órganos electos, que implica la posibilidad real y efectiva de que los ciudadanos puedan elegir a los titulares del gobierno, y de removerlos en los casos que la gravedad de sus acciones lo amerite. Estos elementos coinciden con los rasgos y características establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que recoge la decisión de la voluntad soberana del pueblo de adoptar para el Estado mexicano, la forma de gobierno democrática, pues contempla la participación de los ciudadanos en las decisiones fundamentales, la igualdad de éstos en el ejercicio de sus derechos, los instrumentos para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y, finalmente, la posibilidad de controlar a los órganos electos con motivo de sus funciones. Ahora bien, los elementos esenciales de referencia no deben llevarse, sin más, al interior de los partidos políticos, sino que es necesario adaptarlos a su naturaleza, a fin de que no les impidan cumplir sus finalidades constitucionales. De lo anterior, se tiene que los elementos mínimos de democracia que deben estar presentes en los partidos políticos son, conforme al artículo 27, apartado 1, incisos b), c) y g) del código electoral federal, los siguientes: 1. La asamblea u órgano equivalente, como principal centro decisor del partido, que deberá conformarse con todos los afiliados, o cuando no sea posible, de un gran número de delegados o representantes, debiéndose establecer las*

formalidades para convocarla, tanto ordinariamente por los órganos de dirección, como extraordinariamente por un número razonable de miembros, la periodicidad con la que se reunirá ordinariamente, así como el quórum necesario para que sesione válidamente; 2. La protección de los derechos fundamentales de los afiliados, que garanticen el mayor grado de participación posible, como son el voto activo y pasivo en condiciones de igualdad, el derecho a la información, libertad de expresión, libre acceso y salida de los afiliados del partido; 3. El establecimiento de procedimientos disciplinarios, con las garantías procesales mínimas, como un procedimiento previamente establecido, derecho de audiencia y defensa, la tipificación de las irregularidades así como la proporcionalidad en las sanciones, motivación en la determinación o resolución respectiva y competencia a órganos sancionadores, a quienes se asegure independencia e imparcialidad; 4. La existencia de procedimientos de elección donde se garanticen la igualdad en el derecho a elegir dirigentes y candidatos, así como la posibilidad de ser elegidos como tales, que pueden realizarse mediante el voto directo de los afiliados, o indirecto, pudiendo ser secreto o abierto, siempre que el procedimiento garantice el valor de la libertad en la emisión del sufragio; 5. Adopción de la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones dentro del partido, a fin de que, con la participación de un número importante o considerable de miembros, puedan tomarse decisiones con efectos vinculantes, sin que se exija la aprobación por mayorías muy elevadas, excepto las de especial trascendencia, y 6. Mecanismos de control de poder, como por ejemplo: la posibilidad de revocar a los dirigentes del partido, el endurecimiento de causas de incompatibilidad entre los distintos cargos dentro del partido o públicos y establecimiento de períodos cortos de mandato.

Tercera Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-781/2002. Asociación Partido Popular Socialista. 23 de agosto de 2002. Unanimidad de votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-021/2002. José Luis Amador Hurtado. 3 de septiembre de 2003. Unanimidad de votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-259/2004. José Luis Sánchez Campos. 28 de julio de 2004. Unanimidad de votos.

La Sala Superior en sesión celebrada el primero de marzo de dos mil cinco, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005. Compilación Oficial, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, páginas 120 a 122."

31. Que la Tesis VIII/2005 emitida por la Sala Superior, vigente y obligatoria, cuyo rubro es **"ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS"**, establece los criterios mínimos para armonizar la libertad autoorganizativa de los partidos políticos y el respeto al derecho fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los ciudadanos afiliados, miembros o militantes de los mismos, en el marco del análisis de la constitucionalidad y legalidad de sus normas estatutarias, en los términos siguientes:

"ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS.- *Los partidos políticos son el resultado del ejercicio de la libertad de asociación en materia política, previsto en los artículos 9o., párrafo primero, 35, fracción III, y 41, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 16 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, lo cual conlleva la necesidad de realizar interpretaciones de las*

disposiciones jurídicas relativas que aseguren o garanticen el puntual respeto de este derecho y su más amplia y acabada expresión, en cuanto que no se haga nugatorio o se menoscabe su ejercicio por un indebido actuar de la autoridad electoral. En congruencia con lo anterior, desde la propia Constitución federal, se dispone que los partidos políticos deben cumplir sus finalidades atendiendo a lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que desde el mismo texto constitucional se establece una amplia libertad o capacidad autoorganizativa en favor de dichos institutos políticos. Esto mismo se corrobora cuando se tiene presente que, en los artículos 25, 26 y 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se prevén las disposiciones normativas mínimas de sus documentos básicos, sin que se establezca, en dichos preceptos, un entero y acabado desarrollo de los aspectos declarativos, ideológicos, programáticos, orgánicos, procedimentales y sustantivos, porque se suprimiría o limitaría indebidamente esa libertad autoorganizativa para el ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral que se establece en favor de los ciudadanos. Sin embargo, esa libertad o capacidad autoorganizativa de los partidos políticos, no es omnímoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los propios ciudadanos afiliados, miembros o militantes; es decir, sin suprimir, desconocer o hacer nugatoria dicha libertad gregaria, ya sea porque las limitaciones indebidamente fueran excesivas, innecesarias, no razonables o no las requiera el interés general, ni el orden público. De lo anterior deriva que en el ejercicio del control sobre la constitucionalidad y legalidad respecto de la normativa básica de los partidos políticos, la autoridad electoral (administrativa o jurisdiccional), ya sea en el control oficioso o en el de vía de acción, deberá garantizar la armonización entre dos principios o valores inmersos, por una parte, el derecho político-electoral fundamental de asociación, en su vertiente de libre afiliación y participación democrática en la formación de la voluntad del partido, que ejercen individualmente los ciudadanos miembros o afiliados del propio partido político, y, por otra, el de libertad de autoorganización correspondiente a la entidad colectiva de interés público constitutiva de ese partido político. En suma, el control administrativo o jurisdiccional de la regularidad electoral se debe limitar a corroborar que razonablemente se contenga la expresión del particular derecho de los afiliados, miembros o militantes para participar democráticamente en la formación de la voluntad partidaria (específicamente, en los supuestos legalmente previstos), pero sin que se traduzca dicha atribución de verificación en la imposición de un concreto tipo de organización y reglamentación que proscriba la libertad correspondiente del partido político, porque será suficiente con recoger la esencia de la obligación legal consistente en el establecimiento de un mínimo democrático para entender que así se dé satisfacción al correlativo derecho de los ciudadanos afiliados, a fin de compatibilizar la coexistencia de un derecho individual y el que atañe a la entidad de interés público creada por aquéllos.

Tercera Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-803/2002. Juan Hernández Rivas. 7 de mayo de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Gustavo Avilés Jaimes.

Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005. Compilación Oficial, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, páginas 559 y 560."

32. Que para el estudio de las modificaciones a los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, éstas serán clasificadas conforme a lo siguiente:

a) Aquellas modificaciones que se adecuan a la legislación vigente: artículo 16.

b) Las modificaciones que se refieren a su libertad de autoorganización: artículos 3, 5, 7, 9, 11, 14, 17, 21, 23, 24, 31, 32, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 50, 52, 55, 57, 60, 62, 63, 65, 67, 69, 79, 80, 81, 83, 86, 88, 89, 93, 94, 96, 97, 98, 100, 105, 106, 107, 108, 114, 116, 137, 147, 156, 172, 181, 182, 183, 186, 212, 223, 225, 228, 229, 235, 236, 237, 244, 249 y 250.

c) Modificaciones que implican un cambio en la redacción sin que el sentido del texto vigente se vea afectado: artículos 1, 8, 25, 28, 29, 30, 51 y 56.

d) Aquellas modificaciones que adecuan la redacción en concordancia con las disposiciones legales y estatutarias: artículos 12, 15, 18, 19, 34, 38, 46, 48, 49, 53, 54, 58, 59, 61, 64, 66, 68, 70, 72, 73, 74, 75, 76, 78, 82, 84, 87, 90, 92, 95, 99, 101, 102, 103, 104, 109, 110, 111, 112, 113, 115, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 184, 185, 187, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 213, 215, 216, 217, 218, 220, 221, 222, 224, 226, 227, 230, 231, 232, 233, 234, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 247, 248 y 251.

33. Por lo que hace a las modificaciones al artículo precisado en el inciso a) del considerando anterior, éstas fueron realizadas con base en el artículo 44 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y consisten en la armonización con la denominación de la Ciudad de México, así como de las denominaciones contempladas en su Constitución Política.

34. En lo relativo a las modificaciones a los artículos estatutarios señalados en el inciso b) del considerando 32 de esta Resolución, del análisis efectuado, se concluye que las mismas no contravienen el marco constitucional y legal aplicable a los Partidos Políticos Nacionales, además de que se realizan en ejercicio de su libertad de autoorganización, conforme a la citada Tesis VIII/2005 vigente y obligatoria, así como los artículos 34 y 36, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos, las cuales, entre otras, consisten en que:

- Se dispone la promoción de la erradicación de toda forma de discriminación y el impulso de acciones afirmativas, por el partido político.
- Se establecen reglas para garantizar la paridad de género en la integración de dirigencias partidistas y en la postulación de candidaturas a cargos legislativos de elección popular, de ayuntamientos y alcaldías.
- Se prevé un servicio de reafiliación en la página electrónica del partido político.
- Se dispone la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional y su integración.
- Se integran seis secretarías al Comité Ejecutivo Nacional del partido, se modifica la denominación de una de ellas, y se incorpora la Comisión de Ética Partidaria.
- Se agregan cinco secretarías a los comités directivos de las entidades federativas, y se adiciona la Comisión de Ética Partidaria de cada entidad.
- Se suprime el requisito de ser cuadro del partido con diez años de militancia, para ser postulado a los cargos de Presidente de la República, Gobernador y Jefe de Gobierno.
- Se suprime como requisito para postular candidaturas a senadores y diputados federales acreditar una militancia de cinco años.
- Se dispone que quien ocupe un cargo de elección popular por el principio de representación proporcional, no podrá ser postulado por el mismo principio electoral para ningún cargo en el proceso inmediato.

35. Los artículos de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, precisados en el inciso c) del considerando 32 de la presente Resolución, en las partes indicadas, no han de ser objeto de valoración por parte de esta autoridad electoral, en razón de que no contienen modificaciones sustanciales que afecten el sentido del texto vigente. En consecuencia, conforme al principio de seguridad jurídica, no es factible que esta autoridad emita un nuevo pronunciamiento en virtud de que ya fueron motivo de una declaración anterior.

36. Las modificaciones estatutarias señaladas en el inciso d) del considerando 32 de la presente Resolución, fueron realizadas en concordancia con las adecuaciones realizadas, por lo que al ser éstas acordes a la Constitución y a la legislación aplicable, resultan procedentes.

37. No obstante ello, vistas integralmente las modificaciones estatutarias que nos ocupan, también es pertinente analizar en particular el contenido de los artículos 21 y Transitorio Primero de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, mismos que disponen:

*"**Artículo 21.** Los Documentos Básicos y sus reformas, adiciones **o derogaciones** entrarán en vigor **a partir de su aprobación en la Asamblea Nacional y acorde** con lo dispuesto por la legislación de la materia y se publicarán en el órgano de difusión del Partido.*

(…)

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las reformas aprobadas a estos Estatutos por la XXII Asamblea Nacional entrarán en vigor una vez que sean aprobadas en su sesión plenaria y de conformidad con las disposiciones de la Legislación Electoral."

Al respecto, es preciso mencionar que la Sala Superior, en la Jurisprudencia con clave 6/2010, ha determinado que la vigencia de las reformas a los Estatutos de los partidos políticos, por regla general, inicia a partir del día siguiente al de su publicación en el medio oficial correspondiente, atendiendo a los principios generales del Derecho de publicidad de los ordenamientos de carácter general, certeza y seguridad jurídica; en los términos del rubro y texto que se indican:

"REFORMA AL ESTATUTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. SU VIGENCIA INICIA DESPUÉS DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.- *De acuerdo con la interpretación sistemática y funcional de los artículos 38, párrafo 1, inciso l), y 117, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y atendiendo a los principios generales del Derecho de publicidad de los ordenamientos de carácter general, certeza y seguridad jurídica, para la obligatoriedad y vigencia de la reforma al Estatuto de un partido político, es necesaria la publicación en el Diario Oficial de la Federación, de la resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por la cual declare su procedencia constitucional y legal, en consecuencia la aludida vigencia, por regla general, inicia a partir del día siguiente de su publicación, sin embargo, como excepción, la norma estatutaria reformada puede preveer el inicio de vigencia en fecha diversa, siempre que la misma sea posterior a la aludida publicación, momento a partir del cual la norma reformada será de carácter obligatorio.*

Cuarta Época:

Contradicción de Criterios. SUP-CDC-2/2010.—Entre los sustentados por la Sala Superior y la Sala Regional Correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.—3 de marzo de 2010.—Unanimidad de votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Francisco Javier Villegas Cruz.}

La Sala Superior en sesión pública celebrada el tres de marzo de dos mil diez, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 6, 2010, páginas 32 y 33."

A raíz de ello, tales normas deberán interpretarse en el sentido de que el inicio de la vigencia de las modificaciones a los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, será a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

38. En virtud de los razonamientos vertidos en los considerandos anteriores procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de la Declaración de Principios, el Programa de Acción así como las modificaciones a los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional.

39. El resultado del análisis del cumplimiento señalado en los considerandos anteriores se relaciona como ANEXOS UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO y SEIS, denominados: "Declaración de Principios", "Programa de Acción", "Estatutos", "Análisis sobre el Cumplimiento Constitucional y Legal de la Declaración de Principios", "Análisis sobre el Cumplimiento Constitucional y Legal del Programa de Acción", y "Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos", todos del Partido Revolucionario Institucional, mismos que en diecinueve, cuarenta y cinco, ciento cuarenta y uno, una, una y ciento noventa y dos fojas útiles, respectivamente, forman parte integral de la presente Resolución.

40. En razón de los considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, en su sesión extraordinaria privada efectuada el seis de septiembre del presente año, aprobó el anteProyecto de Resolución en cuestión, y con fundamento en el artículo 42, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales somete a la consideración del Consejo General el Proyecto de Resolución de mérito.

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., párrafos primero al tercero; 35, fracción II; y 41, párrafo segundo, bases I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionados con los artículos 29, párrafo 1; 30, párrafo 2; 31, párrafo 1; 44, párrafo 1, inciso j); y 55, párrafo 1, inciso o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, párrafo 1, inciso l); 34; 35, 36, 37, 38 y 39 de la Ley General de Partidos Políticos; 46, párrafo 1, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; así como en los razonamientos conducentes contenidos en las Jurisprudencias 3/2005, 6/2010 y en la Tesis VIII/2005, de la Sala Superior; en las Jurisprudencias P./J. 11/2012 (10a.) y P./J. 13/2012 (10a.), del H. Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y en la sentencia del expediente ST-JDC-91/2013, dictada por la Sala Toluca del citado tribunal electoral, invocadas; en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 43, párrafo 1 y 44, párrafo 1, inciso jj), de la citada Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero. Se declara la procedencia constitucional y legal de la Declaración de Principios, del Programa de Acción y de las modificaciones a los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional conforme al texto aprobado por la XXII Asamblea Nacional Ordinaria, celebrada el doce de agosto de dos mil diecisiete, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Segundo. Se requiere al Partido Revolucionario Institucional para que apruebe y remita a este Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, los Reglamentos o las modificaciones a los mismos, derivados de la reforma a sus Estatutos, una vez aprobados por el órgano estatutario facultado para tal fin, a efecto de proceder conforme a lo señalado por el artículo 36, párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que verifique el apego a las normas legales y estatutarias aplicables del documento denominado Código de Ética Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, aprobado por la XXII Asamblea Nacional Ordinaria de dicho instituto político, y en su caso, lo inscriba en el reglamento correspondiente, acorde con lo expresado en el considerando 18 de esta Resolución.

Cuarto. Notifíquese **por oficio** la presente Resolución al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, para que a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, rija sus actividades al tenor de las resoluciones adoptadas al respecto.

Quinto. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

La presente Resolución fue aprobada en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 8 de septiembre de 2017, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación la Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez.

Se aprobó en lo particular el artículo 212 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, en los términos como fue presentado por el partido político ante el Instituto Nacional Electoral para su aprobación por este Órgano Máximo de Dirección, por seis votos a favor de los Consejeros Electorales, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y cuatro votos en contra de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera y Doctor Benito Nacif Hernández, no estando presente durante la votación la Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ANEXO UNO

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

Antecedentes

La Mesa Nacional Temática de Declaración de Principios se propuso responder a la pregunta ¿Cómo seguimos siendo el Partido protagonista de la transformación de México en el siglo XXI, manteniendo vigentes los valores de libertad, democracia, justicia social y soberanía? El PRI dio respuesta con la voz de la militancia, expresada en las Asambleas Municipales, de las Entidades Federativas, Sectoriales y de Organizaciones, así como en la XXII Asamblea Nacional, en las cuales se planteó modificar la Declaración de Principios de nuestros Documentos Básicos, para actualizarla a los nuevos retos del siglo XXI y a la intensa competencia electoral que distingue nuestro sistema democrático.

El PRI se asume como heredero del proceso revolucionario y depositario del compromiso por expresar las grandes aspiraciones de la sociedad en programas e instituciones. Por ello, tiene el cometido de ser vanguardia en la transformación democrática de México, desde una posición ideológica que supone la responsabilidad de interpretar los principios y propósitos de la Revolución, en el siglo XXI; es decir, en la definición del Estado y en el programa que se espera impulsar para el gobierno.

Asumimos que la Revolución, si bien establece el origen del Partido, no necesariamente resuelve su futuro, puesto que este es una tarea que define la ciudadanía. Cada generación de priistas, en su búsqueda por ganar espacios políticos, pretende ganar el respaldo social a través del discurso, las propuestas, los consensos, el debate y la acción política. Por ello, es necesario definir cuáles son los componentes y alcances de la revolución de hoy.

De cara a graves rezagos y nuevos desafíos, enriquecimos y actualizamos nuestra Declaración de Principios, conciliando las aspiraciones históricas de los mexicanos con las exigencias del siglo XXI. Sólo así lograremos mantener vigentes los valores fundamentales del Partido, en el contexto de una nueva realidad nacional e internacional, marcada por el cambio.

Con esa convicción, los principios del PRI del siglo XXI constituyen un sólido puente que concilia tradición y modernidad, libertad individual y derechos sociales, competencia política y cooperación institucional, Estado eficaz y mercados competitivos, crecimiento económico y equidad social, aprovechamiento racional de nuestros recursos naturales y protección del medio ambiente, y globalización e identidad nacional.

En la Declaración de Principios modificada, el Partido se pronuncia de manera clara y decidida en favor de la honestidad, la transparencia y la rendición de cuentas, y por el combate a la corrupción. De igual modo, reafirmamos nuestro compromiso con el respeto y promoción de los Derechos Humanos, el debido proceso y el derecho a la información, como elementos para potenciar el protagonismo de la ciudadanía en el México de hoy.

Orientación Ideológica del Partido

Somos un partido que se sustenta en los principios ideológicos de la Revolución Mexicana, que plantea como postulados fundamentales el nacionalismo, las libertades, la democracia y la justicia social. Con base en ellos el partido promueve el ejercicio del poder hacia el desarrollo económico, político, social y cultural de México, y sostiene una tendencia ideológica que lo vincula a la corriente social demócrata de los partidos políticos contemporáneos.

Libertades y Derechos Humanos

El ser humano, en su realidad individual y colectiva, representa el más alto valor de la vida en sociedad. Por ello, nos pronunciamos por el respeto, protección y garantía de las libertades individuales y de los Derechos Humanos, así como en contra de cualquier forma de discriminación que atente contra la dignidad humana.

Postulamos que la vida política se construye desde la visión ciudadana, lo que conlleva a establecer como uno de los principios fundamentales el de las libertades, puesto que la ciudadanía edifica un Estado y realiza un contrato social, primero para garantizar el disfrute y el goce de su libertad, y de ahí las garantías individuales y la construcción robusta de un régimen de Derechos Humanos.

Si la ciudadanía se encuentra en el centro de la vida política del país en la edificación de sus órganos más emblemáticos, es porque desea ser el gran protagonista de la Nación y de la sociedad. De ahí que la tarea fundamental del Estado sea preservar las condiciones que permitan a cada persona desplegar sus capacidades, potenciar la iniciativa y la energía que tiene este para construir y mejorar su destino y hacer un mejor país.

Son las y los ciudadanos quienes califican y miden nuestra tarea como partido, ya sea en su condición de elector, simpatizante del Partido, de cuadro o militante del mismo.

Por eso, las libertades y los Derechos Humanos califican la capacidad del Estado, y de ahí la determinación para garantizar su inviolabilidad y carácter imprescriptible. Se trata de construir la fortaleza de la Nación desde la realidad de cada persona; medir el desarrollo por las oportunidades que tenga cada familia, por las opciones efectivas que puedan ejercer las y los ciudadanos, por la posibilidad de elegir entre alternativas laborales, de residencia, de tránsito, de profesión, culturales y de carácter político. De ahí la importancia de fortalecer la cultura de la legalidad y de combatir la ilegalidad y la impunidad.

Los temas de la seguridad, del Estado de derecho, la observancia de las leyes, deben consolidar una visión que conjugue lo político, lo económico y lo social, y que tenga la capacidad de edificar una visión cívica, de participación y corresponsabilidad que desemboquen en un enfoque social y cultural, en donde se haga fuerte al Estado, desde el punto de vista de cada persona, y en donde la vida cotidiana de cada ciudadana, de cada ciudadano, dé cuenta de la fortaleza del Estado.

Democracia

Una de las grandes luchas del Partido es pugnar siempre por ser la fuerza política que más contribuya a la transformación democrática de México.

Desde la condición de partido hegemónico o predominante, la historia de las iniciativas del PRI se orientó a construir el camino para consolidar el régimen democrático, imaginando siempre las normas y las reformas para lograrlo.

En consecuencia, el PRI supo transformarse de un partido con garantías de predominio, a una fuerza política en un marco de intensa competencia electoral. Ese tránsito significó para México estabilidad política y superación de graves riesgos de ruptura. La democracia le dio al país estabilidad, y esta, a su vez, consolidó nuestra democracia, pero sin el PRI es difícil pensar que así hubiera sido.

Para el PRI la democracia no sólo es concebirla como régimen político, es también una democracia integral, marcadamente social, que significa la búsqueda de los mejores instrumentos para elevar las condiciones de vida de la población, garantizar su bienestar, abatir las graves e injustas desigualdades, generar oportunidades para todos los grupos sociales y para todas las regiones de la geografía nacional.

Asumimos la democracia en los términos del artículo 3° constitucional, que la establece como régimen político y forma de vida.

Estado

El PRI promueve un Estado social y democrático de derecho, que mediante un orden constitucional eficaz y moderno, garantice las libertades individuales, haga efectivos los derechos sociales, y asegure el ejercicio democrático del poder público, en un marco de respeto y defensa de los Derechos Humanos y de observancia efectiva de la ley.

A fin de construir un México en paz, con una sociedad segura y de leyes, el PRI se pronuncia por un régimen en el que prevalezca el Estado de derecho que brinde certeza jurídica en un país de garantías, seguridad individual y patrimonial, derechos, leyes e instituciones, en el que la autoridad se sujete a criterios de legalidad, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia, rendición de cuentas, y combate a la impunidad y a la corrupción.

El PRI está comprometido con la construcción de un Estado eficaz que, mediante el ejercicio de una rectoría efectiva, respetuosa de derechos y libertades y sujeta en todo momento al orden constitucional, haga valer el interés superior de la nación, frente a intereses particulares o de grupo.

El PRI promueve un Estado democrático, laico y federal, que reconoce la pluralidad social y política, así como la fuerza y el valor de las regiones de México, la soberanía de las entidades federativas y la autonomía municipal, en el marco de un federalismo renovado. Nos pronunciamos por un Estado comprometido con la ética pública, un manejo responsable de las finanzas públicas, la gobernabilidad democrática y políticas públicas de Estado.

Un Estado social y democrático de derecho significa rechazo al autoritarismo, puesto que el Estado que se asienta en el derecho, necesariamente sustenta el compromiso con las libertades, los mecanismos de control para el ejercicio del poder, la división de los poderes y la observancia de la ley como base del acuerdo esencial o pacto fundante; un Estado donde el acceso a los bienes y servicios públicos, y el disfrute y ejercicio de los derechos y libertades económicas y sociales sea posible para todos.

Justicia Social

El PRI es un partido político firmemente comprometido con la justicia social. La justicia social implica la construcción de una base mínima que considere acceso a servicios básicos y dé oportunidades para toda la población. En otras palabras, significa disponer de un piso social básico, a partir del cual las personas puedan generar las condiciones para su propio desarrollo.

La justicia social considera que la desigualdad social extrema es inaceptable. La injusticia social obliga a la acción responsable del Estado desde el punto de vista ético, social y político.

El PRI rechaza que la pobreza sea el destino de millones de mexicanas y mexicanos. Por ello, el Estado debe combatir productivamente la pobreza y la desigualdad social, con una auténtica política de Estado, que va más allá de la mera política de desarrollo social. Sólo así es posible superar la exclusión y la marginación.

La justicia social tiene como prioridad romper la inercia de la pobreza extrema y las condiciones de exclusión social, vinculando las políticas económicas y las decisiones de gobierno con el objetivo de promover un crecimiento incluyente que garantice igualdad en el acceso a las oportunidades de desarrollo para las mayorías.

Un compromiso irrenunciable del PRI, en su visión social, es el de la defensa y promoción de los legítimos derechos e intereses de la población indígena, las y los migrantes, las personas con discapacidad y las y los adultos mayores.

Economía

El PRI promueve la construcción de un México próspero, mediante el crecimiento económico acelerado, sostenido y sustentable, con equidad social. Postulamos que la mejor política contra la pobreza y la desigualdad es la generación de empleos productivos bien remunerados, con base en una economía que concilia la necesidad de crecimiento, con el imperativo de mayor igualdad social.

Por ello, reconocemos la necesidad de incrementar, en forma consistente y sostenida, la productividad -con su consecuente aumento de los salarios reales-, como el medio más efectivo para acelerar el crecimiento económico y reducir la desigualdad, mejorando el bienestar social, en el marco de una economía de mercados flexibles y competitivos, un Estado rector y promotor de la inversión y de la actividad productiva, y una sociedad civil participativa y vigorosa.

Educación y sociedad del conocimiento

La educación es lo único que realmente libera al hombre e iguala a las personas. Libertad e igualdad son dos valores universales que deben estar presentes en un Estado Social y Democrático de Derecho, como el nuestro.

Para el PRI la educación de calidad es un factor determinante en la formación integral del ser humano y en el desarrollo de la sociedad. Significa acceso al conocimiento, que es hoy la principal fuente de incremento de la productividad con impacto en el crecimiento económico y el bienestar social.

Postulamos la responsabilidad del Estado mexicano en la conducción de la política educativa, a fin de hacer de la educación un derecho constitucional efectivo, una palanca de desarrollo económico y un igualador social.

Transparencia y rendición de cuentas

Somos un partido que rechaza y combate la corrupción, al tiempo que se pronuncia a favor de la honestidad, la transparencia y la rendición de cuentas que deben tener sus miembros cuando ocupan cargos en la administración pública, de elección, o en el ejercicio de tareas al interior de la propia organización partidista. En ese mismo sentido, el Partido analizará el desempeño de los gobiernos emanados de sus filas, a partir del diálogo que haga prevalecer los compromisos éticos del PRI, quien demandará siempre la aplicación de las sanciones legales que correspondan cuando así se requiera, repudiando los actos que además de lastimar a la sociedad, agravian a la propia militancia.

El PRI de cara al futuro

El PRI honra la historia para aprender de ella, pero por ello ve al futuro con capacidad revolucionaria, que es visión transformadora y convicción de cambio sin fracturas, cambio con certidumbre, que tiene en las aspiraciones de la ciudadanía su guía fundamental. Un cambio a través de las instituciones y el reto de estas de corresponder a la gran revolución que postula la sociedad a través de la tecnología, la ciencia, las nuevas formas de comunicación y convivencia. La revolución de hoy va de la ciudadanía al poder, del poder de las y los ciudadanos, al poder político.

Entendemos la Revolución en sus diferentes acepciones: como movimiento armado que expresó sus ideales en la Constitución de 1917. Revolución como proceso inacabado en términos de su legado y del compromiso por interpretar los anhelos del pueblo. Revolución como transformación vigorosa, como proceso de transformación intenso, que tiene su origen en la capacidad de innovación de la ciudadanía expresada en la tecnología, la integración social, la producción económica, la cultura y la vida política.

El Partido asume plenamente la idea de la centralidad de la ciudadanía. En ese sentido, proponemos invertir la pirámide, cuya tendencia había sido enfocar los principios del Partido desde la definición del Estado. Ahora se trata de concebir la soberanía nacional, la formación del Estado, la función del gobierno, así como la construcción de la Nación y de la República, a partir de la voluntad de las y los ciudadanos.

En el entorno mundial ratificamos nuestras convicciones nacionalistas, el compromiso de participar en organismos multilaterales y el respeto a los migrantes y nuestro compromiso con las grandes causas de la humanidad, como son el cambio climático, el desarrollo sostenible y el problema del tráfico y consumo de drogas, entre otros.

Asimismo, ratificamos nuestro compromiso con la apertura comercial y la cooperación y corresponsabilidad internacionales, como medios para enfrentar los retos del siglo XXI, rechazando las tendencias de algunos países por favorecer el proteccionismo y cambiar el modelo de desarrollo basado en el valor de la libertad.

Una vez incorporadas las modificaciones aprobadas en el Dictamen, la Declaración de Principios queda de la siguiente manera:

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

Preámbulo

El Partido Revolucionario Institucional es una fuerza política nacional con presencia en todo el territorio de la República.

El origen del Partido es la Revolución Mexicana; su destino es definido por los ciudadanos, que son quienes evalúan su desempeño.

Cada generación de priistas enfrenta el reto de interpretar el legado revolucionario y traducir las demandas y anhelos de la sociedad en plataforma política, convocatoria para ganar espacios de representación y de gobierno a fin de instrumentar propuestas, políticas públicas y acciones que impulsen el desarrollo del país.

Por eso, la Revolución otorga al Partido un gran origen, pero no resuelve su futuro.

Reconocemos nuestras raíces en la consolidación de la República liberal, laica y federalista, en la lucha por la soberanía nacional, la Independencia de México, y en la Revolución Mexicana.

La Independencia fundó la Nación mexicana, y la lucha por preservarla formó nuestro nacionalismo. La fusión de ambas hace que seamos Nación soberana. Afirmar la Nación mexicana y proyectar la soberanía del país en este siglo XXI, es uno de nuestros grandes compromisos.

La Reforma nos brindó constitución para las libertades, para la afirmación del Estado y del gobierno civil, separado del ámbito religioso, creando así el Estado laico.

La Revolución nutre nuestra convicción a favor de la democracia y de la justicia social. Democracia como régimen político, que no acepta ninguna razón por encima de la voluntad del pueblo, en su sentido de manifestación política a partir de la mayoría que se constituye mediante las elecciones; ninguna razón al margen de esa voluntad puede esgrimirse a fin de anteponerse para gobernar o definir el rumbo de la Nación. Se rechazan así los dogmas o ideologías totalitarias, la dictadura y el autoritarismo.

La democracia como régimen y forma de vida, en los términos del artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, define nuestro compromiso con la democracia social.

La desigualdad excluyente, la marginación y la pobreza, son inaceptables por injustas. El Estado busca superar esas circunstancias, a partir de su convicción a favor de la justicia social, que es acción y compromiso del Estado para promover las causas y condiciones básicas para el desarrollo social; la justicia social es un firme rechazo a que la pobreza sea el destino para parte de la sociedad; es lucha por la igualdad básica y por la justicia en las oportunidades de desarrollo social.

Nuestro Partido enfrenta el reto de vincularse a la gran transformación de la sociedad; ello significa asumir la tarea de revolucionar políticas, procesos e instituciones, para dar cauce y potenciar la energía y capacidad de la ciudadanía.

Asumimos el reto de proyectar el poder político conforme a las aspiraciones y anhelos de la ciudadanía, y no que ella sea moldeada desde el poder político.

Como Partido revolucionario, detentamos un legado que habla de capacidad y determinación para transformar al país. Entendemos que la Revolución ya no se expresa por la vía violenta, pero sí por la determinación y coraje para revolucionar las respuestas, a partir de acuerdos y consensos. Rechazamos los dogmas, pues éstos inmovilizan; pero reivindicamos los principios como la guía necesaria para los cambios.

La ciudadanía es la protagonista de la revolución de nuestros días, que se expresa en la transformación tecnológica; en cambios relativos a las formas de comunicación, en los métodos productivos y de organización; en la interrelación de la sociedad, su participación y convivencia. Así es en México, así es en el mundo.

Aspiramos a contribuir a que la ciudadanía goce de amplios derechos y que los ejerza plenamente, que tenga opciones para desarrollarse y elija entre alternativas; una ciudadanía que disfrute de libertades, impulse propuestas; una ciudadanía que con su participación, genere una vigorosa vida pública que limite los abusos de la autoridad, haciendo de la responsabilidad su base de actuación.

Somos un Partido que se mantuvo en el gobierno de forma ininterrumpida en buena parte del siglo XX y, cuando fue el caso, supo ser oposición responsable, sin regateos ni claudicaciones, y así contribuimos a evitar situaciones de ingobernabilidad, riesgos de anarquía y caos.

Somos quienes más hemos aportado a la transformación democrática de México, a la transición hacia el régimen plural, competitivo y con alternancia de partidos que hoy tenemos, pues fuimos la mayoría política en los procesos de reforma que lo hicieron posible.

Durante la segunda década del siglo XXI tuvimos la capacidad de conquistar de nuevo el gobierno de la República, instrumentamos así grandes reformas, algunas de las cuales ya se habían planteado por distintas voces, sin que se lograra su realización. Construimos el consenso y los acuerdos necesarios para conseguir el más profundo y sistemático proceso de los últimos años de reformas a la Constitución de la República.

Por nuestro legado e historia, pero sobre todo por nuestro compromiso con el futuro del país, tenemos el imperativo de seguir siendo el Partido que mejor proyecte e impulse la transformación democrática de México.

Impulsamos instituciones ejemplares en el mundo entero, y hemos defendido con idéntica responsabilidad derechos sociales básicos y garantías para la inversión y el crecimiento económico.

Apreciamos la historia y nos empeñamos en aprender de ella, pero precisamente por eso vemos al futuro con atrevimiento; nuestra fuerza está en cambiar lo que tenemos que cambiar, y mantener lo que es imprescindible conservar. La experiencia acopiada la aplicamos para hacer de los cambios, procesos que no sean saltos al vacío.

Somos un partido que congruente con su tradición internacionalista ha promovido la participación del país en el proceso de globalización, procurando el fortalecimiento del multilateralismo para la cooperación y la resolución pacífica de los conflictos, así como la equidad, simetría y reciprocidad en el comercio de bienes y servicios, sin soslayar el respeto irrestricto a los derechos de las y los mexicanos en el exterior y de las personas migrantes.

Somos un Partido para la democracia, la justicia social y la igualdad sustantiva. Ello es una convocatoria a emular a quienes que en 1917 se atrevieron a buscar nuevas respuestas y que así pudieron innovar para construir una de las Constituciones más vanguardistas en el mundo. La forma de traer al presente a esas personas, a esos patriotas, es superando mitos y dogmas, como ellos y ellas lo hicieran; atrevernos a cambiar como ellos y ellas lo mostraron. Entonces con la fuerza de las armas, ahora con el impulso de los argumentos y de la razón, del diálogo y de los acuerdos.

Quienes construyeron el programa social de la Constitución fueron personas críticas de su tiempo que tuvieron la visión para delinear el futuro, pensando en los derechos sociales, en los derechos de la ciudadanía, en hombres y mujeres con igualdad de derechos y con mejores condiciones de vida. Buscar emular esa lucha es poner en el centro de todos nuestros afanes a las y los ciudadanos que con su esfuerzo y dedicación revolucionan la vida e impulsan cambios en todos los órdenes. Producir las transformaciones que demanda el sentir de la ciudadanía, es nuestro reto.

Somos un partido comprometido con la formulación, aplicación y evaluación de programas y políticas públicas para atender los retos que enfrenta nuestro país, garantizando con ello el sano y duradero funcionamiento de la democracia. Por lo tanto, los problemas a erradicar son la desigualdad social y la concentración de la riqueza.

Buscamos a través del ejercicio de la libertad, la democracia, la justicia social y la tolerancia, el México incluyente en que cada mexicano y mexicana pueda reconocerse como parte de la Nación, al tener la certeza de que su esfuerzo contribuye a la fortaleza de esta; a la vez impulsamos un concepto de Nación que implique la realización y el desarrollo de la ciudadanía.

Con la determinación de corresponder a las justas aspiraciones de la ciudadanía por darse un mejor destino, presentamos los valores que nos dan identidad como Partido.

Declaración de Principios

Somos el Partido que ha impulsado la construcción del México moderno. Nos reconocemos en la Independencia de México, la Reforma y la Revolución Mexicana, verdaderos hitos que delinearon la Constitución de 1917, y que son fuente de nuestro nacionalismo. Luchamos por ser el medio con mayor capacidad para que la sociedad alcance sus anhelos, aspiramos a ejercer la mejor mediación entre la propia sociedad y el gobierno; de ahí que hagamos siempre un balance crítico entre lo que hemos hecho y lo que aún está por realizarse, con un claro sentido revolucionario, que significa diseñar e impulsar un programa de profundas transformaciones encaminadas a satisfacer las más altas expectativas de la sociedad.

Partido

1. Somos un Partido que se sustenta en los principios ideológicos de la Revolución Mexicana, que plantea como postulados fundamentales el nacionalismo, las libertades, la democracia y la justicia social. Con base en ellos el Partido promueve el ejercicio democrático del poder hacia el desarrollo político, económico y social de México, y sostiene una tendencia ideológica que lo vincula a la corriente social demócrata de los partidos políticos contemporáneos, espacio donde asumimos la democracia social en el liberalismo igualitario.

2. Somos un partido político nacional, integrado por mujeres y hombres libres, que conformamos una alianza de ciudadanos, de organizaciones y de los sectores agrario, obrero y popular, pilares fundamentales de nuestra vida partidaria, que reflejan la heterogeneidad de la sociedad mexicana. A fin de emprender las tareas que nos hemos dado, convocamos a la ciudadanía a participar en nuestra organización, ya sea como cuadros, militantes o simpatizantes; contamos, además, con los sectores agrario, obrero y popular, que dieron y dan impulso a las causas sociales que postulamos; con el Movimiento Territorial, que afirma nuestra presencia en la geografía política nacional, organizaciones de jóvenes y de mujeres, el movimiento PRI.mx y la Unidad Revolucionaria, así como con una sólida estructura territorial, cuya base se conforma por comités seccionales, que dan cuenta de la amplitud de nuestro Partido, la diversidad de instancias de participación y lo rico de su vida interna, en su estructura territorial, sectorial y de organizaciones.

3. Somos un Partido político que se inscribe en el régimen democrático de la República, comprometido con el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan. Asumimos con responsabilidad la plena congruencia entre nuestros Documentos Básicos y la práctica política partidaria como un ejercicio ético fundamental.

4. Somos un Partido que combate la violencia política para garantizar los derechos políticos de las mujeres.

5. Son los ciudadanos y las ciudadanas que militan en nuestro Partido quienes marcan el derrotero de este, sus grandes decisiones y orientaciones; no admitimos ninguna otra sujeción.

Como afirmación de nuestra autonomía, no aceptamos apoyo económico, político o propagandístico que provenga de extranjeros, de ministros de culto, de asociaciones u organizaciones religiosas e iglesias, así como de cualquier otro origen cuya procedencia proscriban las leyes correspondientes. Somos un Partido comprometido con la voluntad del pueblo como principio y sustento de la organización política de la sociedad en el Estado, que asume la obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.

6. Promovemos el debate amplio y la deliberación sobre los problemas del país, y a partir de los grandes acuerdos, impulsamos la unidad nacional. Respetamos la diversidad de opiniones y los disensos, pues ellos nutren también la vida de la República. Para las y los priistas la unidad debe oponerse al autoritarismo, y la pluralidad no significa anarquía, sino diálogo respetuoso, necesariamente civilizado, que enriquece el espacio público.

Creemos en las alianzas y coaliciones electorales, siempre que estén fundadas en afinidad de tendencias que se expresen en auténticos programas comunes; rechazamos aquellas que se sustentan en coincidencias de mera coyuntura, simulando la identidad política vinculante, y que solo manifiesta una simple y llana ambición de poder por el poder.

Nos manifestamos a favor del reconocimiento de nuevas formas de organización y participación políticas, por ello promovemos la posibilidad de conformar gobiernos de coalición con otras fuerzas políticas que impulsen programas de gobierno y legislaciones en beneficio de toda la sociedad.

7. Somos el Partido que lucha por la democracia entendida como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, político, social y cultural de los pueblos, que defiende el pleno respeto a los Derechos Humanos y promueve la cooperación y la convivencia pacífica entre las naciones como entre las personas. La diversidad social que nos integra se opone a quienes practican la confrontación y la división, implica enriquecer nuestra oferta política, propiciando un ejercicio gubernamental ejemplar e incluyente de gobiernos que cumplen sus compromisos de cara a la sociedad, es por ello que nos oponemos a cualquier forma de autoritarismo.

8. Somos el Partido que se pronuncia por establecer un compromiso urgente, integral y participativo a favor de la protección del medio ambiente, la mitigación del cambio climático, la protección animal y la diversidad biológica, en la búsqueda del desarrollo sostenible, que para ser tal, requiere la articulación del modelo económico con las políticas sociales.

Creemos en un modelo de desarrollo integral, que vincule los aspectos económicos con los retos sociales, ambientales, culturales y regionales, en el marco de una economía social de mercado.

9. Somos un Partido político hermanado con la expresión mundial de todas las fuerzas políticas comprometidas con la democracia los Derechos Humanos, la paridad de género y la justicia social. Consideramos que otra forma de mundialización no es posible. Compartimos los principios de la Internacional Socialista y de la Conferencia Permanente de Partidos Políticos de América Latina, de las cuales somos miembros de pleno derecho.

La forma de mundialización cooperativa e incluyente, es deseable, posible y compatible con el fortalecimiento del Estado Nación, como forma de promover una integración global en nuestra condición de país soberano, no subordinado que, con el pleno reconocimiento de nuestra historia, identidad y autonomía, potencie esa interacción mundial en beneficio propio y de nuestros asociados, siempre en favor de la paz, la cooperación, la equidad y el desarrollo democrático, libre e igualitario.

Estamos a favor de garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de información y comunicación fundamentales, en el proceso de integración global del que México es parte.

Reconocemos la importancia de la Organización Mundial del Trabajo para establecer normas, formular programas y políticas que promuevan el empleo.

10. Somos un Partido que rechaza y combate la corrupción y la impunidad, al tiempo que se pronuncia en favor de la honestidad, la transparencia y la rendición de cuentas, principios que deben observar los miembros del Partido cuando ocupan cargos en la administración pública, de elección, o en el ejercicio de tareas al interior de la propia organización partidista.

Somos un Partido comprometido en lograr un eficaz y honesto desempeño de la función pública, teniendo como más alto compromiso, el trato humano y eficiente con la ciudadanía en todos los niveles de la administración pública.

En ese mismo sentido, el Partido analizará el desempeño de los gobiernos emanados de sus filas, a partir del diálogo que haga prevalecer los compromisos éticos del Partido, quien demandará siempre la aplicación de las sanciones legales que correspondan cuando así se requiera, repudiando los actos que además de lastimar a la sociedad, agravian al propio Partido. Estamos comprometidos y comprometidas con la legalidad y la honestidad.

Quien aspire a una candidatura deberá sellar con el priismo un compromiso público de apertura, diálogo e inclusión política, que aleje su conducta de todo vicio grupal o cortesano y le recuerde, todo el tiempo de duración de su encargo, que no tiene la propiedad de ningún puesto y menos del Partido, porque es depositario temporal de una responsabilidad de servicio a la ciudadanía.

11. Somos un Partido promotor de la igualdad sustantiva y la paridad de género, así como del desarrollo y bienestar de las mujeres, de la sociedad mexicana y la comunidad internacional, protegiendo los derechos de las mujeres dentro y fuera del territorio nacional. Mantenemos un diálogo cercano con instituciones internacionales que nos permite avanzar en la protección y ejercicio pleno de los derechos de las mujeres.

12. Somos un Partido que establece estrategias para integrar a toda la ciudadanía en igualdad y paridad de género en el desarrollo social, económico y político del país, incorporando a las personas adultas mayores, personas con discapacidad, jóvenes, indígenas, afrodescendientes y personas en situación de vulnerabilidad.

13. Somos un Partido que reconoce en su Declaración de Principios y en su Código de Ética, dos poderosos instrumentos de lucha político electoral que obligan a la congruencia ideológica y a la integridad en nuestra práctica política. Estos recuerdan nuestras raíces y actualizan nuestra identidad, permiten comunicarla a la ciudadanía, y la empeñan en el mandato de cumplimiento, inherente a nuestros compromisos.

Estado

14. Sostenemos que los principios y compromisos que debe promover y realizar el Estado son:

- Garantizar la integridad del territorio nacional.
- Preservar la soberanía del país y el manejo sobre los recursos reservados para el dominio de la Nación.
- Consolidar la República representativa, democrática, laica y federal.
- Garantizar el ejercicio de la soberanía del pueblo a través de los Poderes de la Unión y por los Poderes de los Estados y de la Ciudad de México en lo que toca a sus regímenes interiores.
- Promover la justicia social.
- Impulsar la igualdad sustantiva, garantizar una vida digna libre de violencia para todas las mujeres, y asegurar el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres, incluida la protección plena de su salud sexual y reproductiva.
- Garantizar la vigencia del Estado de derecho y del régimen de libertades que consagra, con un firme compromiso de defensa y respeto de los Derechos Humanos y la protección del interés superior de la niñez.
- Ejercer la rectoría del desarrollo nacional.
- Garantizar la educación pública laica, gratuita y obligatoria, a nivel básico y medio superior y ampliar la cobertura y calidad de la educación superior.
- Seguir ampliando los derechos universales a una vivienda digna y decorosa, a la alimentación, el derecho al agua, a un medio ambiente sano, a un desarrollo sostenible y a la salud.
- Organizar el sistema de planeación democrática del desarrollo nacional.
- Garantizar el respeto a los derechos de los pueblos indígenas.
- El derecho a la ciudad y el desarrollo urbano sostenible.

El PRI está comprometido con la construcción de un Estado eficaz que, mediante el ejercicio de una rectoría efectiva, respetuosa de derechos y libertades y sujeta en todo momento al orden constitucional, haga valer el interés superior de la Nación, frente a intereses particulares o de grupo.

15. El pueblo da origen al poder político, al tiempo que es el fundamento de la soberanía nacional, de ahí que sean inviolables sus derechos, y la aspiración fundamental del Estado de ampliar sus libertades; por eso la protección de los Derechos Humanos es compromiso esencial del Estado.

La fortaleza del Estado se mide por la capacidad que éste tenga para preservar la inviolabilidad del territorio nacional, dar vigencia plena a los Derechos Humanos, garantizar la aplicación de la justicia, así como el alcance que tenga la justicia social en el marco democrático y de libertades que nos hemos dado.

Nos pronunciamos por un Estado Social y Democrático de Derecho basado en un orden constitucional eficaz y moderno, defensor de los Derechos Humanos y la igualdad de género, que garantice la seguridad de las personas y les brinde certeza jurídica, que abata la corrupción y erradique la impunidad, promoviendo la transparencia y la rendición de cuentas, así como el acceso a una justicia imparcial, pronta y expedita, en todos los ámbitos de la vida pública. Los grandes avances y los dolorosos rezagos del país califican nuestro accionar, pues somos quienes más hemos influido en las orientaciones del Estado; frente a los primeros planteamos consolidar logros, de cara a los segundos postulamos revolucionar las respuestas.

16. Nos pronunciamos por un Estado laico para el siglo XXI, que por un lado garantice la libertad de creencias y el respeto a las mismas, y que por otra parte acredite una vida republicana libre de dogmas o cultos religiosos, en donde la ética pública y el derecho funden la legitimidad del Estado.

17. Estamos a favor de un Estado que propicie la democracia representativa y participativa, que asegure el fortalecimiento de la representación popular y la participación ciudadana en la toma de decisiones de la vida pública, para avanzar permanentemente en el pleno cumplimiento de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, que nos hemos dado.

18. Demandamos un Estado que ponga fin a la violencia política en contra de las mujeres, garantice su seguridad, su desarrollo; y que procure e imparta justicia desde una perspectiva de género.

19. Tenemos la convicción de que es necesario un Estado que respete la división de poderes y que propicie la colaboración entre los mismos, así como la participación responsable y comprometida de todas las fuerzas políticas en la construcción de mayorías estables que garanticen la gobernabilidad y gobernanza democráticas.

20. Estamos a favor de un federalismo que garantice la soberanía estatal y la libertad de los municipios; que fortalezca el ejercicio transparente de las facultades de cada gobierno local y que recupere la confianza de las comunidades en sus autoridades a través de la rendición de cuentas. Un federalismo que se sustente en una distribución justa de recursos, con responsabilidades compartidas y atribuciones específicas para enfrentar de manera conjunta los retos de la Nación.

21. Promovemos la rectoría del Estado, sin menoscabo de la libertad económica, que aliente la economía social de mercado, que garantice la satisfacción de necesidades de las generaciones presentes, sin comprometer el bienestar de las generaciones futuras.

El PRI promueve la construcción de un México próspero, mediante el crecimiento económico sostenido, con equidad social y responsabilidad ambiental. Postulamos que contra la pobreza y la desigualdad se requiere la generación de empleos productivos bien remunerados, con base en una economía que concilia la necesidad de crecimiento, con el imperativo de mayor igualdad social.

Por ello, reconocemos la necesidad de incrementar, en forma consistente y sostenida, la productividad -con su consecuente aumento de los salarios reales-, como medio para acelerar el crecimiento económico y reducir la desigualdad, mejorando el bienestar social, en el marco de una economía de mercados flexibles y competitivos, un Estado rector y promotor de la inversión y de la actividad productiva, y una sociedad civil participativa y vigorosa.

Estamos comprometidos con el fomento a la vocación emprendedora de las micro, pequeñas y medianas empresas; la integración de una política agropecuaria y pesquera nacionalista; la economía mixta, el apoyo al desarrollo rural que incremente la producción y productividad en el campo; asegure la cohesión social y la competitividad de nuestras y nuestros productores. Que como tema de seguridad nacional, se resuelva la soberanía y la seguridad alimentaria de los y las mexicanas con tecnología de vanguardia; así como que se incentive y promueva un empleo digno con salario remunerador y el respeto irrestricto a los derechos laborales y de organización de los y las trabajadoras.

22. Exigimos un Estado garante de la justicia social, comprometido con la justicia en las oportunidades y el combate productivo a la pobreza, que incentive la redistribución de la riqueza a través de políticas públicas; impulse la educación pública de calidad con suficiente cobertura en todos sus niveles, como el medio más importante para contrarrestar la desigualdad social; y haga de la capacitación y la investigación en ciencia y tecnología instrumentos fundamentales para el desarrollo incluyente y sostenible en el marco de una sociedad del conocimiento.

Concebimos a la educación como piedra angular para la transformación social; una educación que se realice más allá de las aulas y que con la contribución de todos forme una robusta cultura cívica.

23. Demandamos un Estado que promueva la intervención de la autoridad pública para mejorar los equilibrios sociales y regionales. Un Estado que permanentemente impulse reformas sociales en favor de las personas en situación de vulnerabilidad.

24. Nos pronunciamos por un Estado que reconozca el mandato de las mayorías pero al mismo tiempo sea incluyente y respetuoso de las minorías en el régimen democrático.

25. Defendemos la propiedad originaria de la Nación sobre las tierras, aguas y espacio aéreo, comprendidos dentro de los límites del territorio nacional, tanto continental como marítimo. La preservación de las cuencas hidrológicas del país, que incluya el reciclaje, el tratamiento de aguas residuales y el uso racional del agua, la sustentabilidad del medio ambiente y la protección de los recursos naturales y el desarrollo de fuentes alternas de energía renovable.

26. Ratificamos el dominio directo, inalienable e imprescriptible de la Nación sobre los hidrocarburos y los demás recursos naturales del subsuelo.

27. Exigimos un Estado que ejerza a plenitud la soberanía nacional, como principio rector fundamental en las relaciones de México con el mundo y como la capacidad de nuestra Nación para influir en la toma de decisiones del entorno global, para hacer prevalecer y proteger los intereses de las mexicanas y los mexicanos, así como para combatir la discriminación, y proteger plenamente los derechos de las personas migrantes.

28. Exigimos que la actuación del Estado, erradique cualquier forma de discriminación, que se someta al imperio de la Ley y al respeto de los Derechos Humanos. Demandamos el pleno respeto de los derechos de los pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas, la protección efectiva de sus usos y costumbres, así como de los territorios ancestrales en donde habitan, como corresponden a nuestra identidad multiétnica y pluricultural.

Exigimos garantizar en la impartición de justicia, la aplicación irrestricta de la ley, con eficiencia, transparencia y oportunidad, fortaleciendo el debido proceso, a fin de abatir la impunidad y garantizar la seguridad ciudadana.

Sociedad

29. La protección de los Derechos Humanos, el debido proceso, el derecho a la información; el derecho de audiencia, la protección al consumidor, las políticas sociales, la igualdad y paridad de género, la consulta popular, el referéndum y el plebiscito son, entre otros, mecanismos e instrumentos encaminados a que la ciudadanía potencie su condición de gran protagonista del México contemporáneo.

La impunidad, el crimen, la corrupción, los abusos de la autoridad, la opacidad, la inseguridad, la discriminación, la desigualdad y la inequidad de género, son fenómenos que atentan contra la población y que el clamor de la ciudadanía llama a erradicar.

Eliminar la distancia que existe entre los propósitos, estrategias, acciones y políticas a favor de la ciudadanía, respecto de los hechos que lo agravian y lastiman, es para el PRI, tarea fundamental del Estado.

Por ello, el PRI se pronuncia, enfáticamente, por erradicar la subcultura de la ilegalidad y, en particular, se compromete a luchar por todos los medios legales y políticos posibles contra la impunidad y la corrupción, e impulsará el fortalecimiento del Estado de derecho y de las instituciones de prevención, persecución y administración de justicia.

Una tendencia garantista para respaldar los Derechos Humanos debe corresponderse con una realidad que así lo consigne.

La ciudadanía tiene el derecho a hacer efectivo el acceso y disfrute de sus derechos; lo contrario significa su inhibición y sometimiento. El PRI se pronuncia a favor de lo primero y rotundamente rechaza lo segundo.

Es imprescindible para el PRI construir una cultura, una vida pública, es decir una República que se afirme en la legalidad, la honestidad, la rendición de cuentas, la transparencia, y la responsabilidad como principales fuentes de legitimidad.

30. La ciudadanía no cesa de producir cambios que de forma integral impactan los ámbitos social, económico, político y cultural. Ese impulso es uno de los motores para la actualización y transformación de nuestro régimen democrático. El Partido asume como uno de los más importantes desafíos el de ser vanguardia y ejercer un liderazgo en ese proceso, que perfila una ciudadanía de carácter integral.

31. Nos pronunciamos por una sociedad que sustente su libertad y desarrollo en derechos efectivos que son la vía para la justicia social, y la igualdad sustantiva del cual se derive un sistema de vida generador de justicia en las oportunidades, para que todas y todos accedan al bienestar pleno y al ejercicio de sus capacidades en favor de un desarrollo sostenible, compartido y solidario, que impulse la construcción de la cultura democrática.

Queremos una ciudadanía sustentada en el empoderamiento económico de hombres y mujeres, basada en la igualdad económica, política, social y de género.

32. Estamos a favor de una ciudadanía plena, fundada en valores de tolerancia y fraternidad, que se reconozca en su riqueza pluriétnica y pluricultural, que exija la aplicación de acciones afirmativas y políticas públicas que impidan que las diferencias de raza~~s~~, género, diversidad sexual, edad, cultura, religión, condición de discapacidad, origen o condición económica, política y social se traduzcan en desigualdad, injusticia o motivo de discriminación. Promovemos la cohesión de la sociedad, el sano esparcimiento y el bienestar subjetivo.

33. Nos reiteramos a favor de una ciudadanía que reconozca y apoye a los adultos mayores, personas con discapacidad, indígenas, migrantes y grupos en situación de vulnerabilidad, o grupos de personas que se encuentran en cualquier tipo de desventaja, con acciones afirmativas y políticas públicas con perspectiva de género. Nos pronunciamos por una sociedad que respete, proteja y defienda los Derechos Humanos y de los pueblos y comunidades indígenas, por una sociedad que vele por el sano desenvolvimiento y desarrollo de niñas y niños adolescentes.

Asumimos el compromiso de garantizar la mejora en el bienestar de la familia y su desarrollo humano.

34. Nos pronunciamos por una sociedad en donde la igualdad sustantiva y la paridad de género sean una realidad, que contribuya al establecimiento de una cultura de respeto e inclusión entre los hombres y las mujeres, donde todas las personas puedan gozar de los mismos derechos fundamentales y posibilidades de progreso personal y profesional y contribuir al desarrollo del país.

35. La juventud mexicana representa la fuerza de la transformación del país. Por ello, remover los obstáculos que limitan el acceso de las y los jóvenes al ejercicio pleno de sus libertades y derechos, es un compromiso de la mayor prioridad para el sano desarrollo de la Nación. Sólo una sociedad abierta e incluyente que apuesta a la formación integral y al despliegue del potencial y talento de las nuevas generaciones, es capaz de transformarse en beneficio de todos sus habitantes.

Con las y los jóvenes, asumimos el compromiso de ampliar las oportunidades para su desarrollo en todos los órdenes de la vida nacional e internacional, para que emprendan y lleven a cabo proyectos sustentables, sociales y tecnológicos, para que se propicie su participación social y política y dispongan de espacios reales en ámbitos de toma de decisión, buscando en todo momento un México más próspero para las futuras generaciones.

36. Promovemos una ciudadanía sustentada en la libertad, en el respeto a los Derechos Humanos, la justicia y el derecho a decidir el rumbo de la Nación a través de una democracia efectiva; de la participación social en la toma de decisiones, del referéndum, del plebiscito, de la iniciativa popular, de la transparencia, de la rendición de cuentas y del acceso a la información pública.

37. Reconocemos la libertad de conciencia de las personas, la libertad de asociación y la libertad de expresión, de manifestación, tránsito, ocupación, profesión, empresa, comercio, pensamiento, creencias, de iniciativa, imprenta, cátedra, para fundar sociedades conyugales o para disolverlas como valores y activos fundamentales de la convivencia social.

Entorno Mundial

38. Somos un Partido responsable y de valores nacionalistas que concibe a nuestra soberanía como el fundamento estratégico para influir en el proceso de globalización y para orientar la política exterior de México.

39. El PRI reivindica la tradición de una política internacional de principios y postula reiteradamente su compromiso de apoyar la paz, de abogar por la solución pacífica de las controversias y de exigir que se mantenga un diálogo soberano y digno con todas las naciones del mundo.

40. Los priistas nos pronunciamos por reforzar el papel de los organismos multilaterales, para evitar la preeminencia de las políticas unilaterales, que basadas en la fuerza y no en el derecho, dañan los principios de democracia, paz y cooperación que deben prevalecer en la comunidad internacional. El PRI, reconoce los instrumentos internacionales que consagran la paridad de género. México debe asumir una participación comprometida en la discusión de las políticas internacionales, en la construcción de la economía global, atendiendo asimetrías e injusticias.

Luchamos por la equidad en los mercados internacionales y el equilibrio en los tratados de libre comercio como medios para el fortalecimiento del país y de sus capacidades productivas.

41. Estamos comprometidos con la promoción y protección de los Derechos Humanos de todas aquellas personas migrantes que ingresan a nuestro territorio, independientemente de su situación migratoria, en especial de mujeres, niñas, niños y adolescentes que llegan a nuestro país, huyendo de la violencia e inseguridad en sus países de origen, en busca de nuevas oportunidades. Nos pronunciamos por la activa defensa de los derechos de las y los mexicanos en el exterior, de los derechos humanos y laborales de las personas migrantes y en la superación de los modelos de desarrollo Norte-Sur que, en su desigualdad, estimulan los procesos migratorios.

42. El proceso de mundialización al que aspiramos ha de estar fundado en un nuevo diálogo político de irrestricto respeto a la cultura de cada nación, nuevos criterios frente a la migración y una nueva voluntad global para transformar el conocimiento y las tecnologías en patrimonio común de todos los pueblos y de todos los hombres, lo mismo que el compromiso conjunto para cuidar la integridad del entorno ecológico que sustenta la vida en el planeta.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las reformas a la Declaración de Principios por la XXII Asamblea Nacional entrarán en vigor una vez que sean aprobadas en su sesión plenaria y de conformidad con las disposiciones de la legislación electoral.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez aprobadas las reformas a la Declaración de Principios por la XXII Asamblea Nacional, se publicarán en el órgano oficial de difusión del Partido Revolucionario Institucional, “La República” así como en su página electrónica.

ANEXO DOS

Programa de Acción

Antecedentes

El PRI es un partido orgulloso de su historia, de haber sido el Partido que encabezó el tránsito de la lucha armada a un país de instituciones. El Partido que dio cauce a las aspiraciones de las y los mexicanos e impulsó las grandes transformaciones que México demandaba al concluir la Revolución.

Durante el Siglo XX y las primeras décadas del Siglo XXI, nuestro Partido conformó las instituciones que dieron estabilidad política al país, y que dieron paso a la pluralidad política, a una creciente y vigorosa participación ciudadana y a una gobernabilidad democrática.

Asimismo, los gobiernos emanados del PRI, y la actuación responsable de nuestro Partido en la oposición, y desde el gobierno, con el liderazgo del Presidente Enrique Peña Nieto, promovieron el diseño de políticas públicas y programas para que las y los mexicanos podamos disfrutar de los derechos, libertades y servicios consagrados en nuestra Constitución. Además, procuramos la construcción de la infraestructura de comunicación, educativa e industrial que ha permitido que por décadas, se potencie la vocación productiva de nuestras regiones y se siembren los cimientos para el desarrollo social de las y los mexicanos.

Con visión de Estado y claridad del peso geopolítico y estratégico de México en el concierto internacional, construimos una política exterior de principios e intereses que nos ha permitido ser un actor relevante y una voz prestigiada en la definición de la agenda internacional y vincularnos con las distintas regiones del mundo para potenciar nuestras ventajas comparativas y dinamizar nuestro crecimiento.

Sin embargo, como Partido responsable sabemos que los logros alcanzados durante más de ocho décadas al servicio de México no han sido suficientes para cerrar brechas importantes que impiden una efectiva justicia social y un disfrute cabal de las libertades democráticas. Por ello, la Mesa Nacional Temática de Programa de Acción se propuso responder: ¿Cómo convertimos las fortalezas de México y las oportunidades derivadas de las transformaciones que hemos realizado, en beneficios concretos para todas y todos, que empoderen a la ciudadanía, y reduzcan la pobreza y la desigualdad social?

Con la participación entusiasta de la militancia en las asambleas territoriales, sectoriales y de organizaciones, así como en la XXII Asamblea Nacional, las y los priistas hemos aprobado un Programa de Acción que se finca en el orgullo que la militancia debe sentir por los avances obtenidos a partir de nuestro compromiso con México, y que traza una hoja de ruta para los próximos años; para que cada mexicana y cada mexicano, desde la niñez hasta la tercera edad pueda tener las herramientas que le permitan realizar su potencial, empoderarse, gozar de las mismas libertades y derechos, desarrollar sus aspiraciones e incidir en el rumbo de su comunidad y del país; para que cada región aproveche mejor sus recursos y se equilibren las desigualdades; para que nuestro país sea un ejemplo global en cuanto a desarrollo sostenible y responsabilidad global.

Este Programa de Acción fortalece las razones para mostrar el orgullo priista, además de ser directriz para el actuar de la militancia. Por eso es importante destacar lo que ha logrado el PRI en la historia reciente. Debemos recordar lo que hemos alcanzado como país. Las y los priistas, y en general la ciudadanía, pueden encontrar en este Programa de Acción una guía, un anclaje, una buena explicación para entender el pasado y sobre todo, un camino prospectivo de lo que sigue, con líneas concretas que indiquen cómo el Partido seguirá trabajando en todos los ámbitos por mejorar la vida de cada persona y la de su familia.

El Programa de Acción del Partido está organizado en seis ejes:

1. Gobernabilidad democrática y ciudadanía efectiva
2. Educación de calidad para construir una sociedad del conocimiento
3. Una economía abierta con dinamismo en sus regiones
4. México sin pobreza y con prosperidad para todas y todos
5. Seguridad pública eficaz y sistema de justicia eficiente
6. México abierto al mundo

Además de los seis ejes que dan título a cada capítulo, se aprobaron cuatro causas transversales a lo largo del Programa de Acción: a) educación; b) igualdad sustantiva; c) desarrollo sostenible; d) inclusión y accesibilidad.

PROGRAMA DE ACCIÓN

I. Gobernabilidad democrática y ciudadanía efectiva

La historia del PRI es la historia de la construcción del México moderno. Tras casi dos décadas de lucha revolucionaria, la fundación del PRI permitió pacificar al país y dar cauce institucional a las exigencias de democracia y justicia social. Con la representación de todos los sectores de la población, emprendimos la reconstrucción del Estado y el avance de la democracia, entendida no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

Bajo la conducción del PRI, el México del siglo XX se distinguió a nivel mundial por su estabilidad política, transiciones pacíficas y ordenadas en la Presidencia de la República, así como la renovación constante de los cargos de representación popular. Conforme la sociedad creció en complejidad y exigió mayores espacios de participación política, el partido impulsó la transformación democrática del país por la vía de la reforma de las instituciones.

Llegamos así a la primera alternancia democrática, que si bien representó un reto para el PRI, también demostró nuestro compromiso con la democracia. Supimos reinventarnos a partir del contacto con la ciudadanía y recuperar su confianza. Hoy somos la principal fuerza política del país, con carácter nacional, espíritu federalista y vocación de gobierno. La prueba de nuestro éxito es que, dos administraciones más tarde, recuperamos la Presidencia de la República.

En los últimos años, hemos demostrado que la pluralidad política no tiene por qué traducirse en estancamiento o ingobernabilidad. Mediante el diálogo y la construcción de acuerdos, concretados en el Pacto por México, logramos impulsar grandes transformaciones en distintos ámbitos, incluyendo nuestro régimen político. Para institucionalizar esta nueva gobernabilidad democrática, promovimos la posibilidad de formar gobiernos de coalición para favorecer la gobernabilidad, el diálogo, los acuerdos y la cooperación entre poderes, al mismo tiempo que fortalecimos los equilibrios entre los poderes de la Unión.

Como en el pasado, hemos dado cauce a las demandas ciudadanas de nuevos mecanismos de expresión y espacios de representación como la consulta ciudadana y las candidaturas independientes, así como una serie de medidas para hacer efectiva la paridad de género en la postulación de candidaturas a puestos de elección popular.

Hoy, México tiene una democracia vibrante que refleja el pluralismo y la diversidad de nuestra sociedad. Las elecciones se llevan a cabo de manera libre y en condiciones de intensa competencia y normalidad democrática, en todos los ámbitos de gobierno. Sin embargo, la democracia no puede darse por sentada. Como en el resto del mundo, la clase política en general, y los partidos políticos, en particular, enfrentamos el enorme desafío de recuperar la confianza de una ciudadanía con expectativas crecientes.

En diferentes latitudes de nuestro continente hemos visto surgir alternativas populistas y autoritarias, tanto de izquierda como de derecha, que dividen y ponen en riesgo el bienestar y la tranquilidad de sus sociedades con falsas promesas de soluciones fáciles. En donde estas alternativas han llegado al gobierno, se han caracterizado por un desempeño errático, altos costos para el desarrollo de sus naciones y un deterioro de la democracia y de los niveles de vida de la población. En muchos casos, quienes en un inicio apoyaron estas propuestas, son las personas más perjudicadas.

Por eso, quienes militamos en el PRI propugnamos por la defensa de México, dentro de un marco de valores liberales y en un mundo abierto. Proponemos cambios de fondo, pero un ejercicio responsable del gobierno y la consolidación de las instituciones de la democracia. Reconocemos que tenemos mucho trabajo para construir el país que queremos. Nuestra propuesta es radical no por la extravagancia de su contenido, sino por nuestra determinación inquebrantable de continuar con la transformación de México.

La democracia exige demócratas, con pleno convencimiento de la importancia del diálogo, la igualdad y el respeto a las instituciones. Necesitamos formar a ciudadanas y ciudadanos libres, críticos, participativos e informados, que conozcan y sepan ejercer sus derechos y sean conscientes de sus obligaciones. Esto exige una educación pública, laica y gratuita, que permita a nuestras niñas, niños y jóvenes desarrollarse en libertad, conocer y valorar nuestra diversidad cultural y amar a México.

Queremos refrendar la confianza de la ciudadanía para seguir impulsando juntos la transformación de México. Asumimos el compromiso de actualizar permanentemente nuestra oferta política y abrir nuevas formas de participación democrática para cumplir las expectativas de las mexicanas y los mexicanos. La fortaleza de nuestro partido nos permite erigirnos como la mejor opción de gobierno para consolidar un proyecto nacional de desarrollo en el que caben todos y todas y que nos permitirá hacer frente a los desafíos de nuestro tiempo para convertirnos en el país más exitoso del siglo XXI.

Líneas de acción:

1. Defender las instituciones de la democracia. La democracia es un sistema fundado en derechos, como la libertad de expresión, asociación y el voto libre, así como las instituciones que garantizan su vigencia. Para que las instituciones electorales sigan siendo garantes de los resultados electorales, es fundamental preservar su autonomía ciudadana.

2. Impulsar la colaboración de los poderes del Estado en los tres órdenes de gobierno para fortalecer la gobernabilidad y la eficacia del poder público. Impulsaremos el diálogo y la colaboración permanente entre las y los integrantes de los diversos poderes para agregar valor a las propuestas legislativas y de política pública. Identificaremos oportunidades de ajuste progresivo al funcionamiento interno de los tres poderes para cumplir las expectativas ciudadanas de eficiencia, racionalidad en el gasto y rendición de cuentas.

3. Consolidar un federalismo democrático que impulse la transformación del país. Para ello, buscaremos esquemas novedosos y flexibles de coordinación y corresponsabilidad entre ámbitos de gobierno que promuevan la revisión de metas y el intercambio de mejores prácticas. Revisaremos la distribución de facultades y recursos, conforme a criterios de equidad y de eficiencia, y con pleno respeto a la autonomía de las entidades, privilegiando la cercanía con la ciudadanía y el ejercicio pleno de sus derechos. Asimismo, nos comprometemos a impulsar el fortalecimiento de los municipios, capacitando a ediles y ayuntamientos en temas hacendarios, prevención del delito y participación ciudadana. Además, se tomará en cuenta la nueva condición de la Ciudad de México que, con base en su nueva estructura legal y política, debe tener un trato, dentro de la federación, en igualdad de circunstancias que el resto de los estados del país.

4. Fortalecer la confianza ciudadana en el gobierno y sus representantes. La confianza se construye con congruencia entre el discurso y las acciones, buenos resultados y un ejercicio de gobierno transparente, eficiente e incluyente. Las y los militantes asumimos el compromiso de difundir nuestra oferta partidaria y logros en el ejercicio del gobierno en todos los espacios a nuestro alcance. Quienes resulten electos o electas para cargos de elección popular deberán honrar la confianza de la ciudadanía con sus acciones y rendir cuenta de sus resultados.

5. El Partido expresa su compromiso para hacer de la ciudadanía el factor fundamental de la transformación social. La consolidación de la democracia exige que la ciudadanía viva conforme a sus principios y la valore como la mejor forma de gobierno. Reconocer la voz de las y los ciudadanos significa abrir espacios para la participación en los procesos de elaboración, implementación y evaluación de las leyes y las políticas públicas. Implica escucharlo y tomar en cuenta sus preferencias.

6. Promover la participación de la sociedad civil organizada y el resto de los sectores en los asuntos públicos. Desde la construcción de los programas y planes de gobierno hasta el análisis de sus resultados, abriremos espacios institucionales de capacitación para incorporar a la sociedad civil organizada en los procesos de implementación de las políticas públicas, particularmente en proyectos de inversión social, con facultades específicas de control y seguimiento para garantizar su satisfacción con los resultados.

7. Promover la cultura de solidaridad, participación, formación cívica y ética en todos los ámbitos de gobierno. Pondremos especial énfasis, de manera incluyente y con perspectiva de género, en la apertura de espacios para que todos los sectores de la sociedad aporten sus ideas, energía, entusiasmo y propuestas emprendedoras para el logro de los objetivos colectivos.

8. Promoveremos y defenderemos la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en todos los espacios de representación política, en el ejercicio de sus derechos para alcanzar la paridad en el acceso a puestos de responsabilidad pública.

9. Incluir a la población vulnerable. Promoveremos la participación política de las y los jóvenes de México, garantizando sus derechos, impulsando sus legítimas aspiraciones en áreas de gobierno, así como en espacios de participación política en condiciones de igualdad. Buscaremos generar condiciones para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos políticos de los segmentos de población más vulnerables, particularmente quienes viven en condición de pobreza, las personas hablantes de lenguas indígenas, migrantes, adultos mayores, personas con discapacidad y todos los grupos en condiciones de discriminación, incluidos los de diversidad sexual. Lo haremos bajo los principios de igualdad, accesibilidad, equidad, no discriminación, progresividad e inclusión. Aseguraremos también, el acceso a las nuevas tecnologías para reducir la brecha digital, impulsando el empoderamiento de todos estos grupos de la sociedad.

10. Impulsar activamente la transparencia y la rendición de cuentas. Promoveremos entre la ciudadanía y la militancia la honestidad y la racionalidad en el ejercicio de recursos públicos, incluyendo el financiamiento de los partidos y la comunicación gubernamental. El Partido se pronuncia por un combate permanente contra la corrupción y la impunidad.
11. Impulsar la democracia interna del partido. Buscaremos mecanismos más dinámicos para los procesos de deliberación y elección de dirigentes, así como un replanteamiento de la relación del partido con sus sectores, organizaciones y organizaciones adherentes, que parta del reconocimiento de sus aportaciones al desarrollo nacional.
12. Mejorar los canales de comunicación entre partido, gobierno y ciudadanía. Exploraremos nuevas formas de diálogo con la ciudadanía y mejoraremos los tiempos de respuesta para la atención de trámites, consultas, peticiones de información y solicitudes de gestión, con un enfoque centrado en las y los ciudadanos y haciendo uso efectivo de las nuevas tecnologías.

II. Educación de calidad para construir una sociedad del conocimiento

La educación pública siempre ha sido prioritaria para los gobiernos emanados del PRI. Convencidos de su importancia como motor del desarrollo nacional y gran igualador social, hemos hecho de la tarea educativa responsabilidad central del Estado mexicano. En las aulas de la escuela pública se han construido los principales logros que hemos alcanzado como nación, desde las leyes que rigen nuestra convivencia hasta las grandes obras de infraestructura. En esas mismas aulas estamos construyendo hoy los cimientos de un presente y un futuro más próspero y más justo.

El proyecto educativo de la Revolución Mexicana se centró en un objetivo que parecía utópico: construir, articular y sostener un sistema nacional de educación pública que llevara escuelas, maestras y maestros hasta el último rincón del país. Hoy tenemos uno de los sistemas educativos más grandes del mundo, con más de 36 millones de alumnas y alumnos, dos millones de docentes y 250 mil escuelas. La cobertura alcanza prácticamente cien por ciento en primaria y secundaria, y más de ochenta por ciento en la educación media superior.

La ampliación de la cobertura educativa fue nuestra gran hazaña del siglo XX. Sin embargo, en los primeros años del siglo XXI se hicieron evidentes dos nuevas prioridades. Por un lado, recuperar la rectoría del Estado en materia educativa, para dejar atrás un sistema opaco y con decisiones discrecionales. Por otro, elevar la calidad, porque los resultados de las pruebas nacionales e internacionales nos mostraban que nuestras niñas, niños y jóvenes no estaban desarrollando los aprendizajes necesarios para hacer frente a los desafíos de nuestro tiempo.

Por todas estas razones, con visión de Estado y compromiso con el futuro de las nuevas generaciones, nuestra primera gran decisión de gobierno tras recuperar la Presidencia de la República fue emprender una profunda transformación educativa. Para lograrlo, definimos el derecho constitucional a una educación de calidad, dimos autonomía al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y creamos el Servicio Profesional Docente para que las y los maestros construyan su carrera a partir del mérito.

Hoy, el Estado Mexicano ha recuperado la rectoría en materia educativa y ejerce plenamente la responsabilidad de planear, conducir, coordinar, orientar y evaluar la política educativa. Por primera vez en la historia del país, conocemos el número exacto de maestras y maestros así como las escuelas de educación básica, hemos dejado atrás viejas prácticas como la compra y herencia de plazas y, como resultado de la colaboración entre ámbitos de gobierno, estamos poniendo fin a décadas de malos manejos en la nómina educativa.

Para lograr una mejora sustantiva en el aprendizaje de las y los estudiantes, construimos un nuevo Modelo Educativo, que contempla un cambio de los contenidos y de las prácticas pedagógicas para que las y los niños, así como los jóvenes, adquieran las herramientas que requieren para ser exitosos y felices, incluyendo el desarrollo de habilidades socioemocionales y el inglés. Como parte de la puesta en marcha de este Modelo Educativo, hemos ampliado el número de Escuelas de Tiempo Completo y realizamos una inversión sin precedentes en infraestructura para mejorar las condiciones de los planteles que más lo necesitan.

Para ofrecer una educación media superior más pertinente y mejorar su vinculación con el sector productivo, hemos puesto en marcha programas que combinan la formación en la empresa y en la escuela. En educación superior, hemos consolidado al Tecnológico Nacional de México como la institución de educación superior más grande de Iberoamérica y desarrollamos modelos de educación superior bilingüe para atender a comunidades de alta marginación. Además, hemos triplicado la inversión en ciencia y tecnología.

En el contexto de apertura y competitividad de nuestro siglo, el desarrollo económico de los países depende de su inversión en capital humano. Transformar la educación es un proceso de largo plazo, pero tenemos una ruta clara y hemos sentado las bases para dar un nuevo rumbo al país a partir de una visión clara de las mexicanas y mexicanos que queremos formar y de un nuevo Modelo Educativo, que ya ha empezado a dar sus primeros resultados. Nuestro compromiso y nuestra responsabilidad es garantizar su continuidad.

Queremos un México volcado a la educación, la ciencia y la innovación, que participe activamente en la sociedad del conocimiento. Con una educación pública de calidad que permita a cada mexicana y mexicano desarrollarse plenamente, lograremos construir una sociedad dinámica y creativa, en la que el mérito y el esfuerzo sean los determinantes principales del logro de vida. La educación es también la base para consolidar una democracia plena y solidaria, con una ciudadanía crítica, responsable y participativa en las decisiones de su comunidad.

Queremos que todas las niñas, niños y jóvenes, sin distinción alguna, tengan garantizado el derecho a una educación que les permita desarrollarse plenamente. Por eso seguiremos trabajando para romper los nudos de desigualdad en el sistema educativo, especialmente en la atención a la primera infancia, el respeto a la diversidad de las personas hablantes de lengua indígena, la inclusión de personas con discapacidad, la disminución de las brechas de género y el combate al rezago educativo.

Líneas de acción:

13. Mantener a la educación como prioridad de gobierno. Seguiremos impulsando la implementación del nuevo Modelo Educativo, a fin de consolidar a la educación pública como fuente de movilidad social y como principal motor del desarrollo y la competitividad del país.

14. Garantizar el derecho a la educación de calidad para todas las niñas, niños jóvenes y adultos, sin distingo alguno. Para lograrlo, es preciso apoyar decididamente, con intervenciones que atiendan sus necesidades específicas y estableciendo cuotas de ejercicio presupuestal en los principales programas educativos, a grupos vulnerables como las personas hablantes de lenguas indígenas, las personas con discapacidad, las y los hijos de las familias más pobres, especialmente durante la primera infancia, y las personas en rezago educativo.

15. Avanzar progresivamente hacia un modelo de educación inclusiva. Las y los alumnos con discapacidad o con capacidades sobresalientes deben tener la oportunidad de asistir a escuelas regulares y recibir una educación de calidad que tome en cuenta sus necesidades, con materiales adecuados y maestras y maestros capacitados para darles la atención que requieren.

16. Consolidar el papel de las y los docentes como profesionales de la educación, enfocados en el aprendizaje de sus alumnas y alumnos. Las y los maestros de México son la columna vertebral del sistema educativo; para lograr una educación de calidad es fundamental asegurarnos de que cuentan con la formación y las herramientas que requieren para su crecimiento profesional, así como fortalecer su formación inicial y garantizar que puedan acceder a mejores oportunidades gracias a su mérito y esfuerzo. Además, se capacitará a las y los docentes en metodologías de enseñanza para fomentar el espíritu emprendedor y la educación financiera en niñas, niños y jóvenes.

17. Fortalecer a las escuelas a partir del otorgamiento de mayor autonomía. Nadie conoce mejor las necesidades de cada escuela que su comunidad de padres, madres, estudiantes, maestras y maestros. Por eso, seguiremos impulsando un modelo de organización escolar que pone a la escuela al centro y dota a las comunidades escolares de mayores márgenes para que tomen sus propias decisiones, tanto en los contenidos que se imparten como en la forma de distribuir el tiempo y los recursos, en favor del aprendizaje de las niñas, niños y jóvenes.

18. Establecer un mecanismo permanente de rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de planteles educativos. En coordinación con maestras y maestros, así como padres y madres de familia, identificaremos las principales necesidades de mejoramiento de infraestructura y canalizaremos recursos para lograr que todas las escuelas del país sean entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos y todas.

19. Crear un programa nacional de conocimiento, preservación y cuidado del medio ambiente. Convencidos de que el desarrollo debe ser sustentable y estar anclado en el conocimiento del potencial de cada región, impulsaremos un mayor conocimiento del medio en las escuelas de educación básica y media superior para fomentar conductas ambientalmente responsables en las y los estudiantes, así como conciencia sobre la dotación y potencial de los recursos de su comunidad.

20. Promover el estudio de las ciencias y las ingenierías entre niñas, niños y jóvenes --con énfasis especial en las mujeres--, el gusto por las matemáticas y la ciencia, las vocaciones científicas y tecnológicas y la cultura de la innovación, que incluye el emprendimiento y la educación financiera como competencias clave en todos los niveles educativos.

21. Universalizar la enseñanza del inglés. El inglés no debe ser un privilegio de un número limitado de estudiantes, sino una herramienta básica para conectarnos con el mundo. Por eso, extenderemos progresivamente la enseñanza del inglés por parte de maestras y maestros con certificación internacional a todas las escuelas de la educación obligatoria.

22. Ampliar las oportunidades de intercambio académico y científico. Brindaremos más oportunidades para que estudiantes, investigadoras e investigadores tengan contacto con otros países como fuente de innovación, crecimiento personal y descubrimiento de otras culturas, así como fuente de solidaridad internacional y promoción del valor de México ante el mundo.

23. Mejorar la coordinación intersectorial para hacer de las escuelas verdaderos centros del desarrollo comunitario. Fortaleceremos la coordinación intersecretarial para ampliar la diversidad de prioridades sociales que se atienden en las escuelas, incluyendo la promoción, prevención y cuidado de la salud, la preservación de la diversidad cultural, la deliberación democrática y la manifestación de expresiones artísticas.

24. Mejorar la coordinación con los gobiernos estatales. Mantendremos mecanismos ágiles de coordinación entre ámbitos de gobierno para asegurar que la educación tome en cuenta las particularidades regionales, abatir progresivamente las disparidades en el logro educativo e incorporar la lengua materna como factor de integración en la enseñanza en las comunidades indígenas. Además, se promoverán acciones para que la educación contribuya a la reinserción social.

25. Fomentar la vinculación entre las instituciones educativas y el sector productivo, especialmente en áreas de ciencia y tecnología. En específico, incrementar el número de universidades con el modelo Bilingüe, Internacional y Sustentable. Ampliar las opciones en la enseñanza y educación técnica profesional, la formación profesional de los trabajadores, mediante la capacitación, evaluación, certificación de competencias laborales y el desarrollo de habilidades técnicas, así como de formación dual en colaboración con los sectores privado, social y organizaciones sindicales.

26. Fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Con una aproximación centrada en el desarrollo de vocaciones regionales, adaptaremos el sistema para que premie las aportaciones de los investigadores a los procesos productivos. También estimularemos la inversión de los sectores público, privado y social en ciencia, tecnología e innovación para superar el 1% del PIB.

27. Impulsar el reconocimiento, disfrute y preservación del patrimonio cultural. Promoveremos que las y los mexicanos tengan acceso a nuestra riqueza y diversidad cultural como fuente de orgullo nacional, desarrollo productivo, cohesión y paz social. La cultura es fundamental para el fortalecimiento de una economía sustentable; por ello, el Partido fomentará todas las expresiones culturales y artísticas a través de políticas públicas en los tres órdenes de gobierno, por medio del impulso a la inversión pública y privada en este ámbito.

28. Promover una cultura de la paz, considerando un lengua incluyente que fomente la cultura de respeto y no violencia hacia la mujer, para que desde la infancia, las y los mexicanos fortalezcan los valores de la convivencia democrática, la tolerancia, la solidaridad, la honestidad y el respeto a la diversidad y a la legalidad, como sostén del desarrollo comunitario y la cohesión social. El Partido apoya una educación basada en altos estándares de valores universales, con el fin de consolidar los principios fundamentales para el adecuado desarrollo del ser humano. Además, el Partido se compromete a velar por los derechos de las niñas y los niños y la protección infantil en contra de cualquier tipo de violencia, impulsando la creación de un sistema nacional de atención y seguimiento infantil.

29. Promover la activación física de la ciudadanía y su participación en la cultura física y el deporte. La educación y la cultura físicas son parte del desarrollo integral del ser humano y fuente de habilidades y capacidades de sana competitividad y trabajo en equipo. Por eso, promoveremos la participación de toda la ciudadanía en estas actividades e impulsaremos el talento de las y los deportistas mexicanos amateur y de alto rendimiento para que alcancen su máximo potencial.

III. Una economía abierta con dinamismo en sus regiones

Concluida la pacificación del país, los gobiernos emanados de la Revolución se propusieron hacer efectivo el papel del Estado como rector del desarrollo nacional. Desde entonces, nuestro país ha tenido como propósito lograr un crecimiento sostenido, dinámico e incluyente. El primer gran proyecto nacional de desarrollo, fundado en la experiencia de la Gran Depresión y el esfuerzo bélico, estuvo basado en el nacionalismo económico, la expropiación del petróleo, la reforma agraria, un fuerte programa de obras públicas y la sustitución de importaciones.

Este modelo de desarrollo nos permitió crecer a ritmos sostenidos por casi tres décadas, pero se volvió insostenible ante un contexto de creciente apertura de mercados y competencia global. Asumimos entonces la responsabilidad de reorientar los esfuerzos económicos y logramos convertir a México en una potencia manufacturera de exportación con creciente valor agregado. La competitividad global de nuestro país se ha fortalecido con la alta calidad del desempeño de los trabajadores mexicanos.

Dentro del proceso de apertura de nuestra economía, México asumió el compromiso de ser parte del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN). Los sectores exportadores, tanto el manufacturero como el agrícola, se han beneficiado ampliamente con este instrumento comercial. Hoy, el campo es la segunda fuente de divisas para la economía del país, tras la caída en precios de petróleo en 2016. Actualmente, el TLCAN está en un proceso de transformación, ante lo cual, el Partido se compromete a defender los derechos de los productores agrícolas primarios, además de velar por la protección de las y los migrantes mexicanos, especialmente aquellos que provienen del sector rural.

Sin embargo la transición económica enfrentó resistencias y atavismos que derivaron en un menor desempeño del esperado. La informalidad laboral creció y con ella la falta de seguridad social, certidumbre en las inversiones, capacidad recaudatoria y competencia adecuada en los diferentes mercados.

A principios del siglo XXI nuestra economía se encontraba constreñida por una serie de barreras legales e institucionales que dificultaban la inversión, inhibían la existencia de más empresas e impedían la adopción de nuevas y mejores tecnologías. Nuestro sector energético era uno de los más restrictivos del mundo y en otros sectores estratégicos, como el financiero o el de telecomunicaciones, se presentaban prácticas anticompetitivas que lastimaban el bolsillo de la ciudadanía.

Nuestro proyecto de desarrollo económico en el siglo XXI se ha centrado en eliminar estos obstáculos al crecimiento. Partiendo de un firme compromiso con la estabilidad macroeconómica, promovimos una Nueva Política Industrial centrada en el fomento de sectores estratégicos. Con miras a convertirnos en una plataforma logística global, hemos invertido fuertemente en infraestructura carretera y portuaria, así como en proyectos estratégicos como el Nuevo Aeropuerto de la Ciudad de México.

Sin comprometer la propiedad de la Nación sobre los recursos del subsuelo, emprendimos una profunda reforma energética que nos permitiera atraer capital para incrementar la producción, al tiempo que adoptamos medidas para comenzar la transición hacia una economía baja en carbono como la sustitución de insumos en la producción de electricidad, la subasta de energías limpias y la emisión de certificados de carbono.

La reforma a las telecomunicaciones se ha traducido en beneficios concretos para la población en acceso a internet y a la telefonía móvil y en una reducción sostenida de los precios de estos servicios. Con la red compartida, lograremos ampliar la cobertura de internet de alta velocidad al 92% de la población. Para democratizar los beneficios del crecimiento económico, hemos impulsado la formalización del empleo, la inclusión financiera y el acceso al crédito productivo, lo mismo en el campo como entre las y los jóvenes. En atención a las disparidades regionales, creamos las Zonas Económicas Especiales, que promoverán el desarrollo del Sur-Sureste.

La reforma estructural de nuestra economía nos ha permitido atraer montos históricos de inversión extranjera directa, mantener el mayor crecimiento económico en lo que va del siglo y crear más de 2.8 millones de nuevos empleos, en la economía formal y con mejores salarios, que han permitido elevar el nivel de vida de las familias mexicanas. El crecimiento del empleo ha sido mayor entre las mujeres y uno de cada cuatro ha sido para alguien menor de 29 años.

El Partido acompaña a las y los trabajadores en sus demandas para que cuenten con un salario que les permita acceso no sólo a lo mínimo sino a lo justo; a la garantía de servicios de salud oportunos y vivienda digna que promueva la fortaleza de las comunidades; a una justicia laboral tutelar de sus derechos; y a un horizonte de integridad y respeto en el retiro de cada trabajador con una pensión suficiente.

El crecimiento del futuro tiene que darse en tres ámbitos simultáneos: social, económico y medioambiental. Así, a nuestra necesidad histórica de democratizar la productividad y expandir las oportunidades laborales, se agregan los retos de la siguiente generación, de proteger los recursos que nos rodean y promover primero, el desarrollo de quienes más lo necesitan.

Un proyecto de desarrollo basado en la productividad y la competencia, nos permitirá aprovechar nuestra gran diversidad en recursos naturales, la fuerza histórica de nuestras trabajadoras y trabajadores y la inversión acumulada en capital. Sólo así podremos convertirnos en una economía fuerte en la que las familias mexicanas cuentan con lo que necesitan y pueden desarrollar su talento en cualquier sector que les interese.

Líneas de acción:

30. Mantener la estabilidad macroeconómica, como lección fundamental de nuestra historia. La economía mundial está cada vez más integrada y por tanto es fundamental que los avances que hemos logrado se mantengan. Lo que más ha afectado a las familias en situación de pobreza y a las familias trabajadoras de nuestro país, han sido situaciones como la inflación, la inestabilidad cambiaria y la falta de confianza en nuestras finanzas públicas. Es por eso que debemos de trabajar por continuar siendo un referente de estabilidad y de finanzas públicas equilibradas.

31. Profundizar las transformaciones estructurales que promueven mayor competencia sectorial de modo que la ciudadanía sienta los beneficios de estas acciones en su propio bolsillo. Cuando hay pocos proveedores de un bien o servicio, es probable que los precios que se pagan sean más altos de los que podrían estar disponibles. Por tanto, la diversidad de alternativas para las y los consumidores es una de las formas como se logra que la población obtenga más por su dinero.

32. Mantener una economía abierta y moderna en la que crezca la inversión y el comercio con el resto del mundo, en particular, fortalecer la competitividad de América del Norte, fomentando un comercio regional incluyente y acorde a la economía del Siglo XXI. Desarrollaremos esquemas que impulsen la competitividad regional, tomando en consideración los cambios tecnológicos, los esquemas actuales de producción, logística y la facilitación del comercio. La modernización del TLCAN es una ventana de oportunidad para procurar que las pequeñas y medianas empresas se beneficien. Ante el actual contexto internacional, el Partido apoyará que las transformaciones ocurridas en sectores estratégicos como comunicaciones y energía, se contemplen en el Tratado Comercial para América del Norte. Millones de personas viven de trabajos relacionados con los bienes y servicios que se exportan al resto del mundo gracias a que nos hemos convertido en un destino competitivo para las inversiones. En este sentido, es importante ponderar que los beneficios de ser una economía abierta tienden a superar en mucho a sus retos. Asimismo, se impulsará el mercado interno para fortalecer las cadenas productivas, aprovechando el potencial exportador para contrarrestar las tendencias proteccionistas en el ámbito internacional.

33. Ampliar la disponibilidad de fuentes de energía para el mercado mexicano, preferentemente de fuentes limpias. Todas las industrias utilizan algún tipo de energía como insumo y por tanto, en la medida en la que hay más energía disponible y a menor costo, quienes la utilizan podrán crecer mucho más rápido. La energía asequible y no contaminante es fundamental para construir ciudades y comunidades sostenibles en las que haya industria, innovación e infraestructura.

34. Transitar de mercados poco competitivos a mercados competitivos de calidad global, a través del impulso a la productividad y de la promoción de la creatividad e innovación, así como de una cultura de calidad. Diversificar los destinos de exportación, inversión y fuentes de suministro de México, algunas alternativas son: 1) más comercio, inversión y cooperación con América Latina y el Caribe; 2) consolidar la Alianza del Pacífico e impulsarla como plataforma de integración con países en otras regiones; 3) profundizar vínculos económicos con Europa, capitalizando la actualización de los Tratados Comerciales con la región; 4) reforzar la integración comercial con Asia-Pacífico, a través de distintas plataformas regionales como APEC, TPP, Alianza del Pacífico. Así, las trabajadoras y trabajadores contarán con condiciones dignas y las y los consumidores, tendrán acceso a bienes y servicios de alta calidad, a menores precios.

35. Aprovechar la oportunidad que representa el bono demográfico mexicano para un desarrollo incluyente en el futuro. Tenemos que ser capaces como país, de aprovechar el talento de las y los jóvenes e incorporarlos a la vida productiva. Esto requiere no sólo una educación de calidad, sino de una estrecha vinculación entre la educación y el empleo, para que cuando las y los jóvenes terminen de formarse, tengan alternativas dignas para incorporarse a la economía formal.

36. Alcanzar el acceso universal a internet. La Red Compartida podría facilitar que más de 100 millones de mexicanas y mexicanos se conecten a Internet, es una oportunidad inédita para que la inclusión digital se traduzca en mayores oportunidades de comunicación, educación y empleo. La brecha digital está asociada a otras brechas y por tanto, es un tema que debemos considerar en una sociedad incluyente y abierta al mundo.

37. Aprovechar nuestro potencial agroalimentario para colocarnos como uno de los diez productores y exportadores del mundo, preferentemente de modo que garanticemos la sustentabilidad del sector. El PRI está comprometido con el desarrollo del campo mexicano, sobre todo, con la producción de los granos básicos que permitan la autosuficiencia en materia alimentaria. El campo es estratégico y ha sido motivo de orgullo para nuestra nación y debe seguir siéndolo. México es un país mega-diverso que tiene un gran potencial para aprovechar de manera responsable sus recursos. Por ello, será prioridad para el Partido promover el fortalecimiento de los pequeños productores impulsando la productividad; el desarrollo de sus capacidades; el acceso a financiamiento, con instrumentos que reduzcan el riesgo de caer en cartera vencida; el acceso a seguridad social y a infraestructura productiva. El Partido propiciará su organización social y los apoyará en la comercialización y distribución hasta el consumidor final, promoviendo la creación de políticas públicas que fortalezcan la economía social a través de los sistemas de abasto tradicional de la canasta básica, como las Centrales de Abasto, mercados, tianguis y pequeños comercios. Será fundamental, incluir a las mujeres y jóvenes en esta importante labor.

38. Transitar hacia formas de producción y consumo responsables que incorporen la explotación eficiente de recursos naturales. Los retos de la sustentabilidad implican no sólo cuidar el medio ambiente, sino también implementar buenas prácticas agropecuarias para lograr un equilibrio en el ecosistema, e impulsar la agricultura orgánica, cuidando la salud y el bienestar de la sociedad.

39. Nuestra acción por el clima debe ser un compromiso directamente vinculado a todas las actividades productivas y de consumo, pues está claro que cada vez es más la presión que ejercemos sobre nuestros recursos naturales.

40. Promover el desarrollo y la generación de empleos en los estados con mayor rezago para disminuir la disparidad económica entre las regiones del país. Daremos particular atención a las Zonas Económicas Especiales y a aquellas regiones con altos índices de pobreza que cuentan con características favorables para el sector turístico sustentable y el sector artesanal. Hasta que no logremos la reducción de las desigualdades, nuestro país no estará aprovechando todo su talento.

41. Promover el fortalecimiento, productividad y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas; ellas representan el 74% del empleo y aportan el 50% del PIB. Sin embargo, sólo obtienen el 15% del crédito y participan únicamente con el 5% del comercio exterior. Por ello, el Partido promoverá la creación de empleos en las industrias de mediana y alta tecnología dado que son los mejores retribuidos. La industria de alta tecnología tiene un crecimiento notoriamente superior al resto de los sectores. Por tanto, es necesario impulsar, la educación y capacitación del capital humano, la innovación y mejorar la logística para poder aprovechar el potencial de estos sectores. También se fortalecerá la política turística como motor de crecimiento económico y de bienestar, cuidando que los beneficios de este sector se reflejen en el desarrollo regional, con inclusión social. En este esfuerzo de creación de empleos, el Partido velará por la inclusión laboral de personas con discapacidad.

42. Promover la capacidad y el potencial creativo, de emprendimiento y de innovación de las y los jóvenes mediante el fortalecimiento de las instancias de financiamiento a las y los emprendedores, el fomento al desarrollo del talento emprendedor y una efectiva vinculación con las instituciones académicas públicas y privadas, y los sectores social y privado.

IV. México sin pobreza y con prosperidad para todas y todos

El PRI, como partido político emanado de la primera revolución social del siglo XX, siempre ha tenido la vocación de construir un Estado Social, que garantice el acceso efectivo a la alimentación, la salud, la educación y la vivienda, promueva el mejoramiento constante de las condiciones de vida de los que menos tienen y genere igualdad de oportunidades para la ciudadanía.

Son muchos los avances que logramos como partido en el gobierno, junto con las y los trabajadores mexicanos, a lo largo del siglo XX, desde el reconocimiento y ampliación de sus derechos con la creación de instituciones de seguridad social como el IMSS y el ISSSTE, que protegen la vida, salud y patrimonio de las y los mexicanos, hasta la transición hacia programas que fomentan el consumo de los bienes y servicios que la población valora.

Cada vez que el mundo cambió, nosotros también cambiamos, pero el compromiso con la justicia social nunca fue puesto en duda. La liberalización del modelo económico que impulsamos a finales del siglo XX para competir en el mundo globalizado tuvo siempre como contraparte la protección de los sectores más vulnerables de la sociedad. En los años 90 diseñamos y pusimos en marcha programas sociales revolucionarios con transferencias de efectivo focalizadas que se convirtieron en una referencia internacional para combatir la pobreza.

A pesar de los avances en el acceso a la salud, la educación y la seguridad social, en pleno siglo XXI persisten exclusiones e inequidades en la sociedad mexicana. Una de cada dos personas mexicanas vive en situación de pobreza y 7 millones aún viven en pobreza extrema y carencia alimentaria. Necesitamos, por lo tanto, una política social que no se conforme con contener el aumento de la pobreza, sino que empodere a las y los ciudadanos brindándoles herramientas para incorporarse al sector productivo y dejar atrás la dependencia de los programas sociales.

Como partido político nacional, hemos hecho un compromiso para fortalecer los lazos de unidad nacional y cohesionar a nuestra sociedad. Es urgente reconocer a plenitud, proteger y defender los derechos de los indígenas, a través de políticas públicas, y mediante esfuerzos legislativos para reformar el marco normativo y que se genere mayor inclusión en materia política, social, cultural y económica de todas las etnias y culturas mexicanas. Es prioritario para el Partido lograr la plena inclusión social de las poblaciones originarias, respetando y engrandeciendo su cultura y aportaciones a la historia de nuestro país.

En los últimos años lanzamos un esfuerzo sin precedentes para acabar con el hambre y la pobreza. Con la Cruzada Nacional contra el Hambre, un millón de personas mexicanas han dejado atrás la condición de pobreza alimentaria. El combate a la pobreza multidimensional ha rendido frutos en todas sus dimensiones: alimentación, rezago educativo, vivienda y servicios básicos, acceso a servicios de salud y a la seguridad social.

Además, estamos convencidos de que no basta con combatir la pobreza; es fundamental impulsar políticas concretas para romper los nudos de desigualdad en todos los ámbitos, desde el acceso a la educación, a la salud y bienestar, hasta los niveles de ingreso y el acceso a la justicia. Solamente así se podrá construir un verdadero Estado Social que sea fiel a las aspiraciones de las y los mexicanos. Es momento de alcanzar el fin de la pobreza y el hambre cero, pero también garantizar el acceso a una educación de calidad y a la salud y bienestar.

Hemos logrado articular mejor los programas de diferentes dependencias y ámbitos de gobierno para garantizar que los recursos se ejerzan de manera eficaz, transparente y que llegan a quienes más los necesita. También mejoramos los puentes entre la política social y el modelo económico para lograr que las poblaciones vulnerables y con menores ingresos se incorporen a actividades productivas que les permitan aportar valor a la sociedad y sentirse plenas y plenos.

Hemos transformado la política social con base en un nuevo paradigma que busca empoderar a la ciudadanía para tener una vida productiva y plena. Con la conversión del Programa Oportunidades en Programa Prospera, el número de familias beneficiadas ha aumentado y ahora reciben becas para la universidad, créditos para impulsar proyectos productivos, inserción laboral e inclusión financiera. También hemos comenzado a proteger las finanzas familiares a través de las pensiones a personas adultas mayores desde los 65 años, y los Seguros de Vida para Jefas de Familia.

Conforme nos hemos comprometido junto con 192 países del mundo, queremos un México para todas y todos, en el haya un piso mínimo de seguridad social y cada persona tenga acceso efectivo a la alimentación, la salud y una educación de calidad, así como agua limpia y saneamiento, servicios públicos dignos, trabajo decente y crecimiento económico. Nuestro compromiso es no dejar a nadie atrás en el desarrollo. Por eso, seguiremos impulsando la erradicación de la pobreza alimentaria con intervenciones directas y focalizadas como los comedores comunitarios y escolares; también ampliaremos otras acciones directas del Estado de modo que haya avances contundentes en la Agenda de Desarrollo Sostenible de 2030.

Queremos un México en el que los privilegios no se reproduzcan inercialmente, sino que el mérito y el esfuerzo sea lo que determina el éxito de las personas. Convencidos de que la educación es el mayor igualador social, seguiremos impulsando el acceso a la educación de las poblaciones que más lo necesitan. Al mismo tiempo, aseguraremos el acceso efectivo, equitativo y oportuno a servicios de salud de calidad, que respondan adecuadamente a las necesidades de las personas a lo largo de su vida, y con mecanismos apropiados de protección financiera para que las familias mexicanas no caigan en situación de pobreza por un problema de salud de alguno de sus integrantes.

Para aquellos que se desarrollan en el medio urbano, el PRI se compromete a instrumentar una política partidista que atienda el derecho a la ciudad mediante programas educativos y culturales que armonicen la convivencia, para crear ciudades inclusivas, seguras y sostenibles. Además, el Partido propone fomentar la modernización del transporte público en las ciudades y facilitar la movilidad urbana, promoviendo la sustentabilidad. Asimismo, el Partido propondrá incrementos al presupuesto del "Fondo para Ia Accesibilidad en el Transporte Publico para las Personas con Discapacidad". Las ciudades de México tienen que ser el mejor lugar para vivir. Es propósito del Partido promover el Derecho a la Ciudad como un nuevo derecho colectivo para construir un nuevo modelo de sociedad y vida urbana basándose en la solidaridad, la libertad y la justicia social.

Queremos un México incluyente donde todas las personas, independientemente de sus circunstancias de origen o las diferencias de raza, género, edad, cultura, religión o condición de discapacidad, puedan desarrollarse de manera plena y sostenible. Por eso, continuaremos impulsando esfuerzos de focalización y acción afirmativa en beneficio de las poblaciones más vulnerables, con atención a sus necesidades de desarrollo a lo largo del ciclo de vida. Debemos además proteger la vida de ecosistemas terrestres y la vida submarina, de modo que el desarrollo social ocurra vinculado al medioambiental.

Líneas de acción:

43. Eliminar las carencias en la primera infancia. Elaboraremos una política nacional para la protección de la primera infancia que contribuya a erradicar todas las condiciones desfavorables para el desarrollo infantil. El propósito debe ser garantizar la atención de las y los niños, así como de las madres. Asimismo, impulsaremos el desarrollo infantil temprano para garantizar el acceso oportuno al sistema educativo, con énfasis en la atención de niñas y niños en condición de pobreza, hablantes de lenguas indígenas y personas con discapacidad. En este sentido, las necesidades de las niñas y los niños deberán ser atendidas de manera integral y transversal, garantizando su pleno desarrollo.

44. Ampliar y estandarizar las transferencias focalizadas para combatir la pobreza. Mantendremos e incrementaremos progresivamente las intervenciones directas del Estado (comedores comunitarios y escolares, becas, créditos de vivienda) para garantizar el acceso de las personas más vulnerables a la alimentación, a la salud, a la vivienda digna y a una educación de calidad. El combate al hambre debe ser una política permanente.
45. Promover la plena inclusión de las y los beneficiarios de programas sociales en el sector productivo. Fortaleceremos PROSPERA, el Programa de Inclusión Social, concentrando los esfuerzos en acercar herramientas a la población que más lo necesita para que quien así lo desee, participe plenamente en la vida productiva, participe en el sistema financiero y logre dejar atrás la dependencia de los programas sociales. Combatir la pobreza en comunidades indígenas impulsando un programa de desarrollo integral sustentable y con identidad, a partir de sus vocaciones, potencialidades, concepto de desarrollo y organización social. Los proyectos, acciones y evaluaciones, deben ser por las propias comunidades indígenas.
46. Integrar un padrón único de beneficiarios para eficientar el gasto social, evitar duplicidades e incrementar la cobertura de los programas sociales. Consolidaremos la Estrategia Nacional de Inclusión Social, que ha permitido alinear los esfuerzos de las diferentes dependencias y niveles de gobierno para evitar duplicidades y asegurar que los recursos se usen de forma eficiente y lleguen a quienes más los necesitan.
47. Realinear esfuerzos para reducir las desigualdades. Combatiremos frontalmente a las desigualdades en todas sus manifestaciones: económicas, educativas, sociales, étnicas y de género, incluidas también aquellas que aquejan a las personas adultas mayores y a la población con alguna discapacidad; así como las brechas de desarrollo entre estados y regiones. Para lograrlo se utilizarán todos los instrumentos de los que dispone el Estado, incluyendo la política social, económica y fiscal.
48. Promover la inclusión de personas con discapacidad, a través de la garantía de accesibilidad universal, la erradicación y prevención de la discriminación y el acceso en condiciones de igualdad a los derechos humanos, fomentando la educación inclusiva, el acceso a un empleo digno y la cobertura total de salud, fortaleciendo a las instituciones que brindan atención a este grupo. Además, el Partido impulsará políticas públicas para la población de adultos mayores, haciendo posible el pleno ejercicio de los derechos humanos y el mejoramiento de su calidad de vida garantizando atención, respeto, reconocimiento y buen trato.
49. Elevar la calidad de los servicios de salud. Desarrollaremos capacidades para garantizar una atención de calidad y centrada en las personas en todos los niveles de atención, con un enfoque que fomente la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, con financiamiento equitativo y una asignación de recursos que responda a la realidad epidemiológica y demográfica del país. Fortaleceremos especialmente el nivel de atención más cercano, la Atención Primaria de la Salud.
50. Transitar en el largo plazo hacia un Sistema Único de Salud con cobertura universal. Para un solo país necesitamos un solo sistema de salud, no es aceptable que cada subsistema tenga diferencias en cobertura, calidad y objetivos, la fragmentación actual del sistema es uno de los factores que han dificultado el tránsito a una cobertura universal. Restructuraremos el sistema de salud hasta alcanzar progresivamente un sistema único, que reduzca las brechas en el ejercicio del derecho a la salud, que garantice una cartera común de servicios, y promueva la acción intersectorial de alta calidad para combatir factores de riesgo y promover estilos de vida saludable.
51. Consolidar un piso de seguridad social universal. Ampliaremos paulatinamente la cobertura de la protección social a sectores aún desprotegidos a través de la consolidación de un sistema de Seguridad Social Integral de acceso universal que incluya los seguros de riesgos laborales, salud, invalidez y cesantía, el sistema de pensiones y otros servicios sociales, como guarderías y mecanismos de acceso a una vivienda digna.
52. Atender las necesidades a lo largo del ciclo de vida. Consolidaremos un sistema de cuidados para atender las necesidades de las personas a lo largo del curso de vida, con particular atención a poblaciones vulnerables como niñas y niños, personas mayores, comunidades indígenas y afromexicanas, así como a personas con discapacidad.
53. Impulsar el tránsito de programas sociales asistenciales a programas que doten de habilidades y capacidades a los beneficiarios. Los gobiernos deberán mantener una visión transversal que asigne prioridades a la inversión social. El Partido exigirá fortalecer a los principales programas sociales que atienden con carácter prioritario a las comunidades más pobres, particularmente donde se concentra la población indígena, y eliminar gradualmente los subsidios y políticas regresivas. Tenemos que reducir la dispersión de nuestros esfuerzos en contra de la pobreza y promover el financiamiento de lo que tiene evidencia de funcionar mejor. Asimismo, el Partido promoverá un presupuesto con perspectiva de inclusión, que incorpore a las personas con discapacidad en situación de pobreza a programas sociales, federales, estatales y municipales.

54. Impulsar la igualdad de género en todos los ámbitos. Buscaremos la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, privilegiando la equidad en el acceso a las oportunidades, la inclusión laboral, la remuneración, el seguro de vida universal para jefas de familia y el acceso a créditos productivos, y la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y niñas.

55. Invertir en la juventud. Ampliaremos la oferta de becas para que las y los jóvenes puedan completar su formación, ofreceremos créditos en condiciones preferenciales para que logren desarrollar proyectos productivos y promoveremos su incorporación al mercado laboral con un trabajo decente y bien remunerado. En comunidades originarias, se procurará la inclusión y capacitación de mujeres y hombres indígenas por igual.

56. Retribuir la contribución de las personas adultas mayores a la sociedad. Generaremos condiciones para el desarrollo y la participación activa de las personas adultas mayores en un entorno social incluyente, universalizando las pensiones a partir de los 65 años, estableciendo un sistema de cuidados a largo plazo para garantizar su bienestar, y eliminando cualquier forma de violencia o discriminación. Hoy, una parte importante del ahorro interno descansa fundamentalmente en los fondos de pensiones aportados por los trabajadores, por ello el Partido los acompañará en sus demandas.

57. Sumar capacidades en favor del desarrollo. Movilizaremos recursos y promoveremos la inclusión del sector privado y la sociedad civil como agentes clave en la solución de problemas sociales utilizando mecanismos innovadores, como los bonos de impacto social.

V. Seguridad pública eficaz y sistema de justicia eficiente

Uno de los objetivos de la fundación de nuestro Partido fue contribuir a la pacificación del país. Para lograrlo, nos centramos en la creación de instituciones de seguridad y de justicia que permitieran un desarrollo ordenado y en paz. Promovimos la profesionalización de nuestras fuerzas armadas, así como la ampliación y fortalecimiento de los cuerpos policiacos en todos los ámbitos de gobierno. Construimos un sistema judicial profesional para hacer valer las leyes en todo el territorio. Hacia finales de siglo, fuimos pioneras y pioneros en construcción de instituciones para la protección y defensa de los derechos humanos.

Con la llegada de la globalización, los problemas de seguridad se volvieron más complejos, impulsados por dinámicas internacionales que fortalecieron a las corporaciones del crimen organizado. Para México la vecindad con los Estados Unidos de América, el primer consumidor de narcóticos del mundo, ha agravado los retos de seguridad. En los primeros años del siglo XXI, los aparatos de seguridad del Estado se vieron sometidos a una tensión creciente, agravada por las decisiones del gobierno federal que evidenciaron debilidades estructurales. La crisis de seguridad resultante lastimó profundamente el clima de convivencia, lo que amplió la incidencia del delito en muchas regiones del país.

Ante esta coyuntura crítica, una vez que recuperamos la Presidencia, decidimos combatir frontalmente a la delincuencia a partir del fortalecimiento de las capacidades institucionales del Estado y atender las causas sociales de la inseguridad y la violencia con políticas preventivas integrales, fortaleciendo las capacidades de inteligencia del Estado Mexicano y la coordinación entre órdenes de gobierno. Paralelamente, implementamos una política de Estado en materia de Derechos Humanos, que ha reducido en 30% las recomendaciones de la CNDH.

En el combate frontal a la delincuencia, mejoramos significativamente la coordinación entre dependencias y ámbitos de gobierno. También fortalecimos la infraestructura de recopilación y procesamiento de inteligencia con tecnología de punta. A partir de esta coordinación e inteligencia renovadas, hemos logrado neutralizar a 107 de los 122 objetivos prioritarios de la delincuencia organizada, la mayoría sin un solo disparo.

Para fortalecer la seguridad ciudadana, pusimos en marcha el número de emergencias 911 y desarrollamos un programa integral para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. En materia de protección civil, mejoramos nuestras capacidades de respuesta oportuna y de gran escala, especialmente ante los efectos de cambio climático que incrementa la frecuencia e intensidad de los fenómenos naturales.

En materia de justicia, dimos autonomía a la Procuraduría General de la República y pusimos en marcha el *Sistema de Justicia Penal Acusatorio*, que implica un nuevo paradigma en la relación con el ciudadano. Además, en corresponsabilidad con la sociedad civil y los tres poderes de la Unión, creamos dos nuevos pilares para consolidar nuestra democracia y el Estado de Derecho: el Sistema Nacional de Transparencia y el Sistema Nacional Anticorrupción.

Una de las demandas más sentidas de la ciudadanía es que el Estado sea capaz de garantizar su patrimonio y su integridad física, así como el pleno ejercicio de los derechos humanos y las libertades ciudadanas. Además, las y los ciudadanos exigen que se abata la corrupción y erradique la impunidad, promoviendo la transparencia y la rendición de cuentas, así como el acceso a una justicia imparcial, pronta y expedita.

La demanda ciudadana nos obliga y compromete a fortalecer las estrategias y políticas públicas en materia de seguridad y mejorar los sistemas de prevención, procuración y administración de justicia. Estamos decididos a perfeccionar el marco legal e institucional para consolidar un sistema de justicia eficiente, moderno, ágil y transparente, que otorgue certeza y seguridad jurídica plenas y garantice el resarcimiento y reparación del daño a las víctimas de la delincuencia.

La seguridad es fundamental para impulsar el desarrollo sostenible que anhelamos como nación. Por eso, seguiremos impulsando el fortalecimiento de las capacidades institucionales en materia de seguridad, justicia y combate a la corrupción, con un enfoque garantista y centrado en el ciudadano.

Líneas de acción:

58. Centrar la política de seguridad en las necesidades de las personas y las familias. Aunque hay avances importantes en la desarticulación de bandas criminales, el Partido reconoce que el trabajo en esta materia no terminará hasta que las y los mexicanos se sientan seguros en su vida cotidiana. Es por eso que el énfasis fundamental de toda la estrategia de seguridad y justicia será el trabajo integral e intersectorial para construir una sociedad más segura.

59. Profesionalizar y dignificar la labor de las y los profesionales de seguridad y procuración de justicia, con esfuerzos que van desde la capacitación en temas fundamentales como los Derechos Humanos y el Nuevo Sistema Penal, hasta la entrega de equipamiento, el robustecimiento de los controles de confianza y la dignificación de la labor policial, a través de la mejora en las condiciones laborales y el otorgamiento de beneficios y prestaciones. Para exigirle a las autoridades resultados adecuados, es importante asegurar que cuentan con los insumos adecuados para conseguirlos.

60. Impulsar acciones articuladas desde los distintos ámbitos de gobierno: Federación, Estados y Municipios, a través de un modelo que ponga énfasis en el fortalecimiento de las corporaciones policiales para hacer frente con más eficacia y coordinación a la delincuencia, a la vez que fortalezca las capacidades de prevención de los municipios y evalúe la pertinencia de su participación en el combate al crimen de acuerdo a los retos y capacidades que enfrentan.

61. Robustecer la política nacional de prevención social de la violencia y la delincuencia a través de diagnósticos, recursos y acciones focalizadas que involucren la participación ciudadana y comunitaria para contrarrestar las causas sociales que generan estos fenómenos. Establecer así un modelo de intervención comunitaria, social y transversal de prevención de la violencia y la delincuencia.

62. Vincular transversalmente a todos los órganos de la administración pública encargados de promover políticas en materia de desarrollo social, educativo y cultural con el fin de impulsar la prevención de la violencia y eliminar los factores de riesgo asociados. Sabemos que hay situaciones específicas que contribuyen activamente a que los entornos familiares y comunitarios se deterioren y es precisamente en esas situaciones en los que la acción pública debe ser contundente.

63. Transitar de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública a una política de Estado de corresponsabilidad entre poderes, órdenes de gobierno y ciudadanía. Además de coordinación entre autoridades, es fundamental que se abran los espacios para que la sociedad civil se vuelva copartícipe de las decisiones y de las acciones que ocurren para mejorar la seguridad en su comunidad.

64. Dotar a nuestras Fuerzas Armadas de un marco legal adecuado para su participación en las tareas de combate al crimen organizado con el objetivo de garantizar la seguridad interior del país.

65. Impulsar las reformas que aseguren el acceso a todas las personas a una justicia pronta y expedita, conforme la establece nuestro texto constitucional, con especial cuidado en los grupos más vulnerables y todos aquellos que, por su situación de marginación, pobreza o desigualdad, requieran atención especial. Impulsar la integridad y profesionalización de todos los servidores públicos del Poder Judicial Federal, los poderes judiciales estatales y de la Ciudad de México, para asegurar el acceso de todas las personas a una justicia pronta y expedita.

66. Velar por la correcta instrumentación de los juicios orales a nivel federal y estatal. La transformación más fuerte que se ha realizado a la justicia en México durante los últimos cien años no será automática ni ocurrirá sola. Es importante que todos los poderes, todos los ámbitos de gobierno y todos los sectores asuman un papel estratégico en implementar los cambios que la ciudadanía ha demandado.

67. Involucrar a los sectores sociales en el proceso de procuración e impartición de justicia, en especial en la orientación y aplicación de las políticas, así como en reforzar los consejos ciudadanos y la defensoría de oficio.

68. Impulsar la autonomía del Ministerio Público con el fin de dotarlo de competencias más favorables y de mayor capacidad para investigar y defender las causas públicas.

69. Consolidar al juicio de amparo como el mejor medio de defensa y control constitucional de los Derechos Humanos reconocidos tanto en la Constitución, como en los tratados internacionales; así como eliminar tecnicismos y formalismos excesivos que han dificultado su accesibilidad y, en consecuencia, su ámbito de protección.

VI. México abierto al mundo

Durante el siglo XX, los gobiernos del PRI hicieron de México un país escuchado y respetado en el mundo. Promovimos la creación de un cuerpo diplomático profesional y una política exterior con visión de Estado. Defendimos principios de validez universal como la igualdad jurídica de las naciones y la autodeterminación de los pueblos. Lideramos causas como el desarme nuclear, la cooperación para el desarrollo y el asilo para los perseguidos por la guerra o la dictadura.

Promovimos instituciones multilaterales fuertes, desde la fundación de la Organización de las Naciones Unidas hasta la Secretaría General Iberoamericana. Con Estados Unidos desarrollamos una política exterior constructiva y respetuosa. Promovimos la integración económica, política y cultural de América Latina, impulsamos el desarrollo de Centroamérica y desarrollamos relaciones bilaterales de cooperación con el resto del mundo.

Cuando la globalización comenzó a avanzar de manera acelerada, entendimos la necesidad de adaptarnos y promovimos la integración de Norteamérica como la región más competitiva del mundo. Asumimos nuestra responsabilidad como potencia emergente y nos sumamos a organizaciones internacionales como la Organización Mundial de Comercio y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos para promover un desarrollo más equilibrado a nivel global.

A principios del siglo XXI, nos perfilábamos como una potencia democrática y abierta al mundo; sin embargo, con los gobiernos de otro partido nuestra política exterior perdió rumbo y fuerza, y el reconocimiento de México como actor internacional se vio superado por la mala prensa de nuestros desafíos internos.

Cuando recuperamos la Presidencia de la República, nos propusimos reposicionar a México como un actor con responsabilidad global. Definimos prioridades claras en nuestras relaciones exteriores y adoptamos una política exterior congruente con nuestra agenda de transformación interna. Hoy, México participa activamente en la definición de la agenda internacional y es uno de los principales polos de atracción para los intercambios económicos, turísticos y culturales.

El Partido apoya una mayor integración económica con América del Norte con una agenda diversa e institucionalizada fortaleciendo siempre la defensa de nuestros connacionales. En cualquier negociación bilateral o multilateral, el Partido mantendrá el compromiso de protección a las y los mexicanos en el exterior, además de promover una negociación que favorezca a todos los sectores de la economía mexicana.

En los foros internacionales, encabezamos nuevos esfuerzos para superar los principales desafíos globales. Asumimos la responsabilidad de participar en las Organizaciones de Mantenimiento de la Paz, contribuimos a la definición de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y adoptamos la Agenda 2030 como política de Estado.

Con América Latina y el Caribe impulsamos la Alianza del Pacífico para traducir nuestras afinidades en oportunidades de crecimiento. Con Europa, profundizamos sustantivamente nuestras relaciones políticas, culturales, académicas y económicas. En Asia Pacífico, la prioridad ha sido intensificar los flujos de comercio, inversión y turismo. Hemos consolidado alianzas estratégicas con países clave del Medio Oriente e intensificamos la cooperación con países de África.

Ante un sistema internacional incierto y en transformación, queremos consolidar a México como un país abierto al mundo. Seguiremos promoviendo la fortaleza de las instituciones multilaterales para hacer frente a desafíos globales como el cambio climático, el crimen organizado y la tentación del proteccionismo comercial. En nuestras relaciones bilaterales fortaleceremos la cooperación en materia, educativa, científica, cultural y tecnológica. No cejaremos en la defensa y protección de las y los connacionales, dondequiera que se encuentren.

Estamos comprometidos a hacer de nuestra política exterior una auténtica palanca de desarrollo, que nos permita consolidar nuestra posición como potencia emergente. Fortaleceremos los procesos de integración en curso con América del Norte y América Latina, actualizando la infraestructura física y jurídica que da sustento a nuestra competitividad. Al mismo tiempo, promoveremos la diversificación de nuestras relaciones comerciales mediante la consolidación de relaciones estratégicas con Europa, Medio Oriente y el Asia-Pacífico.

Líneas de acción:

70. Defender la soberanía y promover el interés nacional en el exterior. En tiempos de inestabilidad política o de alternativas poco democráticas de gobierno, se vuelve más importante que nunca refrendar nuestros principios como país.

71. Alinear la política exterior a los objetivos de la política interna; contribuir al fortalecimiento del Estado de derecho, mejorar la seguridad pública y la procuración de justicia, lograr un crecimiento económico sustentable, mitigar la pobreza, generar conciencia ambiental y aumentar la inversión en investigación y desarrollo, para convertir a México en un protagonista mundial en beneficio de las y los mexicanos.

72. Contribuir al cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible de México, a través de relaciones cercanas, mutuamente benéficas y productivas con otros países, sustentadas en una política exterior vigorosa, sustantiva y activa. Nuestra relación abierta con el mundo ha venido acompañada de una mayor inversión extranjera generadora de empleos.

73. Fortalecer y mejorar la imagen de México en el exterior, en los ámbitos político, económico, turístico, de desarrollo social y seguridad. Es importante que los distintos actores globales tengan claro cuáles son los beneficios de nuestro país como destino de inversiones o de turismo, dado que esas actividades se pueden traducir en mejores condiciones para las familias de nuestro país.

74. Defender a las personas migrantes dentro y fuera de nuestras fronteras. En el caso de la comunidad mexicana en el exterior, en particular en las grandes concentraciones de mexicanos en Estados Unidos, el PRI se compromete a continuar reforzando los instrumentos de protección jurídica, la promoción de condiciones para la regularización de la situación migratoria a nivel individual, la organización comunitaria para la defensa local de sus intereses, y el acercamiento de programas sociales, que permitan el mejoramiento de su calidad de vida, su inserción exitosa en las comunidades de residencia y su empleabilidad.

    El PRI promovera programas de mejoramiento de la calidad de vida en las comunidades de origen, para que las familias de los migrantes gocen de mejores condiciones, con el objetivo de que la emigración deje de ser una opción de desarrollo para las nuevas generaciones, y para que los migrantes vean en el retorno a sus comunidades de origen una alternativa de vida, particularmente ante condiciones crecientemente adversas de vida en algunos de los lugares de residencia actual. Se promoverá la coparticipación entre distintos sectores sociales: gobierno, iniciativa privada, migrantes y familias, para impulsar proyectos puntuales, que logren este objetivo.

75. Construir una relación respetuosa con Estados Unidos, fundada en el diálogo constructivo y la promoción del interés nacional. Atenderemos de forma corresponsable las amenazas comunes como el narcotráfico, siendo que hoy por hoy, Estados Unidos es el principal consumidor de droga en el mundo, el terrorismo, el tráfico y la trata de personas, la piratería y el lavado de dinero, entre otros. Promoveremos programas de movilidad laboral temporal, mejores prácticas comerciales y aduaneras, impulso a la investigación, la capacitación y el desarrollo, transferencia de tecnología e inversión extranjera directa, mediante mayores garantías de seguridad jurídica, así como participación en proyectos públicos, privados y mixtos de infraestructura.

76. Promover la cooperación internacional de investigación y desarrollo. Queremos que nuestro país se convierta en un referente innovador productivo, pues eso vendrá acompañado de mejores oportunidades de empleo.

77. Fortalecer las capacidades nacionales para seguir siendo un destino atractivo para la inversión extranjera directa y promover nuestro comercio exterior. La estabilidad macroeconómica, la diversidad de recursos y el medio ambiente, y la amplia variedad de destinos en México hacen que la población de otros países nos visite o bien invierta en nuestro país.

78. Incrementar la participación ante los organismos de carácter político y financiero como fuerza geopolítica, económica y demográfica. México necesita ser parte activa de las decisiones en ámbitos multilaterales pues es ahí donde pueden balancearse las posiciones más radicales en contra de la integración. Algunos espacios en donde se podrían impulsar los intereses nacionales son:

    i. Implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (ODS) a través de alianzas para lograr los objetivos. México está dispuesto y tiene experiencia en trabajar con todos los sectores hacia el desarrollo sostenible.

    ii. Instrumentación del Acuerdo de París sobre Cambio Climático.

    iii. Participación en Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la ONU.

    iv. UNGASS: impulsar un nuevo paradigma en el combate al Problema Mundial de las Drogas.

    v. Establecimiento de una gobernanza de la migración internacional a través del Pacto Global sobre Migración.

79. Participar en esfuerzos globales de conciencia ambiental y sustentabilidad. Todos vivimos del medio ambiente y en esa medida, a nuestra generación le toca asumir la responsabilidad de proteger los recursos, mitigar los riesgos y adaptar nuestras cadenas productivas a esa nueva realidad.

80. Promover una política exterior proactiva e incluyente, que tome iniciativas y busque los consensos necesarios con las fuerzas políticas y los sectores sociales, que se nutra del diálogo con los centros académicos y que tenga la capacidad de orientar a la opinión pública. Queremos ser proactivas y proactivos en las causas estratégicas y construir mecanismos transparentes y participativos para la toma de decisiones de política exterior.

81. Proyectar en el exterior la importancia del “poder suave”, así como el papel y la posición democrática de México, nuestros valores culturales, así como la imagen de un país decidido a enfrentar sus retos y construir un gran futuro. Nuestra relación con el exterior será catalizadora del desarrollo nacional.

82. Contribuir en favor de las mejores causas de la humanidad en foros multilaterales. La indiferencia ante los problemas que aquejan a la humanidad es inaceptable. El Partido propone la participación en aquellos espacios relevantes.

83. Profundizar relaciones bilaterales y diálogo político con actores clave. México ha expandido su relación política a todos los rincones del mundo. En esa medida, en cuanto más diversificadas sean las relaciones, mejor será para todos los países involucrados.

84. Diversificar las relaciones estratégicas con todas las regiones del mundo pues eso nos permite reducir los riesgos de las relaciones tradicionalmente importantes para nuestro país. Algunas alternativas son:

    i. Diversificar el destino de las exportaciones y fuentes de inversión.

    ii. Más comercio, inversión y cooperación con América Latina y el Caribe.

    iii. Consolidar la Alianza del Pacífico e impulsarla como plataforma de integración con países en otras regiones.

    iv. Modernización del Acuerdo Global con la Unión Europea y actualización del TLC con la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC).

    v. Reforzar la integración comercial y el diálogo político con Asia-Pacífico. Atracción de inversiones de los países del Golfo Pérsico y negociación del TLC con Jordania y Turquía.

    vi. Aumentar los proyectos de cooperación con África.

Ejes transversales del Programa de Acción

1. Educación como eje transversal

La educación es el arma más poderosa para cambiar a México. Los países que apostaron por la educación son aquéllos que han logrado dejar atrás la trampa del ingreso medio y alcanzar el desarrollo. Por eso, quienes militamos en el PRI estamos convencidos de colocar a la educación como prioridad en nuestra agenda de gobierno en todos los ámbitos y desde todos los frentes. La educación deber ser una prioridad transversal porque en la escuela pública se construyen los cimientos para alcanzar todos nuestros objetivos como país. Las escuelas también tienen el potencial de convertirse en verdaderos centros de desarrollo comunitario, con actividades de promoción de la salud, integración social, manifestaciones culturales y deliberación para la toma de decisiones colectivas.

Más allá de la escuela, nuestro objetivo es construir un orden institucional propicio para el aprendizaje en todas las esferas de la organización social y económica. Una educación de calidad se puede reforzar desde todos los ámbitos de acción del Estado, con políticas que busquen desarrollar conocimientos, habilidades, aptitudes y valores coherentes con la sociedad que deseamos, incluyendo el cuidado del medio ambiente, la igualdad de género sustantiva y el respeto al Estado de Derecho. Al mismo tiempo, la educación es fundamental para impulsar la competitividad económica del país, a partir de la innovación, la creatividad y el dominio de las herramientas para conectarse con la comunidad global, como el inglés, las tecnologías de la información y la confianza en nuestro propio potencial.

Las y los priístas tenemos clara la visión de las y los mexicanos que queremos formar: ciudadanos y ciudadanas libres, participativas, críticas e informadas, que conozcan y ejerzan sus derechos y cumplan con sus obligaciones. Queremos una ciudadanía autónoma, que se conozca a sí misma, sepan convivir en sociedad y valoren la diversidad y los logros históricos de nuestra nación. Esta visión es consistente con el tipo de ciudadanía que demanda una democracia vibrante y funcional, así como con un Estado Social, solidario y eficaz para impulsar el desarrollo de quienes menos tienen. En esta visión de ciudadanía del siglo XXI se encuentra también la mejor garantía de una sociedad más justa, ordenada y armónica, con conciencia de solidaridad internacional y dispuesta a asumir responsabilidades globales.

Queremos un México volcado a la educación, la ciencia, la innovación y el desarrollo tecnológico. Ante los desafíos de la revolución industrial de nuestra era, que está transformando de fondo la forma en la que se organizan las sociedades, desde el empleo hasta la participación política, apostamos por un Estado que posibilite y fomente el desarrollo tecnológico, al tiempo que genere instrumentos de protección social para que nadie se quede fuera de las nuevas posibilidades de bienestar. Así como hemos logrado identificar y definir las prioridades de gobierno para conducir al país en diferentes momentos de nuestra historia, hoy las y los priistas tenemos claro que en la educación reside la fuerza para impulsar el desarrollo y la prosperidad de México en el siglo XXI.

2. Desarrollo sostenible como eje transversal

Desde la Revolución Mexicana, la fundación del Estado mexicano ha estado intrínsecamente relacionada con el desarrollo como función de gobierno. Las y los priistas celebramos que en México se haya dado lugar a la primera Constitución Social del mundo y reconocemos la vigencia de ese compromiso histórico con el desarrollo de las y los mexicanos. Si bien hemos tenido avances muy significativos en la mejora de la calidad de vida de la población, sabemos que es fundamental seguir por esa ruta y asegurar que ningún o ninguna mexicana viva en una situación de pobreza, que nadie padezca hambre y que las carencias sociales dejen de limitar nuestro potencial.

A los retos tradicionales del desarrollo que convergen en nuestros casi dos millones de kilómetros cuadrados de territorio, se suman nuestra aspiración a construir un país en el que todas las personas tengan acceso efectivo a Salud y Bienestar, Educación de Calidad, Agua Limpia y Saneamiento, Energía Asequible, Trabajo Decente y Crecimiento Económico, y en el que las desigualdades dejen de ser las determinantes del futuro. Es por eso que como país, México se ha comprometido con la perspectiva integral del desarrollo social, económico y medioambiental a través de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

En la línea de protección a la biodiversidad animal, nuestro instituto político buscará endurecer sanciones para quienes trafiquen con especies endémicas y en peligro de extinción, así como promover una cultura del respeto a los animales.

Siendo el recurso más vital para la vida, el PRI ratifica la soberanía y la propiedad de México sobre el agua y reconoce que su acceso es ya un Derecho Humano, por lo que propone su manejo de manera sustentable y razonable como una responsabilidad de los tres órdenes de gobierno y de la población en general.

EL PRI se pronuncia por una legislación más severa, vigilando su cumplimiento para quienes contaminen ríos, lagos, lagunas, cuencas, mares.

Como parte del impulso a la sustentabilidad, el PRI se pronuncia por el uso de mecanismos sustentables de movilidad, que busquen disminuir el uso de vehículos automotores y que alienten el uso del transporte público, el auto compartido y la bicicleta a fin de mejorar la movilidad y disminuir el impacto al medio ambiente.

Para el PRI, los Objetivos de Desarrollo Sostenible son mucho más que un compromiso de política exterior; son una propuesta universal, transformadora e integrada de las metas fundacionales de la Constitución de 1917. Podemos tener diferentes temas que agregar a esta agenda y podemos ponernos de acuerdo en cómo conseguir, junto con la ciudadanía, sectores, academia, organizaciones de la sociedad civil y empresariado, los mejores resultados en cada tema, pero sin duda tenemos un punto de partida claro, transparente y medible para las acciones y servicios públicos. En el espacio internacional, compartimos y promovimos la importancia de que la pobreza se entienda y se atienda como un asunto multidimensional, la utilidad de pensar en la igualdad como un objetivo en sí mismo, el nuevo significado de Educación de Calidad.

Las transformaciones estructurales que México está realizando, impulsarán el Desarrollo Sostenible y nos permitirán cumplir con la misión que las y los mexicanos nos han encomendado. Es fundamental que nuestro esfuerzo por el crecimiento económico y social, ocurra en un entorno de respeto a las generaciones futuras, de protección a nuestros recursos naturales, y de cuidado del planeta.

3. Igualdad sustantiva como eje transversal

La igualdad entre mujeres y hombres es, sin lugar a dudas, uno de los pendientes más significativos que tenemos como sociedad. Nuestro trabajo político y de política pública requiere que reconozcamos que las mexicanas están sujetas, a veces incluso desde antes de nacer, a condiciones injustamente distintas en todos los ámbitos de la vida cotidiana.

Sabemos que la realidad nos exige un compromiso transversal con la igualdad de género y hemos trabajado en favor de la mayor representatividad de las mujeres en todos los espacios políticos. Estamos orgullosos de ser el partido de Griselda Álvarez, primera mujer electa gobernadora de un estado de la República, y también de Elvia Carrillo Puerto, sufragista y primera mujer elegida diputada. Son muchas las figuras activistas, revolucionarias, legisladoras y funcionarias que merecen reconocimiento. También estamos orgullosos de haber promovido la paridad en todos los cargos de representación política y de contar ya con avances importantes hacia la igualdad, entre ellos la paridad vertical y horizontal.

Reconocemos que falta mucho por hacer. Ser mujer en México no puede seguir siendo sinónimo de peores condiciones de vida. El PRI está comprometido por erradicar la discriminación y trabajar de manera permanente hasta que las niñas, jóvenes y mujeres del país cuenten con plena libertad para crecer sanas y libres de violencia, se sientan seguras en los espacios públicos, accedan a las mejores condiciones posibles de alimentación, educación y salud, reciban un salario justo por su trabajo, sean tratadas dignamente por todas las autoridades públicas de todos los ámbitos de gobierno, sean plenamente protegidas por el sistema de justicia.

México ya cuenta con las bases legales para la igualdad formal entre mujeres y hombres. Es por eso que el siguiente paso es la igualdad sustantiva, de resultados, de hechos. La promulgación de leyes y la implementación de políticas públicas en favor de las mujeres ha avanzado mucho, pero hasta que no garanticemos las mismas oportunidades para mujeres y hombres en todas las esferas de la sociedad, no habremos cumplido con nuestra obligación como partido.

4. Inclusión y accesibilidad como eje transversal

La diversidad social de México es una oportunidad para construir una sociedad que reconozca las diferentes formas de interacción con el entorno. Sin embargo, la vulnerabilidad que viven de forma particular ciertos grupos sociales, como los indígenas, los adultos mayores, los migrantes y las personas con discapacidad requiere de una identificación puntual de las barreras que limitan sus derechos humanos fundamentales.

La identificación de dichas barreras se reconoce como el principio de inclusión, el cual permite que cada acción del gobierno y de la sociedad incluya a estos grupos.

La accesibilidad es un principio que garantiza que todas las personas, independientemente de sus características y habilidades, tengan un acceso en igualdad de condiciones, a sus derechos humanos; a partir de la construcción de mecanismos que permitan su goce pleno con autonomía, independencia, libertad y dignidad.

Por ello, el Partido vigilará que en todas las políticas públicas, en los tres órdenes de gobierno, se contemplen la inclusión y el principio de accesibilidad.

Capacitación política y formación ideológica

El Partido, de conformidad con lo dispuesto por los incisos c) y d) del artículo 38 de la Ley General de Partidos Políticos, se compromete a realizar las acciones tendentes a la promoción de capacitación y formación ideológica y política de las y los militantes, así como a fomentar su participación en los procesos electorales, de conformidad con lo establecido en sus Estatutos y en la legislación aplicable.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las reformas al Programa de Acción por la XXII Asamblea Nacional entrarán en vigor una vez que sean aprobadas en su sesión plenaria y de conformidad con las disposiciones de la legislación electoral.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez aprobadas las reformas al Programa de Acción por la XXII Asamblea Nacional, se publicarán en el órgano oficial de difusión del Partido Revolucionario Institucional, “La República” así como en su página electrónica.

ANEXO TRES

XXII ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA

ESTATUTOS

APROBADOS EL 12 DE AGOSTO DE 2017 EN LA SESIÓN PLENARIA

TÍTULO PRIMERO

De la naturaleza, fines e integración del Partido

Capítulo I

De la Naturaleza del Partido

Artículo 1. El Partido Revolucionario Institucional es un **p**artido político nacional, popular, democrático, progresista e incluyente, comprometido con las causas de la sociedad; los intereses superiores de la Nación; los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos**, así como los derechos humanos** plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se inscribe en la corriente socialdemócrata de los **p**artidos políticos contemporáneos.

Artículo 2. El Partido Revolucionario Institucional está constituido y organizado conforme a las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de las constituciones políticas de las entidades de la Federación y de sus leyes reglamentarias.

Artículo 3. El Partido Revolucionario Institucional impulsa la participación ciudadana que se expresa en la diversidad social de la nación mexicana con la **p**resencia predominante y activa de las clases mayoritarias, urbanas y rurales, que viven de su trabajo, manual e intelectual, y de los grupos y organizaciones constituidos por jóvenes, hombres, mujeres, **personas** adult**a**s mayores, personas con discapacidad y pueblos y comunidades indígenas cuya acción política y social permanente, fortalece las bases sociales del Estado Mexicano.

El Partido está formado por la alianza social, plural y democrática de las organizaciones sociales que desde su fundación han integrado sus sectores Agrario, Obrero y Popular, y por **la** ciudadan**ía** considerad**a** individualmente o **a través de su incorporación individual** en **las** organizaciones nacionales y adherentes que sostienen una plataforma de principios y programa de acción que se identifican con los postulados de la Revolución Mexicana **y la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos**.

El Partido sustenta el principio de la igualdad sustantiva, garantiza la paridad de género en las postulaciones a cargos de elección popular y promueve la integración de sus órganos directivos y la participación política con criterios de paridad.

El Partido promueve la participación política de los mexicanos residentes en el extranjero como integrantes de la Nación y destaca su importancia para la vida política, económica, social y cultural del país.

Artículo 4. El Partido Revolucionario Institucional es un **p**artido político nacional en permanente transformación interna y de frente a la Nación, que mantendrá el compromiso de anticipar y adecuar sus planes, programas y acciones a los cambios vertiginosos del mundo moderno, mediante la integración de propuestas visionarias y estrategias de largo plazo que lo ubiquen como el Partido de vanguardia en el siglo XXI.

Artículo 5. El emblema**,** los colores y **la página de internet** que caracterizan y diferencian al Partido se describen como sigue:

Un círculo dividido en tres secciones verticales destacadas en color verde, blanco y rojo de izquierda a derecha, respectivamente, enmarcadas en fondo gris la primera y la última y en fondo blanco la segunda. En la sección verde estará impresa en color blanco la letra "P"; en la sección blanca y en color negro la letra "R"; y en la sección roja la letra "I" en color blanco. La letra "R" deberá colocarse en un nivel superior a las otras dos.

El lema del Partido Revolucionario Institucional es "Democracia y Justicia Social".

La página de internet del Partido es www.pri.org.mx y los Comités Directivos en las entidades federativas tendrán un subdominio vinculado a la misma.

Los órganos del Partido y sus **candidatas y** candidatos en campaña deberán utilizar emblema, colores y lema del Partido; los sectores, organizaciones y militantes que deseen utilizarlo para asuntos y con propósitos específicos podrán hacerlo sin fines de lucro y únicamente con autorización expresa del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Directivos **de las entidades federativas, o de** los **Comités M**unicipales o **de demarcación territorial de la Ciudad de México**.

El Comité Ejecutivo Nacional recurrirá, en su caso, a las instancias legales que considere pertinentes, denunciando el uso indebido de los elementos señalados sin la autorización a que se refiere el párrafo anterior.

Únicamente la Asamblea Nacional podrá autorizar cambios al emblema, colores o lema del Partido.

Artículo 6. El Partido Revolucionario Institucional manteniendo siempre su independencia absoluta, celebrará convenios de cooperación e intercambio de índole política con entidades, organizaciones y partidos políticos extranjeros, de carácter progresista, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes reglamentarias electorales y estos Estatutos.

Artículo 7. El Partido podrá constituir frentes, coaliciones y candidaturas comunes y alianzas con **p**artidos políticos, así como acuerdos de participación con agrupaciones políticas nacionales y otras organizaciones en apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las **C**onstituciones **P**olíticas de l**a**s **entidades federativas** y las leyes que de ellas emanan. Para conformarlas en las entidades federativas, l**a persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Directivo **de la entidad federativa** correspondiente solicitará el **a**cuerdo del Comité Ejecutivo Nacional.

En todo lo anterior el Partido garantizará la equidad de género **y la postulación del treinta por ciento de candidaturas jóvenes bajo el mismo principio, en el convenio respectivo, de acuerdo con lo dispuesto por** estos **E**statutos.

Artículo 8. Para la formación de coaliciones, acuerdos de participación o cualquier alianza con partidos políticos o agrupaciones políticas cuya aprobación corresponda al Consejo Político Nacional, se observará el siguiente procedimiento:

I. Tratándose de elecciones de **la persona titular de la** Presiden**cia** de la República, **de s**enadur**ías** por el principio de mayoría relativa y **d**iputa**ciones f**edera**les** por el mismo principio, **quien encabece la** Presiden**cia** del Comité Ejecutivo Nacional someterá la coalición al conocimiento y, en su caso, aprobación del Consejo Político Nacional, cuidando los tiempos que la ley previene para el registro de coaliciones; y

II. Tratándose de las elecciones de **integrantes del** Senado **y de la Cámara de** Diputado**s** por el principio de representación proporcional, el Comité Ejecutivo Nacional presentará la solicitud para formar la coalición ante el Consejo Político Nacional para su conocimiento y aprobación en su caso.

Artículo 9. Para la formación de coaliciones y candidaturas comunes, acuerdos de participación o cualquier alianza con partidos políticos o agrupaciones políticas cuya aprobación corresponda conforme a los presentes Estatutos a los Consejos Políticos **de las entidades federativas** se observará lo siguiente:

I. Tratándose de elecciones de **la persona titular de la** G**u**berna**tura** o Jef**atura** de Gobierno, **integrantes de los Congresos de las entidades federativas** por el principio de mayoría relativa, Ayuntamiento**s y Alcaldías**, el Comité Directivo **de la entidad federativa correspondiente** o de l**a Ciudad de México, en su caso**, previo acuerdo con el Comité Ejecutivo Nacional, deberá presentar la solicitud para formar la coalición o postular la candidatura común ante el Consejo Político respectivo, el cual discutirá y, en su caso, aprobará;

II. Los Consejos Políticos **de las entidades federativas** deberán escuchar las opiniones de los **C**onsejos **P**olíticos **M**unicipales o **de demarcación territorial en la Ciudad de México,** cuando la naturaleza de la elección lo requiera;

III. Tratándose de coaliciones para la elección **de integrantes de los Congresos de las entidades federativas** por el principio de representación proporcional, **la persona titular de la** Presiden**cia del Comité Directivo de la entidad federativa que** corresponda, previo acuerdo con el Comité Ejecutivo Nacional presentará la solicitud directamente ante el Consejo Político respectivo, para su conocimiento y, en su caso, aprobación; y

IV. Para todas las coaliciones, alianzas o candidaturas comunes, concertadas para cargos de elección popular en las entidades federativas, **el** Comité Directivo **que corresponda** actuará de acuerdo con los plazos y procedimientos que determine la ley electoral que corresponda.

Cuando el Partido participe en una coalición electoral, se aplicará la normatividad de la organización partidaria a la que se encuentra afiliada la persona propuesta para la candidatura que corresponda.

Capitulo II

De los Fines del Partido

Artículo 10. El Partido impulsa el perfeccionamiento del sistema político mexicano a través del ejercicio democrático, a fin de que el poder público sea expresión genuina de la voluntad mayoritaria del pueblo mediante el sufragio universal, libre, directo, secreto, personal e intransferible. Rechaza cualquier acción, práctica o acuerdo que altere, oculte o anule la voluntad ciudadana expresada en el voto.

Artículo 11. El Partido Revolucionario Institucional tiene, además de los prescritos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes fines:

I. Competir democráticamente por el poder público;

II. Alcanzar, ejercer y mantener democráticamente el poder para llevar a la práctica sus Documentos Básicos **y el Código de Ética Partidaria**;

III. Vigilar y exigir que **las y** los integrantes de los poderes públicos, federales y locales, cumplan sus responsabilidades democráticas y ejerzan el poder y sus funciones dentro de los límites constitucionales y legales en beneficio de **las y** los mexicanos;

IV. Atender las causas ciudadanas, las expresiones, opiniones y aspiraciones de la sociedad, a fin de que sus demandas se conviertan en políticas públicas;

V. Establecer programas permanentes de capacitación política, ideológica**,** electoral y **de liderazgo político** de sus militantes y simpatizantes**, con especial énfasis en las mujeres y en los grupos en desventaja representativa**; y

VI. Aquéllos que sean complementarios de los anteriores.

El Partido promueve la erradicación de toda forma de discriminación por atentar contra la dignidad de las personas y menoscabar sus derechos, así como el pleno ejercicio de sus derechos políticos y electorales. En particular, impulsa la realización, en todos sus procesos, de ajustes razonables y acciones afirmativas a favor de las personas con discapacidad, a fin de que puedan participar en igualdad de circunstancias en las capacitaciones, convocatorias, procesos de participación política y electoral y, en general, la vida interna del Partido.

Capítulo III

De las Normas Internas

Artículo 12. El Partido Revolucionario Institucional se rige por los principios y normas contenidos en su Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos, **Código de Ética Partidaria** y en las resoluciones de la Asamblea Nacional y del Consejo Político Nacional.

Artículo 13. Los principios y normas a que se refiere el artículo anterior serán de observancia obligatoria para todos sus miembros, organizaciones y sectores.

Artículo 14. Es competencia de la Asamblea Nacional, reformar, adicionar o **derogar** los Documentos Básicos **y el Código de Ética Partidaria** por el voto mayoritario de sus delegados.

Artículo 15. Las adiciones**,** reformas y **derogaciones** a que se refiere el **a**rtículo anterior se harán del conocimiento de la autoridad electoral en los términos de la ley.

Artículo 16. El Consejo Político Nacional, en caso debidamente justificado, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes presentes y con la aprobación de la mayoría de los **C**onsejos **P**olíticos **de las entidades federativas**, podrá reformar o adicionar el Programa de Acción y los presentes Estatutos, con excepción del Título Primero, que forman parte de los Documentos Básicos del Partido; así como el Código de Ética Partidaria.

Cuando por reforma legal o por resolución de las autoridades electorales sea necesario modificar los **E**statutos del Partido, el Consejo Político Nacional por mayoría simple podrá hacer las adecuaciones pertinentes sujetándose únicamente a lo ordenado.

Artículo 17. El Consejo Político Nacional determinará el procedimiento para la elaboración y aprobación de los instrumentos normativos **a que se refiere la fracción XXV del artículo 83 de estos Estatutos, así como para** sus reformas**,** adiciones **o derogaciones**.

Para que las reformas**,** adiciones **o derogaciones** de los instrumentos normativos sean validadas, se requerirá de la presencia de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Político Nacional y el voto de la mayoría absoluta de **quienes** asist**an**, así como de la aprobación de la mayoría de los Consejos Políticos **de las entidades federativas**.

En todos los casos la votación será nominal y**,** en caso de empate**, la persona titular de la** Presiden**cia** del Consejo tendrá voto de calidad.

Artículo 18. Tienen la atribución de presentar propuestas de reformas**,** adiciones y **derogaciones** a las normas internas del Partido, **la persona titular de la** Presiden**cia** y demás **integrantes** del Consejo Político Nacional, **así como las personas titulares de la P**residen**cia** y demás **integrantes** de los **C**onsejos **P**olíticos **de las entidades federativas**.

Las reformas**,** adiciones **o derogaciones** se publicarán en "La República" órgano oficial de difusión del Partido y en **la** página de **i**nternet **www.pri.org.mx.**

Artículo 19. A toda iniciativa de reformas**,** adiciones o **derogaciones** deberá recaer un acuerdo del Consejo Político Nacional.

Artículo 20. El Consejo Político Nacional, con fundamento en las disposiciones contenidas en los instrumentos normativos, aprobará los planes, programas y plataformas electorales que normarán las actividades del Partido y de sus miembros.

Artículo 21. Los Documentos Básicos y sus reformas**,** adiciones o **derogaciones** entrarán en vigor **a partir de su aprobación en la Asamblea Nacional y acorde** con lo dispuesto por la legislación de la materia y se publicarán en el órgano de difusión del Partido.

Capítulo IV

De la Integración del Partido

Artículo 22. El Partido Revolucionario Institucional está integrado por ciudadanos mexicanos, hombres y mujeres, que se afilien individual y libremente y suscriban los Documentos Básicos del Partido. Los integrantes individuales del Partido podrán incorporarse libremente a las organizaciones de los sectores, organizaciones nacionales y adherentes.

Sección 1. De las personas afiliadas.

Artículo 23. El Partido establece entre sus integrantes las siguientes categorías, conforme a las actividades y las responsabilidades que desarrollen:

I. Miembros, a l**as** **personas** ciudadan**a**s, hombres y mujeres, en pleno goce de sus derechos políticos, afiliados al Partido;

II. Militantes, a **las y** los afiliados que desempeñen en forma sistemática y reglamentada las obligaciones partidarias;

III. Cuadros, a quienes con motivo de su militancia:

a) Hayan desempeñado cargos de dirigencia en el Partido, sus sectores, organizaciones nacionales y adherentes.

b) Hayan sido **candidatas o** candidatos del Partido, **propietarias o** propietarios **y** suplentes, a cargos de elección popular.

c) Sean o hayan **asumido la representación** del Partido o de sus **candidatas o** candidatos ante los órganos electorales, casillas federales, **de la entidad federativa**, distritales**,** municipales o **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**.

d) Hayan egresado de las instituciones de capacitación política del Partido, o de los centros especializados de los sectores, organizaciones nacionales y adherentes, y desempeñado comisiones partidistas.

e) Desempeñen o hayan desempeñado un cargo de responsabilidad política, dentro de los diferentes órganos de dirección del Partido o en sus organizaciones en los diversos niveles de su estructura.

f) Participen de manera formal y regular durante las campañas electorales de **las candidatas y** los candidatos postulados por el Partido.

g) Quienes hayan participado en asambleas y convenciones del Partido**; o**

h) L**as y l**os directivos de las fundaciones y de los organismos especializados y sus antecedentes; y

IV. Dirigentes, a los integrantes:

a) De los órganos de dirección deliberativos, previstos en las fracciones I, II, III, VII y VIII del artículo **66**;

b) De los órganos de dirección ejecutivos, previstos en las fracciones IV y XI del artículo **66**;

c) De los órganos de defensoría y jurisdiccionales, previstos en las fracciones V, VI, IX y X del artículo **66**; y

d) De los órganos de representación territorial previstos en la fracción XII del artículo **66** y el párrafo segundo del artículo **55**.

El Partido registrará ante las autoridades competentes a **las y** los integrantes de los órganos de dirección ejecutivos.

El Partido asegurará la igualdad de derechos y obligaciones entre sus integrantes, con las excepciones y limitaciones que impongan las leyes en cuanto al ejercicio de derechos políticos y las salvedades que establecen los presentes **E**statutos **y el Código de Ética Partidaria**.

Las relaciones de l**as** **personas** afiliad**as** entre sí se regirán por los principios de igualdad de derechos y obligaciones que les correspondan, **así como por los principios de la ética partidaria.**

Artículo 24. Independientemente de las categorías a que hace referencia el artículo anterior, el Partido reconoce como simpatizantes a l**as** **personas** ciudadan**as** no afiliad**as** que se interesan y participan en sus programas y actividades.

Las y los simpatizantes tendrán los siguientes derechos:

I. Solicitar su afiliación como miembros del Partido;

II. Participar de los beneficios sociales, culturales y recreativos derivados de los programas del Partido;

III. Ejercer su derecho a voto, por **las y los** candidatos o dirigentes del Partido, cuando las convocatorias respectivas así lo consideren**; y**

IV. Aquéllos que le reconozcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados de derechos humanos de los que sea parte el Estado mexicano.

Sección 2. De los sectores

Artículo 25. Las organizaciones que **integran los S**ectores Agrario, Obrero y Popular **constituyen l**a estructura sectorial del Partido.

Las organizaciones de los sectores conservan su autonomía, dirección y disciplina interna en cuanto a la realización de sus fines propios. La acción política de **las y** los afiliados, que a su vez lo sean del Partido, se realizará dentro de la estructura y organización partidista y con sujeción a estos Estatutos.

Artículo 26. Los sectores Agrario, Obrero y Popular son la base de la integración social del Partido; expresan las características de clase de sus organizaciones y mantienen la plena identidad de intereses y propósitos de sus militantes individuales; y actúan para vigorizar la solidaridad social de sus militantes y para luchar por sus intereses económicos y sociales, cumplir con mayor eficiencia sus tareas políticas y elevar su preparación ideológica, a fin de fortalecer su conciencia sobre la responsabilidad histórica que les corresponde en las transformaciones que requiere la sociedad.

Los sectores del Partido deberán profundizar y ampliar la acción partidista en los centros que constituyen la unidad básica, económica y social de sus organizaciones y coordinará**n** esa acción con las que el Partido realiza por medio de sus órganos.

Artículo 27. Los sectores y organizaciones podrán establecer alianzas y adoptar estrategias conjuntas, siempre que no contravengan ninguna disposición de los presentes Estatutos.

Artículo 28. El Sector Agrario está constituido por las organizaciones campesinas **y de productoras y productores del campo**, que históricamente **comparten el pensamiento político del** Partido, así como las que se incorporen en el futuro. En este sentido, mantendrá una política de activismo permanente, privilegiando las causas más sentidas de la sociedad.

Artículo 29. El Sector Obrero está constituido por las organizaciones de **trabajadoras y** trabajadores, que históricamente **comparten el pensamiento político del** Partido, así como las que se incorporen en el futuro. En este sentido, mantendrá una política de activismo permanente, privilegiando las causas más sentidas de la sociedad.

Artículo 30. El Sector Popular está constituido por las organizaciones de **ciudadanas y** ciudadanos con intereses populares compartidos, que históricamente **comparten el pensamiento político del** Partido, así como las que se incorporen en el futuro. En este sentido, mantendrá una política de activismo permanente, privilegiando las causas más sentidas de la sociedad.

Sección 3. De las organizaciones nacionales y adherentes.

Artículo 31. El Partido reconoce como **O**rganizaciones **N**acionales **a**:

I. El Movimiento Territorial;

II. El Organismo Nacional de **las** Mujeres Priistas;

III. **La Red Jóvenes x México**;

IV. La Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.

Las organizaciones nacionales establecerán en sus Documentos Básicos su vinculación con el Partido**. S**us normas internas no podrán contravenir los principios del Partido Revolucionario Institucional **ni el Código de Ética Partidaria**. Sin menoscabo de su autonomía, los mecanismos y modalidades de elección de sus dirigencias, deberán establecer procedimientos que permitan la renovación periódica y democrática.

Las Organizaciones Nacionales del Partido promoverán en su vida interna la participación paritaria de hombres y mujeres en la participación política y la integración de sus cargos directivos.

Artículo 32. Podrán ser integrantes del Partido las organizaciones que**,** en cumplimiento **de** las normas que rigen **su conformación, organización y fines**, se adhieran y protesten cumplir los Documentos Básicos.

Las organizaciones adherentes podrán constituirse a nivel nacional y estatal. En cada caso deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Para el nivel nacional, deberán: contar con un mínimo de 5000 **personas** asociad**a**s en todo el país que se asuman militantes del Partido, y con órgano directivo de carácter nacional, además de tener delegaciones en cuando menos 10 entidades federativas;

II. Para el nivel de entidad federativa, deberán contar con un mínimo de 1000 **personas** asociad**a**s en el **E**stado o **la Ciudad de México**, que se asuman militantes del Partido, y con órgano directivo de carácter **local para la entidad**; además de tener **d**elegaciones cuando menos en la tercera parte de los municipios o **demarcaciones territoriales en** el caso de l**a Ciudad de México**; y

III. Disponer de Documentos Básicos que sean congruentes con los del Partido Revolucionario Institucional, así como una denominación distinta a cualquier otra organización o Partido.

La solicitud de registro se presentará a la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional o del Comité Directivo **de la entidad federativa correspondiente**, debiendo presentar la relación de sus integrantes que **tengan** afilia**ción** al Partido en los términos previstos por el artículo **56**, así como los documentos que norman su integración, actividades y objetivos, a fin de constatar que están en concordancia con los lineamientos y normas establecidas en los documentos y normas básicas del Partido.

El Comité Ejecutivo Nacional o los Comités Directivos **de las entidades federativas**, revisarán periódicamente el cumplimiento de los requisitos señalados en el presente artículo. Las organizaciones adherentes perderán su registro por haber dejado de cumplir con los requisitos necesarios para obtenerlo, conforme al reglamento y respetando siempre la garantía de audiencia.

Las organizaciones adherentes podrán agruparse en los Sectores o en las organizaciones del Partido, de acuerdo con el carácter preponderante de sus intereses ciudadanos y de clase.

Artículo 33. El Partido apoyará a las organizaciones adherentes a través de las siguientes acciones:

I. Contribuir a la realización de objetivos comunes;

II. Apoyar sus luchas reivindicatorias cuando así lo soliciten; y

III. Coordinar su participación en acciones de apoyo a los gobiernos emanados del Partido.

El Partido coordinará la participación de las organizaciones adherentes en las acciones que sirvan de apoyo a los gobiernos emanados del mismo y promoverá a través de procedimientos democráticos a sus militantes a cargos de dirigencia, de elección popular y de la administración pública, valorando su convicción ideológica, militancia y trabajo partidista.

Artículo 34. Las organizaciones tienen los siguientes derechos:

I. Representar a la estructura sectorial en asambleas, consejos políticos y convenciones, en proporción al número de militantes individuales afiliados al Partido;

II. Postular **candidatas y** candidatos a cargos de dirigencia y representación popular en los procesos internos del Partido, y a través de las organizaciones que a su vez los agrupen, en los términos de estos Estatutos; y

III. Participar en la elección de dirigentes y **de candidatas y** candidatos.

Artículo 35. Todas las organizaciones del Partido tienen las siguientes obligaciones:

I. Enriquecer el Registro Partidario;

II. Proponer militantes del Partido para que actúen como representantes y como activistas en los procesos electorales constitucionales;

III. Promover permanentemente la afiliación individual y voluntaria de sus militantes al Partido y llevar el registro puntual y actualizado de los mismos por seccional;

IV. Capacitar permanentemente a sus militantes con el apoyo del Instituto de **Formación Política Jesús Reyes Heroles,** A.C., el Movimiento PRI.mx**, A.C.** y, en su caso, de la Fundación Colosio, A.C.;

V. Acatar y difundir a plenitud los principios que el Partido sustenta en sus Documentos Básicos y los instrumentos normativos señalados en el artículo **83** de los presentes **E**statutos;

VI. Cubrir sus aportaciones económicas al Partido**;**

VII. Promover el principio de paridad de género e impulsar el empoderamiento económico y político de las mujeres;

VIII. Cumplir con el Código de Ética Partidaria; y

IX. Presentar los informes sobre la aplicación de recursos conferidos por el Partido para el desarrollo de sus actividades ante la instancia competente conforme a estos Estatutos y atender las previsiones de transparencia que disponga el Partido.

Sección 4. Del Organismo Nacional de Mujeres Priistas.

Artículo 36. Al interior del Partido, las mujeres se integrarán en un solo organismo de carácter nacional, incluyente, denominado Organismo Nacional de Mujeres Priistas el cual contará con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y con presupuesto asignado por el Partido para su funcionamiento y representación nacional. Éste se normará por sus Documentos Básicos, y se integrará por las mujeres de los sectores, las organizaciones y los grupos ciudadanos, así como las mujeres que se afilien libre, voluntaria e individualmente.

El Organismo Nacional de Mujeres Priistas establecerá en sus Documentos Básicos su vinculación con el Partido. Sus normas internas no podrán contravenir los principios del Partido Revolucionario Institucional. Sin menoscabo de su autonomía, los mecanismos y modalidades de renovación de sus dirigencias, deberán ser revisados por el Partido.

Este organismo será el encargado de **la elaboración,** implementación **y ejecución de los recursos** del **Programa Anual de Trabajo a que se refiere la legislación general en materia de partidos políticos, así como del** Plan **Operativo Anual** contemplado en la legislaci**ón** electoral respectiva.

Las dirigentes del Organismo Nacional de Mujeres Priistas que resulten electas democráticamente **en los órdenes** nacional, **local**, municipal **o de demarcación territorial en el caso de la Ciudad de México**, formarán parte de los comités respectivos y tendrán representación equivalente a la de los Sectores dentro de la estructura partidaria.

El Organismo Nacional de Mujeres Priistas y el Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heroles, A. C., tendrán a su cargo la operación y el funcionamiento de la Escuela Nacional de Mujeres Priistas, encargada de impulsar la formación y capacitación política para el liderazgo y empoderamiento de las mujeres.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones, programas y estrategias que el Organismo Nacional de Mujeres Priistas implemente en materia de capacitación política y liderazgo de las mujeres.

Artículo 37. El Organismo Nacional de Mujeres Priistas tiene los siguientes fines:

I. Fungir como órgano rector al interior del Partido en la observancia y aplicación de la igualdad sustantiva, la paridad **de género y la no discriminación contra las mujeres;**

II. Velar por el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación a cargos de dirigencias partidistas y de elección popular;

III. Promover los derechos políticos **y electorales** de las mujeres**, así como adoptar y proponer medidas para fomentar su** ejercicio**;**

IV. Promover el empoderamiento de las mujeres priistas;

V. Implementar acciones para prevenir la violencia política por razones de género, haciéndose énfasis en la violencia política;

VI. Promover el voto en todas las elecciones;

VII. Fomentar la participación **política,** el desarrollo profesional y político **de** las mujeres **e implementar programas de capacitación dirigidos en forma especial a** mujeres jóvenes**,** indígenas**, adultas mayores o** con discapacidad**;**

VIII. Impulsar la formación y capacitación política para el liderazgo **de las mujeres**;

IX. Promover las reformas necesarias al interior del Partido para asegurar la participación **paritaria** de las mujeres en **todos** los **órganos** de dirección del **mismo;**

X. Impulsar las políticas públicas que atiendan las necesidades y demandas de las mujeres;

XI. Cumplir con el Código de Ética Partidaria; y

XII. Todos aquellos que contribuyan a garantizar la igualdad de género en la vida partidista.

Artículo 38. Los cargos de dirigencia de los comités Nacional, **de las entidades federativas**, municipales y **de demarcaciones territoriales en el caso de la Ciudad de México**, no incluirán una proporción mayor al 50% de militantes de un mismo **género**.

Artículo 39. Las listas **nacionales** y regionales de candidat**uras** a cargos de elección popular que por el principio de representación proporcional presente el Partido para su registro en las elecciones federales, en ningún caso incluirán una proporción mayor del 50% de militantes de un mismo **género**. Igual **norma** se aplicará para las listas **en las entidades federativas** de candidat**uras** a cargos de elección popular por el principio de representación proporcional en el caso de procesos electorales **locales**.

La titularidad y suplencia de las personas que se postulen para candidaturas deberán ser del mismo género.

Artículo 40. Para las listas referidas en el artículo anterior**, en su integración** deberá**n alternarse las** candidat**uras entre hombres y mujeres, en atención al principio de paridad de género**.

Artículo 41. En la integración de las planillas para **la elección de** Ayuntamientos **en los Estados y Alcaldías en la Ciudad de México** que el Partido registre con motivo de las elecciones **correspondientes**, se garantizará sin excepción **la paridad** de género, **salvo en** aquellos municipios que se rigen por usos y costumbres**, en que se estará a lo dispuesto por el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**. Est**a norma** deberá observarse **mediante la aplicación estricta de lo dispuesto en el artículo anterior**.

La titularidad y suplencia de las personas que se postulen como candidatas o candidatos en una misma fórmula, deberán ser del mismo género.

Se garantizará que a ningún género le sean asignadas candidaturas preponderantemente en municipios o demarcaciones territoriales en los que el Partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

Artículo 42. El principio **de la paridad de género y las reglas a que se refieren** los artículos precedentes se observará**n** en las propuestas que, en su caso, presenten los sectores, organizaciones nacionales y adherentes.

La paridad de género se cumplirá sin excepción en las postulaciones para la integración de los órganos colegiados de representación popular, de conformidad con la legislación vigente.

Las convocatorias para la postulación de candidaturas considerarán los criterios para garantizar dicho principio en los casos en que sea factible la elección consecutiva.

Se garantizará que a ningún género le sean asignadas preponderantemente candidaturas en aquellos municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en los que el Partido haya obtenido los menores porcentajes de votación en el proceso electoral anterior.

Artículo 43. En los procesos electorales federales y **locales** que se rigen por el principio de mayoría relativa, el Partido **garantizará el principio de paridad de género, sin excepción, tanto en** candidat**uras** propietari**as** **como** suplentes.

El Partido determinará y hará públicos sus criterios para garantizar la paridad de género en la integración de los órganos colegiados de representación popular, de conformidad con la legislación vigente.

En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros les sean asignados exclusivamente aquellos distritos electorales federales y locales, municipios o demarcaciones territoriales en los que el Partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral inmediato anterior.

Las convocatorias para la postulación de candidaturas considerarán los criterios para garantizar dicho principio, en los casos que sea factible la elección consecutiva.

En todo caso, las candidaturas suplentes serán del mismo género que las propietarias; lo anterior es aplicable tanto en elecciones federales como locales, incluyendo planillas de candidatas y candidatos para Ayuntamientos y para Alcaldías en el caso de la Ciudad de México.

Artículo 44. El Partido se compromete con las mujeres a:

I. Garantizar, sin excepción**,** la paridad de **género en la integración de los cargos de dirigencia partidista y** en la postulaci**ón** a las candidat**uras de senadurías, diputaciones federales y locales, planillas de Ayuntamientos y de Alcaldías de la Ciudad de México;**

II. Impulsar su **empoderamiento** para que accedan a cargos de dirigencia y de elección popular.

III. Proporcionar capacitación política e ideológica para promover su desarrollo político;

IV. Respetar las acciones afirmativas adoptadas para la creación de mayores y mejores oportunidades para el ejercicio de sus derechos políticos;

V. Alentar sus expresiones sociales, políticas y culturales;

VI. Instrumentar procedimientos de selección de candidatas y candidatos que aseguren el cumplimiento del principio de la paridad de género en las postulaciones para cargos legislativos y en la integración de planillas para la elección de Ayuntamientos y de Alcaldías, en el caso de la Ciudad de México;

VII. Prevenir, atender, sancionar y erradicar toda forma de violencia política por razones de género;

VIII. Garantizar el acceso igualitario a prerrogativas durante las campañas electorales, como en el caso de los medios de comunicación y demás medios de promoción; y

IX. Garantizar su participación al interior del partido, libre de cualquier tipo de violencia en su contra, en especial la violencia en el ámbito político por razones de género.

Sección 5. De las y los jóvenes.

Artículo 45. La Red Jóvenes x México es la organización de carácter nacional por medio de la cual **las y** los jóvenes se incorporan a la acción política del Partido y cuya acción y desarrollo se rige por sus documentos fundamentales, los cuales establecerán su vinculación con el mismo; sus normas internas no podrán contravenir los principios del Partido Revolucionario Institucional. Se integra por las estructuras de l**a Red Jóvenes x México** en las entidades federativas; las organizaciones juveniles sectoriales: Federación de Organizaciones Obreras Juveniles, Vanguardia Juvenil Agrarista, Juventud Popular Revolucionaria, Juventud Territorial, **Expresión Juvenil Revolucionaria**, las organizaciones nacionales adherentes a l**a Red Jóvenes x México**, y las que se integren en el futuro; así como **las y** los jóvenes que se afilien libre, voluntaria e individualmente.

En las entidades federativas, en el ámbito municipal y **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, la Red Jóvenes x México** se constituirá en los términos del presente artículo.

Artículo 46. La Red Jóvenes x México tiene los siguientes fines:

I. Vincularse con sentido crítico y propositivo a la lucha del pueblo mexicano por un desarrollo consolidado en la **j**usticia y **d**emocracia **s**ocial;

II. Garantizar las políticas públicas que atiendan las demandas de **la juventud** mexican**a**;

III. Acceder a cargos de dirigencia y de elección popular;

IV. Fomentar las tareas de activismo político y electoral del Partido;

V. Apoyar las campañas políti**cas** de**l Partido y las campañas** electorales **de sus candidatas y candidatos**;

VI. Promover la incorporación **igualitaria** de un mayor número de jóvenes al Partido y sus tareas políticas;

VII. Impulsar la participación de **las y** los jóvenes en el trabajo partidario; y

VIII. Promover el servicio social de **las y** los jóvenes que brinde apoyo a la población.

Artículo 47. El Partido conforme al principio de proporcionalidad incluirá a jóvenes en los cargos de dirigencia y candidaturas a cargos de elección popular.

En la estructura territorial, tanto en los ámbitos nacional, **local**, municipal y **de las demarcaciones territoriales en el caso de la Ciudad de México,** se incluirá al menos una tercera parte **de** jóvenes en cargos de dirigencia**, respetando la paridad de género**.

En los procesos electorales federales, **locales**, municipales y **de las demarcaciones territoriales en el caso de la Ciudad de México** que se rigen por el principio de **m**ayoría **r**elativa, el Partido incluirá a jóvenes en una **de cada tres** candidat**uras** propietari**a**s **y** suplentes, **respetándose la paridad de género**.

En las listas nacional, por circunscripción plurinominal, estatales y de l**a Ciudad de México** de candidat**uras** a cargos de elección popular por el principio de representación proporcional que el Partido registre en las elecciones federal **o locales**, se deberá incluir a jóvenes como **candidatas y** candidatos propietarios y suplentes en una proporción no menor del 30%.

En la integración de planillas para **la elección de** Ayuntamientos **y Alcaldías en el caso de la Ciudad de México**, el Partido incluir**á** a jóvenes **para** candidat**uras** propietari**a**s y suplentes en una proporción no menor del 30%.

Se procurará que a las y los jóvenes les sean conferidas candidaturas preponderantemente en los distritos electorales, municipios o demarcaciones territoriales, en los que el Partido haya obtenido los mejores porcentajes de votación en el proceso electoral anterior.

Artículo 48. El Partido se compromete con **las y** los jóvenes para:

I. Alentar sus expresiones sociales, políticas y culturales;

II. Propiciar su vinculación con la población mediante el servicio social**.**

III. Formar **en la** políti**ca a las y los** jóvenes e impulsar su educación;

IV. Canalizar a **las y** los jóvenes que se incorporen a la estructura del Partido para su capacitación política e ideológica al Instituto de **Formación Política Jesús Reyes Heroles**, A.C., a la Fundación Colosio, A.C. y al Movimiento PRI.mx**, A.C.**; **e**

V. Impulsar su desarrollo para que accedan a cargos de dirigencia y de elección popular.

Artículo 49. En el ámbito de los presentes Estatutos, **la Red Jóvenes x México** tiene plena autonomía para decidir libre y democráticamente la integración de sus órganos directivos y su funcionamiento interno. Sin menoscabo de su autonomía, los mecanismos y modalidades de renovación de sus dirigencias, deberán ser revisados por el Partido Revolucionario Institucional.

En respeto de esta misma autonomía, para los cargos de dirigencia de l**a Red Jóvenes x México**, en lo referente a la edad, se estará a lo dispuesto en sus documentos fundamentales, en donde se establecerá un límite de hasta 29 años.

Asimismo, en cuanto a **las y los** jóvenes que accedan a cargos de dirigencia partidista y de elección popular, el límite de edad será de hasta 35 años.

Sección 6. De la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C.

Artículo 50. La Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C. **promueve la incorporación de las mujeres y hombres en la participación política del partido y de la Asociación. Sus militantes se identifican con el pensamiento político** de la Revolución Mexicana **y asumen el compromiso de ser** garantes de los principios **que sustenta** el Partido.

El lema de la Asociación es: "Unidad Revolucionaria, Revolución Presente".

Artículo 51. La Asociación tiene l**o**s siguientes **objetivos**:

I. Preservar, estudiar y difundir los principios de la Revolución Mexicana;

II. Editar libros y formar la biblioteca respectiva sobre la Revolución Mexicana y proponer la creación de un Centro de Estudios y Difusión de la Revolución Mexicana; y

III. Promover, en coordinación con los sectores, organizaciones nacionales y adherentes, así como con los organismos especializados del Partido, ciclos de conferencias, círculos de estudio, foros y demás eventos culturales, sobre los principios de la Revolución Mexicana.

Artículo 52. La Asociación desarrollará las siguientes funciones:

I. Fomentar y difundir los valores democráticos y la participación política;

II. Impulsar y proponer a las y los militantes en la elección de las dirigencias y la postulación de candidaturas;

III. Realizar actividades de proselitismo y de promoción del voto en todos los procesos electorales en los que participen candidatas o candidatos del Partido;

IV. Fomentar el desarrollo político y profesional de las y los jóvenes universitarios al interior de Partido; y

V. Fortalecer el Registro Partidario entre las personas afiliadas a la Unidad y promover la afiliación individual y voluntaria al Partido.

Sección 7. De la Estructura Territorial.

Artículo 53. La Estructura Territorial se integra por los comités seccionales en los que se agrupan **las y** los miembros del Partido individualmente, en cada una de las secciones en que se dividen los distritos uninominales del país.

El Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de **las y** los priistas.

El Comité Seccional será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de **personas** afiliad**a**s y de simpatizantes. En él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores.

Cada Sector tendrá presencia en los órganos señalados en el párrafo anterior, según la proporción de **las y** los militantes que **se hubieren** afiliado individualmente en el Registro Partidario.

Artículo 54. L**as personas que sean** miembros, militantes, simpatizantes y cuadros del Partido deberán apoyar la acción del Comité Seccional de su respectivo domicilio y propiciar el mayor acercamiento posible con sus integrantes, debiendo informar de sus relaciones y actividades a los comités municipales o **de demarcación territorial en el caso de la Ciudad de México,** que correspondan.

Sección 8. El Movimiento Territorial.

Artículo 55. El Movimiento Territorial es una estructura nacional, autónoma y con estatutos propios, que orienta sus actividades a los asentamientos humanos en áreas urbanas y **periurbanas. T**iene por objeto impulsar y conducir la participación de las comunidades en el mejoramiento de su calidad de vida.

El Movimiento Territorial se organiza a partir de Comités de Base, que se **conforman** con un mínimo de 5 **integrantes**, y simpatizantes; tiene como función primordial el apoyar a los liderazgos naturales y el activismo político del Partido.

Actúa en unidades territoriales identificadas por la existencia de intereses comunes y nuevas causas sociales, que pueden abarcar varias demarcaciones seccionales, y se vincula y coordina con los órganos ejecutivos del Partido a través de su dirigencia en el nivel respectivo.

El Movimiento Territorial deberá coordinar sus acciones con la estructura seccional, municipal o **de demarcación territorial en el caso de la Ciudad de México, de entidad federativa** y nacional, a efecto de que cada una de ellas cumpla con la actividad política y social que le corresponde de acuerdo con los presentes Estatutos.

Capítulo V

De los Mecanismos de Afiliación

Artículo 56. Podrán afiliarse al Partido Revolucionario Institucional los hombres y **las** mujeres **con ciudadanía** mexican**a**, que personal, pacífica, libre e individualmente, y en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la legislación electoral vigente y estos Estatutos, expresen su voluntad de integrarse al Partido, comprometiéndose con su ideología y haciendo suyos los Documentos Básicos.

Artículo 57. La **persona que desee afiliarse** al Partido **podrá hacerlo** ante **el Comité Seccional, el C**omité **M**unicipal o **el Comité de la** demarcación **territorial en el caso de la Ciudad de México, que correspondan a su** domicilio**. También podrá hacerlo ante el Comité Directivo de la entidad federativa donde resida, o ante el Comité Ejecutivo Nacional. De igual forma podrá afiliarse en** los módulos itinerantes o temporales **que se** estable**zcan. La instancia del Partido que reciba la afiliación lo notificará al órgano superior competente para la inclusión del nuevo miembro** en el Registro Partidario **y, en su caso,** ref**erirá** a l**a afiliada o el** afiliado al **Comité S**eccional de su domicilio**,** como ámbito para el desarrollo de sus actividades políticas y electorales.

El Partido establecerá el servicio de reafiliación en su página electrónica, que el solicitante deberá completar en cualquiera de los Comités referidos en el párrafo anterior.

Una vez **cumplido lo anterior**, el Partido otorgará la credencial y documento que acredite su **afiliación**.

Tratándose de la reafiliación de **quienes** hayan salido del Partido en forma voluntaria o de afiliación al mismo de quien provenga de otro partido político, **se seguirá el procedimiento previsto por el Código de Ética Partidaria.**

La dirigencia del Partido, en todos sus niveles, mantendrá programas permanentes de afiliación y credencialización.

Artículo 58. La persona que se afili**e al Partido** adopta su vínculo activo, ideológico y programático con el Partido, protestando cumplir con los Documentos Básicos **y el Código de Ética Partidaria**.

Una vez afiliad**a** en lo individual, podrá solicitar su adhesión al sector u organización que satisfaga sus intereses y necesidades.

Las actividades de dirección política que presten **las y** los militantes al Partido no serán consideradas relaciones laborales.

TÍTULO SEGUNDO

De las Garantías, Derechos y Obligaciones Partidarias

Capítulo I

De las Garantías y los Derechos de las y los Afiliados

Artículo 59. Las y los miembros del Partido Revolucionario Institucional tienen las siguientes garantías:

I. Libertad de expresión oral y escrita al interior del Partido, sin más límites que el respeto a sus integrantes y a la unidad del Partido;

II. Libertad de suscribir corrientes de opinión y de hacer propuestas de adición o reformas al contenido de los Documentos Básicos e instrumentos normativos del Partido;

III. Garantía de audiencia y defensa ante las instancias correspondientes de dirección del Partido, organización o sector;

IV. Igualdad partidaria, entendida como igualdad de oportunidades **entre mujeres y hombres**, para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones y responsabilidades que señalan las leyes y los Documentos Básicos, así como los instrumentos normativos que señalan estos Estatutos.

V. Incorporarse al Sector u organización que sea afín a sus intereses y causas sociales.

VI. Estar inscrito en los padrones de militantes y capacitación, nacionales y **locales,** así como en los registros de **integrantes** de cuotas.

Artículo 60. Las y los miembros del Partido Revolucionario Institucional tienen los derechos siguientes:

I. Hacer de la carrera partidista un espacio para su desarrollo político, **con** base **en el** registro de las tareas partidarias**, sin discriminación de ninguna índole**;

II. Acceder a puestos de elección popular, previo cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias;

III. Acceder a puestos de dirigencia del Partido, previo cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias;

IV. Impugnar por los medios legales y estatutarios, los acuerdos, disposiciones y decisiones legales y estatutarias;

V. Votar y participar en procesos internos para elegir dirigentes y postular candidatos **y candidatas** de acuerdo con el ámbito que les corresponda y a los procedimientos establecidos en los términos de los presentes Estatutos y de la convocatoria respectiva;

VI. Recibir capacitación política y formación ideológica **y obtener el documento que lo acredite**;

VII. Presentar iniciativas, proyectos, programas y propuestas sobre los fines y actividades del Partido y participar en las deliberaciones de los órganos encargados de resolverlos;

VIII. Interponer ante el órgano competente, como complemento al derecho de audiencia, los recursos contra las sanciones que les sean impuestas;

IX. Solicitar a las Comisiones de Justicia Partidaria investigar las presuntas violaciones a los Documentos Básicos **y al Código de Ética Partidaria**;

X. Recibir orientación jurídica en el goce y ejercicio de sus derechos como militante, cuando sean vulnerados al interior del Partido;

XI. Tener acceso a la información pública sobre asuntos del **P**artido, en los términos de las leyes en materia de transparencia;

XII. Tener acceso a los informes a través de los cuales los dirigentes del Partido se sujetan al sistema de rendición de cuentas;

XIII. Refrendar, en su caso, o renunciar a su condición de militante;

XIV. A la protección de sus datos personales en los términos que fije la ley de la materia y la normatividad del Partido**;**

XV. Exigir el cumplimiento de los Documentos Básicos del Partido **y del Código de Ética Partidaria, garantizando el ejercicio de la política libre de cualquier forma de violencia**;

XVI. Participar en las asambleas, convenciones y demás reuniones a las que les corresponda asistir; y

XVII. Los demás que les confieran estos **E**statutos.

Capítulo II

De las Obligaciones Partidarias

Sección 1. De la militancia.

Artículo 61. Las y los militantes del Partido tienen las obligaciones siguientes:

I. Conocer, acatar y promover los Documentos Básicos del Partido;

II. Cubrir puntualmente las cuotas que establezca el Reglamento del Sistema Nacional de Cuotas y respetar los límites previstos por la normatividad aplicable;

III. Apoyar las labores políticas y electorales del Partido en la sección electoral que corresponda a su domicilio;

IV. Fungir como representantes de casilla cuando el Partido lo designe para ese cargo;

V. Votar y participar en los procesos internos para elección de dirigentes y postulación de **candidatas y** candidatos, en los términos y procedimientos establecidos en los presentes Estatutos, el Reglamento y la convocatoria respectivos;

VI. Ejercer la política de manera respetuosa y libre de cualquier forma de violencia política por razones de género;

VII. Cumplir con las disposiciones legales en materia electoral;

VIII. Cumplir con las resoluciones internas dictadas por los órganos facultados, con base en las normas partidarias;

IX. Participar en las asambleas, convenciones y demás reuniones a las que le corresponda asistir;

X. Formarse y capacitarse a través de los programas que desarrolle el Partido; **y**

XI. Cumplir con el Código de Ética Partidaria.

Sección 2. De las y los cuadros.

Artículo 62. Las personas que tengan la condición de cuadro del Partido, además de las establecidas en el artículo anterior, asumirán las obligaciones siguientes:

I. Mantener vínculos activos y permanentes con las estructuras partidarias, a fin de apoyar el desarrollo y cumplimiento de sus tareas y objetivos, aportar su experiencia y conocimientos, así como colaborar en las actividades de Partido cuando así se requiera;

II. Asegurar en el cumplimiento de sus funciones la congruencia con el Programa de Acción y las plataformas electorales ofertadas en campaña;

III. Regir sus actos de gobierno de acuerdo con el Programa de Acción**, el Código de Ética Partidaria, las disposiciones en materia de transparencia y rendición de cuentas** y las plataformas electorales sostenidas en campaña;

IV. Ratificar públicamente su militancia y compromiso partidista y mantener en sus acciones de gobierno el beneficio general de la comunidad;

V. Promover la defensa de los intereses del Partido en el desarrollo de los procesos electorales en que participen;

VI. Promover y difundir los Documentos Básicos en sus comunidades, fortaleciendo la unidad de la militancia;

VII. Mantener una conducta de honorabilidad y vocación de **servicio público** y contribuir a dignificar la imagen del Partido; y

VIII. En el caso de **las y** los servidores de la administración pública, mandos medios y superiores, y de elección popular, además de las anteriores obligaciones, tendrán las siguientes:

a) Aportar mensualmente el 5% de sus sueldos y dietas al Partido en la forma siguiente: **las personas titulares de** presiden**cias, sindic**aturas **y regid**urías **en los Ayuntamientos y las** y **los** servidores públicos municipales o **las personas titulares de Alcaldías, concejalías y las y los servidores públicos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, al Comité Municipal o **de la demarcación territorial que corresponda**; **las personas titulares de gu**berna**turas** o **de la** Jef**atura** de Gobierno **de la Ciudad de México, d**iputa**ciones** locales y **las y los** servidores públicos estatales **o de la Ciudad de México**, al correspondiente Comité Directivo **de la entidad federativa; las personas titulares de la** Presiden**cia** de la República, **s**enad**urías, d**iputa**ciones f**ederales y **las y los** servidores públicos federales, al Comité Ejecutivo Nacional.

El incumplimiento de esta obligación en más de 3 ocasiones consecutivas, hará al infractor acreedor en forma directa a lo dispuesto por el artículo **248** fracción III de estos Estatutos.

b) Presentar **periódicamente, ante** sus representados y ante los órganos de dirección del Partido **los resultados** de sus tareas públicas;

c) Proporcionar información a la Comisión de Ética Partidaria correspondiente, en los casos en que le sea requerida o comparecer ante la misma para cumplir con sus obligaciones partidarias de rendición de cuentas.

IX. Para el caso de quienes desempeñen cargos del servicio público en las entidades federativas y los municipios y tengan facultades para solicitar y aprobar empréstitos públicos, deberán respetar las disposiciones en materia de endeudamiento en los términos de las normas sobre disciplina financiera;

X. Las y los Presidentes de Comités, **las personas titulares de las** Secretar**ías** de Finanzas y Administración, **de precandidaturas** y candidat**uras** a cargos de elección popular, serán responsables de los adeudos, multas y sanciones que le causen al Partido por la deficiente administración de los recursos y la falta o irregular comprobación de los egresos ante los órganos electorales**, así como de las multas que se impongan al Partido por su actuación contraria a la legislación electoral; y**

XI. Ejercer la política de manera respetuosa y libre de cualquier forma de violencia por razón de género.

Sección 3. De las y los dirigentes.

Artículo 63. L**a**s dirigen**cias** del Partido tienen, además, las obligaciones siguientes:

I. Promover y vigilar el estricto cumplimiento de los Documentos Básicos**, el Código de Ética Partidaria** y los instrumentos normativos señalados en estos **E**statutos;

II. Atender las solicitudes del Consejo Político respectivo y de la**s respectivas** Comisi**ones** de Justicia Partidaria **y de Ética Partidaria**;

III. Dar audiencias y atender las demandas de **las y** los militantes que lo soliciten, de acuerdo a las normas y trámites correspondientes;

IV. Defender jurídica y políticamente todos y cada uno de los triunfos electorales del Partido;

V. Desarrollar un programa de visitas a las comunidades;

VI. Abstenerse de ocupar cargo, empleo o comisión pública alguna en gobiernos emanados de algún otro partido distinto al Revolucionario Institucional, excepto aquellos que sean del personal sindicalizado, servicio civil de carrera y elección popular, así como los de carácter académico o bien, hubieren solicitado a su superior jerárquico una licencia temporal al cargo directivo;

VII. Ejercer la política de manera respetuosa y libre de cualquier forma de violencia por razones de género;

VIII. Actuar con probidad y ética en las redes sociales digitales institucionales y difundir las líneas de comunicación de la estrategia digital del Partido; y

IX. Las demás derivadas de su cargo y de los Documentos Básicos e instrumentos normativos.

Artículo 64. Los Consejos Políticos**, las Comisiones de Ética Partidaria** y las Comisiones de Justicia Partidaria**, según corresponda,** velarán por el cumplimiento de las obligaciones partidarias a que se refiere este Capítulo.

Artículo 65. Pierde su militancia quien:

I. Ingrese a otro partido político;

II. Acepte ser postulado como candidato por otro partido, salvo en el caso de las coaliciones o alianzas previstas en los presentes Estatutos;

III. Deje de formar parte del grupo parlamentario del Partido en el órgano legislativo o edilicio a que pertenezca; y

IV. Apoye públicamente o realice labores de proselitismo a favor de un candidato de otro partido político **o de un candidato independiente**, salvo en el caso de coaliciones o alianzas previstas en los Estatutos.

En los casos previstos por las fracciones II y III se presumirá, por tratarse de hechos públicos y notorios, que se ha renunciado a la condición de militante, por lo que cualquier dirigente del Partido que tenga conocimiento de esta situación lo notificará inmediatamente a la Secretaria Jurídica **y de Transparencia** del Comité Ejecutivo Nacional, la cual dará vista a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria, para que emita la declaratoria de pérdida de militancia. En los demás casos, a petición de parte, la Comisión de Justicia Partidaria competente hará la declaratoria correspondiente, en términos de lo dispuesto por el Código de Justicia Partidaria.

Cuando la autoridad electoral detecte que un**a persona** militante se encuentra afiliada en otros institutos políticos, el Partido deberá darle vista **al o la militante en cuestión** para que manifieste lo que a su derecho convenga.

TÍTULO TERCERO

De la Organización y Dirigencia del Partido

Capítulo I

De la Estructura Nacional y Regional

Artículo 66. Los órganos de dirección del Partido son:

I. La Asamblea Nacional;

II. El Consejo Político Nacional;

III. La Comisión Política Permanente;

IV. El Comité Ejecutivo Nacional;

V. La Comisión Nacional de Justicia Partidaria;

VI. La Defensoría Nacional de los Derechos de **la** Militan**cia** y las Defensorías de los Derechos de **la** Militan**cia de las entidades federativas**;

VII. Las Asambleas **de las entidades federativas**, municipales, **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México** y seccionales;

VIII. Los Consejos Políticos **de las entidades federativas**, municipales y **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**;

IX. Las Comisiones de Justicia Partidaria **de las entidades federativas**;

X. La Comisión Nacional y las Comisiones de Procesos Internos **de las entidades federativas**, **de los m**unicip**ios** y **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**;

XI. Los Comités Directivos **de las entidades federativas, de la Ciudad de México**, municipales **y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**; y

XII. Los **C**omités **S**eccionales.

Sección 1. De la Asamblea Nacional.

Artículo 67. La Asamblea Nacional es el órgano supremo del Partido y se integra con:

I. El Consejo Político Nacional, en pleno;

II. El Comité Ejecutivo Nacional, en pleno;

III. Los Comités Directivos **de las entidades federativas** y de l**a Ciudad de México**, en pleno;

IV. **Las personas titulares de la p**resid**en**cia de **los C**omités **M**unicipales y **de demarcación territorial de la Ciudad de México**, cuando menos en un número igual al de **las personas titulares de la** presid**en**cia de **C**omités **S**eccionales;

V. **Las personas titulares de la p**resid**en**cia de **los C**omités **S**eccionales, en el número que señale la Convocatoria;

VI. **Las legisladoras y l**os legisladores federales del Partido;

VII. Dos diputados **o diputadas** locales por cada entidad federativa;

VIII. **Las personas titulares de las P**residen**cias M**unicipales **o las Alcaldías**, en el número y proporción que determine la convocatoria respectiva;

IX. **Las personas titulares de las** Sindic**aturas**, donde proceda, y **de las R**egid**urías** en el caso de municipios **o de las Concejalías en el caso de demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, cuando unos u otras no estén a cargo del gobierno emanado de una postulación del** Partido, en el número y proporción que determine la convocatoria respectiva;

X. Los delegados **y las delegadas** de los Organismos Especializados y Organizaciones Nacionales del Partido en el número que determine la convocatoria respectiva y distribuidos en proporción al número de **las personas** afiliad**a**s individualmente al **p**artido, entre:

a) Las organizaciones del Sector Agrario;

b) Las organizaciones del Sector Obrero;

c) Las organizaciones del Sector Popular;

d) El Movimiento Territorial;

e) El Organismo Nacional de Mujeres Priistas;

f) **La Red Jóvenes x México**;

g) La Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.;

h) La Fundación Colosio, A. C.;

i) El Instituto de **Formación Política Jesús Reyes Heroles**, A. C.;

j) El Movimiento PRI.mx**, A.C.**; y

k) Las organizaciones adherentes, con registro nacional;

XI. **Las delegadas y l**os delegados electos democráticamente, a partir de las asambleas municipales o **de demarcación territorial en el caso de la Ciudad de México**, cuyo número deberá constituir al menos un tercio del total de los delegados de la Asamblea Nacional.

En la elección de **estas y** estos delegados deberá garantizarse la paridad de género y la inclusión de una tercera parte de jóvenes. El Partido promoverá la participación de personas con discapacidad, **personas** adult**a**s mayores, **indígenas, afrodescendientes** y migrantes.

Artículo 68. Los trabajos de la Asamblea Nacional estarán coordinados por una mesa directiva que tendrá la siguiente integración:

I. Un**a** Presiden**cia,** que **corresponderá a la persona que presida** el Comité Ejecutivo Nacional;

II. Un**a** Secretar**ía**, que **corresponderá a la persona que se encuentre a cargo de la** Secretar**ía** General del Comité Ejecutivo Nacional; y

III. L**a**s Vicepresiden**cias,** Prosecretar**ías** y **responsables del e**scrut**inio** que determine la convocatoria y que elija el pleno de la Asamblea.

Artículo 69. La Asamblea Nacional se celebrará en forma ordinaria cada tres años, en los términos del acuerdo que al respecto emita el Consejo Político Nacional y la correspondiente convocatoria del Comité Ejecutivo Nacional. Por caso fortuito, fuerza mayor o pertinencia electoral el Consejo Político Nacional, podrá acordar ampliar el plazo para su celebración a un término no mayor de dieciocho meses.

Por pertinencia electoral se entiende el hecho de estarse **celebrando** un proceso interno de renovación del Comité Ejecutivo Nacional o del Consejo Político Nacional, o bien un **p**roceso para la renovación de **la Cámara de Diputados o** de los Poderes **Ejecutivo y Legislativo de la Unión, o para la renovación del 20% o más de los Poderes Ejecutivos de las entidades federativas**.

En todos los casos, la Asamblea Nacional deberá ser convocada para desarrollarse a partir de asambleas municipales y **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México** como instancias de deliberación y elección de delegados.

La Asamblea Nacional sesionará en forma extraordinaria cuando lo decida el Consejo Político Nacional, para desahogar los asuntos que expresamente señale la convocatoria correspondiente.

Artículo 70. Son atribuciones de la Asamblea Nacional:

I. Emitir**,** reformar, **adicionar o derogar** los Documentos Básicos del Partido, **así como el Código de Ética Partidaria**;

II. Conocer de la situación política y electoral que observe el Partido y definir las políticas y líneas de acción a seguir;

III. Elegir, en su caso, a l**as personas titulares de la** Presiden**cia** y **la** Secretar**ía** General del Comité Ejecutivo Nacional

IV. Analizar la situación **n**acional, el desempeño de **quienes** integran los poderes públicos, así como el cumplimiento de las responsabilidades de **las legisladoras** y los legisladores, **así como de quienes desempeñan cargos de** servi**cio** público de filiación priista, conforme a la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos y el Código de Ética Partidaria;

V. Formular los lineamientos políticos, económicos y sociales para la mejor aplicación de los principios y programas del Partido y el fortalecimiento del desarrollo **n**acional y revolucionario del país, así como de las luchas hacia las metas de la democracia y la justicia social;

VI. Conocer y aprobar, en su caso, el informe que deberá rendir el Consejo Político Nacional acerca de las actividades realizadas; y

VII. Las demás relacionadas con asuntos de interés general para el Partido que sean sometidas a su consideración, de acuerdo con la convocatoria respectiva, y aquéllas que por decisión mayoritaria acuerde discutir.

Sección 2. Del Consejo Político Nacional.

Artículo 71. El Consejo Político Nacional es el órgano deliberativo de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinado a la Asamblea Nacional, en el que las fuerzas más significativas del Partido serán corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política, en los términos de los presentes Estatutos.

El Consejo Político Nacional es un espacio de dirección colegiada que acerca y vincula a dirigentes, cuadros y militantes. Es un instrumento que promueve la unidad de acción del Partido, ajeno a intereses de grupos e individuos.

El Consejo Político Nacional se renovará cada tres años y no tendrá facultades ejecutivas. La Comisión Política Permanente podrá acordar en casos extraordinarios la renovación anticipada del Consejo Político Nacional dentro de los seis meses previos al vencimiento del periodo estatutario.

Artículo 72. El Consejo Político Nacional estará integrado por:

I. **La persona titular de la** Presiden**cia** de los Estados Unidos Mexicanos, de filiación priista;

II. **Las personas titulares de la** Presiden**cia** y **la** Secretar**ía** General del Comité Ejecutivo Nacional;

III. **Las personas que se han desempeñado como titulares de la Presidencia** del Comité Ejecutivo Nacional;

IV. **Las personas titulares de la P**residen**cia** de los Comités Directivos **de las entidades federativas y de la Ciudad de México;**

V. Un**a persona titular de la** Presiden**cia** de Comité Municipal por **cada Estado** y un**a persona titular de la** Presiden**cia** de Comité **de demarcación territorial en la Ciudad de México**;

VI. La tercera parte de **las senadoras y** los senadores de la República, y de **las diputadas y** diputados federales, **de los Grupos Parlamentarios del Partido**, insaculados o electos, para un ejercicio con vigencia de un año y presencia rotativa de **quienes** integran ambas cámaras. **Se incluirán, sin excepción, a las personas titulares de las respectivas** coordina**ciones parlamentarias**;

VII. Dos diputados **o diputadas** locales por cada entidad federativa, **a** elec**ción de** sus pares **de filiación priista**;

VIII. **Las personas titulares del Poder Ejecutivo de las entidades federativas**, de filiación **priista;**

IX. Un**a persona titular de una** Presiden**cia** Municipal por cada **E**stado y un**a persona titular de una Alcaldía**, **quienes** serán electos entre sus pares;

X. **La persona titular de la** Presiden**cia** de la Federación Nacional de Municipios de México, A. C., de filiación **priista**;

XI. **La persona titular de la** Presiden**cia** de la Conferencia Nacional de Legisladores Locales Priistas, A.C.;

XII. Siete **consejeras o** consejeros de la Fundación Colosio, A. C.;

XIII. Siete **consejeras o** consejeros del Instituto **de Formación Política Jesús Reyes Heroles**, A.C.;

XIV. Siete **consejeras o** consejeros del Movimiento PRI.mx**, A.C.;**

XV. Tres representantes de los grupos de militantes con discapacidad y tres representantes de l**as personas** adult**a**s mayores, **quienes** serán propuestos por las comisiones temáticas correspondientes;

XVI. La representación de los sectores y organizaciones, electa democráticamente:

a) Treinta y cinco **consejeras o** consejeros del Sector Agrario.

b) Treinta y cinco **consejeras o** consejeros del Sector Obrero.

c) Treinta y cinco **consejeras o** consejeros del Sector Popular.

d) Veinticinco **consejeras o** consejeros de l**a Red Jóvenes x México**.

e) Veinticinco **consejeras o** consejeros del Movimiento Territorial.

f) Veinticinco **consejeras o** consejeros del Organismo Nacional de Mujeres Priistas.

g) Veinticinco **consejeras o** consejeros de la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.

h) Siete **consejeras o** consejeros de la Asociación Nacional Revolucionaria “Gral. Leandro Valle”.

i) Cincuenta **consejeras o** consejeros de las Organizaciones Adherentes, con registro nacional, **cuya** asigna**ción se hará** de conformidad con lo establecido en el reglamento aplicable; y

XVII. Ciento sesenta **consejeras o** consejeros **mediante** elec**ción** democrática por voto directo y secreto a razón de 5 **consejeras o** consejeros por entidad federativa, de los cuales al menos uno deberá ser **titular de la** Presiden**cia** de Comité Seccional.

En la elección de est**a**s **consejeras y** consejeros deberá atenderse la paridad de género, así como que al menos una tercera parte de los mismos sean jóvenes.

Artículo 73. El Consejo Político Nacional tendrá una Mesa Directiva, integrada con:

I. **La persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Ejecutivo Nacional;

II. **La persona titular de la** Secretar**ía** General del Comité Ejecutivo Nacional, quien suplirá al **titular de la** Presiden**cia** en sus ausencias;

III. Once Vicepresiden**cias,** que **corresponderán a**:

a) L**a**s **personas a cargo de las** coordina**ciones** de Acción Legislativa **de la Cámara de D**iputados**, el S**enado **de la República y los congresos de las entidades federativas,** acreditad**a**s ante el Comité Ejecutivo Nacional.

b) L**a**s **personas a cargo de las** coordina**ciones** de los **S**ectores Agrario, Obrero y Popular, acreditad**a**s ante el Comité Ejecutivo Nacional.

c) L**a**s **personas a cargo de las** coordina**ciones** del Movimiento Territorial, del Organismo Nacional de Mujeres Priistas**,** de l**a Red Jóvenes x México** y de la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C., acreditad**a**s ante el Comité Ejecutivo Nacional.

d) **La persona a cargo de la** dirigen**cia** de la Federación Nacional de Municipios de México; y

IV. **La persona titular de la** Secretar**ía** Técnic**a** del Consejo, quien suplirá en sus ausencias a l**a persona titular de la** Secretar**ía**.

Artículo 74. El Consejo Político Nacional contará con un**a** Secretar**ía** Técnic**a, cuya titularidad corresponderá a la persona** elect**a** para un periodo de tres años, de entre sus integrantes, con base en las disposiciones que señale su Reglamento, mismo que determinará sus atribuciones.

Artículo 75. Las y los integrantes del Consejo Político Nacional durarán en funciones de conformidad con lo siguiente:

I. **Las consejeras y l**os consejeros políticos previstos por las fracciones I, II, IV, V, VII, VIII IX, X y XI del artículo **72** de los presentes Estatutos, lo serán hasta el término de su encargo;

II. **Las consejeras y l**os consejeros políticos previstos por las fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVI del artículo **72** de estos Estatutos, lo serán el tiempo que los respectivos sectores, organizaciones nacionales y adherentes y **o**rganismos **e**specializados del Partido, conforme su normatividad interna, determinen, sin que en ningún caso pueda ser mayor de tres años;

III. **Las consejeras y l**os consejeros políticos previstos por la fracción XVII del artículo **72** de los presentes Estatutos, serán electos por un período de tres años;

IV. Para el caso de **las legisladoras y** los legisladores federales previstos por la fracción VI del artículo **72**, se estará a lo dispuesto por dicha fracción; y

V. Por cada **consejera propietaria o** consejero propietario**s** se designará **su respectiva o respectivo** suplente. En el caso de **las consejeras y** los consejeros previstos por las fracciones XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII del artículo **72** de los Estatutos, **la persona** suplente deberá ser del mismo género que **la persona** propietari**a**.

Artículo 76. Las diputadas y los diputados locales se acredita**rán** por **la persona a cargo de la** coordina**ción** del **G**rupo **P**arlamentario del que formen parte. La representación de las organizaciones nacionales del Partido deberá ser electa democráticamente de acuerdo con sus propios Estatutos.

El mismo procedimiento se observará en la integración de los Consejos Políticos **de las entidades federativas**, municipales y **de demarcación territorial en la Ciudad de México**.

Artículo 77. El Consejo Político Nacional sesionará en forma pública o privada, según se señale en la convocatoria correspondiente, y en pleno o en comisiones; el pleno sesionará anualmente de manera ordinaria y cuantas veces sea necesario en forma extraordinaria y las comisiones mensualmente, conforme a lo que disponga el Reglamento respectivo.

Artículo 78. Para sesionar en pleno se requerirá la asistencia de la mayoría de sus integrantes, entre los cuales deberá estar **la persona titular de** su Presiden**cia**; sus resoluciones se acordarán por mayoría de votos de **las consejeras y** los consejeros presentes, aplicándose este mismo precepto para las sesiones en comisiones.

Las ausencias de l**a persona titular de la** Presiden**cia** por caso fortuito o de fuerza mayor, serán cubiertas por **la persona titular de la** Secretar**ía**; en ausencia de amb**a**s, presidirán la sesión **la o** el **V**icepresidente que corresponda por prelación y **la persona titular de la** Secretar**ía** Técnic**a**.

Artículo 79. El Consejo Político Nacional integrará, con sus **consejeras y** consejeros, las siguientes comisiones:

I. Comisión **Política Permanente**;

II. Comisión de Financiamiento;

III. Comisión de Presupuesto y Fiscalización;

IV. La Comisión de Fortalecimiento Partidario y Cohesión de la Militancia;

V. La Comisión Electoral; y

VI. Los Consejos Técnicos y las Comisiones Temáticas y de Dictamen.

Las comisiones, que se establecen en este artículo, serán reguladas en los términos que disponen los presentes Estatutos y el Reglamento del Consejo Político Nacional.

Artículo 80. Las **C**omisiones del Consejo Político Nacional se renovarán cada tres años e integrarán de acuerdo con lo siguiente:

I. La Comisión **Política Permanente será presidida por la persona titular de la** Presiden**cia del Comité Ejecutivo Nacional y** se integrará **con el 15%** de **las y l**os consejeros**, quienes se elegirán** por el **p**leno **del Consejo** de entre sus **integrantes,** a propuesta de l**a persona a cargo de p**resid**irlo, procurándose respetar las proporciones y las condiciones de la integración del propio Consejo.**

Contará con una Secretaría y una Secretaría Técnica, a cargo de las personas titulares de la Secretar**ía General del Comité Ejecutivo Nacional** y **la** Secretar**ía** Técnic**a** del Consejo Político Nacional.

Esta Comisión sesionará trimestralmente en forma ordinaria y extraordinaria cuando así se requiera. En este último caso atenderá, exclusivamente, los asuntos para los que fue convocada.

II. La Comisión de Presupuesto y Fiscalización se **conformará** por **sendas personas titulares de la** Presiden**cia y la** Secretar**ía, así como de las** y los vocales que determine el Consejo Político Nacional, **quienes serán** elect**a**s por el pleno de entre sus integrantes;

III. La Comisión de Financiamiento se **conformará** por **sendas personas titulares de la** Presiden**cia y la** Secretar**ía, así como de las** y los vocales que apruebe el Consejo Político Nacional, **quienes serán** elect**a**s por el pleno de entre sus integrantes; y

IV. Las Comisiones Temáticas y de Dictamen estarán integradas por el número de **consejeras y** consejeros que establezca el Reglamento Interno del Consejo y elegirán **a sendas personas titulares de su** Presiden**cia** y **su** Secretar**ía, quienes** durarán en funciones un año.

Artículo 81. Serán atribuciones de las comisiones del Consejo Político Nacional, las siguientes:

I. La Comisión **Política Permanente e**jercer**á** las atribuciones del **Pleno** del Consejo Político Nacional **en los períodos entre una sesión ordinaria y la siguiente,** a que se refieren las fracciones V, VII, **XII, XIV, XVII, XVIII, XXII,** XXIII, **XXVI, XXIX, XXXI** y XXXII del artículo **83** de estos Estatutos **y** da**rá** cuenta con la justificación correspondiente **al p**leno del **propio** Consejo **de los asuntos que haya acordado; asimismo, sancionará los procedimientos para la postulación de candidaturas que aprueben los Consejos Políticos de las entidades federativas, y modificará los Estatutos en los términos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 16 de estos Estatutos.**

II. La Comisión de Financiamiento aprobará y verificará los programas de captación de recursos para las actividades del Partido, de conformidad con las modalidades y reglas establecidas en **la legislación de la materia**.

Las modalidades de captación de recursos privados son:

a) Financiamiento por la militancia;

b) Financiamiento de simpatizantes;

c) Autofinanciamiento;

d) Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos; y

e) Todas aquellas que la legislación electoral permita.

III. La Comisión de Presupuesto y Fiscalización dictaminará el proyecto de presupuesto anual del Partido para su aprobación por el pleno y supervisará las acciones de vigilancia y fiscalización sobre el origen y aplicación de los recursos financieros del Partido.

En la integración del presupuesto anual deberá prever que del financiamiento público que entrega el Instituto Nacional Electoral al Partido, por lo menos el 2% deberá destinarse para el desarrollo de las actividades específicas a que se refiera la **legislación general aplicable**; así mismo destinará en forma anual 3% del financiamiento público ordinario para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, y el financiamiento restante, hasta el 50% del mismo, podrá ser asignado, supervisado y controlado en cualquier momento por el Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, a los Comités Directivos de **las entidades federativas** y **la Ciudad de México** bajo los criterios siguientes:

1) Prioridad electoral.

2) Composición electoral, número de distritos y padrón.

3) Condiciones de ubicación geográfica, tales como dispersión del electorado y esquema de comunicaciones.

4) Montos de ingreso por concepto de las prerrogativas que le otorga la ley electoral local.

5) Porcentaje de recursos que deberá captar en su programa **de entidad federativa,** a través del financiamiento privado, **con** base en las disposiciones legales aplicables.

6) El valor promedio de sus votaciones obtenidas en las elecciones inmediatas anteriores, tanto federales como locales.

7) Deberá considerar las previsiones necesarias para los programas normales operativos y aquellos que se consideren de especial atención.

8) Los programas de investigación, educación, capacitación política, divulgación y tareas editoriales, así como los estudios socio-electorales y de opinión pública**.**

El Comité Ejecutivo Nacional vigilará que los recursos previstos para la capacitación y el liderazgo de las mujeres a que se refiere el segundo párrafo de esta fracción, sean ejercidos efectivamente a nivel nacional y en las entidades federativas.

IV. Las Comisiones Temáticas y de Dictamen tendrán las atribuciones que les confiera el Reglamento del Consejo Político Nacional.

Artículo 82. Las consejeras y los consejeros rendirán la protesta estatutaria ante el Pleno del Consejo Político Nacional, al tomar posesión de su cargo.

Artículo 83. El Consejo Político Nacional tendrá las atribuciones siguientes:

I. Determinar las acciones del Partido, para mantener vigente el proyecto histórico de la Revolución Mexicana;

II. Dictar resoluciones para el cumplimiento de los objetivos, metas y propósitos de los Documentos Básicos;

III. Vigilar que se cumplan las resoluciones de la Asamblea Nacional y emitir acuerdos y orientaciones generales;

IV. Aprobar planes y programas para la lucha política, para fijar la posición del Partido ante el poder político y para asegurar la unidad interna y normar la organización del trabajo;

V. Aprobar **y evaluar el cumplimiento de** las plataformas electorales que el Partido debe presentar ante el Instituto Nacional Electoral, para cada elección federal en que participe;

VI. Definir la posición del Partido y proponer las estrategias y tácticas que debe seguir ante los grandes problemas nacionales;

VII. Conocer y acordar las propuestas para concertar convenios de confederación, frentes, coaliciones u otras formas de alianza con Partidos afines;

VIII. Analizar los planteamientos y demandas de las organizaciones y de los sectores y emitir los acuerdos que correspondan;

IX. Vincular el trabajo de las organizaciones sectoriales con los de la estructura territorial en torno a las estrategias de lucha electoral;

X. Acordar, por mayoría de sus integrantes, que se convoque a la Asamblea Nacional y decidir sobre su forma de integración, en los términos estatutarios correspondientes;

XI. Autorizar al Comité Ejecutivo Nacional a emitir la convocatoria para la Asamblea Nacional, en los términos del acuerdo correspondiente;

XII. Seleccionar el procedimiento estatutario a que se refiere el artículo **198**, para la postulación de **las candidatas y** los candidatos a cargos federales de elección popular y autorizar al Comité Ejecutivo Nacional para la expedición de las convocatorias respectivas y, en su caso, elegir a propuesta de l**a persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Ejecutivo Nacional, a **quienes** integr**en** la Comisión Nacional para la Postulación de Candidat**uras**;

XIII. Revisar que los procesos selectivos de sus integrantes se realicen en los términos de los artículos **72, 75 y 76** y demás relativos y, en su caso, acordar las remociones que procedan en los términos de los presentes Estatutos;

XIV. Conocer de la renuncia de l**as personas titulares de la** Presiden**cia,** de l**a** Secretar**ía** General, o de amb**a**s, del Comité Ejecutivo Nacional y aprobarla, en su caso;

XV. En caso de ausencia absoluta de l**as personas titulares de la** Presiden**cia,** de l**a** Secretar**ía** General o de amb**a**s, del Comité Ejecutivo Nacional, elegir a quienes **deberán** sustitu**irlos** para cumplir el periodo respectivo, según lo señalado en el artículo **179**;

XVI. Determinar el método para la elección estatutaria **de las personas titulares de la** Presiden**cia** y **la** Secretar**ía** General del Comité Ejecutivo Nacional a que se refiere el artículo **174** de estos Estatutos y, en su caso, aprobar la solicitud al Instituto Nacional Electoral para la organización del proceso de elección de esta dirigencia, conforme a los supuestos establecidos en dicho artículo;

XVII. Aprobar, en el primer trimestre del año, el proyecto presupuestal que someta a su consideración la Comisión de Presupuesto y Fiscalización, así como el respectivo programa anual de trabajo que someta a su consideración **la persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Ejecutivo Nacional;

XVIII. Conocer y aprobar, en su caso, en el primer trimestre del año, el informe anual de actividades del Comité Ejecutivo Nacional, el que incluirá un apartado sobre el origen y aplicación de los recursos financieros del Partido;

XIX. Autorizar la enajenación o el gravamen de los bienes inmuebles del Partido fundamentando en cada caso la conveniencia y justificación de tales medidas, previo dictamen de la Secretaría Jurídica **y de Transparencia** y aviso a la Secretaría de Finanzas y Administración para su debido registro contable y patrimonial;

XX. Convocar, cuando el Consejo así lo determine, a **las y** los militantes que se **desempeñen en cargos de** servi**cio** público o **ejerzan un mandato de representación** legisla**tiva**, para que informen de su gestión, en los términos que permita la Constitución Política los Estados Unidos Mexicanos y las leyes respectivas. **Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de la Comisión de Ética Partidista en materia de rendición de cuentas;**

XXI. Reformar**,** adicionar o **derogar**, en caso debidamente justificado, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes presentes y con la aprobación de la mayoría de los **C**onsejos **P**olíticos **de las entidades federativas**, el Programa de Acción y los presentes Estatutos, con excepción del Título Primero, que forman parte de los Documentos Básicos del Partido, así como el Código de Ética Partidaria;

XXII. Aprobar el Plan Nacional de Capacitación y el Programa Anual de Trabajo del Instituto de **Formación Política Jesús Reyes Heroles**, A. C.;

XXIII. Requerir a los Consejos Políticos **de las entidades federativas** la formulación de sus estrategias de acción, velando por su congruencia con el Programa de Acción, mediante los lineamientos que deberán expedir con tal propósito y evaluar periódicamente el avance de los mismos;

XXIV. Conocer y aprobar, en su caso, el Programa Anual de Investigaciones Políticas, Económicas y Sociales, así como velar por el desempeño de las tareas de docencia, investigación y divulgación que estatutariamente le corresponden a la Fundación Colosio, A. C.

XXV. Elaborar, discutir, aprobar y emitir, **así como, en su caso, reformar, adicionar o derogar** los **instrumentos normativos** siguientes:

a) Su propio Reglamento;

b) Reglamento Interior de la Comisión Política Permanente;

c) Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos;

d) Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos;

e) Reglamento del Sistema Nacional de Cuotas;

f) Reglamento de las Organizaciones Adherentes;

g) Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información;

h) Acuerdo General de Financiamiento;

i) Código de Justicia Partidaria,

j) Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional,

k) Reglamento de la Defensoría de los Derechos de l**a** Militan**cia;**

l) Reglamento de Medios Alternativos de Solución de Controversias; y

m) Los demás que le sean encomendados por los órganos competentes.

XXVI. Vigilar que hasta el 50% del total del financiamiento público se asigne y distribuya entre los Comités Directivos **de las entidades federativas**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo **81**, fracción III, inciso a), de est**os Estatutos**;

XXVII. Conocer, analizar y, en su caso, formular recomendaciones, sobre los temas prioritarios y acuerdos específicos de la Agenda Legislativa que para cada periodo le presenten con oportunidad **la persona titular de cada una de** l**a**s coordina**ciones** de l**os** **Grupos P**arlamentari**o**s del Partido en las Cámaras del Congreso de la Unión;

XXVIII. Ratificar a los integrantes de la Comisión Nacional de Ética Partidaria que designe la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional;

XXIX. Elegir, a propuesta de l**a persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Ejecutivo Nacional, a l**as** **personas** integrantes de la Comisión Nacional de Procesos Internos, en los términos previstos en los presentes Estatutos;

XXX. Aprobar, a propuesta de l**a persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Ejecutivo Nacional, a quienes integren la Comisión Nacional de Justicia Partidaria;

XXXI. Conocer y aprobar el Plan Nacional de Trabajo que someta a su consideración el Movimiento PRI.mx**, A.C.**;

XXXII. Elegir de entre una terna propuesta por **la persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Ejecutivo Nacional a **quien deba asumir la** titular**idad** de la Defensoría Nacional de los Derechos de **la** Militan**cia**;

XXXIII. Conocer y aprobar el Plan Nacional de Imagen y Comunicación del Partido;

XXXIV. Conocer y aprobar, en su caso, el Programa Editorial Anual, que le someta a su consideración el **Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heroles**;

XXXV. Conocer, analizar y, en su caso, emitir recomendaciones a **las y los** militantes del Partido **que desempeñen un cargo** público, a propósito de su desempeño en el **mismo. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de la Comisión de Ética en materia de rendición de cuentas**;

XXXVI. Nombrar a l**a persona titular de la** Contralor**ía** General de entre una terna propuesta por **quien tenga su cargo la** Presiden**cia** del Comité Ejecutivo Nacional; y

XXXVII. Las demás que le señalen estos Estatutos.

Artículo 84. La persona titular de la Presiden**cia** del Consejo Político Nacional tendrá las atribuciones siguientes:

I. Presidir las sesiones del Consejo Político Nacional y suscribir sus acuerdos;

II. Convocar a las sesiones, ordinarias y extraordinarias, del Consejo Político Nacional;

III. Turnar los asuntos de su competencia a las comisiones respectivas;

IV. **Convocar a** la Comisión **Política Permanente, p**residir **sus sesiones y suscribir los acuerdos que adopte**;

V. Rendir ante el pleno informes semestrales; y

VI. Las demás que le señalen estos Estatutos.

Sección 3. Del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo **85**. El Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país y desarrollará las tareas de coordinación y vinculación para la operación política de los programas nacionales que apruebe el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente.

Artículo 86. El Comité Ejecutivo Nacional estará integrado por:

I. Una Presidencia;

II. Una Secretaría General;

III. Una Secretaría de Organización;

IV. **Una Secretaría de Operación Política;**

V. Una Secretaría de Acción Electoral;

VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración;

VII. **Una Secretaría de Atención para los Estados en Oposición;**

VIII. Una Secretaría de Gestión Social;

IX. Una Secretaría Jurídica **y** de **Transparencia;**

X. Una Secretaría de Acción Indígena;

XI. Una Secretaría de Cultura;

XII. Una Secretaría de Vinculación con la Sociedad Civil;

XIII. Una Secretaría de Asuntos Internacionales;

XIV. Una Secretaría de Asuntos Migratorios;

XV. **Una Secretaría de Vinculación con las Instituciones de Educación;**

XVI. **Una Secretaría de Vinculación Empresarial y Emprendimientos;**

XVII. **Una Secretaría de la Frontera Norte;**

XVIII. **Una Secretaría de la Frontera Sur-Sureste;**

XIX. Una Secretaría de Atención a l**as** **Personas** Adult**a**s Mayores;

XX. Una Secretaría del Deporte;

XXI. Una Secretaría de Comunicación Institucional;

XXII. Una Secretaría de Atención a Personas con Discapacidad;

XXIII. Una Secretaría de Enlace con las Legislaturas de **las entidades federativas**;

XXIV. Una Contraloría General;

XXV. La Representación del Partido ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral;

XXVI. La Comisión Nacional de Ética Partidaria;

XXVII. Los Secretarios que señala el artículo **117;**

XXVIII. Tres **personas titulares de la** coordina**ción** de Acción Legislativa, un**a** por **cada Cámara del Congreso de la Unión** y un**a** por los **Congresos** locales; así como un**a persona en representación de quienes sean titulares de P**residen**cias M**unicipales **y Alcaldías, en el caso de la Ciudad de México**; y

XXIX. Cada Sector y organización nacional contará, dentro del Comité Ejecutivo Nacional, con un coordinador **o coordinadora**, con las atribuciones y representatividad suficientes para su cabal funcionamiento.

El Partido garantizará la paridad de género en la integración del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos de las entidades federativas.

Artículo 87. El Partido contará en **los** ámbito**s** nacional **y de las entidades federativas**, con una Conferencia de Honor, como instancia de amplia participación y vinculación de la militancia, integrada por **destacadas y** destacados priistas que se hayan desempeñado **en tareas de** representa**ción** popular, dirigen**cia,** servi**cio** público, **legislativas o** académic**a**s y que se hayan significado por su compromiso con las luchas históricas del Partido. Serán convocados por **la persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Ejecutivo **Nacional o de los Comités Directivos de entidad federativa, según** corresponda, a fin de aprovechar su valiosa experiencia, en beneficio del Partido.

Artículo 88. El Comité Ejecutivo Nacional tendrá las atribuciones siguientes:

I. Procurar que el Partido mantenga una relación permanente con el pueblo, del que recogerá sus demandas y aspiraciones para traducirlas en iniciativas y acciones políticas de **las y** los militantes;

II. Ser el representante nacional del Partido con facultades de supervisión y en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas, en los términos de la ley;

III. Analizar y decidir sobre las cuestiones políticas y organizativas relevantes del Partido;

IV. Fijar los criterios para elaborar estudios políticos, económicos, sociales y culturales;

V. Proponer reformas a los Documentos Básicos;

VI. Velar, intervenir y actuar con los Sectores a fin de que sus militantes puedan lograr lo que demandan para consolidarse en la justicia social;

VII. Velar por el desempeño de los Organismos Especializados, para que realicen las tareas de docencia, investigación, capacitación, divulgación y las demás que estos Estatutos les atribuyen;

VIII. Aprobar en su caso, las convocatorias que sometan a su consideración los órganos competentes para emitirlas en los procesos de elección de dirigentes y postulación de **candidatas y** candidatos;

IX. Vigilar el uso adecuado de las prerrogativas que se otorgan al Partido por las autoridades electorales federales y locales;

X. Suspender**, previo procedimiento en el que se respete la garantía de audiencia,** a l**as** o los **integrantes** de los **C**omités **D**irectivos **de las entidades federativa** y nombrar un delegado **o delegada para** que asum**a** temporalmente la dirigencia y convo**que**, en los términos de estos **E**statutos, a la elección de la misma, cuando **se actualice alguna de** las siguientes causales:

a) **Incurrir en** conductas u omisiones en forma sistemática contrarias a las atribuciones y responsabilidades estatutarias o que impliquen el abandono de las mismas;

b) **Ser detenido** en flagrancia **o ser sentenciado por** la comisión de un delito grave**. En estos casos bastará la presentación del documento público que acredite la sujeción a proceso o su responsabilidad para qué, sin mediar mayor trámite se proceda a la suspensión, sin detrimento del inicio de oficio de los procedimientos intra partidarios disciplinarios correspondientes**;

c) Disponer en provecho propio o de terceros de fondos o bienes del Partido; **o**

d) **Incurrir en actos** de traición al Partido.

La garantía de audiencia se llevará a cabo en los términos que establezca el Reglamento respectivo.

XI. Convocar a la Asamblea Nacional, a solicitud del Consejo Político Nacional o de la mayoría de los Comités Directivos **de las entidades federativas**;

XII. Expedir las convocatorias para la postulación de candidatos **y candidatas** a **la** Presiden**cia** de la República, **Gu**berna**turas,** Jef**atura** de Gobierno **de la Ciudad de México,** senad**urías** y diputa**ciones federales**, previa aprobación del Consejo Político Nacional;

XIII. Vigilar que las campañas de **las y** los candidatos del Partido se sujeten a los lineamientos determinados por el mismo, en los términos del artículo **217** de **estos Estatutos**;

XIV. Las demás que le señalen estos **E**statutos.

La representación legal del Comité Ejecutivo Nacional recae en las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General.

Artículo 89. La persona titular de la Presiden**cia** del Comité Ejecutivo Nacional tendrá las facultades siguientes:

I. Convocar al Comité Ejecutivo Nacional, presidir sus sesiones, ejecutar y suscribir sus acuerdos;

II. Analizar y decidir sobre las cuestiones políticas y organizativas relevantes del Partido;

III. Mantener con las coordinaciones legislativas una permanente comunicación, a fin de que sus acciones se ajusten a las normas y principios contenidos en los Documentos Básicos;

IV. Designar a **las personas titulares de** l**a**s **S**ecretar**ías** del Comité Ejecutivo Nacional y crear las secretarías, coordinaciones, delegaciones generales y especiales, órganos o departamentos administrativos necesarios para el mejor cumplimiento de sus atribuciones y atender a los grupos de representación social y grupos **en situación de** vulnera**bilidad**, dando cuenta al Consejo Político Nacional**.**

En las designaciones de las personas titulares de las dependencias y órganos del Comité Ejecutivo Nacional, se garantizará el principio de paridad de género;

V. Expedir y firmar con **la persona titular de la** Secretar**ía** General los nombramientos que acuerde el Comité Ejecutivo Nacional, así como los de l**as personas** titulares de los órganos administrativos;

VI. Presentar al Consejo Político Nacional el programa anual de trabajo del Comité Ejecutivo Nacional;

VII. Rendir al Consejo Político Nacional un informe semestral de actividades, que contendrá un apartado sobre el origen y aplicación de los recursos financieros del Partido;

VIII. Designar a **las comisionadas y** los comisionados, **así como a** representantes del Partido ante los organismos políticos electorales que correspondan y autorizar **la realización de esas designaciones** a l**os** Comité**s Directivos de las entidades federativas**, cuando proceda;

IX. Suscribir convenios para formar frentes, coaliciones y candidaturas comunes con otros Partidos, con apego a las leyes de la materia, previa aprobación del Consejo Político Nacional;

X. Solicitar el registro de **las y** los candidatos del Partido ante los organismos electorales que correspondan, en los plazos previstos por la ley, y autorizar a los Comités Directivos **de las entidades federativas, así como** a los **C**omités **M**unicipales **y de demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, para hacerlo cuando proceda;

XI. Proponer a la Comisión de Presupuesto y Fiscalización, para su dictamen correspondiente, el proyecto del presupuesto anual del Partido, así como crear los instrumentos jurídicos y técnicos para consolidar su situación financiera;

XII. Ejercer, en casos de urgencia, las atribuciones del Comité Ejecutivo Nacional y en sesión inmediata darle cuenta del uso que haya hecho de ellas;

XIII. Representar al Partido ante personas físicas y morales, ante toda clase de tribunales, autoridades e instituciones, con todas las facultades de Apoderado General para pleitos y cobranzas, para actos de administración y actos de dominio, incluyendo las facultades especiales, que conforme a la ley, requieran cláusula especial, con la única limitación de que, para enajenar o gravar inmuebles del Partido, requerirá del acuerdo expreso del Consejo Político Nacional, pudiendo sustituir el mandato, en todo o en parte. Podrá, así mismo otorgar mandatos especiales y revocar los que se hubieren otorgado y determinar las sustituciones teniendo facultades para celebrar convenios y firmar títulos y obligaciones de crédito, en los términos del artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;

XIV. Proponer a la Asamblea General de la Fundación Colosio A. C., a l**a persona titular de la** Presiden**cia** de su Consejo Directivo, en las condiciones y términos que establecen sus propios Estatutos;

XV. Realizar las certificaciones de los documentos privados, archivo, actas, acuerdos, resoluciones, declaraciones y demás actos relacionados con las actividades ordinarias del Partido, fuera de las realizadas en los procesos electorales;

XVI. Ocurrir en representación del Partido para promover la acción de inconstitucionalidad referida en el artículo 105, fracción II, inciso f, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuando se trate de plantear una posible contradicción entre una norma de carácter general y la propia Constitución;

XVII. Delegar las atribuciones que estime conveniente a los **y las** demás integrantes del Comité Ejecutivo Nacional;

XVIII. Proponer a la Asamblea General del Instituto de **Formación Política Jesús Reyes Heroles A.C.,** a l**a persona titular de la** Presiden**cia** de su Consejo Directivo, en los términos que establecen sus Estatutos;

XIX. Proponer a la Asamblea General del Movimiento PRI.mx, **A.C.,** a l**a persona titular de la** Presiden**cia** de su Consejo Directivo, en los términos que establecen sus Estatutos;

XX. Ordenar la publicación de las normas que emitan las autoridades competentes del Partido, en el órgano oficial de difusión;

XXI. Proveer lo conducente a fin de dar cumplimiento a la normatividad que en materia de transparencia y acceso a la información pública establece la ley;

XXII. Determinar lo necesario para el ejercicio de las atribuciones en materia de radio y televisión, considerando a los **C**omités **D**irectivos **de las entidades federativas** en la producción y creatividad de sus mensajes y en los criterios para la distribución de los tiempos asignados en esta materia;

XXIII. Expedir o autorizar se expidan las convocatorias para la postulación de candidat**uras** a cargos de elección popular, conforme a lo dispuesto por el artículo **210** de los presentes **E**statutos;

XXIV. Suscribir la solicitud al Instituto Nacional Electoral para la organización de la elección de dirigentes nacionales y locales, así como el Convenio General que al efecto celebre con la autoridad electoral;

XXV. Presentar al Instituto Nacional Electoral las plataformas electorales que apruebe el Consejo Político Nacional para cada elección federal en que participe el Partido;

XXVI. Conocer, analizar, formular recomendaciones, en su caso, y determinar la posición del Partido para la celebración de convenios de coalición de gobierno por parte de sus Grupos Parlamentarios en el ámbito federal o de las entidades federativas;

XXVII. Designar, con la ratificación del Consejo Político Nacional, a quienes integrarán la Comisión Nacional de Ética Partidaria; y

XXVIII. Las demás que le confieran los Estatutos.

Artículo 90. La persona titular de la Presiden**cia** del Comité Ejecutivo Nacional designará, para el despacho de los asuntos a su cargo:

I. Una Coordinación de Estrategia;

II. Una Coordinación de Relaciones Públicas;

III. Una Coordinación de Giras;

IV. Una Secretaría Técnica, y

V. Una Secretaría Particular.

Artículo 91. Las atribuciones de las secretarías del Comité Ejecutivo Nacional tendrán un enfoque esencialmente de dirección política, normatividad, coordinación y vinculación para la operación, seguimiento y evaluación, en los términos de estos Estatutos y el Reglamento respectivo.

Artículo 92. La persona titular de la Secretar**ía** General del Comité Ejecutivo Nacional, tendrá las facultades siguientes:

I. Suplir en sus ausencias temporales a l**a persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Ejecutivo Nacional;

II. Coadyuvar con **la persona titular de la** Presiden**cia** en la coordinación, programación y evaluación de las actividades de las dependencias del Comité Ejecutivo Nacional;

III. En coordinación con los Comités Directivos **de las entidades federativas**, elaborar el Plan Anual de Operación Política, que **la persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Ejecutivo Nacional someterá al pleno del Consejo Político Nacional;

IV. Dar seguimiento y evaluar periódicamente los avances de los programas de los Comités Directivos **de las entidades federativas**;

V. Coordinar las actividades de **las y** los representantes del Comité Ejecutivo Nacional ante los órganos de dirección **de las entidades federativas** y **de la Ciudad de México**;

VI. Diseñar estrategias que fortalezcan la vinculación del trabajo de las organizaciones nacionales del Partido con la estructura de dirección política territorial;

VII. Comunicar a quien corresponda los acuerdos del Comité Ejecutivo Nacional y de l**a persona titular de la** Presiden**cia**;

VIII. Vigilar que se turnen a l**a**s respectiv**a**s **S**ecretar**ías** los asuntos de su competencia y observar su debido cumplimiento;

IX. Suscribir con **la persona titular de la** Presiden**cia** los nombramientos de **las y** los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional;

X. Elaborar modelos de operación que faciliten el desarrollo de los programas generales y específicos que deban realizar los diversos órganos del Comité Ejecutivo Nacional;

XI. Coadyuvar con **la persona titular de la** Presiden**cia** para la eficaz realización de los programas del Comité Ejecutivo Nacional;

XII. Cumplir y dar cuenta a l**a persona titular de la** Presiden**cia** de los asuntos que competen a la Secretaría General; y

XIII. Las demás que establezcan estos Estatutos y las que le confiera expresamente **la persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 93. La Secretaría de Organización, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Formular, con fundamento en los diagnósticos **de cada entidad federativa**, distritales, municipales y **de demarcación territorial de la Ciudad de México**, programas estratégicos tendientes a fortalecer la presencia política de organización y convocatoria del Partido en el ámbito geográfico o segmento de la población que se determine, estableciendo la pertinente comunicación con las coordinaciones de los sectores y organizaciones para ampliar su participación en estos programas;

II. Promover, supervisar y coordinar la adecuada integración y funcionamiento de los órganos del Partido en el país;

III. Elaborar con los Comités Directivos **de las entidades federativas,** los programas de activismo político que deberán ser incorporados al Programa Anual de Trabajo del Partido;

IV. Desarrollar y coordinar con el Instituto de **Formación Política Jesús Reyes Heroles,** A.C. programas de información y actualización política dirigidos a **quienes** integr**en** los órganos de dirección partidista en todo el país;

V. Formular, en coordinación con la Secretaría de Acción Electoral, el informe detallado del estado de trabajo y la organización partidaria, así como, en su caso, el impacto de programas estratégicos implementados en la circunscripción geográfica próxima a iniciar el proceso electoral constitucional;

VI. Administrar y controlar el Registro Partidario;

VII. Formular y promover los programas nacionales de afiliación individual de militantes;

VIII. Acordar con **las personas titulares de la** Presiden**cia y la** Secretar**ía** General del Comité Ejecutivo Nacional el registro de las organizaciones adherentes, que cumplan con los requisitos que señale el Reglamento que para el efecto apruebe el Consejo Político Nacional y ordenar, en su caso, su registro;

IX. Impulsar el cumplimiento de las disposiciones establecidas que sean de su competencia;

X. Proporcionar los apoyos que le soliciten las comisiones del Consejo Político Nacional relacionados con sus funciones;

XI. Suplir a l**a persona titular de la** Secretar**ía** General en sus ausencias temporales;

XII. Recibir las solicitudes de reafiliación por parte de las y los ciudadanos que hayan renunciado a su militancia en el Partido o que sean provenientes de otro partido político, dentro del ámbito Federal, a efecto de remitirlas a la Comisión Nacional de Ética Partidaria; y

XIII. Las demás que establezcan estos Estatutos y le confiera, expresamente, **la persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 94. La Secretaría de Operación Política, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Acordar con la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional la designación de secretarios regionales y coordinar su vinculación con las diferentes áreas operativas del Partido;

II. Acordar con la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional la designación de delegados generales y especiales del Comité en las entidades de la República y coordinar su vinculación con las diferentes áreas operativas del Partido;

III. Coordinar y supervisar la implementación de las decisiones y directrices que determine la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional sobre las cuestiones políticas relevantes del Partido, a fin de garantizar su cumplimiento, procurando una plena coordinación con los diferentes órganos partidistas, así como la participación de los Sectores y Organizaciones;

IV. Coadyuvar en el trabajo de los Comités Directivos de las entidades federativas, en el caso de elecciones locales;

V. Impulsar el cumplimiento de las disposiciones establecidas que sean de su competencia a nivel local;

VI. Proporcionar los apoyos que le soliciten las comisiones del Consejo Político Nacional relacionados con sus funciones; y

VII. Las demás que le señalan estos Estatutos y las que la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional le confiera.

Artículo 95. La Secretaría de Acción Electoral, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Elaborar, en coordinación con los Comités Directivos **de las entidades federativas**, el proyecto del Plan Nacional de Elecciones, que someterá al pleno del Consejo Político Nacional, a través de l**a persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Ejecutivo Nacional;

II. Proponer a l**a persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Ejecutivo Nacional los nombres de **las y** los militantes que deberán representar al Partido ante los órganos electorales y de vigilancia de carácter **nacional**, con excepción de la representación del Partido ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así como el Comité de Radio y Televisión y el Órgano Garante en Materia de Transparencia y Acceso a la Información y supervisar las propuestas que realicen los Comités Directivos **de las entidades federativas**, en los ámbitos de su competencia;

III. Vigilar que los comisionados **y las comisionadas, así como** representantes que el Comité Ejecutivo Nacional designe directamente o a través de sus órganos competentes, ante los diversos órganos electorales, observen estrictamente las leyes de la materia y cumplan las instrucciones que se les dicten con excepción de la representación a que se refiere la fracción anterior;

IV. Coordinar el litigio de los asuntos de carácter electoral que se sigan ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y sus órganos desconcentrados y cualquier otra autoridad federal o de las entidades federativas, que por la naturaleza de sus funciones tenga relación con los procesos electorales, a excepción de las **a**cciones de **i**nconstitucionalidad de las que deba conocer la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

V. Llevar a cabo, en coordinación con el Instituto de **Formación Política Jesús Reyes Heroles**, A. C., programas permanentes de capacitación electoral para **las y** los militantes del Partido, fundamentalmente para sus **candidatas y** candidatos, **así como a las** y **los** representantes ante los órganos electorales respectivos;

VI. Participar en la planeación, organización, supervisión y evaluación, en los términos de las leyes respectivas, de campañas de empadronamiento en todo el país;

VII. Proponer proyectos de nuevas leyes electorales o reformas a las vigentes, tanto en el ámbito federal como en el de las entidades federativas;

VIII. Diseñar, promover y suscribir, con los Comités Directivos **de las entidades federativas**, instrumentos normativos de coordinación electoral, con el objeto de preparar la estructura partidista, y facilitar la ejecución del Plan Nacional de Elecciones que apruebe el Consejo Político Nacional;

IX. Integrar las propuestas de convenios y supervisar su elaboración para la constitución de coaliciones, frentes y otro tipo de alianzas con otros Partidos y organizaciones políticas, que **la persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Ejecutivo Nacional ponga a consideración del pleno del Consejo Político Nacional;

X. Verificar los requisitos de elegibilidad de **las candidatas y** los candidatos e integrar sus expedientes personales, desde el registro de las candidaturas hasta la calificación de las elecciones, por parte de los órganos competentes;

XI. Llevar a cabo el registro de l**a**s candidat**uras** del Partido a cargos de elección popular ante los organismos electorales competentes, en los plazos y términos previstos por la ley;

XII. Asesorar en materia electoral a **candidatas,** candidatos, dirigentes y representantes del Partido;

XIII. Dar seguimiento y evaluar las estrategias, directrices y acciones de campaña del Partido y de sus **candidatas y** candidatos a cargos de elección popular;

XIV. Formular y promover, en coordinación con la Secretaría de Organización, programas de movilización partidaria en las elecciones constitucionales;

XV. Instrumentar una estructura jurídica electoral que deberá apoyar de manera permanente al Partido, a sus **candidatas y** candidatos, **así como** a sus militantes;

XVI. Coadyuvar en los trabajos que realicen las comisiones del Consejo Político Nacional inherentes a la Secretaría;

XVII. Solicitar la publicación de los acuerdos y resoluciones expedidos por los órganos electorales, en el órgano de difusión del Partido;

XVIII. Integrar y administrar el sistema de información electoral, generado con motivo de los procesos electorales; y

XIX. Las demás que le señalan estos Estatutos y las que **la persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Ejecutivo Nacional le confiera.

Artículo 96. La Secretaría de Finanzas y Administración tendrá las atribuciones siguientes:

I. Desarrollar acciones conducentes para el financiamiento del Partido;

II. Administrar, controlar y resguardar los recursos locales y federales, así como el patrimonio del Partido; excepcionalmente, se podrá delegar dicha función en los Comités Directivos **de las entidades federativas**, previo acuerdo de l**a persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Ejecutivo Nacional;

III. Presentar al Consejo Político Nacional el informe anual de actividades, así como los estados financieros correspondientes;

IV. Desarrollar la normatividad financiera, administrativa, contable y en materia de resguardo y optimización de los recursos materiales del Comité Ejecutivo Nacional, así como asistir y apoyar a los Comités Directivos **de las entidades federativas** para el desarrollo de sus actividades financieras, administrativas y contables;

V. Promover la representación jurídica del Partido para los actos relativos al ámbito de su competencia;

VI. Administrar los recursos financieros, humanos y materiales del Partido;

VII. Elaborar la información financiera y contable y ser responsable de su presentación ante las autoridades competentes;

VIII. Elaborar el proyecto de presupuesto del Comité Ejecutivo Nacional del Partido y someterlo a consideración de la Presidencia;

IX. Presentar los informes de ingresos y egresos trimestrales, anuales, de precampaña y de campaña, de acuerdo con lo establecido en la legislación electoral federal y los **E**statutos del Partido;

X. Establecer las normas, acuerdos y convenios necesarios con los Comités Directivos **de las entidades federativas**, para la salvaguarda del patrimonio y su adecuada administración;

XI. Establecer con los Organismos Especializados normas mínimas para los efectos del financiamiento por actividades específicas como entidades de interés público;

XII. Proponer a l**a persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Ejecutivo Nacional **una terna** para **la** designación **de quien asumirá la** Contralor**ía** General **por parte del Consejo Político Nacional, cuyos integrantes** deberá**n** cumplir con el perfil curricular requerido;

XIII. Atender en los ámbitos de su competencia, la relación con el Instituto Nacional Electoral, en concordancia con las áreas del Comité Ejecutivo Nacional que correspondan y coadyuvando con la representación del Partido ante el Instituto Nacional Electoral;

XIV. **Coadyuvar** con la Comisión de Presupuesto y Fiscalización para el cumplimiento de lo establecido en los presentes **E**statutos;

XV. Establecer, desarrollar, administrar y controlar el registro patrimonial de los Comités Ejecutivo Nacional, **D**irectivos **de las entidades federativas**, municipales, **de demarcación territorial de la Ciudad de México** y seccionales;

XVI. Establecer las normas, acuerdos y convenios necesarios con los Comités Directivos **de las entidades federativas**, municipales, **de demarcación territorial de la Ciudad de México** y seccionales para salvaguardar los bienes muebles e inmuebles para su adecuado registro e inventario;

XVII. Elaborar la normatividad administrativa en materia de adquisiciones;

XVIII. Apoyar a la Secretaría Jurídica **y de Transparencia** en materia laboral, vinculada con la administración de recursos humanos;

XIX. Celebrar los contratos con proveedores y prestadores de servicios necesarios para el adecuado funcionamiento del Comité Ejecutivo Nacional;

XX. Expedir los nombramientos y realizar los movimientos de altas y bajas del personal que propongan los titulares de las áreas y Secretarías que integran el Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos **de las entidades federativas**;

XXI. Realizar las certificaciones de los documentos privados, archivo, actas, acuerdos, resoluciones, declaraciones y demás actos relacionados con las actividades ordinarias del Partido que consten en su archivo, fuera de las realizadas en los procesos electorales;

XXII. Desarrollar, ejecutar y supervisar el sistema contable en línea que sea compatible con el sistema que, en su caso, implemente el Consejo General del Instituto Nacional Electoral; y

XXIII. Las demás que le señalan estos Estatutos, el reglamento y las que **la persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Ejecutivo Nacional le confiera.

Artículo 97. La Secretaría de Atención para los Estados en Oposición tendrá las atribuciones siguientes:

I. Elaborar diagnósticos estatales, municipales, distritales y seccionales a fin de conocer las necesidades políticas y electorales de cada entidad en oposición;

II. Formular con fundamento en los diagnósticos estatales, municipales, distritales, y seccionales, análisis políticos, a fin de instrumentar estrategias en el ámbito territorial en oposición, que permitan el reposicionamiento de nuestro instituto político;

III. Elaborar coordinadamente con los representantes del partido, una agenda de atención a las necesidades y demanda de las entidades en oposición;

IV. Formular y promover en coordinación con las áreas del Comité Ejecutivo Nacional que correspondan, atendiendo las necesidades estatales, municipales, distritales, y seccionales el Programa de Acción para la Recuperación, para incluirlo en el Programa Anual de Trabajo del Comité Ejecutivo Nacional;

V. Promover la participación y la inclusión de nuevos cuadros políticos, así como la vinculación con organizaciones de la sociedad civil, en las entidades en oposición;

VI. Generar, integrar y administrar información que permita a la Secretaría, la implementación de indicadores y mecanismos de evaluación de las acciones instrumentadas por la Secretaría para la recuperación del poder político;

VII. Coadyuvar con la Secretaría de Acción Electoral, en el seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de campaña del Partido y sus candidatos en las entidades en oposición, durante los procesos electorales; y

VIII. Las demás que le otorguen estos Estatutos, el Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional y las demás que le confiera la persona titular de la Presidencia.

Artículo 98. La Secretaría de Gestión Social, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Formular programas estratégicos para el cumplimiento del Programa de Acción;

II. Formular e integrar, en atención a las necesidades nacionales y regionales, el Programa Nacional de Gestión Social, para incluirlo en el Programa Anual de Trabajo del Comité Ejecutivo Nacional;

III. Coordinar el desarrollo del Programa Nacional de Gestión Social con los Comités Directivos **de las entidades federativas**, y evaluar sus resultados;

IV. Poner en práctica los mecanismos de concertación **y coordinación** con los sectores, organizaciones nacionales y adherentes y con la estructura territorial del Partido, para definir programas, objetivos, metas y acciones que coadyuven en el combate de la pobreza y la exclusión social de **las y** los ciudadanos;

V. Gestionar ante las instituciones gubernamentales en sus diferentes niveles de gobierno la debida atención a las demandas de la población. Generar la participación social en los programas sociales a través de figuras asociativas, así como resaltar la importancia de la capacitación, de la contraloría social y la presentación de quejas y denuncias;

VI. Establecer una estrecha vinculación con las instituciones encargadas de programas sociales y de desarrollo regional y municipal, así como con las organizaciones no gubernamentales tanto de atención social como de derechos humanos;

VII. Promover políticas públicas que incentiven una mayor interrelación entre el gobierno y **las y** los ciudadanos para enfrentar los niveles de desigualdad, vulnerabilidad y exclusión social. Para ello, podrá establecer un Consejo Consultivo de Gestión Social;

VIII. Buscar el empoderamiento de la ciudadanía a través de su participación inclusiva y responsable en la toma de decisiones, fortaleciendo sus capacidades para que, a través de la organización y capacitación, logren su inserción en un esquema de visión integral de desarrollo;

IX. Elaborar coordinadamente con **las y** los representantes populares del Partido, una agenda de atención a la demanda local, regional y nacional para que **las y** los ciudadanos encuentren soluciones a sus planteamientos;

X. Formular y promover en coordinación con las áreas del Comité Ejecutivo Nacional que correspondan, programas permanentes de carácter cívico, social, cultural y deportivo, que los órganos del Partido realizarán en todo el país a efecto de estrechar la solidaridad entre sus militantes y contribuir a elevar el marco de su convivencia comunitaria y familiar;

XI. Identificar y atraer la participación de la sociedad civil organizada para atender problemas sociales prioritarios y diseñar estrategias y programas de vinculación; respetando mecanismos de interacción social;

XII. Diseñar estrategias y programas de protección y desarrollo de la familia principalmente en tres rubros: educación, salud e ingresos;

XIII. Diseñar programas de información, orientación y de acciones para protección de la infancia, privilegiando lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño y los Objetivos **de** Desarrollo **Sostenible de la Agenda 2030, como poner fin a la** pobreza, **poner fin al hambre, garantizar una vida sana, garantizar una** educación **inclusiva y equitativa de calidad, y lograr** la igualdad de género **y empoderar a todas las niñas**;

XIV. Participar en la ejecución de los programas partidarios encaminados al desarrollo familiar y comunitario, los de protección a la economía familiar;

XV. Gestionar el acceso a la protección y atención por parte del Estado para aquellos grupos de personas que por su condición, todavía no se encuentran debidamente incluidos en las políticas sociales gubernamentales;

XVI. Dar apoyo jurídico social permanente y formular directrices para el servicio social de aquellos interesados en realizar labores de acompañamiento en los planes y programas de la Secretaría;

XVII. Las demás que le señalan estos Estatutos y las que la persona titular de la Presiden**cia** del Comité Ejecutivo Nacional le confiera.

Artículo 99. La Secretaría Jurídica **y de Transparencia** tendrá las atribuciones siguientes:

I. Elaborar las opiniones jurídicas que soliciten **la** Presiden**cia**, las Secretarías y las áreas del Comité Ejecutivo Nacional;

II. Revisar**,** validar y registrar los contratos y convenios que realice el Partido con personas físicas o morales;

III. Representar al Partido ante toda clase de tribunales, autoridades e instituciones, así como personas físicas y morales, con todas las facultades de Apoderado General para pleitos y cobranzas;

IV. Requerir a las diversas áreas del Partido la información y documentación necesaria para promover las acciones, recursos, medios de defensa y tercerías ante toda clase de tribunales en los juicios en que el Partido sea parte;

V. Solicitar a las áreas jurídicas de los Comités Directivos **de las entidades federativas** la presentación del informe semestral sobre el número y estado procesal de asuntos en litigio;

VI. Realizar las certificaciones de los documentos privados, archivo, actas, acuerdos, resoluciones, declaraciones y demás actos relacionados con las actividades ordinarias del Partido que consten en su archivo, fuera de las realizadas en los procesos electorales;

VII. Coadyuvar a la **elaboración**, actualización, modificación, adición o derogación de l**o**s **D**ocumentos **B**ásicos**,** instrumentos normativos y normas internas del Partido;

VIII. Proporcionar asesoría gratuita especializada a **las y** los militantes y simpatizantes del Partido;

IX. Coadyuvar con el área de recursos humanos del Partido en la elaboración y ejecución de programas institucionales en materia de capacitación para las diversas áreas del Comité Ejecutivo Nacional;

X. Proponer a la Secretaría de Finanzas y Administración para su autorización, las altas y bajas del personal adscrito a la Secretaría;

XI. Supervisar el cumplimiento y observancia de las normas administrativas, relativas al registro y control del personal adscrito a la Secretaría;

XII. Gestionar ante l**a**s **personas titulares de** Notar**ía**s Públic**a**s que correspondan la formalización y protocolización de los actos del Partido que requieran fe pública;

XIII. Solicitar a las áreas jurídicas de los Comités Directivos **de las entidades federativas** la relación de los poderes generales y especiales otorgados a los representantes del Partido **en el ámbito local o** municipal;

XIV. Requerir información a las áreas jurídicas de los Comités Directivos **de las entidades federativas relativa** a la adquisición, enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del Partido y elaborar el dictamen correspondiente;

XV. Coadyuvar con las diversas áreas del Comité Ejecutivo Nacional en la conformación de grupos de trabajo para la difusión y promoción de los derechos humanos, así como de la cultura de la legalidad, entre otros temas de interés social;

XVI. Proponer a l**a persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Ejecutivo Nacional la suscripción de convenios de cooperación y colaboración con dependencias **y entidades** de la**s a**dministraci**ones p**ública**s federal, de las entidades** feder**ativas,** municipal**es** y **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, así como con instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil;

XVII. Dar vista a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria, así como a la Contraloría General del Comité Ejecutivo Nacional de cualquier irregularidad que contravenga la normativa estatutaria;

XVIII. Elaborar el programa anual e informes de actividades de la Secretaría;

XIX. Elaborar los planes y programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales para todo el Partido;

XX. Programar, orientar y vigilar las actividades de las oficinas que integran la Unidad;

XXI. Elaborar lineamientos y aplicar mecanismos que aseguren la eficiencia en la gestión de solicitudes de información y manejo de datos personales;

XXII. Elaborar lineamientos y aplicar mecanismos para la clasificación, administración y conservación de los acervos documentales, digitales y electrónicos del partido, así como coordinar los mismos;

XXIII. Implementar y aplicar nuevas tecnologías para facilitar el acceso y manejo de la información dentro del Partido;

XXIV. Informar anualmente sobre su actividad y resultados al titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional;

XXV. Colaborar con los órganos responsables en la generación de información estadística y socialmente útil;

XXVI. Apoyar a los órganos de información del Partido, en el desempeño de sus funciones;

XXVII. Supervisar el registro, desahogo y seguimiento de las solicitudes de información y las relacionadas con los datos personales, así como la protección de éstos a través de su acceso, rectificación, corrección y oposición en los términos previstos en la normatividad de la materia;

XXVIII. Requerir a los órganos deliberativos y de dirección, secretarías, coordinaciones, organismos especializados, comités directivos, comisiones, sectores, organizaciones nacionales, adherentes y asociaciones de representación popular del Partido, la información que posean, vinculada con las obligaciones que legalmente corresponde al Partido publicar en su página de internet;

XXIX. Solicitar a los órganos señalados en la fracción anterior que se informe sobre la actualización de la información que periódicamente se incorpora a la página de Internet. Dicha actualización se hará dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable;

XXX. Realizar estudios e investigación en materia de Transparencia, acceso a la información, datos personales y archivos;

XXXI. Coordinar las acciones necesarias para la organización y en eventos cuyo objetivo sea el análisis de temas sobre transparencia, acceso la información, datos personales y archivos de los partidos políticos, así como para la difusión de dichos temas; y

XXXII. Las demás que establezcan los Estatutos y la normatividad interna, que resulten necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables o **le confiriera la persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 100. La Secretaría de Acción Indígena tendrá las atribuciones siguientes:

I. Elaborar e integrar el Programa Nacional de Acción Indígena, en atención a las necesidades y circunstancias nacionales y regionales para incluirlo en el Programa General de Trabajo del Comité Ejecutivo Nacional, con la participación de todos los pueblos y comunidades indígenas con el propósito de que ellas expresen sus más sentidas demandas y las acciones que se deban desarrollar;

II. Formular los Programas estratégicos que den cumplimiento a los lineamientos del Programa de Acción, sobre la causa indígena;

III. Coordinar y evaluar el desarrollo del Programa Nacional de Acción Indígena con los Comités Directivos **de las entidades federativas**;

IV. Diseñar y poner en práctica los mecanismos de concertación con quien corresponda, con competencia en **las** entidades federativas**,** los municipios y **las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México** donde la población indígena sea significativa;

V. Promover el apoyo institucional a las demandas de los pueblos y comunidades indígenas e impulsar y consolidar la participación de la población indígena en la solución de sus demandas;

VI. Apoyar las gestiones de **las y** los representantes de los pueblos y comunidades indígenas ante las autoridades competentes;

VII. Promover y asegurar la participación de **las y** los militantes de extracción indígena en las filas del Partido y vigilar que se impulse la vinculación de éste con los pueblos y comunidades indígenas, respetando su autonomía;

VIII. Promover ante las instituciones indigenistas el fortalecimiento de los programas encaminados a impulsar la educación bilingüe y la salud, incorporando a militantes de extracción indígena;

IX. Formular programas permanentes de carácter cívico, social, cultural y deportivo, para que los órganos del Partido los desarrollen prioritariamente en las entidades donde la población indígena sea significativa, para estrechar los lazos de solidaridad comunitaria y familiar de los pueblos y comunidades indígenas;

X. Conformar un Consejo Asesor Indígena con la representación de los principales pueblos y comunidades indígenas del país, cuya vocalía ejecutiva será el Secretariado de Acción Indígena del Comité Ejecutivo Nacional;

XI. Promover y gestionar la traducción a las lenguas indígenas de los Documentos Básicos y el Código de Ética Partidaria del Partido, con objeto de impulsar la participación en el mismo de los pueblos y comunidades indígenas; y

XII. Las demás que le otorguen estos Estatutos y le confiera **la persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 101. La Secretaría de Cultura tendrá las atribuciones siguientes:

I. Realizar actos conmemorativos de eventos específicos del calendario cívico;

II. Convocar a concursos y certámenes relacionados con los símbolos patrios;

III. Promocionar y difundir nuestras tradiciones;

IV. Elaborar, con la colaboración de la Secretaría Jurídica **y de Transparencia** y las Coordinaciones de Acción Legislativa, propuestas para iniciativas de ley vinculadas con el ámbito cultural de México;

V. Coordinar acciones con la Secretaría de Acción Indígena para divulgar las lenguas, costumbres y tradiciones indígenas;

VI. Organizar eventos culturales en espacios públicos;

VII. Promover la formación artística de las niñas, niños y jóvenes de escasos recursos a través de becas;

VIII. Promover acciones de concientización sobre la cultura de la paz y la no violencia;

IX. Promover la cultura de la tolerancia y el respeto a los Derechos Humanos;

X. Promover los valores de la democracia en la sociedad;

XI. Promover en coordinación con especialistas formas de vida saludables;

XII. Fomentar el hábito de la lectura;

XIII. Impulsar la creatividad y la producción artística;

XIV. Promover, en coordinación con la Secretaría de Asuntos Internacionales, la difusión de la riqueza cultural de México;

XV. Coordinar la recuperación, sistematización, digitalización y actualización permanente del archivo histórico del Partido;

XVI. Recibir de la ciudadanía, la militancia, **la** dirigen**cia**, cuadros y sectores del Partido las propuestas de obras artísticas, científicas o literarias para la obtención de la Presea “Sor Juana Inés de la Cruz”, proponer a especialistas asesores en el tema y coordinarse con la Comisión Nacional de Justicia Partidaria en todo lo relativo al otorgamiento de la Presea; y

XVII. Las demás que conforme a la normatividad interna del Partido le correspondan.

Artículo 102. La Secretaría de Vinculación con **la** Sociedad Civil tendrá las atribuciones siguientes:

I. Desarrollar estrategias de acercamiento con grupos de la sociedad civil, organizados o no, con el propósito de atender sus demandas;

II. Gestionar ante todo tipo de autoridad el establecimiento de políticas públicas que atiendan la problemática presentada por los grupos sociales que acudan al **P**artido;

III. Contribuir a las propuestas de iniciativas legislativas del nivel que corresponda en los temas que le sean planteados por los grupos sociales;

IV. Generar condiciones de respuesta ante las autoridades o instancias competentes, en atención a los planteamientos;

V. Velar, de manera solidaria, con los grupos sociales, por el cumplimiento de disposiciones que les favorezcan; y

VI. Las que le sean encomendadas por **la persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 103. La Secretaría de Asuntos Internacionales tendrá las atribuciones siguientes:

I. Elaborar anualmente, con la participación de la Coordinación de Estrategia, el Programa de Comunicación Política Internacional;

II. Vincularse con las comunidades mexicanas que se encuentren en el extranjero generando las acciones necesarias que coadyuven a la solución de su problemática;

III. Promover las acciones necesarias para la difusión de la interdependencia del sistema internacional y el orden interno;

IV. Promover un nacionalismo sin prejuicios, exclusivismos ni hostilidades que nos cohesione como sociedad y nos identifique como nación en el exterior;

V. Vincular y representar al Partido ante los organismos internacionales y embajadas en México de otros países;

VI. Promover, en coordinación con la Secretaría de Cultura, la identificación de nuestras tradiciones, cultura y logros democráticos, como aportación nacional al proceso de globalización;

VII. Promover el respeto y el desarrollo de los derechos humanos como valor supremo de la convivencia social y como principio de armonía y convivencia pacífica entre los pueblos;

VIII. Impulsar las acciones necesarias para combatir la discriminación en el trato a l**a**s **personas** migrantes;

IX. Promover, tanto en el país como en el extranjero, la investigación y deliberación en seminarios, cursos y/o congresos de temas de trascendencia internacional;

X. Elaborar un informe y análisis político y económico en materia internacional que contenga la información completa y necesaria para **las y** los **integrantes** del Partido que viajen al extranjero en misiones oficiales;

XI. Elaborar y mantener actualizada una agenda de eventos internacionales de interés para el Partido;

XII. Coordinar las acciones necesarias para la participación y organización de eventos para el análisis de temas internacionales de relevancia para el Partido;

XIII. Participar en las investigaciones, publicaciones y eventos que organicen las diversas áreas del Partido en materia internacional; y

XIV. Las demás que se establezcan en la normatividad interna del Partido.

Artículo 104. La Secretaría de Asuntos Migratorios tendrá las atribuciones siguientes:

I. Promover y difundir los derechos humanos de los migrantes;

II. Promover la creación de las Secretarías de Asuntos Migratorios en los Comités Directivos **de las entidades federativas**;

III. Coordinar las acciones y apoyos con los Comités Directivos **de las entidades federativas**, de los programas de protección a las personas migrantes plasmados en el Programa Anual de Trabajo;

IV. Instrumentar mecanismos de seguimiento a las recomendaciones de los instrumentos jurídicos internacionales en materia migratoria y vigilar su cumplimiento;

V. Gestionar y difundir los Programas Sociales del Gobierno Federal para Migrantes;

VI. Promover los valores culturales y las tradiciones de la comunidad migrante para reforzar su identidad y arraigo, así como fomentar la comunicación permanente con clubes, federaciones y organizaciones de **connacionales** en el exterior;

VII. Promover la atención a migrantes en las principales ciudades de la República y de los Estados Unidos de América, donde exista mayor concentración de migrantes, a efecto de consolidar el vínculo interinstitucional de sus comunidades, con nuestro Instituto Político;

VIII. Definir y desarrollar temas prioritarios de cooperación con organismos multilaterales en materia migratoria;

IX. Generar y difundir los elementos de información y comunicación en materia migratoria;

X. Difundir los programas de retorno voluntario para la población mexicana;

XI. Gestionar la difusión de campañas de prevención de la violencia contra migrantes;

XII. Promover el diálogo y cooperación internacional sobre migración en los diferentes foros;

XIII. Promover la vinculación entre nuestro Instituto Político, la diáspora mexicana y las comunidades de origen a través de las tecnologías de información y comunicación;

XIV. Fomentar los vínculos entre el sector empresarial de origen mexicano radicado en el exterior con nuestro Instituto Político y el Sector Empresarial en México;

XV. Gestionar el fortalecimiento de mecanismos y acuerdos interinstitucionales para garantizar el derecho a la identidad de las personas migrantes y sus familiares;

XVI. Gestionar con las representaciones consulares la obtención de documentos **para** connacionales que lo requieran;

XVII. Vigilar el cumplimiento de los lineamientos y protocolos en el tema de repatriación de migrantes;

XVIII. Promover y vigilar el retorno de connacionales deportados al interior de México a fin de alejarlos de una situación de vulnerabilidad en la zona fronteriza;

XIX. Colaborar con organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos en la protección de los derechos de l**as** **personas** migrantes;

XX. Colaborar con organizaciones nacionales e internacionales de derechos civiles en la protección de los derechos de **las personas** migrantes;

XXI. Programar, coordinar y vigilar el ingreso, el traslado y la estadía de nuestros connacionales durante los periodos vacacionales y/o de mayor visita a México; y

XXII. Las demás que le confiera **la persona titular de la Presidencia** del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 105. La Secretaría de Vinculación con Instituciones de Educación tendrá las atribuciones siguientes:

I. Elaborar, integrar, coordinar y evaluar el Programa Nacional de Acción Educativa;

II. Establecer una estrecha vinculación con las instituciones educativas del país, a fin de favorecer los entendimientos y acciones conjuntas en materia de educación;

III. Diseñar, en coordinación con la Secretaría de Gestión Social, estrategias y programas en materia de educación, así como la tramitación de becas;

IV. Participar en la ejecución de los programas partidarios encaminados a promover la educación;

V. Elaborar el programa anual e informe de actividades de la Secretaría;

VI. Desarrollar estrategias de acercamiento con instituciones educativas;

VII. Promover, en coordinación con el Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heroles A.C., la celebración de cursos de capacitación en concertación con las diversas instituciones educativas;

VIII. Definir y desarrollar temas prioritarios de cooperación con organismos multilaterales en materia educativa;

IX. Fomentar los vínculos entre las instituciones educativas y el Partido, a fin de que los integrantes de aquéllas puedan tener un acercamiento a nuestro pensamiento y propuesta políticos; y

X. Las demás que le confiera la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 106. La Secretaría de Vinculación Empresarial y Emprendimiento tendrá las atribuciones siguientes:

I. Elaborar, integrar, coordinar y evaluar el Programa Nacional de Vinculación Empresarial;

II. Establecer una estrecha vinculación con el sector empresarial del país, a fin de favorecer los entendimientos y acciones conjuntas en materia de desarrollo empresarial y emprendimiento, impulsando el desarrollo integral del sector empresarial y de los emprendedores;

III. Diseñar, en coordinación con la Secretaría de Gestión Social, estrategias y programas en materia de inversión en áreas prioritarias;

IV. Participar en la ejecución de los programas partidarios encaminados a promover las oportunidades de inversión y generación de empleos;

V. Elaborar el programa anual e informe de actividades de la Secretaría;

VI. Desarrollar estrategias de acercamiento con empresas e instituciones empresariales;

VII. Promover la celebración de convenios de colaboración y tareas de capacitación con el sector empresarial;

VIII. Definir y desarrollar temas prioritarios de cooperación con organismos multilaterales en materia de desarrollo económico, en coordinación con la Secretaría de Asuntos Internacionales;

IX. Fomentar los vínculos entre el sector empresarial y el Partido; y

X. Las demás que le confiera la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 107. La Secretaría de Asuntos de la Frontera Norte tendrá las atribuciones siguientes:

I. Elaborar e integrar, en atención a las necesidades regionales, el Programa Regional de la Frontera Norte;

II. Formular los programas estratégicos para el cumplimiento de los objetivos plasmados en el Programa de Acción;

III. Promover la creación de la Secretaría de Asuntos de la Frontera Norte en cada uno de los Comités Directivos de las entidades federativas y Municipales fronterizos de manera específica;

IV. Coordinar el desarrollo del Programa Regional de la Frontera Norte con los Comités Directivos de las entidades federativas y evaluar por objetivos los resultados alcanzados por trimestre;

V. Recibir informes trimestrales de los Comités Directivos de las entidades federativas sobre los avances del Programa Regional de la Frontera Norte;

VI. Implementar estrategias de acercamiento con grupos de la sociedad civil organizada, con el objetivo de conocer su problemática y gestionar ante las autoridades correspondientes la pronta solución a sus demandas;

VII. Tramitar ante las instancias correspondientes la implementación de las políticas públicas encaminadas a satisfacer las necesidades específicas de los Estados y Municipios de la Frontera Norte;

VIII. Gestionar y difundir los programas federales para los Estados de la frontera norte;

IX. Trabajar en coordinación con las Secretarías del Comité Ejecutivo Nacional encargadas de la atención a temas específicos, en los casos en que la problemática de los estados de la frontera norte se encuentre englobada dentro de las atribuciones de dichas Secretarías, promoviendo en todo momento el trabajo conjunto para la atención de temas comunes;

X. Las demás que le confiera la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional le confiera.

Artículo 108. La Secretaría de Frontera Sur-Sureste tendrá las atribuciones siguientes:

I. Elaborar e integrar en atención a las necesidades regionales, el Programa Regional de la Frontera Sur-Sureste;

II. Formular los programas estratégicos para el cumplimiento de los objetivos plasmados en el Programa de Acción;

III. Promover la creación de la Secretaría de Asuntos de la Frontera Sur-Sureste en cada uno de los Comités Directivos de las entidades federativas y municipales de la región de manera específica;

IV. Coordinar el desarrollo del Programa Regional de la Frontera Sur-Sureste con los Comités Directivos de las entidades federativas y evaluar por objetivos los resultados alcanzados por trimestre;

V. Recibir informes trimestrales de los Comités Directivos de las entidades federativas, de los avances del Programa Regional de la Frontera Sur-Sureste;

VI. Implementar estrategias de acercamiento con grupos de la sociedad civil organizada, con el objetivo de conocer su problemática y gestionar ante las autoridades correspondientes la pronta solución a sus demandas;

VII. Tramitar ante las instancias correspondientes la implementación de las políticas públicas encaminadas a satisfacer las necesidades específicas de los Estados y Municipios de la región Sur-Sureste;

VIII. Gestionar y difundir los programas federales para los Estados de la región Sur-Sureste;

IX. Trabajar en coordinación con las Secretarías del Comité Ejecutivo Nacional encargadas de la atención a temas específicos, en los casos en que la problemática de los estados de la región sur-sureste se encuentre englobada dentro de las atribuciones de dichas Secretarías, promoviendo en todo momento el trabajo conjunto para la atención de temas comunes;

X. Las demás que le confiera la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional le confiera.

Artículo 109. La Secretaría de Atención a l**as** **Personas** Adult**a**s Mayores tendrá las siguientes facultades:

I. Elaborar e integrar el Programa Nacional de l**as** **Personas** Adult**a**s Mayores en atención a las necesidades y circunstancias nacionales, **de las entidades federativas, de los** municip**ios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México,** para incluirlo en el Programa General de Trabajo del Comité Ejecutivo Nacional, con la participación de los Comités Directivos **de las entidades federativas a fin** de que expresen sus demandas, necesidades y acciones que se deban desarrollar;

II. Formular los programas estratégicos que den cumplimiento a los lineamientos del Programa de Acción, sobre las causas que provocan la atención a l**as** **personas** adult**a**s mayores;

III. Coordinar y evaluar el desarrollo del Programa Nacional de Acción para l**as** **Personas** Adult**a**s Mayores con los Comités Directivos **de las entidades federativas**, Municipales **y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**;

IV. Promover el apoyo institucional a las demandas para atender los asuntos de l**as** **personas** adult**a**s mayores e impulsar y consolidar la participación de ellos en la solución;

V. Apoyar las gestiones justas de los representantes de l**as** **personas** adult**a**s mayores a fin de lograr su atención por las autoridades competentes;

VI. Promover y asegurar la participación de l**as** **personas** adult**a**s mayores como actores políticos y vigilar que se impulse la vinculación permanente de l**as** misma**s** con las actividades de representación y activismo político del Partido;

VII. Proponer a los gobiernos federal, **de las entidades federativas**, municipales **y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, las medidas necesarias para exigir el cumplimiento de la Ley de Derechos de las Personas Adultas Mayores, así como el Programa Nacional de Atención a las Personas Adultas Mayores;

VIII. Formular programas permanentes de carácter sociocultural y económico político para que el partido atienda a **las personas** adult**a**s mayores, considerada como grupo **en situación de** vulnerab**ilidad**, desarrollando lazos solidarios, cordiales, y recíprocos entre la familia y la comunidad; y

IX. Las demás que les confiera **la persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 110. La Secretaría del Deporte tendrá las atribuciones siguientes:

I. Promover la creación de Secretarías del Deporte en los Comités Directivos **de las entidades federativas,** Municipales y **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México,** para generar redes que incentiven el interés y la participación política y ciudadana en la materia;

II. Brindar apoyo, capacitación y asesoría **a** la**s** estructura**s** nacional**, de las entidades federativas, de los** municip**ios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México** del Partido, para fortalecer los vínculos de cooperación **intra-partidista**;

III. Diseñar y proponer los programas de actividad física y deporte al interior del Comité Ejecutivo Nacional y recomendarlos a los Comités Directivos **de las entidades federativas**;

IV. Organizar y promover foros **de carácter** nacional y **de entidad federativa** con la participación de la**s y los** ciudadan**os, así como de personas** expert**a**s en la materia, para generar propuestas que contribuyan a la investigación, desarrollo de políticas públicas, proyectos, programas y **normas** jurídic**as del** deport**e en** el país;

V. Incentivar sistemas de cooperación, asesoría y capacitación entre la estructura orgánica de nuestro Partido y la sociedad civil;

VI. Promover la cultura física y el deporte para todos los sectores de la sociedad, organizaciones deportivas y organizaciones de la sociedad civil, a través de los **Comités** Nacional, **de las entidades federativas**, Municipales y **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**;

VII. Promover la práctica deportiva de manera permanente en los **Comités** Nacional, **de las entidades federativas,** Municipales y **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**;

VIII. Construir y fortalecer, a través de actividades y programas deportivos, vínculos entre la sociedad y las organizaciones deportivas de nuestro país;

IX. **C**oordinar**,** con **la participación de** los Comités Directivos **de las entidades federativas**, la integración, sistematización y actualización del Padrón Deportivo Nacional **del Partido**, así como de la Red Nacional de Promotores de la Cultura Física y del Deporte, para capacitar, certificar y promover el autoempleo;

X. Contribuir con la Secretaría de Organización en los programas de afiliación del Partido, con deportistas afines a éste;

XI. Generar y gestionar apoyos para organizaciones deportivas, atletas y sociedad civil, a través de la organización de eventos deportivos o actividades afines, y

XII. Las demás que le confiera **la persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 111. La Secretaría de Comunicación Institucional tendrá las siguientes facultades:

I. Definir y conducir las políticas de comunicación institucional del Partido;

II. Diseñar y normar la identidad gráfica institucional para la mejor proyección de la imagen pública del Partido;

III. Promover y fortalecer las relaciones entre el Comité Ejecutivo Nacional y los medios de comunicación, nacionales e internacionales, a fin de ampliar la cobertura y la difusión de las actividades partidistas con un tratamiento propositivo;

IV. Desarrollar los planes de trabajo, programas operativos anuales, así como los indicadores de desempeño, evaluación y seguimiento de la Secretaría de Comunicación Institucional;

V. Proponer las estrategias de información necesarias para difundir oportuna y objetivamente el quehacer institucional a través de los medios masivos de comunicación;

VI. Elaborar las estrategias promocionales necesarias para el mejor posicionamiento de la oferta política del Partido entre la opinión pública en general;

VII. Definir los mecanismos de coordinación con las diversas áreas que integran el Comité Ejecutivo Nacional, así como los sectores y las organizaciones del Partido, a fin de garantizar la oportuna y adecuada cobertura informativa y la promoción de las actividades que realizan;

VIII. Coadyuvar en la cobertura informativa de las campañas electorales de carácter federal, observando las reglas de operación establecidas por los nuevos lineamientos en materia político-electoral;

IX. Proponer **a l**a **persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Ejecutivo Nacional la designación de las **y** los representantes **titulares** y suplente**s** del Partido ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral;

X. Atender en los ámbitos de su competencia lo relacionado con las determinaciones adoptadas por el Instituto Nacional Electoral en relación con la administración de tiempos oficiales en radio y televisión;

XI. Estructurar y someter a consideración del área correspondiente el presupuesto de egresos de esta Secretaría para el cumplimiento de los planes, proyectos y programas de trabajo anuales;

XII. Planear y operar la contratación de medios y servicios de comunicación para la mejor difusión y promoción de las tareas partidistas, en observancia a las nuevas reglas establecidas para la operación de la propaganda electoral;

XIII. Elaborar y entregar **a l**a **persona titular de la P**residen**cia** y a los **o las** titulares de las dependencias y organismos que integran el Comité Ejecutivo Nacional, diversos productos informativos relativos a los asuntos relevantes de las actividades partidistas;

XIV. Coordinar la elaboración de documentos informativos sobre la actividad partidista para ser distribuidos en los medios masivos de comunicación;

XV. Programar la cobertura informativa de los diversos eventos realizados por **quienes** integran el Comité Ejecutivo Nacional del Partido para la generación oportuna de materiales comunicativos impresos y audiovisuales;

XVI. Mantener una atención permanente a las necesidades de información de los medios de comunicación masiva, respecto a las funciones y el trabajo partidista;

XVII. Establecer y mantener un vínculo permanente con las áreas de comunicación de los Comités Directivos **de las entidades federativas**, a fin de ampliar, fortalecer y retroalimentar la información sobre el trabajo partidista del Comité Ejecutivo Nacional, en los ámbitos regional y **de las entidades federativas**;

XVIII. Programar el diseño de campañas integrales de comunicación para coadyuvar en el logro de objetivos partidistas en temas o áreas específicas del quehacer institucional;

XIX. Coordinar el diseño de publicaciones impresas, electrónicas y digitales de naturaleza promocional para focalizar las tareas partidistas entre los diversos medios de comunicación;

XX. Generar contenidos gráficos y literarios que permitan estrechar las relaciones con la sociedad en general y sectores específicos de la sociedad, en particular;

XXI. Desarrollar productos y contenidos de comunicación interna que fortalezcan el sentido de pertenencia de la militancia, así como la unidad y el orgullo de pertenencia;

XXII. Monitorear y analizar la información que difunden los medios de comunicación sobre las actividades del Partido;

XXIII. Mantener un vínculo permanente con la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional para comunicar todo lo concerniente a las diversas áreas del mismo Comité; y

XXIV. Las demás que le confiera **la persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 112. La Secretaría de Atención a Personas con Discapacidad tendrá las atribuciones siguientes:

I. Proponer a los gobiernos **f**ederal**, de las entidades federativas, m**unicipales y **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México** las medidas necesarias para exigir a las autoridades el cumplimiento cabal de la ley en materia de inclusión a las personas con discapacidad y su reglamento, así como la definición oportuna y el debido cumplimiento de los términos del Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad;

II. Impulsar el establecimiento de programas especiales de empleo y capacitación, así como programas de apoyo a proyectos productivos, necesidades educativas y de salud para las personas con discapacidad;

III. Proponer a través de los gobiernos federal, **de las entidades federativas,** municipales y **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, la reforma integral de las políticas públicas que garanticen su derecho a la salud, rehabilitación, seguridad social, educación, trabajo, vivienda, accesibilidad, comunicaciones, transporte, deporte, arte, cultura y desarrollo social de las personas con discapacidad;

IV. Proponer a los gobiernos federal, **de las entidades federativas**, municipales y **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, la aplicación de políticas públicas para mejorar o, en su caso, acondicionar la infraestructura física necesaria para la adaptación, desplazamiento, desarrollo e integración de las personas con discapacidad;

V. Proponer la implementación de políticas transparentes orientadas, a combatir la pobreza y discriminación que afecten, en su caso, a las personas con discapacidad;

VI. Establecer relaciones institucionales con los organismos gubernamentales y no gubernamentales relacionados con el apoyo a las personas con discapacidad;

VII. Realizar campañas para promover los derechos políticos de las personas con discapacidad;

VIII. Coadyuvar con el área de recursos humanos del Partido en el reclutamiento, selección y capacitación de personal a su cargo dando prioridad a personas con discapacidad en la colocación laboral, que cubran el perfil de puesto;

IX. Elaborar el programa anual e informes de actividades de la Secretaría;

X. Proponer a la Secretaría de Finanzas y Administración para su autorización, las altas y bajas del personal adscrito a la Secretaría;

XI. Supervisar el cumplimiento y observancia de las normas administrativas, relativas al registro y control del personal adscrito a la Secretaría;

XII. Apoyar las gestiones sociales de **las y** los militantes, simpatizantes o representantes de las organizaciones de personas con discapacidad, ante las autoridades competentes, sobre todo de aquellas que tengan que ver con sus derechos humanos, sociales y políticos;

XIII. Celebrar acuerdos de colaboración con organismos públicos y privados, ya sean nacionales o internacionales, que beneficien el desarrollo de proyectos hacia el sector de personas con discapacidad y sus organizaciones;

XIV. Celebrar acuerdos con el sector público, privado y social para que se otorguen descuentos en la adquisición de bienes y servicios públicos o privados para las personas con discapacidad y sus familias;

XV. Promover la armonización de leyes y reglamentos **en los órdenes** federal, **de las entidades federativas**, municipal**es y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, con respecto de las disposiciones establecidas en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como lo establecido en el artículo 1º de la Constitución Política los Estados Unidos Mexicanos;

XVI. Promover y coadyuvar en el goce y ejercicio pleno de los derechos políticos de las personas con discapacidad, para ejercer su derecho al voto y referéndum público, a presentarse como **candidatas y** candidatos a dichos puestos, ejercer cargos e incluso desempeñar cualquier función pública a todos los niveles de gobierno;

XVII. Promover y coadyuvar en la defensa del derecho de las personas con discapacidad de participar plena y efectivamente en la dirección de los asuntos públicos, y fomentar su participación en organizaciones y asociaciones no gubernamentales relacionadas con la vida pública y política del país, incluidas las actividades y administración de los partidos políticos, sin discriminación y en igual de condiciones que las demás;

XVIII. Promover la creación de las Secretarías de Atención a Personas con Discapacidad en los Comités Directivos **de las entidades federativas** del Partido; y

XIX. Las demás que le confiera **la persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 113. La Secretaría de Enlace con las Legislaturas **de las entidades federativas** tendrá las atribuciones siguientes:

I. Coordinar las relaciones políticas del Comité Ejecutivo Nacional con los Grupos Parlamentarios del Partido en las **L**egislaturas **de las entidades federativas**;

II. Dar seguimiento a la agenda política del Partido en los Congresos **de las entidades federativas** y a las acciones de **las legisladoras y** los legisladores locales priistas;

III. Formular las propuestas de acción política de la dirigencia nacional del Partido en relación con las legislaturas de **las entidades federativas**;

IV. Orientar el funcionamiento de los grupos parlamentarios del Partido en cada uno de los congresos locales a fin de que sus acciones se ajusten a las normas y principios contenidos en los Documentos Básicos;

V. Promover en coordinación con las áreas del Comité Ejecutivo Nacional que correspondan, los programas políticos y de capacitación, así como campañas y directrices políticas para las legislaturas de **las entidades federativas**, considerando las condiciones concretas que prevalezcan en cada una de ellas;

VI. Promover ante **las legisladoras y** los legisladores locales priistas el conocimiento y defensa de los temas de la agenda nacional de mayor interés para la dirigencia del **P**artido;

VII. Vincular la acción política de la Conferencia Nacional de Legisladores Locales Priistas, A.C., con los programas y acciones del Comité Ejecutivo Nacional;

VIII. Coordinar la agenda de vinculación y comunicación de l**a persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Ejecutivo Nacional con las legislaturas de **las entidades federativas**; y

IX. Ejercer las funciones que confiera **la persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 114. La Contraloría General tendrá las atribuciones siguientes:

I. Vigilar que la administración y aplicación de los recursos provenientes del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias, del Partido y del financiamiento privado se realicen con eficiencia, eficacia, transparencia y honradez de acuerdo **con** la normatividad aplicable, con el fin de satisfacer los objetivos a los cuales fueron destinados y apoyar la función directiva en sus esfuerzos para impulsar el mejoramiento de la gestión**;**

II. Vigilar que la administración y aplicación de los recursos provenientes del financiamiento público por actividades específicas y para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres se realicen de acuerdo **con** la normatividad aplicable y conforme a los objetivos a los cuales fueron destinados**;**

III. Establecer y operar los sistemas que permitan verificar el origen y destino de los recursos del Partido, apegándose a la normatividad aplicable**;**

IV. Vigilar la debida aplicación de las normas que dicte el Instituto Nacional Electoral en materia de financiamiento, así como las correspondientes a los Órganos Electorales en **las entidades federativas;**

V. Vigilar que la obtención y aplicación de recursos de las precampañas y campañas electorales federales y locales, se apeguen a las disposiciones establecidas y no rebasen los topes que para cada elección se autoricen**;**

VI. Practicar auditorías y revisiones de acuerdo al programa anual de trabajo que autorice el Consejo Político Nacional; emitir las recomendaciones preventivas y correctivas y darles seguimiento, y en su caso adoptar acciones necesarias para su cumplimiento, así como dictar las medidas correspondientes**;**

VII. Verificar que los programas de trabajo a cargo de las unidades administrativas del Partido se planeen y cumplan conforme a los lineamientos establecidos y de acuerdo **con** las metas comprometidas**;**

VIII. Verificar y promover que los recursos financieros, humanos y materiales se administren y empleen con economía, eficiencia, eficacia y transparencia de acuerdo con el orden normativo vigente**;**

IX. Coadyuvar con la Secretaría de Administración y Finanzas en la emisión de manuales y procedimientos, normas y guías específicas relacionadas con la materia administrativa, contable y electoral**;**

X. Apoyar y asesorar de acuerdo **con** sus actividades, a las áreas con responsabilidades administrativas del Partido a fin de establecer normas y procedimientos que fortalezcan los sistemas de control interno**;**

XI. Intervenir en procesos de entrega-recepción de las áreas del Partido con responsabilidad administrativa, así como vigilar que se realicen conforme a la norma y procedimientos establecidos, a fin de fomentar la transparencia en la transición de encargos**;**

XII. Intervenir en procesos de licitación y concursos que se realicen para adjudicar contratos de obras y servicios, así como para la adquisición de bienes**;**

XIII. Verificar el cumplimiento de las obligaciones sobre situación patrimonial de los representantes con cargos de elección popular **y, de detectar alguna irregularidad, hacerlo del conocimiento de la Comisión de Ética Partidaria competente, para que proceda conforme a sus atribuciones;**

XIV. Turnar a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria aquellos casos en los que existan elementos que indiquen actos u omisiones que contravengan la normatividad vigente, a fin de que emita la resolución procedente**;**

XV. Asesorar y coadyuvar con las Contralorías Internas de los Comités Directivos **de las entidades federativas**, en el establecimiento de mecanismos de información y control para el adecuado ejercicio de sus atribuciones**;**

XVI. Asesorar y emitir opiniones a solicitud expresa de las áreas sobre aspectos de interpretación y aplicación de normas administrativas, contables y de control**;**

XVII. Presentar al Consejo Político Nacional el Programa Anual de Trabajo para su aprobación**;**

XVIII. Turnar a la atención de la Defensoría de los Derechos de la Militancia que corresponda los asuntos de que conozca y que impliquen la afectación de la esfera de derechos de las y los militantes;

XIX. Rendir los informes anuales correspondientes al Consejo Político Nacional de los resultados de su gestión; y

XX. Las demás que le otorguen estos Estatutos y le confiera **la persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 115. La Oficina de la Representación ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral tendrá las atribuciones siguientes:

I. Ostentar y ejercer la representación política y legal del Partido ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales federales en materia electoral;

II. Representar al Partido en las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así como en los Comités Técnicos especializados, con excepción de aquellos en los cuales la representación sea designada por **la persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Ejecutivo Nacional;

III. Participar, en el ámbito de su competencia, en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales federales y locales;

IV. Coordinarse con las representaciones del Partido en los Organismos Públicos Electorales Locales para el mejor cumplimiento de sus atribuciones y las del Instituto Nacional Electoral, respecto de los procesos electorales locales;

V. Coadyuvar con el área responsable del Comité Ejecutivo Nacional en el registro de **las candidatas y** los candidatos del Partido a cargos de elección popular ante el Instituto Nacional Electoral;

VI. Interponer quejas o denuncias con motivo de la comisión de faltas e infracciones a **los ordenamientos legales electorales de carácter general y federal**;

VII. Comparecer en nombre y representación dentro de los procedimientos sancionadores y de fiscalización sustanciados ante el Instituto Nacional Electoral;

VIII. Interponer ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación los medios de impugnación a que se refiere la ley adjetiva de la materia;

IX. Coadyuvar con el área responsable del Comité Ejecutivo Nacional en los trabajos de fiscalización, así como en la revisión de los informes de gastos ordinarios, de precampaña y de campaña federales y locales que realice el Instituto Nacional Electoral;

X. Coordinarse con el área responsable del Comité Ejecutivo Nacional y coadyuvar en los trabajos relativos a la verificación permanente del padrón de **personas** afiliad**a**s en las entidades federativas o distritos electorales;

XI. Recibir del área responsable del Comité Ejecutivo Nacional la información relativa a las modificaciones a los Documentos Básicos, los cambios de los integrantes de los órganos directivos del Partido, de su domicilio o las modificaciones estatutarias o reglamentarias a fin de comunicarlas al Instituto Nacional Electoral en los términos y plazos que establezca la Ley;

XII. Cumplir los mandatos especiales que le otorguen la Asamblea Nacional, el Consejo Político Nacional, la Comisión Política Permanente y el Comité Ejecutivo Nacional;

XIII. Coadyuvar con la representación ante el Comité de Radio y Televisión en el seguimiento a los criterios que establezca el Comité de Radio y Televisión y en la supervisión y entrega de materiales de radiodifusión por parte de los órganos de dirección nacionales y locales del **P**artido;

XIV. Coadyuvar con **la Secretaría Jurídica y de Transparencia para** el cumplimiento a las obligaciones del Partido en materia de transparencia y acceso a la información, de conformidad con la normatividad aplicable;

XV. En su caso, proponer y participar en la elaboración de propuestas de reformas, adiciones o creación de las normas internas del partido en la materia de su competencia;

XVI. Las demás que le confieran la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las **l**eyes en la materia, los Estatutos de nuestro Partido, sus Reglamentos y aquellas que, en forma expresa, le sean encomendadas por **la persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 116. La Comisión Nacional de Ética Partidaria estará integrada por cinco comisionadas o comisionados titulares y por tres comisionadas o comisionados en carácter de suplentes. Quienes la conformen serán personas de reconocida honorabilidad y solvencia moral y durarán en su encargo cuatro años. Tendrán las siguientes atribuciones:

I. Sustanciar, dictaminar y resolver en definitiva sobre las solicitudes de reafiliación por parte de las y los ciudadanos que hayan renunciado a su militancia en el Partido o sean provenientes de otro partido político;

II. Requerir información o, en su caso, solicitar la comparecencia de las o los militantes del Partido que desempeñen un cargo o función de servicio público, para que informen de su gestión y desempeño;

III. Emitir recomendaciones o extrañamientos a las o los militantes del Partido que desempeñen un cargo o función de servicio público, conforme lo establezca el Código de Ética Partidaria;

IV. Remitir a la Comisión de Justicia Partidaria que corresponda, cuando sea procedente en los términos del Código de Ética Partidaria, los asuntos relacionados con el desempeño de las personas afiliadas al Partido que ejerzan un cargo o función de servicio público, que deriven de la solicitud de información o su comparecencia ante la Comisión de Ética Partidaria; y

V. Las demás que se establezcan en el Código de Ética Partidaria.

En cada entidad federativa se establecerá una Comisión de Ética Partidaria, a las cuales les corresponderá ejercer, en el ámbito de su competencia, las mismas atribuciones establecidas para la Comisión Nacional. Su conformación y los requisitos de elegibilidad de sus integrantes serán los mismos que para la Comisión Nacional.

En caso del vencimiento del período para el que hubieren sido designados quienes integren la Comisión Nacional de Ética Partidaria y las Comisiones homólogas de las entidades federativas, continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que el Comité del nivel que corresponda realice las nuevas designaciones.

Artículo 117. Las Secretarías del Comité Ejecutivo Nacional que se establezcan en uso de las atribuciones señaladas en el artículo **89** fracción IV de estos Estatutos, tendrán las atribuciones que precise el Reglamento del propio Comité. En ningún caso, estas Secretarías podrán ejercer las atribuciones conferidas a las Secretarías que integran el Comité Ejecutivo Nacional, señaladas en los presentes Estatutos.

Artículo 118. Las Coordinaciones de Acción Legislativa son una instancia de planeación, programación y evaluación del trabajo de los grupos parlamentarios en las Cámaras del Congreso de la Unión **y los Congresos de las entidades federativas**, que tendrán a su cargo instrumentar las directrices políticas del Comité Ejecutivo Nacional y estimular y promover estudios, iniciativas y proyectos legislativos conforme a los postulados, valores y principios que rigen al Partido y que están consignados en sus Documentos Básicos.

Quienes integr**en** los grupos parlamentarios del Partido definirán la estructura y la organización de la Coordinación Legislativa y nombrarán a la persona responsable de la misma.

Las Coordinaciones de Acción Legislativa serán las siguientes:

I. Coordinación de Acción Legislativa de **diputadas y** diputados federales;

II. Coordinación de Acción Legislativa de **senadoras y** senadores de la República; y

III. Coordinación de Acción Legislativa de **legisladoras y** legisladores locales.

Artículo 119. Las Coordinaciones de Acción Legislativa, tendrán las atribuciones siguientes:

I. Asegurar que la acción legislativa del Partido recoja los planteamientos políticos y objetivos de sus planes, programas y plataformas electorales;

II. Presentar al Consejo Político Nacional o **de la entidad federativa**, según corresponda, para su conocimiento, revisión y aprobación, en su caso, los temas prioritarios y acuerdos específicos de la Agenda Legislativa, conforme lo señalado en estos Estatutos;

III. Cumplir con las disposiciones y acuerdos de los órganos de dirección del Partido en la integración y aplicación de la Agenda Legislativa;

IV. Vigilar que el trabajo de los legisladores **y las legisladoras** de su **grupo** parlamentari**o** se conduzca con apego a los principios y programas del Partido;

V. Dirigir los servicios de consultoría y asesoría legislativa;

VI. Compilar las disposiciones legales respectivas; y

VII. Las demás que le otorguen los presentes Estatutos.

Artículo 120. Los representantes de los sectores, del Movimiento Territorial, del Organismo Nacional de Mujeres Priistas**,** de l**a Red Jóvenes X México** y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C., tendrán las atribuciones siguientes:

I. Presentar el programa de trabajo de los sectores u organizaciones al Consejo Político Nacional para su conocimiento;

II. Concertar con el Comité Ejecutivo Nacional las actividades a desarrollar por sus **agremiadas y** agremiados en el ámbito geográfico de su adscripción;

III. Elaborar y mantener permanentemente actualizado el padrón de dirigentes y militantes afiliados a los sectores u organizaciones;

IV. Informar al Consejo Político Nacional, cuando se le solicite, respecto de las actividades realizadas;

V. Coadyuvar con los consejos políticos que correspondan, en las comisiones que atiendan los asuntos de su competencia;

VI. Promover e informar ante el Comité Ejecutivo Nacional sobre la participación de los miembros de su organización en las acciones políticas electorales del Partido; y

VII. Las demás que establezcan estos Estatutos.

Capítulo II

De los Órganos en las entidades federativas

Sección 1. De las Asambleas de las entidades federativas.

Artículo 121. La Asamblea **de cada entidad federativa** es el órgano deliberativo, rector y representativo del Partido en **el ámbito de cada una de las partes integrantes de la F**edera**ción. S**e integra **por**:

I. El Consejo Político **de la entidad federativa**, en pleno, que será elect**o** en los términos que defina la Convocatoria;

II. El Comité Directivo **de la entidad federativa**, en pleno;

III. L**as personas titulares de la** Presiden**cia** y **la S**ecretar**ía G**eneral de los Comités Municipales o **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**;

IV. El número de representantes populares que determine la Convocatoria;

V. **Las delegadas y l**os delegados de los Sectores y las Organizaciones nacionales y adherentes del Partido, en el número que determine la Convocatoria respectiva y distribuidos en proporción al número de **las y los** militantes **conforme a su** afilia**ción** individual al Partido.

El número de **delegadas y** delegados electos en las asambleas territoriales será paritario con el que corresponda a **las delegadas y** los delegados de los Sectores y las Organizaciones nacionales y adherentes del Partido; y

VI. **Las delegadas y l**os delegados electos democráticamente en asambleas territoriales, en el número que determine la Convocatoria respectiva y distribuidos proporcionalmente.

En la elección de **estas y** estos delegados deberá garantizarse la paridad de género y la inclusión de una tercera parte de jóvenes. El Partido promoverá la participación de personas con discapacidad, **personas** adult**a**s mayores y migrantes.

El número de **las delegadas y** los delegados de las fracciones I, II, III y IV, en ningún caso será mayor a la tercera parte del total de la Asamblea.

Artículo 122. La Asamblea **de la entidad federativa** deberá reunirse en forma ordinaria una vez cada tres años y en forma extraordinaria cuando lo acuerde el Consejo Político correspondiente o la mayoría de los Comités **M**unicipales **de la entidad** o **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en su caso**.

La convocatoria será expedida por los Comités Directivos **de las entidades federativas**, conforme al acuerdo respectivo del Consejo Político correspondiente.

Las resoluciones de la Asamblea, se tomarán en votación económica o en votación directa y secreta de sus integrantes, y el cómputo de los sufragios se hará mediante escrutinio público y abierto, según lo resuelva la propia Asamblea.

Artículo 123. La Asamblea **de cada entidad federativa** tendrá las atribuciones siguientes:

I. Evaluar la situación política, económica y social de la entidad de que se trate, en relación con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, a fin de establecer las modalidades tácticas que sean necesarias para acelerar la ejecución de las acciones partidistas.

II. Conocer y aprobar, en su caso, el informe que deberá rendir el Comité Directivo **de la entidad federativa** acerca de las actividades realizadas;

III. Aprobar la estrategia de acción partidista para la entidad federativa de que se trate;

IV. Elegir a l**as personas titulares de la** Presiden**cia** y **la** Secretar**ía** General del Comité Directivo **de la entidad federativa**, según el caso, y tomarles la protesta correspondiente;

V. Resolver los asuntos específicos que se señalen en la convocatoria o los que decidan tratar la mayoría de sus integrantes que sean de competencia estatutaria; y

VI. Las demás que le señalen estos Estatutos.

Sección 2. De los Consejos Políticos de las entidades federativas.

Artículo 124. Los Consejos Políticos **de las entidades federativas** son órganos de integración democrática, deliberativos, de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinados a sus respectivas **A**sambleas, en los que las fuerzas más significativas del Partido en la entidad serán corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política en los términos de los presentes Estatutos y del reglamento nacional que los rija.

Los Consejos Políticos **de las entidades federativas** se renovarán cada tres años y no tendrán facultades ejecutivas. La Comisión Política Permanente del Consejo Político **de la entidad federativa**, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, podrá acordar en casos extraordinarios su renovación anticipada dentro de los seis meses previos al vencimiento del período estatutario.

Artículo 125. Los Consejos Políticos **de las entidades federativas** se integrarán con el número de militantes que determine el reglamento nacional, **a través de su** elec**ción** democrática, respetando el principio de paridad de género y la incorporación de, por lo menos, la tercera parte de jóvenes.

Artículo 126. Los Consejos Políticos **de las entidades federativas** estarán integrados por:

I. **Las personas titulares de la** Presiden**cia y de la** Secretar**ía** General del Comité Directivo **de la entidad federativa**, quienes **asumirán la** Presiden**cia** y **la** Secretar**ía** del Consejo Político respectivo;

II. **Las personas titulares del Poder Ejecutivo en las entidades federativas, de filiación priista**;

III. **Las personas que hayan desempeñado la titularidad del poder ejecutivo en los Estados u órgano ejecutivo del** gobierno **en la Ciudad de México, de filiación** priista;

IV. **Las personas que hayan desempeñado la titularidad de la P**residen**cia** del Comité Directivo **de la entidad federativa**;

V. L**a**s **personas titulares de la P**residen**cia** de los **C**omités **M**unicipales o **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**;

VI. L**a**s **personas titulares de la P**residen**cia M**unicipal o **la Alcaldía de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, en el número y proporción que señale el Reglamento;

VII. L**a**s **personas titulares de la P**residen**cia** de los **C**omités **S**eccionales de sus respectivas jurisdicciones en el número que señale el Reglamento;

VIII. **Las legisladoras y l**os legisladores federales y locales de la entidad federativa;

IX. **Las personas titulares de la** Presiden**cia y la** Secretar**ía** General de la filial de la Fundación Colosio, A.C.;

X. **Las personas titulares de la** Presiden**cia y la** Secretar**ía** General de la filial del Instituto de **Formación Política Jesús Reyes Heroles**, A.C.;

XI. **Las personas titulares de la** Presiden**cia** y **la** Secretar**ía** General de la filial del MovimientoPRI.mx**, A.C.**;

XII. L**a**s **personas** representantes de los sectores y organizaciones del Partido; distribuidos en proporción al número de militantes afiliados, entre:

a) Las organizaciones del Sector Agrario;

b) Las organizaciones del Sector Obrero;

c) Las organizaciones del Sector Popular;

d) El Movimiento Territorial;

e) El Organismo Nacional de Mujeres Priistas;

f) **La Red Jóvenes x México**;

g) La Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.; y

h) Las organizaciones adherentes;

XIII. **Consejeras y c**onsejeros **cuya** elec**ción se haya realizado** por la militancia de la entidad mediante el voto directo y secreto, en cantidad que represente al menos el 50% del Consejo.

En la elección de **estas consejeras y** estos consejeros se observará la paridad de género y la elección al menos de una tercera parte de jóvenes.

Artículo 127. Las y los integrantes de los Consejos Políticos **de las entidades federativas** durarán en funciones de conformidad con lo siguiente:

I. **Las consejeras y l**os consejeros políticos previstos por las fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, del artículo **126** de los presentes Estatutos lo serán hasta el término de su encargo;

II. **Las consejeras y l**os consejeros políticos previstos por la fracción XII del artículo **126** de estos Estatutos, lo serán el tiempo que los respectivos Sectores, Organizaciones Nacionales y Adherentes del Partido, conforme a su normatividad interna, determinen, sin que en ningún caso pueda ser mayor a tres años;

III. **Las consejeras y l**os consejeros políticos previstos por la fracción XIII del artículo **126** de los presentes Estatutos, serán electos por un período de tres años; y

IV. Por cada **consejera y** consejero propietario se designará un suplente. En el caso de **las consejeras y** los consejeros previstos por las fracciones XII y XIII del artículo **126** de los Estatutos, **las fórmulas** deberá**n integrarse por personas** del mismo género.

Artículo 128. Los Consejos Políticos **de las entidades federativas** funcionarán en pleno o en comisiones y en sesiones públicas o privadas, en las fechas y con el orden del día que se establezcan en la convocatoria. Las sesiones ordinarias del pleno se realizarán cada seis meses y las extraordinarias cuando sean convocadas por su directiva.

Artículo 129. Para sesionar en pleno se requerirá la asistencia de la mayoría de sus integrantes entre los cuales deberá estar **la persona titular de** su Presiden**cia** y sus resoluciones se acordarán por mayoría de votos de **las consejeras y** los consejeros presentes, aplicándose este mismo precepto para las sesiones en comisiones.

Artículo 130. Los Consejos Políticos **de las entidades federativas formarán**, con sus **integrantes**, las **C**omisiones siguientes:

I. La Comisión Política Permanente.

II. La Comisión de Presupuesto y Fiscalización;

III. La Comisión de Financiamiento; y

IV. Las Comisiones Temáticas y de Dictamen que señale el Reglamento respectivo.

Artículo 131. Las **C**omisiones del Consejo Político **de la entidad federativa** se renovarán cada tres años **y se** integrarán **de la forma siguiente**:

I. La Comisión Política Permanente: por **la persona titular de la** Presiden**cia del Comité Directivo de la entidad federativa, quien la presidirá,** y **las personas titulares de la** Secretar**ía General del Comité Directivo y de la Secretaría Técnica** del Consejo Político **de la entidad federativa**, así como por **las y** los vocales que apruebe el pleno**;**

II. La Comisión de Presupuesto y Fiscalización: por un **titular de la** Presiden**cia**, un **titular de la** Secretar**ía y las** y los vocales que apruebe el Consejo Político **de la entidad federativa**, electos por el pleno de entre sus integrantes;

III. La Comisión de Financiamiento: por un **titular de la** Presiden**cia**, un **titular de la** Secretar**ía y las** y los vocales que apruebe el Consejo Político **de la entidad federativa**, electos por el pleno de entre sus integrantes; y

IV. Las Comisiones Temáticas y de Dictamen: por el número de **consejeras y** consejeros que establezca el reglamento respectivo, quienes elegirán a **la persona responsable de su c**oordina**ción, quien** durará en funciones un año, sin que pueda ser reelecto.

Artículo 132. Las **C**omisiones del Consejo Político **de cada entidad federativa**, tendrán las atribuciones siguientes:

I. La Comisión Política Permanente ejercerá las atribuciones del Consejo Político **de la entidad federativa** en situaciones de urgente y obvia resolución, en los períodos entre una sesión ordinaria y la siguiente, y dará cuenta con la justificación correspondiente al pleno del Consejo Político respectivo de los asuntos que haya acordado**;**

II. La Comisión de Presupuesto y Fiscalización dictaminará el proyecto de presupuesto anual del Partido **en la entidad federativa** para su aprobación por el pleno, en el cual deberá prever que las prerrogativas locales se distribuyan entre los **C**omités **M**unicipales o **de demarcación territorial en la Ciudad de México,** en forma análoga con los criterios contenidos en el artículo **81**, fracción III, de estos Estatutos;

III. La Comisión de Financiamiento elaborará y dará seguimiento a los programas de captación de recursos para las actividades del Partido; y

IV. Las Comisiones Temáticas y de Dictamen tendrán las atribuciones que les confiera el reglamento respectivo.

Artículo 133. Los Consejos Políticos **de cada entidad federativa** contarán con **una persona titular de** l**a** Secretar**ía** Técnic**a** elect**a** por un período de tres años de entre sus integrantes, según los términos del Reglamento del Consejo Político Nacional o del Consejo Político **de la entidad federativa**, mismo que determinará sus funciones.

Artículo 134. Al quedar conformados los **C**onsejos a que se refiere el artículo anterior, sus integrantes rendirán la protesta de rigor ante el pleno; lo mismo se hará cada vez que haya cambio de **consejeras y** consejeros.

Artículo 135. Son atribuciones de los Consejos Políticos **de las entidades federativas**:

I. Conocer y aprobar, en su caso, el informe anual de actividades del Comité Directivo correspondiente, el que incluirá un apartado sobre el origen y aplicación de los recursos financieros del Partido;

II. Analizar las realizaciones de la administración pública de la entidad federativa que corresponda al menos una vez al año, con el fin de sugerir las acciones necesarias para reorientarlas o reconocerlas, convocando, en su caso, a los responsables de las mismas;

III. Elegir, en caso de ausencias absolutas, **a l**as **personas titulares de la** Presiden**cia** y **la** Secretar**ía** General del Comité Directivo **de la entidad federativa**, según los términos señalados en el artículo **179** de estos Estatutos;

IV. Conocer y, en su caso, aprobar dictámenes que emitan sus comisiones en los asuntos de sus respectivas competencias;

V. Analizar los planteamientos y demandas de carácter local de los sectores y sus organizaciones y dictar las decisiones solidarias que correspondan;

VI. Revisar y, en su caso, aprobar los planes y programas de trabajo del Comité Directivo **de la entidad federativa**;

VIII. Acordar, por mayoría de sus integrantes que se convoque a la Asamblea **de la entidad federativa** y decidir sobre su forma de integración en los términos estatutarios correspondientes;

IX. Seleccionar el procedimiento para la postulación de l**as** candidat**uras a las** G**u**berna**turas** y **la** Jef**atura** de Gobierno en el caso de l**a Ciudad de México**, el cual será sancionado por el Comité Ejecutivo Nacional;

X. Seleccionar el procedimiento estatutario para la postulación de candidat**uras** a cargos distritales, municipales o **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, para lo cual podrá consultar a los **C**onsejos **P**olíticos del nivel que corresponda a la elección y será sancionado por el Comité respectivo, observando lo dispuesto en estos **E**statutos; y, en su caso, elegir a propuesta de l**a persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Directivo **de la entidad federativa**, a los integrantes de la Comisión para la Postulación de Candidat**uras de la entidad federativa**, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional**;**

XI. Dictar resoluciones para el cumplimiento de los objetivos, metas y propósitos, de los Documentos Básicos;

XII. Vigilar que se cumplan los resolutivos de la Asamblea **de la entidad federativa** y emitir acuerdos y orientaciones generales;

XIII. Aprobar planes y programas de lucha política, para fijar la posición del Partido ante el poder político y para asegurar la unidad interna y normar la organización del trabajo;

XIV. Aprobar **y evaluar el cumplimiento de** las plataformas electorales que el Partido debe presentar ante los organismos electorales competentes, para cada elección local en que participe;

XV. Definir la posición del Partido y proponer las estrategias y tácticas que debe seguir ante los grandes problemas **de la entidad federativa**;

XVI. Analizar los planteamientos y demandas de las organizaciones y de los sectores y emitir los acuerdos que correspondan;

XVII. Vincular el trabajo de las organizaciones sectoriales con los de la estructura territorial en torno a las estrategias de lucha electoral;

XVIII. Aprobar el **R**eglamento de los Consejos Políticos Municipales o **de las demarcaciones territoriales en el caso de la Ciudad de México**;

XIX. Aprobar el Reglamento del Comité Directivo **de la entidad federativa**, el que deberá ser congruente con el del Comité Ejecutivo Nacional;

XX. Aprobar durante el primer mes de cada año, el proyecto presupuestal que someta a su consideración la Comisión de Presupuesto y Fiscalización respectiva.

El presupuesto que apruebe preverá la asignación a los Comités **M**unicipales o **de demarcación territorial en** el caso **de la Ciudad de México**, del 50% del monto que el Partido reciba a nivel local por financiamiento público;

XXI. Aprobar durante el primer mes de cada año, el programa anual de trabajo que someta a su consideración **la persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Directivo **de la entidad federativa**;

XXII. Convocar a l**as personas de filiación** priista **que desempeñen un cargo o función** públic**a** para que informen de su gestión, en los términos que permita la Constitución Política local y las leyes aplicables**. Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones de la Comisión de Ética Partidaria de la entidad federativa, en materia de rendición de cuentas**;

XXIII. Requerir a los **C**onsejos **P**olíticos **M**unicipales **o de demarcación territorial en el caso de la Ciudad de México,** la formulación de sus estrategias de acción, velando por su congruencia con el Programa de Acción, mediante los lineamientos que deberán expedir con tal propósito y evaluar periódicamente el avance de los mismos;

XXIV. Nombrar a l**a persona titular de la** Contralor**ía** General de entre una terna propuesta por **quien tenga su cargo la** Presiden**cia** del Comité Directivo **en la entidad federativa**;

XXV. Conocer y aprobar, en su caso, las propuestas para suscribir frentes, coaliciones, candidaturas comunes, y otras formas de alianza que establezca la ley de la materia, para que, por conducto de l**a persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Directivo de que se trate, se solicite el acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional;

XXVI. Conocer, revisar y aprobar, en su caso, los temas prioritarios y acuerdos específicos de la Agenda Legislativa que para cada período le presente, con oportunidad, **la persona titular de la** coordina**ción** del **grupo** parlamentari**o** del Partido en el **C**ongreso **local**;

XXVII. Distribuir entre los **C**omités **M**unicipales y **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, los recursos disponibles, con sujeción a los criterios previstos en la fracción II del artículo **132**;

XXVIII. Aprobar el Plan Estatal de Capacitación Política y el Programa Anual de Trabajo de la filial estatal del Instituto de **Formación Política Jesús Reyes Heroles**, A.C;

XXIX. Conocer y aprobar, en su caso, el Programa Anual de Investigaciones Políticas, Económicas y Sociales que someta a su consideración la Fundación Colosio, A.C. de la entidad federativa respectiva, así como velar por el desempeño de las tareas de docencia, investigación y divulgación que estatutariamente le corresponda a la propia Fundación;

XXX. Elegir, a propuesta de l**as personas titulares de la** Presiden**cia** y **la** Secretar**ía** General del Comité Directivo respectivo, a los integrantes de la Comisión de Justicia Partidaria **de la entidad federativa**;

XXXI. Elegir, a propuesta de l**a persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Directivo respectivo, a los integrantes de la Comisión de Procesos Internos **de la entidad federativa**, en los términos previstos en el artículo **162**;

XXXII. Elegir, de entre una terna propuesta por **la persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Directivo respectivo, al titular de la Defensoría de los Derechos de **la** Militan**cia de la entidad federativa**;

XXXIII. Aprobar el Plan de Trabajo **de la entidad federativa** de la filial **local** del Movimiento PRI.mx**, A.C.;**

XXXIV. Ratificar a los integrantes de la Comisión de Ética Partidaria de la entidad federativa que designe la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo de la entidad; y

XXXV. Las demás que le señalen estos Estatutos.

Sección 3. De los Comités Directivos de las entidades federativas.

Artículo 136. Los Comités Directivos **de las entidades federativas** tienen a su cargo la representación y dirección política del Partido en la entidad correspondiente y desarrollarán las tareas de coordinación y vinculación para la operación política de los programas **locales** que apruebe el Consejo Político **de la entidad federativa**, así como las acciones que acuerde el Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 137. Los Comités Directivos **de las entidades federativas** estarán integrados por:

I. Una Presidencia;

II. Una Secretaría General;

III. Una Secretaría de Organización;

IV. Una Secretaría de Operación Política.

V. Una Secretaría de Acción Electoral;

VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración;

VII. Una Secretaría de Gestión Social;

VIII. Una Secretaría Jurídica y de Transparencia;

IX. Una Secretaría de Acción Indígena;

X. Una Secretaría de Cultura;

XI. Una Secretaría de Vinculación con la Sociedad Civil**;**

XII. Una Secretaría de Vinculación con las Instituciones de Educación;

XIII. Una Secretaría de Vinculación Empresarial y Emprendimientos;

XIV. Una Secretaría de Atención a l**as Personas** Adult**a**s Mayores**;**

XV. Una Secretaría del Deporte;

XVI. Una Secretaría de Comunicación Institucional;

XVII. Una Secretaría de Atención a Personas con Discapacidad**;**

XVIII. Un**a** Coordina**ción** de Acción Legislativa;

XIX. Una Contraloría General;

XX. La Comisión de Ética Partidaria de la entidad federativa;

XXI. Las demás secretarías que sean pertinentes a cada entidad federativa y que correspondan al Comité Ejecutivo Nacional, con excepción de la representación ante los Consejos Generales de los Órganos Públicos Locales en materia electoral; y

XXII. Cada sector, Movimiento Territorial, el Organismo de Mujeres Priistas**, la Red Jóvenes x México** y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C., contarán con un**a** Coordina**ción** dentro del Comité Directivo **de la entidad federativa**, con las atribuciones y representatividad suficientes para su cabal funcionamiento.

En **las entidades federativas** con presencia de pueblos y comunidades indígenas, el Consejo Político correspondiente acordará la creación de una Secretaría de Asuntos Indígenas.

Artículo 138. Los Comités Directivos **de las entidades federativas**, tendrán las atribuciones siguientes:

I. Contribuir a vigorizar la vida democrática del Partido en la entidad, estableciendo los lineamientos necesarios para que sus órganos estén vinculados permanentemente con las luchas populares;

II. Someter a la consideración y aprobación del Consejo Político respectivo, en su caso, el Programa Anual de Trabajo del Comité Directivo correspondiente;

III. Rendir al Consejo Político de la entidad federativa el informe anual que deberá incluir el origen y aplicación de los recursos financieros del Partido en la entidad;

IV. Mantener actualizado el Registro Partidario en la entidad federativa de que se trate, cumpliendo estrictamente con las normas reglamentarias de afiliación y acreditación del trabajo partidario;

V. Mantener relación permanente con las filiales de la Fundación Colosio, A. C. y del Instituto de **Formación Política Jesús Reyes Heroles**, A.C. y con el Movimiento PRI.mx, **A.C.,** para la realización de las tareas conducentes;

VI. Coordinar las actividades de los **C**omités **M**unicipales o **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México** que le correspondan, así como elaborar el proyecto de Programa de Acción específico para la entidad correspondiente, que deberá someterse a la aprobación del Consejo Político respectivo;

VII. Acatar los lineamientos políticos que le fijen los diversos órganos competentes del Partido, así como formular el proyecto de estrategia de acción partidista para la entidad federativa de que se trate, de acuerdo con los lineamientos del Comité Ejecutivo Nacional y la aprobación del Consejo Político **de la entidad federativa**;

VIII. Convocar a la Asamblea local, a petición del Consejo Político **de la entidad federativa**, de la mayoría de los **C**omités **M**unicipales o **de demarcación territorial de la Ciudad de México**;

IX. Informar mensualmente de sus actividades al Comité Ejecutivo Nacional y actualizar el Registro Partidario Nacional en el ámbito de su competencia con la información de la entidad respectiva;

X. Promover, conjuntamente con **las y** los militantes de la comunidad, la solución de los problemas y solidarizarse con la lucha de las organizaciones y los sectores en la entidad;

XI. Designar, con la verificación del Comité Ejecutivo Nacional, a **las comisionadas y** los comisionados en los órganos electorales en **la entidad federativa**, distritos electorales, municipios o **demarcaciones territoriales de la Ciudad de México,** para realizar las actividades que establezcan las leyes electorales y las específicas que se les señalen;

XII. Crear, de acuerdo con sus circunstancias, características y necesidades, las secretarías necesarias, siempre y cuando **e**stas no invadan los ámbitos de competencia de las secretarías ya existentes, sometiéndolas a la autorización del Consejo Político correspondiente;

XIII. Crear, para el mejor cumplimiento de sus funciones, las subsecretarías, coordinaciones, delegaciones, dependencias administrativas y comisiones, así como nombrar a l**as** **coordinadoras y** coordinadores y **delegadas y** delegados de carácter permanente o transitorio, que estime necesarios, fijando sus atribuciones específicas, sometiéndolas a la autorización del Consejo Político respectivo;

XIV. Recabar las cuotas y aportaciones de los integrantes del Partido, en el ámbito de su competencia, de conformidad con las disposiciones del Reglamento respectivo, expidiendo el recibo que para ello se emita, e informar de manera permanente de la recaudación, aportaciones y aplicación de los recursos a las áreas respectivas del Comité Ejecutivo Nacional; y

XV. La facultad conferida al Comité Ejecutivo Nacional en el artículo **88**, fracción X de estos Estatutos, se entenderá otorgada a los Comités Directivos **de las entidades federativas**, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional, para los casos de **las y** los dirigentes de los **C**omités **M**unicipales o **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**;

XVI. Coordinar la adecuada integración de los Comités Municipales de la entidad y **de las demarcaciones territoriales en la Ciudad de México**;

XVII. Entregar en los tiempos que determine el Comité Ejecutivo Nacional, conforme a los lineamientos emitidos por la autoridad electoral, los informes de gasto ordinario, precampaña y campaña con la documentación soporte que cumpla con los requisitos establecidos tanto por la autoridad electoral fiscalizadora, como por el propio Comité Ejecutivo Nacional, quien podrá analizar y verificar la información remitida y, en su caso, requerir la necesaria, previo a su presentación ante la autoridad nacional**;**

XVIII. Designar, con la ratificación del Consejo Político de la entidad federativa o de su Comisión Política Permanente, a las y los integrantes de la Comisión de Ética Partidaria;

XIX. Recibir, a través de su correspondiente Secretaría de Organización las solicitudes de reafiliación por parte de las y los ciudadanos que hayan renunciado a su militancia en el Partido o que sean provenientes de otro partido político, dentro del ámbito de la entidad federativa; y

XX. Las demás que les señalen estos Estatutos, así como los reglamentos que expida el Consejo Político Nacional.

Artículo 139. L**a**s **personas titulares de la P**residen**cia** de los Comités Directivos **de las entidades federativas** designarán a los secretarios que integran dicho órgano, previstos en el artículo **137** de estos Estatutos, a excepción **de quien deba asumir la titularidad** de l**a** Contralor**ía** General, cuyo nombramiento se realizará por el Consejo Político **de la entidad federativa** y distribuirán entre sus dirigentes las actividades por realizar, atendiendo a la naturaleza de los cargos que ocupan. Para ello, serán aplicables en lo conducente las disposiciones relativas a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, las que tendrán para las secretarías de los Comités Directivos un sentido fundamental de conducción, programación y control de la actividad política.

Capítulo III

De los Órganos Municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México

Sección 1. De las Asambleas municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Artículo 140. La Asamblea **M**unicipal o **de la demarcación territorial de la Ciudad de México** es el órgano deliberativo, rector y representativo del Partido en el ámbito de competencia correspondiente. Se integrará con:

I. El Consejo Político **M**unicipal o **de la demarcación territorial de la Ciudad de México**, según se trate, en pleno;

II. El Comité **M**unicipal o **de la demarcación territorial de la Ciudad de México**, según se trate, en pleno;

III. **La persona titular de la** Presiden**cia** Municipal o **de la Alcaldía de la demarcación territorial de la Ciudad de México, de filiación priista**;

IV. **Las personas que hayan sido titulares de la P**residen**cia M**unicipal **o del órgano de gobierno de la demarcación territorial de la Ciudad de México, de filiación** priista;

V. **Las personas que hayan sido titulares de la P**residen**cia** del Comité **M**unicipal o **de la demarcación territorial de la Ciudad de México y, en su caso, las personas que hayan desempeñado la titularidad de la presidencia de los Comités D**istrital**es comprendidos en el ámbito territorial de los Comités referidos**;

VI. **Las legisladoras y l**os legisladores federales y locales que residan o representen al distrito **cuya extensión territorial se encuentren comprendida en el ámbito del Municipio o la demarcación territorial de la Ciudad de México**;

VII. **Las personas titulares de** Regid**urías** y **Si**ndic**aturas o Concejalías en el caso de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de filiación priista**;

VIII. L**a**s **personas titulares de la P**residen**cia** de los **C**omités **S**eccionales en el número que establezca la convocatoria;

IX. **Las delegadas y l**os delegados del Movimiento Territorial en proporción al número de Comités de Base que tenga integrados en el **M**unicipio, distrito o **demarcación territorial de la Ciudad de México**, según los términos que señale la convocatoria;

X. **Las delegadas y l**os delegados de los **S**ectores y **O**rganizaciones, de la Fundación Colosio, A. C., del Instituto de **Formación Política Jesús Reyes Heroles**, A.C. y del Movimiento PRI.mx**, A.C.,** registrados en el **M**unicipio**, la demarcación territorial de la Ciudad de México** o **en el** distrito **que se encuentre comprendido en el ámbito del Municipio o la demarcación territorial mencionada**, en el número y términos que determine la convocatoria respectiva; y

XI. **Las delegadas y l**os delegados electos por la militancia del **M**unicipio o **de la demarcación territorial de la Ciudad de México,** mediante el voto personal, directo y secreto en cantidad que represente el cincuenta por ciento de la Asamblea.

En la elección de **las delegadas y los** delegados se observará la paridad de género y la elección de al menos una tercera parte de jóvenes. El Partido promoverá la participación de personas con discapacidad, **personas** adult**a**s mayores, **indígenas, afrodescendientes** y migrantes.

Artículo 141. Las **A**sambleas **M**unicipales o **de la demarcación territorial en el caso de la Ciudad de México**, tendrán las atribuciones siguientes:

I. Evaluar la situación política, económica y social del **M**unicipio o **la demarcación territorial en el caso de la Ciudad de México**, **o del** distrito **o distritos electorales formados en el ámbito geográfico** correspondiente, en relación con la Declaración de Principios y Programa de Acción;

II. Conocer y, en su caso, aprobar el informe general de labores que deberá rendir el **C**omité respectivo;

III. Aprobar el programa de trabajo del **C**omité respectivo;

IV. Elegir por voto directo y secreto de sus integrantes, en los casos que proceda, según lo dispuesto por los presentes Estatutos y en los términos que fije la convocatoria respectiva, a **las delegadas y** los delegados a la Asamblea **de la entidad federativa**;

V. Elegir, en su caso, **a las personas titulares de la** Presiden**cia y de la** Secretar**ía** General del Comité Municipal o **de la demarcación territorial de la Ciudad de México**, y tomarles la protesta estatutaria;

VI. Resolver cualquier otro asunto de interés general para el Partido, en el **M**unicipio, o **de la demarcación territorial de la Ciudad de México**; y

VII. Conocer y, en su caso, aprobar las propuestas para la elaboración de planes de desarrollo y programas gubernamentales respectivos.

Artículo 142. La Asamblea **M**unicipal o **de la demarcación territorial de la Ciudad de México**, se reunirá cuando menos una vez al año, a convocatoria del **C**omité respectivo, o cuando lo considere necesario el Consejo Político correspondiente o la mayoría de l**as personas titulares de las P**residen**cias** de sus **C**omités **S**eccionales lo decidan.

Sección 2. De los Consejos Políticos Municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Artículo 143. El Consejo Político **M**unicipal o **de la demarcación territorial de la Ciudad de México**, es el órgano de integración democrática, deliberativo, de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinado a su respectiva Asamblea, en el que las fuerzas más significativas del Partido en su ámbito, serán corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política, en los términos de los presentes Estatutos y las determinaciones del Consejo Político Nacional **o del Consejo Político de la entidad federativa correspondiente**.

Los Consejos Políticos **M**unicipales o **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México** se renovarán cada tres años y no tendrán facultades ejecutivas. La Comisión Política Permanente del Consejo Político **de la entidad federativa** o **de la Ciudad de México**, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, podrá acordar en casos extraordinarios su renovación anticipada dentro de los seis meses previos al vencimiento del periodo estatutario.

Artículo 144. Los **C**onsejos **P**olíticos **M**unicipales o d**e demarcación territorial de la Ciudad de México**, estarán integrados por:

I. **Las personas titulares de la** Presiden**cia** y **la** Secretar**ía** General del Comité **M**unicipal o **de demarcación territorial de la Ciudad de México**, quienes **tendrán a su cargo la** Presiden**cia y la** Secretar**ía**, respectivamente, de la Mesa Directiva del Consejo;

II. **La persona titular de la Presidencia** Municipal o **Alcaldía de la demarcación territorial de la Ciudad de México, de filiación** priista;

III. L**as personas que hayan desempeñado la titularidad de la P**residen**cia M**unicipal o **del órgano ejecutivo del gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de filiación** priista;

IV. **Las personas que hayan desempeñado la titularidad de la P**residen**cia** del Comité Municipal **o de la demarcación territorial de la Ciudad de México** del Partido;

V. Hasta cincuenta personas **titulares de P**residen**cias** de los **C**omités **S**eccionales;

VI. **Las legisladoras y l**os legisladores federales y locales **del Partido** que residan en el municipio o **la demarcación territorial de la Ciudad de México**;

VII. L**a**s **personas titulares de R**egid**urías** y **Si**ndic**aturas municipales y de las Concejalías de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, en su caso;

VIII. **Las personas titulares de la** Presiden**cia** y **la** Secretar**ía** General de la filial de la Fundación Colosio, A.C., en su caso;

IX. **Las personas titulares de la** Presiden**cia** y **la** Secretar**ía** General de la filial del Instituto de **Formación Política Jesús Reyes Heroles**, A.C., en su caso;

X. **Las personas titulares de la** Presiden**cia** y **la** Secretar**ía** General de la filial del Movimiento PRI.mx**, A.C.**, en su caso;

XI. L**a**s **personas** representantes de las organizaciones del Partido en los términos que señale la convocatoria para su integración, distribuidos en proporción al número de militantes, entre:

a) Las organizaciones del Sector Agrario.

b) Las organizaciones del Sector Obrero.

c) Las organizaciones del Sector Popular.

d) El Movimiento Territorial.

e) El Organismo Nacional de Mujeres Priistas.

f) **La Red Jóvenes x México.**

g) La Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C., en su caso; y

h) Las organizaciones adherentes con registro; y

XII. **Las consejeras y los c**onsejeros **cuya** elec**ción se hubiere realizado** por la militancia de cada municipio o **demarcación territorial de la Ciudad de México**, mediante el voto directo, en cantidad que represente el 50% del Consejo.

En la elección de **las consejeras y los** consejeros se observará la paridad de género y la elección de al menos una tercera parte de jóvenes.

Artículo 145. Los **C**onsejos **P**olíticos **M**unicipales o **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México** tendrán las atribuciones siguientes:

I. Evaluar el informe anual del Comité **M**unicipal o **de demarcación territorial de la Ciudad de México** sobre el origen y aplicación de los recursos del Partido, en la jurisdicción de que se trate;

II. Evaluar anualmente las realizaciones de la administración pública en el ámbito de su competencia, a fin de proponer las acciones necesarias para reorientarlas o reconocerlas, convocando a los titulares, en caso de gobiernos de filiación priista;

III. Elegir **a las personas titulares de la** Presiden**cia** y **de la** Secretar**ía** General del Comité **M**unicipal o **de demarcación territorial de la Ciudad de México** en los casos de ausencias absolutas de los titulares, según los términos señalados en el artículo **179** de los presentes Estatutos;

IV. Conocer y, en su caso, aprobar los dictámenes que emitan las comisiones en los asuntos de sus respectivas competencias;

V. Analizar los planteamientos y demandas de carácter local de los sectores y sus organizaciones y dictar las resoluciones solidarias que correspondan;

VI. Formular las propuestas que se inserten en los planes de desarrollo y en los planes gubernamentales municipales o **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**;

VII. Aprobar los programas de acción a nivel municipal o **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**;

VIII. Opinar, en su caso, respecto del método de elección y postulación de candidatos en el ámbito de su competencia;

IX. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo **131** de estos Estatutos, integrar, en su caso, las comisiones siguientes:

a. Comisión Política Permanente.

b. Comisión de Presupuesto y Fiscalización

c. Comisión de Financiamiento.

d. Comisiones Temáticas y de Dictamen, que prevea el reglamento respectivo; y

X. Las demás que se deriven de estos Estatutos, del reglamento correspondiente y de los lineamientos que dicten los Consejos Políticos **de las entidades federativas**.

Sección 3. De los Comités Municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Artículo 146. Los **C**omités **M**unicipales o **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, son los órganos que dirigen permanentemente las actividades del Partido en el ámbito de su competencia.

Artículo 147. Los **C**omités **M**unicipales o **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México** estarán integrados por:

I. Una Presidencia;

II. Una Secretaría General;

III. Una Secretaría de Organización;

IV. Una Secretaría de Acción Electoral;

V. Una Secretaría de Gestión Social.

VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

VII. Una Secretaría de Acción Indígena en los **M**unicipios o **las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México** con presencia de pueblos y comunidades indígenas;

VIII. Las demás secretarías que sean pertinentes a cada **M**unicipio o de **demarcación territorial de la Ciudad de México**, correspondientes a las de los Comités Directivos **de las entidades federativas** o Ejecutivo Nacional; y

IX. Los Sectores; el Movimiento Territorial, el Organismo Nacional de Mujeres Priistas**, la Red Jóvenes x México** y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C., contarán con **una o** un representante ante el Comité Municipal o **de la demarcación territorial de la Ciudad de México**.

En el **caso de la Ciudad de México**, la integración de los Comités **de las demarcaciones territoriales** será decidida por el Consejo Político de la entidad, a propuesta de la dirigencia del Comité Directivo.

En la integración de los Comités Directivos Municipales o de demarcación territorial de la Ciudad de México se considerarán las propuestas de los sectores y las Organizaciones Nacionales, respetándose el principio de paridad de género.

Artículo 148. Los **C**omités **M**unicipales o **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, se reunirán cuando menos una vez al mes, siendo suficiente la presencia de la mayoría de sus dirigentes para la validez de los acuerdos que adopten. **E**stos se tomarán por mayoría de votos de **quienes se encuentren** presentes y **la persona titular de la** Presiden**cia** tendrá voto de calidad para el caso de empate. Los citatorios de las sesiones serán expedidos por **quien ejerza la titularidad de la** Presiden**cia** del Comité cuando menos con tres días de anticipación.

Artículo 149. Los **C**omités **M**unicipales o **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, tendrán las atribuciones siguientes:

I. Contribuir a vigorizar la vida democrática del Partido en su jurisdicción, promoviendo las acciones necesarias para que sus órganos se vinculen con las luchas populares;

II. Presentar ante la Asamblea correspondiente el Programa Anual de Actividades y rendir ante ella un informe anual;

III. Rendir al Consejo Político respectivo un informe anual sobre el origen y aplicación de los recursos financieros;

IV. Designar, con la verificación del Comité Ejecutivo Nacional, a **las comisionadas y** los comisionados, **así como a** representantes del Partido ante los órganos electorales que corresponda;

V. Cumplir estrictamente las normas sobre afiliación y registro del trabajo partidista, manteniendo actualizado el Registro Partidario de su jurisdicción;

VI. Organizar, a través de la Secretaría de Acción Electoral, cursos de capacitación en esta materia, en coordinación con el Instituto de **Formación Política Jesús Reyes Heroles, A.C.;**

VII. Dirigir las actividades de los **C**omités **S**eccionales que existan en su ámbito, para el cabal cumplimiento de la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos del Partido**, así como el Código de Ética Partidaria**;

VIII. Expedir, al término del período estatutario, o en caso de faltar la mayoría de **las o** los integrantes de los comités seccionales, la convocatoria para las asambleas de sección en que deban elegirse los comités aludidos, previa autorización del Consejo Político respectivo, cuidando que esta actividad no coincida con elecciones constitucionales ni con procesos internos para postular candidat**uras**;

IX. Observar escrupulosamente los lineamientos políticos que fijen los diversos órganos competentes del Partido;

X. Promover actividades de desarrollo de la comunidad y atención permanente a las demandas sociales de sus militantes;

XI. Coordinar en su jurisdicción las actividades de capacitación política y orientación ideológica, para el cabal cumplimiento del programa de trabajo aprobado por la respectiva asamblea;

XII. Informar mensualmente de sus actividades al Comité Directivo **de la entidad federativa** y mantener actualizados sus inscripciones en el Registro Partidario correspond**iente a la entidad**;

XIII. Convocar a la Asamblea Ordinaria, a petición del Consejo Político correspondiente, o de la mayoría de los comités seccionales de su ámbito;

XIV. Recabar las cuotas y aportaciones de los integrantes del Partido, de conformidad con las disposiciones del reglamento respectivo;

XV. Designar, en su caso, en las secciones electorales que sean necesarias a un coordinador **o coordinadora** de activismo político electoral, con las siguientes funciones:

a) Desarrollar las estrategias y tareas que fortalezcan la efectividad de la acción electoral del Partido en su ámbito.

b) Promover y organizar acciones de orientación cívica y capacitación electoral dirigidas a **las y** los militantes domiciliados en su demarcación.

c) Coordinar las actividades de promoción del voto en los procesos electorales constitucionales.

d) Representar al Partido ante la casilla electoral correspondiente, en los términos que establezca la Secretaría de Acción Electoral; y

XVI. Las demás que les señalen estos Estatutos, así como los reglamentos que expida el Consejo Político Nacional.

Artículo 150. Los **C**omités a que se refiere esta sección podrán crear, para mejor cumplimiento de sus funciones, las dependencias administrativas y comisiones de carácter permanente y transitorio que estimen necesarias, fijándoles sus atribuciones específicas, previa aprobación del Consejo Político **de la entidad federativa**.

L**as** **personas titulares de las** Presiden**cias** de los **C**omités **M**unicipales y **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México** designarán a los secretarios y las secretarias que integran dicho órgano, previstos por las fracciones III, IV, V y VI del artículo **147** de estos Estatutos y distribuirán entre las y los dirigentes del Comité las actividades por realizar, atendiendo a la naturaleza de los cargos que ocupen; las funciones de las secretarías de los Comités tendrán una naturaleza básicamente operativa, atendiendo los lineamientos normativos y programáticos de los órganos superiores.

Capítulo IV

De los Órganos de Sección.

Sección 1. De la Asamblea de Sección.

Artículo 151. La Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de **las y** los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

Artículo 152. La Asamblea de Sección se conformará con tod**a la** militan**cia** del Partido que radique en el territorio de la sección.

La Asamblea se reunirá por lo menos una vez al año, previa convocatoria expedida por el Comité Seccional correspondiente. Cuando el motivo de la Asamblea sea electoral, deberá contar con la aprobación del Comité **M**unicipal o **de la demarcación territorial de la Ciudad de México** y en la convocatoria se señalarán los procedimientos aplicables.

Artículo 153. La Asamblea de Sección, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

II. Aprobar el plan de actividades del Comité Seccional;

III. Conocer y, en su caso, aprobar el informe anual que le rinda el Comité Seccional;

IV. Elegir, por voto directo de sus integrantes y en los términos que fije la convocatoria respectiva, a **las delegadas y** los delegados a la Asamblea **M**unicipal o **de la demarcación territorial de la Ciudad de México**, según corresponda;

V. Elegir a un nuevo Comité Seccional cuando, en casos excepcionales, por causa justificada y a petición de la mayoría de sus integrantes, lo autorice el Comité Directivo **de la entidad federativa**;

VI. Las demás que establezcan estos Estatutos y los reglamentos que expida el Consejo Político Nacional.

Sección 2. Del Comité Seccional.

Artículo 154. Los **C**omités **S**eccionales estarán integrados por:

I. Una Presidencia;

II. Una Secretaría de Organización;

III. Una Secretaría de Acción Electoral;

IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;

V. Una Secretaría de Información y Propaganda;

VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración y;

VII. Las instancias de incorporación ciudadana o comunitaria que sean necesarias para la participación eficiente del Partido en los procesos electorales.

Artículo 155. Los **C**omités **S**eccionales se reunirán, para el desempeño de sus funciones, por lo menos una vez al mes en tiempo de elecciones.

Artículo 156. Los **C**omités **S**eccionales tendrán las siguientes atribuciones:

I. Elaborar el Plan de Actividades del Comité Seccional;

II. Convocar oportunamente a Asamblea de Sección, a fin de presentar el proyecto del plan de actividades y rendir su informe anual;

III. Cumplir con las normas sobre afiliación y mantener actualizado el Registro Partidario de militantes que radiquen dentro del ámbito de la sección, orientando y promoviendo la inscripción individual en el padrón respectivo;

IV. Las instancias de incorporación ciudadana o comunitaria que sean necesarias para la participación eficiente del Partido en los procesos electorales.

V. Remitir al Comité **M**unicipal o **de la demarcación territorial de la Ciudad de México**, según corresponda, las peticiones de afiliación que reciba y entregar a **las y** los militantes su credencial del Partido, una vez que lo autorice el Registro Partidario;

VI. Promover la formación de círculos de simpatizantes, y participar activamente en las campañas de los candidatos **y las candidatas** del Partido a puestos de elección popular;

VII. Colaborar con el Comité **M**unicipal o **de la demarcación territorial de la Ciudad de México** que corresponda, en las labores partidistas que tenga programadas, fundamentalmente las referidas a la acción electoral;

VIII. Distribuir, por los medios más adecuados a su alcance, la propaganda y ediciones del Partido y procurar la difusión amplia de los Documentos Básicos;

IX. Procurar que **las y** los integrantes de la **S**ección cubran oportunamente sus cuotas al Partido;

X. Informar al Comité **M**unicipal o **de la demarcación territorial de la Ciudad de México**, según corresponda, de las labores que realice, así como los cambios de domicilio de **las y** los integrantes del Partido en la **S**ección para los efectos del caso;

XI. Llevar a cabo una actividad intensa y permanente, a fin de que **las y** los integrantes de la **S**ección fortalezcan sus convicciones partidistas, participen en la vida política, ejerciten democráticamente sus derechos y contribuyan a desarrollar y consolidar la democracia y alcanzar la justicia social;

XII. Promover reuniones con **las funcionarias y** los funcionarios de la administración pública para plantear las demandas populares en el ámbito de sus respectivas competencias;

XIII. Coordinar las tareas de promoción y desarrollo de la comunidad, procurando la autogestión y la participación social comunitaria, actuando como órgano básico de gestión del Partido;

XIV. Equipar y mejorar, con esfuerzo de **las afiliadas y los afiliados** de la Sección, el local de su domicilio social, en su caso;

XV. Promover la representación del Partido ante la casilla electoral, según lo determine la Secretaría de Acción Electoral; y

XVI. Las demás que le señalen estos Estatutos y los reglamentos que expida el Consejo Político Nacional.

Artículo 157. La persona titular de la Presiden**cia** del Comité Seccional distribuirá entre **las y** los dirigentes del Comité las actividades por realizar, atendiendo a la naturaleza de los cargos que ocupan.

Las funciones de las secretarías serán eminentemente operativas, de acuerdo a los lineamientos establecidos por los órganos superiores.

TÍTULO CUARTO

De la Elección de Dirigentes y de la Postulación de Candidaturas a Cargos de Elección Popular

Capítulo I

De la Comisión de Procesos Internos

Artículo 158. La Comisión Nacional de Procesos Internos es la instancia responsable de organizar, conducir y validar el procedimiento para la elección de dirigentes y postulación de candidat**uras**, se constituirá a nivel nacional, **de entidad federativa**, municipal o **de demarcación territorial de la Ciudad de México**.

En los casos debidamente justificados y previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional, las Comisiones de Procesos Internos podrán aplicar la facultad de atracción sobre los asuntos que conozcan sus similares del nivel inmediato inferior.

Artículo 159. La Comisión Nacional de Procesos Internos tendrá las atribuciones siguientes:

I. Organizar, conducir y validar el proceso de elección de dirigencias y postulación de candidat**uras** a cargos de elección popular en el nivel que corresponda, aplicando las normas que rigen el procedimiento contenidas en estos Estatutos y la convocatoria correspondiente, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, paridad de género y transparencia en el proceso de elección;

II. Proponer el proyecto de Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidat**uras**, para la aprobación del Consejo Político Nacional;

III. Proponer al Comité Ejecutivo Nacional las convocatorias y reglamentos específicos que normen los procedimientos de elección de dirigentes y postulación de **candidaturas**;

IV. Funcionar como enlace del Partido con el Instituto Nacional Electoral, cuando el Consejo Político del nivel que corresponda acuerde solicitar a ese Instituto la organización de un proceso interno en los términos de l**a legislación aplicable**, así como **173** y **174** de los presentes Estatutos;

V. Recibir, analizar y dictaminar sobre el registro de aspirantes a puestos de dirección y de elección popular y revisar sus requisitos de elegibilidad;

VI. Certificar la relación de **las consejeras y** los consejeros políticos que participarán como **titulares del sufragio activo** en los procedimientos que los consideren;

VII. Validar la integración de las asambleas y de las convenciones en las que se desarrollarán procesos de elección de dirigentes y postulación de candidat**uras**;

VIII. Elaborar los manuales de organización, formatos, documentación y material electoral que garanticen el desarrollo de procesos internos de elección de dirigentes y postulación de candidat**uras** apegados a los principios de legalidad, **paridad de género**, equidad, transparencia, certeza, objetividad e imparcialidad;

IX. Calificar la elección y declarar **candidata electa o** candidato electo a quien haya obtenido el mayor número de votos en la elección, haciendo entrega de la respectiva constancia de mayoría; o, en su caso, entregar la constancia de **candidata o** candidato, tratándose de la calificación emitida por la Comisión Nacional para la Postulación de Candidat**uras**;

X. Mantener informado oportunamente a l**a persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Ejecutivo Nacional, del desarrollo del proceso interno;

XI. Informar al Consejo Político Nacional del resultado de su gestión; y

XII. Las demás que le confieran estos Estatutos o el Consejo Político Nacional.

Las mismas atribuciones corresponderán ejercer a la Comisión de Procesos Internos **de cada entidad federativa** y a la del nivel municipal o **de la demarcación territorial de la Ciudad de México**, mismas que ejercerán en el ámbito de su respectiva competencia.

Artículo 160. La Comisión Nacional de Procesos Internos se integra con once comisionados **o comisionadas titulares** y seis suplentes; las Comisiones **de las entidades federativas** con nueve **comisionadas o** comisionados **titulares** y cuatro suplentes; las municipales y **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, con siete **titulares** y tres suplentes, **quienes se** ele**girán** conforme al procedimiento que se señala en este Capítulo.

A las comisiones de procesos internos podrán integrarse, con derecho a voz y no a voto, un representante de cada Sector y Organización nacional, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento, por el sector u organización que los acreditó.

En el periodo de elección de dirigencias y postulación de candidat**uras**, se incorporarán a las comisiones respectivas un representante de cada uno de **las y** los aspirantes registrados que tendrá derecho a voz, pero no a voto.

En la integración de las Comisiones de Procesos Internos se observará el principio de paridad de género.

Las comisiones contarán con una Secretaría Técnica, que tendrá bajo su responsabilidad la operación y ejecución de los acuerdos y resoluciones dictados por la **C**omisión respectiva.

Artículo 161. Los requisitos para **integrar** las Comisiones de Procesos Internos, en todos sus niveles son:

I. Ser militante de comprobada disciplina y lealtad al Partido, acreditar conocimiento de los Documentos Básicos del Partido y reunir el perfil requerido, para el desempeño del cargo;

II. No haber sido dirigente, **candidata o** candidato, militante o activista de otro Partido, a menos que exista **dictaminación y resolución definitiva** de **las** Comisión **de Ética Partidaria que corresponda,** en la que conste **su afiliación o reafiliación al** Partido **en los términos de estos Estatutos y el Código de Ética Partidaria**.

III. Acreditar una militancia fehaciente de cinco años, como mínimo, dentro del Partido;

IV. Gozar de honorabilidad, y no haber **recibido sentencia** por delitos intencionales del orden común o federal, o sancionado administrativamente en el desempeño de función pública; y

V. Ser **electa o** electo por el Consejo Político correspondiente.

Artículo 162. Las y los **integrantes** de las Comisiones de Procesos Internos serán electos de la siguiente forma:

La persona titular de la Presiden**cia** del Comité Ejecutivo Nacional, **del Comité Directivo de la entidad federativa, del Comité Municipal o de la demarcación territorial de la Ciudad de México**, propondrá ante el pleno del Consejo Político **que corresponda,** a los integrantes respectivos, especificando entre ellos la propuesta para **quien la presida**.

Para la elaboración de estas propuestas deberán ser consultados los sectores, organizaciones, organismos especializados y Estructura Territorial del Partido.

El Consejo Político analizará el perfil profesional, la trayectoria partidista y la idoneidad de **las y** los militantes propuestos y determinará quiénes integrarán la Comisión correspondiente, mediante la votación de las dos terceras partes de **las consejeras y** los consejeros presentes.

El número que cada suplente ocupe en la relación es el que determina la prelación que le corresponde para asumir la titularidad en el caso de ausencia definitiva de algún **titular**.

Quienes integr**en** estas comisiones durarán en su encargo tres años y solamente podrán ser removidos por causa grave, mediante resolución del Consejo Político que corresponda y previo procedimiento y dictamen de la Comisión de Justicia Partidaria.

Capítulo II

De la Elección de Dirigentes

Sección 1. De los procesos de elección para las Asambleas.

Artículo 163. Las **A**sambleas Nacional, **de las entidades federativas**, **M**unicipales, **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México** y **S**eccionales a que se refiere esta sección se integrarán por **delegadas y** delegados electos a través de procesos libres y democráticos, de conformidad a lo que disponen estos Estatutos y lo que establezca la convocatoria respectiva.

Artículo 164. El proceso de elección para las asambleas será a través del voto personal, libre, secreto, directo e intransferible, conforme al procedimiento que determine el Consejo Político que corresponda, garantizando, en todo caso, la representación paritaria de género y la participación de, al menos, un 30% de jóvenes.

Previo a la celebración de la asamblea del nivel que corresponda, los comités respectivos celebrarán reuniones informativas con militantes del Partido, en las que se comunicará y difundirá el contenido de la convocatoria expedida al efecto, la mecánica de organización y conducción de las asambleas y el procedimiento de elección de delegados **y delegadas**.

Para la elección de delegados **y delegadas** a las asambleas se utilizará el registro de miembros que proveerá el órgano competente del Partido, agrupado por sección electoral.

L**as** **personas** afiliad**as** inscrit**as** en el Registro Partidario serán llamad**as** a las reuniones informativas y a la elección de los delegados **y delegadas**, en los términos que determine la convocatoria correspondiente.

En las **A**sambleas, **las delegadas y** los delegados deliberarán en torno a los planteamientos expuestos y, hecho el análisis pertinente, formularán las conclusiones procedentes, predictámenes o dictámenes, y resoluciones, según sea el caso, de conformidad con la convocatoria expedida por el respectivo Comité.

En la elección de delegados **y delegadas**, se procurará que **quienes se hayan elegido** se distribuyan de manera equitativa y proporcional al territorio. El número será de acuerdo con lo previsto por la convocatoria y el reglamento respectivo.

I. Elección de delegados **y delegadas** por la Estructura Territorial en los municipios o **demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**: L**as** **personas** afiliad**as**, militantes, cuadros y dirigentes de la Estructura Territorial acudirán, en los términos que fije la convocatoria, a la elección de delegados **y delegadas** que, en todo caso, será mediante voto libre, personal, directo y secreto, emitido por los miembros del Partido que radiquen en el ámbito de la elección.

II. Elección de delegados **y delegadas** de los sectores y de las organizaciones:

Los Sectores Agrario, Obrero y Popular, así como el Movimiento Territorial, el Organismo Nacional de Mujeres Priistas**, la Red Jóvenes x México**, la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C, **los organismos especializados** y las organizaciones adherentes con registro, elegirán democráticamente a los delegados **y las delegadas** que les correspondan, conforme a sus procedimientos internos y según lo establezca la convocatoria respectiva.

Sección 2. Del proceso de elección de consejeras y consejeros políticos.

Artículo 165. Para ser **consejera o c**onsejero **p**olítico, se requiere que los miembros, militantes, cuadros y dirigentes cumplan con los requisitos previstos en el artículo **171** de estos Estatutos, con excepción del contenido de sus fracciones III, IV, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, los específicos que establezcan la convocatoria respectiva y acreditar fehacientemente, además, una militancia de:

I. Cinco años para **las consejeras y** los consejeros políticos nacionales;

II. Tres años para **las consejeras y** los consejeros políticos **de las entidades federativas**; y

III. Dos años para **las consejeras y** los consejeros políticos municipales y **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**.

Artículo 166. El procedimiento para elegir a los integrantes de los consejos políticos será mediante el voto universal, secreto, personal, libre, directo e intransferible, conforme lo determine el propio consejo y la convocatoria respectiva.

El proceso de renovación de los consejos políticos en todos sus niveles por término de período no debe coincidir con ningún proceso interno para postular **candidaturas** a cargos de elección popular del mismo nivel o superior, ni entre el inicio del proceso y hasta el día de la calificación del cómputo de la elección constitucional de que se trate. El Comité Ejecutivo Nacional acordará la prórroga correspondiente hasta el día de la calificación del cómputo de la elección constitucional de que se trate para los Consejos Políticos **de las entidades federativas**, municipales y **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**.

En casos plenamente justificados, el Comité Ejecutivo Nacional podrá acordar una prórroga al período estatutario de dirigencia de los Consejos Políticos **de las entidades federativas**, municipales y **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, la cual no podrá ser mayor de noventa días, al término del cual deberá convocarse a la elección ordinaria respectiva.

Artículo 167. Las consejeras y los consejeros políticos que correspondan a los **S**ectores, **los O**rganizaciones **Nacionales, los** Organismos Especializados y **las Organizaciones A**dherentes, **se** ele**girán** de conformidad con el principio que alude el artículo anterior. Será obligatorio que en su integración quede debidamente representada la paridad de género, considerando el 50% de mujeres y 50% de hombres, y que por lo menos una tercera parte sean jóvenes.

Los **S**ectores, **las O**rganizaciones **N**acionales, los Organismos Especializados y **las Organizaciones A**dherentes deben territorializar a **las consejeras y** los consejeros políticos que los representen por **S**ección, **M**unicipio o **demarcación territorial de la Ciudad de México**, para fortalecer la acción política del Partido, constatando que cumplan con los requisitos previstos en estos Estatutos y la convocatoria respectiva.

Artículo 168. Para que la integración de los consejos políticos cuente con las características de proporcionalidad, que se señala en esta sección, **las consejeras y** los consejeros se elegirán de la manera siguiente:

I. Representación Territorial:

a) Elección directa, secreta, personal e intransferible por la militancia en el nivel que corresponda.

b) Asambleas electorales territoriales agrupadas en zonas o regiones que comprendan el entorno geográfico de l**a entidad federativa**, municipios o **demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, para que la representación de **consejeras y** consejeros políticos quede distribuida adecuadamente en su territorio.

II. Representación Legislativa: **Las legisladoras y l**os legisladores insacularán o elegirán de entre **sí** al número de **consejeras y** consejeros que les corresponda en sus respectivas Cámaras mediante el voto personal, secreto, libre y directo, cumpliendo con los procedimientos de rotación que establece el artículo **72**, fracción VI, de estos Estatutos.

III. Comités Directivos **de las entidades federativas**: La**s personas titulares de las P**residen**cias** M**unicipales del Estado y de las Alcaldías de la Ciudad de México de filiación priista**, elegirán **-**de entre ellos mismos**-** a través del voto libre, personal, secreto, directo e intransferible **las consejeras y** los consejeros políticos que les correspondan. El mismo procedimiento se aplicará para el caso de los **C**omités **M**unicipales y **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**; y

IV. Por el Instituto de **Formación Política Jesús Reyes Heroles**, A.C., y la Fundación Colosio, A.C. y del Movimiento PRI.mx**, A.C.**, se aplicará el procedimiento que determinen sus respectivas asambleas observando las reglas anteriores.

Artículo 169. La responsabilidad de la organización y conducción de la elección de **las consejeras y** los consejeros políticos será de la Comisión de Procesos Internos del nivel que corresponda.

Artículo 170. Las legisladoras y los legisladores federales **que ostenten cargos de** dirigen**cia** de cualquier nivel de la estructura territorial, de los **S**ectores**, las O**rganizaciones **Nacionales** y **los** Organismos Especializados, no podrán contender para ser **consejeras o** consejeros políticos electos por el procedimiento de elección directa a que se refiere la fracción I del artículo **168** de estos Estatutos.

Sección 3. De la Presidencia y la Secretaría General de los Comités.

Artículo 171. Para **ocupar la** Presiden**cia** y **la** Secretar**ía** General de los **C**omités Ejecutivo Nacional, **D**irectivos **de** la**s entidades federativas**, **M**unicipales y **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

I. Ser cuadro de convicción revolucionaria, de comprobada disciplina y lealtad al Partido, contar con arraigo y prestigio entre la militancia y la sociedad, tener amplios conocimientos de los postulados del Partido y reconocido liderazgo;

II. No haber sido dirigente, **candidata o** candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que **exista dictaminación y resolución definitiva** de la Comisión **de Ética Partidaria que corresponda, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de estos Estatutos y el Código de Ética Partidaria**;

III. Tener y comprobar una residencia de por lo menos 3 años en la demarcación de que se trate, excepto cuando se hubiere desempeñado una comisión partidista o funciones públicas;

IV. Acreditar carrera de Partido y como mínimo una militancia fehaciente de:

a) Diez años para dirigentes del Comité Ejecutivo Nacional.

b) Siete años para dirigentes de los Comités Directivos **de las entidades federativas**.

c) Tres años para dirigentes de municipios o **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**.

V. Estar **inscrita o** inscrito en el Registro Partidario y al corriente en el pago de sus cuotas al Partido, lo que se acreditará con los documentos expedidos por las áreas correspondientes;

VI. Ser **electa o** electo de acuerdo **con** lo establecido en los presentes Estatutos y en la convocatoria respectiva;

VII. Acreditar ante la Comisión de Procesos Internos que corresponda, con pruebas documentales, que se reúnen los requisitos exigidos;

VIII. No haber **recibido** condena por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;

IX. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género;

X. En los casos de quienes ocupen un cargo de elección popular, de dirigen**cia** partidista ejecutivo territorial o se desempeñen como servidores públicos de mando medio o superior, solicitar licencia al cargo a la fecha de presentación de la solicitud de registro, misma que deberán mantener al menos hasta la conclusión del correspondiente proceso interno. En caso de o**btener el cargo directivo**, sólo **quienes ocupen una responsabilidad de representación popular** podrán reintegrarse a sus cargos;

XI. Las candidatas y los candidatos a **la** Presiden**cia y** la Secretar**ía** General de los **C**omités Ejecutivo Nacional o Directivos **de las entidades federativas** deberán haber desempeñado algún cargo de dirigencia;

XII. Presentar un programa de trabajo ante el Consejo Político respectivo en los casos de dirigen**cias** nacional, **de las entidades federativas**, municipales o **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**;

XIII. Haber acreditado los cursos de capacitación y formación política establecidos para tal efecto en los planes nacional y **de las entidades federativas** de capacitación política, de los que impartirá el Instituto de **Formación Política Jesús Reyes Heroles A.C.** y sus filiales **de las entidades federativas**;

XIV. Contar indistintamente con algunos de los siguientes apoyos:

a) Estructura Territorial, a través de sus **C**omités **S**eccionales, **M**unicipales o **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, o** Directivos **de las entidades federativas**, según el caso; y/o

b) Sectores y/o el Movimiento Territorial, el Organismo Nacional de Mujeres Priistas**, la Red Jóvenes x México** y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.; y/o

c) **Consejeras y c**onsejeros políticos; y/o

d) Personas afiliad**a**s inscrit**a**s en el Registro Partidario.

XV. Los apoyos a los que se refiere la fracción anterior, en ningún caso podrán ser menores de:

a) 20% de Estructura Territorial; y/o

b) Tres **apoyos** de entre **el** Sector **Agrario, el Sector Obrero, el Sector Popular**, la Organiza**ción** Nacional de Mujeres Priistas**, la Red Jóvenes x México**, el Movimiento Territorial y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.; y/o

c) 20% de **consejeras y** consejeros políticos; y/o

d) 5% de personas afiliad**a**s inscrit**a**s en el Registro Partidario; y

XVI. Respetar los gastos de proselitismo previamente establecidos por el Consejo Político Nacional **o de la entidad federativa**, según corresponda.

Artículo 172. En los casos de **las y** los dirigentes seccionales, bastará con que se cuente con **noventa días** de militancia **vigente** en el **Registro** Partid**ario y al menos haya residido por ese período en la sección electoral correspondiente** y reunir los requisitos señalados en las fracciones VI y VIII del artículo anterior.

Artículo 173. El proceso interno para elegir dirigentes deberá regirse, en lo general, por las disposiciones de este Estatuto, del reglamento y la convocatoria respectiva, obligando la paridad de género y un tercio de jóvenes. En caso de que el Consejo Político del nivel que corresponda acuerde solicitar al Instituto Nacional Electoral que organice la elección de dirigentes, el proceso interno se regirá también por el Convenio General que, en su caso, celebren el Partido y la autoridad electoral.

El proceso de renovación de las dirigencias de los Comités Ejecutivo Nacional, Directivos **de las entidades federativas**, **M**unicipales o **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México** y **S**eccionales, por término de período, no debe coincidir con ningún proceso interno para postular candidat**uras** a cargos de elección popular del mismo nivel o superior, ni entre el inicio del proceso y hasta el día de la calificación del cómputo de la elección constitucional de que se trate.

La superposición de los calendarios señalados en el párrafo anterior será causa justificada para que el Consejo Político Nacional acuerde una prórroga al periodo estatutario del Comité Ejecutivo Nacional. En el caso de los Comités Directivos **de las entidades federativas**, **M**unicipales, **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México** y **S**eccionales, el Comité Ejecutivo Nacional, con similar causa justificada, acordará la prórroga correspondiente hasta el día de la calificación del cómputo de la elección constitucional de que se trate.

Si durante la prórroga acordada en los términos del párrafo anterior se presenta la ausencia definitiva de l**as personas** titulares de la Presidencia o de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional **o de ambos**, el Consejo Político Nacional designará a **la o las personas que** provisional**mente asumirán la** dirigen**cia** hasta el término de la prórroga acordada. Tratándose de los Comités Directivos **de las entidades federativas**, el Comité Ejecutivo Nacional designará a los dirigentes provisionales y respecto de los Comités Municipales, **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México** o Seccionales, el Comité Directivo **de la entidad federativa** o **de la Ciudad de México**, previo acuerdo con el Comité Ejecutivo Nacional, hará la designación respectiva.

Artículo 174. La determinación del método para la elección estatutaria de **quienes deban asumir la** Presiden**cia** y **la** Secretar**ía** General del Comité Ejecutivo Nacional, **de los** Comités Directivos **de las entidades federativas**, Municipales y **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, se realizará por el Consejo Político del nivel que corresponda dentro de las opciones siguientes:

I. Para los Comités Ejecutivo Nacional y Directivos **de las entidades federativas**:

a) Elección directa por la base militante.

b) Asamblea de **consejeras y** consejeros políticos.

c) Asamblea Nacional, **de las entidades federativas** o de l**a Ciudad de México**, según el nivel que corresponda.

II. Para los **C**omités **M**unicipales y **de las demarcaciones políticas de la Ciudad de México**:

a) Elección directa por la base militante.

b) Asamblea de **consejeras y** consejeros políticos.

c) Asambleas **M**unicipales y **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, según el nivel que corresponda.

d) Usos y costumbres donde tradicionalmente se aplica.

La determinación del método será sancionada por el Comité Directivo **de la entidad federativa** cuando se trate de elección de dirigentes municipales; el Comité Directivo de l**a Ciudad de México** tratándose de dirigentes **de las demarcaciones territoriales**; y por el Comité Ejecutivo Nacional en el caso de dirigentes **de las entidades federativas**, mediante acuerdo fundado y motivado.

En el caso de las dirigencias de las **entidades federativas**, municipales y **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, el Consejo Político del nivel que corresponda podrá acordar que se solicite al Instituto Nacional Electoral la organización del proceso electivo y comunicará tal determinación a l**a persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Ejecutivo Nacional, quien en su caso suscribirá la solicitud a la autoridad electoral.

La determinación de solicitar a la autoridad electoral la organización de la elección estatutaria de **quienes deban asumir la** Presiden**cia** y **la** Secretar**ía** General de los comités del **P**artido será motivada cuando se actualice alguno de los supuestos siguientes:

a) Existan conflictos internos que imposibiliten el adecuado funcionamiento del órgano de dirección;

b) Exista imposibilidad material para la organización de la elección;

c) No se encuentre integrado el órgano competente encargado de la organización de la elección y no sea posible que la Comisión Nacional de Procesos Internos ejerza facultad de atracción; o

d) Exista alguna causa fortuita o de fuerza mayor que amerite la organización a cargo de la autoridad electoral.

Artículo 175. Las personas titulares de la Presiden**cia** y **la** Secretar**ía** General de los **C**omités Ejecutivo Nacional, Directivo**s de las entidades federativas**, **M**unicipales o **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, se elegi**rán** en fórmula por el procedimiento estatutario que determine el Consejo Político correspondiente al mismo nivel. En la integración de la fórmula se respetará el principio de paridad de género y se procurará que uno de ellos sea joven.

Artículo 176. La convocatoria para la elección de **las** dirigen**cias**, será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección, según establezcan las disposiciones contenidas en esta sección y el reglamento respectivo.

Toda convocatoria se expedirá previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional.

En el caso de la elección correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, la convocatoria será expedida por la Comisión Nacional de Procesos Internos, previa aprobación del Consejo Político Nacional.

La convocatoria deberá contener los requisitos que se señalan en los presentes Estatutos o en el reglamento respectivo.

Artículo 177. Las y los dirigentes de los **C**omités **S**eccionales se elegi**rán** por el voto de **las y** los militantes de la **S**ección, ajustándose a la convocatoria que se expida.

Artículo 178. Las personas titulares de la Presiden**cia** y **la** Secretar**ía** General elect**a**s **para** los Comités Ejecutivo Nacional **y** Directivos **de** l**a**s **entidades federativas**, durarán en su función cuatro años, **y** l**a**s **electas para los Comités M**unicipales **y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, durarán en su función tres años, sin posibilidad de ser reelectos en ningún caso.

En caso de vencimiento del período estatutario de l**as personas titulares de la** Presiden**cia** y **la** Secretar**ía** General del Comité Ejecutivo Nacional, y no se haya efectuado el proceso electivo para su renovación, el Consejo Político Nacional elegirá en un plazo no mayor a diez días una dirigencia provisional, misma que no deberá durar en sus funciones más de noventa días y al término de la cual deberá convocarse a la elección ordinaria respectiva.

De no haberse efectuado la elección respectiva, al concluir el período para el que **se** el**igieron a las personas titulares de la** Presiden**cia** y **la** Secretar**ía** General, de los Comités Directivos **de las entidades federativas**, el Comité Ejecutivo Nacional designará a **quienes** ocuparán provisionalmente los cargos **de dirigencia** en el nivel que corresponda. L**a**s dirigen**cias** así designad**a**s provisionalmente deberán convocar, en un plazo no mayor a sesenta días, a la elección ordinaria respectiva. Los Comités Directivos **de las entidades federativas** deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a **quienes asumirán provisionalmente la** dirig**encia** en los **C**omités **M**unicipales, **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México** y **S**eccionales.

En casos plenamente justificados, el Consejo Político Nacional podrá acordar una prórroga hasta por noventa días para el Comité Ejecutivo Nacional, cuyo periodo estatutario haya vencido. Por su parte, el Comité Ejecutivo Nacional podrá acordar una prórroga al período estatutario de dirigencia de los Comités Directivos **de las entidades federativas**, así como de los **C**omités **M**unicipales, **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México** y **S**eccionales, que no podrá ser mayor de noventa días y al término de la cual deberá convocarse a la elección ordinaria respectiva.

Artículo 179. La solicitud de licencia temporal a l**a** Presiden**cia** o **la** Secretar**ía** General **de quienes las tengan a su cargo,** deberá ser acordada por el Comité de nivel superior. En el caso de la Presidencia o la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional, su otorgamiento deberá ser acordado por la Comisión **Política Permanente**.

Cuando exista una ausencia temporal justificada **de la persona titular** de l**a** Presiden**cia** o de l**a** Secretar**ía** General, **quien ostente la titularidad de la S**ecretar**ía** que corresponda, de acuerdo con el orden de prelación prescrito en los artículos **86**, **137** y **147** de estos Estatutos, ocupará el cargo.

En ausencia definitiva de l**a persona titular de la** Presiden**cia**, el cargo lo ocupará **la persona que ocupe la titularidad de la** Secretar**ía** General, quien convocará a elección en un plazo de sesenta días al Consejo Político que corresponda, para que proceda a realizar la elección de l**a persona que asumirá la** Presiden**cia** sustitut**a** que deberá concluir el período estatutario correspondiente.

En ausencia definitiva de l**a persona titular de la** Secretar**ía** General, el cargo lo ocupará **la persona que ocupe la titularidad de la S**ecretar**ía** que corresponda, de acuerdo al orden de prelación prescrito en los artículos **86**, **137** y **147** de estos Estatutos, y **quien ocupe la titularidad de la** Presiden**cia** convocará en un plazo máximo de sesenta días al Consejo Político correspondiente, para que proceda a realizar la elección de **quien asumirá la** Secretar**ía** General sustitut**a, quien** deberá concluir el período estatutario respectivo.

En ausencia simultánea de l**as personas titulares de la** Presiden**cia y la** Secretar**ía** General**, quienes ocupen las S**ecretar**ías** que correspondan de acuerdo al orden de prelación prescrito en los artículos **86**, **137** y **147** de estos Estatutos ocuparán los cargos y en un plazo de sesenta días convocarán al Consejo Político que corresponda para que proceda a realizar la elección de **quiénes ocuparán la** Presiden**cia y la** Secretar**ía** General sustitut**a**s **hasta la** conclu**sión** d**el** período estatutario correspondiente.

En tratándose de la ausencia definitiva de l**as personas titulares de la** Presiden**cia** y **la** Secretar**ía General** de los Comités Directivos **de las entidades federativas**, dentro de los seis meses previos al vencimiento del período ordinario de dirigencia, el Comité Ejecutivo Nacional podrá acordar se convoque a la elección de dirigentes en el nivel correspondiente para un período ordinario de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos. Si la ausencia definitiva aludida ocurre respecto de l**as personas titulares de la** Presiden**cia y la** Secretar**ía** General del Comité Ejecutivo Nacional, la autorización deberá otorgarla el Consejo Político Nacional.

Artículo 180. Al aceptar sus cargos, **las y** los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o quien represente **al** mismo, de acuerdo al siguiente texto:

"¿Protesta usted cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción**,** los Estatutos **y el Código de Ética Partidaria** que rigen al Partido Revolucionario Institucional, desempeñando el cargo **que se le ha conferido** para el que ha sido electo con patriotismo, lealtad, honradez, honestidad, eficacia y eficiencia, apegado a los principios de la Revolución, y sujeto a que el Partido y sus militantes se lo demanden o se lo reconozcan?"

Las y los dirigentes contestarán: "¡Sí, protesto!"

Capítulo III

De la postulación de candidaturas a cargos de elección popular

Sección 1. De los requisitos para ser candidatos y candidatas.

Artículo 181. La o el militante del Partido que pretenda ser postulado como **candidata o** candidato a un cargo de elección popular, deberá cumplir los siguientes requisitos:

I. **Tener la** ciudadan**ía** mexican**a y estar** en pleno goce de sus derechos políticos;

II. Satisfacer los requisitos exigidos por los ordenamientos electorales aplicables a los comicios constitucionales de que se trate;

III. Ser militante y cuadro, habiendo mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción, así como observancia estricta en los Estatutos del Partido;

IV. No haber sido dirigente, candidato **o candidata** ni militante destacado de Partido o asociación política, antagónicos al Partido Revolucionario Institucional, a menos que exista **dictaminación y resolución definitiva de la** Comisión **de Ética Partidaria que corresponda, en la que conste su afiliación o reafiliación al** Partido **en los términos de estos Estatutos y el Código de Ética Partidaria;**

V. Estar al corriente en el pago de sus cuotas al Partido, lo que se acreditará con documentos expedidos por la Secretaría de Finanzas y Administración;

VI. Protestar cumplir las disposiciones del Código de Ética Partidaria;

VII. Mostrar una conducta pública adecuada y no haber sido condenado por delito intencional del orden común o federal, en el desempeño de funciones públicas, **ni por ejercer violencia política por razón de género**;

VIII. Presentar un programa de trabajo ante el órgano de Partido que corresponda;

IX. Acreditar su conocimiento de los Documentos Básicos del Partido con el apoyo de los cursos de capacitación y formación política que impartirá el Instituto de **Formación Política Jesús Reyes Heroles,** A. C. y sus filiales **de las entidades federativas;**

X. Para el caso de **las y los** integrantes de **A**yuntamientos, **Alcaldías de la Ciudad de México y** diputados a la**s** Legisla**turas de las entidades federativas,** tener una residencia domiciliaría que cumpla con la exigencia establecida en la legislación correspondiente. Se exceptúan del requisito de residencia domiciliaría a quienes desempeñen un cargo o una comisión del Comité Ejecutivo Nacional, de un Comité Directivo **de la entidad federativa**, cargo de elección popular o cargo público.

XI. Para **candidatas y** candidatos a cargos de elección popular por mayoría relativa, solicitar licencia de cualquier puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección, de representación popular o servidores públicos de mando medio o superior, al momento de la presentación de la solicitud de registro como aspirante o como precandidato en el proceso de postulación, según sea el caso, misma que deberá mantener al menos hasta la conclusión del correspondiente proceso interno;

XII. Para **legisladoras y legisladores** federales:

a) Acreditar la calidad de cuadro o dirigente.

b) Tener una residencia efectiva que cumpla con la exigencia establecida en la legislación correspondiente. Se exceptúan del requisito de residencia efectiva quienes desempeñan un cargo o una comisión del Comité Ejecutivo Nacional, un cargo de elección popular, o desempeñen un cargo público federal.

c) Para las candidaturas de jóvenes se deberá comprobar su participación en una organización juvenil del Partido; y

XIII. Manifestar, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con un profesional en materia de administración, finanzas o contaduría, para que sea el responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de su precampaña y campaña. Asimismo, comprometerse mediante documento escrito a solventar las multas que en su caso se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los adeudos a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos y la falta o irregular comprobación de los ingresos y egresos ante los órganos electorales.

Conforme a lo dispuesto en la ley de la materia, la Comisión Política Permanente, aprobar**á** la participación en el proceso de postulación de candidat**uras a cargos de elección popular federales, Gubernaturas y Jefatura de Gobierno**, a **ciudadanas y** ciudadanos simpatizantes, cuando su prestigio **y** fama pública señalen que se encuentran en **el** nivel de reconocimiento y aceptación **en condiciones de competitividad para ganar**. **T**ratándose de **ciudadanas y** ciudadanos simpatizantes que aspiren a **d**iputa**ciones en las Legislaturas de las entidades federativas o a integrantes de los** Ayuntamientos **o de las Alcaldías de la Ciudad de México**, el acuerdo lo emitirá **la Comisión Política Permanente de la entidad federativa** correspond**iente**, con autorización del Comité Ejecutivo Nacional.

Quienes sean postulados en términos del párrafo anterior deberán comprometerse con el cumplimiento de los principios y el Programa de Acción del Partido.

Las candidatas y los candidatos simpatizantes sólo podrán aportar recursos al Partido en dinero o especie durante los procesos electorales federales o locales. Los recursos que, en su caso, aporten a sus respectivas campañas deberán observar los límites establecidos por la normatividad de la materia.

El Reglamento para la Elección de Dirigentes y **P**ostulación de Candidat**uras** precisará los procedimientos a seguir **para la aplicación del presente artículo.**

Artículo 182. Además de los requisitos señalados en el artículo anterior, se deberá acompañar a la solicitud de registro de la o el aspirante en los procesos de postulación de candidaturas a cargos de elección popular, copias certificadas expedidas por las autoridades competentes de los documentos siguientes:

I. La constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo, de quienes se desempeñen o se hubieren desempeñado en funciones del servicio público; y

II. La constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio, en su condición de contribuyente.

También deberá entregar, debidamente suscritos, en los formatos que autorice la convocatoria correspondiente, los documentos siguientes:

I. La manifestación, bajo protesta de decir verdad, de que no tiene ningún conflicto de interés pendiente de sustanciar;

II. La manifestación, bajo protesta de decir verdad, de no haber sido procesada o procesado en el fuero federal o en el fuero común por delito intencional patrimonial o vinculado con cualquier ilícito que la ley considere delincuencia organizada; y

III. La manifestación de su disposición para someterse a los exámenes que prevea el Código de Ética Partidaria.

Artículo 183. Tratándose de las y los aspirantes a postularse en la elección consecutiva prevista en los artículos 59 y 115 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, en su caso, en la legislación aplicable de las entidades federativas, se deberán satisfacer los procedimientos que se establecen en este Capítulo III del Título IV de estos Estatutos, acompañando a la solicitud de registro para participar en el proceso interno respectivo, los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad constitucional y los siguientes:

I. El cargo al que aspiran a ser electas o electos en la modalidad consecutiva, lo obtuvieron con base en la postulación del Partido Revolucionario Institucional o de una coalición en la que participó el Partido; y

II. La renuncia o pérdida de su militancia en otro partido político antes de la mitad del mandato para el que fue electa o electo.

Artículo 184. En los procesos electorales federales, **de las entidades federativas**, municipales y **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, que se rigen por el principio de mayoría relativa, el Partido garantizará, sin excepción, **el principio de la paridad de género** en las postulaciones de candidat**uras**.

En las candidaturas por fórmula, sus integrantes deberán ser personas del mismo género.

El Partido procurará que a ningún género se le asignen preponderantemente candidaturas en distritos, municipios o demarcaciones territoriales donde se hubieren obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

El Partido promoverá la postulación de personas con discapacidad.

Artículo 185. Las listas nacional y regionales de candidat**uras** a cargos de elección popular, que por el principio de representación proporcional el Partido presente para su registro en las elecciones federales, en ningún caso incluirán una proporción mayor del 50% de militantes de un mismo **género**. **Cada fórmula de las listas se integrará por personas del mismo género**. **La paridad de género** se aplicará **también** para las listas de candidat**uras** a cargos de elección popular por el principio de representación proporcional en el caso de procesos electorales **de las entidades federativas**. En ambos casos, se considerarán las propuestas que hagan los Sectores y las Organizaciones **N**acionales del Partido.

El Partido promoverá la inclusión de militantes que representen **a los Sectores y Organizaciones Nacionales, con base en la representación con que cuenten en la circunscripción correspondiente, así como a** sectores específicos de la sociedad, causas ciudadanas, personas con discapacidad, **indígenas, afrodescendientes** y **personas** adult**a**s mayores.

Artículo 186. La paridad de género se observará en cada segmento de dos **candidaturas, y se garantizará que las mismas se ordenen en forma alternada de género**.

Artículo 187. En la integración de las planillas para Ayuntamientos **y las Alcaldías de la Ciudad de México**, que el Partido registre para elecciones municipales **y de las demarcaciones territoriales de cada entidad federativa**, se garantizará **la paridad de género**, sin excepción. Este principio **se** observar**á en cada segmento de dos candidaturas y se garantizará que las candidaturas se ordenen en forma alternada de género**, salvo que rija el procedimiento de usos y costumbres. **Cada fórmula de la planilla se integrará por personas del mismo género**.

En los casos de asignación de posiciones por el principio de representación proporcional, **procederá** lo dispuesto en los artículos **185** y **186**.

Artículo 188. El principio aludido en los artículos precedentes se observará en las propuestas que, en su caso, presenten los sectores, organizaciones y movimientos del Partido.

Artículo 189. En los procesos electorales federales **y de las entidades federativas**, que se rigen por el principio de mayoría relativa y en los municipales y **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, el Partido incluirá una proporción no menor al 30% de **las y los** militantes jóvenes, tanto para candidaturas propietari**a**s como suplentes.

Artículo 190. Las listas nacionales y regionales de **candidatas y** candidatos a cargos de elección popular, tanto para **las personas** propietari**a**s como para **las** suplentes, que por el principio de representación proporcional presente el Partido para su registro en las elecciones federales deberán incluir una proporción mínima de 30% de militantes jóvenes.

Artículo 191. Igual fórmula se aplicará para las listas **de las entidades federativas** de **candidatas y** candidatos a cargos de elección popular, tanto para **las personas** propietari**a**s como para **las** suplentes, que por el principio de representación proporcional presente el Partido en el caso de procesos electorales **de las entidades federativas**, que incluirán una proporción mínima de 30% de militantes jóvenes.

Sección 2. De la promoción y representación de pueblos indígenas y sectores específicos de la sociedad.

Artículo 192. En los procesos federales y estatales por ambos principios **que se celebren** en las demarcaciones geográficas en las que la mayoría de la población sea indígena, el Partido promoverá la nominación de candidat**uras** que representen a los pueblos y comunidades indígenas predominantes**, respetándose la paridad de género**.

En **la postulación de candidaturas para la integración de Ayuntamientos y Alcaldías**, el Partido **considerará el registro de personas** representa**tivas** de los pueblos y comunidades indígenas.

Artículo 193. En los procesos federales y **de las entidades federativas** de órganos legislativos y en la integración de las planillas para **R**egidu**rías** y **S**indicat**uras, así como para Concejalías en las Alcaldías de la Ciudad de México**, el Partido promoverá que se postulen a militantes que representen a sectores específicos de la sociedad y a las causas sociales, tales como: **personas a**dult**a**s mayores, personas con discapacidad, **indígenas, afrodescendientes** y grupos **en situación de** vulnerab**ilidad**.

Sección 3. De los procedimientos para la postulación de candidaturas.

Artículo 194. El proceso interno para seleccionar y postular **candidatas y** candidatos a puestos de elección popular deberá regirse por las disposiciones de estos Estatutos y el reglamento que para tal efecto apruebe el Consejo Político Nacional.

Artículo 195. La conducción del procedimiento para la postulación de **candidatas y** candidatos a cargos de elección popular es facultad de las Comisiones de Procesos Internos establecidas en estos Estatutos. La Comisión Nacional propondrá al Consejo Político Nacional el Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidat**uras**.

En casos debidamente justificados y previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional, las Comisiones de Procesos Internos podrán atraer los asuntos que sean del conocimiento de sus similares de nivel inmediato inferior.

Artículo 196. La postulación de **candidatas y** candidatos a cargos de elección popular se realizará por el procedimiento estatutario que seleccione el Consejo Político correspondiente. El procedimiento de selección será sancionado por el Comité Directivo **de la entidad federativa** cuando se trate de elección de candidat**uras** municipales; por el Comité Directivo de l**a Ciudad de México**, tratándose de candidat**uras en las demarcaciones territoriales de esa entidad federativa**, y por el Comité Ejecutivo Nacional, en el caso de candidat**uras a las** G**u**berna**turas, a** la Jef**atura** de Gobierno **de la Ciudad de México y a d**iputa**ciones locales**.

Los tiempos, modalidades y desarrollo del procedimiento de postulación de candidat**uras** se normarán por la convocatoria respectiva, igualmente podrá incorporar la fase previa que, en su caso, acuerde el Consejo Político correspondiente.

Artículo 197. Para la postulación de l**a**s candidat**uras** a **la** Presiden**cia** de la República, senad**urías** y diputa**ciones** federales, el procedimiento lo seleccionará el Consejo Político Nacional, con la aprobación de la mayoría de los Consejos Políticos **de las entidades federativas**.

Artículo 198. Los procedimientos para la postulación de **candidatas y** candidatos son los siguientes:

I. Elección directa,

II. Convención de delegados **y delegadas**;

III. Por Comisión para la Postulación de Candidat**uras**.

Tratándose de **personas** simpatizantes, la participación en el procedimiento de postulación se llevará a cabo en los términos de lo dispuesto por **los tres** último**s** párrafo**s** del artículo **181** de los presentes Estatutos.

En las elecciones municipales se contemplará, además, el método de usos y costumbres, donde tradicionalmente se aplica**, observándose el principio de paridad de género y garantizándose los derechos políticos de las mujeres**.

Artículo 199. El procedimiento para cada elección deberá quedar establecido cuando menos treinta días antes del inicio formal del proceso interno de selección de **candidatas y** candidatos que corresponda en los términos que establecen las disposiciones legales aplicables. En caso contrario, se utilizará el procedimiento de la misma elección anterior.

Artículo 200. El procedimiento de elección directa podrá realizarse en dos modalidades:

I. Con miembros inscritos en el Registro Partidario; o

II. Con miembros y simpatizantes.

En el caso de la elección directa a la que se refiere la fracción I, el Reglamento señalará la fecha en que habrá de cerrarse el registro de miembros y emitir el listado de votantes correspondiente. Dicho listado deberá ponerse a disposición de **las precandidatas y** los precandidatos.

Artículo 201. Las convenciones de delegados **y delegadas** deberán conformarse de la siguiente manera:

I. El 50% de los delegados **y las delegadas** estará integrado por:

a) **Consejeras y c**onsejeros políticos del nivel que corresponda, **consejeras y** consejeros políticos del nivel inmediato inferior **y consejeras** y consejeros políticos de los niveles superiores que residan en la demarcación; **y**

b) **Delegadas y d**elegados de los sectores y organizaciones electos en sus asambleas respectivas, en proporción a su participación en el Consejo Político del nivel correspondiente; y

II. El 50% restante serán delegados **y delegadas** elect**a**s en asambleas electorales territoriales.

En todas las asambleas electorales territoriales se garantizará la observación del principio de paridad de género y participación de jóvenes.

Artículo 202. El procedimiento por Comisión para la Postulación de Candidat**uras** del nivel que corresponda es un método para la postulación de **candidatas y** candidatos a **cargos** legisla**tivos** federales y locales, **así como de candidaturas a la elección de Ayuntamientos y Alcaldías, en el caso de la Ciudad de México**.

La Comisión para la Postulación de Candidat**uras** es un órgano temporal, **conformado** por siete **integrantes que** ele**girá** el Consejo Político correspondiente, **y** tendrá las atribuciones que establezca el reglamento de la materia.

Artículo 203. El Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidat**uras**, establecerá el mecanismo y modalidades para la elección de **las delegadas y** los delegados, así como los términos y procedimientos para la realización de la convención. De igual manera, establecerá el procedimiento que deberá observar la Comisión para la Postulación de Candidat**uras** del nivel que corresponda.

Artículo 204. En los procedimientos de elección directa y de convención de delegados **y delegadas** se observarán los principios democráticos de voto libre, directo, secreto e intransferible. Las asambleas convocadas para elegir delegados **y delegadas** serán sancionadas por el Partido y en ellas se observarán los mismos principios señalados anteriormente.

Artículo 205. Las y los militantes que soliciten ser **precandidatas o** precandidatos para obtener un cargo de elección popular, por el principio de mayoría relativa, deberán:

I. Reunir los requisitos establecidos en **los** artículo**s 181, 182 y 183, en su caso**;

II. Acreditar, en caso de que lo disponga la Convocatoria, su participación en la fase previa; y

III. Contar indistintamente con alguno de los siguientes apoyos:

a) Estructura Territorial, a través de sus **C**omités **S**eccionales, **M**unicipales **o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, o** Directivos **de entidad federativa**, según el caso; y/o

b) Sectores y/o el Movimiento Territorial, el Organismo Nacional de Mujeres Priistas**, el Red Jóvenes x México** y Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.; y/o

c) **Consejeras y c**onsejeros políticos; y/o

d) **Personas** afiliad**a**s inscrit**a**s en el Registro Partidario.

Artículo 206. Los apoyos a los que se refiere el artículo anterior y que se establezcan en el reglamento respectivo, en ningún caso podrán ser menores de:

I. 25% de Estructura Territorial; y/o

II. Tres de entre los Sectores y el Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priistas**, la Red Jóvenes x México** y Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C; y/o

III. 25% de **consejeras y** consejeros políticos; y/o

IV. 10% de **personas** afiliad**a**s inscrit**a**s en el Registro Partidario.

Artículo 207. El Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidat**uras** establecerá lo siguiente:

I. Los tiempos y modalidades de las diferentes etapas del proceso interno de postulación de **candidat**uras; y

II. Normará los criterios de las campañas internas, establecerá los topes de financiamiento de las mismas y todo lo conducente al proceso de precampañas, conforme a la ley de la materia.

Artículo 208. El Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidat**uras** y las convocatorias para postular **candidatas y** candidatos se sujetarán a lo establecido en la ley de la materia y en lo previsto en los presentes **E**statutos y en ningún caso podrán exigir mayores requisitos.

Artículo 209. En los casos de fuerza mayor en que se haga necesaria la sustitución de candidatos **o candidatas** del Partido, antes o después de su registro legal, el Comité Ejecutivo Nacional designará a **quienes les sustituyan**. Tratándose de **candidatas y** candidatos locales, el Comité Ejecutivo Nacional atenderá la propuesta del Comité Directivo **de la entidad federativa correspondiente**.

Artículo 210. Las convocatorias para postular **candidatas y** candidatos a **la** Presiden**cia** de la República, **las Gu**berna**turas, la** Jef**atura** de Gobierno **de la Ciudad de México, las** senad**urías y las** diputa**ciones** federales, serán expedidas por el Comité Ejecutivo Nacional, previa aprobación del Consejo Político Nacional.

Artículo 211. Las convocatorias para postular candidatos **y candidatas** a diputa**ciones** locales, **P**residen**cias M**unicipales, **R**egid**urías** y **Si**ndic**aturas de los Ayuntamientos y alcaldes y concejales de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, se expedirán por el Comité Directivo **de la entidad federativa**, previa aprobación del Consejo Político **de la entidad** y del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 212. En los casos de candidatos **y candidatas** a puestos de elección popular, por el principio de representación proporcional, el Comité Ejecutivo Nacional presentará a la Comisión Política Permanente la propuesta del listado de **candidaturas propietarias** y suplentes para su respectiva sanción.

Al listado se acompañará el expediente de cada uno de **las y** los aspirantes para la valoración de los criterios establecidos en el artículo **213** de estos Estatutos.

Quien ocupe un cargo de elección popular por el principio de representación proporcional, no podrá ser postulado por el Partido por el mismo principio electoral para ningún cargo en el proceso inmediato.

Artículo 213. El Consejo Político Nacional vigilará que, en la integración de las listas plurinominales nacionales, se respeten los siguientes criterios:

I. Que **las personas** postulad**a**s por esta vía prestigien al Partido;

II. Se valoren los servicios prestados al Partido en elecciones y en los procesos de organización de las mismas;

III. Se seleccionen perfiles profesionales para cubrir las necesidades del trabajo parlamentario, de comisiones y en el debate;

IV. Mantener los equilibrios regionales en función de los votos que se aportan al Partido, cuidando la representación de todas las entidades federativas, en las Cámaras;

V. Se incluyan las diferentes expresiones del Partido y sus causas sociales;

VI. Se garantice el principio de paridad de género; y

VII. Que estén al corriente en las cuotas que establece el artículo **61**, fracción II de estos Estatutos, lo que se acreditará con documentos que expida la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité del nivel que corresponda.

Las Comisiones Políticas Permanentes en las entidades de la Federación, atenderán criterios análogos en la integración de las listas plurinominales locales.

Artículo 214. En los casos en que el Partido suscriba acuerdos de participación, coalición o candidaturas comunes, se atenderá a lo dispuesto en los artículos 7, 8 y 9 de estos Estatutos.

Sección 4. De las obligaciones de los candidatos, candidatas, precandidatos y precandidatas.

Artículo 215. Las candidatas y los candidatos que postule el Partido, una vez autorizado su registro por los órganos competentes del Partido, deberán protestar que cumplirán los Documentos Básicos**, el Código de Ética Partidaria** y la plataforma electoral aprobada ante el Consejo Político correspondiente.

Artículo 216. La protesta de **las candidatas y** los candidatos del Partido se rendirá conforme al siguiente texto:

"¿Protesta usted cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción**,** los Estatutos y **el Código de Ética Partidaria** que rigen al Partido Revolucionario Institucional, **la** Plataforma Electoral y, en caso de que el voto popular le favorezca, desempeñar con patriotismo, lealtad, honradez, eficacia y apegado a los principios de la Revolución, el cargo para el que **se le** ha postulado y sujeto a que el Partido y sus militantes se lo demanden o se lo reconozcan?"

Las candidatas y los candidatos contestarán: "¡Sí. Protesto!

Artículo 217. Las candidatas y los candidatos postulados por el Partido desarrollarán sus campañas conforme a las características políticas, sociales y económicas del ámbito electoral respectivo. Al efecto, se apegarán a las siguientes disposiciones:

I. Los recursos económicos deberán ser manejados con legalidad, honestidad y racionalidad que permita su mejor aprovechamiento y se eviten dispendios;

II. Los órganos directivos del Partido, en el nivel correspondiente y en función del ámbito electoral de que se trate, definirán criterios generales de campaña;

III. Se sujetarán invariablemente a lo establecido en las leyes electorales y demás disposiciones reglamentarias y administrativas;

IV. Establecerán la coordinación necesaria con los candidatos del Partido a otros cargos, cuya campaña coincida en la misma circunscripción, con el propósito de sumar esfuerzos, recursos y lograr su mejor aprovechamiento;

V. Entregarán al Partido en los plazos que determine la ley de la materia los comprobantes que cumplan con los requisitos fiscales, así como la documentación anexa que exija la normatividad en materia de fiscalización y que compruebe el origen y el destino de los ingresos y egresos de su campaña. En caso de no hacerlo, el Comité Ejecutivo Nacional podrá actuar conforme a lo dispuesto por el artículo **218** de estos Estatutos o bien, suspender la ministración de recursos a su campaña; lo anterior, sin perjuicio de que sean sujetos de responsabilidad estatutaria o acreedores a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y

VI. Los demás criterios y lineamientos que dicten los órganos directivos.

Lo dispuesto en las fracciones I, II, III, V y VI aplicará en su caso, para **las precandidatas y** los precandidatos a puestos de elección popular.

Artículo 218. En el caso de que **una precandidata**, un precandidato**, una candidata** o **un** candidato no cumpla con lo dispuesto en el artículo anterior, el Comité Ejecutivo Nacional podrá disponer la cancelación de su registro ante las instancias partidarias correspondientes o las autoridades electorales competentes, según sea el caso, en los términos de las leyes respectivas. Lo anterior, independientemente de las responsabilidades de tipo partidario a las que se haga acreedor, de conformidad con lo dispuesto en los presentes **E**statutos.

TÍTULO QUINTO

De las Asociaciones de Representación Popular y los Organismos Especializados

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 219. El Partido reconoce a la Federación Nacional de Municipios de México, A.C. y a la Conferencia Nacional de Legisladores Locales Priistas, A.C., como Asociaciones de Representación Popular del Partido Revolucionario Institucional. Al efecto, establecerán en sus ordenamientos internos su vinculación con el Partido, por lo que sus normas internas deberán ser congruentes con sus postulados y principios.

Las Asociaciones de Representación Popular del Partido Revolucionario Institucional tendrán representación permanente en el Consejo Político Nacional en los términos que establezca el artículo **72** de estos Estatutos.

Artículo 220. La Federación Nacional de Municipios de México, A.C., es una Asociación de Representación Popular del Partido Revolucionario Institucional, que tiene por objeto agrupar a los **gobiernos m**unicip**ales** de extracción **priista** para promover iniciativas que impulsen reformas estructurales en los ámbitos político, legislativo y hacendario que fortalezcan a los gobiernos municipales, en congruencia con los postulados básicos de nuestro Partido, su Declaración de Principios y Programa de Acción.

Artículo 221. La Conferencia Nacional de Legisladores Locales Priistas, A.C., es una Asociación de Representación Popular del Partido Revolucionario Institucional, que tiene por objeto orientar las políticas y líneas de acción de l**o**s grupos**,** fracciones o **representaciones** parlamentari**a**s del Partido en las legislaturas de las entidades federativas, en congruencia con sus principios y valores partidistas y el debido cumplimiento de sus Documentos Básicos.

Artículo 222. Los Organismos Especializados en actividades de investigación, educación, capacitación política, divulgación, tareas editoriales y de aprovechamiento de tecnologías de la información y de la comunicación, son órganos competentes del Partido para realizar entre otras, las funciones que en esta materia establece la **legislación en materia de partidos políticos** y los ordenamientos electorales locales respectivos, en su caso.

Tienen como funciones realizar y difundir investigaciones y análisis de orden político, económico y social; de divulgación ideológica; de preservación y estudio de los principios de la Revolución Mexicana; así como desarrollar programas que promuevan la capacitación y actualización de **las y** los militantes y simpatizantes del Partido, en los términos de la sección correspondiente.

En su desempeño administrativo podrán contar con personalidad jurídica y patrimonio propios, y realizar eventos que eventualmente les den autonomía financiera, para que su gestión les otorgue mayor flexibilidad en el trabajo, acercamiento político con otras fuerzas políticas y grupos ciudadanos y para el fortalecimiento de las finanzas de nuestro Partido.

El Consejo Político, a través de la Comisión de Investigación, Educación, Capacitación Política, Divulgación y Tareas Editoriales, garantizará que estas instancias especializadas reciban el financiamiento público que, para la realización de estas actividades, se refieren los ordenamientos electorales vigentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo **223** de los presentes Estatutos.

Artículo 223. Son Organismos Especializados **a cargo de la** rector**ía y la** coordinación de las actividades de investigación, educación, capacitación política, divulgación, tareas editoriales **y de aprovechamiento de tecnologías de la información y la comunicación**, los siguientes:

I. De divulgación ideológica e investigación socioeconómica y política: La Fundación Colosio, A. C.;

II. De educación**,** capacitación**,** divulgación y tareas editoriales: El Instituto de **Formación Política Jesús Reyes Heroles**, A.C.; **y**

III. De divulgación, formación y promoción de la cultura democrática mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación: Movimiento PRI.mx**, A.C**.

Los organismos señalados por este artículo ejercerán la totalidad de los recursos que en términos de la legislación electoral correspondan al Partido para realizar las labores de investigación, estudio, capacitación, edición y divulgación. La Coordinación de Estrategia participará de éstos recursos en lo que a estudios de opinión y tareas de divulgación se refiera.

El Partido garantizará los medios para el mejor aprovechamiento de las prerrogativas establecidas en la ley a nivel local y nacional.

Capítulo II

De los Organismos Especializados

Sección 1. De la Fundación Colosio, A. C.

Artículo 224. La Fundación Colosio, A. C., es la instancia rectora y coordinadora del Partido para realizar funciones de investigación y análisis de orden político, económico y social, de divulgación ideológica y de apoyo a la capacitación política, que contribuyan al desarrollo de la cultura democrática en el país, así como para elaborar los planes de gobierno y plataformas electorales.

En su desempeño administrativo contará con personalidad jurídica y patrimonio propios.

La Fundación Colosio, A.C. tendrá las atribuciones siguientes:

I. Observar plenamente los Documentos Básicos del Partido;

II. Difundir la ideología, el ideario del Partido e impulsar una cultura política democrática;

III. Promover la participación de especialistas en las distintas ramas científicas, técnicas y culturales, para el mejor desarrollo de sus funciones;

IV. Asesorar y apoyar en materia editorial y de difusión ideológica a los distintos órganos del Partido, a sus sectores, organismos y demás agrupaciones adherentes;

V. Ejercer el presupuesto que la legislación federal determine corresponda al Partido, en cuanto a la materia de investigación y de estudios;

VI. Mantener, operar y actualizar el Centro Nacional de Información y Documentación "Adolfo López Mateos" y ser depositaria de la memoria del Partido y encargarse del cuidado de su archivo histórico;

VII. Contar con un Consejo Directivo integrado por **las personas que señale su propio estatuto. Quien ocupe la** Presiden**cia del mismo** permanecerá en el cargo cuatro años;

VIII. Representar sus intereses ante el Consejo Político Nacional por conducto de **las personas titulares de** su Presiden**cia** y **su** Secretar**ía** General;

IX. Establecer filiales **en las entidades federativas**, **en los** municip**ios y en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, que serán denominadas Fundación Colosio, seguidas del nombre **de la entidad federativa, el** municipio **o la demarcación territorial, en su caso**, donde estén radicadas, adicionándoles el determinativo de "Asociación Civil" o de su abreviatura "A. C.". La Fundación también podrá tener filiales en el extranjero;

X. **La persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Directivo **de la entidad federativa de que se trate**, deberá presentar una terna con los perfiles de las propuestas de **las ciudadanas y** los ciudadanos que se postulan para **asumir la titularidad de la** Presiden**cia y la Secretaría** General **de la filial de la entidad federativa**, la que someterá a consideración **de la persona titular** de l**a** Presiden**cia** de la Fundación Colosio A.C. Nacional, quien determinará el perfil más adecuado que para ocupar sus cargos directivos se **presentará** ante la Asamblea de la Filial **de la entidad federativa** de que se trate;

XI. Difundir el ideario de Luis Donaldo Colosio;

XII. Realizar estudios sociales, económicos y políticos; de opinión pública y mercadotecnia; de análisis, elaboración y evaluación de políticas públicas; de estudios internacionales; estableciendo una red de militantes y simpatizantes **especialistas o con** exper**iencia** en el análisis y elaboración de políticas públicas;

XIII. Elaborar y presentar para su aprobación ante el Consejo Político Nacional, el Programa Anual de Investigaciones Políticas, Económicas y Sociales; y

XIV. Realizar las demás funciones que se señalan en el documento que establece su creación.

Sección 2. Del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heroles, A. C.

Artículo 225. El Instituto de **Formación Política Jesús Reyes Heroles**, A.C, es la instancia rectora y coordinadora del Partido responsable de la formación ideológica y política de **las y los** simpatizantes, miembros, militantes, dirigentes y cuadros**, así como de las publicaciones y ediciones oficiales del Partido en medios escritos y electrónicos, enfocadas en labores de divulgación**. Llevará a cabo la educación y capacitación permanente de **quienes integran el** Partido, con base en las plataformas ideológicas, planes y programas que se expidan para tales efectos.

En su desempeño administrativo, el Instituto contará con personalidad jurídica y patrimonio propio.

El Instituto, en su carácter de órgano especializado en materia de capacitación política, será el encargado de ejercer las prerrogativas que la legislación electoral le estime al rubro de actividades específicas.

Artículo 226. E**l** Instituto de **Formación Política Jesús Reyes Heroles,** A.C tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar, aplicar y desarrollar conjuntamente con la Comisión Temática correspondiente del Consejo Político Nacional el ante proyecto del Plan Nacional de Capacitación, que someterá al pleno del Consejo, con las directrices generales a que deben sujetarse los programas de capacitación política y formación ideológica que realicen los diversos órganos del Partido en el país, coordinando la estructuración de los planes estatales de capacitación conjuntamente con la Comisión Temática correspondiente de los Consejos Políticos respectivos, promoviendo el uso de los medios masivos de comunicación y las tecnologías avanzadas de elaboración y difusión del conocimiento, impulsando una labor editorial que fortalezca estas acciones;

II. Desarrollar, en coordinación de la Secretaría de Acción Electoral, programas que promuevan la capacitación y actualización de **las y** los militantes del Partido en las tareas electorales y de activismo político, infundiéndoles los valores de la democracia representativa y la determinación de defender y afirmar sus legítimos derechos en la lucha política, observando invariablemente las disposiciones jurídicas en materia electoral;

III. Llevar a cabo programas de capacitación para **candidatas y** candidatos a cargos de elección popular o dirigencia partidaria, de acuerdo con el Plan Nacional y los Planes **de las entidades federativas** de Capacitación, extendiendo las constancias respectivas que den cumplimiento al requisito de obligatoriedad señalado para estos casos por los presentes Estatutos;

IV. Promover programas **y publicaciones** tendientes a la elevación de la cultura política, las capacidades académicas, técnicas y administrativas de **las y** los militantes del Partido;

V. Desarrollar programas **y publicaciones** que fortalezcan de manera particular la educación cívica y la formación política e ideológica de jóvenes y mujeres, para alentar su vocación política y participación creciente en las tareas del Partido;

VI. Implementar programas de educación cívica y formación ideológica dirigidos a los grupos indígenas del país, que promuevan su plena integración al desarrollo democrático nacional, respetando las particularidades de su cultura y características étnicas;

VII. Llevar el registro de **las egresadas y** los egresados de los programas de capacitación, promoviendo su consideración para ocupar espacios de dirigencia en el Partido y oportunidades para candidaturas a cargos de elección popular, remitiendo a la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional la relación de **quienes hubieran egresado** para su registro correspondiente y tramitar la afiliación al Partido de los egresados que así lo soliciten;

VIII. Promover la participación de **las y los** militantes, cuadros, dirigentes, representantes populares**, así como de quienes realicen tareas de** servi**cio** público de filiación priista en las tareas **editoriales, de divulgación,** de capacitación y desarrollo político del Partido;

IX. Elaborar**, editar, publicar** y difundir análisis e investigaciones vinculadas a las tareas de capacitación sobre los aspectos políticos, económicos, sociales y de administración pública del país, así como todas aquellas materias que ayuden a fortalecer la capacidad y conocimiento de **las y** los militantes del Partido para el ejercicio de responsabilidades públicas y partidistas;

X. Proporcionar a las organizaciones que integran el Partido y sus sectores, asesoría y asistencia en los ámbitos necesarios para la estructuración, diseño y operación de sus órganos de capacitación;

XI. Coordinar las tareas del Centro Nacional de Capacitación Política del Partido;

XII. Promover la creación de centros de capacitación política **en las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;**

XIII. Editar la publicación oficial de divulgación del Partido;

XIV. Editar la revista de carácter teórico;

XV. Coordinar con las diversas áreas del Partido la edición de las publicaciones que se produzcan;

XVI. Coordinar los contenidos y la edición de la página de Internet; y

XVII. Promover la celebración de convenios de colaboración con otras instancias nacionales e internacionales para realizar coediciones.

Artículo 227. Para el cumplimiento de sus atribuciones el Instituto deberá:

I. Cumplir los Documentos Básicos del Partido;

II. Contar con un**a** Presiden**cia**, **cuya titularidad** será **determinada** por la Asamblea General del Instituto, a propuesta de l**a persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Ejecutivo Nacional del Partido, y **con la estructura orgánica y administrativa** que requiera para el cumplimiento de sus funciones;

III. Establecer filiales en cada entidad federativa y municipio o **demarcación territorial de la Ciudad de México**;

IV. Someter a la aprobación del Consejo Político Nacional el Plan Nacional de Capacitación Política, cada tres años, así como su Programa Anual de Trabajo y entregar los informes correspondientes. Asimismo, las filiales estatales deberán realizar lo conducente en el ámbito de su competencia;

V. Ejercer el presupuesto asignado por el Comité Ejecutivo Nacional para las tareas de capacitación conforme a lo establecido en los presentes Estatutos. En el mismo sentido las filiales **locales** ejercerán el presupuesto asignado por el Comité Directivo **de la entidad federativa**, para las tareas de capacitación.

Asimismo**,** se promoverán fuentes alternas de financiamiento para sus tareas, atendiendo la normatividad que sobre la materia señale el Instituto Nacional Electoral o los organismos electorales de las entidades federativas;

VI. Establecer el Sistema Nacional de Capacitación y Formación Política Permanente;

VII. Coordinar la elaboración de los programas de capacitación con los sectores, organizaciones nacionales y adherentes;

VIII. El estatuto jurídico **d**el Instituto determinará como causa de disolución anticipada, la resolución que en tal sentido llegare a dictar la Asamblea Nacional del Partido. Una vez realizada la liquidación de su pasivo, los bienes que posea pasarán al patrimonio del propio Partido; y

IX. Realizar las funciones que se señalen en su Estatuto, así como las que defina el Consejo Político Nacional del Partido.

Sección 3. Del Movimiento PRI.mx, A.C.

Artículo 228. El Movimiento PRI.mx**, A.C.** es el responsable de desarrollar y coordinar la Estrategia Nacional Digital del Partido; de su difusión en las redes sociales y el Internet; de la capacitación de los interesados en las Tecnologías de la Información y Comunicación y la vinculación del Partido con los **usuarios de internet**.

Contará con un**a** Presiden**cia, cuya titularidad será determinada** por su Asamblea General, a propuesta de l**a persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Ejecutivo Nacional del Partido, y con **la estructura orgánica y administrativa** que requiera para el buen desempeño de sus funciones.

Para el cumplimiento de sus atribuciones el **organismo** deberá:

I. Cumplir los Documentos Básicos del Partido;

II. Establecer filiales en cada entidad federativa y **en los** municipio**s y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**;

III. Someter a la aprobación del Consejo Político Nacional el Plan Nacional de Trabajo, así como entregar los informes correspondientes. Las filiales estatales deberán realizar lo conducente en el ámbito de su competencia;

IV. Ejercer el presupuesto asignado por el Comité Ejecutivo Nacional para las tareas de capacitación y divulgación, y promoción de la cultura democrática mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación, conforme a lo establecido en los presentes Estatutos. En el mismo sentido las filiales **locales** ejercerán el presupuesto asignado por el Comité Directivo **de la entidad federativa**, para tales tareas;

V. **Coadyuvar, en el ámbito de sus funciones, con** los sectores, organizaciones nacionales, **organismos especializados y** organizaciones adherentes, **en la elaboración de sus programas**;

VI. Coordinar el Consejo Nacional de Estrategia Digital del Partido, así como impulsar la creación y el funcionamiento de Consejos homólogos en las entidades federativas; y

VII. Realizar las funciones que se señalen en su Estatuto, así como las que le defina el Consejo Político Nacional del Partido.

Artículo 229. El Movimiento PRI.mx**, A.C.,** tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar y someter a la consideración y aprobación de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, los lineamientos generales de la Estrategia Digital Nacional del Partido;

II. **Coordinar** la ejecución de la Estrategia Digital Nacional del Partido y **coadyuvar en el establecimiento de las Estrategias Digitales en las entidades federativas**;

III. Contribuir, en coordinación con el Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heroles A.C., en la formación de las y los cuadros del Partido y propiciar su plena participación en los procesos de elección de dirigencias y de selección de candidaturas;

IV. Elaborar la Agenda Digital, **en la cual se integran y** articula**n** l**a**s acciones del Partido para **la promoción de la cultura digital** en todas **sus estructuras y** órganos**, así como para su vinculación con la sociedad**;

V. Promover el acceso a las tecnologías de la información y comunicación**, banda ancha e internet,** como derecho**s** humano**s reconocidos en la Constitución Política los Estados Unidos Mexicanos e implementar acciones que contribuyan a** la disminución de la brecha digital;

VI. Promover la neutralidad en la red, así como la libertad de expresión en línea para contribuir al desarrollo de la cultura democrática;

VII. Desarrollar, administrar y actualizar periódicamente el Sistema Nacional de Información Digital del Partido;

VIII. Elaborar y someter a la aprobación del Consejo Político Nacional el Reglamento del Sistema Nacional de Información Digital del Partido;

IX. Realizar, en coordinación con la Secretaría de Organización, las acciones y estrategias digitales de apoyo para el activismo político y el registro partidario;

X. Elaborar y ejecutar, en coordinación con la Secretaría de Acción Electoral, la Estrategia Electoral en Línea para lograr los objetivos del Plan Nacional de Elecciones;

XI. Desarrollar planes y programas de capacitación para **la sociedad y** los priistas interesados en el uso de las tecnologías de la información y comunicación**, y demás cuestiones relacionadas con la materia**;

XII. Elaborar y someter a la aprobación al Consejo Político Nacional su propuesta de Reglamento;

XIII. Administrar la página de internet y las redes sociales digitales institucionales del Comité Ejecutivo Nacional;

XIV. Las demás que le encomiende **la persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Ejecutivo Nacional.

TÍTULO SEXTO

Justicia Partidaria

Capítulo I

Del Sistema de Justicia Partidaria

Artículo 230. El Partido **i**nstrumentará un Sistema de Justicia Partidaria, cuyos objetivos serán aplicar las normas internas, otorgar los estímulos a sus **afiliadas y** afiliados, imponer las sanciones y resolver los asuntos que en materia de procesos internos o inconformidades de militantes le sean sometidos a su conocimiento, en los términos de los presentes Estatutos y de los instrumentos normativos del Partido.

El Sistema de Justicia Partidaria se integrará con un Sistema de Medios de Impugnación y un Sistema de Medios Alternativos de Solución de Controversias.

Artículo 231. El Sistema de Medios de Impugnación tiene por objeto garantizar la legalidad de los actos y resoluciones de los órganos del Partido; la definitividad de los distintos procesos y etapas de los procesos internos de elección de dirigentes y postulación de candidat**uras** y la salvaguarda, así como la validez y eficacia de los derechos político-electorales de **las y** los militantes y simpatizantes.

El Sistema de Medios de Impugnación se sujetará a las bases siguientes:

I. Tendrá una instancia de resolución, pronta y expedita;

II. El Código de Justicia Partidaria establecerá plazos ciertos para la interposición, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, respetando todas las formalidades del procedimiento;

III. Deberá ser eficaz, formal y materialmente, para restituir en el goce de los derechos político-electorales a militantes y simpatizantes; y

IV. En sus resoluciones, se deberán ponderar los derechos político-electorales de **las y** los militantes en relación con los principios de auto organización y auto determinación de que goza el Partido.

Artículo 232. El Sistema de Medios Alternativos de Solución de Controversias tiene por objeto conocer y resolver, a través de amigable composición, conciliación y, en su caso, arbitraje los conflictos internos entre militantes del Partido, conforme a las bases siguientes:

I. No será materia de los Medios Alternativos de Solución de Controversias:

a) Asuntos disciplinarios, de sanciones y vigilancia;

b) Cuando se cuestione la constitucionalidad o **la** legalidad de actos emitidos por órganos del Partido; y

c) Se invoquen violaciones a derechos político-electorales de **la o** el militante, competencia de las Comisiones de Justicia Partidaria.

II. La sujeción al procedimiento deberá ser asumida en forma voluntaria y expresa;

III. Tendrá una sola instancia de resolución sumaria y expedita;

IV. El Reglamento de la Defensoría de los Derechos de l**a** Militan**cia** establecerá los plazos y formalidades de los procedimientos; y

V. En todo momento, las partes serán asistidas por las Defensorías de los Derechos de l**a** Militan**cia**, en su papel de árbitro, conciliador o mediador, quienes garantizarán que los acuerdos alcanzados sean aquellos consensuados por las partes.

Artículo 233. El Sistema de Justicia Partidaria estará a cargo de las Comisiones Nacional **y de las entidades federativas** de Justicia Partidaria y de las Defensorías Nacional **y de las entidades federativas** de los Derechos de **la** Militan**cia** en sus respectivos ámbitos.

(Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

(Viene de la Segunda Sección)

Capítulo II

De las Comisiones Nacional y de las entidades federativas de Justicia Partidaria

Artículo 234. Las Comisiones Nacional **y de las entidades federativas** de Justicia Partidaria en el ámbito de sus respectivas competencias, son los órganos encargados de llevar a cabo la justicia partidaria en materia de estímulos y sanciones y de derechos y obligaciones de l**a** militan**cia**; conocer y resolver sobre las controversias que se presenten en los procesos de elección de dirigentes y postulación de candidat**uras** para garantizar el cumplimiento de las normas y acuerdos que rigen al Partido; así como reconocer y estimular el trabajo desarrollado, enaltecer la lealtad de **las y** los priistas, evaluar el desempeño de **la militancia** priista **en cargos** públicos, señalar las deficiencias y sancionar las conductas equívocas.

Artículo 235. La Comisión Nacional de Justicia Partidaria estará integrada por siete **personas en calidad de** propietari**a**s**, quienes tendrán** sus respectiv**a**s suplentes**, mediante** elec**ción del** Consejo Político Nacional a propuesta de l**a persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Ejecutivo Nacional.

La sustanciación y resolución que recaiga a las acciones que promuevan **las o** los quejosos deberán contenerse en las actas suscritas por sus integrantes.

El Código de Justicia Partidaria establecerá la forma y procedimientos para cubrir las faltas temporales y permanentes de los integrantes de la Comisión.

Artículo 236. Para ser integrante de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria se requiere:

I. 10 años de militancia comprobada;

II. Honestidad y solvencia moral;

III. Probada experiencia y conocimiento jurídico y estatutario;

IV. No haber sido candidato**, candidata** o dirigente de otro partido político; y

V. No haber sido sentenciado **o sentenciada** por delito doloso.

Las y los integrantes de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria durarán en su encargo 5 años **a partir de la fecha de su nombramiento**.

No podrá remov**érseles** del cargo, salvo resolución del Consejo Político Nacional, previa substanciación y dictamen de la Comisión Política Permanente.

En caso de que quienes integren la Comisión de Justicia Partidaria tuvieran algún impedimento para conocer de un asunto, deberán excusarse de hacerlo.

Las Comisiones **de las entidades federativas**, en su integración y periodo de gestión, atenderán a los mismos criterios previstos para la Comisión Nacional.

Artículo 237. Las Comisiones Nacional **y de las entidades federativas** de Justicia Partidaria, tendrán las atribuciones siguientes:

I. Garantizar el orden jurídico que rige al Partido;

II. **Resolver los asuntos que les sean remitidos por las Comisiones de Ética Partidaria, derivados de la revisión que realicen en materia de rendición de cuentas por el desempeño en funciones de servicio público de las y los militantes**;

III. Emitir las recomendaciones que considere necesarias para corregir actos irregulares de **las y** los militantes, informando de ellas a l**a persona titular de la** Presiden**cia** del Comité respectivo;

IV. Otorgar los estímulos que correspondan a **las y** los militantes;

V. Fincar las responsabilidades que resulten procedentes, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normatividad del Partido;

VI. Aplicar sanciones, amonestaciones y suspensiones, temporales o definitivas, de los derechos de **las y** los militantes**;**

Para efectos de lo dispuesto en el artículo **248**, fracción III de estos Estatutos, el procedimiento será expedito y la resolución dictada dentro de los términos establecidos por las leyes electorales correspondientes**.**

VII. Conocer de la expulsión de priistas **que realicen tareas de** servi**cio** público, **sentenciadas o** sentenciados por delitos patrimoniales en el manejo de recursos públicos;

VIII. Difundir en el órgano oficial “La República” y en la página electrónica del Partido, los nombres de **las y** los militantes que se hagan acreedores al otorgamiento de estímulos y a la aplicación de sanciones, así como llevar el registro correspondiente;

IX. Presentar al Consejo Político respectivo el informe anual de labores;

X. Garantizar la imparcialidad, legalidad de los actos, acuerdos y resoluciones de las Comisiones de Procesos Internos **y de las Comisiones de Ética Partidaria**;

XI. Elaborar y someter a la aprobación del Consejo Político Nacional el Código de Justicia Partidaria;

XII. Recibir y sustanciar las controversias derivadas del desarrollo de los procesos internos de elección de dirigentes y postulación de candidat**uras, así como de reafiliación de quienes hayan salido del Partido en forma voluntaria o de afiliación al mismo de quien hubiere militado en otro partido**. La Comisión Nacional será el órgano competente para resolver en definitiva todos los medios de impugnación relacionados con dichas controversias; y

XIII. Las demás que le confieran estos Estatutos y la normatividad partidaria aplicable.

Artículo 238. Las Comisiones de Justicia Partidaria fundamentarán y motivarán sus resoluciones con base en los reglamentos e instrumentos normativos aplicables que emita el Consejo Político Nacional.

Capítulo III

De la Defensoría de los Derechos de la Militancia

Artículo 239. La Defensoría de los Derechos de **la** Militan**cia**, es el órgano de dirección del Partido encargado de garantizar el respeto a los derechos que tienen **las y** los militantes dentro de los procesos intrapartidistas, a través de su defensa y orientación jurídica.

Para el cumplimiento de los objetivos relativos a la defensa de los derechos de **la** militan**cia**, se deberá destinar el presupuesto necesario a este órgano de dirección.

En cada uno de los Comités Directivos **de las entidades federativas**, se establecerá de manera permanente, órganos de defensoría de los derechos de **la** militan**cia**, debiendo destinarse, en el ámbito que corresponda el presupuesto necesario para este cometido.

Artículo 240. Las Defensorías Nacional **y de las entidades federativas** de los Derechos de **la Militancia**, se integrarán con una Presiden**cia,** un**a** Vicepresiden**cia** de Seguimiento al Otorgamiento de Estímulos, un**a** Vicepresiden**cia** de Seguimiento a la Aplicación de Sanciones, un**a** Vicepresiden**cia** de Conciliación y **la persona titular de la** Secretar**ía Técnica**.

La persona titular de la Presiden**cia** de la Defensoría, en el ámbito respectivo, será designada por el Consejo Político del nivel **que corresponda**, de entre una terna que le presente **la persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Ejecutivo Nacional, o del Comité Directivo **de la entidad federativa**.

Para ser integrante de la Defensoría de los Derechos de **la** Militan**cia** se requiere:

I. 10 años de militancia comprobada;

II. Honestidad y solvencia moral; y

III. Probada experiencia y conocimiento jurídico y estatutario**.**

La persona titular de la Defensoría durará en su encargo 5 años, sin posibilidad de reelección**, y le compete designar a las personas titulares de las V**icepresiden**cias**.

Artículo 241. La Defensoría de los Derechos de **la** Militan**cia**, en sus ámbitos nacional **y de las entidades federativas**, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Velar por el ejercicio y goce de los derechos de **las y** los **militantes** del Partido;

II. Prestar apoyo y asesoría técnica, cuando así se le solicite o estime conveniente, a los demás órganos, sectores, organizaciones, agrupaciones e integrantes individuales del Partido, en materia de promoción y defensa de los derechos partidistas;

III. Elaborar y ejecutar los programas de atención y seguimiento de las demandas e inconformidades de **las y** los militantes en materia de derechos partidistas;

IV. Establecer la relación técnica y operativa con los órganos directivos del Partido;

V. Emitir laudos para resolver las controversias que se le presenten;

VI. Presentar al Consejo Político del ámbito de su competencia un informe anual de labores; y

VII. Las demás que le confieren estos Estatutos y las disposiciones de carácter general.

Artículo 242. El ejercicio de las facultades encomendadas a la Defensoría de los Derechos de **la** Militan**cia** se regulará en el reglamento que al efecto emitirá el Consejo Político Nacional.

Capítulo IV

De los Estímulos

Artículo 243. Las Comisiones Nacional **y de las entidades federativas** de Justicia Partidaria tienen como objetivo garantizar los principios de unidad partidaria, de legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y equidad en la aplicación de las normas contenidas en los Documentos Básicos, así como dictaminar el otorgamiento de los estímulos a **las y** los militantes, cuadros o dirigentes.

Artículo 244. Con base en los dictámenes que emitan las Comisiones Nacional **y de las entidades federativas** de Justicia Partidaria, el Partido otorgará los estímulos siguientes:

I. A nivel nacional:

a) Presea “Benito Juárez”, al Mérito Republicano.

b) Presea "Plutarco Elías Calles" al Mérito Revolucionario.

c) Presea “General Lázaro Cárdenas del Río”, al Mérito Democrático.

d) Presea "Luis Donaldo Colosio" al Mérito Militante, por reconocimiento al trabajo partidario se adjudicará según el tiempo de militancia.

e) Presea "Jesús Reyes Heroles" a la labor ideológica, de difusión y capacitación política.

f) Presea al Mérito del Militante Juvenil que se distinga por su trabajo partidista, respaldada por una beca para estudios políticos de nivel superior, con el compromiso **de la persona que resulte premiada** para realizar tareas de capacitación dentro del Partido;

g) Presea “César Chávez” al Mérito de los Trabajadores en el Exterior;

h) Presea al Mérito de la Lucha Femenil Priista;

i) Presea “Sor Juana Inés de la Cruz” en sus distintas modalidades, para la ciudadanía y militancia que se distingan por su obra científica, artística o literaria en coordinación con la Secretaria de Cultura del Comité Ejecutivo Nacional;

j) Presea “Valor Es PRI" para simpatizantes y militantes que se distingan por practicar los valores sociales;

II. A nivel local:

a) La Presea al Mérito Militante, que llevará el nombre de un destacado **o destacada** priista de la entidad de que se trate, cuya denominación sea aprobada por el Consejo Político respectivo.

b) Notas Laudatorias.

c) Mención Honorífica a **las y** los militantes por determinada tarea partidista.

d) Diplomas de Reconocimiento.

Artículo 245. Las propuestas de **las y** los militantes que pudieran **recibir** las distinciones señaladas en el **a**rtículo anterior serán sometidas a consideración de las Comisiones Nacional **y de las entidades federativas** de Justicia Partidaria por los consejos políticos respectivos, previa convocatoria de las comisiones que deberá hacerse en el mes de diciembre de cada año.

El fallo y entrega deberá realizarse a más tardar el 4 de marzo del año siguiente.

En ningún caso podrán otorgarse estas distinciones a **militantes que se encuentren en el desempeño de cargos o** funcion**es** públic**a**s.

Capítulo V

De las Sanciones

Artículo 246. Las sanciones a **las y** los militantes del Partido serán aplicadas por:

I. Las Comisiones de Justicia Partidaria **de las entidades federativas**, erigidas en secciones instructoras:

a) Amonestación privada.

b) Amonestación pública.

II. La Comisión Nacional de Justicia Partidaria podrá aplicar las sanciones de:

a) Suspensión temporal de derechos de l**a o el** militante.

b) Inhabilitación temporal para desempeñar cargos partidistas.

c) Expulsión.

Las Comisiones de Justicia Partidaria **de las entidades federativas**, erigidas en secciones instructoras, integrarán los expedientes en materia de suspensión de derechos de l**a o el** militante, inhabilitación temporal para desempeñar cargos partidistas y solicitudes de expulsión, que deberán turnar a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria, dando seguimiento de su dictamen.

La Comisión Nacional revisará, periódicamente, los casos planteados ante las Comisiones **de las entidades federativas** y las resoluciones de éstas.

La imposición de las sanciones deberá ser fundada y motivada. Para su individualización se atenderá a la gravedad de la falta, los antecedentes **de la infractora o** del infractor y la proporcionalidad de la sanción.

Las resoluciones fijarán la temporalidad de las sanciones conforme al Reglamento correspondiente. En caso de reincidencia, se podrá aplicar una sanción mayor.

Artículo 247. La amonestación procederá por cualquiera de los motivos siguientes:

I. Por faltas reiteradas de asistencia a las asambleas y reuniones políticas o de carácter cívico que convoque u organice el Partido;

II. Por negligencia o abandono en el desempeño de actividades partidistas y comisiones conferidas; y

III. Por incumplimiento de algunas de las obligaciones que establecen para **las y** los militantes estos Estatutos, o el Código de Ética Partidaria.

Artículo 248. La suspensión temporal de derechos o de cargos partidistas, podrá ser impuesta por cualquiera de las causas siguientes:

I. Por negativa a desempeñar, sin causa justificada, las comisiones que confieran los órganos directivos del Partido;

II. Por indisciplina, que no sea grave, a las determinaciones de las asambleas y demás órganos del Partido;

III. Por incumplimiento reiterado en el pago de sus cuotas. En el caso de que **la infractora o** el infractor sea militante con las características a que se refiere la fracción VIII del artículo **62** de estos Estatutos, la suspensión procederá a petición de algún militante interesado ante la Comisión Nacional de Justicia Partidaria;

IV. Por encontrarse **sujeta o** sujeto a proceso penal, en el caso de delitos dolosos.

La suspensión durará en tanto se dicte la sentencia definitiva a **la inculpada o** al inculpado;

V. Por desviaciones estatutarias, deshonestidad o ineficiencia política de **las o** los dirigentes; y

VI. Por incumplimiento en el pago de las multas o adeudos derivados de la responsabilidad solidaria que establecen estos Estatutos.

La suspensión en ningún caso podrá exceder de 3 años. En caso de reincidencia se hará acreedor a la expulsión.

Artículo 249. La inhabilitación temporal para desempeñar cargos partidistas podrá ser impuesta por cualquiera de las causas siguientes:

I. Cometer faltas de probidad en el ejercicio de cargos o comisiones partidistas;

II. Disponer, en provecho propio, de fondos o bienes del Partido;

III. Proporcionar a organizaciones políticas contrarias al Partido información reservada que conozca en virtud de desempeñar un cargo partidista;

IV. Ofender públicamente a **las o los** militantes, dirigentes, cuadros, **candidatas o** candidatos del Partido**;**

V. Ejercer violencia política por razones de género;

VI. Incumplir con lo dispuesto en la fracción IX del artículo **62** o la fracción V del artículo **217** de estos Estatutos.

La inhabilitación en ningún caso podrá exceder de 3 años. En caso de reincidencia se hará acreedor a la expulsión.

Artículo 250. La expulsión procede por alguna de las causas siguientes:

I. Atentar, de manera grave, contra la unidad ideológica, programática y organizativa del Partido;

II. Sostener y propagar principios contrarios a los contenidos en los Documentos Básicos;

III. Realizar acciones políticas contrarias a los Documentos Básicos o a los lineamientos concretos de los órganos competentes del Partido;

IV. Realizar actos de desprestigio de las candidaturas sostenidas por el Partido u obstaculizar las campañas respectivas. Llevar a cabo actos similares respecto de los dirigentes o sus funciones, u otros que atenten en contra de la integridad moral o la vida privada de candidatos **y candidatas** o dirigentes, funcionarios **y funcionarias** o representantes populares priistas;

V. Difundir ideas o realizar actos con la pretensión de provocar divisiones en el Partido;

VI. Solidarizarse con la acción política de partidos o asociaciones políticas antagónicas al Partido;

VII. Promueva y apoye actos de proselitismo de candidatos **o candidatas** de otros partidos **o independientes**;

VIII. Proceder con indisciplina grave, en relación con las determinaciones de las asambleas y demás órganos del Partido;

IX. Enajenar o adjudicarse indebidamente bienes o fondos del Partido;

X. Cometer faltas de probidad o delitos en el ejercicio de las funciones públicas que se tengan encomendadas;

XI. Que exista sentencia firme e inatacable en su contra por ejercer violencia política contra otro u otra militante del Partido; y

XII. Presentar de manera dolosa, una denuncia con hechos infundados ante los órganos disciplinarios a que se refiere este Capítulo.

Artículo 251. Para imponer una sanción, las Comisiones Nacional de Justicia Partidaria **y las correspondientes de las entidades federativas**, solamente actuarán previa denuncia presentada por **una o** un militante, Sector u organización del Partido, que deberá estar acompañada de las pruebas correspondientes. En todos los casos, el denunciado gozará de la garantía de audiencia y defensa. **Quien** denunci**e** o **sea denunciada o** denunciado podrá solicitar la excusa de quien conozca la instrucción si tiene interés en la acusación.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las reformas aprobadas a estos Estatutos por la XXII Asamblea Nacional entrarán en vigor una vez que sean aprobadas en su sesión plenaria y de conformidad con las disposiciones de la legislación electoral.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez aprobadas las reformas a los Estatutos por la XXII Asamblea Nacional, se publicarán en el órgano oficial de difusión del Partido Revolucionario Institucional, "La República", así como en su página electrónica.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones normativas y reglamentarias internas que contravengan lo dispuesto en las reformas aprobadas por la XXII Asamblea Nacional a los presentes Estatutos.

ARTÍCULO CUARTO. El Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C., dentro de los noventa días posteriores a la publicación en el órgano oficial de difusión del Partido Revolucionario Institucional, "La República", así como en su página electrónica, de las presentes modificaciones a los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, realizará y concretará las gestiones y procedimientos jurídicos y administrativos para transformarse en el Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heroles. Al efecto, contará con el apoyo de la Secretaría Jurídica y de Transparencia del Comité Ejecutivo Nacional.

Para todos los efectos legales y de normatividad interna a que haya lugar, las facultades establecidas para el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C. se entenderán otorgadas en favor del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heroles, A.C. o Instituto Reyes Heroles, así como que las referencias realizadas en las disposiciones reglamentarias y los acuerdos y determinaciones de los órganos del Partido al Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C., se entenderán hechas al Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heroles, A.C. o Instituto Reyes Heroles.

ANEXO CUATRO

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL"

DOCUMENTO	*DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS*	*OBSERVACIONES*
Ley General de Partidos Políticos		
Artículo 37.		
1. La declaración de principios contendrá, por lo menos:		
a) La obligación de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen;	Numeral 3.	Cumple.
b) Los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postule el solicitante;	Texto íntegro.	Cumple.
c) La declaración de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine al solicitante a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que esta Ley prohíbe financiar a los partidos políticos;	Numeral 5, párrafo segundo.	Cumple.
d) La obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática, y	Numeral 5, párrafo segundo.	Cumple.
e) La obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres.	Numerales 9, párrafo primero y 12.	Cumple.

ANEXO CINCO

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL PROGRAMA DE ACCIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL"

DOCUMENTO	*PROGRAMA DE ACCIÓN*	*OBSERVACIONES*
Ley General de Partidos Políticos		
Artículo 38.		
1. El programa de acción determinará las medidas para:		
a) Alcanzar los objetivos de los partidos políticos;	Texto íntegro.	Cumple.
b) Proponer políticas públicas;	Texto íntegro.	Cumple.
c) Formar ideológica y políticamente a sus militantes, y	Texto íntegro.	Cumple.
d) Preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales.	Texto íntegro.	Cumple.

ANEXO SEIS

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL"

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
ESTATUTOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	**XXII ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA ESTATUTOS APROBADOS EL 12 DE AGOSTO DE 2017 EN LA SESIÓN PLENARIA**		
Artículo 1. El Partido Revolucionario Institucional es un **P**artido político nacional, popular, democrático, progresista e incluyente, comprometido con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación; los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se inscribe en la corriente socialdemócrata de los **P**artidos políticos contemporáneos.	Artículo 1. El Partido Revolucionario Institucional es un **p**artido político nacional, popular, democrático, progresista e incluyente, comprometido con las causas de la sociedad; los intereses superiores de la Nación; los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos**, así como los derechos humanos** plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se inscribe en la corriente socialdemócrata de los **p**artidos políticos contemporáneos.		Modifica redacción, no cambia sentido.
Artículo 2. No presenta cambios.	Artículo 2. No presenta cambios.		
Artículo 3. El Partido Revolucionario Institucional impulsa la participación ciudadana que se expresa en la diversidad social de la nación mexicana con la **P**resencia predominante y activa de las clases mayoritarias, urbanas y rurales, que viven de su trabajo, manual e intelectual, y de los grupos y organizaciones constituidos por jóvenes, hombres, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y pueblos y comunidades indígenas cuya acción política y social permanente, fortalece las bases sociales del Estado Mexicano. El Partido está formado por la alianza social, plural y democrática de las organizaciones sociales que desde su fundación han integrado sus sectores Agrario, Obrero y Popular, y por ciudadan**os** considerad**os** individualmente o **agrupados en** organizaciones nacionales y adherentes que sostienen una plataforma de principios y programa de acción que se identifican con los postulados de la Revolución Mexicana. (…)	Artículo 3. El Partido Revolucionario Institucional impulsa la participación ciudadana que se expresa en la diversidad social de la nación mexicana con la **p**resencia predominante y activa de las clases mayoritarias, urbanas y rurales, que viven de su trabajo, manual e intelectual, y de los grupos y organizaciones constituidos por jóvenes, hombres, mujeres, **personas** adult**a**s mayores, personas con discapacidad y pueblos y comunidades indígenas cuya acción política y social permanente, fortalece las bases sociales del Estado Mexicano. El Partido está formado por la alianza social, plural y democrática de las organizaciones sociales que desde su fundación han integrado sus sectores Agrario, Obrero y Popular, y por **la** ciudadan**ía** considerad**a** individualmente o **a través de su incorporación individual** en **las** organizaciones nacionales y adherentes que sostienen una plataforma de principios y programa de acción que se identifican con los postulados de la Revolución Mexicana **y la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos**. **El Partido sustenta el principio de la igualdad sustantiva, garantiza la paridad de género en las postulaciones a cargos de elección popular y promueve la integración de sus órganos directivos y la participación política con criterios de paridad.** (…)	Artículos 3, párrafos 3 y 4; y 25, párrafo 1, inciso r) de la Ley General de Partidos Políticos.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
Artículo 4. No presenta cambios.	Artículo 4. No presenta cambios.		
Artículo 5. El emblema y los colores que caracterizan y diferencian al Partido se describen como sigue: (…) Los órganos del Partido y sus candidatos en campaña deberán utilizar emblema, colores y lema del Partido; los sectores, organizaciones y militantes que deseen utilizarlo para asuntos y con propósitos específicos podrán hacerlo sin fines de lucro y únicamente con autorización expresa del Comité Ejecutivo Nacional, o de los Comités Directivos **Estatales y del Distrito Federal,** los **m**unicipales o **delegacionales**. (…)	Artículo 5. El emblema**,** los colores y **la página de internet** que caracterizan y diferencian al Partido se describen como sigue: (…) **La página de internet del Partido es <u>www.pri.org.mx</u> y los Comités Directivos en las entidades federativas tendrán un subdominio vinculado a la misma.** Los órganos del Partido y sus **candidatas y** candidatos en campaña deberán utilizar emblema, colores y lema del Partido; los sectores, organizaciones y militantes que deseen utilizarlo para asuntos y con propósitos específicos podrán hacerlo sin fines de lucro y únicamente con autorización expresa del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Directivos **de las entidades federativas, o de** los **Comités M**unicipales o **de demarcación territorial de la Ciudad de México**. (…)		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
Artículo 6. No presenta cambios.	Artículo 6. No presenta cambios.		
Artículo 7. El Partido podrá constituir frentes, coaliciones y candidaturas comunes y alianzas con **P**artidos políticos, así como acuerdos de participación con agrupaciones políticas nacionales y otras organizaciones en apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las **c**onstituciones **p**olíticas de l**os estados de la Federación, al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal** y las leyes que de ellas emanan. Para conformarlas en las entidades federativas **el** Preside**nte** del Comité Directivo **Estatal o del Distrito Federal** correspondiente solicitará el **A**cuerdo del Comité Ejecutivo Nacional. En todo lo anterior el Partido garantizará la equidad de género **en cumplimiento pleno a lo ordenado en los artículos 167, 168 y 170** de estos **e**statutos.	Artículo 7. El Partido podrá constituir frentes, coaliciones y candidaturas comunes y alianzas con **p**artidos políticos, así como acuerdos de participación con agrupaciones políticas nacionales y otras organizaciones en apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las **C**onstituciones **P**olíticas de l**as entidades federativas** y las leyes que de ellas emanan. Para conformarlas en las entidades federativas, l**a persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Directivo **de la entidad federativa** correspondiente solicitará el **a**cuerdo del Comité Ejecutivo Nacional. En todo lo anterior el Partido garantizará la equidad de género **y la postulación del treinta por ciento de candidaturas jóvenes bajo el mismo principio, en el convenio respectivo, de acuerdo con lo dispuesto por** estos **E**statutos.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
Artículo 8. Para la formación de coaliciones, acuerdos de participación o cualquier alianza con partidos políticos o agrupaciones políticas cuya aprobación corresponda al Consejo Político Nacional, se observará el siguiente procedimiento: I. Tratándose de elecciones de Presiden**te** de la República, **S**enador por el principio de mayoría relativa y **D**iputado **F**ederal por el mismo principio, el Presiden**te** del Comité Ejecutivo Nacional someterá la coalición al conocimiento y, en su caso, aprobación del Consejo Político Nacional, cuidando los tiempos que la ley previene para el registro de coaliciones; y II. Tratándose de las elecciones de Senado**r** y Diputado Federal por el principio de representación proporcional, el Comité Ejecutivo Nacional presentará la solicitud para formar la coalición ante el Consejo Político Nacional para su conocimiento y aprobación en su caso.	Artículo 8. Para la formación de coaliciones, acuerdos de participación o cualquier alianza con partidos políticos o agrupaciones políticas cuya aprobación corresponda al Consejo Político Nacional, se observará el siguiente procedimiento: I. Tratándose de elecciones de **la persona titular de la** Presiden**cia** de la República, **de s**enadur**ías** por el principio de mayoría relativa y **d**iputa**ciones f**edera**les** por el mismo principio, **quien encabece la** Presiden**cia** del Comité Ejecutivo Nacional someterá la coalición al conocimiento y, en su caso, aprobación del Consejo Político Nacional, cuidando los tiempos que la ley previene para el registro de coaliciones; y II. Tratándose de las elecciones de **integrantes del** Senado **y de la Cámara de** Diputado**s** por el principio de representación proporcional, el Comité Ejecutivo Nacional presentará la solicitud para formar la coalición ante el Consejo Político Nacional para su conocimiento y aprobación en su caso.		Modifica redacción, no cambia sentido.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
Artículo 9. Para la formación de coaliciones y candidaturas comunes, acuerdos de participación o cualquier alianza con partidos políticos o agrupaciones políticas cuya aprobación corresponda conforme a los presentes Estatutos a los Consejos Políticos **Estatales o del Distrito Federal** se observará lo siguiente: I. Tratándose de elecciones de G**o**berna**dor** o Jef**e** de Gobierno, **Diputado Local** por el principio de mayoría relativa, Ayuntamiento, **Diputado a la Asamblea Legislativa por el principio de mayoría relativa y Jefe Delegacional en el Distrito Federal,** el Comité Directivo Estatal o del **Distrito Federal que corresponda**, previo acuerdo con el Comité Ejecutivo Nacional, deberá presentar la solicitud para formar la coalición o postular la candidatura común ante el Consejo Político respectivo, el cual discutirá y, en su caso, aprobará; II. Los Consejos Políticos **Estatales y del Distrito Federal** deberán escuchar las opiniones de los **c**onsejos **p**olíticos **m**unicipales o **delegacionales** cuando la naturaleza de la elección lo requiera; III. Tratándose de coaliciones para la elección por el principio de representación proporcional, **ya sea de Diputado Local o a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el** Presiden**te** del Comité Directivo **Estatal o del Distrito Federal, según** corresponda, previo acuerdo con el Comité Ejecutivo Nacional presentará la solicitud directamente ante el Consejo Político respectivo, para su conocimiento y, en su caso, aprobación; y IV. Para todas las coaliciones, alianzas o candidaturas comunes, concertadas para cargos de elección popular en las entidades federativas, **cada** Comité Directivo **Estatal y del Distrito Federal** actuará de acuerdo con los plazos y procedimientos que determine la ley electoral que corresponda.	Artículo 9. Para la formación de coaliciones y candidaturas comunes, acuerdos de participación o cualquier alianza con partidos políticos o agrupaciones políticas cuya aprobación corresponda conforme a los presentes Estatutos a los Consejos Políticos **de las entidades federativas** se observará lo siguiente: I. Tratándose de elecciones de **la persona titular de la** G**u**berna**tura** o Jef**atura** de Gobierno, **integrantes de los Congresos de las entidades federativas** por el principio de mayoría relativa, Ayuntamiento**s y Alcaldías**, el Comité Directivo **de la entidad federativa correspondiente** o de l**a Ciudad de México, en su caso**, previo acuerdo con el Comité Ejecutivo Nacional, deberá presentar la solicitud para formar la coalición o postular la candidatura común ante el Consejo Político respectivo, el cual discutirá y, en su caso, aprobará; II. Los Consejos Políticos **de las entidades federativas** deberán escuchar las opiniones de los **C**onsejos **P**olíticos **M**unicipales o **de demarcación territorial en la Ciudad de México,** cuando la naturaleza de la elección lo requiera; III. Tratándose de coaliciones para la elección **de integrantes de los Congresos de las entidades federativas** por el principio de representación proporcional, **la persona titular de la** Presiden**cia del Comité Directivo de la entidad federativa que** corresponda, previo acuerdo con el Comité Ejecutivo Nacional presentará la solicitud directamente ante el Consejo Político respectivo, para su conocimiento y, en su caso, aprobación; y IV. Para todas las coaliciones, alianzas o candidaturas comunes, concertadas para cargos de elección popular en las entidades federativas, **el** Comité Directivo **que corresponda** actuará de acuerdo con los plazos y procedimientos que determine la ley electoral que corresponda. **Cuando el Partido participe en una coalición electoral, se aplicará la normatividad de la organización partidaria a la que se encuentra afiliada la persona propuesta para la candidatura que corresponda.**	Artículos 85 y 87 de la Ley General de Partidos Políticos.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
Artículo 10. No presenta cambios.	Artículo 10. No presenta cambios.		
Artículo 11. El Partido Revolucionario Institucional tiene, además de los prescritos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes fines: I. Competir democráticamente por el poder público; II. Alcanzar, ejercer y mantener democráticamente el poder para llevar a la práctica sus Documentos Básicos;	Artículo 11. El Partido Revolucionario Institucional tiene, además de los prescritos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes fines: I. Competir democráticamente por el poder público; II. Alcanzar, ejercer y mantener democráticamente el poder para llevar a la práctica sus Documentos Básicos **y el Código de Ética Partidaria**;	Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
III. Vigilar y exigir que los integrantes de los poderes públicos, federales y locales, cumplan sus responsabilidades democráticas y ejerzan el poder y sus funciones dentro de los límites constitucionales y legales en beneficio de los mexicanos; (…) V. Establecer programas permanentes de capacitación política, ideológica y electoral de sus militantes y simpatizantes; y VI. Aquéllos que sean complementarios de los anteriores.	III. Vigilar y exigir que **las y** los integrantes de los poderes públicos, federales y locales, cumplan sus responsabilidades democráticas y ejerzan el poder y sus funciones dentro de los límites constitucionales y legales en beneficio de **las y** los mexicanos; (…) V. Establecer programas permanentes de capacitación política, ideológica**,** electoral y **de liderazgo político** de sus militantes y simpatizantes**, con especial énfasis en las mujeres y en los grupos en desventaja representativa**; y VI. Aquéllos que sean complementarios de los anteriores. **El Partido promueve la erradicación de toda forma de discriminación por atentar contra la dignidad de las personas y menoscabar sus derechos, así como el pleno ejercicio de sus derechos políticos y electorales. En particular, impulsa la realización, en todos sus procesos, de ajustes razonables y acciones afirmativas a favor de las personas con discapacidad, a fin de que puedan participar en igualdad de circunstancias en las capacitaciones, convocatorias, procesos de participación política y electoral y, en general, la vida interna del Partido.**		
Artículo 12. El Partido Revolucionario Institucional se rige por los principios y normas contenidos en su Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos, y en las resoluciones de la Asamblea Nacional y del Consejo Político Nacional.	Artículo 12. El Partido Revolucionario Institucional se rige por los principios y normas contenidos en su Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos, **Código de Ética Partidaria** y en las resoluciones de la Asamblea Nacional y del Consejo Político Nacional.		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo 13. No presenta cambios.	Artículo 13. No presenta cambios.		
Artículo 14. Es competencia de la Asamblea Nacional, reformar o adicionar los Documentos Básicos por el voto mayoritario de sus delegados.	Artículo 14. Es competencia de la Asamblea Nacional, reformar, adicionar o **derogar** los Documentos Básicos **y el Código de Ética Partidaria** por el voto mayoritario de sus delegados.	Artículo 43, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
Artículo 15. Las adiciones y reformas a que se refiere el **A**rtículo anterior se harán del conocimiento de la autoridad electoral en los términos de la ley.	Artículo 15. Las adiciones**,** reformas y **derogaciones** a que se refiere el **a**rtículo anterior se harán del conocimiento de la autoridad electoral en los términos de la ley.		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo 16. El Consejo Político Nacional, en caso debidamente justificado, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes presentes y con la aprobación de la mayoría de los **c**onsejos **p**olíticos **estatales y del Distrito Federal**, podrá reformar o adicionar el Programa de Acción y los presentes Estatutos, con excepción del Título Primero, que forman parte de los Documentos Básicos del Partido; así como el Código de Ética Partidaria. (…)	Artículo 16. El Consejo Político Nacional, en caso debidamente justificado, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes presentes y con la aprobación de la mayoría de los **C**onsejos **P**olíticos **de las entidades federativas**, podrá reformar o adicionar el Programa de Acción y los presentes Estatutos, con excepción del Título Primero, que forman parte de los Documentos Básicos del Partido; así como el Código de Ética Partidaria. (…)		Adecuación a la normativa vigente.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
Artículo 17. El Consejo Político Nacional determinará el procedimiento para la elaboración y aprobación de estos instrumentos normativos **y el de** sus reformas **y** adiciones. Para que las reformas o adiciones de los instrumentos normativos sean validadas, se requerirá de la presencia de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Político Nacional y el voto de la mayoría absoluta de **los** asist**entes**, así como de la aprobación de la mayoría de los Consejos Políticos **Estatales y del Distrito Federal**. En todos los casos la votación será nominal y en caso de empate **el** Presiden**te** del Consejo tendrá voto de calidad.	Artículo 17. El Consejo Político Nacional determinará el procedimiento para la elaboración y aprobación de los instrumentos normativos **a que se refiere la fracción XXV del artículo 83 de estos Estatutos, así como para** sus reformas**,** adiciones **o derogaciones**. Para que las reformas**,** adiciones **o derogaciones** de los instrumentos normativos sean validadas, se requerirá de la presencia de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Político Nacional y el voto de la mayoría absoluta de **quienes** asist**an**, así como de la aprobación de la mayoría de los Consejos Políticos **de las entidades federativas**. En todos los casos la votación será nominal y**,** en caso de empate**, la persona titular de la** Presiden**cia** del Consejo tendrá voto de calidad.	Artículo 40, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
Artículo 18. Tienen la atribución de presentar propuestas de reformas y adiciones a las normas internas del Partido Revolucionario Institucional, **el** Presiden**te** y demás **miembros** del Consejo Político Nacional; **los** p**residen**tes y demás **miembros** de los **c**onsejos **p**olíticos **estatales y del Distrito Federal**. Las reformas o adiciones se publicarán en "La República" órgano oficial de difusión del Partido y en **su** página de **I**nternet.	Artículo 18. Tienen la atribución de presentar propuestas de reformas**,** adiciones y **derogaciones** a las normas internas del Partido, **la persona titular de la** Presiden**cia** y demás **integrantes** del Consejo Político Nacional, **así como las personas titulares de la P**residen**cia** y demás **integrantes** de los **C**onsejos **P**olíticos **de las entidades federativas**. Las reformas**,** adiciones **o derogaciones** se publicarán en "La República" órgano oficial de difusión del Partido y en **la** página de **i**nternet **www.pri.org.mx.**		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo 19. A toda iniciativa de reformas o adiciones deberá recaer un acuerdo del Consejo Político Nacional.	Artículo 19. A toda iniciativa de reformas**,** adiciones o **derogaciones** deberá recaer un acuerdo del Consejo Político Nacional.		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo 20. No presenta cambios.	Artículo 20. No presenta cambios.		
Artículo 21. Los Documentos Básicos y sus reformas o adiciones entrarán en vigor **de conformidad** con lo dispuesto por la legislación de la materia y se publicarán en el órgano de difusión del Partido.	Artículo 21. Los Documentos Básicos y sus reformas**,** adiciones o **derogaciones** entrarán en vigor **a partir de su aprobación en la Asamblea Nacional y acorde** con lo dispuesto por la legislación de la materia y se publicarán en el órgano de difusión del Partido.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
Artículo 22. No presenta cambios.	Artículo 22. No presenta cambios.		
Artículo 23. El Partido establece entre sus integrantes las siguientes categorías, conforme a las actividades y las responsabilidades que desarrollen: I. Miembros, a l**o**s ciudadan**o**s, hombres y mujeres, en pleno goce de sus derechos políticos, afiliados al Partido; II. Militantes, a los afiliados que desempeñen en forma sistemática y reglamentada las obligaciones partidarias; (…) b) Hayan sido candidatos del Partido, propietarios **o** suplentes, a cargos de elección popular.	Artículo 23. El Partido establece entre sus integrantes las siguientes categorías, conforme a las actividades y las responsabilidades que desarrollen: I. Miembros, a l**as personas** ciudadan**as**, hombres y mujeres, en pleno goce de sus derechos políticos, afiliados al Partido; II. Militantes, a **las y** los afiliados que desempeñen en forma sistemática y reglamentada las obligaciones partidarias; (…) b) Hayan sido **candidatas o** candidatos del Partido, **propietarias o** propietarios **y** suplentes, a cargos de elección popular.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
c) Sean o hayan **sido comisionados** del Partido o **representantes** de sus candidatos ante los órganos electorales, casillas federales, **estatales**, municipales **y/**o distritales. (…) f) Participen de manera formal y regular durante las campañas electorales de los candidatos postulados por el Partido. g) Quienes hayan participado en asambleas y convenciones del Partido. h) Los directivos de las fundaciones y de los organismos especializados y sus antecedentes; y IV. Dirigentes, a los integrantes: a) De los órganos de dirección deliberativos, previstos en las fracciones I, II, III, VII y VIII del artículo **64**; b) De los órganos de dirección ejecutivos, previstos en las fracciones IV y XI del artículo **64**; c) De los órganos de defensoría y jurisdiccionales, previstos en las fracciones V, VI, IX y X del artículo **64**; y d) De los órganos de representación territorial previstos en la fracción XII del artículo **64** y el párrafo segundo del artículo **53**. El Partido registrará ante las autoridades competentes a los integrantes de los órganos de dirección ejecutivos. El Partido asegurará la igualdad de derechos y obligaciones entre sus miembros, con las excepciones y limitaciones que impongan las leyes en cuanto al ejercicio de derechos políticos y las salvedades que establecen los presentes **e**statutos. Las relaciones de l**o**s afiliad**o**s entre sí, se regirán por los principios de igualdad y equidad de derechos y obligaciones que les correspondan.	c) Sean o hayan **asumido la representación** del Partido o de sus **candidatas o** candidatos ante los órganos electorales, casillas federales, **de la entidad federativa**, distritales**,** municipales o **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**. (…) f) Participen de manera formal y regular durante las campañas electorales de **las candidatas y** los candidatos postulados por el Partido. g) Quienes hayan participado en asambleas y convenciones del Partido**; o** h) L**as y l**os directivos de las fundaciones y de los organismos especializados y sus antecedentes; y IV. Dirigentes, a los integrantes: a) De los órganos de dirección deliberativos, previstos en las fracciones I, II, III, VII y VIII del artículo **66**; b) De los órganos de dirección ejecutivos, previstos en las fracciones IV y XI del artículo **66**; c) De los órganos de defensoría y jurisdiccionales, previstos en las fracciones V, VI, IX y X del artículo **66**; y d) De los órganos de representación territorial previstos en la fracción XII del artículo **66** y el párrafo segundo del artículo **55**. El Partido registrará ante las autoridades competentes a **las y** los integrantes de los órganos de dirección ejecutivos. El Partido asegurará la igualdad de derechos y obligaciones entre sus integrantes, con las excepciones y limitaciones que impongan las leyes en cuanto al ejercicio de derechos políticos y las salvedades que establecen los presentes **E**statutos **y el Código de Ética Partidaria**. Las relaciones de l**as personas** afiliad**a**s entre sí se regirán por los principios de igualdad de derechos y obligaciones que les correspondan, **así como por los principios de la ética partidaria.**		
Artículo 24. Independientemente de las categorías a que hace referencia el Artículo anterior, el Partido reconoce como simpatizantes a l**o**s ciudadan**o**s no afiliad**o**s que se interesan y participan en sus programas y actividades. **L**os simpatizantes tendrán los siguientes derechos: (…) III. Ejercer su derecho a voto, por candidatos o dirigentes del Partido, cuando las convocatorias respectivas así lo consideren.	Artículo 24. Independientemente de las categorías a que hace referencia el artículo anterior, el Partido reconoce como simpatizantes a l**as personas** ciudadan**a**s no afiliad**a**s que se interesan y participan en sus programas y actividades. **Las y l**os simpatizantes tendrán los siguientes derechos: (…) III. Ejercer su derecho a voto, por **las y los** candidatos o dirigentes del Partido, cuando las convocatorias respectivas así lo consideren**; y** **IV. Aquéllos que le reconozcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados de derechos humanos de los que sea parte el Estado mexicano.**		En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
Artículo 25. La estructura sectorial del Partido **se** integra **por l**as organizaciones que **forman sus s**ectores Agrario, Obrero y Popular. Las organizaciones de los sectores conservan su autonomía, dirección y disciplina interna en cuanto a la realización de sus fines propios. La acción política de los afiliados, que a su vez lo sean del Partido, se realizará dentro de la estructura y organización partidista y con sujeción a estos Estatutos.	Artículo 25. **L**as organizaciones que **integran los S**ectores Agrario, Obrero y Popular **constituyen l**a estructura sectorial del Partido. Las organizaciones de los sectores conservan su autonomía, dirección y disciplina interna en cuanto a la realización de sus fines propios. La acción política de **las y** los afiliados, que a su vez lo sean del Partido, se realizará dentro de la estructura y organización partidista y con sujeción a estos Estatutos.		Modifica redacción, no cambia sentido.
Artículos 26 y 27. No presentan cambios.	Artículos 26 y 27. No presentan cambios.		
Artículo 28. El Sector Agrario está constituido por las organizaciones campesinas, que históricamente **han estado adheridas al** Partido, así como las que se incorporen en el futuro. En este sentido, mantendrá una política de activismo permanente, privilegiando las causas más sentidas de la sociedad.	Artículo 28. El Sector Agrario está constituido por las organizaciones campesinas **y de productoras y productores del campo**, que históricamente **comparten el pensamiento político del** Partido, así como las que se incorporen en el futuro. En este sentido, mantendrá una política de activismo permanente, privilegiando las causas más sentidas de la sociedad.		Modifica redacción, no cambia sentido.
Artículo 29. El Sector Obrero está constituido por las organizaciones de trabajadores, que históricamente **han estado adheridas al** Partido, así como las que se incorporen en el futuro. En este sentido, mantendrá una política de activismo permanente, privilegiando las causas más sentidas de la sociedad.	Artículo 29. El Sector Obrero está constituido por las organizaciones de **trabajadoras y** trabajadores, que históricamente **comparten el pensamiento político del** Partido, así como las que se incorporen en el futuro. En este sentido, mantendrá una política de activismo permanente, privilegiando las causas más sentidas de la sociedad.		Modifica redacción, no cambia sentido.
Artículo 30. El Sector Popular está constituido por las organizaciones de ciudadanos con intereses populares compartidos, que históricamente **han estado adheridas al** Partido, así como las que se incorporen en el futuro. En este sentido, mantendrá una política de activismo permanente, privilegiando las causas más sentidas de la sociedad.	Artículo 30. El Sector Popular está constituido por las organizaciones de **ciudadanas y** ciudadanos con intereses populares compartidos, que históricamente **comparten el pensamiento político del** Partido, así como las que se incorporen en el futuro. En este sentido, mantendrá una política de activismo permanente, privilegiando las causas más sentidas de la sociedad.		Modifica redacción, no cambia sentido.
Artículo 31. El Partido reconoce como **o**rganizaciones **n**acionales: I. El Movimiento Territorial; II. El Organismo Nacional de Mujeres Priistas; III. **El Frente Juvenil Revolucionario**; IV. La Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C. Las organizaciones nacionales establecerán en sus Documentos Básicos su vinculación con el Partido**,** sus normas internas no podrán contravenir los principios del Partido Revolucionario Institucional. Sin menoscabo de su autonomía, los mecanismos, y modalidades de elección de sus dirigencias, deberán establecer procedimientos que permitan la renovación periódica y democrática.	Artículo 31. El Partido reconoce como **O**rganizaciones **N**acionales **a**: I. El Movimiento Territorial; II. El Organismo Nacional de **las** Mujeres Priistas; III. **La Red Jóvenes x México**; IV. La Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C. Las organizaciones nacionales establecerán en sus Documentos Básicos su vinculación con el Partido**. S**us normas internas no podrán contravenir los principios del Partido Revolucionario Institucional **ni el Código de Ética Partidaria**. Sin menoscabo de su autonomía, los mecanismos y modalidades de elección de sus dirigencias, deberán establecer procedimientos que permitan la renovación periódica y democrática. **Las Organizaciones Nacionales del Partido promoverán en su vida interna la participación paritaria de hombres y mujeres en la participación política y la integración de sus cargos directivos.**		En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
Artículo 32. Podrán ser integrantes del Partido las organizaciones que en cumplimiento **a** las normas que **las** rigen, se adhieran y protesten cumplir los Documentos Básicos, **tanto las integradas por individuos como las conformadas a su vez por otras organizaciones**. (…) I. Para el nivel nacional, deberán: contar con un mínimo de 5000 asociad**o**s en todo el país que se asuman militantes del Partido, y con órgano directivo de carácter nacional, además de tener delegaciones en cuando menos 10 entidades federativas; II. Para el nivel **estatal**, deberán contar con un mínimo de 1000 asociad**o**s en **todo** el **e**stado o **el Distrito Federal**, que se asuman militantes del Partido, y con órgano directivo de carácter **estatal o del Distrito Federal**; además de tener **D**elegaciones cuando menos en la tercera parte de los municipios o **delegaciones para** el caso del **Distrito Federal**; y III. Disponer de Documentos Básicos que sean congruentes con los del Partido Revolucionario Institucional, así como una denominación distinta a cualquier otra organización o Partido. La solicitud de registro se presentará a la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional o del Comité Directivo **Estatal respectivo, o del Distrito Federal**, debiendo presentar la relación de sus integrantes que **estén** afilia**dos** al Partido en los términos previstos en los términos del artículo **54**, así como los documentos que norman su integración, actividades y objetivos, a fin de constatar que están en concordancia con los lineamientos y normas establecidas en los documentos y normas básicas del Partido. El Comité Ejecutivo Nacional o los Comités Directivos **Estatales y del Distrito Federal**, revisarán periódicamente el cumplimiento de los requisitos señalados en el presente artículo. Las organizaciones adherentes perderán su registro por haber dejado de cumplir con los requisitos necesarios para obtenerlo, conforme al reglamento y respetando siempre la garantía de audiencia. (…)	Artículo 32. Podrán ser integrantes del Partido las organizaciones que**,** en cumplimiento **de** las normas que rigen **su conformación, organización y fines**, se adhieran y protesten cumplir los Documentos Básicos. (…) I. Para el nivel nacional, deberán: contar con un mínimo de 5000 **personas** asociad**a**s en todo el país que se asuman militantes del Partido, y con órgano directivo de carácter nacional, además de tener delegaciones en cuando menos 10 entidades federativas; II. Para el nivel de entidad federativa, deberán contar con un mínimo de 1000 **personas** asociad**a**s en el **E**stado o **la Ciudad de México**, que se asuman militantes del Partido, y con órgano directivo de carácter **local para la entidad**; además de tener **d**elegaciones cuando menos en la tercera parte de los municipios o **demarcaciones territoriales en** el caso de l**a Ciudad de México**; y III. Disponer de Documentos Básicos que sean congruentes con los del Partido Revolucionario Institucional, así como una denominación distinta a cualquier otra organización o Partido. La solicitud de registro se presentará a la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional o del Comité Directivo **de la entidad federativa correspondiente**, debiendo presentar la relación de sus integrantes que **tengan** afilia**ción** al Partido en los términos previstos por el artículo **56**, así como los documentos que norman su integración, actividades y objetivos, a fin de constatar que están en concordancia con los lineamientos y normas establecidas en los documentos y normas básicas del Partido. El Comité Ejecutivo Nacional o los Comités Directivos **de las entidades federativas**, revisarán periódicamente el cumplimiento de los requisitos señalados en el presente artículo. Las organizaciones adherentes perderán su registro por haber dejado de cumplir con los requisitos necesarios para obtenerlo, conforme al reglamento y respetando siempre la garantía de audiencia. (…)		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
Artículo 33. No presenta cambios.	Artículo 33. No presenta cambios.		
Artículo 34. Las organizaciones tienen los siguientes derechos: (…) II. Postular candidatos a cargos de dirigencia y representación popular en los procesos internos del Partido, y a través de las organizaciones que a su vez los agrupen, en los términos de estos Estatutos; y III. Participar en la elección de dirigentes y candidatos.	Artículo 34. Las organizaciones tienen los siguientes derechos: (…) II. Postular **candidatas y** candidatos a cargos de dirigencia y representación popular en los procesos internos del Partido, y a través de las organizaciones que a su vez los agrupen, en los términos de estos Estatutos; y III. Participar en la elección de dirigentes y **de candidatas y** candidatos.		En concordancia con otras modificaciones.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
Artículo 35. Todas las organizaciones del Partido tienen las siguientes obligaciones: (…) IV. Capacitar permanentemente a sus militantes con el apoyo del Instituto de **Capacitación y Desarrollo Político** A.C., el Movimiento PRI.mx y, en su caso, de la Fundación Colosio A.C. V. Acatar y difundir a plenitud los principios que el Partido sustenta en sus Documentos Básicos y los instrumentos normativos señalados en el artículo **81** de los presentes **e**statutos; y VI. Cubrir sus aportaciones económicas al Partido**.**	Artículo 35. Todas las organizaciones del Partido tienen las siguientes obligaciones: (…) IV. Capacitar permanentemente a sus militantes con el apoyo del Instituto de **Formación Política Jesús Reyes Heroles,** A.C., el Movimiento PRI.mx**, A.C.** y, en su caso, de la Fundación Colosio, A.C.; V. Acatar y difundir a plenitud los principios que el Partido sustenta en sus Documentos Básicos y los instrumentos normativos señalados en el artículo **83** de los presentes **E**statutos; VI. Cubrir sus aportaciones económicas al Partido**;** **VII. Promover el principio de paridad de género e impulsar el empoderamiento económico y político de las mujeres;** **VIII. Cumplir con el Código de Ética Partidaria;** y **IX. Presentar los informes sobre la aplicación de recursos conferidos por el Partido para el desarrollo de sus actividades ante la instancia competente conforme a estos Estatutos y atender las previsiones de transparencia que disponga el Partido.**	Artículo 3, párrafo 4 de la Ley General de Partidos Políticos.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
Artículo 36. Al interior del Partido, las mujeres se integrarán en un solo organismo de carácter nacional, incluyente, denominado Organismo Nacional de Mujeres Priístas el cual contará con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y con presupuesto asignado por el Partido para su funcionamiento y representación nacional. Éste se normará por sus Documentos Básicos, y se integrará por las mujeres de los sectores, las organizaciones y los grupos ciudadanos, así como las mujeres que se afilien libre, voluntaria e individualmente. (…) Éste organismo será el encargado de**l ejercicio e** implementación del Plan **de Acción de Capacitación, Promoción y Desarrollo Político de las Mujeres,** contemplado en la**s** legislaci**ones** electoral**es** respectiva**s**. Las dirigentes del Organismo Nacional de Mujeres Priístas que resulten electas democráticamente **a nivel** nacional, **estatal, del Distrito Federal,** municipal **y delegacional**, formarán parte de los comités respectivos y tendrán representación equivalente a la de los Sectores dentro de la estructura partidaria.	Artículo 36. Al interior del Partido, las mujeres se integrarán en un solo organismo de carácter nacional, incluyente, denominado Organismo Nacional de Mujeres Priistas el cual contará con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y con presupuesto asignado por el Partido para su funcionamiento y representación nacional. Éste se normará por sus Documentos Básicos, y se integrará por las mujeres de los sectores, las organizaciones y los grupos ciudadanos, así como las mujeres que se afilien libre, voluntaria e individualmente. (…) Este organismo será el encargado de **la elaboración,** implementación **y ejecución de los recursos** del **Programa Anual de Trabajo a que se refiere la legislación general en materia de partidos políticos, así como del** Plan **Operativo Anual** contemplado en la legislaci**ón** electoral respectiva. Las dirigentes del Organismo Nacional de Mujeres Priistas que resulten electas democráticamente **en los órdenes** nacional, **local**, municipal **o de demarcación territorial en el caso de la Ciudad de México**, formarán parte de los comités respectivos y tendrán representación equivalente a la de los Sectores dentro de la estructura partidaria. **El Organismo Nacional de Mujeres Priistas y el Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heroles, A. C., tendrán a su cargo la operación y el funcionamiento de la Escuela Nacional de Mujeres Priistas, encargada de impulsar la formación y capacitación política para el liderazgo y empoderamiento de las mujeres.** **Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones, programas y estrategias que el Organismo Nacional de Mujeres Priistas implemente en materia de capacitación política y liderazgo de las mujeres.**		En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
Artículo **36 Bis**. El Organismo Nacional de Mujeres Priístas tiene los siguientes fines: **XIII. Garantizar la** paridad. **I. Adopción de medidas temporales para fomentar el** ejercicio **de** los derechos políticos de las mujeres; **II. Promoción d**el voto en todas las elecciones; VII. Fomentar la participación **de las** mujeres indígenas; **VIII. Promover** el desarrollo profesional **y**/o **político para** las mujeres jóvenes **al interior del Partido;** **IX. Impulsar la capacitación para las mujeres** con discapacidad **al interior del Partido;** **X. Incentivar** la formación y capacitación política para el liderazgo; **IV. Velar por aumentar** la participación de las mujeres en los **puestos** de dirección del **Partido**; **V.** Impulsar las políticas públicas que atienden las necesidades y demandas de las mujeres; **III. Garantizar en todos los espacios el derecho de las mujeres a ser elegibles;** **VI. Promover reformas a los sistemas electorales al interior del Partido que fomenten y garanticen los derechos políticos de las mujeres priístas;** **XI. Impulsar las reformas necesarias instrumentales y organizacionales internas en el Partido;** **XII. Reforzar los espacios de participación igualitaria y,**	Artículo **37**. El Organismo Nacional de Mujeres Priistas tiene los siguientes fines: **I. Fungir como órgano rector al interior del Partido en la observancia y aplicación de la igualdad sustantiva,** la paridad **de género y la no discriminación contra las mujeres;** **II. Velar por el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación a cargos de dirigencias partidistas y de elección popular;** **III. Promover** los derechos políticos **y electorales** de las mujeres**, así como adoptar y proponer medidas para fomentar su** ejercicio**;** **IV. Promover el empoderamiento de las mujeres priistas;** **V. Implementar acciones para prevenir la violencia política por razones de género, haciéndose énfasis en la violencia política;** **VI. Promover** el voto en todas las elecciones; VII. Fomentar la participación **política,** el desarrollo profesional y político **de** las mujeres **e implementar programas de capacitación dirigidos en forma especial a** mujeres jóvenes**,** indígenas**, adultas mayores o** con discapacidad**;** **VIII. Impulsar** la formación y capacitación política para el liderazgo **de las mujeres**; **IX. Promover las reformas necesarias al interior del Partido para asegurar** la participación **paritaria** de las mujeres en **todos** los **órganos** de dirección del **mismo;** **X.** Impulsar las políticas públicas que atiendan las necesidades y demandas de las mujeres; **XI. Cumplir con el Código de Ética Partidaria; y** **XII. Todos aquellos que contribuyan a garantizar la igualdad de género en la vida partidista.**	Artículo 3, párrafo 4 de la Ley General de Partidos Políticos.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
Artículo **37**. Los cargos de dirigencia de los comités Nacional, **estatales, del Distrito Federal**, municipales **y delegacionales**, no incluirán una proporción mayor al 50% de militantes de un mismo **sexo**.	Artículo **38**. Los cargos de dirigencia de los comités Nacional, **de las entidades federativas**, municipales y **de demarcaciones territoriales en el caso de la Ciudad de México**, no incluirán una proporción mayor al 50% de militantes de un mismo **género**.		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo **38**. Las listas nacional y regionales de candidat**os** a cargos de elección popular que por el principio de representación proporcional presente el Partido para su registro en las elecciones federales, en ningún caso incluirán una proporción mayor del 50% de militantes de un mismo **sexo**. Igual **fórmula** se aplicará para las listas **estatales** de candidat**os** a cargos de elección popular por el principio de representación proporcional en el caso de procesos electorales **estatales, en los términos de la ley reglamentaria aplicable**.	Artículo **39**. Las listas **nacionales** y regionales de candidat**uras** a cargos de elección popular que por el principio de representación proporcional presente el Partido para su registro en las elecciones federales, en ningún caso incluirán una proporción mayor del 50% de militantes de un mismo **género**. Igual **norma** se aplicará para las listas **en las entidades federativas** de candidat**uras** a cargos de elección popular por el principio de representación proporcional en el caso de procesos electorales **locales**. **La titularidad y suplencia de las personas que se postulen para candidaturas deberán ser del mismo género**.	Artículo 234, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
Artículo **39**. **El principio al que alude** el artículo anterior deberá **observarse en cada segmento de diez** candidat**os y se garantizará que la colocación sea de uno a uno**.	Artículo **40**. **Para las listas referidas en** el artículo anterior**, en su integración** deberá**n alternarse las** candidat**uras entre hombres y mujeres, en atención al principio de paridad de género**.	Artículo 234, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
Artículo **40**. En la integración de las planillas para Ayuntamientos que el Partido registre para elecciones **municipales,** se garantizará sin excepción **en materia** de género, **al menos el porcentaje que establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales tanto para propietarios como para suplentes, a excepción de** aquellos municipios que se rigen por usos y costumbres. Est**e** principio deberá observarse **en una frecuencia mínima de colocación para cualquier sexo de uno de cada tres lugares.**	Artículo **41**. En la integración de las planillas para **la elección de** Ayuntamientos **en los Estados y Alcaldías en la Ciudad de México** que el Partido registre con motivo de las elecciones **correspondientes**, se garantizará sin excepción **la paridad** de género, **salvo en** aquellos municipios que se rigen por usos y costumbres**, en que se estará a lo dispuesto por el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**. Est**a norma** deberá observarse **mediante la aplicación estricta de lo dispuesto en el artículo anterior**. **La titularidad y suplencia de las personas que se postulen como candidatas o candidatos en una misma fórmula, deberán ser del mismo género.** **Se garantizará que a ningún género le sean asignadas candidaturas preponderantemente en municipios o demarcaciones territoriales en los que el Partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.**	Artículo 234, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y artículo 3, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
Artículo **41**. El principio **aludido en** los artículos precedentes se observará en las propuestas que, en su caso, presenten los sectores, organizaciones nacionales y adherentes.	Artículo **42**. El principio **de la paridad de género y las reglas a que se refieren** los artículos precedentes se observará**n** en las propuestas que, en su caso, presenten los sectores, organizaciones nacionales y adherentes. **La paridad de género se cumplirá sin excepción en las postulaciones para la integración de los órganos colegiados de representación popular, de conformidad con la legislación vigente.** **Las convocatorias para la postulación de candidaturas considerarán los criterios para garantizar dicho principio en los casos en que sea factible la elección consecutiva.** **Se garantizará que a ningún género le sean asignadas preponderantemente candidaturas en aquellos municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en los que el Partido haya obtenido los menores porcentajes de votación en el proceso electoral anterior.**	Artículo 3, párrafos 4 y 5 de la Ley General de Partidos Políticos.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
Artículo 42. En los procesos electorales federales y **estatales** que se rigen por el principio de mayoría relativa, el Partido **impulsará, en términos de equidad, que no se postule una proporción mayor del 50% de** candidat**os** propietari**os de un mismo sexo, salvo el caso en que sea consultada la militancia.** **En los candidatos** suplentes**, el Partido garantizará la paridad de género.**	Artículo **43**. En los procesos electorales federales y **locales** que se rigen por el principio de mayoría relativa, el Partido **garantizará el principio de paridad de género, sin excepción, tanto en** candidat**uras** propietari**as como** suplentes. **El Partido determinará y hará públicos sus criterios para garantizar la paridad de género en la integración de los órganos colegiados de representación popular, de conformidad con la legislación vigente.** **En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros les sean asignados exclusivamente aquellos distritos electorales federales y locales, municipios o demarcaciones territoriales en los que el Partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral inmediato anterior.** **Las convocatorias para la postulación de candidaturas considerarán los criterios para garantizar dicho principio, en los casos que sea factible la elección consecutiva.** **En todo caso, las candidaturas suplentes serán del mismo género que las propietarias; lo anterior es aplicable tanto en elecciones federales como locales, incluyendo planillas de candidatas y candidatos para Ayuntamientos y para Alcaldías en el caso de la Ciudad de México.**	Artículo 234, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y artículo 3, párrafos 4 y 5 de la Ley General de Partidos Políticos.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
Artículo **42 Bis**. El Partido se compromete con las mujeres a: **V**. Garantizar la **participación** de **las mujeres al menos en el porcentaje que establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** en las postulaci**ones** de candidat**os**, sin excepción**.** **I**. Impulsar su **desarrollo** para que accedan a cargos de dirigencia y elección popular; **II**. Proporcionar capacitación política e ideológica para promover su desarrollo político; **III**. Respetar las acciones afirmativas adoptadas para la creación de mayores y mejores oportunidades para el ejercicio de sus derechos políticos; **IV**. Alentar sus expresiones sociales políticas y culturales, y	Artículo **44**. El Partido se compromete con las mujeres a: **I**. Garantizar, sin excepción**,** la paridad de **género en la integración de los cargos de dirigencia partidista y** en la postulaci**ón** a las candidat**uras de senadurías, diputaciones federales y locales, planillas de Ayuntamientos y de Alcaldías de la Ciudad de México;** **II.** Impulsar su **empoderamiento** para que accedan a cargos de dirigencia y de elección popular. **III**. Proporcionar capacitación política e ideológica para promover su desarrollo político; **IV**. Respetar las acciones afirmativas adoptadas para la creación de mayores y mejores oportunidades para el ejercicio de sus derechos políticos; **V**. Alentar sus expresiones sociales, políticas y culturales;	Artículo 3, párrafo 4 de la Ley General de Partidos Políticos.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
	VI. Instrumentar procedimientos de selección de candidatas y candidatos que aseguren el cumplimiento del principio de la paridad de género en las postulaciones para cargos legislativos y en la integración de planillas para la elección de Ayuntamientos y de Alcaldías, en el caso de la Ciudad de México; **VII. Prevenir, atender, sancionar y erradicar toda forma de violencia política por razones de género;** **VIII. Garantizar el acceso igualitario a prerrogativas durante las campañas electorales, como en el caso de los medios de comunicación y demás medios de promoción;** y **IX. Garantizar su participación al interior del partido, libre de cualquier tipo de violencia en su contra, en especial la violencia en el ámbito político por razones de género.**		
Artículo **43**. **El Frente Juvenil Revolucionario** es la organización de carácter nacional por medio de la cual los jóvenes se incorporan a la acción política del Partido y cuya acción y desarrollo se rige por sus documentos fundamentales, los cuales establecerán su vinculación con el mismo; sus normas internas no podrán contravenir los principios del Partido Revolucionario Institucional. Se integra por las estructuras del **Frente Juvenil Revolucionario** en las entidades federativas; las organizaciones juveniles sectoriales: Federación de Organizaciones Obreras Juveniles, Vanguardia Juvenil Agrarista, Juventud Popular Revolucionaria, Juventud Territorial, las organizaciones nacionales adherentes al **Frente Juvenil Revolucionario**, y las que se integren en el futuro; así como los jóvenes que se afilien libre, voluntaria e individualmente. En las entidades federativas, en el ámbito municipal y **delegacional**, **el Frente Juvenil Revolucionario** se constituirá en los términos del presente artículo.	Artículo **45**. **La Red Jóvenes x México** es la organización de carácter nacional por medio de la cual **las y** los jóvenes se incorporan a la acción política del Partido y cuya acción y desarrollo se rige por sus documentos fundamentales, los cuales establecerán su vinculación con el mismo; sus normas internas no podrán contravenir los principios del Partido Revolucionario Institucional. Se integra por las estructuras de **la Red Jóvenes x México** en las entidades federativas; las organizaciones juveniles sectoriales: Federación de Organizaciones Obreras Juveniles, Vanguardia Juvenil Agrarista, Juventud Popular Revolucionaria, Juventud Territorial, **Expresión Juvenil Revolucionaria**, las organizaciones nacionales adherentes a **la Red Jóvenes x México**, y las que se integren en el futuro; así como **las y** los jóvenes que se afilien libre, voluntaria e individualmente. En las entidades federativas, en el ámbito municipal y **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, la Red Jóvenes x México** se constituirá en los términos del presente artículo.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
Artículo **44**. **El Frente Juvenil Revolucionario** tiene los siguientes fines: I. Vincularse con sentido crítico y propositivo a la lucha del pueblo mexicano por un desarrollo consolidado en la **J**usticia y **D**emocracia **S**ocial; II. Garantizar las políticas públicas que atiendan las demandas de **los jóvenes** mexican**os**; (…) V. Apoyar las campañas políti**co** electorales del Partido **Revolucionario Institucional**; VI. Promover la incorporación de un mayor número de jóvenes al Partido y sus tareas políticas; y VII. Impulsar la participación de los jóvenes en el trabajo partidario VIII. Promover el servicio social de los jóvenes que brinde apoyo a la población.	Artículo **46**. **La Red Jóvenes x México** tiene los siguientes fines: I. Vincularse con sentido crítico y propositivo a la lucha del pueblo mexicano por un desarrollo consolidado en la **j**usticia y **d**emocracia **s**ocial; II. Garantizar las políticas públicas que atiendan las demandas de **la juventud** mexicana; (…) V. Apoyar las campañas políti**cas** de**l Partido y las campañas** electorales **de sus candidatas y candidatos**; VI. Promover la incorporación **igualitaria** de un mayor número de jóvenes al Partido y sus tareas políticas; VII. Impulsar la participación de **las y** los jóvenes en el trabajo partidario; y VIII. Promover el servicio social de **las y** los jóvenes que brinde apoyo a la población.		En concordancia con otras modificaciones.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
Artículo **45**. El Partido conforme al principio de proporcionalidad incluirá a jóvenes en los cargos de dirigencia y candidaturas a cargos de elección popular. En la estructura territorial, tanto en los ámbitos nacional, **estatal,** municipal, y **delegacional** se incluirá al menos una tercera parte **a** jóvenes en cargos de dirigencia. En los procesos electorales federales, **estatales y del Distrito Federal**, municipales y **delegacionales** que se rigen por el principio de **M**ayoría **R**elativa, el Partido incluirá a jóvenes **como** candidat**os** propietari**o**s, en una **proporción no menor al 30%; asimismo, el Partido incluirá a jóvenes de candidatos** suplentes **en una proporción no menor al 30%**. En las listas nacional, por circunscripción plurinominal, estatales y del **Distrito Federal** de candidat**os** a cargos de elección popular por el principio de representación proporcional que el Partido registre en las elecciones federal, **estatales y del Distrito Federal**, se deberá incluir a jóvenes como candidatos propietarios y suplentes en una proporción no menor del 30%. En la integración de planillas para Ayuntamientos **que correspondan a los procesos electorales municipales y que** el Partido **registre, se deberá** incluir a jóvenes **como** candidat**os** propietari**o**s y suplentes en una proporción no menor del 30%.	Artículo **47**. El Partido conforme al principio de proporcionalidad incluirá a jóvenes en los cargos de dirigencia y candidaturas a cargos de elección popular. En la estructura territorial, tanto en los ámbitos nacional, **local**, municipal y **de las demarcaciones territoriales en el caso de la Ciudad de México,** se incluirá al menos una tercera parte **de** jóvenes en cargos de dirigencia**, respetando la paridad de género**. En los procesos electorales federales, **locales**, municipales y **de las demarcaciones territoriales en el caso de la Ciudad de México** que se rigen por el principio de **m**ayoría **r**elativa, el Partido incluirá a jóvenes en una **de cada tres** candidat**uras** propietari**a**s **y** suplentes, **respetándose la paridad de género**. En las listas nacional, por circunscripción plurinominal, estatales y de l**a Ciudad de México** de candidat**uras** a cargos de elección popular por el principio de representación proporcional que el Partido registre en las elecciones federal **o locales**, se deberá incluir a jóvenes como **candidatas y** candidatos propietarios y suplentes en una proporción no menor del 30%. En la integración de planillas para **la elección de** Ayuntamientos **y Alcaldías en el caso de la Ciudad de México**, el Partido incluir**á** a jóvenes **para** candidat**uras** propietari**a**s y suplentes en una proporción no menor del 30%. **Se procurará que a las y los jóvenes les sean conferidas candidaturas preponderantemente en los distritos electorales, municipios o demarcaciones territoriales, en los que el Partido haya obtenido los mejores porcentajes de votación en el proceso electoral anterior.**		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
Artículo **46**. El Partido se compromete con los jóvenes para: (…) III. Formar políti**cos** jóvenes e impulsar su educación. IV. Canalizar a los jóvenes que se incorporen a la estructura del Partido para su capacitación política e ideológica al Instituto de **Capacitación y Desarrollo Político**, A.C., a la Fundación Colosio, A.C. y al Movimiento PRI.mx; y (…)	Artículo **48**. El Partido se compromete con **las y** los jóvenes para: (…) III. Formar **en la** políti**ca a las y los** jóvenes e impulsar su educación; IV. Canalizar a **las y** los jóvenes que se incorporen a la estructura del Partido para su capacitación política e ideológica al Instituto de **Formación Política Jesús Reyes Heroles**, A.C., a la Fundación Colosio, A.C. y al Movimiento PRI.mx**, A.C.**; **e** (…)		En concordancia con otras modificaciones.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
Artículo **47**. En el ámbito de los presentes Estatutos, **el Frente Juvenil Revolucionario** tiene plena autonomía para decidir libre y democráticamente la integración de sus órganos directivos y su funcionamiento interno. Sin menoscabo de su autonomía, los mecanismos y modalidades de renovación de sus dirigencias, deberán ser revisados por el Partido Revolucionario Institucional. En respeto de esta misma autonomía, para los cargos de dirigencia del **Frente Juvenil Revolucionario**, en lo referente a la edad, se estará a lo dispuesto en sus documentos fundamentales, en donde se establecerá un límite de hasta 29 años. Asimismo, en cuanto a jóvenes que accedan a cargos de dirigencia partidista y de elección popular, el límite de edad será de hasta 35 años.	Artículo **49**. En el ámbito de los presentes Estatutos, **la Red Jóvenes x México** tiene plena autonomía para decidir libre y democráticamente la integración de sus órganos directivos y su funcionamiento interno. Sin menoscabo de su autonomía, los mecanismos y modalidades de renovación de sus dirigencias, deberán ser revisados por el Partido Revolucionario Institucional. En respeto de esta misma autonomía, para los cargos de dirigencia de l**a Red Jóvenes x México**, en lo referente a la edad, se estará a lo dispuesto en sus documentos fundamentales, en donde se establecerá un límite de hasta 29 años. Asimismo, en cuanto a **las y los** jóvenes que accedan a cargos de dirigencia partidista y de elección popular, el límite de edad será de hasta 35 años.		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo **48**. La Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C. **está conformada por un Consejo, integrado por dirigentes del Partido en todos sus niveles, por los militantes de la Asociación y por los militantes que estime, quienes serán** garantes de los principios **d**el Partido **y en especial de los principios** de la Revolución Mexicana. (…)	Artículo **50**. La Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C. **promueve la incorporación de las mujeres y hombres en la participación política del partido y de la Asociación. Sus militantes se identifican con el pensamiento político** de la Revolución Mexicana **y asumen el compromiso de ser** garantes de los principios **que sustenta** el Partido. (…)	Artículo 3, párrafo 4 de la Ley General de Partidos Políticos.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
Artículo 49. La Asociación tiene l**a**s siguientes **funciones**: (…)	Artículo **51**. La Asociación tiene l**o**s siguientes **objetivos**: (…)		Modifica redacción, no cambia sentido.
	Artículo 52. La Asociación desarrollará las siguientes funciones: **I. Fomentar y difundir los valores democráticos y la participación política;** **II. Impulsar y proponer a las y los militantes en la elección de las dirigencias y la postulación de candidaturas;** **III. Realizar actividades de proselitismo y de promoción del voto en todos los procesos electorales en los que participen candidatas o candidatos del Partido;** **IV. Fomentar el desarrollo político y profesional de las y los jóvenes universitarios al interior de Partido; y** **V. Fortalecer el Registro Partidario entre las personas afiliadas a la Unidad y promover la afiliación individual y voluntaria al Partido.**	Artículo 3, párrafo 3 de la Ley General de Partidos Políticos.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
Artículo 50. El Partido reconoce como instancia de participación al Instituto Político Empresarial, el que se integra por empresarios nacionalistas, comprometidos con los ideales del propio Partido.	**Se deroga.**		

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
Artículo **51**. La Estructura Territorial se integra por los comités seccionales en los que se agrupan los miembros del Partido individualmente, en cada una de las secciones en que se dividen los distritos uninominales del país. El Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de los priístas. El Comité Seccional será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de afiliad**o**s y de simpatizantes. En él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores. Cada Sector tendrá presencia en los órganos señalados en el párrafo anterior, según la proporción de militantes que tenga afiliado**s** individualmente en el Registro Partidario.	Artículo **53**. La Estructura Territorial se integra por los comités seccionales en los que se agrupan **las y** los miembros del Partido individualmente, en cada una de las secciones en que se dividen los distritos uninominales del país. El Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de **las y** los priistas. El Comité Seccional será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de **personas** afiliad**a**s y de simpatizantes. En él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores. Cada Sector tendrá presencia en los órganos señalados en el párrafo anterior, según la proporción de **las y** los militantes que **se hubieren** afiliado individualmente en el Registro Partidario.		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo **52**. L**os** miembros, militantes, simpatizantes y cuadros del Partido deberán apoyar la acción del Comité Seccional de su respectivo domicilio y propiciar el mayor acercamiento posible con sus integrantes, debiendo informar de sus relaciones y actividades a los comités municipales o **delegacionales** que correspondan.	Artículo **54**. L**as personas que sean** miembros, militantes, simpatizantes y cuadros del Partido deberán apoyar la acción del Comité Seccional de su respectivo domicilio y propiciar el mayor acercamiento posible con sus integrantes, debiendo informar de sus relaciones y actividades a los comités municipales o **de demarcación territorial en el caso de la Ciudad de México,** que correspondan.		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo **53**. El Movimiento Territorial es una estructura nacional, autónoma y con estatutos propios, que orienta sus actividades a los asentamientos humanos en áreas urbanas y **t**iene por objeto impulsar y conducir la participación de las comunidades en el mejoramiento de su calidad de vida. El Movimiento Territorial se organiza a partir de Comités de Base, que se **integran** con un mínimo de 5 **miembros**, y simpatizantes; tiene como función primordial el apoyar a los liderazgos naturales y el activismo político del Partido. (…) El Movimiento Territorial deberá coordinar sus acciones con la estructura seccional, municipal, o **delegacional, estatal** y nacional, a efecto de que cada una de ellas cumpla con la actividad política y social que le corresponde de acuerdo a los presentes Estatutos.	Artículo **55**. El Movimiento Territorial es una estructura nacional, autónoma y con estatutos propios, que orienta sus actividades a los asentamientos humanos en áreas urbanas y **periurbanas. T**iene por objeto impulsar y conducir la participación de las comunidades en el mejoramiento de su calidad de vida. El Movimiento Territorial se organiza a partir de Comités de Base, que se **conforman** con un mínimo de 5 **integrantes**, y simpatizantes; tiene como función primordial el apoyar a los liderazgos naturales y el activismo político del Partido. (…) El Movimiento Territorial deberá coordinar sus acciones con la estructura seccional, municipal o **de demarcación territorial en el caso de la Ciudad de México, de entidad federativa** y nacional, a efecto de que cada una de ellas cumpla con la actividad política y social que le corresponde de acuerdo con los presentes Estatutos.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
Artículo **54**. Podrán afiliarse al Partido Revolucionario Institucional los **ciudadanos** mexican**os**, hombres y mujeres, que personal, pacífica, libre e individualmente, y en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la legislación electoral vigente y estos Estatutos, expresen su voluntad de integrarse al Partido, comprometiéndose con su ideología y haciendo suyos los Documentos Básicos.	Artículo **56**. Podrán afiliarse al Partido Revolucionario Institucional los hombres y **las** mujeres **con ciudadanía** mexican**a**, que personal, pacífica, libre e individualmente, y en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la legislación electoral vigente y estos Estatutos, expresen su voluntad de integrarse al Partido, comprometiéndose con su ideología y haciendo suyos los Documentos Básicos.		Modifica redacción, no cambia sentido
Artículo **55**. La **afiliación** al Partido **se hará ante la sección en cuya** demarcación **se encuentre el** domicilio **del solicitante o** ante el **c**omité **m**unicipal o **delegacional, estatal o nacional correspondiente o** en los módulos itinerantes o temporales estable**cidos para tal fin, así como en Internet, quienes notificarán al órgano partidista superior para que se incluya** en el Registro Partidario, ref**iriendo** al afiliado al **s**eccional de su domicilio, como ámbito para el desarrollo de sus actividades políticas y electorales. Una vez **afiliado**, el Partido otorgará **al ciudadano** la credencial y documento que acredite su **calidad de miembro**. **En t**ratándose de reafiliación de **aquéllos que** hayan salido del Partido en forma voluntaria o de afiliación al mismo de quien provenga de otro partido político, **la Comisión de Justicia Partidaria que corresponda deberá hacer la declaratoria respectiva una vez que el interesado acredite haber cumplido con el proceso de capacitación ideológica.** La dirigencia del Partido, en todos sus niveles, mantendrá programas permanentes de afiliación y credencialización.	Artículo **57**. La **persona que desee afiliarse** al Partido **podrá hacerlo** ante **el Comité Seccional, el C**omité **M**unicipal o **el Comité de la** demarcación **territorial en el caso de la Ciudad de México, que correspondan a su** domicilio**. También podrá hacerlo ante el Comité Directivo de la entidad federativa donde resida, o ante el Comité Ejecutivo Nacional. De igual forma podrá afiliarse en** los módulos itinerantes o temporales **que se** estable**zcan. La instancia del Partido que reciba la afiliación lo notificará al órgano superior competente para la inclusión del nuevo miembro** en el Registro Partidario **y, en su caso,** ref**erirá** a l**a afiliada o el** afiliado al **Comité S**eccional de su domicilio**,** como ámbito para el desarrollo de sus actividades políticas y electorales. **El Partido establecerá el servicio de reafiliación en su página electrónica, que el solicitante deberá completar en cualquiera de los Comités referidos en el párrafo anterior.** Una vez **cumplido lo anterior**, el Partido otorgará la credencial y documento que acredite su **afiliación**. **T**ratándose de la reafiliación de **quienes** hayan salido del Partido en forma voluntaria o de afiliación al mismo de quien provenga de otro partido político, **se seguirá el procedimiento previsto por el Código de Ética Partidaria.** La dirigencia del Partido, en todos sus niveles, mantendrá programas permanentes de afiliación y credencialización.	Artículo 3, párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
Artículo **56**. **Al** afili**arse el nuevo miembro,** adopta su vínculo activo, ideológico y programático con el Partido, protestando cumplir con los Documentos Básicos. Una vez afiliad**o** en lo individual, podrá solicitar su adhesión al sector u organización que satisfaga sus intereses y necesidades. Las actividades de dirección política que presten los militantes al Partido no serán consideradas relaciones laborales.	Artículo **58**. **La persona que se** afili**e al Partido** adopta su vínculo activo, ideológico y programático con el Partido, protestando cumplir con los Documentos Básicos **y el Código de Ética Partidaria**. Una vez afiliad**a** en lo individual, podrá solicitar su adhesión al sector u organización que satisfaga sus intereses y necesidades. Las actividades de dirección política que presten **las y** los militantes al Partido no serán consideradas relaciones laborales.		En concordancia con otras modificaciones.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
Artículo **57**. **L**os miembros del Partido Revolucionario Institucional tienen las siguientes garantías: (…) IV. Igualdad partidaria, entendida como igualdad de oportunidades **en igualdad de circunstancias**, para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones y responsabilidades que señalan las leyes y los Documentos Básicos, así como los instrumentos normativos que señalan estos Estatutos. (…) VI. Estar inscrito en los padrones de militantes y capacitación, nacionales y **estatales** así como en los registros de **enterantes** de cuotas.	Artículo **59**. **Las y l**os miembros del Partido Revolucionario Institucional tienen las siguientes garantías: (…) IV. Igualdad partidaria, entendida como igualdad de oportunidades **entre mujeres y hombres**, para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones y responsabilidades que señalan las leyes y los Documentos Básicos, así como los instrumentos normativos que señalan estos Estatutos. (…) VI. Estar inscrito en los padrones de militantes y capacitación, nacionales y **locales,** así como en los registros de **integrantes** de cuotas.		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo **58**. Los miembros del Partido Revolucionario Institucional tienen los derechos siguientes: I. Hacer de la carrera partidista un espacio para su desarrollo político, **en** base **al** registro de las tareas partidarias; (…) V. Votar y participar en procesos internos para elegir dirigentes y postular candidatos**,** de acuerdo al ámbito que les corresponda y a los procedimientos establecidos en los términos de los presentes Estatutos y de la convocatoria respectiva; VI. Recibir capacitación política y formación ideológica; (…) IX. Solicitar a las Comisiones de Justicia Partidaria investigar las presuntas violaciones a los Documentos Básicos; y **X. Se deroga.** XI. Tener acceso a la información pública sobre asuntos del **p**artido **político**, en los términos de las leyes en materia de transparencia; (…) XV. Exigir el cumplimiento a los Documentos Básicos del Partido; XVI. Participar en las asambleas, convenciones y demás reuniones a las que les corresponda asistir; y XVIII. Los demás que les confieran estos **e**statutos.	Artículo **60**. **Las y** los miembros del Partido Revolucionario Institucional tienen los derechos siguientes: I. Hacer de la carrera partidista un espacio para su desarrollo político, **con** base **en el** registro de las tareas partidarias**, sin discriminación de ninguna índole**; (…) V. Votar y participar en procesos internos para elegir dirigentes y postular candidatos **y candidatas** de acuerdo con el ámbito que les corresponda y a los procedimientos establecidos en los términos de los presentes Estatutos y de la convocatoria respectiva; VI. Recibir capacitación política y formación ideológica **y obtener el documento que lo acredite**; (…) IX. Solicitar a las Comisiones de Justicia Partidaria investigar las presuntas violaciones a los Documentos Básicos **y al Código de Ética Partidaria**; **X. Recibir orientación jurídica en el goce y ejercicio de sus derechos como militante, cuando sean vulnerados al interior del Partido;** XI. Tener acceso a la información pública sobre asuntos del **P**artido, en los términos de las leyes en materia de transparencia; (…) XV. Exigir el cumplimiento de los Documentos Básicos del Partido **y del Código de Ética Partidaria, garantizando el ejercicio de la política libre de cualquier forma de violencia**; XVI. Participar en las asambleas, convenciones y demás reuniones a las que les corresponda asistir; y XVII. Los demás que les confieran estos **E**statutos.	Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
Artículo **59**. **L**os militantes del Partido tienen las obligaciones siguientes: (…) V. Votar y participar en los procesos internos para elección de dirigentes y postulación de candidatos, en los términos y procedimientos establecidos en los presentes Estatutos, el Reglamento y la convocatoria respectivos; **VI**. Cumplir (…) **IX**. Formarse y capacitarse a través de los programas que desarrolle el Partido.	Artículo **61**. **Las y l**os militantes del Partido tienen las obligaciones siguientes: (…) V. Votar y participar en los procesos internos para elección de dirigentes y postulación de **candidatas y** candidatos, en los términos y procedimientos establecidos en los presentes Estatutos, el Reglamento y la convocatoria respectivos; **VI. Ejercer la política de manera respetuosa y libre de cualquier forma de violencia política por razones de género;** **VII.** Cumplir (…) **X.** Formarse y capacitarse a través de los programas que desarrolle el Partido; **y** **XI. Cumplir con el Código de Ética Partidaria.**		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo 60. Los cuadro**s** del Partido **tienen**, además de las establecidas en el artículo anterior, las obligaciones siguientes: (…) III. Regir sus actos de gobierno de acuerdo con el Programa de Acción y las plataformas electorales sostenidas en campaña; (…) VII. Mantener una conducta de honorabilidad y vocación de servidor**es** públic**os** y contribuir a dignificar la imagen del Partido; y VIII. En el caso de los servidores de la administración pública, mandos medios y superiores, y de elección popular, además de las anteriores obligaciones, tendrán las siguientes: a) Aportar mensualmente el 5 % de sus sueldos y dietas al Partido en la forma siguiente: los presiden**tes**, síndic**os**, regid**ores** y servidores públicos municipales o **el jefe o servidores públicos delegacionales**, al Comité Municipal o **Delegacional respectivo**; **los Go**berna**dores** o **el** Jef**e** de Gobierno, **D**iputa**dos** locales y servidores públicos estatales y del Gobierno del Distrito Federal, al Comité Directivo **Estatal** correspondiente **o del Distrito Federal**; **el** Presiden**te** de la República, **los S**enad**ores**, **D**iputa**dos F**ederales y servidores públicos federales, al Comité Ejecutivo Nacional.	Artículo **62**. **Las personas que tengan la condición de** cuadro del Partido, además de las establecidas en el artículo anterior, asumirán las obligaciones siguientes: (…) III. Regir sus actos de gobierno de acuerdo con el Programa de Acción**, el Código de Ética Partidaria, las disposiciones en materia de transparencia y rendición de cuentas** y las plataformas electorales sostenidas en campaña; (…) VII. Mantener una conducta de honorabilidad y vocación de **servicio público** y contribuir a dignificar la imagen del Partido; y VIII. En el caso de **las y** los servidores de la administración pública, mandos medios y superiores, y de elección popular, además de las anteriores obligaciones, tendrán las siguientes: a) Aportar mensualmente el 5% de sus sueldos y dietas al Partido en la forma siguiente: **las personas titulares de** presiden**cias, sindic**aturas **y regid**urías **en los Ayuntamientos y las** y **los** servidores públicos municipales o **las personas titulares de Alcaldías, concejalías y las y los servidores públicos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, al Comité Municipal o **de la demarcación territorial que corresponda**; **las personas titulares de gu**berna**turas** o **de la** Jef**atura** de Gobierno **de la Ciudad de México, d**iputa**ciones** locales y **las y los** servidores públicos estatales **o de la Ciudad de México**, al correspondiente Comité Directivo **de la entidad federativa; las personas titulares de la** Presiden**cia** de la República, **s**enad**urías, d**iputa**ciones f**ederales y **las y los** servidores públicos federales, al Comité Ejecutivo Nacional.	Artículo 41, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
El incumplimiento de esta obligación en más de 3 ocasiones consecutivas, hará al infractor acreedor en forma directa a lo dispuesto por el artículo **225**, fracción III de estos Estatutos. b) Presentar ante los órganos de dirección del Partido y sus representados, **en su caso, informe** de sus tareas públicas. **IX**. **L**os Presidentes de Comités, Secretar**ios** de Finanzas y Administración, precandidat**os** y **los** candidat**os** a cargos de elección popular, serán responsables de los adeudos, multas y sanciones que le causen al Partido por la deficiente administración de los recursos y la falta o irregular comprobación de los egresos ante los órganos electorales.	El incumplimiento de esta obligación en más de 3 ocasiones consecutivas, hará al infractor acreedor en forma directa a lo dispuesto por el artículo **248** fracción III de estos Estatutos. b) Presentar **periódicamente, ante** sus representados y ante los órganos de dirección del Partido **los resultados** de sus tareas públicas; **c) Proporcionar información a la Comisión de Ética Partidaria correspondiente, en los casos en que le sea requerida o comparecer ante la misma para cumplir con sus obligaciones partidarias de rendición de cuentas.** **IX. Para el caso de quienes desempeñen cargos del servicio público en las entidades federativas y los municipios y tengan facultades para solicitar y aprobar empréstitos públicos, deberán respetar las disposiciones en materia de endeudamiento en los términos de las normas sobre disciplina financiera;** **X. Las y l**os Presidentes de Comités, **las personas titulares de las** Secretar**ías** de Finanzas y Administración, **de precandidaturas** y candidat**uras** a cargos de elección popular, serán responsables de los adeudos, multas y sanciones que le causen al Partido por la deficiente administración de los recursos y la falta o irregular comprobación de los egresos ante los órganos electorales**, así como de las multas que se impongan al Partido por su actuación contraria a la legislación electoral; y** **XI. Ejercer la política de manera respetuosa y libre de cualquier forma de violencia por razón de género.**		
Artículo **61**. L**o**s dirigen**tes** del Partido tienen, además, las obligaciones siguientes: I. Promover y vigilar el estricto cumplimiento de los Documentos Básicos y los instrumentos normativos señalados en estos **e**statutos; II. Atender las solicitudes del Consejo Político respectivo y de la Comisión de Justicia Partidaria respectiva; III. Dar audiencias y atender las demandas de los militantes que lo soliciten, de acuerdo a las normas y trámites correspondientes; (…) VI. Abstenerse de ocupar cargo, empleo o comisión pública alguna en gobiernos emanados de algún otro partido distinto al Revolucionario Institucional, excepto aquellos que sean del personal sindicalizado, servicio civil de carrera y elección popular, así como los de carácter académico o bien, hubieren solicitado a su superior jerárquico una licencia temporal al cargo directivo; y	Artículo **63**. L**a**s dirigen**cias** del Partido tienen, además, las obligaciones siguientes: I. Promover y vigilar el estricto cumplimiento de los Documentos Básicos**, el Código de Ética Partidaria** y los instrumentos normativos señalados en estos **E**statutos; II. Atender las solicitudes del Consejo Político respectivo y de la**s respectivas** Comisi**ones** de Justicia Partidaria **y de Ética Partidaria**; III. Dar audiencias y atender las demandas de **las y** los militantes que lo soliciten, de acuerdo a las normas y trámites correspondientes; (…) VI. Abstenerse de ocupar cargo, empleo o comisión pública alguna en gobiernos emanados de algún otro partido distinto al Revolucionario Institucional, excepto aquellos que sean del personal sindicalizado, servicio civil de carrera y elección popular, así como los de carácter académico o bien, hubieren solicitado a su superior jerárquico una licencia temporal al cargo directivo; **VII. Ejercer la política de manera respetuosa y libre de cualquier forma de violencia por razones de género;** **VIII. Actuar con probidad y ética en las redes sociales digitales institucionales y difundir las líneas de comunicación de la estrategia digital del Partido; y**		En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
VII. Las demás derivadas de su cargo y de los Documentos Básicos e instrumentos normativos.	**IX.** Las demás derivadas de su cargo y de los Documentos Básicos e instrumentos normativos.		
Artículo **62**. Los Consejos Políticos y las Comisiones de Justicia Partidaria velarán por el cumplimiento de las obligaciones partidarias a que se refiere este Capítulo.	Artículo **64**. Los Consejos Políticos**, las Comisiones de Ética Partidaria** y las Comisiones de Justicia Partidaria**, según corresponda,** velarán por el cumplimiento de las obligaciones partidarias a que se refiere este Capítulo.		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo **63**. Pierde su militancia quien: (…) IV. Apoye públicamente o realice labores de proselitismo a favor de un candidato de otro partido político, salvo en el caso de coaliciones o alianzas previstas en los Estatutos. En los casos previstos por las fracciones II y III se presumirá, por tratarse de hechos públicos y notorios, que se ha renunciado a la condición de militante, por lo que cualquier dirigente del Partido que tenga conocimiento de esta situación lo notificará inmediatamente a la Secretaria Jurídica del Comité Ejecutivo Nacional, la cual dará vista a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria, para que emita la declaratoria de pérdida de militancia. En los demás casos, a petición de parte, la Comisión de Justicia Partidaria competente hará la declaratoria correspondiente, en términos de lo dispuesto por el Código de Justicia Partidaria. Cuando la autoridad electoral detecte que un militante se encuentra afiliado en otros institutos políticos, el Partido podrá darle vista para que manifieste lo que a su derecho convenga.	Artículo **65**. Pierde su militancia quien: (…) IV. Apoye públicamente o realice labores de proselitismo a favor de un candidato de otro partido político **o de un candidato independiente**, salvo en el caso de coaliciones o alianzas previstas en los Estatutos. En los casos previstos por las fracciones II y III se presumirá, por tratarse de hechos públicos y notorios, que se ha renunciado a la condición de militante, por lo que cualquier dirigente del Partido que tenga conocimiento de esta situación lo notificará inmediatamente a la Secretaria Jurídica **y de Transparencia** del Comité Ejecutivo Nacional, la cual dará vista a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria, para que emita la declaratoria de pérdida de militancia. En los demás casos, a petición de parte, la Comisión de Justicia Partidaria competente hará la declaratoria correspondiente, en términos de lo dispuesto por el Código de Justicia Partidaria. Cuando la autoridad electoral detecte que un**a persona** militante se encuentra afiliada en otros institutos políticos, el Partido deberá darle vista **al o la militante en cuestión** para que manifieste lo que a su derecho convenga.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
Artículo **64**. Los órganos de dirección del Partido son: I. La Asamblea Nacional; II. El Consejo Político Nacional; III. La Comisión Política Permanente; IV. El Comité Ejecutivo Nacional; V. La Comisión Nacional de Justicia Partidaria; VI. La Defensoría Nacional de los Derechos de **los** Militan**tes** y las Defensorías **Estatales y del Distrito Federal** de los Derechos de los Militan**tes**; VII. Las Asambleas **Estatales, del Distrito Federal**, municipales, **delegacionales** y seccionales; VIII. Los Consejos Políticos **Estatales, del Distrito Federal**, municipales y **delegacionales**;	Artículo **66.** Los órganos de dirección del Partido son: I. La Asamblea Nacional; II. El Consejo Político Nacional; III. La Comisión Política Permanente; IV. El Comité Ejecutivo Nacional; V. La Comisión Nacional de Justicia Partidaria; VI. La Defensoría Nacional de los Derechos de **la** Militan**cia** y las Defensorías de los Derechos de **la** Militan**cia de las entidades federativas**; VII. Las Asambleas **de las entidades federativas**, municipales, **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México** y seccionales; VIII. Los Consejos Políticos **de las entidades federativas**, municipales y **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**;		En concordancia con otras modificaciones.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
IX. Las Comisiones **Estatales y del Distrito Federal** de Justicia Partidaria; X. La Comisión Nacional y las Comisiones **Estatales, del Distrito Federal**, **M**unicip**ales** y **Delegacionales** de Procesos Internos; XI. Los Comités Directivos **Estatales y del Distrito Federal**, municipales o delegacionales; y XII. Los **c**omités **s**eccionales.	IX. Las Comisiones de Justicia Partidaria **de las entidades federativas**; X. La Comisión Nacional y las Comisiones de Procesos Internos **de las entidades federativas**, **de los m**unicip**ios** y **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**; XI. Los Comités Directivos **de las entidades federativas, de la Ciudad de México**, municipales **y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**; y XII. Los **C**omités **S**eccionales.		
Artículo 65. La Asamblea Nacional es el órgano supremo del Partido y se integra con: (…) III. Los Comités Directivos Estatales y del **Distrito Federal**, en pleno; IV. **P**resident**es** de **c**omités **m**unicipales y **delegacionales**, cuando menos en un número igual al de president**es** de **c**omités **s**eccionales; V. **P**resident**es** de **c**omités **s**eccionales, en el número que señale la Convocatoria; VI. **L**os legisladores federales del Partido; VII. Dos diputados locales por cada entidad federativa **y dos diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**; VIII. **P**resident**es m**unicipales en el número y proporción que determine la convocatoria respectiva; IX. Síndic**os**, donde proceda, y **r**egid**ores** en el caso de municipios **gobernados por otros** Partido**s**, en el número y proporción que determine la convocatoria respectiva; X. Los delegados de los Organismos Especializados y organizaciones nacionales del Partido en el número que determine la convocatoria respectiva y distribuidos en proporción al número de **militantes** afiliad**o**s individualmente al **P**artido, entre: (…)	Artículo **67**. La Asamblea Nacional es el órgano supremo del Partido y se integra con: (…) III. Los Comités Directivos **de las entidades federativas** y de l**a Ciudad de México**, en pleno; IV. **Las personas titulares de la p**resident**cia** de **los C**omités **M**unicipales y **de demarcación territorial de la Ciudad de México**, cuando menos en un número igual al de **las personas titulares de la** presiden**cia** de **C**omités **S**eccionales; V. **Las personas titulares de la p**resident**cia** de **los C**omités **S**eccionales, en el número que señale la Convocatoria; VI. **Las legisladoras y l**os legisladores federales del Partido; VII. Dos diputados **o diputadas** locales por cada entidad federativa; VIII. **Las personas titulares de las P**resident**cias M**unicipales **o las Alcaldías**, en el número y proporción que determine la convocatoria respectiva; IX. **Las personas titulares de las** Sindic**aturas**, donde proceda, y **de las R**egid**urías** en el caso de municipios **o de las Concejalías en el caso de demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, cuando unos u otras no estén a cargo del gobierno emanado de una postulación del** Partido, en el número y proporción que determine la convocatoria respectiva; X. Los delegados **y las delegadas** de los Organismos Especializados y Organizaciones Nacionales del Partido en el número que determine la convocatoria respectiva y distribuidos en proporción al número de **las personas** afiliad**a**s individualmente al **p**artido, entre: (...)	Artículo 43, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
f) **El Frente Juvenil Revolucionario**; g) La Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.; h) La Fundación Colosio, A. C.; i) El Instituto de **Capacitación y Desarrollo Político**, A. C.; **j) El Movimiento PRI.mx; y** k) Las organizaciones adherentes, con registro nacional; XI. **L**os delegados electos democráticamente, a partir de las asambleas municipales o **delegacionales**, cuyo número deberá constituir al menos un tercio del total de delegados de la Asamblea Nacional. En la elección de estos delegados deberá garantizarse la paridad de género y la inclusión de una tercera parte de jóvenes. El Partido promoverá la participación de personas con discapacidad, adult**o**s mayores y migrantes.	f) **La Red Jóvenes x México**; g) La Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.; h) La Fundación Colosio, A. C.; i) El Instituto de **Formación Política Jesús Reyes Heroles**, A. C.; j) El Movimiento PRI.mx**, A.C.**; y k) Las organizaciones adherentes, con registro nacional; XI. **Las delegadas y l**os delegados electos democráticamente, a partir de las asambleas municipales o **de demarcación territorial en el caso de la Ciudad de México**, cuyo número deberá constituir al menos un tercio del total de los delegados de la Asamblea Nacional. En la elección de **estas y** estos delegados deberá garantizarse la paridad de género y la inclusión de una tercera parte de jóvenes. El Partido promoverá la participación de personas con discapacidad, **personas** adult**a**s mayores, **indígenas, afrodescendientes** y migrantes.		
Artículo **66**. Los trabajos de la Asamblea Nacional estarán coordinados por una mesa directiva que tendrá la siguiente integración: I. Un Presiden**te**, que **lo será** el **del** Comité Ejecutivo Nacional; II. Un Secretar**io**, que l**o será el** Secretar**io** General del Comité Ejecutivo Nacional; y III. L**o**s Vicepresiden**tes**, Prosecretar**ios** y **E**scrut**adores** que determine la convocatoria y que elija el pleno de la Asamblea.	Artículo **68**. Los trabajos de la Asamblea Nacional estarán coordinados por una mesa directiva que tendrá la siguiente integración: I. Un**a** Presiden**cia,** que **corresponderá a la persona que presida** el Comité Ejecutivo Nacional; II. Un**a** Secretar**ía**, que **corresponderá a la persona que se encuentre a cargo de la** Secretar**ía** General del Comité Ejecutivo Nacional; y III. L**a**s Vicepresiden**cias,** Prosecretar**ías** y **responsables del e**scrut**inio** que determine la convocatoria y que elija el pleno de la Asamblea.		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo **67**. La Asamblea Nacional se celebrará en forma ordinaria cada tres años, en los términos del acuerdo que al respecto emita el Consejo Político Nacional y la correspondiente convocatoria del Comité Ejecutivo Nacional. Por caso fortuito, fuerza mayor o pertinencia electoral el Consejo Político Nacional, podrá acordar ampliar el plazo para su celebración a un término no mayor de dieciocho meses. **"**Por pertinencia electoral se entiende el hecho de estarse **desarrollando** un proceso interno de renovación del Comité Ejecutivo Nacional o del Consejo Político Nacional o bien un **P**roceso **Electoral Federal** para la renovación de **cualesquiera** de los Poderes **de la Unión"**. En todos los casos la Asamblea Nacional deberá ser convocada para desarrollarse a partir de asambleas municipales y **delegacionales** como instancias de deliberación y elección de delegados. (…)	Artículo **69**. La Asamblea Nacional se celebrará en forma ordinaria cada tres años, en los términos del acuerdo que al respecto emita el Consejo Político Nacional y la correspondiente convocatoria del Comité Ejecutivo Nacional. Por caso fortuito, fuerza mayor o pertinencia electoral el Consejo Político Nacional, podrá acordar ampliar el plazo para su celebración a un término no mayor de dieciocho meses. Por pertinencia electoral se entiende el hecho de estarse **celebrando** un proceso interno de renovación del Comité Ejecutivo Nacional o del Consejo Político Nacional, o bien un **p**roceso para la renovación de **la Cámara de Diputados o** de los Poderes **Ejecutivo y Legislativo de la Unión, o para la renovación del 20% o más de los Poderes Ejecutivos de las entidades federativas**. En todos los casos, la Asamblea Nacional deberá ser convocada para desarrollarse a partir de asambleas municipales y **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México** como instancias de deliberación y elección de delegados. (…)		En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
Artículo **68**. Son atribuciones de la Asamblea Nacional: I. Emitir **y** reformar los Documentos Básicos del Partido; (…) III. Elegir, en su caso, al Presiden**te** y al Secretar**io** General del Comité Ejecutivo Nacional; IV. Analizar la situación **N**acional, el desempeño de **los** integran**tes de** los poderes públicos, así como el cumplimiento de las responsabilidades de los legisladores y servi**dores** público**s,** de filiación priísta, conforme a la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos y el Código de Ética Partidaria; (…)	Artículo **70**. Son atribuciones de la Asamblea Nacional: I. Emitir**,** reformar, **adicionar o derogar** los Documentos Básicos del Partido, **así como el Código de Ética Partidaria**; (…) III. Elegir, en su caso, a l**as personas titulares de la** Presiden**cia** y **la** Secretar**ía** General del Comité Ejecutivo Nacional IV. Analizar la situación **n**acional, el desempeño de **quienes** integran los poderes públicos, así como el cumplimiento de las responsabilidades de **las legisladoras** y los legisladores, **así como de quienes desempeñan cargos de** servi**cio** público de filiación priista, conforme a la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos y el Código de Ética Partidaria; (…)		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo **69**. No presenta cambios.	Artículo **71**. No presenta cambios.		
Artículo **70**. El Consejo Político Nacional estará integrado por: I. **El** Presiden**te** de los Estados Unidos Mexicanos, de filiación priísta; II. **El** Presiden**te** y **el** Secretar**io** General del Comité Ejecutivo Nacional; III. **Los expresidentes** del Comité Ejecutivo Nacional; IV. Los **p**resident**es** de los Comités Directivos **Estatales y el del Distrito Federal**; V. Un Presiden**te** de Comité Municipal por cada **e**stado y un Presiden**te** de Comité **Delegacional**; VI. La tercera parte de los senadores de la República y de **los** diputados federales, insaculados o electos, para un ejercicio con vigencia de un año y presencia rotativa de **los** integran**tes de** ambas cámaras. **Entre los legisladores deberá incluirse a los respectivos** coordina**dores;** VII. Dos diputados locales por cada entidad federativa, elec**tos por** sus pares; VIII. **Los gobernadores** de filiación priísta; IX. Un Presiden**te** Municipal por cada **e**stado y un **Jefe Delegacional**, que serán **en ambos casos** electos entre sus pares;	Artículo **72**. El Consejo Político Nacional estará integrado por: I. **La persona titular de la** Presiden**cia** de los Estados Unidos Mexicanos, de filiación priista; II. **Las personas titulares de la** Presiden**cia** y **la** Secretar**ía** General del Comité Ejecutivo Nacional; III. **Las personas que se han desempeñado como titulares de la Presidencia** del Comité Ejecutivo Nacional; IV. **Las personas titulares de la P**residen**cia** de los Comités Directivos **de las entidades federativas y de la Ciudad de México;** V. Un**a persona titular de la** Presiden**cia** de Comité Municipal por **cada Estado** y un**a persona titular de la** Presiden**cia** de Comité **de demarcación territorial en la Ciudad de México**; VI. La tercera parte de **las senadoras y** los senadores de la República, y de **las diputadas y** diputados federales, **de los Grupos Parlamentarios del Partido**, insaculados o electos, para un ejercicio con vigencia de un año y presencia rotativa de **quienes** integran ambas cámaras. **Se incluirán, sin excepción, a las personas titulares de las respectivas** coordina**ciones parlamentarias**; VII. Dos diputados **o diputadas** locales por cada entidad federativa, **a** elec**ción de** sus pares **de filiación priista**; VIII. **Las personas titulares del Poder Ejecutivo de las entidades federativas**, de filiación **priista;** IX. Un**a persona titular de una** Presiden**cia** Municipal por cada **E**stado y un**a persona titular de una Alcaldía**, **quienes** serán electos entre sus pares;		En concordancia con otras modificaciones.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
X. **El** Presiden**te** de la Federación Nacional de Municipios de México, A.C., de filiación priísta;	X. **La persona titular de la** Presiden**cia** de la Federación Nacional de Municipios de México, A. C., de filiación **priista**;		
XI. **El** Presiden**te** de la Conferencia Nacional de Legisladores Locales Priístas, A.C.;	XI. **La persona titular de la** Presiden**cia** de la Conferencia Nacional de Legisladores Locales Priistas, A.C.;		
XII. Siete consejeros de la Fundación Colosio, A. C.;	XII. Siete **consejeras o** consejeros de la Fundación Colosio, A. C.;		
XIII. Siete consejeros del Instituto de **Capacitación y Desarrollo Político**, A.C.;	XIII. Siete **consejeras o** consejeros del Instituto **de Formación Política Jesús Reyes Heroles**, A.C.;		
XIV. Siete consejeros del Movimiento PRI.mx	XIV. Siete **consejeras o** consejeros del Movimiento PRI.mx**, A.C.;**		
XV. Tres representantes de los grupos de militantes con discapacidad y tres representantes de l**o**s adultos mayores, **los que** serán propuestos por las comisiones temáticas correspondientes;	XV. Tres representantes de los grupos de militantes con discapacidad y tres representantes de l**as personas** adult**a**s mayores, **quienes** serán propuestos por las comisiones temáticas correspondientes;		
XVI. La representación de los sectores y organizaciones, electa democráticamente:	XVI. La representación de los sectores y organizaciones, electa democráticamente:		
a) Treinta y cinco consejeros del Sector Agrario.	a) Treinta y cinco **consejeras o** consejeros del Sector Agrario.		
b) Treinta y cinco consejeros del Sector Obrero.	b) Treinta y cinco **consejeras o** consejeros del Sector Obrero.		
c) Treinta y cinco consejeros del Sector Popular.	c) Treinta y cinco **consejeras o** consejeros del Sector Popular.		
d) Veinticinco consejeros del **Frente Juvenil Revolucionario**.	d) Veinticinco **consejeras o** consejeros de l**a Red Jóvenes x México**.		
e) Veinticinco consejeros del Movimiento Territorial.	e) Veinticinco **consejeras o** consejeros del Movimiento Territorial.		
f) Veinticinco consejeras del Organismo Nacional de Mujeres Priístas.	f) Veinticinco **consejeras o** consejeros del Organismo Nacional de Mujeres Priistas.		
g) Veinticinco consejeros de la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.	g) Veinticinco **consejeras o** consejeros de la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.		
h) Siete consejeros de la Asociación Nacional Revolucionaria “Gral. Leandro Valle”.	h) Siete **consejeras o** consejeros de la Asociación Nacional Revolucionaria “Gral. Leandro Valle”.		
i) Cincuenta consejeros de las Organizaciones Adherentes, con registro nacional, asigna**dos** de conformidad con lo establecido en el reglamento aplicable; y	i) Cincuenta **consejeras o** consejeros de las Organizaciones Adherentes, con registro nacional, **cuya** asigna**ción se hará** de conformidad con lo establecido en el reglamento aplicable; y		
XVII. Ciento sesenta consejeros elec**tos** democrática**mente** por voto directo y secreto a razón de 5 consejeros por entidad federativa, de los cuales al menos uno deberá ser Presiden**te** de Comité Seccional.	XVII. Ciento sesenta **consejeras o** consejeros **mediante** elec**ción** democrática por voto directo y secreto a razón de 5 **consejeras o** consejeros por entidad federativa, de los cuales al menos uno deberá ser **titular de la** Presiden**cia** de Comité Seccional.		
En la elección de est**o**s consejeros deberá atenderse la paridad de género, así como que al menos una tercera parte de los mismos sean jóvenes.	En la elección de est**a**s **consejeras y** consejeros deberá atenderse la paridad de género, así como que al menos una tercera parte de los mismos sean jóvenes.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Artículo 71. El Consejo Político Nacional tendrá una Mesa Directiva, integrada con: I. **Un** Presiden**te**, **cuyo titular será el** Presiden**te** del Comité Ejecutivo Nacional; II. **Un** Secretari**o**, que **será el** Secretari**o** General del Comité Ejecutivo Nacional, quien suplirá al Presiden**te** en sus ausencias; III. Once Vicepresiden**tes** que **serán**: a) L**o**s coordina**dores** de Acción Legislativa **por los d**iputados federales, **por los s**enado**res** y **por** los **legisladores locales**, acreditad**o**s ante el Comité Ejecutivo Nacional. b) L**o**s coordina**dores** de los sectores Agrario, Obrero y Popular, acreditad**o**s ante el Comité Ejecutivo Nacional. c) L**o**s coordina**dores** del Movimiento Territorial, del Organismo Nacional de Mujeres Priístas, del **Frente Juvenil Revolucionario** y de la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C., acreditad**o**s ante el Comité Ejecutivo Nacional. d) **El** dirigen**te** de la Federación Nacional de Municipios de México; y IV. **El** Secretari**o** Técnic**o** del Consejo, quien suplirá al Secretari**o** en sus ausencias**.**	Artículo **73**. El Consejo Político Nacional tendrá una Mesa Directiva, integrada con: I. **La persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Ejecutivo Nacional; II. **La persona titular de la** Secretar**ía** General del Comité Ejecutivo Nacional, quien suplirá al **titular de la** Presiden**cia** en sus ausencias; III. Once Vicepresiden**cias,** que **corresponderán a**: a) L**as personas a cargo de las** coordina**ciones** de Acción Legislativa **de la Cámara de D**iputados**, el S**enado **de la República y los congresos de las entidades federativas,** acreditad**a**s ante el Comité Ejecutivo Nacional. b) L**as personas a cargo de las** coordina**ciones** de los **S**ectores Agrario, Obrero y Popular, acreditad**a**s ante el Comité Ejecutivo Nacional. c) L**as personas a cargo de las** coordina**ciones** del Movimiento Territorial, del Organismo Nacional de Mujeres Priistas**,** de l**a Red Jóvenes x México** y de la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C., acreditad**a**s ante el Comité Ejecutivo Nacional. d) **La persona a cargo de la** dirigen**cia** de la Federación Nacional de Municipios de México; y IV. **La persona titular de la** Secretar**ía** Técnic**a** del Consejo, quien suplirá en sus ausencias a l**a persona titular de la** Secretar**ía**.		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo **72**. El Consejo Político Nacional contará con un Secretari**o** Técnic**o** elect**o** para un periodo de tres años, de entre sus integrantes, con base en las disposiciones que señale su Reglamento, mismo que determinará sus atribuciones.	Artículo **74**. El Consejo Político Nacional contará con un**a** Secretar**ía** Técnic**a, cuya titularidad corresponderá a la persona** elect**a** para un periodo de tres años, de entre sus integrantes, con base en las disposiciones que señale su Reglamento, mismo que determinará sus atribuciones.		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo **73**. **L**os integrantes del Consejo Político Nacional durarán en funciones de conformidad con lo siguiente: I. **L**os consejeros políticos previstos por las fracciones I, II, IV, V, VII, VIII IX, X y XI del artículo **70** de los presentes Estatutos, lo serán hasta el término de su encargo; II. **L**os consejeros políticos previstos por las fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVI del artículo **70** de estos Estatutos, lo serán el tiempo que los respectivos sectores, organizaciones nacionales y adherentes y **O**rganismos **E**specializados del Partido, conforme a su normatividad interna, determinen, sin que en ningún caso pueda ser mayor a tres años; III. **L**os consejeros políticos previstos por la fracción XVII del artículo **70** de los presentes Estatutos, serán electos por un periodo de tres años; IV. Para el caso de legisladores federales previstos por la fracción VI del artículo **70**, se estará a lo dispuesto en dicha fracción; y	Artículo **75**. **Las y l**os integrantes del Consejo Político Nacional durarán en funciones de conformidad con lo siguiente: I. **Las consejeras y l**os consejeros políticos previstos por las fracciones I, II, IV, V, VII, VIII IX, X y XI del artículo **72** de los presentes Estatutos, lo serán hasta el término de su encargo; II. **Las consejeras y l**os consejeros políticos previstos por las fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVI del artículo **72** de estos Estatutos, lo serán el tiempo que los respectivos sectores, organizaciones nacionales y adherentes y **o**rganismos **e**specializados del Partido, conforme su normatividad interna, determinen, sin que en ningún caso pueda ser mayor de tres años; III. **Las consejeras y l**os consejeros políticos previstos por la fracción XVII del artículo **72** de los presentes Estatutos, serán electos por un período de tres años; IV. Para el caso de **las legisladoras y** los legisladores federales previstos por la fracción VI del artículo **72**, se estará a lo dispuesto por dicha fracción; y		En concordancia con otras modificaciones.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
V. Por cada consejero propietario se designará **un** suplente. En el caso de los consejeros previstos por las fracciones XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII del artículo **70** de los Estatutos, **el** suplente deberá ser del mismo género que **el** propietari**o**.	V. Por cada **consejera propietaria o** consejero propietario**s** se designará **su respectiva o respectivo** suplente. En el caso de **las consejeras y** los consejeros previstos por las fracciones XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII del artículo **72** de los Estatutos, **la persona** suplente deberá ser del mismo género que **la persona** propietari**a**.		
Artículo **74**. **L**os diputados locales **y los diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal** ser**án** acredita**dos** por **el** coordina**dor** del **g**rupo **p**arlamentario del que formen parte. La representación de las organizaciones nacionales del Partido deberá ser electa democráticamente de acuerdo a sus propios Estatutos. El mismo procedimiento se observará en la integración de los Consejos Políticos **Estatales, del Distrito Federal**, municipales y **delegacionales**.	Artículo **76**. **Las diputadas y l**os diputados locales se acredita**rán** por **la persona a cargo de la** coordina**ción** del **G**rupo **P**arlamentario del que formen parte. La representación de las organizaciones nacionales del Partido deberá ser electa democráticamente de acuerdo con sus propios Estatutos. El mismo procedimiento se observará en la integración de los Consejos Políticos **de las entidades federativas**, municipales y **de demarcación territorial en la Ciudad de México**.		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo **75**. No presenta cambios.	Artículo **77**. No presenta cambios.		
Artículo **76**. Para sesionar en pleno se requerirá la asistencia de la mayoría de sus integrantes, entre los cuales deberá estar su Presiden**te**; sus resoluciones se acordarán por mayoría de votos de los consejeros presentes, aplicándose este mismo precepto para las sesiones en comisiones. Las ausencias del Presiden**te** por caso fortuito o de fuerza mayor, serán cubiertas por **el** Secretari**o**; en ausencia de amb**o**s, presidirán la sesión el **v**icepresidente que corresponda por prelación y **el** Secretari**o** Técnic**o**.	Artículo **78**. Para sesionar en pleno se requerirá la asistencia de la mayoría de sus integrantes, entre los cuales deberá estar **la persona titular de** su Preside**ncia**; sus resoluciones se acordarán por mayoría de votos de **las consejeras y** los consejeros presentes, aplicándose este mismo precepto para las sesiones en comisiones. Las ausencias de l**a persona titular de la** Presiden**cia** por caso fortuito o de fuerza mayor, serán cubiertas por **la persona titular de la** Secretar**ía**; en ausencia de amb**a**s, presidirán la sesión **la o** el **V**icepresidente que corresponda por prelación y **la persona titular de la** Secretar**ía** Técnic**a**.		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo 77. El Consejo Político Nacional integrará, con sus consejeros, las siguientes comisiones: I. Comisión **de Normatividad y Coordinación Política**; (…)	Artículo **79**. El Consejo Político Nacional integrará, con sus **consejeras y** consejeros, las siguientes comisiones: I. Comisión **Política Permanente**; (…)		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
Artículo 78. Las **c**omisiones del Consejo Político Nacional se renovarán cada tres años e integrarán de acuerdo con lo siguiente: I. La Comisión **de Normatividad y Coordinación Política** se integrará **por el** Presiden**te**, Secretari**o** y Secretari**o** Técnic**o** del Consejo Político Nacional y por un **5**% de los consejeros que serán electos por el **P**leno de entre sus **miembros**, a propuesta del **P**resid**ente del Consejo Político Nacional**.	Artículo **80**. Las **C**omisiones del Consejo Político Nacional se renovarán cada tres años e integrarán de acuerdo con lo siguiente: I. La Comisión **Política Permanente será presidida por la persona titular de la** Presiden**cia del Comité Ejecutivo Nacional y** se integrará **con el 15%** de **las y l**os consejeros**, quienes se elegirán** por el **p**leno **del Consejo** de entre sus **integrantes,** a propuesta de l**a persona a cargo de p**resid**irlo, procurándose respetar las proporciones y las condiciones de la integración del propio Consejo.** **Contará con una Secretaría y una Secretaría Técnica, a cargo de las personas titulares de la** Secretar**ía General del Comité Ejecutivo Nacional** y **la** Secretar**ía** Técnic**a** del Consejo Político Nacional. **Esta Comisión sesionará trimestralmente en forma ordinaria y extraordinaria cuando así se requiera. En este último caso atenderá, exclusivamente, los asuntos para los que fue convocada.**		En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
II. La Comisión de Presupuesto y Fiscalización se **integrará** por un Presiden**te**, un Secretar**io** y los vocales que determine el Consejo Político Nacional, elect**o**s **todos ellos** por el pleno de entre sus integrantes; III. La Comisión de Financiamiento se **integrará** por un Presiden**te, un** Secretar**io** y los vocales que apruebe el Consejo Político Nacional, elect**o**s **todos ellos** por el pleno de entre sus integrantes; y IV. Las Comisiones Temáticas y de Dictamen estarán integradas por el número de consejeros que establezca el Reglamento Interno del Consejo y elegirán a **un** Presiden**te** y **a un** Secretar**io** que durarán en funciones un año.	II. La Comisión de Presupuesto y Fiscalización se **conformará** por **sendas personas titulares de la** Presiden**cia y la** Secretar**ía, así como de las** y los vocales que determine el Consejo Político Nacional, **quienes serán** elect**a**s por el pleno de entre sus integrantes; III. La Comisión de Financiamiento se **conformará** por **sendas personas titulares de la** Presiden**cia y la** Secretar**ía, así como de las** y los vocales que apruebe el Consejo Político Nacional, **quienes serán** elect**a**s por el pleno de entre sus integrantes; y IV. Las Comisiones Temáticas y de Dictamen estarán integradas por el número de **consejeras y** consejeros que establezca el Reglamento Interno del Consejo y elegirán **a sendas personas titulares de su** Presiden**cia** y **su** Secretar**ía, quienes** durarán en funciones un año.		
Artículo 79. Serán atribuciones de las comisiones del Consejo Político Nacional, las siguientes: I. La Comisión **de Normatividad y Coordinación Política tendrá las atribuciones siguientes**: **a) Conocer, en el primer trimestre del año, el proyecto presupuestal que someta a su consideración el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional para ser dictaminado por la Comisión de Presupuesto y Fiscalización y aprobado, en su caso, por el Consejo Político Nacional, en su próxima sesión;** **b) Conocer en el primer trimestre del año del programa de trabajo, así como del informe anual de actividades del Comité Ejecutivo Nacional, que incluirá un apartado sobre el origen y aplicación de los recursos financieros del Partido, para someterlo a la aprobación del Pleno del Consejo Político Nacional en su próxima sesión;** **c) En casos urgentes, autorizar la enajenación o el gravamen de los bienes inmuebles del Partido, motivando en cada caso la conveniencia y justificación de tales medidas, previo dictamen que elabore la Secretaría Jurídica en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional y dando aviso a la Contraloría General, así como al Pleno del Consejo Político Nacional en su sesión inmediata.** **d) Conocer y acordar la solicitud de licencia temporal al cargo que formule el Presidente o Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, dando cuenta al Pleno del Consejo Político Nacional en su próxima sesión.**	Artículo **81**. Serán atribuciones de las comisiones del Consejo Político Nacional, las siguientes:		En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
e) Ejercer, entre una sesión ordinaria y otra, las atribuciones del Consejo Político Nacional a que se refieren las fracciones **IV,** V, **VI,** VII, **VIII, IX, XX,** XXIII, **XXIV, XXX,** XXXII, **XXXIII** y **XXXIV** del artículo **81** de estos Estatutos**,** da**ndo** cuenta al **P**leno del Consejo **Político Nacional en la siguiente sesión.**	I. La Comisión **Política Permanente e**jercer**á** las atribuciones del **Pleno** del Consejo Político Nacional **en los períodos entre una sesión ordinaria y la siguiente,** a que se refieren las fracciones V, VII, **XII, XIV, XVII, XVIII, XXII,** XXIII, **XXVI, XXIX, XXXI** y XXXII del artículo **83** de estos Estatutos **y** da**rá** cuenta con la justificación correspondiente **al p**leno del **propio** Consejo **de los asuntos que haya acordado; asimismo, sancionará los procedimientos para la postulación de candidaturas que aprueben los Consejos Políticos de las entidades federativas, y modificará los Estatutos en los términos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 16 de estos Estatutos.**		
II. La Comisión de Financiamiento aprobará y verificará los programas de captación de recursos para las actividades del Partido, de conformidad con las modalidades y reglas establecidas en **el Capítulo II, del TÍTULO QUINTO de** la **Ley General de Partidos Políticos**.	II. La Comisión de Financiamiento aprobará y verificará los programas de captación de recursos para las actividades del Partido, de conformidad con las modalidades y reglas establecidas en **la legislación de la materia**. **Las modalidades de captación de recursos privados son:** **a) Financiamiento por la militancia;** **b) Financiamiento de simpatizantes;** **c) Autofinanciamiento;** **d) Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos; y** **e) Todas aquellas que la legislación electoral permita.**		
(...) En la integración del presupuesto anual deberá prever que el financiamiento público que entrega el Instituto Nacional Electoral al Partido, por lo menos el 2% deberá destinarse para el desarrollo de las actividades específicas a que se refiere la fracción IV del inciso a) del artículo 51 de la **Ley General de Partidos Políticos**; así mismo destinará en forma anual 3% del financiamiento público ordinario para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, y el financiamiento restante, hasta el 50% del mismo, podrá ser asignado, supervisado y controlado en cualquier momento por el Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, a los Comités Directivos de **los estados** y **el Distrito Federal** bajo los criterios siguientes:	(…) En la integración del presupuesto anual deberá prever que del financiamiento público que entrega el Instituto Nacional Electoral al Partido, por lo menos el 2% deberá destinarse para el desarrollo de las actividades específicas a que se refiera la **legislación general aplicable**; así mismo destinará en forma anual 3% del financiamiento público ordinario para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, y el financiamiento restante, hasta el 50% del mismo, podrá ser asignado, supervisado y controlado en cualquier momento por el Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, a los Comités Directivos de **las entidades federativas** y **la Ciudad de México** bajo los criterios siguientes:		
1) Prioridad electoral. **(…)** **5)** Porcentaje de recursos que deberá captar en su programa **estatal o del Distrito Federal** a través del financiamiento privado **en** base a las disposiciones legales aplicables. **(…)** **8)** Los programas de investigación, educación, capacitación política, divulgación y tareas editoriales, así como los estudios socio-electorales y de opinión pública**.**	1) Prioridad electoral. (…) 5) Porcentaje de recursos que deberá captar en su programa **de entidad federativa,** a través del financiamiento privado, **con** base en las disposiciones legales aplicables. (…) 8) Los programas de investigación, educación, capacitación política, divulgación y tareas editoriales, así como los estudios socio-electorales y de opinión pública**.**		

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
(…)	**El Comité Ejecutivo Nacional vigilará que los recursos previstos para la capacitación y el liderazgo de las mujeres a que se refiere el segundo párrafo de esta fracción, sean ejercidos efectivamente a nivel nacional y en las entidades federativas.** (…)		
Artículo **80**. **L**os consejeros rendirán la protesta estatutaria ante el Pleno del Consejo Político Nacional, al tomar posesión de su cargo.	Artículo **82**. **Las consejeras y l**os consejeros rendirán la protesta estatutaria ante el Pleno del Consejo Político Nacional, al tomar posesión de su cargo.		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo **81**. El Consejo Político Nacional tendrá las atribuciones siguientes: (…) V. Aprobar las plataformas electorales que el Partido debe presentar ante el Instituto Nacional Electoral, para cada elección federal en que participe; (…) XII. Seleccionar el procedimiento estatutario a que se refiere el artículo **181**, para la postulación de los candidatos a cargos federales de elección popular y autorizar al Comité Ejecutivo Nacional para la expedición de las convocatorias respectivas y, en su caso, elegir a propuesta del Presiden**te** del Comité Ejecutivo Nacional, a **los** integr**antes de** la Comisión Nacional para la Postulación de Candidat**os**; XIII. Revisar que los procesos electivos de sus integrantes se realicen en los términos de los artículos **70, 73, 74** y demás relativos y, en su caso, acordar las remociones que procedan en los términos de los presentes Estatutos; XIV. Conocer de la renuncia del Presiden**te**, del Secretar**io** General, o de amb**o**s, del Comité Ejecutivo Nacional y aprobarla en su caso; XV. En caso de ausencia absoluta del Presiden**te**, del Secretar**io** General, o de amb**o**s, del Comité Ejecutivo Nacional, elegir a quienes **los** sustitu**yan** para cumplir el periodo respectivo, según lo señalado en el artículo **164**; XVI. Determinar el método para la elección estatutaria de Presiden**te** y Secretar**io** General del Comité Ejecutivo Nacional a que se refiere el artículo **159** de estos Estatutos y, en su caso, aprobar la solicitud al Instituto Nacional Electoral para la organización del proceso de elección de esta dirigencia, conforme a los supuestos establecidos en dicho artículo.	Artículo **83**. El Consejo Político Nacional tendrá las atribuciones siguientes: (…) V. Aprobar **y evaluar el cumplimiento de** las plataformas electorales que el Partido debe presentar ante el Instituto Nacional Electoral, para cada elección federal en que participe; (…) XII. Seleccionar el procedimiento estatutario a que se refiere el artículo **198**, para la postulación de **las candidatas y** los candidatos a cargos federales de elección popular y autorizar al Comité Ejecutivo Nacional para la expedición de las convocatorias respectivas y, en su caso, elegir a propuesta de **la persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Ejecutivo Nacional, a **quienes** integr**en** la Comisión Nacional para la Postulación de Candidat**uras**; XIII. Revisar que los procesos selectivos de sus integrantes se realicen en los términos de los artículos **72, 75 y 76** y demás relativos y, en su caso, acordar las remociones que procedan en los términos de los presentes Estatutos; XIV. Conocer de la renuncia de l**as personas titulares de la** Presiden**cia,** de l**a** Secretar**ía** General, o de amb**a**s, del Comité Ejecutivo Nacional y aprobarla, en su caso; XV. En caso de ausencia absoluta de l**as personas titulares de la** Presiden**cia,** de l**a** Secretar**ía** General o de amb**a**s, del Comité Ejecutivo Nacional, elegir a quienes **deberán** sustitu**irlos** para cumplir el periodo respectivo, según lo señalado en el artículo **179**; XVI. Determinar el método para la elección estatutaria **de las personas titulares de la** Presiden**cia** y **la** Secretar**ía** General del Comité Ejecutivo Nacional a que se refiere el artículo **174** de estos Estatutos y, en su caso, aprobar la solicitud al Instituto Nacional Electoral para la organización del proceso de elección de esta dirigencia, conforme a los supuestos establecidos en dicho artículo;		En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
XVII. Aprobar, en el primer trimestre del año, el proyecto presupuestal que someta a su consideración la Comisión de Presupuesto y Fiscalización, así como el respectivo programa anual de trabajo que someta a su consideración **el** Presiden**te** del Comité Ejecutivo Nacional;	XVII. Aprobar, en el primer trimestre del año, el proyecto presupuestal que someta a su consideración la Comisión de Presupuesto y Fiscalización, así como el respectivo programa anual de trabajo que someta a su consideración **la persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Ejecutivo Nacional;		
(…)	(…)		
XIX. Autorizar la enajenación o el gravamen de los bienes inmuebles del Partido fundamentando en cada caso la conveniencia y justificación de tales medidas, previo dictamen de la Secretaría Jurídica y aviso a la Secretaría de Finanzas y Administración para su debido registro contable y patrimonial.	XIX. Autorizar la enajenación o el gravamen de los bienes inmuebles del Partido fundamentando en cada caso la conveniencia y justificación de tales medidas, previo dictamen de la Secretaría Jurídica **y de Transparencia** y aviso a la Secretaría de Finanzas y Administración para su debido registro contable y patrimonial;		
XX. Convocar, cuando el Consejo así lo determine, a los militantes que se**an** servi**dores** público**s** o legisla**dores**, para que informen de su gestión, en los términos que permita la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes respectivas;	XX. Convocar, cuando el Consejo así lo determine, a **las y** los militantes que se **desempeñen en cargos de** servi**cio** público o **ejerzan un mandato de representación** legisla**tiva**, para que informen de su gestión, en los términos que permita la Constitución Política los Estados Unidos Mexicanos y las leyes respectivas. **Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de la Comisión de Ética Partidista en materia de rendición de cuentas;**		
XXI. Reformar o adicionar, en caso debidamente justificado, con el voto de las dos terceras partes de su integrantes presentes y con la aprobación de la mayoría de los **c**onsejos **p**olíticos **estatales y del Distrito Federal**, el Programa de Acción y los presentes Estatutos, con excepción del Título Primero, que forman parte de los Documentos Básicos del Partido; así como el Código de Ética Partidaria;	XXI. Reformar**,** adicionar o **derogar**, en caso debidamente justificado, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes presentes y con la aprobación de la mayoría de los **C**onsejos **P**olíticos **de las entidades federativas**, el Programa de Acción y los presentes Estatutos, con excepción del Título Primero, que forman parte de los Documentos Básicos del Partido, así como el Código de Ética Partidaria;		
XXII. Aprobar el Plan Nacional de Capacitación y el Programa Anual de Trabajo del Instituto de **Capacitación y Desarrollo Político**, A. C.;	XXII. Aprobar el Plan Nacional de Capacitación y el Programa Anual de Trabajo del Instituto de **Formación Política Jesús Reyes Heroles**, A. C.;		
XXIII. Requerir a los Consejos Políticos **Estatales y del Distrito Federal** la formulación de sus estrategias de acción, velando por su congruencia con el Programa de Acción, mediante los lineamientos que deberán expedir con tal propósito y evaluar periódicamente el avance de los mismos;	XXIII. Requerir a los Consejos Políticos **de las entidades federativas** la formulación de sus estrategias de acción, velando por su congruencia con el Programa de Acción, mediante los lineamientos que deberán expedir con tal propósito y evaluar periódicamente el avance de los mismos;		
(…)	(…)		
XXV. Elaborar, discutir, aprobar y emitir los **Reglamentos** siguientes:	XXV. Elaborar, discutir, aprobar y emitir, **así como, en su caso, reformar, adicionar o derogar** los **instrumentos normativos** siguientes:		
(…)	(…)		
k) Reglamento de la Defensoría de los Derechos del Militan**te y** Medios Alternativos de Solución de Controversias; y	k) Reglamento de la Defensoría de los Derechos de l**a** Militan**cia;** **l) Reglamento de** Medios Alternativos de Solución de Controversias; y		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
l) Los demás que le sean encomendados por los órganos competentes.	**m)** Los demás que le sean encomendados por los órganos competentes.		
XXVI. Vigilar que hasta el 50% del total del financiamiento público se asigne y distribuya entre los Comités Directivos **Estatales y del Distrito Federal**, de conformidad con lo estipulado en el artículo **79**, fracción III, inciso a), de est**e ordenamiento**;	XXVI. Vigilar que hasta el 50% del total del financiamiento público se asigne y distribuya entre los Comités Directivos **de las entidades federativas**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo **81**, fracción III, inciso a), de est**os Estatutos**;		
XXVII. Conocer, analizar y, en su caso, formular recomendaciones, sobre los temas prioritarios y acuerdos específicos de la Agenda Legislativa que para cada periodo le presenten con oportunidad l**o**s coordina**dores** de l**a**s **fracciones p**arlamentaria**s** del Partido en las Cámaras del Congreso de la Unión;	XXVII. Conocer, analizar y, en su caso, formular recomendaciones, sobre los temas prioritarios y acuerdos específicos de la Agenda Legislativa que para cada periodo le presenten con oportunidad **la persona titular de cada una de** l**a**s coordina**ciones** de l**o**s **Grupos P**arlamentari**o**s del Partido en las Cámaras del Congreso de la Unión;		
	XXVIII. Ratificar a los integrantes de la Comisión Nacional de Ética Partidaria que designe la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional;		
XXVIII. Elegir, a propuesta del Presiden**te** del Comité Ejecutivo Nacional, a l**o**s integrantes de la Comisión Nacional de Procesos Internos, en los términos previstos en los presentes Estatutos;	**XXIX**. Elegir, a propuesta de l**a persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Ejecutivo Nacional, a l**a**s **personas** integrantes de la Comisión Nacional de Procesos Internos, en los términos previstos en los presentes Estatutos;		
XXIX. Aprobar, a propuesta del Presiden**te y el Secretario General** del Comité Ejecutivo Nacional, a quienes integren la Comisión Nacional de Justicia Partidaria;	**XXX**. Aprobar, a propuesta de l**a persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Ejecutivo Nacional, a quienes integren la Comisión Nacional de Justicia Partidaria;		
XXX. Conocer y aprobar el Plan Nacional de Trabajo que someta a su consideración el Movimiento PRI.mx;	**XXXI**. Conocer y aprobar el Plan Nacional de Trabajo que someta a su consideración el Movimiento PRI.mx**, A.C.**;		
XXXI. Elegir de entre una terna propuesta por **el** Presiden**te** del Comité Ejecutivo Nacional a**l** titular de la Defensoría Nacional de los Derechos de **los** Militan**tes**;	**XXXII**. Elegir de entre una terna propuesta por **la persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Ejecutivo Nacional a **quien deba asumir la** titular**idad** de la Defensoría Nacional de los Derechos de **la** Militan**cia**;		
XXXII. Conocer y aprobar el Plan Nacional de Imagen y Comunicación del Partido;	**XXXIII**. Conocer y aprobar el Plan Nacional de Imagen y Comunicación del Partido;		
XXXIII. Conocer y aprobar, en su caso, el Programa Editorial Anual, que le someta a su consideración el **Comité Nacional Editorial y de Divulgación**;	**XXXIV**. Conocer y aprobar, en su caso, el Programa Editorial Anual, que le someta a su consideración el **Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heroles**;		
XXXIV. Conocer, analizar y, en su caso, emitir recomendaciones a **servidores** público**s** militantes del Partido, a propósito de su desempeño en el **cargo**;	**XXXV**. Conocer, analizar y, en su caso, emitir recomendaciones a **las y los** militantes del Partido **que desempeñen un cargo** público, a propósito de su desempeño en el **mismo. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de la Comisión de Ética en materia de rendición de cuentas**;		
XXXV. Nombrar al Contralor General de entre una terna propuesta por el Presiden**te** del Comité Ejecutivo Nacional; y	**XXXVI**. Nombrar a l**a persona titular de la** Contralor**ía** General de entre una terna propuesta por **quien tenga su cargo la** Presiden**cia** del Comité Ejecutivo Nacional; y		
XXXVI. Las demás que le señalen estos estatutos.	**XXXVII**. Las demás que le señalen estos Estatutos.		

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
Artículo **82**. **El** Presiden**te** del Consejo Político Nacional tendrá las atribuciones siguientes: (…) IV. **P**residir la Comisión de Normatividad y Coordinación Política; (…)	Artículo **84**. **La persona titular de la** Presiden**cia** del Consejo Político Nacional tendrá las atribuciones siguientes: (…) IV. **Convocar a** la Comisión **Política Permanente, p**residir **sus sesiones y suscribir los acuerdos que adopte**; (…)		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo 83. La Comisión Política Permanente es el órgano de dirección colegiada del Partido, encargado de emitir actos intrapartidarios diversos a los asignados al Consejo Político Nacional. Estará integrada por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos de filiación priísta, los titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional, así como el titular de la Secretaría Técnica del Consejo Político Nacional, los Gobernadores y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de filiación priísta, los coordinadores de las fracciones parlamentarias del Partido en el Senado y en la Cámara de Diputados al Congreso de la Unión, los Presidentes de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal con gobiernos de filiación política distinta al Partido, los dirigentes de los sectores y organizaciones nacionales del Partido, el Presidente de la Conferencia Nacional de Legisladores Locales Priístas y el Presidente de la Federación Nacional de Municipios de México, A.C. **Esta Comisión contará con una mesa directiva integrada por una Presidencia, una Secretaría y una Secretaría Técnica que ocuparán los titulares de la Presidencia, Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional y Secretaría Técnica del Consejo Político Nacional, respectivamente.** **El Presidente de la Comisión Política Permanente convocará y presidirá sus sesiones; también suscribirá sus acuerdos.**	**Se deroga.**		
Artículo 83 Bis. La Comisión Política Permanente tendrá las atribuciones siguientes: **I. Analizar la situación política, económica y social del país y fijar la posición del Partido, así como recomendar las acciones conducentes;** **II. Contribuir al enriquecimiento de la agenda nacional, con base en los principios ideológicos y programáticos que inspiran la acción del Partido;** **III. Favorecer el diálogo político con las distintas fuerzas políticas y sociales, a fin de fortalecer la gobernabilidad democrática y el estado de derecho;**			

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
IV. Dar seguimiento a los principales asuntos del entorno internacional, para tener una mayor presencia con las fuerzas políticas afines, en defensa de los intereses de nuestro Partido y del país; **V. Enriquecer la estrategia del Partido en su diálogo con las diversas expresiones sociales para proponer políticas públicas y adecuaciones normativas que impulsen el desarrollo nacional;** **VI. Dictar resoluciones para el cumplimiento de los objetivos, metas y propósitos de los Documentos Básicos;** **VII. Tomar conocimiento de la renuncia del Presidente, del Secretario General, o de ambos, del Comité Ejecutivo Nacional y darle vista al Consejo Político Nacional para los efectos que estatutariamente correspondan;** **VIII. Conocer, analizar y, en su caso, formular recomendaciones, sobre los temas prioritarios y acuerdos específicos de la Agenda Legislativa que para cada periodo le presenten con oportunidad los coordinadores de las fracciones parlamentarias del Partido en las Cámaras del Congreso de la Unión; y** **IX. Acordar, en casos extraordinarios, la renovación anticipada del Consejo Político Nacional dentro de los seis meses previos al vencimiento del periodo estatutario.** **X: Los demás que le asignen estos estatutos.**			
Artículo **84**. No presenta cambios.	Artículo **85**. No presenta cambios.		
Artículo **84 Bis**. El Comité Ejecutivo Nacional estará integrado por: (…) III. Una Secretaría de Organización; **IV**. Una Secretaría de Acción Electoral; **V**. Una Secretaría de Finanzas y Administración; **VI**. Una Secretaría de Gestión Social; **VII**. Una Secretaría Jurídica; **XIX. Una Unidad** de Transparencia**;** **VIII**. Una Secretaría de Acción Indígena;	Artículo **86**. El Comité Ejecutivo Nacional estará integrado por: (…) **III.** Una Secretaría de Organización; **IV**. **Una Secretaría de Operación Política;** **V**. Una Secretaría de Acción Electoral; **VI**. Una Secretaría de Finanzas y Administración; **VII**. **Una Secretaría de Atención para los Estados en Oposición;** **VIII.** Una Secretaría de Gestión Social; **IX**. Una Secretaría Jurídica **y** de **Transparencia;** **X**. Una Secretaría de Acción Indígena;	Artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
IX. Una Secretaría de Cultura; **X**. Una Secretaría de Vinculación con la Sociedad Civil; **XI**. Una Secretaría de Asuntos Internacionales; **XII**. Una Secretaría de Asuntos Migratorios; **XIII**. Una Secretaría de Atención a l**o**s Adultos Mayores; **XIV**. Una Secretaría del Deporte; **XV**. Una Secretaría de Comunicación Institucional; **XVI**. Una Secretaria de Atención a Personas con Discapacidad; **XVII**. Una Secretaría de Enlace con las Legislaturas de **los Estados**; **XVIII**. Una Contraloría General; **XX**. La Representación del Partido ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral; y **XXI**. Los Secretarios que señalan el artículo **94 Bis**. **XXII**. Tres coordina**dores** de Acción Legislativa, un**o** por **los diputados federales, uno por los senadores de la República** y un**o** por los **legisladores** locales; así como un **coordinador por los p**residentes **m**unicipales; y **XXIII**. Cada Sector y organización nacional contará dentro del Comité Ejecutivo Nacional con un coordinador, con las atribuciones y representatividad suficientes para su cabal funcionamiento.	**XI**. Una Secretaría de Cultura; **XII**. Una Secretaría de Vinculación con la Sociedad Civil; **XIII**. Una Secretaría de Asuntos Internacionales; **XIV**. Una Secretaría de Asuntos Migratorios; **XV**. **Una Secretaría de Vinculación con las Instituciones de Educación;** **XVI**. **Una Secretaría de Vinculación Empresarial y Emprendimientos;** **XVII**. **Una Secretaría de la Frontera Norte;** **XVIII**. **Una Secretaría de la Frontera Sur-Sureste;** **XIX**. Una Secretaría de Atención a l**as Personas** Adult**a**s Mayores; **XX**. Una Secretaría del Deporte; **XXI**. Una Secretaría de Comunicación Institucional; **XXII**. Una Secretaría de Atención a Personas con Discapacidad; **XXIII**. Una Secretaría de Enlace con las Legislaturas de **las entidades federativas**; **XXIV.** Una Contraloría General; **XXV.** La Representación del Partido ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral; **XXVI. La Comisión Nacional de Ética Partidaria;** **XXVII.** Los Secretarios que señala el artículo **117;** **XXVIII.** Tres **personas titulares de la** coordina**ción** de Acción Legislativa, un**a** por **cada Cámara del Congreso de la Unión** y un**a** por los **Congresos** locales; así como un**a persona en representación de quienes sean titulares de P**residen**cias M**unicipales **y Alcaldías, en el caso de la Ciudad de México**; y **XXIX.** Cada Sector y organización nacional contará, dentro del Comité Ejecutivo Nacional, con un coordinador **o coordinadora**, con las atribuciones y representatividad suficientes para su cabal funcionamiento. **El Partido garantizará la paridad de género en la integración del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos de las entidades federativas.**		
Artículo **84 Ter**. El Partido contará en **el** ámbito nacional**, en los estados y en el Distrito Federal**, con una Conferencia de Honor, como instancia de amplia participación y vinculación de la militancia, integrada por destacados priístas que se hayan desempeñado **como** representa**ntes** popular**es**, dirigen**tes**, servi**dores** públicos, **parlamentarios**, académic**o**s y que se hayan significado por su compromiso con las luchas históricas del Partido. Serán convocados por **el** Presiden**te** del Comité Ejecutivo **del nivel que** corresponda, a fin de aprovechar su valiosa experiencia, en beneficio del Partido.	Artículo **87**. El Partido contará en **los** ámbito**s** nacional **y de las entidades federativas**, con una Conferencia de Honor, como instancia de amplia participación y vinculación de la militancia, integrada por **destacadas y** destacados priistas que se hayan desempeñado **en tareas de** representa**ción** popular, dirigen**cia,** servi**cio** público, **legislativas o** académic**a**s y que se hayan significado por su compromiso con las luchas históricas del Partido. Serán convocados por **la persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Ejecutivo **Nacional o de los Comités Directivos de entidad federativa, según** corresponda, a fin de aprovechar su valiosa experiencia, en beneficio del Partido.		En concordancia con otras modificaciones.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
Artículo **85**. El Comité Ejecutivo Nacional tendrá las atribuciones siguientes: I. Procurar que el Partido mantenga una relación permanente con el pueblo, del que recogerá sus demandas y aspiraciones para traducirlas en iniciativas y acciones políticas de los militantes; (…) VIII. Aprobar en su caso, las convocatorias que sometan a su consideración los órganos competentes para emitirlas en los procesos de elección de dirigentes y postulación de candidatos; (…) X. Suspender al o los **miembros de la dirigencia** de los **c**omités **d**irectivos **estatales** y nombrar un delegado que asum**irá** temporalmente la dirigencia y convo**cará** en los términos de estos **e**statutos a la elección de la misma, cuando **incurran en** las siguientes causales: a) **Realizar** conductas u omisiones en forma sistemática contrarias a sus atribuciones y responsabilidades estatutarias o que impliquen el abandono de las mismas; b) **Cuando se le encuentre** en flagrancia **en** la comisión de un delito **doloso y** grave **o medie sentencia judicial en su contra**; c) Disponer en provecho propio o de terceros, de fondos o bienes del Partido; d) **Por evidencia** de traición al Partido. La garantía de audiencia se llevará a cabo en los términos que establezca el Reglamento respectivo. XI. Convocar a la Asamblea Nacional, a solicitud del Consejo Político Nacional o de la mayoría de los Comités Directivos **Estatales y del Distrito Federal**; XII. Expedir las convocatorias para la postulación de candidatos a Presiden**te** de la República, **go**berna**dores**, Jef**e** de Gobierno **en el Distrito Federal**, senador**es** y diputa**dos** federales, previa aprobación del Consejo Político Nacional;	Artículo **88**. El Comité Ejecutivo Nacional tendrá las atribuciones siguientes: I. Procurar que el Partido mantenga una relación permanente con el pueblo, del que recogerá sus demandas y aspiraciones para traducirlas en iniciativas y acciones políticas de **las y** los militantes; (…) VIII. Aprobar en su caso, las convocatorias que sometan a su consideración los órganos competentes para emitirlas en los procesos de elección de dirigentes y postulación de **candidatas y** candidatos; (…) X. Suspender**, previo procedimiento en el que se respete la garantía de audiencia,** a l**as** o los **integrantes** de los **C**omités **D**irectivos **de las entidades federativa** y nombrar un delegado **o delegada para** que asum**a** temporalmente la dirigencia y convo**que**, en los términos de estos **E**statutos, a la elección de la misma, cuando **se actualice alguna de** las siguientes causales: a) **Incurrir en** conductas u omisiones en forma sistemática contrarias a las atribuciones y responsabilidades estatutarias o que impliquen el abandono de las mismas; b) **Ser detenido** en flagrancia **o ser sentenciado por** la comisión de un delito grave**. En estos casos bastará la presentación del documento público que acredite la sujeción a proceso o su responsabilidad para qué, sin mediar mayor trámite se proceda a la suspensión, sin detrimento del inicio de oficio de los procedimientos intra partidarios disciplinarios correspondientes**; c) Disponer en provecho propio o de terceros de fondos o bienes del Partido; **o** d) **Incurrir en actos** de traición al Partido. La garantía de audiencia se llevará a cabo en los términos que establezca el Reglamento respectivo. XI. Convocar a la Asamblea Nacional, a solicitud del Consejo Político Nacional o de la mayoría de los Comités Directivos **de las entidades federativas**; XII. Expedir las convocatorias para la postulación de candidatos **y candidatas** a **la** Presiden**cia** de la República, **Gu**berna**turas,** Jef**atura** de Gobierno **de la Ciudad de México,** senad**urías** y diputa**ciones federales**, previa aprobación del Consejo Político Nacional;		En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
XIII. Vigilar que las campañas de los candidatos del Partido se sujeten a los lineamientos determinados por el mismo, en los términos del artículo **199** de este ordenamiento; **XIV. Se deroga; y** XV. Las demás que le señalen estos **e**statutos.	XIII. Vigilar que las campañas de **las y** los candidatos del Partido se sujeten a los lineamientos determinados por el mismo, en los términos del artículo **217** de **estos Estatutos**; **XIV.** Las demás que le señalen estos **E**statutos. **La representación legal del Comité Ejecutivo Nacional recae en las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General.**		
Artículo **86**. **El p**resident**e** del Comité Ejecutivo Nacional tendrá las facultades siguientes: (…) IV. Designar a l**os s**ecretar**ios** del Comité Ejecutivo Nacional y crear las secretarias, coordinaciones, delegaciones generales y especiales, órganos o departamentos administrativos necesarios para el mejor cumplimiento de sus atribuciones y atender a los grupos de representación social y grupos vulnera**bles**, dando cuenta al Consejo Político Nacional**;** V. Expedir y firmar con **el** Secretari**o** General los nombramientos que acuerde el Comité Ejecutivo Nacional, así como los de l**o**s titulares de los órganos administrativos; (…) VIII. Designar a los comisionados **y** representantes del Partido ante los organismos políticos electorales que correspondan y autorizar al Comité **del Distrito Federal y a los Comités Estatales**, cuando proceda; (…) X. Solicitar el registro de los candidatos del Partido ante los organismos electorales que correspondan, en los plazos previstos por la ley, y autorizar a los Comités Directivos **Estatales, al del Distrito Federal** y a los **c**omités **m**unicipales, para hacerlo cuando proceda; (…) XIV. Proponer a la Asamblea General de la Fundación Colosio A. C., al Presiden**te** de su Consejo Directivo, en las condiciones y términos que establecen sus propios Estatutos;	Artículo **89**. **La persona titular de la P**residen**cia** del Comité Ejecutivo Nacional tendrá las facultades siguientes: (…) IV. Designar a **las personas titulares de** l**as S**ecretar**ías** del Comité Ejecutivo Nacional y crear las secretarías, coordinaciones, delegaciones generales y especiales, órganos o departamentos administrativos necesarios para el mejor cumplimiento de sus atribuciones y atender a los grupos de representación social y grupos **en situación de** vulnera**bilidad**, dando cuenta al Consejo Político Nacional**.** **En las designaciones de las personas titulares de las dependencias y órganos del Comité Ejecutivo Nacional, se garantizará el principio de paridad de género**; V. Expedir y firmar con **la persona titular de la** Secretar**ía** General los nombramientos que acuerde el Comité Ejecutivo Nacional, así como los de l**as personas** titulares de los órganos administrativos; (…) VIII. Designar a **las comisionadas y** los comisionados, **así como a** representantes del Partido ante los organismos políticos electorales que correspondan y autorizar **la realización de esas designaciones** a l**os** Comité**s Directivos de las entidades federativas**, cuando proceda; (…) X. Solicitar el registro de **las y** los candidatos del Partido ante los organismos electorales que correspondan, en los plazos previstos por la ley, y autorizar a los Comités Directivos **de las entidades federativas, así como** a los **C**omités **M**unicipales **y de demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, para hacerlo cuando proceda; (…) XIV. Proponer a la Asamblea General de la Fundación Colosio A. C., a l**a persona titular de la** Presiden**cia** de su Consejo Directivo, en las condiciones y términos que establecen sus propios Estatutos;	Artículo 3, párrafo 3 de la Ley General de Partidos Políticos.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
(…) XVII. Delegar las atribuciones que estime conveniente a los demás integrantes del Comité Ejecutivo Nacional; XVIII. Proponer a la Asamblea General del Instituto de **Capacitación y Desarrollo Político**, al Presiden**te** de su Consejo Directivo, en los términos que establecen sus Estatutos; XIX. Proponer a la Asamblea General del Movimiento PRI.mx, al Presiden**te** de su Consejo Directivo, en los términos que establecen sus Estatutos; (…) XXII. Determinar lo necesario para el ejercicio de las atribuciones en materia de radio y televisión considerando a los **c**omités **d**irectivos **estatales** en la producción y creatividad de sus mensajes y en los criterios para la distribución de los tiempos asignados en esta materia; XXIII. Expedir o autorizar se expidan las convocatorias para la postulación de candidat**os** a cargos de elección popular, conforme a lo dispuesto por el artículo **192** de los presentes **e**statutos; (…) **XXVI**. Las demás que le confieran los estatutos.	(…) XVII. Delegar las atribuciones que estime conveniente a los **y las** demás integrantes del Comité Ejecutivo Nacional; XVIII. Proponer a la Asamblea General del Instituto de **Formación Política Jesús Reyes Heroles A.C.,** a l**a persona titular de la** Presiden**cia** de su Consejo Directivo, en los términos que establecen sus Estatutos; XIX. Proponer a la Asamblea General del Movimiento PRI.mx, **A.C.,** a l**a persona titular de la** Presiden**cia** de su Consejo Directivo, en los términos que establecen sus Estatutos; (…) XXII. Determinar lo necesario para el ejercicio de las atribuciones en materia de radio y televisión, considerando a los **C**omités **D**irectivos **de las entidades federativas** en la producción y creatividad de sus mensajes y en los criterios para la distribución de los tiempos asignados en esta materia; XXIII. Expedir o autorizar se expidan las convocatorias para la postulación de candidat**uras** a cargos de elección popular, conforme a lo dispuesto por el artículo **210** de los presentes **E**statutos; (…) **XXVI. Conocer, analizar, formular recomendaciones, en su caso, y determinar la posición del Partido para la celebración de convenios de coalición de gobierno por parte de sus Grupos Parlamentarios en el ámbito federal o de las entidades federativas;** **XXVII. Designar, con la ratificación del Consejo Político Nacional, a quienes integrarán la Comisión Nacional de Ética Partidaria;** y **XXVIII.** Las demás que le confieran los Estatutos.		
Artículo **87**. **El** Presiden**te** del Comité Ejecutivo Nacional designará, para el despacho de los asuntos a su cargo: I. Una Coordinación de Estrategia; **II. Se deroga;** **III**. Una Coordinación de Relaciones Públicas; **IV**. Una Coordinación de Giras; **V**. Una Secretaria Técnica, y **VI**. Una Secretaría Particular.	Artículo **90**. **La persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Ejecutivo Nacional designará, para el despacho de los asuntos a su cargo: I. Una Coordinación de Estrategia; **II**. Una Coordinación de Relaciones Públicas; **III**. Una Coordinación de Giras; **IV**. Una Secretaría Técnica, y **V**. Una Secretaría Particular.		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo **88**. No presenta cambios.	Artículo **91**. No presenta cambios.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Artículo 89. El Secretar**io** General del Comité Ejecutivo Nacional, tendrá las facultades siguientes: I. Suplir en sus ausencias temporales al Presiden**te** del Comité Ejecutivo Nacional; II. Coadyuvar con **el** Presiden**te** en la coordinación, programación y evaluación de las actividades de las dependencias del Comité Ejecutivo Nacional; III. En coordinación con los Comités Directivos **Estatales y del Distrito Federal**, elaborar el Plan Anual de Operación Política que **el** Presiden**te** del Comité Ejecutivo Nacional someterá al pleno del Consejo Político Nacional; IV. Dar seguimiento y evaluar periódicamente los avances de los programas de los Comités Directivos **Estatales y del Distrito Federal**; V. Coordinar las actividades de los representantes del Comité Ejecutivo Nacional ante los órganos de dirección **estatales** y **del Distrito Federal**; (…) VII. Comunicar a quien corresponda los acuerdos del Comité Ejecutivo Nacional y del Presiden**te**; VIII. Vigilar que se turnen a l**o**s respectiv**o**s **s**ecretar**ios** los asuntos de su competencia y observar su debido cumplimiento; IX. Suscribir con **el** Presiden**te** los nombramientos de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional; (…) XI. Coadyuvar con **el** Presiden**te** para la eficaz realización de los programas del Comité Ejecutivo Nacional; XII. Cumplir y dar cuenta al Presiden**te** de los asuntos que competen a la Secretaría General; y XIII. Las demás que establezcan estos Estatutos y las que le confiera expresamente **el** Presiden**te** del Comité Ejecutivo Nacional.	Artículo **92**. **La persona titular de la** Secretar**ía** General del Comité Ejecutivo Nacional, tendrá las facultades siguientes: I. Suplir en sus ausencias temporales a l**a persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Ejecutivo Nacional; II. Coadyuvar con **la persona titular de la** Presiden**cia** en la coordinación, programación y evaluación de las actividades de las dependencias del Comité Ejecutivo Nacional; III. En coordinación con los Comités Directivos **de las entidades federativas**, elaborar el Plan Anual de Operación Política, que **la persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Ejecutivo Nacional someterá al pleno del Consejo Político Nacional; IV. Dar seguimiento y evaluar periódicamente los avances de los programas de los Comités Directivos **de las entidades federativas**; V. Coordinar las actividades de **las y** los representantes del Comité Ejecutivo Nacional ante los órganos de dirección **de las entidades federativas** y **de la Ciudad de México**; (…) VII. Comunicar a quien corresponda los acuerdos del Comité Ejecutivo Nacional y de l**a persona titular de la** Presiden**cia**; VIII. Vigilar que se turnen a l**a**s respectiv**a**s **S**ecretar**ías** los asuntos de su competencia y observar su debido cumplimiento; IX. Suscribir con **la persona titular de la** Presiden**cia** los nombramientos de **las y** los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional; (…) XI. Coadyuvar con **la persona titular de la** Presiden**cia** para la eficaz realización de los programas del Comité Ejecutivo Nacional; XII. Cumplir y dar cuenta a l**a persona titular de la** Presiden**cia** de los asuntos que competen a la Secretaría General; y XIII. Las demás que establezcan estos Estatutos y las que le confiera expresamente **la persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Ejecutivo Nacional.		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo **90**. La Secretaría de Organización, tendrá las atribuciones siguientes: I. Formular, con fundamento en los diagnósticos **estatales**, distritales, municipales y **delegacionales** programas estratégicos tendientes a fortalecer la presencia política de organización y convocatoria del Partido, en el ámbito geográfico o segmento de la población que se determine, estableciendo la pertinente comunicación con las coordinaciones de los sectores y organizaciones para ampliar su participación en estos programas; (…)	Artículo **93**. La Secretaría de Organización, tendrá las atribuciones siguientes: I. Formular, con fundamento en los diagnósticos **de cada entidad federativa**, distritales, municipales y **de demarcación territorial de la Ciudad de México**, programas estratégicos tendientes a fortalecer la presencia política de organización y convocatoria del Partido en el ámbito geográfico o segmento de la población que se determine, estableciendo la pertinente comunicación con las coordinaciones de los sectores y organizaciones para ampliar su participación en estos programas; (…)	Artículo 3, párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
III. Elaborar con los Comités Directivos **Estatales y del Distrito Federal** los programas de activismo político que deberán ser incorporados al Programa Anual de Trabajo del Partido; IV. Desarrollar y coordinar con el Instituto de **Capacitación y Desarrollo Político** A.C. programas de información y actualización política dirigidos a **los** integr**antes de** los órganos de dirección partidista en todo el país; (…) VII. Formular y promover los programas nacionales de afiliación individual de militantes; VIII. Acordar con **el** Presiden**te** y el Secretar**io** General del Comité Ejecutivo Nacional el registro de las organizaciones adherentes, que cumplan con los requisitos que señale el Reglamento que para el efecto apruebe el Consejo Político Nacional y ordenar, en su caso, su registro; (…) XI. Suplir al Secretario General en sus ausencias temporales; y **XII**. Las demás que establezcan estos Estatutos y le confiera, expresamente, **el** Presiden**te** del Comité Ejecutivo Nacional.	III. Elaborar con los Comités Directivos **de las entidades federativas,** los programas de activismo político que deberán ser incorporados al Programa Anual de Trabajo del Partido; IV. Desarrollar y coordinar con el Instituto de **Formación Política Jesús Reyes Heroles,** A.C. programas de información y actualización política dirigidos a **quienes** integr**en** los órganos de dirección partidista en todo el país; (…) VII. Formular y promover los programas nacionales de afiliación individual de militantes; VIII. Acordar con **las personas titulares de la** Presiden**cia y la** Secretar**ía** General del Comité Ejecutivo Nacional el registro de las organizaciones adherentes, que cumplan con los requisitos que señale el Reglamento que para el efecto apruebe el Consejo Político Nacional y ordenar, en su caso, su registro; (…) XI. Suplir a l**a persona titular de la** Secretar**ía** General en sus ausencias temporales; **XII. Recibir las solicitudes de reafiliación por parte de las y los ciudadanos que hayan renunciado a su militancia en el Partido o que sean provenientes de otro partido político, dentro del ámbito Federal, a efecto de remitirlas a la Comisión Nacional de Ética Partidaria;** y **XIII**. Las demás que establezcan estos Estatutos y le confiera, expresamente, **la persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Ejecutivo Nacional.		
	Artículo 94. La Secretaría de Operación Política, tendrá las atribuciones siguientes: **I. Acordar con la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional la designación de secretarios regionales y coordinar su vinculación con las diferentes áreas operativas del Partido;** **II. Acordar con la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional la designación de delegados generales y especiales del Comité en las entidades de la República y coordinar su vinculación con las diferentes áreas operativas del Partido;** **III. Coordinar y supervisar la implementación de las decisiones y directrices que determine la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional sobre las cuestiones políticas relevantes del Partido, a fin de garantizar su cumplimiento, procurando una plena coordinación con los diferentes órganos partidistas, así como la participación de los Sectores y Organizaciones;**		En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	IV. Coadyuvar en el trabajo de los Comités Directivos de las entidades federativas, en el caso de elecciones locales; **V. Impulsar el cumplimiento de las disposiciones establecidas que sean de su competencia a nivel local;** **VI. Proporcionar los apoyos que le soliciten las comisiones del Consejo Político Nacional relacionados con sus funciones; y** **VII. Las demás que le señalan estos Estatutos y las que la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional le confiera.**		
Artículo 90 Bis. La Secretaría de Acción Electoral, tendrá las atribuciones siguientes: I. Elaborar, en coordinación con los Comités Directivos **Estatales y del Distrito Federal**, el proyecto del Plan Nacional de Elecciones, que someterá al pleno del Consejo Político Nacional, a través del Presiden**te** del Comité Ejecutivo Nacional; II. Proponer al Presiden**te** del Comité Ejecutivo Nacional los nombres de los militantes que deberán representar al Partido ante los órganos electorales y de vigilancia de carácter **federal**, con excepción de la representación del Partido ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así como el Comité de Radio y Televisión y el Órgano Garante en Materia de Transparencia y Acceso a la Información y supervisar las propuestas que realicen los Comités Directivos **Estatales y del Distrito Federal**, en los ámbitos de su competencia; III. Vigilar que los comisionados **y** representantes que el Comité Ejecutivo Nacional designe directamente o a través de sus órganos competentes, ante los diversos órganos electorales, observen estrictamente las leyes de la materia y cumplan las instrucciones que se les dicten con excepción de la representación a que se refiere la fracción anterior; IV. Coordinar el litigio de los asuntos de carácter electoral que se sigan ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y sus órganos desconcentrados y cualquier otra autoridad federal o de las entidades federativas, que por la naturaleza de sus funciones tenga relación con los procesos electorales, a excepción de las **A**cciones de Inconstitucionalidad de las que deba conocer la Suprema Corte de Justicia de la Nación. V. Llevar a cabo, en coordinación con el Instituto de **Capacitación y Desarrollo Político**, A. C., programas permanentes de capacitación electoral para los militantes del Partido, fundamentalmente para sus candidatos y representantes ante los órganos electorales respectivos; (…)	Artículo **95**. La Secretaría de Acción Electoral, tendrá las atribuciones siguientes: I. Elaborar, en coordinación con los Comités Directivos **de las entidades federativas**, el proyecto del Plan Nacional de Elecciones, que someterá al pleno del Consejo Político Nacional, a través de l**a persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Ejecutivo Nacional; II. Proponer a l**a persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Ejecutivo Nacional los nombres de **las y** los militantes que deberán representar al Partido ante los órganos electorales y de vigilancia de carácter **nacional**, con excepción de la representación del Partido ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así como el Comité de Radio y Televisión y el Órgano Garante en Materia de Transparencia y Acceso a la Información y supervisar las propuestas que realicen los Comités Directivos **de las entidades federativas**, en los ámbitos de su competencia; III. Vigilar que los comisionados **y las comisionadas, así como** representantes que el Comité Ejecutivo Nacional designe directamente o a través de sus órganos competentes, ante los diversos órganos electorales, observen estrictamente las leyes de la materia y cumplan las instrucciones que se les dicten con excepción de la representación a que se refiere la fracción anterior; IV. Coordinar el litigio de los asuntos de carácter electoral que se sigan ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y sus órganos desconcentrados y cualquier otra autoridad federal o de las entidades federativas, que por la naturaleza de sus funciones tenga relación con los procesos electorales, a excepción de las **a**cciones de **i**nconstitucionalidad de las que deba conocer la Suprema Corte de Justicia de la Nación; V. Llevar a cabo, en coordinación con el Instituto de **Formación Política Jesús Reyes Heroles**, A. C., programas permanentes de capacitación electoral para **las y** los militantes del Partido, fundamentalmente para sus **candidatas y** candidatos, **así como a las** y **los** representantes ante los órganos electorales respectivos; (…)		En concordancia con otras modificaciones.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
VIII. Diseñar, promover y suscribir, con los Comités Directivos **Estatales y del Distrito Federal**, instrumentos normativos de coordinación electoral, con el objeto de preparar la estructura partidista, y facilitar la ejecución del Plan Nacional de Elecciones que apruebe el Consejo Político Nacional; IX. Integrar las propuestas de convenios y supervisar su elaboración para la constitución de coaliciones, frentes y otro tipo de alianzas con otros Partidos y organizaciones políticas, que **el** Presiden**te** del Comité Ejecutivo Nacional ponga a consideración del pleno del Consejo Político Nacional; X. Verificar los requisitos de elegibilidad de los candidatos e integrar sus expedientes personales, desde el registro de las candidaturas hasta la calificación de las elecciones, por parte de los órganos competentes; XI. Llevar a cabo el registro de l**o**s candidat**os** del Partido a cargos de elección popular ante los organismos electorales competentes, en los plazos y términos previstos por la ley; XII. Asesorar en materia electoral a candidatos, dirigentes y representantes del Partido; XIII. Dar seguimiento y evaluar las estrategias, directrices y acciones de campaña del Partido y sus candidatos a cargos de elección popular; (…) XV. Instrumentar una estructura jurídica electoral que deberá apoyar de manera permanente al Partido, a sus candidatos **y** a sus militantes; (…) **XIX.** Las demás que le señalan estos Estatutos y las que **el** Presiden**te** del Comité Ejecutivo Nacional le confiera.	VIII. Diseñar, promover y suscribir, con los Comités Directivos **de las entidades federativas**, instrumentos normativos de coordinación electoral, con el objeto de preparar la estructura partidista, y facilitar la ejecución del Plan Nacional de Elecciones que apruebe el Consejo Político Nacional; IX. Integrar las propuestas de convenios y supervisar su elaboración para la constitución de coaliciones, frentes y otro tipo de alianzas con otros Partidos y organizaciones políticas, que **la persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Ejecutivo Nacional ponga a consideración del pleno del Consejo Político Nacional; X. Verificar los requisitos de elegibilidad de **las candidatas y** los candidatos e integrar sus expedientes personales, desde el registro de las candidaturas hasta la calificación de las elecciones, por parte de los órganos competentes; XI. Llevar a cabo el registro de l**a**s candidat**uras** del Partido a cargos de elección popular ante los organismos electorales competentes, en los plazos y términos previstos por la ley; XII. Asesorar en materia electoral a **candidatas,** candidatos, dirigentes y representantes del Partido; XIII. Dar seguimiento y evaluar las estrategias, directrices y acciones de campaña del Partido y de sus **candidatas y** candidatos a cargos de elección popular; (…) XV. Instrumentar una estructura jurídica electoral que deberá apoyar de manera permanente al Partido, a sus **candidatas y** candidatos, **así como** a sus militantes; (…) XIX. Las demás que le señalan estos Estatutos y las que **la persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Ejecutivo Nacional le confiera.		
Artículo **90 Ter**. La Secretaría de Finanzas y Administración tendrá las atribuciones siguientes: (…) II. Administrar, controlar y resguardar los recursos locales y federales, así como el patrimonio del Partido; excepcionalmente, se podrá delegar dicha función en los Comités Directivos **Estatales y del Distrito Federal**, previo acuerdo del Presiden**te** del Comité Ejecutivo Nacional; (…)	Artículo **96**. La Secretaría de Finanzas y Administración tendrá las atribuciones siguientes: (…) II. Administrar, controlar y resguardar los recursos locales y federales, así como el patrimonio del Partido; excepcionalmente, se podrá delegar dicha función en los Comités Directivos **de las entidades federativas**, previo acuerdo de l**a persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Ejecutivo Nacional; (…)		En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
IV. Desarrollar la normatividad financiera, administrativa, contable y en materia de resguardo y optimización de los recursos materiales del Comité Ejecutivo Nacional, así como asistir y apoyar a los Comités Directivos **Estatales y del Distrito Federal** para el desarrollo de sus actividades financieras, administrativas y contables;	IV. Desarrollar la normatividad financiera, administrativa, contable y en materia de resguardo y optimización de los recursos materiales del Comité Ejecutivo Nacional, así como asistir y apoyar a los Comités Directivos **de las entidades federativas** para el desarrollo de sus actividades financieras, administrativas y contables;		
(…)	(…)		
IX. Presentar los informes de ingresos y egresos trimestrales, anuales, de precampaña y de campaña, de acuerdo a lo establecido en la legislación electoral federal y los **e**statutos del Partido;	IX. Presentar los informes de ingresos y egresos trimestrales, anuales, de precampaña y de campaña, de acuerdo con lo establecido en la legislación electoral federal y los **E**statutos del Partido;		
X. Establecer las normas, acuerdos y convenios necesarios con los Comités Directivos **Estatales y del Distrito Federal**, para la salvaguarda del patrimonio y su adecuada administración;	X. Establecer las normas, acuerdos y convenios necesarios con los Comités Directivos **de las entidades federativas**, para la salvaguarda del patrimonio y su adecuada administración;		
XI. Establecer con los Organismos Especializados normas mínimas para los efectos del financiamiento por actividades específicas como entidades de interés público;	XI. Establecer con los Organismos Especializados normas mínimas para los efectos del financiamiento por actividades específicas como entidades de interés público;		
XII. Proponer al Presiden**te** del Comité Ejecutivo Nacional **al** Contralor General para **su** designación **el cual** deberá cumplir con el perfil curricular requerido;	XII. Proponer a l**a persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Ejecutivo Nacional **una terna** para **la** designación **de quien asumirá la** Contralor**ía** General **por parte del Consejo Político Nacional, cuyos integrantes** deberá**n** cumplir con el perfil curricular requerido;		
(…)	(…)		
XIV. **La Secretaría c**oadyuvar**á** con la Comisión de Presupuesto y Fiscalización para el cumplimiento de lo establecido en los presentes **e**statutos;	XIV. **Coadyuvar** con la Comisión de Presupuesto y Fiscalización para el cumplimiento de lo establecido en los presentes **E**statutos;		
XV. Establecer, desarrollar, administrar y controlar el registro patrimonial de los Comités Ejecutivo Nacional, **d**irectivos **estatales, del Distrito Federal**, municipales, **delegacionales** y seccionales;	XV. Establecer, desarrollar, administrar y controlar el registro patrimonial de los Comités Ejecutivo Nacional, **D**irectivos **de las entidades federativas**, municipales, **de demarcación territorial de la Ciudad de México** y seccionales;		
XVI. Establecer las normas, acuerdos y convenios necesarios con los Comités Directivos **Estatales, del Distrito Federal**, municipales, **delegacionales** y seccionales para salvaguardar los bienes muebles e inmuebles para su adecuado registro e inventario;	XVI. Establecer las normas, acuerdos y convenios necesarios con los Comités Directivos **de las entidades federativas**, municipales, **de demarcación territorial de la Ciudad de México** y seccionales para salvaguardar los bienes muebles e inmuebles para su adecuado registro e inventario;		
(…)	(…)		
XVIII. Apoyar a la Secretaría Jurídica en materia laboral, vinculada con la administración de recursos humanos;	XVIII. Apoyar a la Secretaría Jurídica **y de Transparencia** en materia laboral, vinculada con la administración de recursos humanos;		
XIX. Celebrar los contratos con proveedores y prestadores de servicios necesarios para el adecuado funcionamiento del Comité Ejecutivo Nacional;	XIX. Celebrar los contratos con proveedores y prestadores de servicios necesarios para el adecuado funcionamiento del Comité Ejecutivo Nacional;		
XX. Expedir los nombramientos y realizar los movimientos de altas y bajas del personal que propongan los titulares de las áreas y Secretarías que integran el Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos **Estatales y del Distrito Federal**	XX. Expedir los nombramientos y realizar los movimientos de altas y bajas del personal que propongan los titulares de las áreas y Secretarías que integran el Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos **de las entidades federativas**;		
(…)	(…)		
XXIII. Las demás que le señalan estos estatutos, el reglamento y las que **el** Presiden**te** del Comité Ejecutivo Nacional le confiera.	XXIII. Las demás que le señalan estos Estatutos, el reglamento y las que **la persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Ejecutivo Nacional le confiera.		

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
	Artículo 97. La Secretaría de Atención para los Estados en Oposición tendrá las atribuciones siguientes: **I. Elaborar diagnósticos estatales, municipales, distritales y seccionales a fin de conocer las necesidades políticas y electorales de cada entidad en oposición;** **II. Formular con fundamento en los diagnósticos estatales, municipales, distritales, y seccionales, análisis políticos, a fin de instrumentar estrategias en el ámbito territorial en oposición, que permitan el reposicionamiento de nuestro instituto político;** **III. Elaborar coordinadamente con los representantes del partido, una agenda de atención a las necesidades y demanda de las entidades en oposición;** **IV. Formular y promover en coordinación con las áreas del Comité Ejecutivo Nacional que correspondan, atendiendo las necesidades estatales, municipales, distritales, y seccionales el Programa de Acción para la Recuperación, para incluirlo en el Programa Anual de Trabajo del Comité Ejecutivo Nacional;** **V. Promover la participación y la inclusión de nuevos cuadros políticos, así como la vinculación con organizaciones de la sociedad civil, en las entidades en oposición;** **VI. Generar, integrar y administrar información que permita a la Secretaría, la implementación de indicadores y mecanismos de evaluación de las acciones instrumentadas por la Secretaría para la recuperación del poder político;** **VII. Coadyuvar con la Secretaría de Acción Electoral, en el seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de campaña del Partido y sus candidatos en las entidades en oposición, durante los procesos electorales; y** **VIII. Las demás que le otorguen estos Estatutos, el Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional y las demás que le confiera la persona titular de la Presidencia.**		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
Artículo **91**. La Secretaría de Gestión Social, tendrá las atribuciones siguientes: (…) III. Coordinar el desarrollo del Programa Nacional de Gestión Social con los Comités Directivos **Estatales y del Distrito Federal** y evaluar sus resultados; IV. Poner en práctica los mecanismos de concertación con los sectores, organizaciones nacionales y adherentes y con la estructura territorial del Partido, para definir programas, objetivos, metas y acciones que coadyuven en el combate de la pobreza y la exclusión social de los ciudadanos; (…)	Artículo **98**. La Secretaría de Gestión Social, tendrá las atribuciones siguientes: (…) III. Coordinar el desarrollo del Programa Nacional de Gestión Social con los Comités Directivos **de las entidades federativas**, y evaluar sus resultados; IV. Poner en práctica los mecanismos de concertación **y coordinación** con los sectores, organizaciones nacionales y adherentes y con la estructura territorial del Partido, para definir programas, objetivos, metas y acciones que coadyuven en el combate de la pobreza y la exclusión social de **las y** los ciudadanos; (…)		En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
VII. Promover políticas públicas que incentiven una mayor interrelación entre el gobierno y los ciudadanos para enfrentar los niveles de desigualdad, vulnerabilidad y exclusión social. Para ello, podrá establecer un Consejo Consultivo de Gestión Social; (…) IX. Elaborar coordinadamente con los representantes populares del Partido, una agenda de atención a la demanda local, regional y nacional para que los ciudadanos encuentren soluciones a sus planteamientos; (…) XIII. Diseñar programas de información, orientación y de acciones para protección de la infancia, privilegiando lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño y los Objetivos de**l** Desarrollo **del Milenio, como la eliminación de la** pobreza, **el aumento del accesos de los niños a la** educación **escolar, la eliminación de** la **des**igualdad de género **y la reducción de la mortalidad infantil**; (…) XVII. Las demás que le señalan estos Estatutos y las que el Presiden**te** del Comité Ejecutivo Nacional le confiera.	VII. Promover políticas públicas que incentiven una mayor interrelación entre el gobierno y **las y** los ciudadanos para enfrentar los niveles de desigualdad, vulnerabilidad y exclusión social. Para ello, podrá establecer un Consejo Consultivo de Gestión Social; (…) IX. Elaborar coordinadamente con **las y** los representantes populares del Partido, una agenda de atención a la demanda local, regional y nacional para que **las y** los ciudadanos encuentren soluciones a sus planteamientos; (…) XIII. Diseñar programas de información, orientación y de acciones para protección de la infancia, privilegiando lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño y los Objetivos **de** Desarrollo **Sostenible de la Agenda 2030, como poner fin a la** pobreza, **poner fin al hambre, garantizar una vida sana, garantizar una** educación **inclusiva y equitativa de calidad, y lograr** la igualdad de género **y empoderar a todas las niñas**; (…) XVII. Las demás que le señalan estos Estatutos y las que la persona titular de la Presiden**cia** del Comité Ejecutivo Nacional le confiera.		
Artículo **91 Bis**. La Secretaría Jurídica tendrá las atribuciones siguientes: I. Elaborar las opiniones jurídicas que soliciten **el** Presiden**te**, las Secretarías y las áreas del Comité Ejecutivo Nacional; (…) V. Solicitar a las áreas jurídicas de los Comités Directivos **Estatales y del Distrito Federal** la presentación de un informe semestral sobre el número y estado procesal de asuntos en litigio; (…) VII. Coadyuvar a la **realización**, actualización, modificación, adición o derogación de l**a**s normas internas, instrumentos normativos y **d**ocumentos **b**ásicos del Partido; VIII. Proporcionar asesoría gratuita especializada a los militantes y simpatizantes del Partido; (…) XII. Gestionar ante l**o**s Notar**io**s Públic**o**s que correspondan la formalización y protocolización de los actos del Partido que requieran fe pública;	Artículo **99**. La Secretaría Jurídica **y de Transparencia** tendrá las atribuciones siguientes: I. Elaborar las opiniones jurídicas que soliciten **la** Presiden**cia**, las Secretarías y las áreas del Comité Ejecutivo Nacional; (…) V. Solicitar a las áreas jurídicas de los Comités Directivos **de las entidades federativas** la presentación del informe semestral sobre el número y estado procesal de asuntos en litigio; (…) VII. Coadyuvar a la **elaboración**, actualización, modificación, adición o derogación de l**o**s **D**ocumentos **B**ásicos**,** instrumentos normativos y normas internas del Partido; VIII. Proporcionar asesoría gratuita especializada a **las y** los militantes y simpatizantes del Partido; (…) XII. Gestionar ante l**as** **personas titulares de** Notar**ía**s Públic**a**s que correspondan la formalización y protocolización de los actos del Partido que requieran fe pública;		En concordancia con otras modificaciones.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
XIII. Solicitar a las áreas jurídicas de los Comités Directivos **Estatales y del Distrito Federal** la relación de los poderes generales y especiales otorgados a los representantes del Partido **a nivel estatal y** municipal;	XIII. Solicitar a las áreas jurídicas de los Comités Directivos **de las entidades federativas** la relación de los poderes generales y especiales otorgados a los representantes del Partido **en el ámbito local o** municipal;		
XIV. Requerir información a las áreas jurídicas de los Comités Directivos **Estatales y del Distrito Federal correspondiente** a la adquisición, enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del Partido y elaborar el dictamen correspondiente;	XIV. Requerir información a las áreas jurídicas de los Comités Directivos **de las entidades federativas relativa** a la adquisición, enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del Partido y elaborar el dictamen correspondiente;		
(…)	(…)		
XVI. Proponer al Presiden**te** del Comité Ejecutivo Nacional la suscripción de convenios de cooperación y colaboración con dependencias de la **A**dministración **P**ública, **Descentralizadas y Desconcentradas**, **del ámbito** feder**al**, **estatal** y municipal, así como con instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil;	XVI. Proponer a l**a persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Ejecutivo Nacional la suscripción de convenios de cooperación y colaboración con dependencias **y entidades** de la**s a**dministraci**ones p**ública**s federal, de las entidades** feder**ativas,** municipal**es** y **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, así como con instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil;		
(…)	(…)		
XVIII. Elaborar el programa anual e informes de actividades de la Secretaría; y	XVIII. Elaborar el programa anual e informes de actividades de la Secretaría;		
Artículo 93 Quintus. La Unidad de Transparencia tendrá las atribuciones siguientes:			
I. Elaborar los planes y programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales para todo el Partido;	**XIX**. Elaborar los planes y programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales para todo el Partido;		
II. Programar, orientar y vigilar las actividades de las oficinas que integran la Unidad;	**XX**. Programar, orientar y vigilar las actividades de las oficinas que integran la Unidad;		
III. Elaborar lineamientos y aplicar mecanismos que aseguren la eficiencia en la gestión de solicitudes de información y manejo de datos personales;	**XXI**. Elaborar lineamientos y aplicar mecanismos que aseguren la eficiencia en la gestión de solicitudes de información y manejo de datos personales;		
IV. Elaborar lineamientos y aplicar mecanismos para la clasificación, administración y conservación de los acervos documentales, digitales y electrónicos del partido, así como coordinar los mismos;	**XXII**. Elaborar lineamientos y aplicar mecanismos para la clasificación, administración y conservación de los acervos documentales, digitales y electrónicos del partido, así como coordinar los mismos;		
V. Implementar y aplicar nuevas tecnologías para facilitar el acceso y manejo de la información dentro del Partido;	**XXIII**. Implementar y aplicar nuevas tecnologías para facilitar el acceso y manejo de la información dentro del Partido;		
VI. Informar anualmente sobre su actividad y resultados al titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional;	**XXIV**. Informar anualmente sobre su actividad y resultados al titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional;		
VII. Colaborar con los órganos responsables en la generación de información estadística y socialmente útil;	**XXV**. Colaborar con los órganos responsables en la generación de información estadística y socialmente útil;		
VIII. Apoyar a los órganos de información del Partido, en el desempeño de sus funciones;	**XXVI**. Apoyar a los órganos de información del Partido, en el desempeño de sus funciones;		
IX. Supervisar el registro, desahogo y seguimiento de las solicitudes de información y las relacionadas con los datos personales, así como la protección de éstos a través de su acceso, rectificación, corrección y oposición en los términos previstos en la normatividad de la materia;	**XXVII**. Supervisar el registro, desahogo y seguimiento de las solicitudes de información y las relacionadas con los datos personales, así como la protección de éstos a través de su acceso, rectificación, corrección y oposición en los términos previstos en la normatividad de la materia;		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
X. Requerir a los órganos deliberativos y de dirección, secretarías, coordinaciones, organismos especializados, comités directivos, comisiones, sectores, organizaciones nacionales, adherentes y asociaciones de representación popular del Partido, la información que posean, vinculada con las obligaciones que legalmente corresponde al Partido publicar en su página de Internet; **XI**. Solicitar a los órganos señalados en la fracción anterior que se informe sobre la actualización de la información que periódicamente se incorpora a la página de Internet. Dicha actualización se hará dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable; **XII**. Realizar estudios e investigación en materia de Transparencia, acceso a la información, datos personales y archivos; **XIII**. Coordinar las acciones necesarias para la organización y en eventos cuyo objetivo sea el análisis de temas sobre transparencia, acceso la información, datos personales y archivos de los partidos políticos, así como para la difusión de dichos temas; y **XIV**. Las demás que establezcan los estatutos y la normatividad interna, que resulten necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables o **determine el** Presiden**te** del Comité Ejecutivo Nacional. **XIX. Las demás que le confiriera el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.**	**XXVIII**. Requerir a los órganos deliberativos y de dirección, secretarías, coordinaciones, organismos especializados, comités directivos, comisiones, sectores, organizaciones nacionales, adherentes y asociaciones de representación popular del Partido, la información que posean, vinculada con las obligaciones que legalmente corresponde al Partido publicar en su página de internet; **XXIX**. Solicitar a los órganos señalados en la fracción anterior que se informe sobre la actualización de la información que periódicamente se incorpora a la página de Internet. Dicha actualización se hará dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable; **XXX**. Realizar estudios e investigación en materia de Transparencia, acceso a la información, datos personales y archivos; **XXXI**. Coordinar las acciones necesarias para la organización y en eventos cuyo objetivo sea el análisis de temas sobre transparencia, acceso la información, datos personales y archivos de los partidos políticos, así como para la difusión de dichos temas; y **XXXII**. Las demás que establezcan los Estatutos y la normatividad interna, que resulten necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables o **le confiriera la persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Ejecutivo Nacional.		
Artículo **91 Ter**. La Secretaría de Acción Indígena tendrá las atribuciones siguientes: (…) III. Coordinar y evaluar el desarrollo del Programa Nacional de Acción Indígena con los Comités Directivos **Estatales y del Distrito Federal**; IV. Diseñar y poner en práctica los mecanismos de concertación con quien corresponda, con competencia en los municipios y entidades federativas donde la población indígena sea significativa; (…) VII. Promover y asegurar la participación de los militantes de extracción indígena en las filas del Partido y vigilar que se impulse la vinculación de éste con los pueblos y comunidades indígenas, respetando su autonomía; (…)	Artículo **100.** La Secretaría de Acción Indígena tendrá las atribuciones siguientes: (…) III. Coordinar y evaluar el desarrollo del Programa Nacional de Acción Indígena con los Comités Directivos **de las entidades federativas**; IV. Diseñar y poner en práctica los mecanismos de concertación con quien corresponda, con competencia en **las** entidades federativas**,** los municipios y **las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México** donde la población indígena sea significativa; (…) VII. Promover y asegurar la participación de **las y** los militantes de extracción indígena en las filas del Partido y vigilar que se impulse la vinculación de éste con los pueblos y comunidades indígenas, respetando su autonomía; (…)		En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
X. Conformar un Consejo Asesor Indígena con la representación de los principales pueblos y comunidades indígenas del país, cuya vocalía ejecutiva será el Secretariado de Acción Indígena del Comité Ejecutivo Nacional; y XI. Las demás que le otorguen estos Estatutos y le confiera **el** Presiden**te** del Comité Ejecutivo Nacional.	X. Conformar un Consejo Asesor Indígena con la representación de los principales pueblos y comunidades indígenas del país, cuya vocalía ejecutiva será el Secretariado de Acción Indígena del Comité Ejecutivo Nacional; **XI. Promover y gestionar la traducción a las lenguas indígenas de los Documentos Básicos y el Código de Ética Partidaria del Partido, con objeto de impulsar la participación en el mismo de los pueblos y comunidades indígenas;** y XII. Las demás que le otorguen estos Estatutos y le confiera **la persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Ejecutivo Nacional.		
Artículo **91 Quáter**. La Secretaría de Cultura tendrá las atribuciones siguientes: (…) IV. Elaborar, con la colaboración de la Secretaría Jurídica y las Coordinaciones de Acción Legislativa, propuestas para iniciativas de ley vinculadas con el ámbito cultural de México; (…) XVI. Recibir de la ciudadanía, la militancia, cuadros, dirigen**tes** y sectores del Partido las propuestas de obras artísticas, científicas o literarias para la obtención de la Presea "Sor Juana Inés de la Cruz", proponer a especialistas asesores en el tema y coordinarse con la Comisión Nacional de Justicia Partidaria en todo lo relativo al otorgamiento de la Presea; y (…)	Artículo **101**. La Secretaría de Cultura tendrá las atribuciones siguientes: (…) IV. Elaborar, con la colaboración de la Secretaría Jurídica **y de Transparencia** y las Coordinaciones de Acción Legislativa, propuestas para iniciativas de ley vinculadas con el ámbito cultural de México; (…) XVI. Recibir de la ciudadanía, la militancia, **la** dirigen**cia**, cuadros y sectores del Partido las propuestas de obras artísticas, científicas o literarias para la obtención de la Presea "Sor Juana Inés de la Cruz", proponer a especialistas asesores en el tema y coordinarse con la Comisión Nacional de Justicia Partidaria en todo lo relativo al otorgamiento de la Presea; y (…)		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo **92**. La Secretaría de Vinculación con Sociedad Civil tendrá las atribuciones siguientes: (…) VI. Las que le sean encomendadas por **el** Presiden**te** del Comité Ejecutivo Nacional.	Artículo **102**. La Secretaría de Vinculación con **la** Sociedad Civil tendrá las atribuciones siguientes: (…) VI. Las que le sean encomendadas por **la persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Ejecutivo Nacional.		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo **92 Bis**. La Secretaría de Asuntos Internacionales tendrá las atribuciones siguientes: (…) VIII. Impulsar las acciones necesarias para combatir la discriminación en el trato a l**o**s migrantes; (…) X. Elaborar un informe y análisis político y económico en materia internacional que contenga la información completa y necesaria para los **miembros** del Partido que viajen al extranjero en misiones oficiales; (…)	Artículo **103**. La Secretaría de Asuntos Internacionales tendrá las atribuciones siguientes: (…) VIII. Impulsar las acciones necesarias para combatir la discriminación en el trato a l**as personas** migrantes; (…) X. Elaborar un informe y análisis político y económico en materia internacional que contenga la información completa y necesaria para **las y** los **integrantes** del Partido que viajen al extranjero en misiones oficiales; (…)		En concordancia con otras modificaciones.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
Artículo **92 Ter**. La Secretaría de Asuntos Migratorios tendrá las atribuciones siguientes: I. Promover y difundir los derechos humanos de los migrantes; II. Promover la creación de las Secretarías de Asuntos Migratorios en los Comités Directivos **Estatales del Partido Revolucionario Institucional, en los diferentes estados del país**; III. Coordinar las acciones y apoyos con los Comités Directivos **Estatales**, de los programas de protección al migrante plasmados en el Programa Anual de Trabajo; (…) VI. Promover los valores culturales y las tradiciones de la comunidad migrante para reforzar su identidad y arraigo, así como fomentar la comunicación permanente con clubes, federaciones y organizaciones de **mexicanos** en el exterior; (…) XIX. Colaborar con organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos en la protección de los derechos de l**o**s migrantes; XX. Colaborar con organizaciones nacionales e internacionales de derechos civiles en la protección de los derechos de los migrantes; XXI. Programar, coordinar y vigilar el ingreso, el traslado y la estadía de nuestros connacionales durante los periodos vacacionales y/o de mayor visita a México; y XXII. Las demás que le confiera el presidente del Comité Ejecutivo Nacional.	Artículo **104**. La Secretaría de Asuntos Migratorios tendrá las atribuciones siguientes: I. Promover y difundir los derechos humanos de los migrantes; II. Promover la creación de las Secretarías de Asuntos Migratorios en los Comités Directivos **de las entidades federativas**; III. Coordinar las acciones y apoyos con los Comités Directivos **de las entidades federativas**, de los programas de protección a las personas migrantes plasmados en el Programa Anual de Trabajo; (…) VI. Promover los valores culturales y las tradiciones de la comunidad migrante para reforzar su identidad y arraigo, así como fomentar la comunicación permanente con clubes, federaciones y organizaciones de **connacionales** en el exterior; (…) XIX. Colaborar con organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos en la protección de los derechos de l**as personas** migrantes; XX. Colaborar con organizaciones nacionales e internacionales de derechos civiles en la protección de los derechos de **las personas** migrantes; XXI. Programar, coordinar y vigilar el ingreso, el traslado y la estadía de nuestros connacionales durante los periodos vacacionales y/o de mayor visita a México; y XXII. Las demás que le confiera **la persona titular de la Presidencia** del Comité Ejecutivo Nacional.		En concordancia con otras modificaciones.
	Artículo 105. La Secretaría de Vinculación con Instituciones de Educación tendrá las atribuciones siguientes: **I. Elaborar, integrar, coordinar y evaluar el Programa Nacional de Acción Educativa;** **II. Establecer una estrecha vinculación con las instituciones educativas del país, a fin de favorecer los entendimientos y acciones conjuntas en materia de educación;** **III. Diseñar, en coordinación con la Secretaría de Gestión Social, estrategias y programas en materia de educación, así como la tramitación de becas;** **IV. Participar en la ejecución de los programas partidarios encaminados a promover la educación;** **V. Elaborar el programa anual e informe de actividades de la Secretaría;**		En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	VI. Desarrollar estrategias de acercamiento con instituciones educativas; **VII. Promover, en coordinación con el Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heroles A.C., la celebración de cursos de capacitación en concertación con las diversas instituciones educativas;** **VIII. Definir y desarrollar temas prioritarios de cooperación con organismos multilaterales en materia educativa;** **IX. Fomentar los vínculos entre las instituciones educativas y el Partido, a fin de que los integrantes de aquéllas puedan tener un acercamiento a nuestro pensamiento y propuesta políticos; y** **X. Las demás que le confiera la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional.**		
	Artículo 106. La Secretaría de Vinculación Empresarial y Emprendimiento tendrá las atribuciones siguientes: **I. Elaborar, integrar, coordinar y evaluar el Programa Nacional de Vinculación Empresarial;** **II. Establecer una estrecha vinculación con el sector empresarial del país, a fin de favorecer los entendimientos y acciones conjuntas en materia de desarrollo empresarial y emprendimiento, impulsando el desarrollo integral del sector empresarial y de los emprendedores;** **III. Diseñar, en coordinación con la Secretaría de Gestión Social, estrategias y programas en materia de inversión en áreas prioritarias;** **IV. Participar en la ejecución de los programas partidarios encaminados a promover las oportunidades de inversión y generación de empleos;** **V. Elaborar el programa anual e informe de actividades de la Secretaría;** **VI. Desarrollar estrategias de acercamiento con empresas e instituciones empresariales;** **VII. Promover la celebración de convenios de colaboración y tareas de capacitación con el sector empresarial;** **VIII. Definir y desarrollar temas prioritarios de cooperación con organismos multilaterales en materia de desarrollo económico, en coordinación con la Secretaría de Asuntos Internacionales;** **IX. Fomentar los vínculos entre el sector empresarial y el Partido; y** **X. Las demás que le confiera la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional**.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	Artículo 107. La Secretaría de Asuntos de la Frontera Norte tendrá las atribuciones siguientes: **I. Elaborar e integrar, en atención a las necesidades regionales, el Programa Regional de la Frontera Norte;** **II. Formular los programas estratégicos para el cumplimiento de los objetivos plasmados en el Programa de Acción;** **III. Promover la creación de la Secretaría de Asuntos de la Frontera Norte en cada uno de los Comités Directivos de las entidades federativas y Municipales fronterizos de manera específica;** **IV. Coordinar el desarrollo del Programa Regional de la Frontera Norte con los Comités Directivos de las entidades federativas y evaluar por objetivos los resultados alcanzados por trimestre;** **V. Recibir informes trimestrales de los Comités Directivos de las entidades federativas sobre los avances del Programa Regional de la Frontera Norte;** **VI. Implementar estrategias de acercamiento con grupos de la sociedad civil organizada, con el objetivo de conocer su problemática y gestionar ante las autoridades correspondientes la pronta solución a sus demandas;** **VII. Tramitar ante las instancias correspondientes la implementación de las políticas públicas encaminadas a satisfacer las necesidades específicas de los Estados y Municipios de la Frontera Norte;** **VIII. Gestionar y difundir los programas federales para los Estados de la frontera norte;** **IX. Trabajar en coordinación con las Secretarías del Comité Ejecutivo Nacional encargadas de la atención a temas específicos, en los casos en que la problemática de los estados de la frontera norte se encuentre englobada dentro de las atribuciones de dichas Secretarías, promoviendo en todo momento el trabajo conjunto para la atención de temas comunes;** **X. Las demás que le confiera la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional le confiera.**		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	Artículo 108. La Secretaría de Frontera Sur-Sureste tendrá las atribuciones siguientes: **I. Elaborar e integrar en atención a las necesidades regionales, el Programa Regional de la Frontera Sur-Sureste;** **II. Formular los programas estratégicos para el cumplimiento de los objetivos plasmados en el Programa de Acción;**		En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
	III. Promover la creación de la Secretaría de Asuntos de la Frontera Sur-Sureste en cada uno de los Comités Directivos de las entidades federativas y municipales de la región de manera específica; **IV. Coordinar el desarrollo del Programa Regional de la Frontera Sur-Sureste con los Comités Directivos de las entidades federativas y evaluar por objetivos los resultados alcanzados por trimestre;** **V. Recibir informes trimestrales de los Comités Directivos de las entidades federativas, de los avances del Programa Regional de la Frontera Sur-Sureste;** **VI. Implementar estrategias de acercamiento con grupos de la sociedad civil organizada, con el objetivo de conocer su problemática y gestionar ante las autoridades correspondientes la pronta solución a sus demandas;** **VII. Tramitar ante las instancias correspondientes la implementación de las políticas públicas encaminadas a satisfacer las necesidades específicas de los Estados y Municipios de la región Sur-Sureste;** **VIII. Gestionar y difundir los programas federales para los Estados de la región Sur-Sureste;** **IX. Trabajar en coordinación con las Secretarías del Comité Ejecutivo Nacional encargadas de la atención a temas específicos, en los casos en que la problemática de los estados de la región sur-sureste se encuentre englobada dentro de las atribuciones de dichas Secretarías, promoviendo en todo momento el trabajo conjunto para la atención de temas comunes;** **X. Las demás que le confiera la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional le confiera.**		
Artículo **92 Quáter**. La Secretaría de Atención a l**o**s Adult**o**s Mayores tendrá las siguientes facultades: I. Elaborar e integrar el Programa Nacional de l**o**s Adult**o**s Mayores en atención a las necesidades y circunstancias nacionales, **estatales**, municip**ales o delegacionales** para incluirlo en el Programa General de Trabajo del Comité Ejecutivo Nacional, con la participación de los Comités Directivos **Estatales con el propósito de** que **ellas** expresen sus demandas, necesidades y acciones que se deban desarrollar; II. Formular los programas estratégicos que den cumplimiento a los lineamientos del Programa de Acción, sobre las causas que provocan la atención a l**o**s adult**o**s mayores; III. Coordinar y evaluar el desarrollo del Programa Nacional de Acción para l**o**s Adult**o**s Mayores con los Comités Directivos **Estatales**, Municipales, **del DF y sus delegaciones**;	Artículo **109**. La Secretaría de Atención a l**a**s **Personas** Adult**a**s Mayores tendrá las siguientes facultades: I. Elaborar e integrar el Programa Nacional de l**a**s **Personas** Adult**a**s Mayores en atención a las necesidades y circunstancias nacionales, **de las entidades federativas, de los** municip**ios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México,** para incluirlo en el Programa General de Trabajo del Comité Ejecutivo Nacional, con la participación de los Comités Directivos **de las entidades federativas a fin** de que expresen sus demandas, necesidades y acciones que se deban desarrollar; II. Formular los programas estratégicos que den cumplimiento a los lineamientos del Programa de Acción, sobre las causas que provocan la atención a l**a**s **personas** adult**a**s mayores; III. Coordinar y evaluar el desarrollo del Programa Nacional de Acción para l**a**s **Personas** Adult**a**s Mayores con los Comités Directivos **de las entidades federativas**, Municipales **y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**;		En concordancia con otras modificaciones.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
IV. Promover el apoyo institucional a las demandas para atender los asuntos de l**o**s adult**o**s mayores e impulsar y consolidar la participación de ellos en la solución; V. Apoyar las gestiones justas de los representantes de l**o**s adult**o**s mayores a fin de lograr su atención por las autoridades competentes; VI. Promover y asegurar la participación de l**o**s adult**o**s mayores, como actores políticos y vigilar que se impulse la vinculación permanente de l**o**s mism**o**s con las actividades de representación y activismo político del Partido; VII. Proponer a los gobiernos federal, **estatal, del Distrito Federal** y municipales las medidas necesarias para exigir el cumplimiento de la Ley de Derechos de las Personas Adultas Mayores, así como la precisión y fines del Programa Nacional de Atención a las Personas Adultas Mayores; VIII. Formular programas permanentes de carácter sociocultural y económico político para que el partido atienda a la población de adult**o**s mayores, considerada como grupo vulnerab**le**, desarrollando lazos solidarios, cordiales, y recíprocos entre la familia y la comunidad; y IX. Las demás que les confiera **el** Presiden**te** del Comité Ejecutivo Nacional.	IV. Promover el apoyo institucional a las demandas para atender los asuntos de l**as personas** adult**a**s mayores e impulsar y consolidar la participación de ellos en la solución; V. Apoyar las gestiones justas de los representantes de l**as personas** adult**a**s mayores a fin de lograr su atención por las autoridades competentes; VI. Promover y asegurar la participación de l**a**s **personas** adult**a**s mayores como actores políticos y vigilar que se impulse la vinculación permanente de l**a**s mism**a**s con las actividades de representación y activismo político del Partido; VII. Proponer a los gobiernos federal, **de las entidades federativas**, municipales **y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, las medidas necesarias para exigir el cumplimiento de la Ley de Derechos de las Personas Adultas Mayores, así como el Programa Nacional de Atención a las Personas Adultas Mayores; VIII. Formular programas permanentes de carácter sociocultural y económico político para que el partido atienda a **las personas** adult**a**s mayores, considerada como grupo **en situación de** vulnerab**ilidad**, desarrollando lazos solidarios, cordiales, y recíprocos entre la familia y la comunidad; y IX. Las demás que les confiera **la persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Ejecutivo Nacional.		
Artículo **92 Quintus**. La Secretaría del Deporte tendrá las atribuciones siguientes: I. Promover la creación de Secretarías del Deporte en los Comités Directivos **Estatales** y Municipales para generar redes que incentiven el interés y la participación política y ciudadana en la materia; II. Brindar apoyo, capacitación y asesoría **en** la estructura **estatal**, municip**al** y nacional **del Deporte dentro** del Partido para fortalecer los vínculos de cooperación **bilateral y multilateral**; III. Diseñar y proponer los programas de actividad física y deporte al interior del Comité Ejecutivo Nacional y recomendarlos a los Comités Directivos **Estatales y del Distrito Federal**; IV. Organizar y promover foros **a nivel estatal** y nacional con la participación de la ciudadan**ía** y expert**o**s en la materia, para generar propuestas que contribuyan a la investigación, desarrollo de políticas públicas, proyectos, programas y marcos jurídic**o**-deport**ivos** en **nuestro** país; (…)	Artículo **110**. La Secretaría del Deporte tendrá las atribuciones siguientes: I. Promover la creación de Secretarías del Deporte en los Comités Directivos **de las entidades federativas,** Municipales y **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México,** para generar redes que incentiven el interés y la participación política y ciudadana en la materia; II. Brindar apoyo, capacitación y asesoría **a** la**s** estructura**s** nacional**, de las entidades federativas, de los** municip**ios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México** del Partido, para fortalecer los vínculos de cooperación **intra-partidista**; III. Diseñar y proponer los programas de actividad física y deporte al interior del Comité Ejecutivo Nacional y recomendarlos a los Comités Directivos **de las entidades federativas**; IV. Organizar y promover foros **de carácter** nacional y **de entidad federativa** con la participación de la**s y los** ciudadan**os, así como de personas** expert**a**s en la materia, para generar propuestas que contribuyan a la investigación, desarrollo de políticas públicas, proyectos, programas y **normas** jurídic**as del** deport**e en** el país; (…)		En concordancia con otras modificaciones.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
VI. Promover la cultura física y el deporte para todos los sectores de la sociedad, organizaciones deportivas y organizaciones de la sociedad civil, a través de**l Comité Ejecutivo** Nacional, los Comités **Directivos Estatales** y **del Distrito Federal y los Comités** Municipales **o Delegacionales**; VII. Promover la práctica deportiva de manera permanente en **el Comité Ejecutivo** Nacional, los Comités **Directivos Estatales y del Distrito Federal** y **los Comités** Municipales **o Delegacionales**; (…) IX. **En coordinación** con los Comités Directivos **Estatales y del Distrito Federal**, **c**oordinar la integración, sistematización y actualización del Padrón Deportivo Nacional **de deportistas priístas**, así como de la Red Nacional de Promotores de la Cultura Física y del Deporte, para capacitar, certificar y promover el autoempleo; (…) XII. Las demás que le confiera **el** Presiden**te** del Comité Ejecutivo Nacional.	VI. Promover la cultura física y el deporte para todos los sectores de la sociedad, organizaciones deportivas y organizaciones de la sociedad civil, a través de los **Comités** Nacional, **de las entidades federativas**, Municipales y **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**; VII. Promover la práctica deportiva de manera permanente en los **Comités** Nacional, **de las entidades federativas,** Municipales y **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**; (…) IX. **C**oordinar**,** con **la participación de** los Comités Directivos **de las entidades federativas**, la integración, sistematización y actualización del Padrón Deportivo Nacional **del Partido**, así como de la Red Nacional de Promotores de la Cultura Física y del Deporte, para capacitar, certificar y promover el autoempleo; (…) XII. Las demás que le confiera **la persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Ejecutivo Nacional.		
Artículo **93**. La Secretaría de Comunicación Institucional tendrá las siguientes facultades: (…) IX. Proponer al Presiden**te** del Comité Ejecutivo Nacional la designación de l**o**s representantes **propietario** y suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral; (…) XIII. Elaborar y entregar al **p**residen**te** y a los titulares de las dependencias y organismos que integran el Comité Ejecutivo Nacional, diversos productos informativos relativos a los asuntos relevantes de las actividades partidistas. (…) XV. Programar la cobertura informativa de los diversos eventos realizados por **los** integran**tes** del Comité Ejecutivo Nacional del Partido para la generación oportuna de materiales comunicativos impresos y audiovisuales; (…) XVII. Establecer y mantener un vínculo permanente con las áreas de comunicación de los Comités Directivos **Estatales**, a fin de ampliar, fortalecer y retroalimentar la información sobre el trabajo partidista del Comité Ejecutivo Nacional, en los ámbitos regional y **estatal**; (…) XXIV. Las demás que le confiera **el** Presiden**te** del Comité Ejecutivo Nacional.	Artículo **111**. La Secretaría de Comunicación Institucional tendrá las siguientes facultades: (…) IX. Proponer **a l**a **persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Ejecutivo Nacional la designación de las **y** los representantes **titulares** y suplente**s** del Partido ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral; (…) XIII. Elaborar y entregar **a l**a **persona titular de la P**residen**cia** y a los **o las** titulares de las dependencias y organismos que integran el Comité Ejecutivo Nacional, diversos productos informativos relativos a los asuntos relevantes de las actividades partidistas; (…) XV. Programar la cobertura informativa de los diversos eventos realizados por **quienes** integran el Comité Ejecutivo Nacional del Partido para la generación oportuna de materiales comunicativos impresos y audiovisuales; (…) XVII. Establecer y mantener un vínculo permanente con las áreas de comunicación de los Comités Directivos **de las entidades federativas**, a fin de ampliar, fortalecer y retroalimentar la información sobre el trabajo partidista del Comité Ejecutivo Nacional, en los ámbitos regional y **de las entidades federativas**; (…) XXIV. Las demás que le confiera **la persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Ejecutivo Nacional.		En concordancia con otras modificaciones.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
Artículo **93 Bis**. La Secretaría de Atención a Personas con Discapacidad tendrá las atribuciones siguientes: I. Proponer a los gobiernos **F**ederal, **Estatales, del Distrito Federal** y **M**unicipales las medidas necesarias para exigir a las autoridades el cumplimiento cabal de la ley en materia de inclusión a las personas con discapacidad y su reglamento, así como la definición oportuna y el debido cumplimiento de los términos del Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad; (…) III. Proponer a través de los gobiernos federal, **estatales, del Distrito Federal** y municipales, la reforma integral de las políticas públicas que garanticen su derecho a la salud, rehabilitación, seguridad social, educación, trabajo, vivienda, accesibilidad, comunicaciones, transporte, deporte, arte, cultura y desarrollo social de las personas con discapacidad; IV. Proponer a los gobiernos federal, **estatales, del Distrito Federal** y municipales, la aplicación de políticas públicas para mejorar o, en su caso acondicionar la infraestructura física necesaria para la adaptación, desplazamiento, desarrollo e integración de las personas con discapacidad; (…) XII. Apoyar las gestiones sociales de los militantes, simpatizantes y/o representantes de las organizaciones de personas con discapacidad, ante las autoridades competentes, sobre todo de aquellas que tengan que ver con sus derechos humanos, sociales y políticos; (…) XV. Promover la armonización de leyes y reglamentos **a nivel** federal, **estatal o** municipal, con respecto de las disposiciones establecidas en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como lo establecido en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;	Artículo **112**. La Secretaría de Atención a Personas con Discapacidad tendrá las atribuciones siguientes: I. Proponer a los gobiernos **f**ederal**, de las entidades federativas, m**unicipales y **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México** las medidas necesarias para exigir a las autoridades el cumplimiento cabal de la ley en materia de inclusión a las personas con discapacidad y su reglamento, así como la definición oportuna y el debido cumplimiento de los términos del Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad; (…) III. Proponer a través de los gobiernos federal, **de las entidades federativas,** municipales y **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, la reforma integral de las políticas públicas que garanticen su derecho a la salud, rehabilitación, seguridad social, educación, trabajo, vivienda, accesibilidad, comunicaciones, transporte, deporte, arte, cultura y desarrollo social de las personas con discapacidad; IV. Proponer a los gobiernos federal, **de las entidades federativas**, municipales y **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, la aplicación de políticas públicas para mejorar o, en su caso, acondicionar la infraestructura física necesaria para la adaptación, desplazamiento, desarrollo e integración de las personas con discapacidad; (…) XII. Apoyar las gestiones sociales de **las y** los militantes, simpatizantes o representantes de las organizaciones de personas con discapacidad, ante las autoridades competentes, sobre todo de aquellas que tengan que ver con sus derechos humanos, sociales y políticos; (…) XV. Promover la armonización de leyes y reglamentos **en los órdenes** federal, **de las entidades federativas**, municipal**es y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, con respecto de las disposiciones establecidas en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como lo establecido en el artículo 1º de la Constitución Política los Estados Unidos Mexicanos;		En concordancia con otras modificaciones.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
XVI. Promover y coadyuvar en el goce y ejercicio pleno de los derechos políticos de las personas con discapacidad, para ejercer su derecho al voto y referéndum público, a presentarse como candidatos a dichos puestos, ejercer cargos e incluso desempeñar cualquier función pública a todos los niveles de gobierno; (…) XVIII. Promover la creación de las Secretarías de Atención a Personas con Discapacidad en los Comités Directivos **Estatales** del Partido; y XIX. Las demás que le confiera **el** Presiden**te** del Comité Ejecutivo Nacional.	XVI. Promover y coadyuvar en el goce y ejercicio pleno de los derechos políticos de las personas con discapacidad, para ejercer su derecho al voto y referéndum público, a presentarse como **candidatas y** candidatos a dichos puestos, ejercer cargos e incluso desempeñar cualquier función pública a todos los niveles de gobierno; (…) XVIII. Promover la creación de las Secretarías de Atención a Personas con Discapacidad en los Comités Directivos **de las entidades federativas** del Partido; y XIX. Las demás que le confiera **la persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Ejecutivo Nacional.		
Artículo **93 Ter**. La Secretaría de Enlace con las Legislaturas **de los Estados** tendrá las atribuciones siguientes: I. Coordinar las relaciones políticas del Comité Ejecutivo Nacional con los Grupos Parlamentarios del Partido en las **l**egislaturas de los estados; II. Dar seguimiento a la agenda política del Partido en los Congresos **en los estados** y a las acciones de los legisladores locales priistas; III. Formular las propuestas de acción política de la dirigencia nacional del Partido en relación con las legislaturas de **los estados**; (…) V. Promover en coordinación con las áreas del Comité Ejecutivo Nacional que correspondan, los programas políticos y de capacitación, así como campañas y directrices políticas para las legislaturas de **los estados**, considerando las condiciones concretas que prevalezcan en cada una de ellas; VI. Promover ante los legisladores locales priístas el conocimiento y defensa de los temas de la agenda nacional de mayor interés para la dirigencia del **p**artido; (…) VIII. Coordinar la agenda de vinculación y comunicación del Presiden**te** del Comité Ejecutivo Nacional con **los** las legislaturas de **los estados**; y IX. Ejercer las funciones que confiera **el** Presiden**te** del Comité Ejecutivo Nacional.	Artículo **113**. La Secretaría de Enlace con las Legislaturas **de las entidades federativas** tendrá las atribuciones siguientes: I. Coordinar las relaciones políticas del Comité Ejecutivo Nacional con los Grupos Parlamentarios del Partido en las **L**egislaturas **de las entidades federativas**; II. Dar seguimiento a la agenda política del Partido en los Congresos **de las entidades federativas** y a las acciones de **las legisladoras y** los legisladores locales priistas; III. Formular las propuestas de acción política de la dirigencia nacional del Partido en relación con las legislaturas de **las entidades federativas**; (…) V. Promover en coordinación con las áreas del Comité Ejecutivo Nacional que correspondan, los programas políticos y de capacitación, así como campañas y directrices políticas para las legislaturas de **las entidades federativas**, considerando las condiciones concretas que prevalezcan en cada una de ellas; VI. Promover ante **las legisladoras y** los legisladores locales priistas el conocimiento y defensa de los temas de la agenda nacional de mayor interés para la dirigencia del **P**artido; (…) VIII. Coordinar la agenda de vinculación y comunicación de l**a persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Ejecutivo Nacional con las legislaturas de **las entidades federativas**; y IX. Ejercer las funciones que confiera **la persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Ejecutivo Nacional.		En concordancia con otras modificaciones.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
Artículo **93 Quáter**. La Contraloría General tendrá las atribuciones siguientes: (…) II. Vigilar que la administración y aplicación de los recursos provenientes del financiamiento público por actividades específicas y para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres se realicen de acuerdo a la normatividad aplicable y conforme a los objetivos a los cuales fueron destinados**.** (…) IV. Vigilar la debida aplicación de las normas que dicte el Instituto Nacional Electoral en materia de financiamiento, así como las correspondientes a los Órganos Electorales en **los Estados.** (…) X. Apoyar y asesorar de acuerdo **a** sus actividades, a las áreas con responsabilidades administrativas del Partido a fin de establecer normas y procedimientos que fortalezcan los sistemas de control interno**.** (…) XIII. Verificar el cumplimiento de las obligaciones sobre situación patrimonial de los representantes con cargos de elección popular**.** (…) XV. Asesorar y coadyuvar con las Contralorías Internas de los Comités Directivos **Estatales**, en el establecimiento de mecanismos de información y control para el adecuado ejercicio de sus atribuciones**.** (…) XVII. Presentar al Consejo Político Nacional el Programa Anual de Trabajo para su aprobación **XVIII**. Rendir los informes anuales correspondientes al Consejo Político Nacional de los resultados de su gestión; y **XIX**. Las demás que le otorguen estos Estatutos y le confiera **el** Presiden**te** del Comité Ejecutivo Nacional.	Artículo **114**. La Contraloría General tendrá las atribuciones siguientes: (…) II. Vigilar que la administración y aplicación de los recursos provenientes del financiamiento público por actividades específicas y para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres se realicen de acuerdo **con** la normatividad aplicable y conforme a los objetivos a los cuales fueron destinados**;** (…) IV. Vigilar la debida aplicación de las normas que dicte el Instituto Nacional Electoral en materia de financiamiento, así como las correspondientes a los Órganos Electorales en **las entidades federativas;** (…) X. Apoyar y asesorar de acuerdo **con** sus actividades, a las áreas con responsabilidades administrativas del Partido a fin de establecer normas y procedimientos que fortalezcan los sistemas de control interno**;** (…) XIII. Verificar el cumplimiento de las obligaciones sobre situación patrimonial de los representantes con cargos de elección popular **y, de detectar alguna irregularidad, hacerlo del conocimiento de la Comisión de Ética Partidaria competente, para que proceda conforme a sus atribuciones;** (…) XV. Asesorar y coadyuvar con las Contralorías Internas de los Comités Directivos **de las entidades federativas**, en el establecimiento de mecanismos de información y control para el adecuado ejercicio de sus atribuciones**;** (…) XVII. Presentar al Consejo Político Nacional el Programa Anual de Trabajo para su aprobación**;** **XVIII. Turnar a la atención de la Defensoría de los Derechos de la Militancia que corresponda los asuntos de que conozca y que impliquen la afectación de la esfera de derechos de las y los militantes;** **XIX**. Rendir los informes anuales correspondientes al Consejo Político Nacional de los resultados de su gestión; y **XX**. Las demás que le otorguen estos Estatutos y le confiera **la persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Ejecutivo Nacional.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
Artículo **94**. La Oficina de la Representación ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral tendrá las atribuciones siguientes: (…) II. Representar al Partido en las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así como en los Comités Técnicos especializados, con excepción de aquellos en los cuales la representación sea designada por **el** Presiden**te** del Comité Ejecutivo Nacional; (…) V. Coadyuvar con el área responsable del Comité Ejecutivo Nacional en el registro de los candidatos del Partido a cargos de elección popular ante el Instituto Nacional Electoral; VI. Interponer quejas o denuncias con motivo la comisión de faltas e infracciones a **la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**; (…) X. Coordinarse con el área responsable del Comité Ejecutivo Nacional y coadyuvar en los trabajos relativos a la verificación permanente del padrón de afiliad**o**s en las entidades federativas o distritos electorales; (…) XIV. Coadyuvar con **el representante del Partido ante el Órgano Garante de la Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Federal Electoral en** el cumplimiento a las obligaciones del Partido en materia de transparencia y acceso a la información, de conformidad con la normatividad aplicable; (…) XVI. Las demás que le confieran la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la **L**eyes en la materia, los Estatutos de nuestro Partido, sus Reglamentos y aquellas que, en forma expresa, le sean encomendadas por **el** Presiden**te** del Comité Ejecutivo Nacional.	Artículo **115**. La Oficina de la Representación ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral tendrá las atribuciones siguientes: (…) II. Representar al Partido en las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así como en los Comités Técnicos especializados, con excepción de aquellos en los cuales la representación sea designada por **la persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Ejecutivo Nacional; (…) V. Coadyuvar con el área responsable del Comité Ejecutivo Nacional en el registro de **las candidatas y** los candidatos del Partido a cargos de elección popular ante el Instituto Nacional Electoral; VI. Interponer quejas o denuncias con motivo de la comisión de faltas e infracciones a **los ordenamientos legales electorales de carácter general y federal**; (…) X. Coordinarse con el área responsable del Comité Ejecutivo Nacional y coadyuvar en los trabajos relativos a la verificación permanente del padrón de **personas** afiliad**a**s en las entidades federativas o distritos electorales; (…) XIV. Coadyuvar con **la Secretaría Jurídica y de Transparencia para** el cumplimiento a las obligaciones del Partido en materia de transparencia y acceso a la información, de conformidad con la normatividad aplicable; (…) XVI. Las demás que le confieran la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las **l**eyes en la materia, los Estatutos de nuestro Partido, sus Reglamentos y aquellas que, en forma expresa, le sean encomendadas por **la persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Ejecutivo Nacional.		En concordancia con otras modificaciones.
	Artículo 116. La Comisión Nacional de Ética Partidaria estará integrada por cinco comisionadas o comisionados titulares y por tres comisionadas o comisionados en carácter de suplentes. Quienes la conformen serán personas de reconocida honorabilidad y solvencia moral y durarán en su encargo cuatro años. Tendrán las siguientes atribuciones:		En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	I. Sustanciar, dictaminar y resolver en definitiva sobre las solicitudes de reafiliación por parte de las y los ciudadanos que hayan renunciado a su militancia en el Partido o sean provenientes de otro partido político; **II. Requerir información o, en su caso, solicitar la comparecencia de las o los militantes del Partido que desempeñen un cargo o función de servicio público, para que informen de su gestión y desempeño;** **III. Emitir recomendaciones o extrañamientos a las o los militantes del Partido que desempeñen un cargo o función de servicio público, conforme lo establezca el Código de Ética Partidaria;** **IV. Remitir a la Comisión de Justicia Partidaria que corresponda, cuando sea procedente en los términos del Código de Ética Partidaria, los asuntos relacionados con el desempeño de las personas afiliadas al Partido que ejerzan un cargo o función de servicio público, que deriven de la solicitud de información o su comparecencia ante la Comisión de Ética Partidaria; y** **V. Las demás que se establezcan en el Código de Ética Partidaria.** **En cada entidad federativa se establecerá una Comisión de Ética Partidaria, a las cuales les corresponderá ejercer, en el ámbito de su competencia, las mismas atribuciones establecidas para la Comisión Nacional. Su conformación y los requisitos de elegibilidad de sus integrantes serán los mismos que para la Comisión Nacional.** **En caso del vencimiento del período para el que hubieren sido designados quienes integren la Comisión Nacional de Ética Partidaria y las Comisiones homólogas de las entidades federativas, continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que el Comité del nivel que corresponda realice las nuevas designaciones.**		
Artículo **94 Bis**. Las Secretarías del Comité Ejecutivo Nacional que se establezcan en uso de las atribuciones señaladas en el artículo **86** fracción IV de estos Estatutos, tendrán las atribuciones que precise el Reglamento del propio Comité. En ningún caso, estas Secretarías podrán ejercer las atribuciones conferidas a las Secretarías que integran el Comité Ejecutivo Nacional, señaladas en los presentes Estatutos.	Artículo **117**. Las Secretarías del Comité Ejecutivo Nacional que se establezcan en uso de las atribuciones señaladas en el artículo **89** fracción IV de estos Estatutos, tendrán las atribuciones que precise el Reglamento del propio Comité. En ningún caso, estas Secretarías podrán ejercer las atribuciones conferidas a las Secretarías que integran el Comité Ejecutivo Nacional, señaladas en los presentes Estatutos.		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo **95**. Las Coordinaciones de Acción Legislativa son una instancia de planeación, programación y evaluación del trabajo de los grupos parlamentarios en las Cámaras del Congreso de la Unión**, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y los congresos de los estados**, que tendrán a su cargo instrumentar las directrices políticas del Comité Ejecutivo Nacional y estimular y promover estudios, iniciativas y proyectos legislativos conforme a los postulados, valores y principios que rigen al Partido y que están consignados en sus Documentos Básicos.	Artículo **118**. Las Coordinaciones de Acción Legislativa son una instancia de planeación, programación y evaluación del trabajo de los grupos parlamentarios en las Cámaras del Congreso de la Unión **y los Congresos de las entidades federativas**, que tendrán a su cargo instrumentar las directrices políticas del Comité Ejecutivo Nacional y estimular y promover estudios, iniciativas y proyectos legislativos conforme a los postulados, valores y principios que rigen al Partido y que están consignados en sus Documentos Básicos.		En concordancia con otras modificaciones.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Los integr**antes** de los grupos parlamentarios del Partido definirán la estructura y la organización de la Coordinación Legislativa y nombrarán al responsable de la misma. Las Coordinaciones de Acción Legislativa serán las siguientes: I. Coordinación de Acción Legislativa de diputados federales; II. Coordinación de Acción Legislativa de senadores de la República; y III. Coordinación de Acción Legislativa de los legisladores locales.	**Quienes** integr**en** los grupos parlamentarios del Partido definirán la estructura y la organización de la Coordinación Legislativa y nombrarán a la persona responsable de la misma. Las Coordinaciones de Acción Legislativa serán las siguientes: I. Coordinación de Acción Legislativa de **diputadas y** diputados federales; II. Coordinación de Acción Legislativa de **senadoras y** senadores de la República; y III. Coordinación de Acción Legislativa de **legisladoras y** legisladores locales.		
Artículo **96**. Las Coordinaciones de Acción Legislativa, tendrán las atribuciones siguientes: (…) II. Presentar al Consejo Político Nacional o **Estatal**, según corresponda, para su conocimiento, revisión y aprobación, en su caso, los temas prioritarios y acuerdos específicos de la Agenda Legislativa, conforme lo señalado en estos Estatutos; (…) IV. Vigilar que el trabajo de los legisladores de su **fracción** parlamentari**a** se conduzca en apego a los principios y programas del Partido; (…) Las demás que le otorguen los presentes Estatutos.	Artículo **119**. Las Coordinaciones de Acción Legislativa, tendrán las atribuciones siguientes: (…) II. Presentar al Consejo Político Nacional o **de la entidad federativa**, según corresponda, para su conocimiento, revisión y aprobación, en su caso, los temas prioritarios y acuerdos específicos de la Agenda Legislativa, conforme lo señalado en estos Estatutos; (…) IV. Vigilar que el trabajo de los legisladores **y las legisladoras** de su **grupo** parlamentari**o** se conduzca con apego a los principios y programas del Partido; (…) **VII.** Las demás que le otorguen los presentes Estatutos.		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo **97**. Los representantes de los sectores, del Movimiento Territorial, del Organismo Nacional de Mujeres Priístas, del **Frente Juvenil Revolucionario** y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C., tendrán las atribuciones siguientes: (…) II. Concertar con el Comité Ejecutivo Nacional las actividades a desarrollar por sus agremiados en el ámbito geográfico de su adscripción; (…)	Artículo **120**. Los representantes de los sectores, del Movimiento Territorial, del Organismo Nacional de Mujeres Priistas**,** de l**a Red Jóvenes X México** y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C., tendrán las atribuciones siguientes: (…) II. Concertar con el Comité Ejecutivo Nacional las actividades a desarrollar por sus **agremiadas y** agremiados en el ámbito geográfico de su adscripción; (…)		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo 98. Se deroga.			
Artículo 99. Se deroga.			
Artículo 100. Se deroga.			
Artículo101. Se deroga.			
Artículo102. Se deroga.			
Artículo 103. Se deroga.			

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
Artículo 104. Se deroga.			
Artículo **105**. La Asamblea **Estatal o del Distrito Federal** es el órgano deliberativo, rector y representativo del Partido en **la entidad f**edera**tiva correspondiente; s**e integra **con**: I. El Consejo Político **Estatal o del Distrito Federal** en pleno, **según corresponda,** que será elect**a** en los términos que defina la Convocatoria; II. El Comité Directivo **Estatal o del Distrito Federal**, en pleno; III. L**os p**resident**es** y **s**ecretar**ios g**enera**les** de los Comités Municipales o Delegacionales; IV. El número de representantes populares que determine la Convocatoria; V. **L**os delegados de los Sectores y las Organizaciones nacionales y adherentes del Partido, en el número que determine la Convocatoria respectiva y distribuidos en proporción al número de militantes afilia**dos** individual**mente** al Partido. El número de delegados electos en las asambleas territoriales será paritario con el que corresponda a los delegados de los Sectores y las Organizaciones nacionales y adherentes del Partido; y VI. **L**os delegados electos democráticamente en asambleas territoriales, en el número que determine la Convocatoria respectiva y distribuidos proporcionalmente. En la elección de estos delegados deberá garantizarse la paridad de género y la inclusión de una tercera parte de jóvenes. El Partido promoverá la participación de personas con discapacidad, adult**o**s mayores y migrantes. El número de los delegados de las fracciones I, II, III y IV, en ningún caso será mayor a la tercera parte del total de la Asamblea.	Artículo **121**. La Asamblea **de cada entidad federativa** es el órgano deliberativo, rector y representativo del Partido en **el ámbito de cada una de las partes integrantes de la F**edera**ción. S**e integra **por**: I. El Consejo Político **de la entidad federativa**, en pleno, que será elect**o** en los términos que defina la Convocatoria; II. El Comité Directivo **de la entidad federativa**, en pleno; III. L**as personas titulares de la** Presiden**cia** y **la S**ecretar**ía G**eneral de los Comités Municipales o **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**; IV. El número de representantes populares que determine la Convocatoria; V. **Las delegadas y l**os delegados de los Sectores y las Organizaciones nacionales y adherentes del Partido, en el número que determine la Convocatoria respectiva y distribuidos en proporción al número de **las y los** militantes **conforme a su** afilia**ción** individual al Partido. El número de **delegadas y** delegados electos en las asambleas territoriales será paritario con el que corresponda a **las delegadas y** los delegados de los Sectores y las Organizaciones nacionales y adherentes del Partido; y VI. **Las delegadas y l**os delegados electos democráticamente en asambleas territoriales, en el número que determine la Convocatoria respectiva y distribuidos proporcionalmente. En la elección de **estas y** estos delegados deberá garantizarse la paridad de género y la inclusión de una tercera parte de jóvenes. El Partido promoverá la participación de personas con discapacidad, **personas** adult**a**s mayores y migrantes. El número de **las delegadas y** los delegados de las fracciones I, II, III y IV, en ningún caso será mayor a la tercera parte del total de la Asamblea.		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo **106**. La Asamblea **Estatal o del Distrito Federal** deberá reunirse en forma ordinaria una vez cada tres años y en forma extraordinaria cuando lo acuerde el Consejo Político correspondiente o la mayoría de los Comités **m**unicipales o **delegacionales de su jurisdicción**. La convocatoria será expedida por los Comités Directivos **Estatales o el del Distrito Federal**, conforme al acuerdo respectivo del Consejo Político correspondiente. (…)	Artículo **122**. La Asamblea **de la entidad federativa** deberá reunirse en forma ordinaria una vez cada tres años y en forma extraordinaria cuando lo acuerde el Consejo Político correspondiente o la mayoría de los Comités **M**unicipales **de la entidad** o **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en su caso**. La convocatoria será expedida por los Comités Directivos **de las entidades federativas**, conforme al acuerdo respectivo del Consejo Político correspondiente. (…)		En concordancia con otras modificaciones.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
Artículo **107**. La Asamblea **Estatal o del Distrito Federal** tendrá las atribuciones siguientes: (…) II. Conocer y aprobar, en su caso, el informe que deberá rendir el Comité Directivo **Estatal o del Distrito Federal** acerca de las actividades realizadas; III. Aprobar la estrategia de acción partidista para la entidad federativa de que se trate; IV. Elegir al Presiden**te** y Secretar**io** General del Comité Directivo **Estatal o del Distrito Federal**, según el caso, y tomarles la protesta correspondiente; (…) Las demás que le señalen estos Estatutos.	Artículo **123**. La Asamblea **de cada entidad federativa** tendrá las atribuciones siguientes: (…) II. Conocer y aprobar, en su caso, el informe que deberá rendir el Comité Directivo **de la entidad federativa** acerca de las actividades realizadas; III. Aprobar la estrategia de acción partidista para la entidad federativa de que se trate; IV. Elegir a l**as personas titulares de la** Presiden**cia** y **la** Secretar**ía** General del Comité Directivo **de la entidad federativa**, según el caso, y tomarles la protesta correspondiente; (…) **VI.** Las demás que le señalen estos Estatutos.		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo **108**. Los Consejos Políticos **Estatales y del Distrito Federal** son órganos de integración democrática, deliberativos, de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinados a sus respectivas **a**sambleas, en los que las fuerzas más significativas del Partido en la entidad serán corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política, en los términos de los presentes Estatutos y del reglamento nacional que los rija. Los Consejos Políticos **Estatales y del Distrito Federal** se renovarán cada tres años y no tendrán facultades ejecutivas. La Comisión Política Permanente del Consejo Político **Estatal o del Distrito Federal**, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, podrá acordar en casos extraordinarios su renovación anticipada dentro de los seis meses previos al vencimiento del periodo estatutario.	Artículo **124**. Los Consejos Políticos **de las entidades federativas** son órganos de integración democrática, deliberativos, de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinados a sus respectivas **A**sambleas, en los que las fuerzas más significativas del Partido en la entidad serán corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política en los términos de los presentes Estatutos y del reglamento nacional que los rija. Los Consejos Políticos **de las entidades federativas** se renovarán cada tres años y no tendrán facultades ejecutivas. La Comisión Política Permanente del Consejo Político **de la entidad federativa**, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, podrá acordar en casos extraordinarios su renovación anticipada dentro de los seis meses previos al vencimiento del período estatutario.		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo **109**. Los Consejos Políticos **Estatales y el del Distrito Federal** se integrarán con el número de militantes que determine el reglamento nacional, elec**tos** democrática**mente**, respetando el principio de paridad de género y la incorporación de, por lo menos, la tercera parte de jóvenes.	Artículo **125**. Los Consejos Políticos **de las entidades federativas** se integrarán con el número de militantes que determine el reglamento nacional, **a través de su** elecc**ión** democrática, respetando el principio de paridad de género y la incorporación de, por lo menos, la tercera parte de jóvenes.		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo 110. Los Consejos Políticos **Estatales y del Distrito Federal** estarán integrados por: I. **El** Presiden**te** y el Secretar**io** General del Comité Directivo **Estatal o del Distrito Federal**, quienes **serán el** Presiden**te** y **el** Secretar**io** del Consejo Político respectivo; II. **El Gobernador o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en su caso**;	Artículo **126**. Los Consejos Políticos **de las entidades federativas** estarán integrados por: I. **Las personas titulares de la** Presiden**cia y de la** Secretar**ía** General del Comité Directivo **de la entidad federativa**, quienes **asumirán la** Presiden**cia** y **la** Secretar**ía** del Consejo Político respectivo; II. **Las personas titulares del Poder Ejecutivo en las entidades federativas, de filiación priista**;		En concordancia con otras modificaciones.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
III. **Los ex gobernadores o ex jefes de gobierno** priístas;	III. **Las personas que hayan desempeñado la titularidad del poder ejecutivo en los Estados u órgano ejecutivo del** gobierno **en la Ciudad de México, de filiación** priista;		
IV. **Los ex p**residentes del Comité Directivo **Estatal y del Distrito Federal**;	IV. **Las personas que hayan desempeñado la titularidad de la P**residen**cia** del Comité Directivo **de la entidad federativa**;		
V. L**os p**residentes de los **c**omités **m**unicipales o **delegacionales**;	V. L**as personas titulares de la P**residen**cia** de los **C**omités **M**unicipales o **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**;		
VI. L**os p**residen**tes m**unicipal**es**, o **jefes delegacionales para el caso del Distrito Federal**, en el número y proporción que señale el Reglamento;	VI. L**as personas titulares de la P**residen**cia M**unicipal o **la Alcaldía de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, en el número y proporción que señale el Reglamento;		
VII. L**os p**residen**tes** de los **c**omités **s**eccionales de sus respectivas jurisdicciones en el número que señale el Reglamento;	VII. L**as personas titulares de la P**residen**cia** de los **C**omités **S**eccionales de sus respectivas jurisdicciones en el número que señale el Reglamento;		
VIII. **L**os legisladores federales y locales de la entidad federativa;	VIII. **Las legisladoras y l**os legisladores federales y locales de la entidad federativa;		
IX. **El** Presiden**te** y **el** Secretar**io** General de la filial de la Fundación Colosio, A.C.;	IX. **Las personas titulares de la** Presiden**cia y la** Secretar**ía** General de la filial de la Fundación Colosio, A.C.;		
X. **El** Presiden**te** y **el** Secretar**io** General de la filial del Instituto de **Capacitación y Desarrollo Político**, A.C.;	X. **Las personas titulares de la** Presiden**cia y la** Secretar**ía** General de la filial del Instituto de **Formación Política Jesús Reyes Heroles**, A.C.;		
XI. **El** Presiden**te** y **el** Secretar**io** General de la filial del MovimientoPRI.mx;	XI. **Las personas titulares de la** Presiden**cia** y **la** Secretar**ía** General de la filial del MovimientoPRI.mx**, A.C.**;		
XII. L**os** representantes de los sectores y organizaciones del Partido; distribuidos en proporción al número de militantes afiliados, entre:	XII. L**as personas** representantes de los sectores y organizaciones del Partido; distribuidos en proporción al número de militantes afiliados, entre:		
(…)	(…)		
f) **El Frente Juvenil Revolucionario**;	f) **La Red Jóvenes x México**;		
(…)	(…)		
XIII. **C**onsejeros elec**tos** por la militancia de la entidad mediante el voto directo y secreto, en cantidad que represente al menos el 50% del Consejo.	XIII. **Consejeras y c**onsejeros **cuya** elec**ción se haya realizado** por la militancia de la entidad mediante el voto directo y secreto, en cantidad que represente al menos el 50% del Consejo.		
En la elección de estos consejeros se observará la paridad de género y la elección al menos de una tercera parte de jóvenes.	En la elección de **estas consejeras y** estos consejeros se observará la paridad de género y la elección al menos de una tercera parte de jóvenes.		
Artículo **111**. **L**os integrantes de los Consejos Políticos **Estatales o del Distrito Federal** durarán en funciones de conformidad con lo siguiente:	Artículo **127**. **Las y l**os integrantes de los Consejos Políticos **de las entidades federativas** durarán en funciones de conformidad con lo siguiente:		En concordancia con otras modificaciones.
I. **L**os consejeros políticos previstos por las fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI del artículo **110** de los presentes Estatutos, lo serán hasta el término de su encargo;	I. **Las consejeras y l**os consejeros políticos previstos por las fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, del artículo **126** de los presentes Estatutos lo serán hasta el término de su encargo;		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
II. **L**os consejeros políticos previstos por la fracción XII del artículo **110** de estos Estatutos, lo serán el tiempo que los respectivos Sectores, Organizaciones Nacionales y Adherentes del Partido, conforme a su normatividad interna, determinen, sin que en ningún caso pueda ser mayor a tres años; III. **L**os consejeros políticos previstos por la fracción XIII del artículo **110** de los presentes Estatutos, serán electos para un periodo de tres años; y IV. Por cada consejero propietario se designará un suplente. En el caso de los consejeros previstos por la fracciones XII y XIII del artículo **110** de los Estatutos, **el suplente** deberá **ser** del mismo género **que el propietario**.	II. **Las consejeras y l**os consejeros políticos previstos por la fracción XII del artículo **126** de estos Estatutos, lo serán el tiempo que los respectivos Sectores, Organizaciones Nacionales y Adherentes del Partido, conforme a su normatividad interna, determinen, sin que en ningún caso pueda ser mayor a tres años; III. **Las consejeras y l**os consejeros políticos previstos por la fracción XIII del artículo **126** de los presentes Estatutos, serán electos por un período de tres años; y IV. Por cada **consejera y** consejero propietario se designará un suplente. En el caso de **las consejeras y** los consejeros previstos por las fracciones XII y XIII del artículo **126** de los Estatutos, **las fórmulas** deberá**n integrarse por personas** del mismo género.		
Artículo **112**. Los Consejos Políticos **Estatales y del Distrito Federal** funcionarán en pleno o en comisiones y en sesiones públicas o privadas, en las fechas y con la orden del día que se establezcan en la convocatoria. Las sesiones ordinarias del pleno se realizarán cada seis meses y las extraordinarias cuando sean convocadas por su directiva.	Artículo **128**. Los Consejos Políticos **de las entidades federativas** funcionarán en pleno o en comisiones y en sesiones públicas o privadas, en las fechas y con el orden del día que se establezcan en la convocatoria. Las sesiones ordinarias del pleno se realizarán cada seis meses y las extraordinarias cuando sean convocadas por su directiva.		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo **113**. Para sesionar en pleno se requerirá la asistencia de la mayoría de sus integrantes entre los cuales deberá estar su Presiden**te** y sus resoluciones se acordarán por mayoría de votos de los consejeros presentes, aplicándose este mismo precepto para las sesiones en comisiones.	Artículo **129**. Para sesionar en pleno se requerirá la asistencia de la mayoría de sus integrantes entre los cuales deberá estar **la persona titular de** su Presiden**cia** y sus resoluciones se acordarán por mayoría de votos de **las consejeras y** los consejeros presentes, aplicándose este mismo precepto para las sesiones en comisiones.		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo **114**. Los Consejos Políticos **Estatales y del Distrito Federal integrarán**, con sus **consejeros**, las **c**omisiones siguientes: I. La Comisión Política Permanente. II. La Comisión de Presupuesto y Fiscalización; III. La Comisión de Financiamiento; y IV. Las Comisiones Temáticas y de Dictamen que señale el Reglamento respectivo.	Artículo **130**. Los Consejos Políticos **de las entidades federativas formarán**, con sus **integrantes**, las **C**omisiones siguientes: I. La Comisión Política Permanente. II. La Comisión de Presupuesto y Fiscalización; III. La Comisión de Financiamiento; y IV. Las Comisiones Temáticas y de Dictamen que señale el Reglamento respectivo.		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo **115**. Las **c**omisiones del Consejo Político **Estatal y del Distrito Federal** se renovarán cada tres años **e** integrarán: I. La Comisión Política Permanente: por **un** Presiden**te** y **un** Secretario **que serán el Presidente y el Secretario en funciones** del Consejo Político **Estatal o del Distrito Federal**, así como por los vocales que apruebe el pleno	Artículo **131**. Las **C**omisiones del Consejo Político **de la entidad federativa** se renovarán cada tres años **y se** integrarán **de la forma siguiente**: I. La Comisión Política Permanente: por **la persona titular de la** Presiden**cia del Comité Directivo de la entidad federativa, quien la presidirá,** y **las personas titulares de la** Secretar**ía General del Comité Directivo y de la Secretaría Técnica** del Consejo Político **de la entidad federativa**, así como por **las y** los vocales que apruebe el pleno**;**		En concordancia con otras modificaciones.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
II. La Comisión de Presupuesto y Fiscalización: por un Presiden**te**, un Secretar**io** y los vocales que apruebe el Consejo Político **Estatal o del Distrito Federal**, electos por el pleno de entre sus integrantes; III. La Comisión de Financiamiento: por un Presiden**te**, un Secretario y los vocales que apruebe el Consejo Político **Estatal y del Distrito Federal**, electos por el pleno de entre sus integrantes; y IV. Las Comisiones Temáticas y de Dictamen: por el número de consejeros que establezca el reglamento respectivo, quienes elegirán a **un C**oordina**dor que** durará en funciones un año, sin que pueda ser reelecto.	II. La Comisión de Presupuesto y Fiscalización: por un **titular de la** Presiden**cia**, un **titular de la** Secretar**ía y las** y los vocales que apruebe el Consejo Político **de la entidad federativa**, electos por el pleno de entre sus integrantes; III. La Comisión de Financiamiento: por un **titular de la** Presiden**cia**, un **titular de la** Secretar**ía y las** y los vocales que apruebe el Consejo Político **de la entidad federativa**, electos por el pleno de entre sus integrantes; y IV. Las Comisiones Temáticas y de Dictamen: por el número de **consejeras y** consejeros que establezca el reglamento respectivo, quienes elegirán a **la persona responsable de su c**oordina**ción, quien** durará en funciones un año, sin que pueda ser reelecto.		
Artículo **116**. Las **c**omisiones del Consejo Político **Estatal y del Distrito Federal**, tendrán las atribuciones siguientes: I. La Comisión Política Permanente ejercerá las atribuciones del Consejo Político **Estatal y del Distrito Federal** en situaciones de urgente y obvia resolución, en los períodos entre una sesión ordinaria y la siguiente, y dará cuenta con la justificación correspondiente al pleno del Consejo Político respectivo de los asuntos que haya acordado**.** II. La Comisión de Presupuesto y Fiscalización dictaminará el proyecto de presupuesto anual **estatal o del Distrito Federal** del Partido para su aprobación por el pleno, en el cual deberá prever que las prerrogativas locales se distribuyan entre los **c**omités **m**unicipales o **delegacionales** en forma análoga con los criterios contenidos en el artículo **79**, fracción III, inciso a), de estos Estatutos; (…)	Artículo **132**. Las **C**omisiones del Consejo Político **de cada entidad federativa**, tendrán las atribuciones siguientes: I. La Comisión Política Permanente ejercerá las atribuciones del Consejo Político **de la entidad federativa** en situaciones de urgente y obvia resolución, en los períodos entre una sesión ordinaria y la siguiente, y dará cuenta con la justificación correspondiente al pleno del Consejo Político respectivo de los asuntos que haya acordado**;** II. La Comisión de Presupuesto y Fiscalización dictaminará el proyecto de presupuesto anual del Partido **en la entidad federativa** para su aprobación por el pleno, en el cual deberá prever que las prerrogativas locales se distribuyan entre los **C**omités **M**unicipales o **de demarcación territorial en la Ciudad de México,** en forma análoga con los criterios contenidos en el artículo **81**, fracción III, de estos Estatutos; (…)		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo **117**. Los Consejos Políticos **Estatales y del Distrito Federal** contarán con un Secretar**io** Técnic**o** elect**o** para un período de tres años de entre sus integrantes, según los términos del Reglamento del Consejo Político Nacional o del Consejo Político **Estatal o del Distrito Federal**, mismo que determinará sus funciones.	Artículo **133**. Los Consejos Políticos **de cada entidad federativa** contarán con **una persona titular de l**a Secretar**ía** Técnic**a** elect**a** por un período de tres años de entre sus integrantes, según los términos del Reglamento del Consejo Político Nacional o del Consejo Político **de la entidad federativa**, mismo que determinará sus funciones.		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo **118**. Al quedar conformados los **c**onsejos a que se refiere el artículo anterior, sus integrantes rendirán la protesta de rigor ante el pleno; lo mismo se hará cada vez que haya cambio de consejeros.	Artículo **134**. Al quedar conformados los **C**onsejos a que se refiere el artículo anterior, sus integrantes rendirán la protesta de rigor ante el pleno; lo mismo se hará cada vez que haya cambio de **consejeras y** consejeros.		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo 119. Son atribuciones de los Consejos Políticos **Estatales y del Distrito Federal**: (…) III. Elegir, en caso de ausencias absolutas, al Presiden**te** y **al** Secretar**io** General del Comité Directivo **Estatal o del Distrito Federal**, según los términos señalados en el artículo **164** de estos Estatutos; (…)	Artículo **135**. Son atribuciones de los Consejos Políticos **de las entidades federativas**: (…) III. Elegir, en caso de ausencias absolutas, **a l**as **personas titulares de la** Presiden**cia** y **la** Secretar**ía** General del Comité Directivo **de la entidad federativa**, según los términos señalados en el artículo **179** de estos Estatutos; (…)		En concordancia con otras modificaciones.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
VI. Revisar y, en su caso, aprobar los planes y programas de trabajo del Comité Directivo **Estatal o del Distrito Federal**;	VI. Revisar y, en su caso, aprobar los planes y programas de trabajo del Comité Directivo **de la entidad federativa**;		
VII. Revisar y, en su caso, aprobar su propio reglamento, el que deberá ser congruente con el del Consejo Político Nacional;	**Se deroga.**		
VIII. Acordar, por mayoría de sus integrantes que se convoque a la Asamblea **Estatal o del Distrito Federal** y decidir sobre su forma de integración en los términos estatutarios correspondientes;	VIII. Acordar, por mayoría de sus integrantes que se convoque a la Asamblea **de la entidad federativa** y decidir sobre su forma de integración en los términos estatutarios correspondientes;		
IX. Seleccionar el procedimiento para la postulación del candidat**o** a Goberna**dor** y Jef**e** de Gobierno en el caso del **Distrito Federal**, el cual será sancionado por el Comité Ejecutivo Nacional;	IX. Seleccionar el procedimiento para la postulación de l**as** candidat**uras a las** G**u**berna**turas** y **la** Jef**atura** de Gobierno en el caso de l**a Ciudad de México**, el cual será sancionado por el Comité Ejecutivo Nacional;		
X. Seleccionar el procedimiento estatutario para la postulación de candidatos a cargos municipales, distritales o **delegacionales de elección popular**, para lo cual podrá consultar a los **c**onsejos **p**olíticos del nivel que corresponda a la elección y será sancionado por el Comité respectivo, observando lo dispuesto en estos **e**statutos; y, en su caso, elegir a propuesta del Presiden**te** del Comité Directivo **Estatal o del Distrito Federal**, a los integrantes de la Comisión **Estatal o del Distrito Federal** para la Postulación de Candidat**os**, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional**.**	X. Seleccionar el procedimiento estatutario para la postulación de candidat**uras** a cargos distritales, municipales o **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, para lo cual podrá consultar a los **C**onsejos **P**olíticos del nivel que corresponda a la elección y será sancionado por el Comité respectivo, observando lo dispuesto en estos **E**statutos; y, en su caso, elegir a propuesta de l**a persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Directivo **de la entidad federativa**, a los integrantes de la Comisión para la Postulación de Candidat**uras de la entidad federativa**, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional**;**		
(…)	(…)		
XII. Vigilar que se cumplan los resolutivos de la Asamblea **Estatal y del Distrito Federal** y emitir acuerdos y orientaciones generales;	XII. Vigilar que se cumplan los resolutivos de la Asamblea **de la entidad federativa** y emitir acuerdos y orientaciones generales;		
(…)	(…)		
XIV. Aprobar las plataformas electorales que el Partido debe presentar ante los organismos electorales competentes, para cada elección local en que participe;	XIV. Aprobar **y evaluar el cumplimiento de** las plataformas electorales que el Partido debe presentar ante los organismos electorales competentes, para cada elección local en que participe;		
XV. Definir la posición del Partido y proponer las estrategias y tácticas que debe seguir ante los grandes problemas **estatales o del Distrito Federal**;	XV. Definir la posición del Partido y proponer las estrategias y tácticas que debe seguir ante los grandes problemas **de la entidad federativa**;		
(…)	(…)		
XVIII. Aprobar el **r**eglamento de los Consejos Políticos Municipales o **Delegacionales** para el caso del Distrito Federal;	XVIII. Aprobar el **R**eglamento de los Consejos Políticos Municipales o **de las demarcaciones territoriales en el caso de la Ciudad de México**;		
XIX. Aprobar el Reglamento del Comité Directivo **Estatal o el del Distrito Federal**, el que deberá ser congruente con el del Comité Ejecutivo Nacional;	XIX. Aprobar el Reglamento del Comité Directivo **de la entidad federativa**, el que deberá ser congruente con el del Comité Ejecutivo Nacional;		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
XX. Aprobar durante el primer mes de cada año, el proyecto presupuestal que someta a su consideración la Comisión de Presupuesto y Fiscalización respectiva. El presupuesto que apruebe preverá la asignación a los Comités **m**unicipales o **delegacionales**, **según** el caso, del 50% del monto que el Partido reciba a nivel local por financiamiento público;	XX. Aprobar durante el primer mes de cada año, el proyecto presupuestal que someta a su consideración la Comisión de Presupuesto y Fiscalización respectiva. El presupuesto que apruebe preverá la asignación a los Comités **M**unicipales o **de demarcación territorial en** el caso **de la Ciudad de México**, del 50% del monto que el Partido reciba a nivel local por financiamiento público;		
XXI. Aprobar durante el primer mes de cada año, el programa anual de trabajo que someta a su consideración el Presiden**te** del Comité Directivo **Estatal o del Distrito Federal**, **en su caso**;	XXI. Aprobar durante el primer mes de cada año, el programa anual de trabajo que someta a su consideración **la persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Directivo **de la entidad federativa**;		
XXII. Convocar a l**os** **servidores** públic**os** priísta**s** para que informen de su gestión, en los términos que permita la Constitución Política local y las leyes aplicables;	XXII. Convocar a l**as** **personas de filiación** priista **que desempeñen un cargo o función** públic**a** para que informen de su gestión, en los términos que permita la Constitución Política local y las leyes aplicables**. Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones de la Comisión de Ética Partidaria de la entidad federativa, en materia de rendición de cuentas**;		
XXIII. Requerir a los **c**onsejos **p**olíticos **m**unicipales la formulación de sus estrategias de acción, velando por su congruencia con el Programa de Acción, mediante los lineamientos que deberán expedir con tal propósito y evaluar periódicamente el avance de los mismos;	XXIII. Requerir a los **C**onsejos **P**olíticos **M**unicipales **o de demarcación territorial en el caso de la Ciudad de México,** la formulación de sus estrategias de acción, velando por su congruencia con el Programa de Acción, mediante los lineamientos que deberán expedir con tal propósito y evaluar periódicamente el avance de los mismos;		
XXIV. Nombrar al Contralor General de entre una terna propuesta por **el** Presiden**te** del Comité Directivo **Estatal o del Distrito Federal**;	XXIV. Nombrar a l**a persona titular de la** Contralor**ía** General de entre una terna propuesta por **quien tenga su cargo la** Presiden**cia** del Comité Directivo **en la entidad federativa**;		
XXV. Conocer y aprobar, en su caso, las propuestas para suscribir frentes, coaliciones, candidaturas comunes, y otras formas de alianza que establezca la ley de la materia, para que, por conducto del Presiden**te** del Comité Directivo de que se trate, se solicite el acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional;	XXV. Conocer y aprobar, en su caso, las propuestas para suscribir frentes, coaliciones, candidaturas comunes, y otras formas de alianza que establezca la ley de la materia, para que, por conducto de l**a persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Directivo de que se trate, se solicite el acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional;		
XXVI. Conocer, revisar y aprobar, en su caso, los temas prioritarios y acuerdos específicos de la Agenda Legislativa que para cada período le presente, con oportunidad, **el** coordina**dor** de l**a** fracción parlamentari**a** del Partido en el **c**ongreso **del estado o, en su caso, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**;	XXVI. Conocer, revisar y aprobar, en su caso, los temas prioritarios y acuerdos específicos de la Agenda Legislativa que para cada período le presente, con oportunidad, **la persona titular de la** coordina**ción** del **grupo** parlamentari**o** del Partido en el **C**ongreso **local**;		
XXVII. Distribuir entre los **c**omités **m**unicipales y **delegacionales**, los recursos disponibles, con sujeción a los criterios previstos en la fracción II del artículo **116**;	XXVII. Distribuir entre los **C**omités **M**unicipales y **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, los recursos disponibles, con sujeción a los criterios previstos en la fracción II del artículo **132**;		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
XXVIII. Aprobar el Plan Estatal de Capacitación Política y el Programa Anual de Trabajo de la filial estatal del Instituto de **Capacitación y Desarrollo Político**, A.C.; (…) XXX. Elegir, a propuesta del Presiden**te** y **del** Secretar**io** General del Comité Directivo respectivo, a los integrantes de la Comisión **Estatal** de Justicia Partidaria; XXXI. Elegir, a propuesta del Presiden**te** del Comité Directivo respectivo, a los integrantes de la Comisión **Estatal** de Procesos Internos, en los términos previstos en el artículo **147**; XXXII. Elegir, de entre una terna propuesta por **el** Presiden**te** del Comité Directivo respectivo, al titular de la Defensoría **Estatal** de los Derechos de **los** Militan**tes**; y XXXIII. Aprobar el Plan **Estatal** de Trabajo de la filial **estatal** del Movimiento PRI.mx **XXXIV**. Las demás que le señalen estos Estatutos.	XXVIII. Aprobar el Plan Estatal de Capacitación Política y el Programa Anual de Trabajo de la filial estatal del Instituto de **Formación Política Jesús Reyes Heroles**, A.C; (…) XXX. Elegir, a propuesta de l**as personas titulares de la** Presiden**cia** y **la** Secretar**ía** General del Comité Directivo respectivo, a los integrantes de la Comisión de Justicia Partidaria **de la entidad federativa**; XXXI. Elegir, a propuesta de l**a persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Directivo respectivo, a los integrantes de la Comisión de Procesos Internos **de la entidad federativa**, en los términos previstos en el artículo **162**; XXXII. Elegir, de entre una terna propuesta por **la persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Directivo respectivo, al titular de la Defensoría de los Derechos de **la** Militan**cia de la entidad federativa**; XXXIII. Aprobar el Plan de Trabajo **de la entidad federativa** de la filial **local** del Movimiento PRI.mx**, A.C.;** **XXXIV. Ratificar a los integrantes de la Comisión de Ética Partidaria de la entidad federativa que designe la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo de la entidad;** y **XXXV.** Las demás que le señalen estos Estatutos.		
Artículo 120. Los Comités Directivos **Estatales y del Distrito Federal** tienen a su cargo la representación y dirección política del Partido en la entidad **federativa** correspondiente y desarrollarán las tareas de coordinación y vinculación para la operación política de los programas **estatales** que apruebe el Consejo Político **Estatal o del Distrito Federal**, así como las acciones que acuerde el Comité Ejecutivo Nacional.	Artículo **136**. Los Comités Directivos **de las entidades federativas** tienen a su cargo la representación y dirección política del Partido en la entidad correspondiente y desarrollarán las tareas de coordinación y vinculación para la operación política de los programas **locales** que apruebe el Consejo Político **de la entidad federativa**, así como las acciones que acuerde el Comité Ejecutivo Nacional.		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo 121. Los Comités Directivos **Estatales y del Distrito Federal** estarán integrados por: (…) III. Una Secretaría de Organización; **IV**. Una Secretaría de Acción Electoral; VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración; **V**. Una Secretaría de Gestión Social; **IX**. Una Secretaría Jurídica; **XIII**. Una Unidad de Transparencia;	Artículo **137**. Los Comités Directivos **de las entidades federativas** estarán integrados por: (…) III. Una Secretaría de Organización; **IV**. Una Secretaría de Operación Política. **V**. Una Secretaría de Acción Electoral; VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración; **VII**. Una Secretaría de Gestión Social; **VIII**. Una Secretaría Jurídica y de Transparencia; **IX**. Una Secretaría de Acción Indígena;		En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
VII. Una Secretaría de Cultura; **VIII**. Una Secretaría de Vinculación con la Sociedad Civil	**X**. Una Secretaría de Cultura; **XI**. Una Secretaría de Vinculación con la Sociedad Civil**;** **XII. Una Secretaría de Vinculación con las Instituciones de Educación;** **XIII. Una Secretaría de Vinculación Empresarial y Emprendimientos;**		
X. Una Secretaría de Atención a l**o**s Adult**o**s Mayores	**XIV**. Una Secretaría de Atención a l**a**s **Personas** Adult**a**s Mayores**;** **XV. Una Secretaría del Deporte;** **XVI. Una Secretaría de Comunicación Institucional;**		
XI. Una Secretaría de Atención a Personas con Discapacidad **XIV**. Un Coordina**dor** de Acción Legislativa; y **XII**. Una Contraloría General;	**XVII**. Una Secretaría de Atención a Personas con Discapacidad**;** **XVIII**. Un**a** Coordina**ción** de Acción Legislativa; **XIX**. Una Contraloría General; **XX. La Comisión de Ética Partidaria de la entidad federativa;**		
XV. Las demás secretarías que sean pertinentes a cada entidad federativa y que correspondan al Comité Ejecutivo Nacional, con excepción de la representación ante los Consejos Generales de los Órganos Públicos Locales en materia electoral; y	**XXI.** Las demás secretarías que sean pertinentes a cada entidad federativa y que correspondan al Comité Ejecutivo Nacional, con excepción de la representación ante los Consejos Generales de los Órganos Públicos Locales en materia electoral; y		
XVI. Cada sector, **el** Movimiento Territorial, el Organismo de Mujeres Priístas, **el Frente Juvenil Revolucionario** y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C., contarán con un Coordina**dor** dentro del Comité Directivo **Estatal y del Distrito Federal**, con las atribuciones y representatividad suficientes para su cabal funcionamiento.	**XXII**. Cada sector, Movimiento Territorial, el Organismo de Mujeres Priistas**, la Red Jóvenes x México** y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C., contarán con un**a** Coordina**ción** dentro del Comité Directivo **de la entidad federativa**, con las atribuciones y representatividad suficientes para su cabal funcionamiento.		
En **los estados** con presencia de pueblos y comunidades indígenas, el Consejo Político correspondiente acordará la creación de una Secretaría de Asuntos Indígenas.	En **las entidades federativas** con presencia de pueblos y comunidades indígenas, el Consejo Político correspondiente acordará la creación de una Secretaría de Asuntos Indígenas.		
Artículo 122. Los Comités Directivos **Estatales y del Distrito Federal**, tendrán las atribuciones siguientes: (…) **V. Mantener relación permanente con** las filiales de la Fundación Colosio, A. C. y del Instituto de **Capacitación y Desarrollo Político**, A.C. y con el Movimiento PRI.mx, para la realización de las tareas conducentes; VI. Coordinar las actividades de los **c**omités **m**unicipales o **delegacionales** que le correspondan, así como elaborar el proyecto de Programa de Acción específico para la entidad federativa correspondiente, que deberá someterse a la aprobación del Consejo Político respectivo;	Artículo **138**. Los Comités Directivos **de las entidades federativas**, tendrán las atribuciones siguientes: (…) V. Mantener relación permanente con las filiales de la Fundación Colosio, A. C. y del Instituto de **Formación Política Jesús Reyes Heroles**, A.C. y con el Movimiento PRI.mx, **A.C.,** para la realización de las tareas conducentes; VI. Coordinar las actividades de los **C**omités **M**unicipales o **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México** que le correspondan, así como elaborar el proyecto de Programa de Acción específico para la entidad correspondiente, que deberá someterse a la aprobación del Consejo Político respectivo;		En concordancia con otras modificaciones.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
VII. Acatar los lineamientos políticos que le fijen los diversos órganos competentes del Partido, así como formular el proyecto de estrategia de acción partidista para la entidad federativa de que se trate, de acuerdo con los lineamientos del Comité Ejecutivo Nacional y la aprobación del Consejo Político **Estatal**;	VII. Acatar los lineamientos políticos que le fijen los diversos órganos competentes del Partido, así como formular el proyecto de estrategia de acción partidista para la entidad federativa de que se trate, de acuerdo con los lineamientos del Comité Ejecutivo Nacional y la aprobación del Consejo Político **de la entidad federativa**;		
VIII. Convocar a la Asamblea local, a petición del Consejo Político **Estatal o del Distrito Federal**, de la mayoría de los **c**omités **m**unicipales o **delegacionales**;	VIII. Convocar a la Asamblea local, a petición del Consejo Político **de la entidad federativa**, de la mayoría de los **C**omités **M**unicipales o **de demarcación territorial de la Ciudad de México**;		
IX. Informar mensualmente de sus actividades al Comité Ejecutivo Nacional y actualizar el Registro Partidario Nacional en el ámbito de su competencia con la información de la entidad respectiva;	IX. Informar mensualmente de sus actividades al Comité Ejecutivo Nacional y actualizar el Registro Partidario Nacional en el ámbito de su competencia con la información de la entidad respectiva;		
X. Promover, conjuntamente con los militantes de la comunidad, la solución de los problemas y solidarizarse con la lucha de las organizaciones y los sectores en la entidad;	X. Promover, conjuntamente con **las y** los militantes de la comunidad, la solución de los problemas y solidarizarse con la lucha de las organizaciones y los sectores en la entidad;		
XI. Designar, con la verificación del Comité Ejecutivo Nacional, a los comisionados en los órganos electorales en **el estado o en el Distrito Federal**, municipios**,** distritos electorales, o **delegacionales** para realizar las actividades que establezcan las leyes electorales y las específicas que se les señalen;	XI. Designar, con la verificación del Comité Ejecutivo Nacional, a **las comisionadas y** los comisionados en los órganos electorales en **la entidad federativa**, distritos electorales, municipios o **demarcaciones territoriales de la Ciudad de México,** para realizar las actividades que establezcan las leyes electorales y las específicas que se les señalen;		
(…)	(…)		
XIII. Crear, para el mejor cumplimiento de sus funciones, las subsecretarías, coordinaciones, delegaciones, dependencias administrativas y comisiones, así como nombrar a l**os** coordinadores y delegados de carácter permanente o transitorio, que estime necesarios, fijando sus atribuciones específicas, sometiéndolas a la autorización del Consejo Político respectivo;	XIII. Crear, para el mejor cumplimiento de sus funciones, las subsecretarías, coordinaciones, delegaciones, dependencias administrativas y comisiones, así como nombrar a l**as coordinadoras y** coordinadores y **delegadas y** delegados de carácter permanente o transitorio, que estime necesarios, fijando sus atribuciones específicas, sometiéndolas a la autorización del Consejo Político respectivo;		
(…)	(…)		
XV. La facultad conferida al Comité Ejecutivo Nacional en el artículo **85**, fracción X de estos Estatutos, se entenderá otorgada a los Comités Directivos **Estatales y del Distrito Federal**, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional, para los casos de los dirigentes de los **c**omités **m**unicipales o **delegacionales**; **y**	XV. La facultad conferida al Comité Ejecutivo Nacional en el artículo **88**, fracción X de estos Estatutos, se entenderá otorgada a los Comités Directivos **de las entidades federativas**, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional, para los casos de **las y** los dirigentes de los **C**omités **M**unicipales o **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**;		
XVI. Coordinar la adecuada integración de los Comités Municipales de la entidad y **Delegacionales en el caso del Distrito Federal**;	XVI. Coordinar la adecuada integración de los Comités Municipales de la entidad y **de las demarcaciones territoriales en la Ciudad de México**;		

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
XVII. Entregar en los tiempos que determine el Comité Ejecutivo Nacional, conforme a los lineamientos emitidos por la autoridad electoral, los informes de gasto ordinario, precampaña y campaña con la documentación soporte que cumpla con los requisitos establecidos tanto por la autoridad electoral fiscalizadora, como por el propio Comité Ejecutivo Nacional, quien podrá analizar y verificar la información remitida y, en su caso, requerir la necesaria, previo a su presentación ante la autoridad nacional. **XVIII**. Las demás que les señalen estos Estatutos, así como los reglamentos que expida el Consejo Político Nacional.	XVII. Entregar en los tiempos que determine el Comité Ejecutivo Nacional, conforme a los lineamientos emitidos por la autoridad electoral, los informes de gasto ordinario, precampaña y campaña con la documentación soporte que cumpla con los requisitos establecidos tanto por la autoridad electoral fiscalizadora, como por el propio Comité Ejecutivo Nacional, quien podrá analizar y verificar la información remitida y, en su caso, requerir la necesaria, previo a su presentación ante la autoridad nacional**;** **XVIII. Designar, con la ratificación del Consejo Político de la entidad federativa o de su Comisión Política Permanente, a las y los integrantes de la Comisión de Ética Partidaria;** **XIX. Recibir, a través de su correspondiente Secretaría de Organización las solicitudes de reafiliación por parte de las y los ciudadanos que hayan renunciado a su militancia en el Partido o que sean provenientes de otro partido político, dentro del ámbito de la entidad federativa; y** **XX.** Las demás que les señalen estos Estatutos, así como los reglamentos que expida el Consejo Político Nacional.		
Artículo **123**. L**o**s **p**residen**tes** de los Comités Directivos **Estatales o del Distrito Federal** designarán a los secretarios que integran dicho órgano, previstos por el artículo **121** a excepción del Contralor General, cuyo nombramiento se realizará por el Consejo Político **Estatal** y distribuirán entre sus dirigentes las actividades por realizar, atendiendo a la naturaleza de los cargos que ocupan. Para ello, serán aplicables en lo conducente las disposiciones relativas a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, las que tendrán para las secretarías de los Comités Directivos un sentido fundamental de conducción, programación y control de la actividad política.	Artículo **139**. L**as personas titulares de la P**residen**cia** de los Comités Directivos **de las entidades federativas** designarán a los secretarios que integran dicho órgano, previstos en el artículo **137** de estos Estatutos, a excepción **de quien deba asumir la titularidad** de l**a** Contralor**ía** General, cuyo nombramiento se realizará por el Consejo Político **de la entidad federativa** y distribuirán entre sus dirigentes las actividades por realizar, atendiendo a la naturaleza de los cargos que ocupan. Para ello, serán aplicables en lo conducente las disposiciones relativas a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, las que tendrán para las secretarías de los Comités Directivos un sentido fundamental de conducción, programación y control de la actividad política.		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo 124. Se deroga.			
Artículo 125. La Asamblea **m**unicipal o **delegacional** es el órgano deliberativo, rector y representativo del Partido en el ámbito de competencia correspondiente. Se integrará con: I. El Consejo Político **m**unicipal o **delegacional**, según se trate, en pleno; II. El Comité **m**unicipal o **delegacional**, según se trate, en pleno; III. **El** Presiden**te** Municipal o **el Jefe Delegacional**;	Artículo **140**. La Asamblea **M**unicipal o **de la demarcación territorial de la Ciudad de México** es el órgano deliberativo, rector y representativo del Partido en el ámbito de competencia correspondiente. Se integrará con: I. El Consejo Político **M**unicipal o **de la demarcación territorial de la Ciudad de México**, según se trate, en pleno; II. El Comité **M**unicipal o **de la demarcación territorial de la Ciudad de México**, según se trate, en pleno; III. **La persona titular de la** Presiden**cia** Municipal o **de la Alcaldía de la demarcación territorial de la Ciudad de México, de filiación priista**;		En concordancia con otras modificaciones.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
IV. **Los ex p**resident**es m**unicipal**es** priístas;	IV. **Las personas que hayan sido titulares de la P**resident**cia M**unicipal **o del órgano de gobierno de la demarcación territorial de la Ciudad de México, de filiación** priista;		
V. **Los ex p**resident**es** del Comité **m**unicipal, **d**istrital **o delegacional**;	V. **Las personas que hayan sido titulares de la P**resident**cia** del Comité **M**unicipal o **de la demarcación territorial de la Ciudad de México y, en su caso, las personas que hayan desempeñado la titularidad de la presidencia de los Comités D**istrital**es comprendidos en el ámbito territorial de los Comités referidos**;		
VI. **L**os legisladores federales y locales que residan o representen al distrito;	VI. **Las legisladoras y l**os legisladores federales y locales que residan o representen al distrito **cuya extensión territorial se encuentren comprendida en el ámbito del Municipio o la demarcación territorial de la Ciudad de México**;		
VII. Regid**ores** y **sí**ndic**os** del Partido;	VII. **Las personas titulares de** Regid**urías** y **S**indic**aturas o Concejalías en el caso de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de filiación priista**;		
VIII. L**o**s **p**resident**es** de los **c**omités **s**eccionales en el número que establezca la convocatoria;	VIII. L**a**s **personas titulares de la P**resident**cia** de los **C**omités **S**eccionales en el número que establezca la convocatoria;		
IX. **L**os delegados del Movimiento Territorial en proporción al número de Comités de Base que tenga integrados en el **m**unicipio, distrito o **delegación**, según los términos que señale la convocatoria;	IX. **Las delegadas y l**os delegados del Movimiento Territorial en proporción al número de Comités de Base que tenga integrados en el **M**unicipio, distrito o **demarcación territorial de la Ciudad de México**, según los términos que señale la convocatoria;		
X. **L**os delegados de los **s**ectores y **o**rganizaciones, de la Fundación Colosio, A.C., del Instituto de **Capacitación y Desarrollo Político**, A.C. y del MovimientoPRI.mx registrados en el **m**unicipio o distrito, en el número y términos que determine la convocatoria respectiva; y	X. **Las delegadas y l**os delegados de los **S**ectores y **O**rganizaciones, de la Fundación Colosio, A. C., del Instituto de **Formación Política Jesús Reyes Heroles**, A.C. y del Movimiento PRI.mx**, A.C.,** registrados en el **M**unicipio**, la demarcación territorial de la Ciudad de México** o **en el** distrito **que se encuentre comprendido en el ámbito del Municipio o la demarcación territorial mencionada**, en el número y términos que determine la convocatoria respectiva; y		
XI. **L**os delegados electos por la militancia del **m**unicipio o **delegación** mediante el voto personal, directo y secreto en cantidad que represente el cincuenta por ciento de la Asamblea.	XI. **Las delegadas y l**os delegados electos por la militancia del **M**unicipio o **de la demarcación territorial de la Ciudad de México,** mediante el voto personal, directo y secreto en cantidad que represente el cincuenta por ciento de la Asamblea.		
En la elección de **estos** delegados se observará la paridad de género y la elección de al menos una tercera parte de jóvenes. El Partido promoverá la participación de personas con discapacidad, adult**o**s mayores y migrantes.	En la elección de **las delegadas y los** delegados se observará la paridad de género y la elección de al menos una tercera parte de jóvenes. El Partido promoverá la participación de personas con discapacidad, **personas** adult**a**s mayores, **indígenas, afrodescendientes** y migrantes.		

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
Artículo 126. Las **a**sambleas **m**unicipales o **delegacionales**, tendrán las atribuciones siguientes: I. Evaluar la situación política, económica y social del **m**unicipio**,** distrito o **delegación** correspondiente, en relación con la Declaración de Principios y Programa de Acción; II. Conocer y, en su caso, aprobar el informe general de labores que deberá rendir el **c**omité respectivo; III. Aprobar el programa de trabajo del **c**omité respectivo; IV. Elegir por voto directo y secreto de sus integrantes, en los casos que proceda, según lo dispuesto por los presentes Estatutos y en los términos que fije la convocatoria respectiva, a los delegados a la Asamblea **Estatal o del Distrito Federal**; V. Elegir, en su caso, **al** Presiden**te** y **al** Secretar**io** General del Comité Municipal o **Delegacional**, y tomarles la protesta estatutaria; VI. Resolver cualquier otro asunto de interés general para el Partido, en el **m**unicipio, o **delegación**; y (…)	Artículo **141**. Las **A**sambleas **M**unicipales o **de la demarcación territorial en el caso de la Ciudad de México**, tendrán las atribuciones siguientes: I. Evaluar la situación política, económica y social del **M**unicipio o **la demarcación territorial en el caso de la Ciudad de México**, **o del** distrito **o distritos electorales formados en el ámbito geográfico** correspondiente, en relación con la Declaración de Principios y Programa de Acción; II. Conocer y, en su caso, aprobar el informe general de labores que deberá rendir el **C**omité respectivo; III. Aprobar el programa de trabajo del **C**omité respectivo; IV. Elegir por voto directo y secreto de sus integrantes, en los casos que proceda, según lo dispuesto por los presentes Estatutos y en los términos que fije la convocatoria respectiva, a **las delegadas y** los delegados a la Asamblea **de la entidad federativa**; V. Elegir, en su caso, **a las personas titulares de la** Presiden**cia y de la** Secretar**ía** General del Comité Municipal o **de la demarcación territorial de la Ciudad de México**, y tomarles la protesta estatutaria; VI. Resolver cualquier otro asunto de interés general para el Partido, en el **M**unicipio, o **de la demarcación territorial de la Ciudad de México**; y (…)		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo 127. La Asamblea **m**unicipal, o **delegacional**, se reunirá cuando menos una vez al año, a convocatoria del **c**omité respectivo, o cuando lo considere necesario el Consejo Político correspondiente o la mayoría de l**o**s **p**residen**tes** de sus **c**omités **s**eccionales lo decidan.	Artículo **142**. La Asamblea **M**unicipal o **de la demarcación territorial de la Ciudad de México**, se reunirá cuando menos una vez al año, a convocatoria del **C**omité respectivo, o cuando lo considere necesario el Consejo Político correspondiente o la mayoría de l**a**s **personas titulares de las P**residen**cias** de sus **C**omités **S**eccionales lo decidan.		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo **128**. El Consejo Político **m**unicipal o **delegacional**, es el órgano de integración democrática, deliberativo, de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinado a su respectiva Asamblea, en el que las fuerzas más significativas del Partido en su ámbito, serán corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política, en los términos de los presentes Estatutos y las determinaciones de l**os** Consejo**s** Político**s** Nacional**, Estatal o del Distrito Federal**. Los Consejos Políticos **m**unicipales o **delegacionales y del Distrito Federal** se renovarán cada tres años y no tendrán facultades ejecutivas. La Comisión Política Permanente del Consejo Político **Estatal o del Distrito Federal**, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, podrá acordar en casos extraordinarios su renovación anticipada dentro de los seis meses previos al vencimiento del periodo estatutario.	Artículo **143**. El Consejo Político **M**unicipal o **de la demarcación territorial de la Ciudad de México**, es el órgano de integración democrática, deliberativo, de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinado a su respectiva Asamblea, en el que las fuerzas más significativas del Partido en su ámbito, serán corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política, en los términos de los presentes Estatutos y las determinaciones del Consejo Político Nacional **o del Consejo Político de la entidad federativa correspondiente**. Los Consejos Políticos **M**unicipales o **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México** se renovarán cada tres años y no tendrán facultades ejecutivas. La Comisión Política Permanente del Consejo Político **de la entidad federativa** o **de la Ciudad de México**, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, podrá acordar en casos extraordinarios su renovación anticipada dentro de los seis meses previos al vencimiento del periodo estatutario.		En concordancia con otras modificaciones.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
Artículo 129. Los **c**onsejos **p**olíticos **m**unicipales o **delegacionales**, estarán integrados por:	Artículo **144**. Los **C**onsejos **P**olíticos **M**unicipales o d**e demarcación territorial de la Ciudad de México**, estarán integrados por:		En concordancia con otras modificaciones.
I. El Presiden**te** y Secretar**io** General del Comité **m**unicipal o **delegacional**, quienes **fungirán** como Presiden**te** y Secretar**io**, respectivamente, de la Mesa Directiva del Consejo;	I. **Las personas titulares de la** Presiden**cia** y **la** Secretar**ía** General del Comité **M**unicipal o **de demarcación territorial de la Ciudad de México**, quienes **tendrán a su cargo la** Presiden**cia y la** Secretar**ía**, respectivamente, de la Mesa Directiva del Consejo;		
II. El Presidente Municipal o **Jefe Delegacional**;	II. **La persona titular de la Presidencia** Municipal o **Alcaldía de la demarcación territorial de la Ciudad de México, de filiación** priista;		
III. L**os ex p**resident**es m**unicipal**es** o **ex jefes delegacionales** priístas;	III. L**as personas que hayan desempeñado la titularidad de la P**residen**cia M**unicipal o **del órgano ejecutivo del gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de filiación** priista;		
IV. **Ex p**resident**es** del Comité Municipal del Partido;	IV. **Las personas que hayan desempeñado la titularidad de la P**residen**cia** del Comité Municipal **o de la demarcación territorial de la Ciudad de México** del Partido;		
V. Hasta cincuenta **p**resident**es** de los **c**omités **s**eccionales;	V. Hasta cincuenta personas **titulares de P**residen**cias** de los **C**omités **S**eccionales;		
VI. **L**os legisladores federales y locales que residan en el municipio o **delegación**;	VI. **Las legisladoras y l**os legisladores federales y locales **del Partido** que residan en el municipio o **la demarcación territorial de la Ciudad de México**;		
VII. L**os r**egid**ores** y **sí**ndic**os**, en su caso;	VII. L**as personas titulares de R**egid**urías** y **Si**ndic**aturas municipales y de las Concejalías de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, en su caso;		
VIII. El Presiden**te** y **el** Secretar**io** General de la filial de la Fundación Colosio, A.C., en su caso;	VIII. **Las personas titulares de la** Presiden**cia** y **la** Secretar**ía** General de la filial de la Fundación Colosio, A.C., en su caso;		
IX. **El** Presiden**te** y **el** Secretar**io** General de la filial del Instituto de **Capacitación y Desarrollo Político**, A.C., en su caso;	IX. **Las personas titulares de la** Presiden**cia** y **la** Secretar**ía** General de la filial del Instituto de **Formación Política Jesús Reyes Heroles**, A.C., en su caso;		
X. El Presidente y el Secretario General de la filial del Movimiento PRI.mx, en su caso;	X. **Las personas titulares de la** Presiden**cia** y **la** Secretar**ía** General de la filial del Movimiento PRI.mx**, A.C.**, en su caso;		
XI. L**os** representantes de las organizaciones del Partido en los términos que señale la convocatoria para su integración, distribuidos en proporción al número de militantes **afiliados**, entre:	XI. L**as personas** representantes de las organizaciones del Partido en los términos que señale la convocatoria para su integración, distribuidos en proporción al número de militantes, entre:		
(…)	(…)		
f) **El Frente Juvenil Revolucionario**.	f) **La Red Jóvenes x México.**		
(…)	(…)		
XII. **C**onsejeros elec**tos** por la militancia de cada municipio o **delegación**, mediante el voto directo, en cantidad que represente el 50% del Consejo.	XII. **Las consejeras y los c**onsejeros **cuya** elec**ción se hubiere realizado** por la militancia de cada municipio o **demarcación territorial de la Ciudad de México**, mediante el voto directo, en cantidad que represente el 50% del Consejo.		
En la elección de **estos** consejeros se observará la paridad de género y la elección de al menos una tercera parte de jóvenes.	En la elección de **las consejeras y los** consejeros se observará la paridad de género y la elección de al menos una tercera parte de jóvenes.		

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
Artículo **130**. Los **c**onsejos **p**olíticos **m**unicipales o **delegacionales** tendrán las atribuciones siguientes: I. Evaluar el informe anual del Comité **m**unicipal o **delegacional** sobre el origen y aplicación de los recursos del Partido, en la jurisdicción de que se trate; (…) III. Elegir al Presiden**te** y Secretar**io** General del Comité **m**unicipal o **delegacional** en los casos de ausencias absolutas de los titulares, según los términos señalados en el artículo **164** de los presentes Estatutos; (…) VI. Formular las propuestas que se inserten en los planes de desarrollo y en los planes gubernamentales municipales o **delegacionales**; VII. Aprobar los programas de acción a nivel municipal o **delegacional**; (…) IX. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo **115** de estos Estatutos, integrar, en su caso, las comisiones siguientes: (…) X. Las demás que se deriven de estos Estatutos, del reglamento correspondiente y de los lineamientos que dicten los Consejos Políticos **Estatales y del Distrito Federal**.	Artículo **145**. Los **C**onsejos **P**olíticos **M**unicipales o **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México** tendrán las atribuciones siguientes: I. Evaluar el informe anual del Comité **M**unicipal o **de demarcación territorial de la Ciudad de México** sobre el origen y aplicación de los recursos del Partido, en la jurisdicción de que se trate; (…) III. Elegir **a las personas titulares de la** Presiden**cia** y **de la** Secretar**ía** General del Comité **M**unicipal o **de demarcación territorial de la Ciudad de México** en los casos de ausencias absolutas de los titulares, según los términos señalados en el artículo **179** de los presentes Estatutos; (…) VI. Formular las propuestas que se inserten en los planes de desarrollo y en los planes gubernamentales municipales o **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**; VII. Aprobar los programas de acción a nivel municipal o **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**; (…) IX. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo **131** de estos Estatutos, integrar, en su caso, las comisiones siguientes: (…) X. Las demás que se deriven de estos Estatutos, del reglamento correspondiente y de los lineamientos que dicten los Consejos Políticos **de las entidades federativas**.		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo **131**. Los **c**omités **m**unicipales o **delegacionales**, son los órganos que dirigen permanentemente las actividades del Partido en su ámbito de competencia.	Artículo **146**. Los **C**omités **M**unicipales o **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, son los órganos que dirigen permanentemente las actividades del Partido en el ámbito de su competencia.		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo 132. Los **c**omités **m**unicipales o **delegacionales** estarán integrados por: (…) VII. Una Secretaría de Acción Indígena en los **m**unicipios o **delegaciones** con presencia de pueblos y comunidades indígenas; VIII. Las demás secretarías que sean pertinentes a cada municipio o **delegación**, correspondientes a las de los Comités Directivo **Estatal** o Ejecutivo Nacional; y	Artículo **147**. Los **C**omités **M**unicipales o **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México** estarán integrados por: (…) VII. Una Secretaría de Acción Indígena en los **M**unicipios o **las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México** con presencia de pueblos y comunidades indígenas; VIII. Las demás secretarías que sean pertinentes a cada **M**unicipio o de **demarcación territorial de la Ciudad de México**, correspondientes a las de los Comités Directivos **de las entidades federativas** o Ejecutivo Nacional; y	Artículo 3, párrafo 3 de la Ley General de Partidos Políticos.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
IX. Los Sectores; el Movimiento Territorial, el Organismo Nacional de Mujeres Priístas, **el Frente Juvenil Revolucionario** y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C., contarán con un representante ante el Comité Municipal. **Para** el **Distrito Federal**, la integración de los Comités **Delegacionales** será decidida por el Consejo Político de la entidad, a propuesta de la dirigencia del Comité Directivo.	IX. Los Sectores; el Movimiento Territorial, el Organismo Nacional de Mujeres Priistas**, la Red Jóvenes x México** y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C., contarán con **una o** un representante ante el Comité Municipal o **de la demarcación territorial de la Ciudad de México**. **En** el **caso de la Ciudad de México**, la integración de los Comités **de las demarcaciones territoriales** será decidida por el Consejo Político de la entidad, a propuesta de la dirigencia del Comité Directivo. **En la integración de los Comités Directivos Municipales o de demarcación territorial de la Ciudad de México se considerarán las propuestas de los sectores y las Organizaciones Nacionales, respetándose el principio de paridad de género.**		
Artículo **133**. Los **c**omités **m**unicipales o **delegacionales**, se reunirán cuando menos una vez al mes, siendo suficiente la presencia de la mayoría de sus dirigentes para la validez de los acuerdos que adopten. **É**stos se tomarán por mayoría de votos de **los** presentes y **el** Presiden**te** tendrá voto de calidad para el caso de empate. Los citatorios de las sesiones serán expedidos por **el** Presiden**te** del Comité cuando menos con tres días de anticipación.	Artículo **148**. Los **C**omités **M**unicipales o **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, se reunirán cuando menos una vez al mes, siendo suficiente la presencia de la mayoría de sus dirigentes para la validez de los acuerdos que adopten. **E**stos se tomarán por mayoría de votos de **quienes se encuentren** presentes y **la persona titular de la** Presiden**cia** tendrá voto de calidad para el caso de empate. Los citatorios de las sesiones serán expedidos por **quien ejerza la titularidad de la** Presiden**cia** del Comité cuando menos con tres días de anticipación.		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo **134**. Los **c**omités **m**unicipales o **delegacionales**, tendrán las atribuciones siguientes: (…) IV. Designar, con la verificación del Comité Ejecutivo Nacional, a los comisionados **y** representantes del Partido ante los órganos electorales que corresponda; (…) VI. Organizar, a través de la Secretaría de Acción Electoral, cursos de capacitación en esta materia, en coordinación con el Instituto de **Capacitación y Desarrollo Político**; VII. Dirigir las actividades de los **c**omités **s**eccionales que existan en su ámbito, para el cabal cumplimiento de la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos del Partido;	Artículo **149**. Los **C**omités **M**unicipales o **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, tendrán las atribuciones siguientes: (…) IV. Designar, con la verificación del Comité Ejecutivo Nacional, a **las comisionadas y** los comisionados, **así como a** representantes del Partido ante los órganos electorales que corresponda; (…) VI. Organizar, a través de la Secretaría de Acción Electoral, cursos de capacitación en esta materia, en coordinación con el Instituto de **Formación Política Jesús Reyes Heroles, A.C.;** VII. Dirigir las actividades de los **C**omités **S**eccionales que existan en su ámbito, para el cabal cumplimiento de la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos del Partido**, así como el Código de Ética Partidaria**;		En concordancia con otras modificaciones.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
VIII. Expedir, al término del período estatutario, o en caso de faltar la mayoría de los integrantes de los comités seccionales, la convocatoria para las asambleas de sección en que deban elegirse los comités aludidos, previa autorización del Consejo Político respectivo, cuidando que esta actividad no coincida con elecciones constitucionales ni con procesos internos para postular candidat**os**; IX. Observar escrupulosamente los lineamientos políticos que fijen los diversos órganos competentes del Partido; (…) XII. Informar mensualmente de sus actividades al Comité Directivo **Estatal o del Distrito Federal** y mantener actualizados sus inscripciones en el Registro Partidario **estatal o del Distrito Federal, según** corresponda; (…) XV. Designar, en su caso, en las secciones electorales que sean necesarias a un coordinador de activismo político electoral, con las siguientes funciones: (…)	VIII. Expedir, al término del período estatutario, o en caso de faltar la mayoría de **las o** los integrantes de los comités seccionales, la convocatoria para las asambleas de sección en que deban elegirse los comités aludidos, previa autorización del Consejo Político respectivo, cuidando que esta actividad no coincida con elecciones constitucionales ni con procesos internos para postular candidat**uras**; IX. Observar escrupulosamente los lineamientos políticos que fijen los diversos órganos competentes del Partido; (…) XII. Informar mensualmente de sus actividades al Comité Directivo **de la entidad federativa** y mantener actualizados sus inscripciones en el Registro Partidario correspond**iente a la entidad**; (…) XV. Designar, en su caso, en las secciones electorales que sean necesarias a un coordinador **o coordinadora** de activismo político electoral, con las siguientes funciones: (…)		
Artículo **135**. Los **c**omités a que se refiere esta sección podrán crear, para mejor cumplimiento de sus funciones, las dependencias administrativas y comisiones de carácter permanente y transitorio que estimen necesarias, fijándoles sus atribuciones específicas, previa aprobación del Consejo Político **Estatal o del Distrito Federal**, según corresponda. L**o**s Presiden**tes** de los **c**omités **m**unicipales y **delegacionales** designarán a los secretarios que integran dicho órgano, previstos por las fracciones III, IV, V y VI del artículo **132** de estos Estatutos y distribuirán entre los dirigentes del Comité las actividades por realizar, atendiendo a la naturaleza de los cargos que ocupen; las funciones de las secretarías de los Comités tendrán una naturaleza básicamente operativa, atendiendo los lineamientos normativos y programáticos de los órganos superiores.	Artículo **150**. Los **C**omités a que se refiere esta sección podrán crear, para mejor cumplimiento de sus funciones, las dependencias administrativas y comisiones de carácter permanente y transitorio que estimen necesarias, fijándoles sus atribuciones específicas, previa aprobación del Consejo Político **de la entidad federativa**. L**a**s **personas titulares de las** Presiden**cias** de los **C**omités **M**unicipales y **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México** designarán a los secretarios y las secretarias que integran dicho órgano, previstos por las fracciones III, IV, V y VI del artículo **147** de estos Estatutos y distribuirán entre las y los dirigentes del Comité las actividades por realizar, atendiendo a la naturaleza de los cargos que ocupen; las funciones de las secretarías de los Comités tendrán una naturaleza básicamente operativa, atendiendo los lineamientos normativos y programáticos de los órganos superiores.		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo 136. La Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.	Artículo **151**. La Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de **las y** los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo 137. La Asamblea de Sección se conformará con tod**os los** militan**tes** del Partido que radiquen en el territorio de la sección. La Asamblea se reunirá por lo menos una vez al año, previa convocatoria expedida por el Comité Seccional correspondiente. Cuando el motivo de la Asamblea sea electoral, deberá contar con la aprobación del Comité **m**unicipal o **delegacional** y en la convocatoria se señalarán los procedimientos aplicables.	Artículo **152**. La Asamblea de Sección se conformará con tod**a la** militan**cia** del Partido que radique en el territorio de la sección. La Asamblea se reunirá por lo menos una vez al año, previa convocatoria expedida por el Comité Seccional correspondiente. Cuando el motivo de la Asamblea sea electoral, deberá contar con la aprobación del Comité **M**unicipal o **de la demarcación territorial de la Ciudad de México** y en la convocatoria se señalarán los procedimientos aplicables.		En concordancia con otras modificaciones.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
Artículo 138. La Asamblea de Sección, tendrá las atribuciones siguientes: (…) IV. Elegir, por voto directo de sus integrantes y en los términos que fije la convocatoria respectiva, a los delegados a la Asamblea **m**unicipal o **delegacional**, según corresponda; V. Elegir a un nuevo Comité Seccional cuando, en casos excepcionales, por causa justificada y a petición de la mayoría de sus integrantes, lo autorice el Comité Directivo **Estatal o del Distrito Federal**; (…)	Artículo **153**. La Asamblea de Sección, tendrá las atribuciones siguientes: (…) IV. Elegir, por voto directo de sus integrantes y en los términos que fije la convocatoria respectiva, a **las delegadas y** los delegados a la Asamblea **M**unicipal o **de la demarcación territorial de la Ciudad de México**, según corresponda; V. Elegir a un nuevo Comité Seccional cuando, en casos excepcionales, por causa justificada y a petición de la mayoría de sus integrantes, lo autorice el Comité Directivo **de la entidad federativa**; (…)		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo 139. Los **c**omités **s**eccionales estarán integrados por: (…)	Artículo **154**. Los **C**omités **S**eccionales estarán integrados por: (...)		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo 140. Los **c**omités **s**eccionales se reunirán, para el desempeño de sus funciones, por lo menos una vez al mes en tiempo de elecciones.	Artículo **155**. Los **C**omités **S**eccionales se reunirán, para el desempeño de sus funciones, por lo menos una vez al mes en tiempo de elecciones.		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo 141. Los **c**omités **s**eccionales, tendrán las atribuciones siguientes: (…) III. Cumplir con las normas sobre afiliación y mantener actualizado el Registro Partidario de militantes que radiquen dentro del ámbito de la sección, orientando y promoviendo la inscripción individual en el padrón respectivo; **IV**. Remitir al Comité **m**unicipal o **delegacional**, según corresponda, las peticiones de afiliación que reciba y entregar a los militantes su credencial del Partido, una vez que lo autorice el Registro Partidario; **V**. Promover la formación de círculos de simpatizantes, y participar activamente en las campañas de los candidatos del Partido a puestos de elección popular; **VI**. Colaborar con el Comité **m**unicipal o **delegacional**, que corresponda, en las labores partidistas que tenga programadas, fundamentalmente las referidas a la acción electoral; **VII.** Distribuir, por los medios más adecuados a su alcance, la propaganda y ediciones del Partido y procurar la difusión amplia de los Documentos Básicos; **VIII**. Procurar que los integrantes de la **s**ección cubran oportunamente sus cuotas al Partido;	Artículo **156**. Los **C**omités **S**eccionales tendrán las siguientes atribuciones: (…) III. Cumplir con las normas sobre afiliación y mantener actualizado el Registro Partidario de militantes que radiquen dentro del ámbito de la sección, orientando y promoviendo la inscripción individual en el padrón respectivo; **IV. Las instancias de incorporación ciudadana o comunitaria que sean necesarias para la participación eficiente del Partido en los procesos electorales.** **V**. Remitir al Comité **M**unicipal o **de la demarcación territorial de la Ciudad de México**, según corresponda, las peticiones de afiliación que reciba y entregar a **las y** los militantes su credencial del Partido, una vez que lo autorice el Registro Partidario; **VI**. Promover la formación de círculos de simpatizantes, y participar activamente en las campañas de los candidatos **y las candidatas** del Partido a puestos de elección popular; **VII**. Colaborar con el Comité **M**unicipal o **de la demarcación territorial de la Ciudad de México** que corresponda, en las labores partidistas que tenga programadas, fundamentalmente las referidas a la acción electoral; **VIII**. Distribuir, por los medios más adecuados a su alcance, la propaganda y ediciones del Partido y procurar la difusión amplia de los Documentos Básicos; **IX**. Procurar que **las y** los integrantes de la **S**ección cubran oportunamente sus cuotas al Partido;		En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
IX. Informar al Comité **m**unicipal, o **delegacional**, según corresponda, de las labores que realice, así como los cambios de domicilio de los miembros del Partido en la **s**ección para los efectos del caso; X. Llevar a cabo una actividad intensa y permanente, a fin de que los integrantes de la **s**ección fortalezcan sus convicciones partidistas, participen en la vida política, ejerciten democráticamente sus derechos y contribuyan a desarrollar y consolidar la democracia y alcanzar la justicia social; XI. Promover reuniones con los funcionarios de la administración pública para plantear las demandas populares en el ámbito de sus respectivas competencias; XII. Coordinar las tareas de promoción y desarrollo de la comunidad, procurando la autogestión y la participación social comunitaria, actuando como órgano básico de gestión del Partido; XIII. Equipar y mejorar, con esfuerzo de los **miembros** y **militantes** de la sección, el local de su domicilio social, en su caso; XIV. Promover la representación del Partido ante la casilla electoral, según lo determine la Secretaría de Acción Electoral; y XV. Las demás que le señalen estos Estatutos y los reglamentos que expida el Consejo Político Nacional.	**X**. Informar al Comité **M**unicipal o **de la demarcación territorial de la Ciudad de México**, según corresponda, de las labores que realice, así como los cambios de domicilio de **las y** los integrantes del Partido en la **S**ección para los efectos del caso; **XI**. Llevar a cabo una actividad intensa y permanente, a fin de que **las y** los integrantes de la **S**ección fortalezcan sus convicciones partidistas, participen en la vida política, ejerciten democráticamente sus derechos y contribuyan a desarrollar y consolidar la democracia y alcanzar la justicia social; **XII**. Promover reuniones con **las funcionarias y** los funcionarios de la administración pública para plantear las demandas populares en el ámbito de sus respectivas competencias; **XIII**. Coordinar las tareas de promoción y desarrollo de la comunidad, procurando la autogestión y la participación social comunitaria, actuando como órgano básico de gestión del Partido; **XIV**. Equipar y mejorar, con esfuerzo de **las afiliadas y los afiliados** de la Sección, el local de su domicilio social, en su caso; **XV.** Promover la representación del Partido ante la casilla electoral, según lo determine la Secretaría de Acción Electoral; y **XVI**. Las demás que le señalen estos Estatutos y los reglamentos que expida el Consejo Político Nacional.		
Artículo 142. El Presiden**te** del Comité Seccional distribuirá entre los dirigentes del Comité las actividades por realizar, atendiendo a la naturaleza de los cargos que ocupan. (…)	Artículo **157**. **La persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Seccional distribuirá entre **las y** los dirigentes del Comité las actividades por realizar, atendiendo a la naturaleza de los cargos que ocupan. (…)		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo 143. La Comisión Nacional de Procesos Internos es la instancia responsable de organizar, conducir y validar el procedimiento para la elección de dirigentes y postulación de candidat**os**, se constituirá a nivel nacional, **estatal y del Distrito Federal**, municipal o **delegacional**. (…)	Artículo **158**. La Comisión Nacional de Procesos Internos es la instancia responsable de organizar, conducir y validar el procedimiento para la elección de dirigentes y postulación de candidat**uras**, se constituirá a nivel nacional, **de entidad federativa**, municipal o **de demarcación territorial de la Ciudad de México**. (…)		En concordancia con otras modificaciones.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Artículo 144. La Comisión Nacional de Procesos Internos tendrá las atribuciones siguientes: I. Organizar, conducir y validar el proceso de elección de dirigencias y postulación de candidat**os** a cargos de elección popular en el nivel que corresponda, aplicando las normas que rigen el procedimiento contenidas en estos Estatutos y la convocatoria correspondiente, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y transparencia en el proceso de elección; II. Proponer el proyecto de Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidat**os**, para la aprobación del Consejo Político Nacional; III. Proponer al Comité Ejecutivo Nacional las convocatorias y reglamentos específicos que normen los procedimientos de elección de dirigentes y postulación de candidat**os**; IV. Funcionar como enlace del Partido con el Instituto Nacional Electoral, cuando el Consejo Político del nivel que corresponda acuerde solicitar a ese Instituto la organización de un proceso Interno en los términos del **artículo 45 de la Ley General de Partidos Políticos**, así como **158** y **159** de los presentes Estatutos; (…) VI. Certificar la relación de los consejeros políticos que participarán como **electores** en los procedimientos que los consideren; VII. Validar la integración de las asambleas y de las convenciones en las que se desarrollarán procesos de elección de dirigentes y postulación de candidat**os**; VIII. Elaborar los manuales de organización, formatos, documentación y material electoral que garanticen el desarrollo de procesos internos de elección de dirigentes y postulación de candidat**os** apegados a los principios de legalidad, equidad, transparencia, certeza, objetividad e imparcialidad; IX. Calificar la elección y declarar candidato electo a quien haya obtenido el mayor número de votos en la elección, haciendo entrega de la respectiva constancia de mayoría; o, en su caso, entregar la constancia de candidato, tratándose de la calificación emitida por la Comisión Nacional para la Postulación de Candidat**os**; X. Mantener informado oportunamente al Presiden**te** del Comité Ejecutivo Nacional, del desarrollo del proceso interno; (…) Las mismas atribuciones corresponderán ejercer a la Comisión **Estatal o del Distrito Federal** de Procesos Internos y a la del nivel municipal o **delegacional**, mismas que ejercerán en el ámbito de su respectiva competencia.	Artículo **159**. La Comisión Nacional de Procesos Internos tendrá las atribuciones siguientes: I. Organizar, conducir y validar el proceso de elección de dirigencias y postulación de candidat**uras** a cargos de elección popular en el nivel que corresponda, aplicando las normas que rigen el procedimiento contenidas en estos Estatutos y la convocatoria correspondiente, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, paridad de género y transparencia en el proceso de elección; II. Proponer el proyecto de Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidat**uras**, para la aprobación del Consejo Político Nacional; III. Proponer al Comité Ejecutivo Nacional las convocatorias y reglamentos específicos que normen los procedimientos de elección de dirigentes y postulación de candidat**uras**; IV. Funcionar como enlace del Partido con el Instituto Nacional Electoral, cuando el Consejo Político del nivel que corresponda acuerde solicitar a ese Instituto la organización de un proceso interno en los términos de l**a legislación aplicable**, así como **173** y **174** de los presentes Estatutos; (…) VI. Certificar la relación de **las consejeras y** los consejeros políticos que participarán como **titulares del sufragio activo** en los procedimientos que los consideren; VII. Validar la integración de las asambleas y de las convenciones en las que se desarrollarán procesos de elección de dirigentes y postulación de candidat**uras**; VIII. Elaborar los manuales de organización, formatos, documentación y material electoral que garanticen el desarrollo de procesos internos de elección de dirigentes y postulación de candidat**uras** apegados a los principios de legalidad, **paridad de género**, equidad, transparencia, certeza, objetividad e imparcialidad; IX. Calificar la elección y declarar **candidata electa o** candidato electo a quien haya obtenido el mayor número de votos en la elección, haciendo entrega de la respectiva constancia de mayoría; o, en su caso, entregar la constancia de **candidata o** candidato, tratándose de la calificación emitida por la Comisión Nacional para la Postulación de Candidat**uras**; X. Mantener informado oportunamente a l**a persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Ejecutivo Nacional, del desarrollo del proceso interno; (…) Las mismas atribuciones corresponderán ejercer a la Comisión de Procesos Internos **de cada entidad federativa** y a la del nivel municipal o **de la demarcación territorial de la Ciudad de México**, mismas que ejercerán en el ámbito de su respectiva competencia.		En concordancia con otras modificaciones.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Artículo 145. La Comisión Nacional de Procesos Internos se integra con once comisionados **propietarios** y seis suplentes; las Comisiones **Estatales y del Distrito Federal** con nueve comisionados **propietarios** y cuatro suplentes; las municipales y **delegacionales**, con siete **propietarios** y tres suplentes, **todos ellos** ele**ctos** conforme al procedimiento que se señala en este Capítulo. (…) En el periodo de elección de dirigencias y postulación de candidat**os**, se incorporarán a las comisiones respectivas un representante de cada uno de los aspirantes registrados que tendrá derecho a voz, pero no a voto. Las comisiones contarán con una Secretaria Técnica, que tendrá bajo su responsabilidad la operación y ejecución de los acuerdos y resoluciones dictados por la **c**omisión respectiva.	Artículo **160**. La Comisión Nacional de Procesos Internos se integra con once comisionados **o comisionadas titulares** y seis suplentes; las Comisiones **de las entidades federativas** con nueve **comisionadas o** comisionados **titulares** y cuatro suplentes; las municipales y **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, con siete **titulares** y tres suplentes, **quienes se** ele**girán** conforme al procedimiento que se señala en este Capítulo. (…) En el periodo de elección de dirigencias y postulación de candidat**uras**, se incorporarán a las comisiones respectivas un representante de cada uno de **las y** los aspirantes registrados que tendrá derecho a voz, pero no a voto. **En la integración de las Comisiones de Procesos Internos se observará el principio de paridad de género.** Las comisiones contarán con una Secretaría Técnica, que tendrá bajo su responsabilidad la operación y ejecución de los acuerdos y resoluciones dictados por la **C**omisión respectiva.		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo 146. Los requisitos para **ser miembro de** las Comisiones de Procesos Internos, en todos sus niveles son: (…) II. No haber sido dirigente, candidato, militante o activista de otro Partido, a menos que exista **declaratoria** de **la** Comisión **Nacional de Justicia Partidaria** en la que conste **que están a salvo sus derechos como militante del Partido.** (…) IV. Gozar de honorabilidad, y no haber **sido sentenciado** por delitos intencionales del orden común o federal, o sancionado administrativamente en el desempeño de función pública; y V. Ser electo por el Consejo Político correspondiente.	Artículo **161**. Los requisitos para **integrar** las Comisiones de Procesos Internos, en todos sus niveles son: (…) II. No haber sido dirigente, **candidata o** candidato, militante o activista de otro Partido, a menos que exista **dictaminación y resolución definitiva** de **las** Comisión **de Ética Partidaria que corresponda,** en la que conste **su afiliación o reafiliación al** Partido **en los términos de estos Estatutos y el Código de Ética Partidaria**. (…) IV. Gozar de honorabilidad, y no haber **recibido sentencia** por delitos intencionales del orden común o federal, o sancionado administrativamente en el desempeño de función pública; y V. Ser **electa o** electo por el Consejo Político correspondiente.		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo 147. Los **miembros** de las Comisiones de Procesos Internos serán electos de la siguiente forma: **El** Presiden**te** de l**os** Comité**s** Ejecutivo Nacional, **Estatales, del Distrito Federal**, **m**unicipa**les y delegacionales**, propondrá ante el pleno del Consejo Político a los integrantes respectivos, especificando entre ellos la propuesta para **Presidente**. (…)	Artículo **162**. **Las y l**os **integrantes** de las Comisiones de Procesos Internos serán electos de la siguiente forma: **La persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Ejecutivo Nacional, **del Comité Directivo de la entidad federativa, del Comité Municipal o de la demarcación territorial de la Ciudad de México**, propondrá ante el pleno del Consejo Político **que corresponda,** a los integrantes respectivos, especificando entre ellos la propuesta para **quien la presida**. (…)		En concordancia con otras modificaciones.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
El Consejo Político analizará el perfil profesional, la trayectoria partidista y la idoneidad de los militantes propuestos y determinará quiénes integrarán la Comisión correspondiente, mediante la votación de las dos terceras partes de los consejeros presentes. El número que cada suplente ocupe en la relación es el que determina la prelación que le corresponde para asumir la titularidad en el caso de ausencia definitiva de algún **propietario**. **Los** integr**antes de** estas comisiones durarán en su encargo tres años y solamente podrán ser removidos por causa grave, mediante resolución del Consejo Político que corresponda y previo procedimiento y dictamen de la Comisión de Justicia Partidaria.	El Consejo Político analizará el perfil profesional, la trayectoria partidista y la idoneidad de **las y** los militantes propuestos y determinará quiénes integrarán la Comisión correspondiente, mediante la votación de las dos terceras partes de **las consejeras y** los consejeros presentes. El número que cada suplente ocupe en la relación es el que determina la prelación que le corresponde para asumir la titularidad en el caso de ausencia definitiva de algún **titular**. **Quienes** integr**en** estas comisiones durarán en su encargo tres años y solamente podrán ser removidos por causa grave, mediante resolución del Consejo Político que corresponda y previo procedimiento y dictamen de la Comisión de Justicia Partidaria.		
Artículo **148**. Las **a**sambleas Nacional, **Estatales y del Distrito Federal**, **m**unicipales, **delegacionales** y **s**eccionales a que se refiere esta sección se integrarán por delegados electos a través de procesos libres y democráticos, de conformidad a lo que disponen estos Estatutos y lo que establezca la convocatoria respectiva.	Artículo **163**. Las **A**sambleas Nacional, **de las entidades federativas**, **M**unicipales, **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México** y **S**eccionales a que se refiere esta sección se integrarán por **delegadas y** delegados electos a través de procesos libres y democráticos, de conformidad a lo que disponen estos Estatutos y lo que establezca la convocatoria respectiva.		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo 149. El proceso de elección para las asambleas será a través del voto personal, libre, secreto, directo e intransferible, conforme al procedimiento que determine el Consejo Político que corresponda, garantizando, en todo caso, la representación paritaria de género y la participación de, al menos, un 30% de jóvenes. Previo a la celebración de la asamblea del nivel que corresponda, los comités respectivos celebrarán reuniones informativas con militantes del Partido, en las que se comunicará y difundirá el contenido de la convocatoria expedida al efecto, la mecánica de organización y conducción de las asambleas y el procedimiento de elección de delegados. Para la elección de los delegados a las asambleas se utilizará el registro de miembros que proveerá el órgano competente del Partido, agrupado por sección electoral. L**o**s afiliad**o**s inscrit**o**s en el Registro Partidario serán llamad**o**s a las reuniones informativas y a la elección de los delegados, en los términos que determine la convocatoria correspondiente. En las **a**sambleas, los delegados deliberarán en torno a los planteamientos expuestos y, hecho el análisis pertinente, formularán las conclusiones procedentes, predictámenes o dictámenes, y resoluciones, según sea el caso, de conformidad con la convocatoria expedida por el respectivo **c**omité.	Artículo **164**. El proceso de elección para las asambleas será a través del voto personal, libre, secreto, directo e intransferible, conforme al procedimiento que determine el Consejo Político que corresponda, garantizando, en todo caso, la representación paritaria de género y la participación de, al menos, un 30% de jóvenes. Previo a la celebración de la asamblea del nivel que corresponda, los comités respectivos celebrarán reuniones informativas con militantes del Partido, en las que se comunicará y difundirá el contenido de la convocatoria expedida al efecto, la mecánica de organización y conducción de las asambleas y el procedimiento de elección de delegados **y delegadas**. Para la elección de delegados **y delegadas** a las asambleas se utilizará el registro de miembros que proveerá el órgano competente del Partido, agrupado por sección electoral. L**as personas** afiliad**a**s inscrit**a**s en el Registro Partidario serán llamad**a**s a las reuniones informativas y a la elección de los delegados **y delegadas**, en los términos que determine la convocatoria correspondiente. En las **A**sambleas, **las delegadas y** los delegados deliberarán en torno a los planteamientos expuestos y, hecho el análisis pertinente, formularán las conclusiones procedentes, predictámenes o dictámenes, y resoluciones, según sea el caso, de conformidad con la convocatoria expedida por el respectivo Comité.		En concordancia con otras modificaciones.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
En la elección de delegados, se procurará que **los miembros del Partido que resulten electos** se distribuyan de manera equitativa y proporcional al territorio. El número será de acuerdo con lo previsto por la convocatoria y el reglamento respectivo. I. Elección de delegados por la Estructura Territorial en los municipios o **delegaciones**: L**o**s afiliad**o**s, militantes, cuadros y dirigentes de la Estructura Territorial acudirán, en los términos que fije la convocatoria, a la elección de delegados que, en todo caso, será mediante voto libre, personal, directo y secreto, emitido por los miembros del Partido que radiquen en el ámbito de la elección. II. Elección de delegados de los sectores y de las organizaciones: Los sectores Agrario, Obrero y Popular, así como el Movimiento Territorial, el Organismo Nacional de Mujeres Priístas, **el Frente Juvenil Revolucionario**, la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C y las organizaciones adherentes con registro, elegirán democráticamente a los delegados que les correspondan, conforme a sus procedimientos internos y según lo establezca la convocatoria respectiva.	En la elección de delegados **y delegadas**, se procurará que **quienes se hayan elegido** se distribuyan de manera equitativa y proporcional al territorio. El número será de acuerdo con lo previsto por la convocatoria y el reglamento respectivo. I. Elección de delegados **y delegadas** por la Estructura Territorial en los municipios o **demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**: L**a**s **personas** afiliad**a**s, militantes, cuadros y dirigentes de la Estructura Territorial acudirán, en los términos que fije la convocatoria, a la elección de delegados **y delegadas** que, en todo caso, será mediante voto libre, personal, directo y secreto, emitido por los miembros del Partido que radiquen en el ámbito de la elección. II. Elección de delegados **y delegadas** de los sectores y de las organizaciones: Los Sectores Agrario, Obrero y Popular, así como el Movimiento Territorial, el Organismo Nacional de Mujeres Priistas**, la Red Jóvenes x México**, la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C, **los organismos especializados** y las organizaciones adherentes con registro, elegirán democráticamente a los delegados **y las delegadas** que les correspondan, conforme a sus procedimientos internos y según lo establezca la convocatoria respectiva.		
Artículo **150**. Para ser **C**onsejero **P**olítico, se requiere que los miembros, militantes, cuadros y dirigentes cumplan con los requisitos previstos en el artículo **156** de estos Estatutos, con excepción del contenido de sus fracciones III, IV, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, los específicos que establezcan la convocatoria respectiva y acreditar fehacientemente, además, una militancia de: I. Cinco años para los consejeros políticos nacionales; II. Tres años para los consejeros políticos **estatales y del Distrito Federal**; y III. Dos años para los consejeros políticos municipales y **delegacionales**.	Artículo **165**. Para ser **consejera o c**onsejero **p**olítico, se requiere que los miembros, militantes, cuadros y dirigentes cumplan con los requisitos previstos en el artículo **171** de estos Estatutos, con excepción del contenido de sus fracciones III, IV, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, los específicos que establezcan la convocatoria respectiva y acreditar fehacientemente, además, una militancia de: I. Cinco años para **las consejeras y** los consejeros políticos nacionales; II. Tres años para **las consejeras y** los consejeros políticos **de las entidades federativas**; y III. Dos años para **las consejeras y** los consejeros políticos municipales y **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**.		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo **151**. El procedimiento para elegir a los integrantes de los consejos políticos será mediante el voto universal, secreto, personal, libre, directo e intransferible, conforme lo determine el propio consejo y la convocatoria respectiva. El proceso de renovación de los consejos políticos en todos sus niveles por término de período no debe coincidir con ningún proceso interno para postular candidatos a cargos de elección popular del mismo nivel o superior, ni entre el inicio del proceso y hasta el día de la calificación del cómputo de la elección constitucional de que se trate. El Comité Ejecutivo Nacional acordará la prórroga correspondiente hasta el día de la calificación del cómputo de la elección constitucional de que se trate para los Consejos Políticos **Estatales o del Distrito Federal**, municipales y **delegacionales**.	Artículo **166**. El procedimiento para elegir a los integrantes de los consejos políticos será mediante el voto universal, secreto, personal, libre, directo e intransferible, conforme lo determine el propio consejo y la convocatoria respectiva. El proceso de renovación de los consejos políticos en todos sus niveles por término de período no debe coincidir con ningún proceso interno para postular **candidaturas** a cargos de elección popular del mismo nivel o superior, ni entre el inicio del proceso y hasta el día de la calificación del cómputo de la elección constitucional de que se trate. El Comité Ejecutivo Nacional acordará la prórroga correspondiente hasta el día de la calificación del cómputo de la elección constitucional de que se trate para los Consejos Políticos **de las entidades federativas**, municipales y **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**.		En concordancia con otras modificaciones.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
En casos plenamente justificados, el Comité Ejecutivo Nacional podrá acordar una prórroga al período estatutario de dirigencia de los Consejos Políticos **Estatales y del Distrito Federal**, municipales y **delegacionales**, la cual no podrá ser mayor de noventa días, al término del cual deberá convocarse a la elección ordinaria respectiva.	En casos plenamente justificados, el Comité Ejecutivo Nacional podrá acordar una prórroga al período estatutario de dirigencia de los Consejos Políticos **de las entidades federativas**, municipales y **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, la cual no podrá ser mayor de noventa días, al término del cual deberá convocarse a la elección ordinaria respectiva.		
Artículo **152**. **L**os consejeros políticos que correspondan a los **s**ectores, **o**rganizaciones **a**dherentes y Organismos Especializados, **serán** ele**ctos** de conformidad con el principio que alude el artículo anterior. Será obligatorio que en su integración quede debidamente representada la paridad de género, considerando el 50% de mujeres y 50% de hombres, y que por lo menos una tercera parte sean jóvenes. Los **s**ectores, **o**rganizaciones **n**acionales y **a**dherentes y los Organismos Especializados deben territorializar a los consejeros políticos que los representen por sección, municipio o **delegación**, para fortalecer la acción política del Partido, constatando que cumplan con los requisitos previstos en estos Estatutos y la convocatoria respectiva.	Artículo **167**. **Las consejeras y l**os consejeros políticos que correspondan a los **S**ectores, **los O**rganizaciones **Nacionales, los** Organismos Especializados y **las Organizaciones A**dherentes, **se** ele**girán** de conformidad con el principio que alude el artículo anterior. Será obligatorio que en su integración quede debidamente representada la paridad de género, considerando el 50% de mujeres y 50% de hombres, y que por lo menos una tercera parte sean jóvenes. Los **S**ectores, **las O**rganizaciones **N**acionales, los Organismos Especializados y **las Organizaciones A**dherentes deben territorializar a **las consejeras y** los consejeros políticos que los representen por **S**ección, **M**unicipio o **demarcación territorial de la Ciudad de México**, para fortalecer la acción política del Partido, constatando que cumplan con los requisitos previstos en estos Estatutos y la convocatoria respectiva.		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo **153**. Para que la integración de los consejos políticos cuente**n** con las características de proporcionalidad, que se señala en esta sección, los consejeros serán electos de la manera siguiente: I. Representación Territorial: (…) b) Asambleas electorales territoriales agrupadas en zonas o regiones que comprendan el entorno geográfico del **estado, Distrito Federal**, municipios o **delegaciones**, para que la representación de consejeros políticos quede distribuida adecuadamente en su territorio. II. Representación Legislativa: **L**os legisladores insacularán o elegirán de entre **ellos** al número de consejeros que les corresponda en sus respectivas Cámaras mediante el voto personal, secreto, libre y directo, cumpliendo con los procedimientos de rotación que establece el artículo **70**, fracción VI, de estos Estatutos. III. Comités Directivos **Estatales y del Distrito Federal**: Lo**s p**resident**es m**unicipales **que comprenda cada entidad federativa y los jefes delegacionales**, elegirán de entre ellos mismos a través del voto libre, personal, secreto, directo e intransferible los consejeros políticos que les correspondan. El mismo procedimiento se aplicará para el caso de los **c**omités **m**unicipales y **delegacionales**; y	Artículo **168**. Para que la integración de los consejos políticos cuente con las características de proporcionalidad, que se señala en esta sección, **las consejeras y** los consejeros se elegirán de la manera siguiente: I. Representación Territorial: (…) b) Asambleas electorales territoriales agrupadas en zonas o regiones que comprendan el entorno geográfico de l**a entidad federativa**, municipios o **demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, para que la representación de **consejeras y** consejeros políticos quede distribuida adecuadamente en su territorio. II. Representación Legislativa: **Las legisladoras y l**os legisladores insacularán o elegirán de entre **sí** al número de **consejeras y** consejeros que les corresponda en sus respectivas Cámaras mediante el voto personal, secreto, libre y directo, cumpliendo con los procedimientos de rotación que establece el artículo **72**, fracción VI, de estos Estatutos. III. Comités Directivos **de las entidades federativas**: La**s personas titulares de las P**residen**cias** M**unicipales del Estado y de las Alcaldías de la Ciudad de México de filiación priista**, elegirán **-**de entre ellos mismos**-** a través del voto libre, personal, secreto, directo e intransferible **las consejeras y** los consejeros políticos que les correspondan. El mismo procedimiento se aplicará para el caso de los **C**omités **M**unicipales y **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**; y		En concordancia con otras modificaciones.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
IV. Por el Instituto de **Capacitación y Desarrollo Político**, A.C., y la Fundación Colosio, A.C. y del Movimiento PRI.mx se aplicará el procedimiento que determinen sus respectivas asambleas observando las reglas anteriores.	IV. Por el Instituto de **Formación Política Jesús Reyes Heroles**, A.C., y la Fundación Colosio, A.C. y del Movimiento PRI.mx**, A.C.**, se aplicará el procedimiento que determinen sus respectivas asambleas observando las reglas anteriores.		
Artículo **154**. La responsabilidad de la organización y conducción de la elección de los consejeros políticos será de la Comisión de Procesos Internos del nivel que corresponda.	Artículo **169**. La responsabilidad de la organización y conducción de la elección de **las consejeras y** los consejeros políticos será de la Comisión de Procesos Internos del nivel que corresponda.		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo **155**. Los legisladores federales, dirigen**tes** de cualquier nivel de la estructura territorial, de los Organismos Especializados, los **s**ectores y **o**rganizaciones no podrán contender para ser consejeros políticos electos por el procedimiento de elección directa a que se refiere la fracción I del artículo **153** de estos Estatutos.	Artículo **170**. **Las legisladoras y l**os legisladores federales **que ostenten cargos de** dirigen**cia** de cualquier nivel de la estructura territorial, de los **S**ectores**, las O**rganizaciones **Nacionales** y **los** Organismos Especializados, no podrán contender para ser **consejeras o** consejeros políticos electos por el procedimiento de elección directa a que se refiere la fracción I del artículo **168** de estos Estatutos.		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo **156**. Para **ser** Presiden**te** y Secretar**io** General de los **c**omités Ejecutivo Nacional, directivos de l**os estados y del Distrito Federal**, **m**unicipales y **delegacionales**, se deberán satisfacer los siguientes requisitos: (…) II. No haber sido dirigente, candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que **cuente con declaratoria favorable** de la Comisión Nacional de justicia Partidaria; (…) b) Siete años para los dirigentes de los Comités Directivos **Estatales y del Distrito Federal**. c) Tres años para dirigentes de municipios o **delegaciones**. V. Estar inscrito en el Registro Partidario y al corriente en el pago de sus cuotas al Partido, lo que se acreditará con los documentos expedidos por las áreas correspondientes; VI. Ser electo de acuerdo **a** lo establecido en los presentes Estatutos y en la convocatoria respectiva; (…) VIII. No haber sido condena**do** por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;	Artículo **171**. Para **ocupar la** Presiden**cia** y **la** Secretar**ía** General de los **C**omités Ejecutivo Nacional, **D**irectivos **de** l**as entidades federativas**, **M**unicipales y **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, se deberán satisfacer los siguientes requisitos: (…) II. No haber sido dirigente, **candidata o** candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que **exista dictaminación y resolución definitiva** de la Comisión **de Ética Partidaria que corresponda, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de estos Estatutos y el Código de Ética Partidaria**; (…) b) Siete años para dirigentes de los Comités Directivos **de las entidades federativas**. c) Tres años para dirigentes de municipios o **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**. V. Estar **inscrita o** inscrito en el Registro Partidario y al corriente en el pago de sus cuotas al Partido, lo que se acreditará con los documentos expedidos por las áreas correspondientes; VI. Ser **electa o** electo de acuerdo **con** lo establecido en los presentes Estatutos y en la convocatoria respectiva; (…) VIII. No haber **recibido** condena por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales; **IX. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género;**		En concordancia con otras modificaciones.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
IX. En los casos de quienes ocupen un cargo de elección popular, de dirigen**te** partidista ejecutivo territorial o se desempeñen como servidores públicos de mando medio o superior, solicitar licencia al cargo a la fecha de presentación de la solicitud de registro, misma que deberán mantener al menos hasta la conclusión del correspondiente proceso interno. En caso de **ser electos**, sólo **los primeros** podrán reintegrarse a sus cargos;	**X.** En los casos de quienes ocupen un cargo de elección popular, de dirigen**cia** partidista ejecutivo territorial o se desempeñen como servidores públicos de mando medio o superior, solicitar licencia al cargo a la fecha de presentación de la solicitud de registro, misma que deberán mantener al menos hasta la conclusión del correspondiente proceso interno. En caso de o**btener el cargo directivo**, sólo **quienes ocupen una responsabilidad de representación popular** podrán reintegrarse a sus cargos;		
X. **L**os candidatos a Presiden**te** y Secretar**io** General de los **c**omités Ejecutivo Nacional o Directivos **Estatales y del Distrito Federal** deberán haber desempeñado algún cargo de dirigencia;	**XI. Las candidatas y l**os candidatos a **la** Presiden**cia y** la Secretar**ía** General de los **C**omités Ejecutivo Nacional o Directivos **de las entidades federativas** deberán haber desempeñado algún cargo de dirigencia;		
XI. Presentar un programa de trabajo ante el Consejo Político respectivo en los casos de dirigen**te** nacional, **estatales**, municipales o **delegacionales**;	**XII.** Presentar un programa de trabajo ante el Consejo Político respectivo en los casos de dirigen**cias** nacional, **de las entidades federativas**, municipales o **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**;		
XII. Haber acreditado los cursos de capacitación y formación política establecidos para tal efecto **en el plan** nacional y en los planes **estatales** de capacitación política, de los que impartirá el Instituto de **Capacitación y Desarrollo Político** y sus filiales **estatales y del Distrito Federal**;	**XIII.** Haber acreditado los cursos de capacitación y formación política establecidos para tal efecto en los planes nacional y **de las entidades federativas** de capacitación política, de los que impartirá el Instituto de **Formación Política Jesús Reyes Heroles A.C.** y sus filiales **de las entidades federativas**;		
XIII. Contar indistintamente con algunos de los siguientes apoyos:	**XIV.** Contar indistintamente con algunos de los siguientes apoyos:		
a) Estructura Territorial, a través de sus **c**omités **s**eccionales, **m**unicipales o **delegacionales**, Directivos **Estatales o del Distrito Federal**, según el caso; y/o	a) Estructura Territorial, a través de sus **C**omités **S**eccionales, **M**unicipales o **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, o** Directivos **de las entidades federativas**, según el caso; y/o		
b) Sectores y/o el Movimiento Territorial, el Organismo Nacional de Mujeres Priístas, **el Frente Juvenil Revolucionario** y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.; y/o	b) Sectores y/o el Movimiento Territorial, el Organismo Nacional de Mujeres Priistas**, la Red Jóvenes x México** y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.; y/o		
c) **C**onsejeros políticos; y/o	c) **Consejeras y c**onsejeros políticos; y/o		
d) **A**filiad**o**s inscritos en el Registro Partidario.	d) Personas afiliad**a**s inscrit**a**s en el Registro Partidario.		
XIV. Los apoyos a los que se refiere la fracción anterior, en ningún caso podrán ser menores de:	**XV.** Los apoyos a los que se refiere la fracción anterior, en ningún caso podrán ser menores de:		
a) 20% de Estructura Territorial; y/o	a) 20% de Estructura Territorial; y/o		
b) Tres de entre **los** Sector**es y** la**s Organizaciones Nacionales:** el Movimiento Territorial, **el** Organi**smo** Nacional de Mujeres Priístas, **el Frente Juvenil Revolucionario** y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.; y/o	b) Tres **apoyos** de entre **el** Sector **Agrario, el Sector Obrero, el Sector Popular**, la Organiza**ción** Nacional de Mujeres Priistas**, la Red Jóvenes x México**, el Movimiento Territorial y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.; y/o		
c) 20% de consejeros políticos; y/o	c) 20% de **consejeras y** consejeros políticos; y/o		
d) 5% de afiliad**o**s inscrit**o**s en el **r**egistro **p**artidario; y	d) 5% de personas afiliad**a**s inscrit**a**s en el Registro Partidario; y		
XV. Respetar los gastos de proselitismo previamente establecidos por el Consejo Político Nacional, **Estatal o del Distrito Federal**, según corresponda.	**XVI**. Respetar los gastos de proselitismo previamente establecidos por el Consejo Político Nacional **o de la entidad federativa**, según corresponda.		

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
Artículo **157**. En los casos de los dirigentes seccionales, bastará con que se cuente con **un año** de militancia en el Partid**o** y reunir los requisitos señalados en las fracciones VI y VIII del artículo anterior.	Artículo **172**. En los casos de **las y** los dirigentes seccionales, bastará con que se cuente con **noventa días** de militancia **vigente** en el **Registro** Partid**ario y al menos haya residido por ese período en la sección electoral correspondiente** y reunir los requisitos señalados en las fracciones VI y VIII del artículo anterior.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
Artículo **158**. El proceso interno para elegir dirigentes deberá regirse, en lo general, por las disposiciones de este Estatuto, del reglamento y la convocatoria respectiva, obligando la paridad de género y un tercio de jóvenes. En caso de que el Consejo Político del nivel que corresponda acuerde solicitar al Instituto Nacional Electoral que organice la elección de dirigentes, el proceso interno se regirá también por el Convenio General que, en su caso, celebren el Partido y la autoridad electoral. El proceso de renovación de las dirigencias de los Comités Ejecutivo Nacional, Directivos **Estatales y del Distrito Federal**, **m**unicipales o **delegacionales** y **s**eccionales, por término de período, no debe coincidir con ningún proceso interno para postular candidat**os** a cargos de elección popular del mismo nivel o superior, ni entre el inicio del proceso y hasta el día de la calificación del cómputo de la elección constitucional de que se trate. La superposición de los calendarios señalados en el párrafo anterior será causa justificada para que el Consejo Político Nacional acuerde una prórroga al periodo estatutario del Comité Ejecutivo Nacional. En el caso de los Comités Directivos **Estatales o del Distrito Federal**, **m**unicipales, **delegacionales** y **s**eccionales, el Comité Ejecutivo Nacional, con similar causa justificada, acordará la prórroga correspondiente hasta el día de la calificación del cómputo de la elección constitucional de que se trate. Si durante la prórroga acordada en los términos del párrafo anterior se presenta la ausencia definitiva de l**o**s titulares de la Presidencia y/o de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional, el Consejo Político Nacional designará a **los** dirigen**tes** provisional**es** hasta el término de la prórroga acordada. Tratándose de los Comités Directivos **Estatales o del Distrito Federal**, el Comité Ejecutivo Nacional designará a los dirigentes provisionales y respecto de los Comités Municipales, **Delegacionales** o Seccionales, el Comité Directivo **Estatal o del Distrito Federal**, previo acuerdo con el Comité Ejecutivo Nacional, hará la designación respectiva.	Artículo **173**. El proceso interno para elegir dirigentes deberá regirse, en lo general, por las disposiciones de este Estatuto, del reglamento y la convocatoria respectiva, obligando la paridad de género y un tercio de jóvenes. En caso de que el Consejo Político del nivel que corresponda acuerde solicitar al Instituto Nacional Electoral que organice la elección de dirigentes, el proceso interno se regirá también por el Convenio General que, en su caso, celebren el Partido y la autoridad electoral. El proceso de renovación de las dirigencias de los Comités Ejecutivo Nacional, Directivos **de las entidades federativas**, **M**unicipales o **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México** y **S**eccionales, por término de período, no debe coincidir con ningún proceso interno para postular candidat**uras** a cargos de elección popular del mismo nivel o superior, ni entre el inicio del proceso y hasta el día de la calificación del cómputo de la elección constitucional de que se trate. La superposición de los calendarios señalados en el párrafo anterior será causa justificada para que el Consejo Político Nacional acuerde una prórroga al periodo estatutario del Comité Ejecutivo Nacional. En el caso de los Comités Directivos **de las entidades federativas**, **M**unicipales, **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México** y **S**eccionales, el Comité Ejecutivo Nacional, con similar causa justificada, acordará la prórroga correspondiente hasta el día de la calificación del cómputo de la elección constitucional de que se trate. Si durante la prórroga acordada en los términos del párrafo anterior se presenta la ausencia definitiva de l**as personas** titulares de la Presidencia o de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional **o de ambos**, el Consejo Político Nacional designará a **la o las personas que** provisional**mente asumirán la** dirigen**cia** hasta el término de la prórroga acordada. Tratándose de los Comités Directivos **de las entidades federativas**, el Comité Ejecutivo Nacional designará a los dirigentes provisionales y respecto de los Comités Municipales, **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México** o Seccionales, el Comité Directivo **de la entidad federativa** o **de la Ciudad de México**, previo acuerdo con el Comité Ejecutivo Nacional, hará la designación respectiva.		En concordancia con otras modificaciones.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
Artículo **159**. La determinación del método para la elección estatutaria de Presiden**te** y Secretar**io** General del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos **Estatales y del Distrito Federal**, Municipales y **Delegacionales**, se realizará por el Consejo Político del nivel que corresponda dentro de las opciones siguientes: I. Para los Comités Ejecutivo Nacional, Directivos **Estatales y del Distrito Federal**: a) Elección directa por la base militante. b) Asamblea de consejeros políticos. c) Asamblea Nacional, Estatal o del **Distrito Federal** según el nivel que corresponda. II. Para los **c**omités **m**unicipales y **delegacionales**: a) Elección directa por la base militante. b) Asamblea de consejeros políticos. c) Asambleas **m**unicipales y **delegacionales**, según el nivel que corresponda. d) Usos y costumbres donde tradicionalmente se aplica. La determinación del método será sancionada por el Comité Directivo Estatal cuando se trate de elección de dirigentes municipales; el Comité Directivo del **Distrito Federal** tratándose de dirigentes **delegacionales**; y por el Comité Ejecutivo Nacional en el caso de dirigentes **estatales o del Distrito Federal**, mediante acuerdo fundado y motivado. En el caso de las dirigencias **estatales, del Distrito Federal**, municipales y **delegacionales**, el Consejo Político del nivel que corresponda podrá acordar que se solicite al Instituto Nacional Electoral la organización del proceso electivo y comunicará tal determinación al Presiden**te** del Comité Ejecutivo Nacional, quien en su caso suscribirá la solicitud a la autoridad electoral. La determinación de solicitar a la autoridad electoral la organización de la elección estatutaria de Presiden**te** y Secretar**io** General de los comités del partido será motivada cuando se actualice alguno de los supuestos siguientes: (…)	Artículo **174**. La determinación del método para la elección estatutaria de **quienes deban asumir la** Presiden**cia** y **la** Secretar**ía** General del Comité Ejecutivo Nacional, **de los** Comités Directivos **de las entidades federativas**, Municipales y **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, se realizará por el Consejo Político del nivel que corresponda dentro de las opciones siguientes: I. Para los Comités Ejecutivo Nacional y Directivos **de las entidades federativas**: a) Elección directa por la base militante. b) Asamblea de **consejeras y** consejeros políticos. c) Asamblea Nacional, **de las entidades federativas** o de l**a Ciudad de México**, según el nivel que corresponda. II. Para los **C**omités **M**unicipales y **de las demarcaciones políticas de la Ciudad de México**: a) Elección directa por la base militante. b) Asamblea de **consejeras y** consejeros políticos. c) Asambleas **M**unicipales y **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, según el nivel que corresponda. d) Usos y costumbres donde tradicionalmente se aplica. La determinación del método será sancionada por el Comité Directivo **de la entidad federativa** cuando se trate de elección de dirigentes municipales; el Comité Directivo de l**a Ciudad de México** tratándose de dirigentes **de las demarcaciones territoriales**; y por el Comité Ejecutivo Nacional en el caso de dirigentes **de las entidades federativas**, mediante acuerdo fundado y motivado. En el caso de las dirigencias de las **entidades federativas**, municipales y **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, el Consejo Político del nivel que corresponda podrá acordar que se solicite al Instituto Nacional Electoral la organización del proceso electivo y comunicará tal determinación a l**a persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Ejecutivo Nacional, quien en su caso suscribirá la solicitud a la autoridad electoral. La determinación de solicitar a la autoridad electoral la organización de la elección estatutaria de **quienes deban asumir la** Presiden**cia** y **la** Secretar**ía** General de los comités del **P**artido será motivada cuando se actualice alguno de los supuestos siguientes: (…)		En concordancia con otras modificaciones.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
c) No se encuentre integrado el órgano competente encargado de la organización de la elección y no sea posible que la Comisión Nacional de Procesos Internos ejerza facultad de atracción; **d) Cuando exista acuerdo por parte de la Comisión de Normatividad y Coordinación Política del Consejo Político Nacional;** o **e)** Exista alguna causa fortuita o de fuerza mayor que amerite la organización a cargo de la autoridad electoral.	c) No se encuentre integrado el órgano competente encargado de la organización de la elección y no sea posible que la Comisión Nacional de Procesos Internos ejerza facultad de atracción; o **Se deroga.** **d)** Exista alguna causa fortuita o de fuerza mayor que amerite la organización a cargo de la autoridad electoral.		
Artículo **160**. El Presiden**te** y Secretario General de los **c**omités Ejecutivo Nacional, Directivo **Estatales y del Distrito Federal**, **m**unicipales o **delegacionales**, se**rán** elegi**dos** en fórmula por el procedimiento estatutario que determine el Consejo Político correspondiente al mismo nivel. (…)	Artículo **175**. **Las personas titulares de la** Presiden**cia** y **la** Secretar**ía** General de los **C**omités Ejecutivo Nacional, Directivo**s de las entidades federativas**, **M**unicipales o **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, se elegi**rán** en fórmula por el procedimiento estatutario que determine el Consejo Político correspondiente al mismo nivel. (…)		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo **161**. La convocatoria para la elección de dirigen**tes**, será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección, según establezcan las disposiciones contenidas en esta sección y el reglamento respectivo. (…)	Artículo **176**. La convocatoria para la elección de **las** dirigen**cias**, será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección, según establezcan las disposiciones contenidas en esta sección y el reglamento respectivo. (…)		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo **162**. Los dirigentes de los **c**omités **s**eccionales se**rán** elegi**dos** por el voto de los militantes de la **s**ección, ajustándose a la convocatoria que se expida.	Artículo **177**. **Las y** los dirigentes de los **C**omités **S**eccionales se elegi**rán** por el voto de **las y** los militantes de la **S**ección, ajustándose a la convocatoria que se expida.		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo **163**. **El** Presiden**te** y Secretar**io** General elect**o**s **de** los Comités Ejecutivo Nacional, Directivos de l**os** **Estados y del Distrito Federal**, durarán en su función cuatro años; l**os** **m**unicipales, **delegacionales y seccionales**, durarán en su función tres años, sin posibilidad de ser reelectos en ningún caso. En caso de vencimiento del período estatutario del Presiden**te** y Secretar**io** General del Comité Ejecutivo Nacional, y no se haya efectuado el proceso electivo para su renovación, el Consejo Político Nacional elegirá en un plazo no mayor a diez días una dirigencia provisional, misma que no deberá durar en sus funciones más de noventa días y al término de la cual deberá convocarse a la elección ordinaria respectiva.	Artículo **178**. **Las personas titulares de la** Presiden**cia** y **la** Secretar**ía** General elect**a**s **para** los Comités Ejecutivo Nacional **y** Directivos **de** l**a**s **entidades federativas**, durarán en su función cuatro años, **y** l**a**s **electas para los Comités M**unicipales **y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, durarán en su función tres años, sin posibilidad de ser reelectos en ningún caso. En caso de vencimiento del período estatutario de l**as personas titulares de la** Presiden**cia** y **la** Secretar**ía** General del Comité Ejecutivo Nacional, y no se haya efectuado el proceso electivo para su renovación, el Consejo Político Nacional elegirá en un plazo no mayor a diez días una dirigencia provisional, misma que no deberá durar en sus funciones más de noventa días y al término de la cual deberá convocarse a la elección ordinaria respectiva.		En concordancia con otras modificaciones.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
De no haberse efectuado la elección respectiva, al concluir el período para el que **fueron** el**ectos el** Presiden**te** y Secretar**io** General, de los Comités Directivos **estatales y del D.F.**, el Comité Ejecutivo Nacional designará a **los dirigentes que** ocuparán provisionalmente los cargos en el nivel que corresponda. L**o**s dirigen**tes** así designad**o**s provisionalmente deberán convocar, en un plazo no mayor a sesenta días, a la elección ordinaria respectiva. Los Comités Directivos **Estatales y del Distrito Federal** deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a los dirig**entes provisionales** en los **c**omités **m**unicipales, **delegacionales** y **s**eccionales. En casos plenamente justificados, el Consejo Político Nacional podrá acordar una prórroga hasta por noventa días para el Comité Ejecutivo Nacional, cuyo periodo estatutario haya vencido. Por su parte, el Comité Ejecutivo Nacional podrá acordar una prórroga al período estatutario de dirigencia de los Comités Directivos **Estatales y del Distrito Federal**, así como de los **c**omités **m**unicipales, **delegacionales** y **s**eccionales, que no podrá ser mayor de noventa días y al término de la cual deberá convocarse a la elección ordinaria respectiva.	De no haberse efectuado la elección respectiva, al concluir el período para el que **se** el**igieron a las personas titulares de la** Presiden**cia** y **la** Secretar**ía** General, de los Comités Directivos **de las entidades federativas**, el Comité Ejecutivo Nacional designará a **quienes** ocuparán provisionalmente los cargos **de dirigencia** en el nivel que corresponda. L**as** dirigen**cias** así designad**a**s provisionalmente deberán convocar, en un plazo no mayor a sesenta días, a la elección ordinaria respectiva. Los Comités Directivos **de las entidades federativas** deberán acordar con el Comité Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para designar a **quienes asumirán provisionalmente la** dirig**encia** en los **C**omités **M**unicipales, **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México** y **S**eccionales. En casos plenamente justificados, el Consejo Político Nacional podrá acordar una prórroga hasta por noventa días para el Comité Ejecutivo Nacional, cuyo periodo estatutario haya vencido. Por su parte, el Comité Ejecutivo Nacional podrá acordar una prórroga al período estatutario de dirigencia de los Comités Directivos **de las entidades federativas**, así como de los **C**omités **M**unicipales, **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México** y **S**eccionales, que no podrá ser mayor de noventa días y al término de la cual deberá convocarse a la elección ordinaria respectiva.		
Artículo **164**. La solicitud de licencia temporal al cargo de Presiden**te** o Secretar**io** General deberá ser acordada por el Comité de nivel superior. En el caso de la Presidencia o la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional, su otorgamiento deberá ser acordado por la Comisión **de Normatividad y Coordinación Política**. Cuando exista una ausencia temporal justificada del Presiden**te** o del Secretario General, **el s**ecretar**io** que corresponda, de acuerdo al orden de prelación prescrito en los artículos **84 Bis, 121** y **132** de estos Estatutos, ocupará el cargo. En ausencia definitiva del Presiden**te**, el cargo lo ocupará **el** Secretar**io** General, quien convocará a elección en un plazo de sesenta días al Consejo Político que corresponda, para que proceda a realizar la elección del Presiden**te** sustitut**o** que deberá concluir el período estatutario correspondiente.	Artículo **179**. La solicitud de licencia temporal a l**a** Presiden**cia** o **la** Secretar**ía** General **de quienes las tengan a su cargo,** deberá ser acordada por el Comité de nivel superior. En el caso de la Presidencia o la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional, su otorgamiento deberá ser acordado por la Comisión **Política Permanente**. Cuando exista una ausencia temporal justificada **de la persona titular** de l**a** Presiden**cia** o de l**a** Secretar**ía** General, **quien ostente la titularidad de la S**ecretar**ía** que corresponda, de acuerdo con el orden de prelación prescrito en los artículos **86**, **137** y **147** de estos Estatutos, ocupará el cargo. En ausencia definitiva de l**a persona titular de la** Presiden**cia**, el cargo lo ocupará **la persona que ocupe la titularidad de la** Secretar**ía** General, quien convocará a elección en un plazo de sesenta días al Consejo Político que corresponda, para que proceda a realizar la elección de l**a persona que asumirá la** Presiden**cia** sustitut**a** que deberá concluir el período estatutario correspondiente.		En concordancia con otras modificaciones.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
En ausencia definitiva del Secretar**io** General, el cargo lo ocupará **el s**ecretar**io** que corresponda, de acuerdo al orden de prelación prescrito en los artículos **84 Bis**, **121** y **132** de estos Estatutos, y **el** Presiden**te** convocará en un plazo máximo de sesenta días al Consejo Político correspondiente, para que proceda a realizar la elección de**l** Secretar**io** General sustitut**o que** deberá concluir el período estatutario respectivo. En ausencia simultánea del Presiden**te** y Secretar**io** General, **los s**ecretar**ios** que correspondan de acuerdo al orden de prelación prescrito en los artículos **84bis**, **121** y **132** de estos Estatutos ocuparán los cargos y en un plazo de sesenta días convocarán al Consejo Político que corresponda para que proceda a realizar la elección de**l** Presiden**te** y **el** Secretar**io** General sustitut**os que deberán** conclu**ir** el período estatutario correspondiente. En tratándose de la ausencia definitiva de l**o**s Presiden**tes** y Secretar**ios** de los Comités Directivos **Estatales o del Distrito Federal**, dentro de los seis meses previos al vencimiento del período ordinario de dirigencia, el Comité Ejecutivo Nacional podrá acordar se convoque a la elección de dirigentes en el nivel correspondiente para un período ordinario de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos. Si la ausencia definitiva aludida ocurre respecto del Presiden**te y** Secretar**io** General del Comité Ejecutivo Nacional, la autorización deberá otorgarla el Consejo Político Nacional.	En ausencia definitiva de l**a persona titular de la** Secretar**ía** General, el cargo lo ocupará **la persona que ocupe la titularidad de la S**ecretar**ía** que corresponda, de acuerdo al orden de prelación prescrito en los artículos **86**, **137** y **147** de estos Estatutos, y **quien ocupe la titularidad de la** Presiden**cia** convocará en un plazo máximo de sesenta días al Consejo Político correspondiente, para que proceda a realizar la elección de **quien asumirá la** Secretar**ía** General sustitut**a, quien** deberá concluir el período estatutario respectivo. En ausencia simultánea de l**as personas titulares de la** Presiden**cia y la** Secretar**ía** General**, quienes ocupen las S**ecretar**ías** que correspondan de acuerdo al orden de prelación prescrito en los artículos **86**, **137** y **147** de estos Estatutos ocuparán los cargos y en un plazo de sesenta días convocarán al Consejo Político que corresponda para que proceda a realizar la elección de **quiénes ocuparán la** Presiden**cia y la** Secretar**ía** General sustitut**as hasta la** conclu**sión** d**el** período estatutario correspondiente. En tratándose de la ausencia definitiva de l**as personas titulares de la** Presiden**cia** y **la** Secretar**ía General** de los Comités Directivos **de las entidades federativas**, dentro de los seis meses previos al vencimiento del período ordinario de dirigencia, el Comité Ejecutivo Nacional podrá acordar se convoque a la elección de dirigentes en el nivel correspondiente para un período ordinario de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos. Si la ausencia definitiva aludida ocurre respecto de l**as personas titulares de la** Presiden**cia y la** Secretar**ía** General del Comité Ejecutivo Nacional, la autorización deberá otorgarla el Consejo Político Nacional.		
Artículo **165**. Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante **del** mismo, de acuerdo al siguiente texto: "¿Protesta usted cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos que rigen al Partido Revolucionario Institucional, desempeñando el cargo para el que ha sido electo con patriotismo, lealtad, honradez, honestidad, eficacia y eficiencia, apegado a los principios de la Revolución, y sujeto a que el Partido y sus militantes se lo demanden o se lo reconozcan?". Los dirigentes contestarán: "¡Sí, protesto!"	Artículo **180**. Al aceptar sus cargos, **las y** los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o quien represente **al** mismo, de acuerdo al siguiente texto: "¿Protesta usted cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción**,** los Estatutos **y el Código de Ética Partidaria** que rigen al Partido Revolucionario Institucional, desempeñando el cargo **que se le ha conferido** para el que ha sido electo con patriotismo, lealtad, honradez, honestidad, eficacia y eficiencia, apegado a los principios de la Revolución, y sujeto a que el Partido y sus militantes se lo demanden o se lo reconozcan?" Las y los dirigentes contestarán: "¡Sí, protesto!"		En concordancia con otras modificaciones.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
Artículo **166**. **E**l militante del Partido que pretenda ser postulado como candidato a un cargo de elección popular, deberá cumplir los siguientes requisitos: I. **Ser** ciudadan**o** mexican**o** en pleno goce de sus derechos políticos; (…) IV. No haber sido dirigente, candidato ni militante destacado de Partido o asociación política, antagónicos al Partido Revolucionario Institucional, a menos que exista **declaratoria de la** Comisión **Nacional de Justicia Partidaria en la que conste que están a salvo sus derechos como militante del** Partido**.** (…) VII. Mostrar una conducta pública adecuada y no haber sido condenado por delito intencional del orden común y/o federal, o en el desempeño de funciones públicas; VIII. Presentar un programa de trabajo ante el órgano de Partido que corresponda; **IX. Para los casos de Presidente de la República, Gobernador y Jefe de Gobierno del Distrito Federal se requerirá acreditar la calidad de cuadro, con diez años de militancia partidaria.** **X**. Acreditar su conocimiento de los Documentos Básicos del Partido con el apoyo de los cursos de capacitación y formación política que impartirá el Instituto de **Capacitación y Desarrollo Político** A. C. y sus filiales **estatales y del Distrito Federal**. **XI**. Para el caso de integrantes de **a**yuntamientos, **jefes delegacionales,** diputados a la **Asamblea** Legisla**tiva del Distrito Federal y a los congresos de los estados**, **deberán comprobar una militancia de tres años;** tener una residencia domiciliaría que cumpla con la exigencia establecida en la legislación correspondiente. Se exceptúan del requisito de residencia domiciliaría a quienes desempeñen un cargo o una comisión del Comité Ejecutivo Nacional, de un Comité Directivo **Estatal o del Distrito Federal**, cargo de elección popular o cargo público. **En caso de candidaturas de jóvenes a integrantes de ayuntamientos, deberá acreditar una militancia de un año;** **XII**. Para candidatos a cargos de elección popular por mayoría relativa, solicitar licencia de cualquier puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección, de representación popular o servidores públicos de mando medio o superior, al momento de la presentación de la solicitud de registro como aspirante o como precandidato en el proceso de postulación, según sea el caso, misma que deberá mantener al menos hasta la conclusión del correspondiente proceso interno;	Artículo **181**. **La o e**l militante del Partido que pretenda ser postulado como **candidata o** candidato a un cargo de elección popular, deberá cumplir los siguientes requisitos: I. **Tener la** ciudadan**ía** mexican**a y estar** en pleno goce de sus derechos políticos; (…) IV. No haber sido dirigente, candidato **o candidata** ni militante destacado de Partido o asociación política, antagónicos al Partido Revolucionario Institucional, a menos que exista **dictaminación y resolución definitiva de la** Comisión **de Ética Partidaria que corresponda, en la que conste su afiliación o reafiliación al** Partido **en los términos de estos Estatutos y el Código de Ética Partidaria;** (…) VII. Mostrar una conducta pública adecuada y no haber sido condenado por delito intencional del orden común o federal, en el desempeño de funciones públicas, **ni por ejercer violencia política por razón de género**; VIII. Presentar un programa de trabajo ante el órgano de Partido que corresponda; **Se deroga.** **IX**. Acreditar su conocimiento de los Documentos Básicos del Partido con el apoyo de los cursos de capacitación y formación política que impartirá el Instituto de **Formación Política Jesús Reyes Heroles,** A. C. y sus filiales **de las entidades federativas;** **X.** Para el caso de **las y los** integrantes de **A**yuntamientos, **Alcaldías de la Ciudad de México y** diputados a la**s** Legisla**turas de las entidades federativas,** tener una residencia domiciliaría que cumpla con la exigencia establecida en la legislación correspondiente. Se exceptúan del requisito de residencia domiciliaría a quienes desempeñen un cargo o una comisión del Comité Ejecutivo Nacional, de un Comité Directivo **de la entidad federativa**, cargo de elección popular o cargo público. **Se deroga.** **XI.** Para **candidatas y** candidatos a cargos de elección popular por mayoría relativa, solicitar licencia de cualquier puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección, de representación popular o servidores públicos de mando medio o superior, al momento de la presentación de la solicitud de registro como aspirante o como precandidato en el proceso de postulación, según sea el caso, misma que deberá mantener al menos hasta la conclusión del correspondiente proceso interno;		En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
XIII. Para **senadores y diputados** federales: **a) Acreditar una militancia de cinco años en los términos de lo que establecen estos Estatutos.** **b)** Acreditar la calidad de cuadro o dirigente. **c)** Tener una residencia efectiva que cumpla con la exigencia establecida en la legislación correspondiente. Se exceptúan del requisito de residencia efectiva quienes desempeñan un cargo o una comisión del Comité Ejecutivo Nacional, un cargo de elección popular, o desempeñen un cargo público federal. **d)** Para las candidaturas de jóvenes se deberá **acreditar una militancia de tres años o** comprobar su participación en una organización juvenil del Partido; y **XIV. Se deroga.** **XV. Se deroga.** **XVI**. Manifestar, bajo protesta de decir verdad que cuenta con un profesional en materia de administración, finanzas **y/**o contaduría, para que sea el responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de su precampaña y campaña. Asimismo comprometerse mediante documento escrito a solventar las multas que en su caso se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los adeudos a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos y la falta o irregular comprobación de los ingresos y egresos ante los órganos electorales. Conforme a lo dispuesto en la ley de la materia, la Comisión Política Permanente, **podrá** aprobar la participación en el proceso de la postulación de candidat**os al Congreso de la Unión, a gobernadores y Jefe de Gobierno del Distrito Federal**, a ciudadanos simpatizantes, cuando su prestigio, fama pública, **además de los estudios demoscópicos,** señalen que se encuentran en **un** nivel de reconocimiento y aceptación **superior al de los militantes que aspiren al mismo cargo**. **En t**ratándose de ciudadanos simpatizantes que aspiren a **D**iputa**dos Locales, Asambleístas**, Ayuntamientos **y Jefes Delegacionales**, el acuerdo lo emitirá **el Consejo Político Estatal o del Distrito Federal según** correspond**a**, con autorización del Comité Ejecutivo Nacional. **(…)**	**XII**. Para **legisladoras y legisladores** federales: **Se deroga.** **a)** Acreditar la calidad de cuadro o dirigente. **b)** Tener una residencia efectiva que cumpla con la exigencia establecida en la legislación correspondiente. Se exceptúan del requisito de residencia efectiva quienes desempeñan un cargo o una comisión del Comité Ejecutivo Nacional, un cargo de elección popular, o desempeñen un cargo público federal. **c)** Para las candidaturas de jóvenes se deberá comprobar su participación en una organización juvenil del Partido; y **XIII**. Manifestar, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con un profesional en materia de administración, finanzas o contaduría, para que sea el responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de su precampaña y campaña. Asimismo, comprometerse mediante documento escrito a solventar las multas que en su caso se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los adeudos a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos y la falta o irregular comprobación de los ingresos y egresos ante los órganos electorales. Conforme a lo dispuesto en la ley de la materia, la Comisión Política Permanente, aprobar**á** la participación en el proceso de postulación de candidat**uras a cargos de elección popular federales, Gubernaturas y Jefatura de Gobierno**, a **ciudadanas y** ciudadanos simpatizantes, cuando su prestigio **y** fama pública señalen que se encuentran en **el** nivel de reconocimiento y aceptación **en condiciones de competitividad para ganar**. **T**ratándose de **ciudadanas y** ciudadanos simpatizantes que aspiren a **d**iputa**ciones en las Legislaturas de las entidades federativas o a integrantes de los** Ayuntamientos **o de las Alcaldías de la Ciudad de México**, el acuerdo lo emitirá **la Comisión Política Permanente de la entidad federativa** correspond**iente**, con autorización del Comité Ejecutivo Nacional.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Los candidatos simpatizantes sólo podrán aportar recursos al Partido en dinero o especie durante los procesos electorales federales o locales. Los recursos que, en su caso, aporten a sus respectivas campañas deberán observar los límites establecidos por la normatividad de la materia. El Reglamento para la Elección de Dirigentes y **p**ostulación de Candidat**os** precisará los procedimientos a seguir.	**Quienes sean postulados en términos del párrafo anterior deberán comprometerse con el cumplimiento de los principios y el Programa de Acción del Partido.** **Las candidatas y l**os candidatos simpatizantes sólo podrán aportar recursos al Partido en dinero o especie durante los procesos electorales federales o locales. Los recursos que, en su caso, aporten a sus respectivas campañas deberán observar los límites establecidos por la normatividad de la materia. El Reglamento para la Elección de Dirigentes y **P**ostulación de Candidat**uras** precisará los procedimientos a seguir **para la aplicación del presente artículo.**		
	Artículo 182. Además de los requisitos señalados en el artículo anterior, se deberá acompañar a la solicitud de registro de la o el aspirante en los procesos de postulación de candidaturas a cargos de elección popular, copias certificadas expedidas por las autoridades competentes de los documentos siguientes: **I. La constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo, de quienes se desempeñen o se hubieren desempeñado en funciones del servicio público; y** **II. La constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio, en su condición de contribuyente.** **También deberá entregar, debidamente suscritos, en los formatos que autorice la convocatoria correspondiente, los documentos siguientes:** **I. La manifestación, bajo protesta de decir verdad, de que no tiene ningún conflicto de interés pendiente de sustanciar;** **II. La manifestación, bajo protesta de decir verdad, de no haber sido procesada o procesado en el fuero federal o en el fuero común por delito intencional patrimonial o vinculado con cualquier ilícito que la ley considere delincuencia organizada; y** **III. La manifestación de su disposición para someterse a los exámenes que prevea el Código de Ética Partidaria.**		En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
	Artículo 183. Tratándose de las y los aspirantes a postularse en la elección consecutiva prevista en los artículos 59 y 115 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, en su caso, en la legislación aplicable de las entidades federativas, se deberán satisfacer los procedimientos que se establecen en este Capítulo III del Título IV de estos Estatutos, acompañando a la solicitud de registro para participar en el proceso interno respectivo, los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad constitucional y los siguientes: **I. El cargo al que aspiran a ser electas o electos en la modalidad consecutiva, lo obtuvieron con base en la postulación del Partido Revolucionario Institucional o de una coalición en la que participó el Partido; y** **II. La renuncia o pérdida de su militancia en otro partido político antes de la mitad del mandato para el que fue electa o electo.**		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
Artículo **167**. En los procesos electorales federales, **estatales,** municipales y **delegacionales**, que se rigen por el principio de mayoría relativa, el Partido garantizará, **la participación de las mujeres, al menos en el porcentaje que establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, sin excepción, en las postulaciones de candidat**os**. El Partido promoverá la postulación de personas con discapacidad.	Artículo **184**. En los procesos electorales federales, **de las entidades federativas**, municipales y **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, que se rigen por el principio de mayoría relativa, el Partido garantizará, sin excepción, **el principio de la paridad de género** en las postulaciones de candidat**uras**. **En las candidaturas por fórmula, sus integrantes deberán ser personas del mismo género.** **El Partido procurará que a ningún género se le asignen preponderantemente candidaturas en distritos, municipios o demarcaciones territoriales donde se hubieren obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.** El Partido promoverá la postulación de personas con discapacidad.		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo **168**. Las listas nacional y regionales de candidat**os** a cargos de elección popular, **tanto de propietarios como para suplentes,** que por el principio de representación proporcional el Partido presente para su registro en las elecciones federales, en ningún caso incluirán una proporción mayor del 50% de militantes de un mismo **sexo**. **Igual fórmula** se aplicará para las listas de candidat**os** a cargos de elección popular por el principio de representación proporcional en el caso de procesos electorales **estatales**. En ambos casos, se considerarán las propuestas que hagan los Sectores y Organizaciones **n**acionales del Partido.	Artículo **185**. Las listas nacional y regionales de candidat**uras** a cargos de elección popular, que por el principio de representación proporcional el Partido presente para su registro en las elecciones federales, en ningún caso incluirán una proporción mayor del 50% de militantes de un mismo **género**. **Cada fórmula de las listas se integrará por personas del mismo género**. **La paridad de género** se aplicará **también** para las listas de candidat**uras** a cargos de elección popular por el principio de representación proporcional en el caso de procesos electorales **de las entidades federativas**. En ambos casos, se considerarán las propuestas que hagan los Sectores y las Organizaciones **N**acionales del Partido.		En concordancia con otras modificaciones.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
El Partido promoverá la inclusión de militantes que representen sectores específicos de la sociedad, causas ciudadanas, personas con discapacidad y adult**o**s mayores.	El Partido promoverá la inclusión de militantes que representen **a los Sectores y Organizaciones Nacionales, con base en la representación con que cuenten en la circunscripción correspondiente, así como a** sectores específicos de la sociedad, causas ciudadanas, personas con discapacidad, **indígenas, afrodescendientes** y **personas** adult**a**s mayores.		
Artículo **169**. En el principio a que alude el artículo anterior, deberá observarse en segmentos de dos candidatos de género distinto en forma alternada.	Artículo **186**. **La paridad de género se observará** en cada segmento de dos **candidaturas, y se garantizará que las mismas se ordenen en forma alternada de género**.	Artículo 234, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
Artículo **170**. En la integración de las planillas para Ayuntamientos, **tanto para propietarios como para suplentes**, que el Partido registre para elecciones municipales, se garantizará la **participación de las mujeres al menos en el porcentaje que establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, sin excepción. Este principio **deberá** observar**se en una frecuencia mínima de colocación para cualquier sexo de uno de cada tres lugares**, salvo que rija el procedimiento de usos y costumbres. En los casos de asignación de posiciones por el principio de representación proporcional, procede lo dispuesto en los artículos **168** y **169**.	Artículo **187**. En la integración de las planillas para Ayuntamientos **y las Alcaldías de la Ciudad de México**, que el Partido registre para elecciones municipales **y de las demarcaciones territoriales de cada entidad federativa**, se garantizará **la paridad de género**, sin excepción. Este principio **se** observar**á en cada segmento de dos candidaturas y se garantizará que las candidaturas se ordenen en forma alternada de género**, salvo que rija el procedimiento de usos y costumbres. **Cada fórmula de la planilla se integrará por personas del mismo género**. En los casos de asignación de posiciones por el principio de representación proporcional, **procederá** lo dispuesto en los artículos **185** y **186**.		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo 171. No presenta cambios.	Artículo **188**. No presenta cambios.		
Artículo **172**. En los procesos electorales federales, **estatales y del Distrito Federal**, que se rigen por el principio de mayoría relativa y en los municipales, y **delegacionales** el Partido incluirá que se postulen una proporción no menor al 30% de militantes jóvenes, tanto para candidaturas de propietari**o**s como **para** suplentes.	Artículo **189**. En los procesos electorales federales **y de las entidades federativas**, que se rigen por el principio de mayoría relativa y en los municipales y **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, el Partido incluirá una proporción no menor al 30% de **las y los** militantes jóvenes, tanto para candidaturas propietari**a**s como suplentes.		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo **173**. Las listas nacionales y regionales de candidatos a cargos de elección popular, tanto para propietari**o**s como para suplentes, que por el principio de representación proporcional presente el Partido para su registro en las elecciones federales deberán incluir una proporción mínima de 30% de militantes jóvenes.	Artículo **190**. Las listas nacionales y regionales de **candidatas y** candidatos a cargos de elección popular, tanto para **las personas** propietari**a**s como para **las** suplentes, que por el principio de representación proporcional presente el Partido para su registro en las elecciones federales deberán incluir una proporción mínima de 30% de militantes jóvenes.		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo **174**. Igual fórmula se aplicará para las listas **estatales y del Distrito Federal** de candidatos a cargo de elección popular, tanto para propietari**o**s como para suplentes, que por el principio de representación proporcional presente el Partido en el caso de procesos electorales **estatales**, que incluirán una proporción mínima de 30% de militantes jóvenes.	Artículo **191**. Igual fórmula se aplicará para las listas **de las entidades federativas** de **candidatas y** candidatos a cargos de elección popular, tanto para **las personas** propietari**a**s como para **las** suplentes, que por el principio de representación proporcional presente el Partido en el caso de procesos electorales **de las entidades federativas**, que incluirán una proporción mínima de 30% de militantes jóvenes.		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo **175**. En los procesos federales y estatales por ambos principios, en las demarcaciones geográficas en las que la mayoría de la población sea indígena, el Partido promoverá la nominación de candidat**os** que representen a los pueblos y comunidades indígenas predominantes.	Artículo **192**. En los procesos federales y estatales por ambos principios **que se celebren** en las demarcaciones geográficas en las que la mayoría de la población sea indígena, el Partido promoverá la nominación de candidat**uras** que representen a los pueblos y comunidades indígenas predominantes**, respetándose la paridad de género**.		En concordancia con otras modificaciones.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
En l**os órganos legislativos y en la integración de las planillas para regidores y síndicos,** el Partido **promoverá preferentemente la** representa**ción** de los pueblos y comunidades indígenas.	En **la postulación de candidaturas para la integración de Ayuntamientos y Alcaldías**, el Partido **considerará el registro de personas** representa**tivas** de los pueblos y comunidades indígenas.		
Artículo **176**. En los procesos federales y **estatales** de órganos legislativos y en la integración de las planillas para **r**egid**ores** y **sí**ndic**os**, el Partido promoverá que se postulen a militantes que representen a sectores específicos de la sociedad y a las causas sociales, tales como: **A**dult**o**s mayores, personas con discapacidad y grupos vulnerab**les**.	Artículo **193**. En los procesos federales y **de las entidades federativas** de órganos legislativos y en la integración de las planillas para **R**egidu**rías** y **S**indicat**uras, así como para Concejalías en las Alcaldías de la Ciudad de México**, el Partido promoverá que se postulen a militantes que representen a sectores específicos de la sociedad y a las causas sociales, tales como: **personas a**dult**a**s mayores, personas con discapacidad, **indígenas, afrodescendientes** y grupos **en situación de** vulnerab**ilidad**.		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo **177**. El proceso interno para seleccionar y postular candidatos a puestos de elección popular deberá regirse por las disposiciones de estos Estatutos y el reglamento que para tal efecto apruebe el Consejo Político Nacional.	Artículo **194**. El proceso interno para seleccionar y postular **candidatas y** candidatos a puestos de elección popular deberá regirse por las disposiciones de estos Estatutos y el reglamento que para tal efecto apruebe el Consejo Político Nacional.		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo **178**. La conducción del procedimiento para la postulación de candidatos a cargos de elección popular, es facultad de las Comisiones de Procesos Internos establecidas en estos Estatutos. La Comisión Nacional propondrá al Consejo Político Nacional el Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidat**os**. (…)	Artículo **195**. La conducción del procedimiento para la postulación de **candidatas y** candidatos a cargos de elección popular es facultad de las Comisiones de Procesos Internos establecidas en estos Estatutos. La Comisión Nacional propondrá al Consejo Político Nacional el Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidat**uras**. (…)		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo **179**. La postulación de candidatos a cargos de elección popular se realizará por el procedimiento estatutario que seleccione el Consejo Político correspondiente. El procedimiento de selección será sancionado por el Comité Directivo **Estatal** cuando se trate de elección de candidat**os** municipales; por el Comité Directivo del **Distrito Federal**, tratándose de candidat**os delegacionales**, y por el Comité Ejecutivo Nacional, en el caso de candidat**os** a G**o**berna**dores**, **a D**iputa**dos** locales**,** a Jef**e** de Gobierno y a **la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**. (…)	Artículo **196**. La postulación de **candidatas y** candidatos a cargos de elección popular se realizará por el procedimiento estatutario que seleccione el Consejo Político correspondiente. El procedimiento de selección será sancionado por el Comité Directivo **de la entidad federativa** cuando se trate de elección de candidat**uras** municipales; por el Comité Directivo de l**a Ciudad de México**, tratándose de candidat**uras en las demarcaciones territoriales de esa entidad federativa**, y por el Comité Ejecutivo Nacional, en el caso de candidat**uras a las** G**u**berna**turas, a** la Jef**atura** de Gobierno **de la Ciudad de México y a d**iputa**ciones locales**. (…)		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo **180**. Para la postulación de l**o**s candidat**os** a Presiden**te** de la República, senad**ores** y diputa**dos** federales, el procedimiento lo seleccionará el Consejo Político Nacional, con la aprobación de la mayoría de los Consejos Políticos **Estatales y del Distrito Federal**.	Artículo **197**. Para la postulación de l**a**s candidat**uras** a **la** Presiden**cia** de la República, senad**urías** y diputa**ciones** federales, el procedimiento lo seleccionará el Consejo Político Nacional, con la aprobación de la mayoría de los Consejos Políticos **de las entidades federativas**.		En concordancia con otras modificaciones.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
Artículo **181**. Los procedimientos para la postulación de candidatos son los siguientes: I. Elección directa, II. Convención de delegados. III. Por Comisión para la Postulación de Candidat**os**. Tratándose de **ciudadanos** simpatizantes, la participación en el procedimiento de postulación se llevará a cabo en los términos de lo dispuesto por **el** último párrafo del artículo **166** de los presentes Estatutos. En las elecciones municipales se contemplará, además, el método de usos y costumbres, donde tradicionalmente se aplica.	Artículo **198**. Los procedimientos para la postulación de **candidatas y** candidatos son los siguientes: I. Elección directa, II. Convención de delegados **y delegadas**; III. Por Comisión para la Postulación de Candidat**uras**. Tratándose de **personas** simpatizantes, la participación en el procedimiento de postulación se llevará a cabo en los términos de lo dispuesto por **los tres** último**s** párrafo**s** del artículo **181** de los presentes Estatutos. En las elecciones municipales se contemplará, además, el método de usos y costumbres, donde tradicionalmente se aplica**, observándose el principio de paridad de género y garantizándose los derechos políticos de las mujeres**.		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo **182**. El procedimiento para cada elección deberá quedar establecido cuando menos treinta días antes del inicio formal del proceso interno de selección de candidatos que corresponda en los términos que establecen las disposiciones legales aplicables. En caso contrario, se utilizará el procedimiento de la misma elección anterior.	Artículo **199.** El procedimiento para cada elección deberá quedar establecido cuando menos treinta días antes del inicio formal del proceso interno de selección de **candidatas y** candidatos que corresponda en los términos que establecen las disposiciones legales aplicables. En caso contrario, se utilizará el procedimiento de la misma elección anterior.		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo **183**. El procedimiento de elección directa podrá realizarse en dos modalidades: (…) En el caso de la elección directa a la que se refiere la fracción I, el Reglamento señalará la fecha en que habrá de cerrarse el registro de miembros y emitir el listado de votantes correspondiente. Dicho listado deberá ponerse a disposición de los precandidatos.	Artículo **200**. El procedimiento de elección directa podrá realizarse en dos modalidades: (…) En el caso de la elección directa a la que se refiere la fracción I, el Reglamento señalará la fecha en que habrá de cerrarse el registro de miembros y emitir el listado de votantes correspondiente. Dicho listado deberá ponerse a disposición de **las precandidatas y** los precandidatos.		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo **184**. Las convenciones de delegados deberán conformarse de la siguiente manera: I. El 50% de los delegados estará integrado por: a) **C**onsejeros políticos del nivel que corresponda, consejeros políticos del nivel inmediato inferior y consejeros políticos de los niveles superiores que residan en la demarcación. b) **D**elegados de los sectores y organizaciones electos en sus asambleas respectivas, en proporción a su participación en el Consejo Político del nivel correspondiente; y II. El 50% restante serán delegados electos en asambleas electorales territoriales. (…)	Artículo **201**. Las convenciones de delegados **y delegadas** deberán conformarse de la siguiente manera: I. El 50% de los delegados **y las delegadas** estará integrado por: a) **Consejeras y c**onsejeros políticos del nivel que corresponda, **consejeras y** consejeros políticos del nivel inmediato inferior **y consejeras** y consejeros políticos de los niveles superiores que residan en la demarcación; **y** b) **Delegadas y d**elegados de los sectores y organizaciones electos en sus asambleas respectivas, en proporción a su participación en el Consejo Político del nivel correspondiente; y II. El 50% restante serán delegados **y delegadas** elect**a**s en asambleas electorales territoriales. (…)		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo **184 Bis**. El procedimiento por Comisión para la Postulación de Candidat**os** del nivel que corresponda**,** es un método para la postulación de candidatos a legisla**dores** federales y locales. La Comisión para la Postulación de Candidat**os** es un órgano temporal, **integrado** por siete **miembros** ele**ctos** por el Consejo Político correspondiente, **que** tendrá las atribuciones que establezca el reglamento de la materia.	Artículo **202**. El procedimiento por Comisión para la Postulación de Candidat**uras** del nivel que corresponda es un método para la postulación de **candidatas y** candidatos a **cargos** legisla**tivos** federales y locales, **así como de candidaturas a la elección de Ayuntamientos y Alcaldías, en el caso de la Ciudad de México**. La Comisión para la Postulación de Candidat**uras** es un órgano temporal, **conformado** por siete **integrantes que** ele**girá** el Consejo Político correspondiente, **y** tendrá las atribuciones que establezca el reglamento de la materia.		En concordancia con otras modificaciones.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
Artículo **185**. El Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidat**os**, establecerá el mecanismo y modalidades para la elección de los delegados, así como los términos y procedimientos para la realización de la convención. De igual manera, establecerá el procedimiento que deberá observar la Comisión para la Postulación de Candidat**os** del nivel que corresponda.	Artículo **203**. El Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidat**uras**, establecerá el mecanismo y modalidades para la elección de **las delegadas y** los delegados, así como los términos y procedimientos para la realización de la convención. De igual manera, establecerá el procedimiento que deberá observar la Comisión para la Postulación de Candidat**uras** del nivel que corresponda.		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo **186**. En los procedimientos de elección directa y de convención de delegados se observarán los principios democráticos de voto libre, directo, secreto e intransferible. Las asambleas convocadas para elegir delegados serán sancionadas por el Partido y en ellas se observarán los mismos principios señalados anteriormente.	Artículo **204**. En los procedimientos de elección directa y de convención de delegados **y delegadas** se observarán los principios democráticos de voto libre, directo, secreto e intransferible. Las asambleas convocadas para elegir delegados **y delegadas** serán sancionadas por el Partido y en ellas se observarán los mismos principios señalados anteriormente.		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo **187**. **Todos** los militantes que soliciten ser precandidatos a ocupar un cargo de elección popular, por el principio de mayoría relativa, deberán: I. Reunir los requisitos establecidos en **el** artículo **166**; II. Acreditar, en caso de que lo disponga la Convocatoria, su participación en la fase previa; y III. Contar indistintamente con alguno de los siguientes apoyos: a) Estructura Territorial, a través de sus **c**omités **s**eccionales, **m**unicipales, **Directivos Estatales y del Distrito Federal**, según el caso; y/o b) Sectores y/o el Movimiento Territorial, el Organismo Nacional de Mujeres Priístas, **el Frente Juvenil Revolucionario** y Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C. y/o c) **C**onsejeros políticos; y/o d) Afiliad**o**s inscrit**o**s en el Registro Partidario.	Artículo **205**. **Las y** los militantes que soliciten ser **precandidatas o** precandidatos para obtener un cargo de elección popular, por el principio de mayoría relativa, deberán: I. Reunir los requisitos establecidos en **los** artículo**s 181, 182 y 183, en su caso**; II. Acreditar, en caso de que lo disponga la Convocatoria, su participación en la fase previa; y III. Contar indistintamente con alguno de los siguientes apoyos: a) Estructura Territorial, a través de sus **C**omités **S**eccionales, **M**unicipales **o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, o** Directivos **de entidad federativa**, según el caso; y/o b) Sectores y/o el Movimiento Territorial, el Organismo Nacional de Mujeres Priistas**, el Red Jóvenes x México** y Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.; y/o c) **Consejeras y c**onsejeros políticos; y/o d) **Personas** afiliad**a**s inscrit**a**s en el Registro Partidario.		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo **188**. Los apoyos a los que se refiere el artículo anterior y que se establezcan en el reglamento respectivo, en ningún caso podrán ser menores de: I. 25% de Estructura Territorial; y/o II. Tres de entre los Sectores y **las Organizaciones Nacionales:** el Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priístas, **el Frente Juvenil Revolucionario** y Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C, y/o III. 25% de consejeros políticos; y/o IV. 10% de afiliad**o**s inscrit**o**s en el Registro Partidario.	Artículo **206**. Los apoyos a los que se refiere el artículo anterior y que se establezcan en el reglamento respectivo, en ningún caso podrán ser menores de: I. 25% de Estructura Territorial; y/o II. Tres de entre los Sectores y el Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priistas**, la Red Jóvenes x México** y Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C; y/o III. 25% de **consejeras y** consejeros políticos; y/o IV. 10% de **personas** afiliad**a**s inscrit**a**s en el Registro Partidario.		En concordancia con otras modificaciones.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
Artículo **189**. El Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidat**os** establecerá lo siguiente: I. Los tiempos y modalidades de las diferentes etapas del proceso interno de postulación de candidat**os**; y (…)	Artículo **207**. El Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidat**uras** establecerá lo siguiente: I. Los tiempos y modalidades de las diferentes etapas del proceso interno de postulación de **candidat**uras; y (…)		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo **190**. El Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidat**os** y las convocatorias para postular candidatos se sujetarán a lo establecido en la ley de la materia y en lo previsto en los presentes estatutos y en ningún caso podrán exigir mayores requisitos.	Artículo **208**. El Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidat**uras** y las convocatorias para postular **candidatas y** candidatos se sujetarán a lo establecido en la ley de la materia y en lo previsto en los presentes **E**statutos y en ningún caso podrán exigir mayores requisitos.		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo **191**. En los casos de fuerza mayor en que se haga necesaria la sustitución de candidatos del Partido, antes o después de su registro legal, el Comité Ejecutivo Nacional designará a **los nuevos candidatos**. Tratándose de candidatos locales, el Comité Ejecutivo Nacional atenderá la propuesta de l**os** Comité**s** Directivo**s Estatales o del Distrito Federal**.	Artículo **209**. En los casos de fuerza mayor en que se haga necesaria la sustitución de candidatos **o candidatas** del Partido, antes o después de su registro legal, el Comité Ejecutivo Nacional designará a **quienes les sustituyan**. Tratándose de **candidatas y** candidatos locales, el Comité Ejecutivo Nacional atenderá la propuesta del Comité Directivo **de la entidad federativa correspondiente**.		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo **192**. Las convocatorias para postular candidatos a Presiden**te** de la República, **go**berna**dores**, Jefe de Gobierno **del Distrito Federal**, diputa**dos** federales y senad**ores**, serán expedidas por el Comité Ejecutivo Nacional, previa aprobación del Consejo Político Nacional.	Artículo **210**. Las convocatorias para postular **candidatas y** candidatos a **la** Presiden**cia** de la República, **las Gu**berna**turas, la** Jef**atura** de Gobierno **de la Ciudad de México, las** senad**urías y las** diputa**ciones** federales, serán expedidas por el Comité Ejecutivo Nacional, previa aprobación del Consejo Político Nacional.		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo **193**. Las convocatorias para postular candidatos a diputa**dos** locales, **diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**, **p**resident**es m**unicipales, j**efes delegacionales del Distrito Federal, r**egid**ores** y **sí**ndic**os**, se expedirán por los Comités Directivos **Estatales o del Distrito Federal**, previa aprobación del Comité Ejecutivo Nacional y del Consejo Político **correspondiente**.	Artículo **211**. Las convocatorias para postular candidatos **y candidatas** a diputa**ciones** locales, **P**residen**cias M**unicipales, **R**egid**urías** y **Si**ndic**aturas de los Ayuntamientos y alcaldes y concejales de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, se expedirán por el Comité Directivo **de la entidad federativa**, previa aprobación del Consejo Político **de la entidad** y del Comité Ejecutivo Nacional.		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo **194**. En los casos de candidatos a puestos de elección popular, por el principio de representación proporcional, el Comité Ejecutivo Nacional presentará a la Comisión Política Permanente la propuesta del listado de propietari**os** y suplentes para su respectiva sanción. Al listado se acompañará el expediente de cada uno de los aspirantes para la valoración de los criterios establecidos en el artículo **195** de éstos Estatutos.	Artículo **212**. En los casos de candidatos **y candidatas** a puestos de elección popular, por el principio de representación proporcional, el Comité Ejecutivo Nacional presentará a la Comisión Política Permanente la propuesta del listado de **candidaturas propietarias** y suplentes para su respectiva sanción. Al listado se acompañará el expediente de cada uno de **las y** los aspirantes para la valoración de los criterios establecidos en el artículo **213** de estos Estatutos. **Quien ocupe un cargo de elección popular por el principio de representación proporcional, no podrá ser postulado por el Partido por el mismo principio electoral para ningún cargo en el proceso inmediato.**		En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
Artículo **195**. El Consejo Político Nacional vigilará que en la integración de las listas plurinominales nacionales, se respeten los siguientes criterios: I. Que l**os** **candidatos** postulad**o**s por esta vía, prestigien al Partido; (…) V. Se incluyan las diferentes expresiones del Partido y sus causas sociales; y **VI**. Que estén al corriente en las cuotas que establece el artículo **59**, fracción II de estos Estatutos, lo que se acreditará con documentos que expida la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité del nivel que corresponda. (…)	Artículo **213**. El Consejo Político Nacional vigilará que, en la integración de las listas plurinominales nacionales, se respeten los siguientes criterios: I. Que **las personas** postulad**a**s por esta vía prestigien al Partido; (…) V. Se incluyan las diferentes expresiones del Partido y sus causas sociales; **VI. Se garantice el principio de paridad de género; y** **VII**. Que estén al corriente en las cuotas que establece el artículo **61**, fracción II de estos Estatutos, lo que se acreditará con documentos que expida la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité del nivel que corresponda. (…)		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo **196**. No presenta cambios.	Artículo **214**. No presenta cambios.		
Artículo **197**. **L**os candidatos postulados, una vez autorizado su registro por los órganos competentes del Partido, deberán protestar que cumplirán los Documentos Básicos y la plataforma electoral aprobada ante el Consejo Político correspondiente.	Artículo **215**. **Las candidatas y l**os candidatos que postule el Partido, una vez autorizado su registro por los órganos competentes del Partido, deberán protestar que cumplirán los Documentos Básicos**, el Código de Ética Partidaria** y la plataforma electoral aprobada ante el Consejo Político correspondiente.		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo **198**. La protesta de los candidatos del Partido se rendirá conforme al siguiente texto: "¿Protesta usted cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos que rigen al Partido Revolucionario Institucional, **su** Plataforma Electoral y en caso de que el voto popular lo favorezca, desempeñar con patriotismo, lealtad, honradez, eficacia y apegado a los principios de la Revolución, el cargo para el que ha **sido** postulado y sujeto a que el Partido y sus militantes se lo demanden o se lo reconozcan?". **L**os candidatos contestarán: "¡Sí. Protesto!".	Artículo **216**. La protesta de **las candidatas y** los candidatos del Partido se rendirá conforme al siguiente texto: "¿Protesta usted cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción**,** los Estatutos y **el Código de Ética Partidaria** que rigen al Partido Revolucionario Institucional, **la** Plataforma Electoral y, en caso de que el voto popular le favorezca, desempeñar con patriotismo, lealtad, honradez, eficacia y apegado a los principios de la Revolución, el cargo para el que **se le** ha postulado y sujeto a que el Partido y sus militantes se lo demanden o se lo reconozcan?" **Las candidatas y l**os candidatos contestarán: "¡Sí. Protesto!		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo **199**. **L**os candidatos postulados por el Partido desarrollarán sus campañas conforme a las características políticas, sociales y económicas del ámbito electoral respectivo. Al efecto, se apegarán a las siguientes disposiciones: (…) V. Entregarán al Partido en los plazos que determine la ley de la materia los comprobantes que cumplan con los requisitos fiscales, así como la documentación anexa que exija la normatividad en materia de fiscalización y que compruebe el origen y el destino de los ingresos y egresos de su campaña. En caso de no hacerlo, el Comité Ejecutivo Nacional podrá actuar conforme a lo dispuesto por el artículo **200** de estos Estatutos o bien, suspender la ministración de recursos a su campaña; lo anterior, sin perjuicio de que sean sujetos de responsabilidad estatutaria o acreedores a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y (…) Lo dispuesto en las fracciones I, II, III, V y VI aplicará en su caso, para los precandidatos a puestos de elección popular.	Artículo **217**. **Las candidatas y l**os candidatos postulados por el Partido desarrollarán sus campañas conforme a las características políticas, sociales y económicas del ámbito electoral respectivo. Al efecto, se apegarán a las siguientes disposiciones: (…) V. Entregarán al Partido en los plazos que determine la ley de la materia los comprobantes que cumplan con los requisitos fiscales, así como la documentación anexa que exija la normatividad en materia de fiscalización y que compruebe el origen y el destino de los ingresos y egresos de su campaña. En caso de no hacerlo, el Comité Ejecutivo Nacional podrá actuar conforme a lo dispuesto por el artículo **218** de estos Estatutos o bien, suspender la ministración de recursos a su campaña; lo anterior, sin perjuicio de que sean sujetos de responsabilidad estatutaria o acreedores a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y (…) Lo dispuesto en las fracciones I, II, III, V y VI aplicará en su caso, para **las precandidatas y** los precandidatos a puestos de elección popular.		En concordancia con otras modificaciones.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
Artículo **200**. En el caso de que un precandidato o candidato no cumpla con lo dispuesto en el artículo anterior, el Comité Ejecutivo Nacional podrá disponer la cancelación de su registro ante las instancias partidarias correspondientes o las autoridades electorales competentes, según sea el caso, en los términos de las leyes respectivas. Lo anterior, independientemente de las responsabilidades de tipo partidario a las que se haga acreedor, de conformidad con lo dispuesto en los presentes **e**statutos.	Artículo **218**. En el caso de que **una precandidata**, un precandidato**, una candidata** o **un** candidato no cumpla con lo dispuesto en el artículo anterior, el Comité Ejecutivo Nacional podrá disponer la cancelación de su registro ante las instancias partidarias correspondientes o las autoridades electorales competentes, según sea el caso, en los términos de las leyes respectivas. Lo anterior, independientemente de las responsabilidades de tipo partidario a las que se haga acreedor, de conformidad con lo dispuesto en los presentes **E**statutos.		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo **200 Bis.-** No presenta cambios.	Artículo **219**. No presenta cambios.		
Artículo **200 Ter**. La Federación Nacional de Municipios de México, A.C., es una Asociación de Representación Popular del Partido Revolucionario Institucional, que tiene por objeto agrupar a los **Presidentes de los M**unici**pios** de extracción priísta para promover iniciativas que impulsen reformas estructurales en los ámbitos político, legislativo y hacendario que fortalezcan a los gobiernos municipales, en congruencia con los postulados básicos de nuestro Partido, su Declaración de Principios y Programa de Acción.	Artículo **220**. La Federación Nacional de Municipios de México, A.C., es una Asociación de Representación Popular del Partido Revolucionario Institucional, que tiene por objeto agrupar a los **gobiernos m**unici**pales** de extracción **priista** para promover iniciativas que impulsen reformas estructurales en los ámbitos político, legislativo y hacendario que fortalezcan a los gobiernos municipales, en congruencia con los postulados básicos de nuestro Partido, su Declaración de Principios y Programa de Acción.		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo **200 Quáter**. La Conferencia Nacional de Legisladores Locales Priístas, A.C., es una Asociación de Representación Popular del Partido Revolucionario Institucional, que tiene por objeto orientar las políticas y líneas de acción de l**a**s fracciones o grupos parlamentari**o**s del Partido en las legislaturas de las entidades federativas **y del Distrito Federal**, en congruencia con sus principios y valores partidistas y el debido cumplimiento de sus Documentos Básicos.	Artículo **221**. La Conferencia Nacional de Legisladores Locales Priistas, A.C., es una Asociación de Representación Popular del Partido Revolucionario Institucional, que tiene por objeto orientar las políticas y líneas de acción de l**o**s grupos**,** fracciones o **representaciones** parlamentari**a**s del Partido en las legislaturas de las entidades federativas, en congruencia con sus principios y valores partidistas y el debido cumplimiento de sus Documentos Básicos.		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo **201**. Los Organismos Especializados en actividades de investigación, educación, capacitación política, divulgación, tareas editoriales y de aprovechamiento de tecnologías de la información y de la comunicación, son órganos competentes del Partido para realizar entre otras, las funciones que en esta materia establece la **Ley General de Partidos Políticos** y los ordenamientos electorales locales respectivos, en su caso. Tienen como funciones realizar y difundir investigaciones y análisis de orden político, económico y social; de divulgación ideológica; de preservación y estudio de los principios de la Revolución Mexicana; así como desarrollar programas que promuevan la capacitación y actualización de los militantes y simpatizantes del Partido, en los términos de la sección correspondiente. (…) El Consejo Político, a través de la Comisión de Investigación, Educación, Capacitación Política, Divulgación y Tareas Editoriales, garantizará que estas instancias especializadas reciban el financiamiento público que, para la realización de estas actividades, se refieren los ordenamientos electorales vigentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo **202** de los presentes Estatutos.	Artículo **222**. Los Organismos Especializados en actividades de investigación, educación, capacitación política, divulgación, tareas editoriales y de aprovechamiento de tecnologías de la información y de la comunicación, son órganos competentes del Partido para realizar entre otras, las funciones que en esta materia establece la **legislación en materia de partidos políticos** y los ordenamientos electorales locales respectivos, en su caso. Tienen como funciones realizar y difundir investigaciones y análisis de orden político, económico y social; de divulgación ideológica; de preservación y estudio de los principios de la Revolución Mexicana; así como desarrollar programas que promuevan la capacitación y actualización de **las y** los militantes y simpatizantes del Partido, en los términos de la sección correspondiente. (…) El Consejo Político, a través de la Comisión de Investigación, Educación, Capacitación Política, Divulgación y Tareas Editoriales, garantizará que estas instancias especializadas reciban el financiamiento público que, para la realización de estas actividades, se refieren los ordenamientos electorales vigentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo **223** de los presentes Estatutos.		En concordancia con otras modificaciones.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Artículo **202**. Son Organismos Especializados, rector**es** y **de** coordinación de las actividades de investigación, educación, capacitación política, divulgación y tareas editoriales, los siguientes: I. De divulgación ideológica e investigación socioeconómica y política: La Fundación Colosio, A. C.; II. De educación y capacitación: El Instituto de **Capacitación y Desarrollo Político**, A.C.; **III. De** divulgación **y** tareas editoriales**: El Comité Nacional Editorial y de Divulgación; y** **IV**. De divulgación, formación y promoción de la cultura democrática mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación: Movimiento PRI.mx. (…) El Partido garantizará los medios para el mejor aprovechamiento de las prerrogativas establecidas en la ley a nivel local y nacional.	Artículo **223**. Son Organismos Especializados **a cargo de la** rector**ía y la** coordinación de las actividades de investigación, educación, capacitación política, divulgación, tareas editoriales **y de aprovechamiento de tecnologías de la información y la comunicación**, los siguientes: I. De divulgación ideológica e investigación socioeconómica y política: La Fundación Colosio, A. C.; II. De educación**,** capacitación**,** divulgación y tareas editoriales: El Instituto de **Formación Política Jesús Reyes Heroles**, A.C.; **y** **III**. De divulgación, formación y promoción de la cultura democrática mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación: Movimiento PRI.mx**, A.C**. (…) El Partido garantizará los medios para el mejor aprovechamiento de las prerrogativas establecidas en la ley a nivel local y nacional.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
Artículo **203**. La Fundación Colosio, A. C., es la instancia rectora y coordinadora del Partido para realizar funciones de investigación y análisis de orden político, económico y social, de divulgación ideológica y de apoyo a la capacitación política, que contribuyan al desarrollo de la cultura democrática en el país, así como para elaborar los planes de gobierno y plataformas electorales. (…) VII. Contar con un Consejo Directivo integrado por **un** Presiden**te, quien** permanecerá en el cargo cuatro años **y por los demás funcionarios que señale su propio estatuto**; VIII. Representar sus intereses ante el Consejo Político Nacional por conducto de su Presiden**te y Secretar**io General; IX. Establecer filiales **estatales**, municip**ales** o delegacionales, que serán denominadas Fundación Colosio, seguidas del nombre **del estado o del** municipio donde estén radicadas, adicionándoles el determinativo de "Asociación Civil" o de su abreviatura "A. C.". La Fundación también podrá tener filiales en el extranjero;	Artículo **224**. La Fundación Colosio, A. C., es la instancia rectora y coordinadora del Partido para realizar funciones de investigación y análisis de orden político, económico y social, de divulgación ideológica y de apoyo a la capacitación política, que contribuyan al desarrollo de la cultura democrática en el país, así como para elaborar los planes de gobierno y plataformas electorales. (…) VII. Contar con un Consejo Directivo integrado por **las personas que señale su propio estatuto. Quien ocupe la** Presiden**cia del mismo** permanecerá en el cargo cuatro años; VIII. Representar sus intereses ante el Consejo Político Nacional por conducto de **las personas titulares de** su Presiden**cia** y **su** Secretar**ía** General; IX. Establecer filiales **en las entidades federativas**, **en los** municip**ios y en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, que serán denominadas Fundación Colosio, seguidas del nombre **de la entidad federativa, el** municipio **o la demarcación territorial, en su caso**, donde estén radicadas, adicionándoles el determinativo de "Asociación Civil" o de su abreviatura "A. C.". La Fundación también podrá tener filiales en el extranjero;		En concordancia con otras modificaciones.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
X. **El** Presiden**te** del Comité Directivo **Estatal en el estado de que se trate y el Comité en el Distrito Federal,** deberá presentar una terna con los perfiles de las propuestas de los ciudadanos que se postulan para **ser directivos de las filiales estatales,** Presiden**te** y Secretar**io** General, la que someterá a consideración del Presiden**te** de la Fundación Colosio A.C. Nacional, quien determinará el perfil más adecuado que para ocupar sus cargos directivos se presente ante la Asamblea de la Filial **Estatal o del Distrito Federal** de que se trate; XI. Difundir el ideario de Luis Donaldo Colosio; XII. Realizar estudios sociales, económicos y políticos; de opinión pública y mercadotecnia; de análisis, elaboración y evaluación de políticas públicas; de estudios internacionales; estableciendo una red de militantes y simpatizantes exper**tos** en el análisis y elaboración de políticas públicas; (…)	X. **La persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Directivo **de la entidad federativa de que se trate**, deberá presentar una terna con los perfiles de las propuestas de **las ciudadanas y** los ciudadanos que se postulan para **asumir la titularidad de la** Presiden**cia y la Secretaría** General **de la filial de la entidad federativa**, la que someterá a consideración **de la persona titular** de **la** Presiden**cia** de la Fundación Colosio A.C. Nacional, quien determinará el perfil más adecuado que para ocupar sus cargos directivos se **presentará** ante la Asamblea de la Filial **de la entidad federativa** de que se trate; XI. Difundir el ideario de Luis Donaldo Colosio; XII. Realizar estudios sociales, económicos y políticos; de opinión pública y mercadotecnia; de análisis, elaboración y evaluación de políticas públicas; de estudios internacionales; estableciendo una red de militantes y simpatizantes **especialistas o con** exper**iencia** en el análisis y elaboración de políticas públicas; (…)		
Artículo **204**. El Instituto de **Capacitación y Desarrollo Político**, A.C, es la instancia rectora y coordinadora del Partido responsable de la formación ideológica y política de **sus** simpatizantes miembros, militantes, dirigentes y cuadros. Llevará a cabo la educación y capacitación permanente de **los integrantes d**el Partido, con base en las plataformas ideológicas, planes y programas que se expidan para tales efectos. (…)	Artículo **225**. El Instituto de **Formación Política Jesús Reyes Heroles**, A.C, es la instancia rectora y coordinadora del Partido responsable de la formación ideológica y política de **las y los** simpatizantes, miembros, militantes, dirigentes y cuadros**, así como de las publicaciones y ediciones oficiales del Partido en medios escritos y electrónicos, enfocadas en labores de divulgación**. Llevará a cabo la educación y capacitación permanente de **quienes integran el** Partido, con base en las plataformas ideológicas, planes y programas que se expidan para tales efectos. (…)		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
Artículo **205**. El Instituto de **Capacitación y Desarrollo Político**, A.C. tendrá las funciones siguientes: (…) II. Desarrollar, en coordinación de la Secretaría de Acción Electoral, programas que promuevan la capacitación y actualización de los militantes del Partido en las tareas electorales y de activismo político, infundiéndoles los valores de la democracia representativa y la determinación de defender y afirmar sus legítimos derechos en la lucha política, observando invariablemente las disposiciones jurídicas en materia electoral; III. Llevar a cabo programas de capacitación para candidatos a cargos de elección popular o dirigencia partidaria, de acuerdo con el Plan Nacional y los Planes **Estatales** de Capacitación, extendiendo las constancias respectivas que den cumplimiento al requisito de obligatoriedad señalado para estos casos por los presentes Estatutos;	Artículo **226**. E**l** Instituto de **Formación Política Jesús Reyes Heroles,** A.C tendrá las funciones siguientes: (…) II. Desarrollar, en coordinación de la Secretaría de Acción Electoral, programas que promuevan la capacitación y actualización de **las y** los militantes del Partido en las tareas electorales y de activismo político, infundiéndoles los valores de la democracia representativa y la determinación de defender y afirmar sus legítimos derechos en la lucha política, observando invariablemente las disposiciones jurídicas en materia electoral; III. Llevar a cabo programas de capacitación para **candidatas y** candidatos a cargos de elección popular o dirigencia partidaria, de acuerdo con el Plan Nacional y los Planes **de las entidades federativas** de Capacitación, extendiendo las constancias respectivas que den cumplimiento al requisito de obligatoriedad señalado para estos casos por los presentes Estatutos;		En concordancia con otras modificaciones.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
IV. Promover programas tendientes a la elevación de la cultura política, las capacidades académicas, técnicas y administrativas de los militantes del Partido;	IV. Promover programas **y publicaciones** tendientes a la elevación de la cultura política, las capacidades académicas, técnicas y administrativas de **las y** los militantes del Partido;		
V. Desarrollar programas que fortalezcan de manera particular la educación cívica y la formación política e ideológica de jóvenes y mujeres, para alentar su vocación política y participación creciente en las tareas del Partido;	V. Desarrollar programas **y publicaciones** que fortalezcan de manera particular la educación cívica y la formación política e ideológica de jóvenes y mujeres, para alentar su vocación política y participación creciente en las tareas del Partido;		
(…)	(…)		
VII. Llevar el registro de los egresados de los programas de capacitación, promoviendo su consideración para ocupar espacios de dirigencia en el Partido y oportunidades para candidaturas a cargos de elección popular, remitiendo a la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional la relación de **los** egresado**s** para su registro correspondiente y tramitar la afiliación al Partido de los egresados que así lo soliciten;	VII. Llevar el registro de **las egresadas y** los egresados de los programas de capacitación, promoviendo su consideración para ocupar espacios de dirigencia en el Partido y oportunidades para candidaturas a cargos de elección popular, remitiendo a la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional la relación de **quienes hubieran egresado** para su registro correspondiente y tramitar la afiliación al Partido de los egresados que así lo soliciten;		
VIII. Promover la participación de militantes, cuadros, dirigentes, representantes populares y servi**dores** público**s** de filiación priísta en las tareas de capacitación y desarrollo político del Partido;	VIII. Promover la participación de **las y los** militantes, cuadros, dirigentes, representantes populares**, así como de quienes realicen tareas de** servi**cio** público de filiación priista en las tareas **editoriales, de divulgación,** de capacitación y desarrollo político del Partido;		
IX. Elaborar y difundir análisis e investigaciones vinculadas a las tareas de capacitación sobre los aspectos políticos, económicos, sociales y de administración pública del país, así como todas aquellas materias que ayuden a fortalecer la capacidad y conocimiento de los militantes del Partido para el ejercicio de responsabilidades públicas y partidistas;	IX. Elaborar**, editar, publicar** y difundir análisis e investigaciones vinculadas a las tareas de capacitación sobre los aspectos políticos, económicos, sociales y de administración pública del país, así como todas aquellas materias que ayuden a fortalecer la capacidad y conocimiento de **las y** los militantes del Partido para el ejercicio de responsabilidades públicas y partidistas;		
(…)	(…)		
XII. Promover la creación de centros **estatales y municipales** de capacitación política, así como del Distrito Federal y sus delegaciones.	XII. Promover la creación de centros de capacitación política **en las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;**		
Artículo 208. El Comité Nacional Editorial y de Divulgación tendrá las funciones siguientes:			
I. Editar la publicación oficial de divulgación del Partido;	**XIII.** Editar la publicación oficial de divulgación del Partido;		
II. Editar la revista de carácter teórico;	**XIV.** Editar la revista de carácter teórico;		
III. Coordinar con las diversas áreas del Partido la edición de las publicaciones que se produzcan;	XV. Coordinar con las diversas áreas del Partido la edición de las publicaciones que se produzcan;		
IV. Coordinar los contenidos y la edición de la página de Internet;	**XVI.** Coordinar los contenidos y la edición de la página de Internet; y		
V. Nombrar a los responsables de la publicación oficial de divulgación y de la revista de carácter teórico;	**Se deroga.**		
VI. Elaborar y presentar para la aprobación del Consejo Político Nacional el Programa Editorial Anual; y	**Se deroga.**		
VII. Promover la celebración de convenios de colaboración con otras instancias nacionales e internacionales para realizar coediciones.	**XVII.** Promover la celebración de convenios de colaboración con otras instancias nacionales e internacionales para realizar coediciones.		
En los Comités Estatales y del Distrito Federal se crearán los comités editoriales respectivos.			

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
Artículo **206**. Para el cumplimiento de sus atribuciones el Instituto deberá: I. Cumplir los Documentos Básicos del Partido; II. Contar con un Presiden**te** que será **designado** por la Asamblea General del Instituto, a propuesta del Presiden**te** del Comité Ejecutivo Nacional del Partido, y con **los funcionarios y colaboradores** que requiera para el cumplimiento de sus funciones; III. Establecer filiales en cada entidad federativa y municipio o **delegación**; (…) V. Ejercer el presupuesto asignado por el Comité Ejecutivo Nacional para las tareas de capacitación conforme a lo establecido en los presentes Estatutos. En el mismo sentido las filiales **estatales** ejercerán el presupuesto asignado por el Comité Directivo **Estatal o del Distrito Federal**, para las tareas de capacitación. (…) VIII. El estatuto jurídico, **que** el Instituto determinará como causa de disolución anticipada, la resolución que en tal sentido llegare a dictar la Asamblea Nacional del Partido. Una vez realizada la liquidación de su pasivo, los bienes que posea pasarán al patrimonio del propio Partido; y IX. Realizar las funciones que se señalen en su Estatuto, así como las que defina el Consejo Político Nacional del Partido.	Artículo **227**. Para el cumplimiento de sus atribuciones el Instituto deberá: I. Cumplir los Documentos Básicos del Partido; II. Contar con un**a** Presiden**cia**, **cuya titularidad** será **determinada** por la Asamblea General del Instituto, a propuesta de l**a persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Ejecutivo Nacional del Partido, y **con la estructura orgánica y administrativa** que requiera para el cumplimiento de sus funciones; III. Establecer filiales en cada entidad federativa y municipio o **demarcación territorial de la Ciudad de México**; (…) V. Ejercer el presupuesto asignado por el Comité Ejecutivo Nacional para las tareas de capacitación conforme a lo establecido en los presentes Estatutos. En el mismo sentido las filiales **locales** ejercerán el presupuesto asignado por el Comité Directivo **de la entidad federativa**, para las tareas de capacitación. (…) VIII. El estatuto jurídico **d**el Instituto determinará como causa de disolución anticipada, la resolución que en tal sentido llegare a dictar la Asamblea Nacional del Partido. Una vez realizada la liquidación de su pasivo, los bienes que posea pasarán al patrimonio del propio Partido; y IX. Realizar las funciones que se señalen en su Estatuto, así como las que defina el Consejo Político Nacional del Partido.		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo 207. El Comité Nacional Editorial y de Divulgación es la instancia rectora y coordinadora de las publicaciones y ediciones oficiales del Partido en medios escritos y electrónicos. **Estará encabezado por un Coordinador, designado por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.**	**Se deroga.**		
Artículo 208. El Comité Nacional Editorial y de Divulgación tendrá las funciones siguientes: **I. Editar la publicación oficial de divulgación del Partido;** **II. Editar la revista de carácter teórico;** **III. Coordinar con las diversas áreas del Partido la edición de las publicaciones que se produzcan;** **IV. Coordinar los contenidos y la edición de la página de Internet;** **V. Nombrar a los responsables de la publicación oficial de divulgación y de la revista de carácter teórico;** **VI. Elaborar y presentar para la aprobación del Consejo Político Nacional el Programa Editorial Anual; y**			

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
VII. Promover la celebración de convenios de colaboración con otras instancias nacionales e internacionales para realizar coediciones. **En los Comités Estatales y del Distrito Federal se crearán los comités editoriales respectivos.**			
Artículo **208 Bis**. El Movimiento PRI.mx es el responsable de desarrollar y coordinar la Estrategia Nacional Digital del Partido; de su difusión en las redes sociales y el Internet; de la capacitación de los interesados en las Tecnologías de la Información y Comunicación y la vinculación del Partido con los **cibernautas**. Contará con un Presiden**te que será designado** por su Asamblea General, a propuesta del Presiden**te** del Comité Ejecutivo Nacional del Partido, y con **los funcionarios y los colaboradores** que requiera para el buen desempeño de sus funciones; Para el cumplimiento de sus atribuciones el **Instituto** deberá: (…) II. Establecer filiales en cada entidad federativa y municipio o delegación; (…) IV. Ejercer el presupuesto asignado por el Comité Ejecutivo Nacional para las tareas de capacitación y divulgación, y promoción de la cultura democrática mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación, conforme a lo establecido en los presentes Estatutos. En el mismo sentido las filiales **estatales** ejercerán el presupuesto asignado por el Comité Directivo **Estatal o del Distrito Federal**, para tales tareas; V. **Coordinar la elaboración de programas en aplicación de sus funciones en el ámbito de** los sectores, organizaciones **nacionales y** adherentes; y (…)	Artículo **228**. El Movimiento PRI.mx**, A.C.** es el responsable de desarrollar y coordinar la Estrategia Nacional Digital del Partido; de su difusión en las redes sociales y el Internet; de la capacitación de los interesados en las Tecnologías de la Información y Comunicación y la vinculación del Partido con los **usuarios de internet**. Contará con un**a** Presiden**cia, cuya titularidad será determinada** por su Asamblea General, a propuesta de l**a persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Ejecutivo Nacional del Partido, y con **la estructura orgánica y administrativa** que requiera para el buen desempeño de sus funciones. Para el cumplimiento de sus atribuciones el **organismo** deberá: (…) II. Establecer filiales en cada entidad federativa y **en los** municipio**s y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**; (…) IV. Ejercer el presupuesto asignado por el Comité Ejecutivo Nacional para las tareas de capacitación y divulgación, y promoción de la cultura democrática mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación, conforme a lo establecido en los presentes Estatutos. En el mismo sentido las filiales **locales** ejercerán el presupuesto asignado por el Comité Directivo **de la entidad federativa**, para tales tareas; V. **Coadyuvar, en el ámbito de sus funciones, con** los sectores, organizaciones nacionales, **organismos especializados y** organizaciones adherentes, **en la elaboración de sus programas**; **VI. Coordinar el Consejo Nacional de Estrategia Digital del Partido, así como impulsar la creación y el funcionamiento de Consejos homólogos en las entidades federativas;** y (…)		En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
Artículo **208 Ter**. El Movimiento PRI.mx tendrá las funciones siguientes: I. Elaborar y someter a la consideración y aprobación de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, los lineamientos generales de la Estrategia Nacional Digital del Partido; II. **Informar, involucrar** y **sincronizar a los priístas para** la ejecución de la Estrategia Nacional Digital del Partido; **III**. Elaborar la Agenda Digital, **que es el documento que** articula l**os esfuerzos y** acciones del Partido **para extender y generalizar el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación, en todas las áreas, órganos y organismos del Partido**; **IV**. Promover el acceso a las tecnologías de la información y comunicación como derecho humano **y procurar** la disminución de la brecha digital; **V**. **Buscar y p**romover la neutralidad en la red y la libertad de expresión en línea, para contribuir al desarrollo de la cultura democrática; **VI**. Desarrollar, administrar y actualizar periódicamente el Sistema Nacional de Información Digital del Partido; **VII**. Elaborar y someter a la aprobación del Consejo Político Nacional el Reglamento del Sistema Nacional de Información Digital del Partido; **VIII**. Realizar, en coordinación con la Secretaría de Organización, las acciones y estrategias digitales de apoyo para el activismo político y el registro partidario; **IX**. Elaborar y ejecutar, en coordinación con la Secretaría de Acción Electoral, la Estrategia Electoral en Línea para lograr los objetivos del Plan Nacional de Elecciones; **X**. Desarrollar planes y programas de capacitación digital para los priístas interesados en el uso de las tecnologías de la información y comunicación; **XI**. Elaborar y someter a la aprobación al Consejo Político Nacional su propuesta de Reglamento; y **XII**. Las demás que le encomiende el Presiden**te** del Comité Ejecutivo Nacional.	Artículo **229**. El Movimiento PRI.mx**, A.C.,** tendrá las funciones siguientes: I. Elaborar y someter a la consideración y aprobación de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, los lineamientos generales de la Estrategia Digital Nacional del Partido; II. **Coordinar** la ejecución de la Estrategia Digital Nacional del Partido y **coadyuvar en el establecimiento de las Estrategias Digitales en las entidades federativas**; **III. Contribuir, en coordinación con el Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heroles A.C., en la formación de las y los cuadros del Partido y propiciar su plena participación en los procesos de elección de dirigencias y de selección de candidaturas**; **IV.** Elaborar la Agenda Digital, **en la cual se integran y** articula**n** l**as** acciones del Partido para **la promoción de la cultura digital** en todas **sus estructuras y** órganos**, así como para su vinculación con la sociedad**; **V.** Promover el acceso a las tecnologías de la información y comunicación**, banda ancha e internet,** como derecho**s** humano**s reconocidos en la Constitución Política los Estados Unidos Mexicanos e implementar acciones que contribuyan a** la disminución de la brecha digital; **VI. P**romover la neutralidad en la red, así como la libertad de expresión en línea para contribuir al desarrollo de la cultura democrática; **VII.** Desarrollar, administrar y actualizar periódicamente el Sistema Nacional de Información Digital del Partido; **VIII.** Elaborar y someter a la aprobación del Consejo Político Nacional el Reglamento del Sistema Nacional de Información Digital del Partido; **IX.** Realizar, en coordinación con la Secretaría de Organización, las acciones y estrategias digitales de apoyo para el activismo político y el registro partidario; **X.** Elaborar y ejecutar, en coordinación con la Secretaría de Acción Electoral, la Estrategia Electoral en Línea para lograr los objetivos del Plan Nacional de Elecciones; **XI.** Desarrollar planes y programas de capacitación para **la sociedad y** los priistas interesados en el uso de las tecnologías de la información y comunicación**, y demás cuestiones relacionadas con la materia**; **XII.** Elaborar y someter a la aprobación al Consejo Político Nacional su propuesta de Reglamento; **XIII. Administrar la página de internet y las redes sociales digitales institucionales del Comité Ejecutivo Nacional;** **XIV.** Las demás que le encomiende **la persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Ejecutivo Nacional.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
Artículo **209**. El Partido Instrumentará un Sistema de Justicia Partidaria, cuyos objetivos serán aplicar las normas internas, otorgar los estímulos a sus afiliados, imponer las sanciones y resolver los asuntos que en materia de procesos internos o inconformidades de militantes le sean sometidos a su conocimiento, en los términos de los presentes Estatutos y de los instrumentos normativos del Partido. (…)	Artículo **230**. El Partido **i**nstrumentará un Sistema de Justicia Partidaria, cuyos objetivos serán aplicar las normas internas, otorgar los estímulos a sus **afiliadas y** afiliados, imponer las sanciones y resolver los asuntos que en materia de procesos internos o inconformidades de militantes le sean sometidos a su conocimiento, en los términos de los presentes Estatutos y de los instrumentos normativos del Partido. (…)		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo **209 Bis**. El Sistema de Medios de Impugnación tiene por objeto garantizar la legalidad de los actos y resoluciones de los órganos del Partido; la definitividad de los distintos procesos y etapas de los procesos internos de elección de dirigentes y postulación de candidat**os** y la salvaguarda, así como la validez y eficacia de los derechos político-electorales de los militantes y simpatizantes. (…) IV. En sus resoluciones, se deberán ponderar los derechos político-electorales de los militantes en relación con los principios de auto organización y auto determinación de que goza el Partido.	Artículo **231**. El Sistema de Medios de Impugnación tiene por objeto garantizar la legalidad de los actos y resoluciones de los órganos del Partido; la definitividad de los distintos procesos y etapas de los procesos internos de elección de dirigentes y postulación de candidat**uras** y la salvaguarda, así como la validez y eficacia de los derechos político-electorales de **las y** los militantes y simpatizantes. (…) IV. En sus resoluciones, se deberán ponderar los derechos político-electorales de **las y** los militantes en relación con los principios de auto organización y auto determinación de que goza el Partido.		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo **209 Ter**. El Sistema de Medios Alternativos de Solución de Controversias tiene por objeto conocer y resolver, a través de amigable composición, conciliación y, en su caso, arbitraje los conflictos internos entre militantes del Partido, conforme a las bases siguientes: (…) b) Cuando se cuestione la constitucionalidad **y/**o legalidad de actos emitidos por órganos del Partido; y c) Se invoquen violaciones a derechos político-electorales del militante, competencia de las Comisiones de Justicia Partidaria. (…) IV. El Reglamento de la Defensoría de los Derechos de l**os** Militan**tes y Medios Alternativos de Solución de Controversias** establecerá los plazos y formalidades de los procedimientos; y V. En todo momento, las partes serán asistidas por las Defensorías de los Derechos de l**os** Militan**tes**, en su papel de árbitro, conciliador o mediador, quienes garantizarán que los acuerdos alcanzados sean aquellos consensuados por las partes.	Artículo **232**. El Sistema de Medios Alternativos de Solución de Controversias tiene por objeto conocer y resolver, a través de amigable composición, conciliación y, en su caso, arbitraje los conflictos internos entre militantes del Partido, conforme a las bases siguientes: (…) b) Cuando se cuestione la constitucionalidad o **la** legalidad de actos emitidos por órganos del Partido; y c) Se invoquen violaciones a derechos político-electorales de **la o** el militante, competencia de las Comisiones de Justicia Partidaria. (…) IV. El Reglamento de la Defensoría de los Derechos de l**a** Militan**cia** establecerá los plazos y formalidades de los procedimientos; y V. En todo momento, las partes serán asistidas por las Defensorías de los Derechos de l**a** Militan**cia**, en su papel de árbitro, conciliador o mediador, quienes garantizarán que los acuerdos alcanzados sean aquellos consensuados por las partes.		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo **210**. El Sistema de Justicia Partidaria estará a cargo de las Comisiones Nacional**, Estatales y del Distrito Federal** de Justicia Partidaria y de las Defensorías Nacional, **Estatales y del Distrito Federal,** de los Derechos de l**os** Militan**tes** en sus respectivos ámbitos.	Artículo **233**. El Sistema de Justicia Partidaria estará a cargo de las Comisiones Nacional **y de las entidades federativas** de Justicia Partidaria y de las Defensorías Nacional **y de las entidades federativas** de los Derechos de **la** Militan**cia** en sus respectivos ámbitos.		En concordancia con otras modificaciones.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
Artículo **211**. Las Comisiones Nacional**, Estatales y del Distrito Federal** de Justicia Partidaria en el ámbito de sus respectivas competencias, son los órganos encargados de llevar a cabo la justicia partidaria en materia de estímulos y sanciones y de derechos y obligaciones de l**os** militan**tes**; conocer y resolver sobre las controversias que se presenten en los procesos de elección de dirigentes y postulación de candidat**os** para garantizar el cumplimiento de las normas y acuerdos que rigen al Partido; así como reconocer y estimular el trabajo desarrollado, enaltecer la lealtad de los priístas, evaluar el desempeño de **los servidores** públicos priísta**s**, señalar las deficiencias y sancionar las conductas equívocas.	Artículo **234**. Las Comisiones Nacional **y de las entidades federativas** de Justicia Partidaria en el ámbito de sus respectivas competencias, son los órganos encargados de llevar a cabo la justicia partidaria en materia de estímulos y sanciones y de derechos y obligaciones de l**a** militan**cia**; conocer y resolver sobre las controversias que se presenten en los procesos de elección de dirigentes y postulación de candidat**uras** para garantizar el cumplimiento de las normas y acuerdos que rigen al Partido; así como reconocer y estimular el trabajo desarrollado, enaltecer la lealtad de **las y** los priistas, evaluar el desempeño de **la militancia** priista **en cargos** públicos, señalar las deficiencias y sancionar las conductas equívocas.		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo **212**. La Comisión Nacional de Justicia Partidaria estará integrada por siete **miembros** propietari**o**s **y** sus respectiv**o**s suplentes, elect**os** por el Consejo Político Nacional a propuesta del Presiden**te** del Comité Ejecutivo Nacional. La sustanciación y resolución que recaiga a las acciones que promuevan los quejosos deberán contenerse en las actas suscritas por sus integrantes.	Artículo **235**. La Comisión Nacional de Justicia Partidaria estará integrada por siete **personas en calidad de** propietari**a**s**, quienes tendrán** sus respectiv**a**s suplentes**, mediante** elec**ción del** Consejo Político Nacional a propuesta de l**a persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Ejecutivo Nacional. La sustanciación y resolución que recaiga a las acciones que promuevan **las o** los quejosos deberán contenerse en las actas suscritas por sus integrantes. **El Código de Justicia Partidaria establecerá la forma y procedimientos para cubrir las faltas temporales y permanentes de los integrantes de la Comisión.**		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
Artículo **213**. Para ser integrante de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria se requiere: (…) IV. No haber sido candidato o dirigente de otro partido político; y V. No haber sido sentenciado por delito doloso. **L**os integrantes de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria durarán en su encargo 5 años. No podrá**n ser** remov**idos** del cargo, salvo resolución del Consejo Político Nacional, previa substanciación y dictamen de la Comisión Política Permanente. Las Comisiones **Estatales y del Distrito Federal**, en su integración y periodo de gestión, atenderán a los mismos criterios previstos para la Comisión Nacional.	Artículo **236**. Para ser integrante de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria se requiere: (…) IV. No haber sido candidato**, candidata** o dirigente de otro partido político; y V. No haber sido sentenciado **o sentenciada** por delito doloso. **Las y l**os integrantes de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria durarán en su encargo 5 años **a partir de la fecha de su nombramiento**. No podrá remov**érseles** del cargo, salvo resolución del Consejo Político Nacional, previa substanciación y dictamen de la Comisión Política Permanente. **En caso de que quienes integren la Comisión de Justicia Partidaria tuvieran algún impedimento para conocer de un asunto, deberán excusarse de hacerlo.** Las Comisiones **de las entidades federativas**, en su integración y periodo de gestión, atenderán a los mismos criterios previstos para la Comisión Nacional.	Artículo 43, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
Artículo **214**. Las Comisiones Nacional, **Estatales y del Distrito Federal** de Justicia Partidaria, tendrán las atribuciones siguientes:	Artículo **237**. Las Comisiones Nacional **y de las entidades federativas** de Justicia Partidaria, tendrán las atribuciones siguientes:	Artículo 43, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
I. Garantizar el orden jurídico que rige al Partido;	I. Garantizar el orden jurídico que rige al Partido;		
II. **Evaluar el desempeño de los militantes del Partido que ocupan cargos de elección popular o que funjan como servidores en los poderes públicos, para que informen sobre el resultado de su gestión, a fin de constatar si lo han hecho con apego a los Documentos Básicos y con el fin de responder de sus demás actividades ante el Partido, su base electoral, en su caso, y los demás militantes partidistas**;	II. **Resolver los asuntos que les sean remitidos por las Comisiones de Ética Partidaria, derivados de la revisión que realicen en materia de rendición de cuentas por el desempeño en funciones de servicio público de las y los militantes**;		
III. Emitir las recomendaciones que considere necesarias para corregir actos irregulares de los militantes, informando de ellas al Presiden**te** del Comité respectivo;	III. Emitir las recomendaciones que considere necesarias para corregir actos irregulares de **las y** los militantes, informando de ellas a l**a persona titular de la** Presiden**cia** del Comité respectivo;		
IV. Otorgar los estímulos que correspondan a los militantes;	IV. Otorgar los estímulos que correspondan a **las y** los militantes;		
V. Fincar las responsabilidades que resulten procedentes, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normatividad del Partido;	V. Fincar las responsabilidades que resulten procedentes, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normatividad del Partido;		
VI. Aplicar sanciones, amonestaciones y suspensiones, temporales o definitivas, de los derechos de los militantes;	VI. Aplicar sanciones, amonestaciones y suspensiones, temporales o definitivas, de los derechos de **las y** los militantes**;**		
Para efectos de lo dispuesto en el artículo **225**, fracción III de estos Estatutos, el procedimiento será expedito y la resolución dictada dentro de los términos establecidos por las leyes electorales correspondientes.	Para efectos de lo dispuesto en el artículo **248**, fracción III de estos Estatutos, el procedimiento será expedito y la resolución dictada dentro de los términos establecidos por las leyes electorales correspondientes**.**		
VII. Conocer de la expulsión de servi**dores** público**s** priístas, sentenciados por delitos patrimoniales en el manejo de recursos públicos;	VII. Conocer de la expulsión de priistas **que realicen tareas de** servi**cio** público, **sentenciadas o** sentenciados por delitos patrimoniales en el manejo de recursos públicos;		
VIII. Difundir en el órgano oficial “La República” y en la página electrónica del Partido, los nombres de los militantes que se hagan acreedores al otorgamiento de estímulos y a la aplicación de sanciones, así como llevar el registro correspondiente;	VIII. Difundir en el órgano oficial “La República” y en la página electrónica del Partido, los nombres de **las y** los militantes que se hagan acreedores al otorgamiento de estímulos y a la aplicación de sanciones, así como llevar el registro correspondiente;		
(…)	(…)		
X. Garantizar la imparcialidad, legalidad de los actos, acuerdos y resoluciones de las Comisiones de Procesos Internos;	X. Garantizar la imparcialidad, legalidad de los actos, acuerdos y resoluciones de las Comisiones de Procesos Internos **y de las Comisiones de Ética Partidaria**;		
(…)	(…)		

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
XII. Recibir y sustanciar las controversias derivadas del desarrollo de los procesos internos de elección de dirigentes y postulación de candidat**os**. La Comisión Nacional será el órgano competente para resolver en definitiva todos los medios de impugnación relacionados con dichas controversias; y XIII. Las demás que le confieran estos Estatutos y la normatividad partidaria aplicable.	XII. Recibir y sustanciar las controversias derivadas del desarrollo de los procesos internos de elección de dirigentes y postulación de candidat**uras, así como de reafiliación de quienes hayan salido del Partido en forma voluntaria o de afiliación al mismo de quien hubiere militado en otro partido**. La Comisión Nacional será el órgano competente para resolver en definitiva todos los medios de impugnación relacionados con dichas controversias; y XIII. Las demás que le confieran estos Estatutos y la normatividad partidaria aplicable.		
Artículo **215**. No presenta cambios.	Artículo **238**. No presenta cambios.		
Artículo **216**. La Defensoría de los Derechos de **los** Militantes, es el órgano de dirección del Partido, encargado de garantizar el respeto a los derechos que tienen los militantes, **de vigilar la observancia del Código de Ética Partidaria y, en general, el cumplimiento del orden jurídico que rige al Partido. Le corresponderá asegurar que los diferentes órganos, sectores, organizaciones, agrupaciones y militantes, acaten los acuerdos que tomen los consejos políticos respectivos, así como que se cumplan las disposiciones contenidas en los Documentos Básicos.** Para el cumplimiento de los objetivos relativos a la defensa de los derechos de **los** militan**tes**, se deberá destinar el presupuesto necesario a este órgano de dirección. En cada uno de los Comités Directivos **Estatales y del Distrito Federal**, se establecerá de manera permanente, órganos de defensoría de los derechos de **los** militan**tes**, debiendo destinarse, en el ámbito que corresponda el presupuesto necesario para este cometido.	Artículo **239**. La Defensoría de los Derechos de **la** Militan**cia**, es el órgano de dirección del Partido encargado de garantizar el respeto a los derechos que tienen **las y** los militantes dentro de los procesos intrapartidistas, a través de su defensa y orientación jurídica. Para el cumplimiento de los objetivos relativos a la defensa de los derechos de **la** militan**cia**, se deberá destinar el presupuesto necesario a este órgano de dirección. En cada uno de los Comités Directivos **de las entidades federativas**, se establecerá de manera permanente, órganos de defensoría de los derechos de **la** militan**cia**, debiendo destinarse, en el ámbito que corresponda el presupuesto necesario para este cometido.		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo **217**. Las Defensorías Nacional, **Estatales y del Distrito Federal** de los Derechos de **los** Militan**tes**, se integrarán con un Presiden**te**, un Vicepresiden**te** de Seguimiento al Otorgamiento de Estímulos, un Vicepresiden**te** de Seguimiento a la Aplicación de Sanciones, un Vicepresiden**te** de Conciliación y un Secretar**io** Técnico. **El** Presiden**te** de la Defensoría, en el ámbito respectivo, será designado por el Consejo Político del nivel, de entre una terna que le presente **el** Presiden**te** del Comité Ejecutivo Nacional, o del Comité Directivo **Estatal y del Distrito Federal**. Para ser integrante de la Defensoría de los Derechos de **los** Militan**tes**, se requiere: (…) **El** titular de la Defensoría durará en su encargo 5 años, sin posibilidad de reelección. El Presidente de la Defensoría designar**á** a los tres **v**icepresiden**tes**.	Artículo **240**. Las Defensorías Nacional **y de las entidades federativas** de los Derechos de **la Militancia**, se integrarán con una Presiden**cia,** un**a** Vicepresiden**cia** de Seguimiento al Otorgamiento de Estímulos, un**a** Vicepresiden**cia** de Seguimiento a la Aplicación de Sanciones, un**a** Vicepresiden**cia** de Conciliación y **la persona titular de la** Secretar**ía Técnica**. **La persona titular de la** Presiden**cia** de la Defensoría, en el ámbito respectivo, será designada por el Consejo Político del nivel **que corresponda**, de entre una terna que le presente **la persona titular de la** Presiden**cia** del Comité Ejecutivo Nacional, o del Comité Directivo **de la entidad federativa**. Para ser integrante de la Defensoría de los Derechos de **la** Militan**cia** se requiere: (…) **La persona** titular de la Defensoría durará en su encargo 5 años, sin posibilidad de reelección**, y le compete designar a las personas titulares de las V**icepresiden**cias**.		En concordancia con otras modificaciones.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
Artículo **218**. La Defensoría de los Derechos de **los** Militan**tes**, en sus ámbitos nacional, **estatal y del Distrito Federal**, tendrá las atribuciones siguientes: **I. Conocer y resolver, a través de amigable composición, conciliación y, en su caso, el arbitraje, los conflictos internos entre militantes del Partido;** **II**. Velar por el ejercicio y goce de los derechos de los **miembros** del Partido; **III. Proponer ante el Consejo Político respectivo, los instrumentos de carácter general que tengan como propósito promover, prevenir y salvaguardar la unidad partidaria y los derechos de los militantes;** **IV**. Prestar apoyo y asesoría técnica, cuando así se le solicite o estime conveniente, a los demás órganos, sectores, organizaciones, agrupaciones e integrantes individuales del Partido, en materia de promoción y defensa de los derechos partidistas; **V**. Elaborar y ejecutar los programas de atención y seguimiento de las demandas e inconformidades de los militantes en materia de derechos partidistas; **VI**. Establecer la relación técnica y operativa con los órganos directivos del Partido; **VII**. Emitir laudos para resolver las controversias que se le presenten; **VIII**. Presentar al Consejo Político del ámbito de su competencia un informe anual de labores; y **IX**. Las demás que le confieren estos Estatutos y las disposiciones de carácter general.	Artículo **241**. La Defensoría de los Derechos de **la** Militan**cia**, en sus ámbitos nacional **y de las entidades federativas**, tendrá las atribuciones siguientes: **Se deroga.** **I**. Velar por el ejercicio y goce de los derechos de **las y** los **militantes** del Partido; **Se deroga.** **II**. Prestar apoyo y asesoría técnica, cuando así se le solicite o estime conveniente, a los demás órganos, sectores, organizaciones, agrupaciones e integrantes individuales del Partido, en materia de promoción y defensa de los derechos partidistas; **III**. Elaborar y ejecutar los programas de atención y seguimiento de las demandas e inconformidades de **las y** los militantes en materia de derechos partidistas; **IV**. Establecer la relación técnica y operativa con los órganos directivos del Partido; **V**. Emitir laudos para resolver las controversias que se le presenten; **VI**. Presentar al Consejo Político del ámbito de su competencia un informe anual de labores; y **VII**. Las demás que le confieren estos Estatutos y las disposiciones de carácter general.		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo **219**. El ejercicio de las facultades encomendadas a la Defensoría de los Derechos de **los** Militan**tes**, se regulará en el reglamento que al efecto emitirá el Consejo Político Nacional.	Artículo **242**. El ejercicio de las facultades encomendadas a la Defensoría de los Derechos de **la** Militan**cia** se regulará en el reglamento que al efecto emitirá el Consejo Político Nacional.		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo **220**. Las Comisiones Nacional, **Estatales y del Distrito Federal** de Justicia Partidaria tienen como objetivo garantizar los principios de unidad partidaria, de legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y equidad en la aplicación de las normas contenidas en los Documentos Básicos, así como dictaminar el otorgamiento de los estímulos a los militantes, cuadros o dirigentes.	Artículo **243**. Las Comisiones Nacional **y de las entidades federativas** de Justicia Partidaria tienen como objetivo garantizar los principios de unidad partidaria, de legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y equidad en la aplicación de las normas contenidas en los Documentos Básicos, así como dictaminar el otorgamiento de los estímulos a **las y** los militantes, cuadros o dirigentes.		En concordancia con otras modificaciones.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Artículo **221**. Con base en los dictámenes que emitan las Comisiones Nacional**, Estatales y del Distrito Federal** de Justicia Partidaria, el Partido otorgará los estímulos siguientes: (…) f) Presea al Mérito del Militante Juvenil que se distinga por su trabajo partidista, respaldada por una beca para estudios políticos de nivel superior, con el compromiso **del** premiado de realizar tareas de capacitación dentro del Partido; (…) i) Presea "Sor Juana Inés de la Cruz" en sus distintas modalidades, para la ciudadanía y militancia que se distingan por su obra científica, artística o literaria en coordinación con la Secretaria de Cultura del Comité Ejecutivo Nacional; II. A nivel local: a) La Presea al Mérito Militante, que llevará el nombre de un destacado priísta de la entidad de que se trate, cuya denominación sea aprobada por el Consejo Político respectivo. (…)	Artículo **244**. Con base en los dictámenes que emitan las Comisiones Nacional **y de las entidades federativas** de Justicia Partidaria, el Partido otorgará los estímulos siguientes: (…) f) Presea al Mérito del Militante Juvenil que se distinga por su trabajo partidista, respaldada por una beca para estudios políticos de nivel superior, con el compromiso **de la persona que resulte premiada** para realizar tareas de capacitación dentro del Partido; (…) i) Presea "Sor Juana Inés de la Cruz" en sus distintas modalidades, para la ciudadanía y militancia que se distingan por su obra científica, artística o literaria en coordinación con la Secretaria de Cultura del Comité Ejecutivo Nacional; **j) Presea "Valor Es PRI" para simpatizantes y militantes que se distingan por practicar los valores sociales;** II. A nivel local: a) La Presea al Mérito Militante, que llevará el nombre de un destacado **o destacada** priista de la entidad de que se trate, cuya denominación sea aprobada por el Consejo Político respectivo. (…)		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
Artículo **222**. Las propuestas de militantes que pudieran **ser acreedores a** las distinciones señaladas en el **A**rtículo anterior**,** serán sometidas a consideración de las Comisiones Nacional**, Estatales y del Distrito Federal** de Justicia Partidaria por los consejos políticos respectivos, previa convocatoria de las comisiones que deberá hacerse en el mes de diciembre de cada año. (…) En ningún caso podrán otorgarse estas distinciones a **gobernantes o** funcion**arios** públic**o**s en ejercicio.	Artículo **245**. Las propuestas de **las y** los militantes que pudieran **recibir** las distinciones señaladas en el **a**rtículo anterior serán sometidas a consideración de las Comisiones Nacional **y de las entidades federativas** de Justicia Partidaria por los consejos políticos respectivos, previa convocatoria de las comisiones que deberá hacerse en el mes de diciembre de cada año. (…) En ningún caso podrán otorgarse estas distinciones a **militantes que se encuentren en el desempeño de cargos o** funcion**es** públic**a**s.		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo **223**. Las sanciones a los militantes del Partido serán aplicadas por: I. Las Comisiones **Estatales y del Distrito Federal** de Justicia Partidaria, erigidas en secciones instructoras: (…) Las Comisiones **Estatales y del Distrito Federal** de Justicia Partidaria, erigidas en secciones instructoras, integrarán los expedientes en materia de suspensión de derechos del militante, inhabilitación temporal para desempeñar cargos partidistas y solicitudes de expulsión, que deberán turnar a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria, dando seguimiento de su dictamen.	Artículo **246**. Las sanciones a **las y** los militantes del Partido serán aplicadas por: I. Las Comisiones de Justicia Partidaria **de las entidades federativas**, erigidas en secciones instructoras: (…) Las Comisiones de Justicia Partidaria **de las entidades federativas**, erigidas en secciones instructoras, integrarán los expedientes en materia de suspensión de derechos de l**a o el** militante, inhabilitación temporal para desempeñar cargos partidistas y solicitudes de expulsión, que deberán turnar a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria, dando seguimiento de su dictamen.		En concordancia con otras modificaciones.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
La Comisión Nacional revisará, periódicamente, los casos planteados ante las Comisiones **Estatales y del Distrito Federal** y las resoluciones de éstas. La imposición de las sanciones deberá ser fundada y motivada. Para su individualización se atenderá a la gravedad de la falta, los antecedentes del infractor y la proporcionalidad de la sanción. (…)	La Comisión Nacional revisará, periódicamente, los casos planteados ante las Comisiones **de las entidades federativas** y las resoluciones de éstas. La imposición de las sanciones deberá ser fundada y motivada. Para su individualización se atenderá a la gravedad de la falta, los antecedentes **de la infractora o** del infractor y la proporcionalidad de la sanción. (…)		
Artículo **224**. La amonestación procederá por cualquiera de los motivos siguientes: (…) III. Por incumplimiento de algunas de las obligaciones que establecen para los militantes estos Estatutos, o el Código de Ética Partidaria.	Artículo **247**. La amonestación procederá por cualquiera de los motivos siguientes: (…) III. Por incumplimiento de algunas de las obligaciones que establecen para **las y** los militantes estos Estatutos, o el Código de Ética Partidaria.		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo **225**. La suspensión temporal de derechos o de cargos partidistas, podrá ser impuesta por cualquiera de las causas siguientes: (…) III. Por incumplimiento reiterado en el pago de sus cuotas. En el caso de que el infractor sea militante con las características a que se refiere la fracción VIII del artículo **60** de estos Estatutos, la suspensión procederá a petición de algún militante interesado ante la Comisión Nacional de Justicia Partidaria; IV. Por encontrarse sujeto a proceso penal, en el caso de delitos dolosos. La suspensión durará en tanto se dicte la sentencia definitiva al inculpado; V. Por desviaciones estatutarias, deshonestidad o ineficiencia política de los dirigentes; y (…)	Artículo **248**. La suspensión temporal de derechos o de cargos partidistas, podrá ser impuesta por cualquiera de las causas siguientes: (…) III. Por incumplimiento reiterado en el pago de sus cuotas. En el caso de que **la infractora o** el infractor sea militante con las características a que se refiere la fracción VIII del artículo **62** de estos Estatutos, la suspensión procederá a petición de algún militante interesado ante la Comisión Nacional de Justicia Partidaria; IV. Por encontrarse **sujeta o** sujeto a proceso penal, en el caso de delitos dolosos. La suspensión durará en tanto se dicte la sentencia definitiva a **la inculpada o** al inculpado; V. Por desviaciones estatutarias, deshonestidad o ineficiencia política de **las o** los dirigentes; y (…)		En concordancia con otras modificaciones.
Artículo **226**. La inhabilitación temporal para desempeñar cargos partidistas podrá ser impuesta por cualquiera de las causas siguientes: (…) III. Proporcionar a organizaciones políticas contrarias al Partido información reservada que conozca en virtud de desempeñar un cargo partidista; **y** IV. Ofender públicamente a militantes, dirigentes, cuadros o candidatos del Partido. V. Incumplir con lo dispuesto en la fracción IX del artículo **60** o la fracción V del artículo **199** de estos Estatutos. La inhabilitación en ningún caso podrá exceder de 3 años. En caso de reincidencia se hará acreedor a la expulsión.	Artículo **249**. La inhabilitación temporal para desempeñar cargos partidistas podrá ser impuesta por cualquiera de las causas siguientes: (…) III. Proporcionar a organizaciones políticas contrarias al Partido información reservada que conozca en virtud de desempeñar un cargo partidista; IV. Ofender públicamente a **las o los** militantes, dirigentes, cuadros, **candidatas o** candidatos del Partido**;** **V. Ejercer violencia política por razones de género**; **VI.** Incumplir con lo dispuesto en la fracción IX del artículo **62** o la fracción V del artículo **217** de estos Estatutos. La inhabilitación en ningún caso podrá exceder de 3 años. En caso de reincidencia se hará acreedor a la expulsión.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
Artículo **227**. La expulsión procede por alguna de las causas siguientes: (…) IV. Realizar actos de desprestigio de las candidaturas sostenidas por el Partido u obstaculizar las campañas respectivas. Llevar a cabo actos similares respecto de los dirigentes o sus funciones, u otros que atenten en contra de la integridad moral o la vida privada de candidatos o dirigentes, funcionarios o representantes populares priístas; (…) VII. Promueva y apoye actos de proselitismo de candidatos de otros partidos; VIII. Proceder con indisciplina grave, en relación con las determinaciones de las asambleas y demás órganos del Partido; IX. Enajenar o adjudicarse indebidamente bienes o fondos del Partido; X. Cometer faltas de probidad o delitos en el ejercicio de las funciones públicas que se tengan encomendadas; y **XI**. Presentar de manera dolosa, una denuncia con hechos infundados ante los órganos disciplinarios a que se refiere este Capítulo.	Artículo **250**. La expulsión procede por alguna de las causas siguientes: (…) IV. Realizar actos de desprestigio de las candidaturas sostenidas por el Partido u obstaculizar las campañas respectivas. Llevar a cabo actos similares respecto de los dirigentes o sus funciones, u otros que atenten en contra de la integridad moral o la vida privada de candidatos **y candidatas** o dirigentes, funcionarios **y funcionarias** o representantes populares priistas; (…) VII. Promueva y apoye actos de proselitismo de candidatos **o candidatas** de otros partidos **o independientes**; VIII. Proceder con indisciplina grave, en relación con las determinaciones de las asambleas y demás órganos del Partido; IX. Enajenar o adjudicarse indebidamente bienes o fondos del Partido; X. Cometer faltas de probidad o delitos en el ejercicio de las funciones públicas que se tengan encomendadas; **XI. Que exista sentencia firme e inatacable en su contra por ejercer violencia política contra otro u otra militante del Partido;** y **XII.** Presentar de manera dolosa, una denuncia con hechos infundados ante los órganos disciplinarios a que se refiere este Capítulo.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
Artículo **228**. Para imponer una sanción, las Comisiones Nacional, **Estatales y del Distrito Federal** de Justicia Partidaria solamente actuarán previa denuncia presentada por un militante, Sector u organización del Partido, que deberá estar acompañada de las pruebas correspondientes. En todos los casos, el denunciado gozará de la garantía de audiencia y defensa. **El** denunci**ante** o denunciado podrá solicitar la excusa de quien conozca la instrucción si tiene interés en la acusación.	Artículo **251**. Para imponer una sanción, las Comisiones Nacional de Justicia Partidaria **y las correspondientes de las entidades federativas**, solamente actuarán previa denuncia presentada por **una o** un militante, Sector u organización del Partido, que deberá estar acompañada de las pruebas correspondientes. En todos los casos, el denunciado gozará de la garantía de audiencia y defensa. **Quien** denunci**e** o **sea denunciada o** denunciado podrá solicitar la excusa de quien conozca la instrucción si tiene interés en la acusación.		En concordancia con otras modificaciones.
TRANSITORIOS **ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento a lo previsto por el artículo Quinto Transitorio de la Ley General de Partidos Políticos, el Partido Revolucionario Institucional adecua sus Estatutos a los nuevos textos constitucionales y legales y se ordena la adecuación de los reglamentos del Partido Revolucionario Institucional dentro del plazo otorgado por referido el artículo. Todas las referencias al otrora Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se entienden hechas a las nueva Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.**	**TRANSITORIOS** **ARTÍCULO PRIMERO. Las reformas aprobadas a estos Estatutos por la XXII Asamblea Nacional entrarán en vigor una vez que sean aprobadas en su sesión plenaria y de conformidad con las disposiciones de la legislación electoral.** **ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez aprobadas las reformas a los Estatutos por la XXII Asamblea Nacional, se publicarán en el órgano oficial de difusión del Partido Revolucionario Institucional, "La República", así como en su página electrónica.**		

TEXTO VIGENTE	*TEXTO REFORMADO*	*FUNDAMENTO LEGAL*	*MOTIVACIÓN*
ARTÍCULO SEGUNDO.- Las reformas aprobadas por el Consejo Político Nacional entrarán en vigor una vez declaradas constitucional y legalmente válidas por el Instituto Nacional Electoral y publicadas en el Diario Oficial de la Federación. **ARTÍCULO TERCERO.- Una vez aprobados estos Estatutos, publíquense en el órgano oficial de difusión del Partido Revolucionario Institucional, "La República" así como en su página electrónica.** **ARTÍCULO CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones normativas y reglamentarias internas que contravengan lo dispuesto en los presentes estatutos.** **ARTÍCULO QUINTO.- Toda vez que las Organizaciones Nacionales del Partido se encuentran en un proceso de transformación, el Partido reconoce que las nuevas denominaciones que adopten o hubiesen adoptado corresponden a las Organizaciones Nacionales a que se refiere el artículo 31, fracciones I, II y III de los presentes Estatutos. Así, todas las referencias al Frente Juvenil Revolucionario se entienden hechas a la "Organización Priísta Red de Jóvenes x México". Respecto del Movimiento Territorial y del Organismo Nacional de Mujeres Priístas, las dirigencias de dichas Organizaciones Nacionales deberán comunicar al Comité Ejecutivo Nacional las nuevas denominaciones en cuanto celebren respectivas sus Asambleas Nacionales.** **ARTÍCULO SEXTO. Las disposiciones relativas a los suplentes de los consejeros políticos, previstas por los artículos 73, fracción V y 111 fracción IV de estos Estatutos, serán aplicables para la conformación del VI Consejo Político Nacional y en la siguiente renovación de cada Consejo Político Estatal o del Distrito Federal.** **ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las Comisión de Normatividad y Coordinación Política deberá quedar instalada en la próxima sesión del Consejo Político Nacional, una vez que entren en vigor las modificaciones a los presentes Estatutos.** **Dado en la sede del Consejo Político Nacional, en la Ciudad de México Distrito Federal, a los 8 días del mes de agosto del año 2014. Presidente del Consejo Político Nacional, C. César Camacho Quiroz; Secretaria del Consejo Político Nacional C. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco; Secretario Técnico del Consejo Político Nacional, C. Joaquín Ernesto Hendricks Díaz.**	**ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones normativas y reglamentarias internas que contravengan lo dispuesto en las reformas aprobadas por la XXII Asamblea Nacional a los presentes Estatutos.** **ARTÍCULO CUARTO. El Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C., dentro de los noventa días posteriores a la publicación en el órgano oficial de difusión del Partido Revolucionario Institucional, "La República", así como en su página electrónica, de las presentes modificaciones a los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, realizará y concretará las gestiones y procedimientos jurídicos y administrativos para transformarse en el Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heroles. Al efecto, contará con el apoyo de la Secretaría Jurídica y de Transparencia del Comité Ejecutivo Nacional.** **Para todos los efectos legales y de normatividad interna a que haya lugar, las facultades establecidas para el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C. se entenderán otorgadas en favor del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heroles, A.C. o Instituto Reyes Heroles, así como que las referencias realizadas en las disposiciones reglamentarias y los acuerdos y determinaciones de los órganos del Partido al Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C., se entenderán hechas al Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heroles, A.C. o Instituto Reyes Heroles.**		

VOTO PARTICULAR QUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO 6 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PRESENTAN LOS CONSEJEROS ELECTORALES DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ Y MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN Y ESTATUTOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ESPECIFICAMENTE SOBRE EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 212 DE LOS ESTATUTOS.

En la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebrada el pasado 8 de septiembre de 2017, se aprobó por unanimidad, en lo general, la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del Partido Revolucionario Institucional (PRI), en particular, nos separamos de la decisión de la mayoría del Consejo General sobre el pronunciamiento efectuado a la modificación del artículo 212 de los Estatutos del citado partido, aprobados el 12 de agosto pasado en su XXII Asamblea Nacional Ordinaria.

El motivo de nuestro disenso radica en dos aspectos fundamentalmente. Primero, consideramos que el acto del Consejo General carece de la fundamentación y motivación adecuadas para declarar la procedencia constitucional y legal de la modificación del artículo 212 de los Estatutos del PRI. Dado que el cambio a dicho precepto implica una afectación significativa al ejercicio de derechos políticos por parte de militantes y simpatizantes del partido político, el Consejo General del IINE estaba obligado a realizar un test de constitucionalidad antes de declarar su procedencia. Y segundo, porque de haber seguido un escrutinio constitucional estricto, el Consejo General debió tomar en cuenta los precedentes jurisdiccionales relevantes, particularmente el emitido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), a través de la Sala Regional con sede en Toluca, que determinó la inconstitucionalidad de una disposición estatutaria idéntica adoptada por otro partido político. En lugar de aplicar o desvirtuar los razonamientos del TEPJF, la mayoría del Consejo General decidió simplemente ignorarlos.

Antecedentes

El 12 de agosto de 2017 se celebró la XXII Asamblea Nacional Ordinaria del PRI, en la que se aprobaron diversas modificaciones a su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos. En dicha Asamblea también fueron aprobados los documentos denominados “Visión de Futuro” y “Rendición de Cuentas y Ética”. Entre las modificaciones estatutarias realizadas por el PRI, se encuentra la adición de un tercer párrafo al artículo 212, que prohíbe a militantes o simpatizantes que ocupen cargos electivos de representación proporcional participar en los procesos internos del partido para seleccionar candidatos a cargos por el mismo principio de forma consecutiva. A la letra este nuevo párrafo dice:

> Quien ocupe un cargo de elección popular por el principio de representación proporcional, no podrá ser postulado por el Partido por el mismo principio electoral para ningún cargo en el proceso inmediato.

Cabe aclarar que esta nueva disposición estatutaria restringe los derechos políticos de un grupo de militantes y simpatizantes del partido: aquellos que ocupan cargos de elección popular por el principio representación proporcional. A ellos les impide contender por la candidatura del partido a un cargo por el mismo principio de forma consecutiva. El nuevo párrafo tercero del artículo 212 los obliga a esperar que transcurra un proceso electoral para poder participar en una contienda interna por una candidatura a un cargo electivo de representación proporcional. Al prohibirles ser postulados como candidatos a cargos de elección en el proceso electoral inmediato se les limita un derecho que este grupo de militantes y simpatizantes tiene como ciudadanos. El artículo 35 de la Constitución establece que son derechos del ciudadano:

> II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;

De esta disposición constitucional se desprende que el derecho a ser votado no admite excepciones por tipo de cargo y que es un derecho político reclamable en todo momento mientras se mantenga la calidad de ciudadano mexicano y se cumplan con los requisitos de elegibilidad. También se puede inferir de la redacción del artículo 35 constitucional que existe una reserva de ley expresa a toda restricción al derecho a poder ser votado, pues la única forma en puede impedirse su ejercicio es si se pierden las “calidades que establezca la ley”.

Falta de una adecuada fundamentación y motivación de la Resolución del Consejo General

El acto del Consejo General por el cual declaró la procedencia legal y constitucional de la modificación al artículo 212 parte de una premisa equivocada. De acuerdo con la mayoría, los partidos políticos pueden impedir el ejercicio de los derechos políticos que sus militantes y simpatizantes tienen como ciudadanos mexicanos, porque estos institutos gozan de libertad de decisión interna y el derecho de auto organización. En su visión, la libertad de decisión interna y el derecho a auto organización de los partidos políticos los convierte en una especie de estamento sujeto a sus propias normas. Sustentan esta visión de los partidos políticos en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 5 de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP):

> "[…] la interpretación sobre la resolución de conflictos de asuntos internos de los partidos políticos deberá tomar en cuenta el carácter de entidad de interés público de éstos como organizaciones de ciudadanos, así como su libertad de decisión interna, el derecho a la auto organización de los mismos y el ejercicio de los derechos de sus afiliados o militantes".

Sin embargo, de esta misma disposición se desprende que la libertad de decisión interna y el derecho a la auto organización no son absolutos. Los partidos políticos tienen el derecho de regular su vida interna conforme al principio de auto organización, lo que les permite definir ciertas reglas para seleccionar a sus candidatos, siempre que éstas se apeguen a la Constitución y a la ley. De hecho, el artículo 23, numeral 1, inciso e) de la LGPP, limita el derecho de los partidos políticos a organizar procesos internos para seleccionar y postular candidatos al obligarlos al mismo tiempo a sujetarse a las leyes federales y locales aplicables. Por ello, las modificaciones a los documentos básicos de los partidos políticos deben pasar por la revisión del Instituto Nacional Electoral (INE) --quien tiene la atribución de declarar la procedencia constitucional y legal--, como condición necesaria para que entren en vigor.

En nuestra opinión, las disposiciones estatutarias de los partidos políticos que afectan el ejercicio de derechos políticos de parte de sus militantes y simpatizantes deben estar sujetas a un escrutinio constitucional estricto. El INE debe apegarse a lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), que obliga a todas las autoridades, en el ámbito de su competencia a "promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad".

En términos de lo previsto en el artículo 1º, párrafos segundo y tercero de la Constitución, el Consejo General tiene el deber de interpretar las normas relativas a los derechos humanos, que aplica o estudia conforme a su ámbito de competencia, de conformidad con la propia normativa constitucional, bajo un criterio pro persona, de modo que la decisión que adopte favorezca en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Por ello, cuando el Consejo General verifica la procedencia constitucional y legal de las modificaciones de documentos básicos de los partidos políticos está obligado a realizar un escrutinio de constitucionalidad estricto; es decir, un test de constitucionalidad que analice si la restricción propuesta cumple con la obtención de un fin constitucionalmente válido, si ésta es una medida eficaz para la realización de este fin y si lo consigue sin afectar desproporcionalmente otros derechos.

La modificación al artículo 212 de los Estatutos del PRI está dirigida a afiliados y simpatizantes que ocupan cargos electivos de representación proporcional. Les impide participar en un proceso de selección interno con el fin de ser postulados como candidatos a cargos de representación proporcional, a pesar de que constitucionalmente tienen derecho a concurrir a dicho acto. La modificación estatutaria validada por el Consejo General impone un requisito irracional, desproporcionado y carente de justificación razonable al derecho de ser votado consagrado en el artículo 35, fracción II de la Constitución.

Al incluir la restricción de que quien ocupe un cargo de elección popular por el principio de representación proporcional, no podrá ser postulado por el partido por el mismo principio electoral para ningún cargo en el proceso inmediato, el PRI estableció formalmente una restricción adicional al derecho a ser votado de sus militantes o candidatos, misma que debe sujetarse a las condicionantes previstas en el bloque de constitucionalidad delineados por la propia SCJN.

Los partidos políticos, como entes de interés público, deben de guiarse en todo momento por los parámetros constitucionales. Así, el párrafo primero del artículo 1º constitucional reconoce que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece.

De acuerdo con los preceptos constitucionales invocados, el ejercicio del derecho humano a ser votado a cargos públicos de elección popular consagrado en el artículo 35, párrafo II de la Constitución, en principio, admite limitaciones en aquellos casos y bajo las condiciones que establezca la Constitución. De lo cual se infiere que cualquier restricción al derecho de voto pasivo, dispuesta en un ordenamiento distinto a la Constitución, invariablemente debe ceñirse a ésta.

Los requisitos para ser votado a cualquier cargo electivo, entre ellos, los de tipo negativo identificados comúnmente con no haber ocupado determinados cargos públicos previamente durante un tiempo cierto, deben cumplir con el principio de reserva de ley. Por ello, únicamente las leyes generales o locales en materia electoral y, en su caso, las constituciones locales, pueden imponer requisitos de elegibilidad para que los ciudadanos puedan ser postulados como candidatos, según corresponda a un proceso electoral federal o local.

Refuerza el argumento anterior, el párrafo segundo del artículo 23, así como el artículo 29, inciso a) y 5, párrafo 1 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, respectivamente; en razón que, ninguna disposición puede ser interpretada en el sentido de suprimir el goce y ejercicio de los derechos y libertades o limitarlos en mayor medida de lo que dichos instrumentos internacionales establecen.

Adicionalmente a lo razonado, la posibilidad de que un ciudadano que concluyó una responsabilidad bajo el principio de representación proporcional y, en forma sucesiva e inmediata, decida buscar postularse para un cargo diverso bajo el mismo principio plurinominal, no supone el desplazamiento o vulneración de los derechos de un tercero, pues antes de ser formalmente postulado tendrá que participar en el proceso interno respectivo y, una vez electo, someterse a la decisión del electorado.

Desde otra perspectiva y de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, fracción I, párrafo segundo de la Constitución, “los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público”. Bajo tal parámetro, la medida propuesta por el PRI no es proporcional y carece de justificación frente al fin constitucional aludido, habida cuenta que al limitar la postulación consecutiva de candidaturas para cualquier cargo electivo por el principio de representación proporcional, deja de contribuir de manera efectiva y completa a la integración de los órganos de representación popular y limita a determinados ciudadanos la posibilidad de acceso a los cargos que se contienden por dicho principio. En esa medida, la modificación a la norma estatutaria colisiona con la finalidad partidista referida y no encuentra justificación el fin perseguido.

En la Jurisprudencia **29/2002,** el Pleno de la SCJN señaló que interpretar en forma restrictiva los derechos subjetivos públicos fundamentales de asociación en materia política y de afiliación política electoral consagrados constitucionalmente, implicaría desconocer los valores tutelados por las normas constitucionales que los consagran. Por ello, la SCJN estableció que debe de hacerse una interpretación con un criterio extensivo, toda vez que no se trata de una excepción o de un privilegio, sino de derechos fundamentales consagrados constitucionalmente, los cuales deben ser ampliados, no restringidos ni mucho menos suprimidos. De acuerdo con la SCJN, toda interpretación y la correlativa aplicación de una norma jurídica deben ampliar sus alcances jurídicos para potenciar su ejercicio, siempre que aquélla esté relacionada con un derecho fundamental. Sin embargo, lo anterior no significa en forma alguna sostener que los derechos fundamentales de carácter político sean derechos absolutos o ilimitados.

En la Jurisprudencia **11/2012 (10a.)**, el Pleno de la SCJN clasificó los requisitos de elegibilidad para el acceso de los ciudadanos a los cargos públicos de elección popular. En ella se advierte que tales requisitos pueden: 1) estar contenidos directamente en el texto de la Constitución y no pueden modificarse; 2) pueden modificarse por las legislaturas locales con diversas modalidades, cuando se les confiere esa potestad, sin perder la referencia de la Constitución; y 3) pueden agregarse requisitos en las constituciones locales, adicionales, ajustándose a la Constitución y a los tratados internacionales en materia de derechos humanos, civiles y políticos en que el Estado Mexicano sea parte. En concordancia con ello, en la Jurisprudencia **13/2012 (10a.),** la SCJN ha sentado el criterio de que los requisitos para ser registrado como candidato a un cargo de elección popular derivan directamente de los requisitos de elegibilidad. Por ello, no es admisible establecer condiciones adicionales a los trámites y las cargas para demostrar que el ciudadano reúne las calidades de ley para ejercer el cargo al que aspira dentro del procedimiento de registro de las candidaturas respectivas.

En suma, como ha quedado evidenciado, la modificación al artículo 212 de los Estatutos del PRI establece una restricción que no es proporcional, carece de una justificación objetiva y hace nugatorio el derecho a ser votado a un sector de los afiliados y simpatizantes que ocupan cargos electivos por el principio de representación proporcional.

Precedente jurisdiccional de la Sala Regional del TEPJF

Existe un precedente jurisdiccional relevante que debe orientar el estudio de la constitucionalidad y legalidad de la modificación al artículo 212 de los Estatutos del PRI. Sobre el particular, la Sala Regional Toluca del TEPJF, al resolver el expediente **ST-JDC-91/2013**, declaró inconstitucional y anuló una norma estatutaria prevista en los Estatutos del Partido de la Revolución Democrática (PRD), la cual establecía que no podrían ocupar candidaturas plurinominales a regidores, legisladores federales o locales quienes asumieron el cargo de senador, diputado federal, diputado local o regidor por la vía plurinominal en el periodo inmediato anterior.

En ese caso, la inconstitucionalidad de la norma estatutaria se sustentó en la premisa de que, bajo una interpretación *pro homine,* se trata de una restricción desproporcional, carente de justificación objetiva y que afecta el derecho fundamental de ser votado de quienes se ubiquen en tal hipótesis, en contravención de disposiciones previstas en la Constitución. El precedente es relevante, pues como puede verificarse en la tabla siguiente, en esencia, establece la misma restricción que ahora propone el PRI en la modificación estatutaria al artículo 212 aprobada en su XXII Asamblea Nacional Ordinaria.

Modificación al artículo 212 del Estatutos del PRI	Artículo declarado inconstitucional por Sala Regional Toluca del TEPJF en Estatutos del PRD
Artículo 212. **[…]** Quien ocupe un cargo de elección popular por el principio de representación proporcional, no podrá ser postulado por el Partido por el mismo principio electoral para ningún cargo en el proceso inmediato.	**Artículo 288.** No podrán ocupar candidaturas plurinominales del partido a regidores, legisladores federales o locales, quienes asumieron el cargo de senador, diputado federal, diputado local o regidor por la vía plurinominal en el periodo inmediato anterior. Y por lo tanto, para pasar de legislador federal a local o viceversa, o pasar de senador a diputado federal o viceversa, por la vía plurinominal, deberá transcurrir al menos un periodo de tres años.

La Sala Regional Toluca del TEPJF reconoció que los partidos políticos nacionales pueden establecer requisitos de elegibilidad para quienes aspiren a acceder a un cargo de elección popular, siempre que tales exigencias no sean irracionales, desproporcionadas o carezcan de una justificación objetiva o razonable, o se haga nugatorio el derecho de afiliación u otros derechos fundamentales. De esta forma, la Sala Regional arriba a la conclusión de que, en el asunto estudiado en el expediente ST-JDC-91/2013, el ejercicio del derecho de asociación del partido político nacional para autorregularse y establecer una restricción al derecho a ser votado de los ciudadanos, a través de una previsión estatutaria es claramente desproporcionada, porque no existe una razón o justificación objetiva y, en cierta forma, colisiona con la preceptiva constitucional.

En los efectos de la sentencia, la Sala Regional determinó declarar la inconstitucionalidad del artículo 288 de los Estatutos del PRD, por resultar desproporcionada la restricción que contiene dicha disposición estatutaria al derecho político-electoral de ser votado. Así, en el Resolutivo Segundo, la Sala Regional del TEPJF ordenó al otrora Instituto Federal Electoral tomar nota de la inconstitucionalidad decretada para los efectos de sus atribuciones. Por lo anterior y al estar en un supuesto similar, consideramos que la autoridad electoral debía resolver en consecuencia la procedencia constitucional y legal de la modificación al artículo 212 de los Estatutos del PRI.

Considerando el test de constitucionalidad y el precedente de la Sala Regional del TEPJF acerca de la validez de las limitaciones constitucionales al derecho humano a ser votado, consideramos que la modificación estatutaria es violatoria del derecho político-electoral a ser votado consagrado en el artículo 35 de la Constitución, pues impone una restricción a los militantes o simpatizantes que se ubiquen en dicho supuesto para ser postulados consecutivamente como candidatos a cargos electivos federales o locales por principio de representación proporcional, sin que el partido político tenga facultades para establecer requisitos de elegibilidad, incluyendo los de carácter negativo, adicionales a los que prevén la Constitución federal y locales, así como las leyes generales y locales en materia electoral.

Adicionalmente, la reforma estatutaria mencionada podría contravenir el espíritu de la reforma constitucional en materia político-electoral del artículo 59 de la Constitución, que posibilitó la elección consecutiva de legisladores, pues en ella únicamente establece una restricción relacionada con la postulación por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que hubieren postulado al legislador, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

El artículo 59 de la Constitución no hace la distinción entre el legislador electo por mayoría relativa o representación proporcional para ejercer el derecho a ser votado y conseguir mediante el voto popular la reelección. Los legisladores de ambos principios pueden hacer uso de ese derecho, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la Constitución y las leyes electorales.

Tal y como lo establece el artículo 238, numeral 1, inciso g), numeral 4, 5 y 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los candidatos a diputados y senadores por el principio de representación proporcional que deseen reelegirse deberán especificar el periodo que desean reelegirse y el número de veces que han ocupado la misma posición de manera consecutiva. Por lo tanto, si la Constitución y la ley electoral establecen este derecho como base, no es procedente que los documentos básicos de los partidos políticos lo restrinjan a sus militantes de manera desproporcionada o sin un fin justificable.

En conclusión, votamos de manera contraria a la mayoría del Consejo General respecto a la declaratoria de procedencia constitucional y legal de la adición contenida en el párrafo tercero del artículo 212 de los Estatutos del PRI por considerar que el Consejo General incurrió en una falta de adecuada fundamentación y motivación al emitir su Resolución, pues de haber realizado un escrutinio estricto de constitucionalidad habría descubierto que la restricción enunciada impone un requisito irracional, desproporcionado y carente de justificación razonable al derecho de ser votado consagrado en el artículo 35, fracción II de la Constitución, tal y como ha quedado patente en el precedente jurisdiccional de la Sala Regional Toluca del TEPJF. Si bien los partidos políticos pueden contemplar requisitos adicionales relacionados con el derecho de asociación, en el ejercicio de su derecho de auto organización, éstos deben de superar el test de constitucionalidad y convencionalidad correspondiente.

Ciudad de México, 12 de septiembre de 2017.- El Consejero Electoral, **Benito Nacif Hernández**.- Rúbrica.- El Consejero Electoral, **Marco Antonio Baños Martínez**.- Rúbrica.